



DIARIO DE SESIONES



XLIX PERÍODO LEGISLATIVO
31.^a SESIÓN ORDINARIA

REUNIÓN 36

3 de diciembre de 2020

AUTORIDADES DE CÁMARA

PRESIDENCIA

Del señor vicegobernador, Cr. Marcos Gabriel KOOPMANN IRIZAR

SECRETARÍA

De la Arq.^a María Eugenia FERRARESSO

PROSECRETARÍA LEGISLATIVA

De la Dr.^a Rocío Aylen MARTIN AIMAR

PROSECRETARÍA ADMINISTRATIVA

Del Cr. Jorge Luis ACUÑA

BLOQUES DE DIPUTADOS

MOVIMIENTO POPULAR

NEUQUINO

ABDALA, Lorena Vanesa
CAPARROZ, Maximiliano José
CHAPINO, Germán Armando
DU PLESSIS, María Laura
GAITÁN, Ludmila
MURISI, Liliana Amelia
ORTUÑO LÓPEZ, José Natalio
RIVERO, Javier Alejandro
VILLONE, María Fernanda

JUNTOS POR EL CAMBIO

AQUIN, Luis Ramón
CASTELLI, Lucas Alberto
ESTEVEZ, Leticia Inés
GASS, César Aníbal
MONTECINOS VINES, Karina Andrea
QUIROGA, María Ayelen

FRENTE NUEVO NEUQUÉN

GALLIA, Fernando Adrián

JUNTOS

RICCOMINI, Carina Yanet

FRENTE INTEGRADOR NEUQUINO

ROLS, Francisco José

FRENTE DE TODOS

BERTOLDI ROSALES, Gonzalo Darío
FERNÁNDEZ NOVOA, Sergio
GUTIÉRREZ, María Ayelén
MANSILLA, Mariano
MARTÍNEZ, María Soledad
PARRILLI, María Lorena
PERALTA, Osvaldo Darío
RIOSECO, Teresa
SALABURU, María Soledad

PARTIDO DEMÓCRATA CRISTIANO

CAMPOS, Elizabeth
COGGIOLA, Carlos Alberto
MUÑOZ, José Raúl

SIEMPRE

BONOTTI, María Laura
PERESSINI, Andrés Arturo

UNIÓN POPULAR

SÁNCHEZ, Carlos Enrique

FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES

JURE, Patricia Noemí

PARTIDO DE LOS TRABAJADORES SOCIALISTAS-FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES

BLANCO, Tomás Andrés

Í N D I C E

1 - APERTURA	10
2 - ASUNTOS ENTRADOS (Arts. 173 y 174 del RI)	12
2.1 - Comunicaciones oficiales	12
2.2 - Despachos de comisión.....	13
2.3 - Proyectos presentados.....	13
3 - ASUNTOS VARIOS (Art. 175 del RI) (11:13 h).....	15
3.1 - Asuntos reservados en Presidencia	15
3.1.1 - Expte. D-938/20 - Proy. 14 016	15
3.1.2 - Expte. D-43/20 - Proy. 13 068	16
3.1.3 - Expte. D-939/20 - Proy. 14 017	16
3.1.4 - Expte. D-940/20 - Proy. 14 018	16
3.1.5 - Expte. D-943/20 - Proy. 14 021	17
3.1.6 - Expte. D-944/20 - Proy. 14 022	18
3.2 - Homenajes y otros asuntos	19
4 - MODIFICACIÓN DE LA LEY 2680 (Código Fiscal) (Expte. E-43/20 - Proy. 13 934).....	26
Consideración en particular del Proyecto de Ley 13 934. Se sanciona como Ley 3273.	
5 - LEY IMPOSITIVA (Expte. D-856/20 - Proy. 13 926).....	27
Consideración en particular del Proyecto de Ley 13 926. Se sanciona como Ley 3274.	
6 - PRESUPUESTO GENERAL DE LA PROVINCIA (Ejercicio 2021) (Expte. E-42/20 - Proy. 13 899 c/Cde. 1, 2).....	28
Consideración en particular del Proyecto de Ley 13 899. Se sanciona como Ley 3275.	
7 - PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL (Ejercicio 2021) (Expte. O-124/20 - Proy. 13 897).....	31
Consideración en particular del Proyecto de Ley 13 897. Se sanciona como Ley 3276.	
8 - PRESUPUESTO DEL PODER LEGISLATIVO (Ejercicio 2021) (Expte. O-125/20 - Proy. 13 898).....	31
Consideración en particular del Proyecto de Ley 13 898. Se sanciona como Ley 3277.	

9 - REGULARIZACIÓN DE DEUDAS ANTE EL EPAS (Expte. E-18/20 - Proy. 13 146).....	32
Consideración en particular del Proyecto de Ley 13 146. Se sanciona como Ley 3278.	
10 - INVESTIGACIÓN MÉDICA Y CIENTÍFICA DEL CANNABIS (Expte. D-804/20 - Proy. 13 869)	32
Consideración en particular del Proyecto de Ley 13 869. Se sanciona como Ley 3279.	
11 - DÍA PROVINCIAL DEL GUÍA DE PESCA DEPORTIVA (Expte. D-905/20 - Proy. 13 982)	33
Consideración en particular del Proyecto de Ley 13 982. Se sanciona como Ley 3280.	
12 - PROGRAMA PLANTANDO Y APADRINANDO UN ÁRBOL NATIVO (Declaración de interés del Poder Legislativo) (Expte. D-897/20 - Proy. 13 973)	33
Consideración en general y particular del despacho producido por la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, por unanimidad. Se sanciona como Declaración 3018.	
13 - PROYECTO E INICIATIVA DEL JOVEN NEUQUINO MATEO SAÚL RETA (Declaración de interés del Poder Legislativo) (Expte. D-898/20 - Proy. 13 974)	34
Consideración en general y particular del despacho producido por la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, por unanimidad. Se sanciona como Declaración 3019.	
14 - PARTICIPACIÓN DE LA ESCUELA 60 DE PLOTTIER EN CONFERENCIA GLOBAL 2020 (Declaración de interés del Poder Legislativo) (Expte. D-843/20 - Proy. 13 913)	36
Consideración en general y particular del despacho producido por la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por unanimidad. Se sanciona como Declaración 3020.	
15 - ORQUESTA INFANTIL Y JUVENIL DE ALUMINÉ (Declaración de interés del Poder Legislativo) (Expte. D-539/20 - Proy. 13 589)	38
Consideración en general y particular del despacho producido por la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por unanimidad. Se sanciona como Declaración 3021.	
16 - JUICIO POR DELITOS DE LESA HUMANIDAD LA ESCUELITA VII (Expte. D-907/20 - Proy. 13 985)	40
16.1 - Constitución de la Honorable Cámara en comisión (Art. 144 del RI).....	40
16.2 - Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara (Art. 148 del RI).....	41
Consideración en general y particular del despacho producido por la Honorable Cámara constituida en comisión. Se sanciona como Declaración 3022.	

17 - OBJETIVOS Y METAS AGENDA 2030 (Expte. D-918/20 - Proy. 13 996).....	42
17.1 - Constitución de la Honorable Cámara en comisión (Art. 144 del RI)	42
17.2 - Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara (Art. 148 del RI)	44
Consideración en general y particular del despacho producido por la Honorable Cámara constituida en comisión. Se sanciona como Resolución 1101.	
18 - CORTES DE ELECTRICIDAD A USUARIOS DE COPELCO EN CUTRAL CO (Expte. D-919/20 - Proy. 13 997).....	45
18.1 - Constitución de la Honorable Cámara en comisión (Art. 144 del RI)	45
18.2 - Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara (Art. 148 del RI)	46
Consideración en general y particular del despacho producido por la Honorable Cámara constituida en comisión. Se sanciona como Resolución 1102.	
19 - CURSO DE LENGUA DE SEÑAS (Declaración de interés del Poder Legislativo) (Expte. D-936/20 - Proy. 14 014).....	47
19.1 - Constitución de la Honorable Cámara en comisión (Art. 144 del RI)	47
19.2 - Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara (Art. 148 del RI)	48
Consideración en general y particular del despacho producido por la Honorable Cámara constituida en comisión. Se sanciona como Declaración 3023.	
20 - INFORME SOBRE CANTIDAD Y DESTINOS DE POLICÍAS POLICIALES Y FEDERALES (Expte. D-885/20 - Proy. 13 961).....	49
20.1 - Constitución de la Honorable Cámara en comisión (Art. 144 del RI)	49
20.2 - Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara (Art. 148 del RI)	50
Consideración en general y particular del despacho producido por la Honorable Cámara constituida en comisión. Se sanciona como Resolución 1103.	
21 - CURSO SOBRE HORTICULTURA INTENSIVA (Declaración de interés del Poder Legislativo) (Expte. D-43/20 - Proy. 13 068).....	51
Consideración en general y particular del despacho producido por la Comisión de Producción, Industria y Comercio, por unanimidad. Se sanciona como Declaración 3024.	

Honorable Legislatura del Neuquén

22 - ANIVERSARIOS DE EL HUECÚ, JUNÍN DE LOS ANDES, LAS LAJAS, RAMÓN CASTRO, SAN MARTÍN DE LOS ANDES Y VILLA PEHUENIA (Declaración de interés del Poder Legislativo) (Expte. D-938/20 - Proy. 14 016)	53
22.1 - Constitución de la Honorable Cámara en comisión (Art. 144 del RI).....	53
22.2 - Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara (Art. 148 del RI).....	55
Consideración en general y particular del despacho producido por la Honorable Cámara constituida en comisión. Se sanciona como Declaración 3025.	
23 - SOLICITUD A TRENES ARGENTINOS REGIONAL NEUQUÉN (Expte. D-939/20 - Proy. 14 017)	55
23.1 - Constitución de la Honorable Cámara en comisión (Art. 144 del RI).....	55
23.2 - Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara (Art. 148 del RI).....	57
Consideración en general y particular del despacho producido por la Honorable Cámara constituida en comisión. Se sanciona como Resolución 1104.	
24 - ESTACIÓN UTOPIA. MIENTRAS LAS ESTRELLAS SE ALINEAN (Declaración de interés del Poder Legislativo) (Expte. D-940/20 - Proy. 14 018)	58
24.1 - Constitución de la Honorable Cámara en comisión (Art. 144 del RI).....	58
24.2 - Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara (Art. 148 del RI).....	59
Consideración en general y particular del despacho producido por la Honorable Cámara constituida en comisión. Se sanciona como Declaración 3026.	
25 - COMISIÓN OBSERVADORA PERMANENTE (Art. 165 de la CP).....	60
Queda integrada por la diputada Abdala y por los diputados Ortuño López, Muñoz, Gass y Fernández Novoa.	

A N E X O

Despachos de comisión

- Expte. D-897/20 - Proy. 13 973
- Expte. D-898/20 - Proy. 13 974
- Expte. D-843/20 - Proy. 13 913
- Expte. D-539/20 - Proy. 13 589
- Expte. D-907/20 - Proy. 13 985
- Expte. D-918/20 - Proy. 13 996
- Expte. D-919/20 - Proy. 13 997
- Expte. D-936/20 - Proy. 14 014
- Expte. D-885/20 - Proy. 13 961
- Expte. D-43/20 - Proy. 13 068
- Expte. D-938/20 - Proy. 14 016
- Expte. D-939/20 - Proy. 14 017
- Expte. D-940/20 - Proy. 14 018

Proyectos presentados

- 14 016, de declaración
- 14 017, de resolución
- 14 018, de declaración
- 14 019, de ley
- 14 020, de ley
- 14 021, de declaración
- 14 022, de declaración
- 14 023, de declaración

Sanciones de la Honorable Cámara

- | | |
|--------------------|--------------------|
| - Ley 3273 | - Declaración 3021 |
| - Ley 3274 | - Declaración 3022 |
| - Ley 3275 | - Resolución 1101 |
| - Ley 3276 | - Resolución 1102 |
| - Ley 3277 | - Declaración 3023 |
| - Ley 3278 | - Resolución 1103 |
| - Ley 3279 | - Declaración 3024 |
| - Ley 3280 | - Declaración 3025 |
| - Declaración 3018 | - Resolución 1104 |
| - Declaración 3019 | - Declaración 3026 |
| - Declaración 3020 | |

*Registro de votación nominal**

- Prórroga mandato del Comité de Alerta Hídrico-Ambiental
- Expte. D-939/20 - Proy. 14 017
- Nota del diputado Caparroz
- Expte. D-938/20 - Proy. 14 016
- Expte. D-43/20 - Proy. 13 068
- Expte. D-940/20 - Proy. 14 018
- Expte. D-943/20 - Proy. 14 021
- Expte. D-944/20 - Proy. 14 022
- Expte. E-43/20 - Proy. 13 934
- Expte. D-856/20 - Proy. 13 926
- Expte. E-42/20 - Proy. 13 899 c/Cde. 1, 2
- Expte. D-897/20 - Proy. 13 973
- Expte. D-898/20 - Proy. 13 974
- Expte. D-843/20 - Proy. 13 913
- Expte. D-539/20 - Proy. 13 589
- Expte. D-907/20 - Proy. 13 985
- Expte. D-918/20 - Proy. 13 996
- Expte. D-919/20 - Proy. 13 997
- Expte. D-936/20 - Proy. 14 014
- Expte. D-885/20 - Proy. 13 961
- Integración de la Comisión Observadora Permanente

* Los registros de votación nominal se encuentran disponibles en los enlaces generados en el archivo digital de este Diario de Sesiones (<https://www.legislaturaneuquen.gov.ar/periodoslegislativos.aspx>).

Abreviaciones

ag./ags.	agregado/agregados
Arts./Art.	artículos/artículo
cde.	Corresponde
CN	Constitución Nacional
CP	Constitución Provincial
DC	despacho de comisión
DHC	despacho de la Honorable Cámara en comisión
Expte./exptes.	Expediente/expedientes
HC	Honorable Cámara
Proy./proys.	Proyecto/proyectos
RI	Reglamento Interno
MP	moción de preferencia
MST	moción de sobre tablas
TG	tratamiento en general

Comisiones

A	Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia
B	Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas
C	Desarrollo Humano y Social
D	Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
E	Producción, Industria y Comercio
F	Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte
G	Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento
H	Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable
I	Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales
J	Hidrocarburos, Energía y Comunicaciones
K	Parlamento Patagónico y Mercosur

APERTURA

A las 10:45 del 3 de diciembre de 2020, dice el:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Buenos días, señores diputados; buenos días, señoras diputadas, tanto a los que están por videoconferencia como a los que están en forma presencial.

Damos inicio a la Reunión 36 del miércoles 3 de diciembre de 2020.

Por Secretaría, se pasará lista a los diputados y a las diputadas presentes a los fines de establecer el quórum reglamentario. *[Así se hace]*.

Tiene la palabra el diputado Blanco.

Sr. BLANCO. —Gracias, presidente.

Buen día a todos y a todas.

Es para justificar la ausencia de la diputada Jure. Tuvo que viajar para Zapala por la situación que se está viviendo allá con las organizaciones sociales; algo que se discutió, también, el día de ayer.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Fernández Novoa.

Sr. FERNÁNDEZ NOVOA. —Muchas gracias, presidente.

Es para justificar la demora de la diputada Ayelén Gutiérrez.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputado.

Con un total de 32 diputados y diputadas que participan en forma presencial y remota, se da por iniciada la sesión.

Invitamos a la diputada Ayelen Quiroga y al diputado Andrés Blanco a izar las banderas nacional y provincial. Nos ponemos de pie, por favor. *[Así se hace. Aplausos]*.

Hoy nos va a acompañar en el marco del programa cultural Himnos en Vivo, Música Activa la Orquesta Profesional de Cuerdas de la ciudad de Plottier.

Por Secretaría, se dará lectura a una breve reseña de la misma.

Sra. FERRARESSO (secretaria). —Dice:

En el marco del mencionado programa cultural Himnos en Vivo, hoy nos acompaña la Camerata Plottier, Orquesta Profesional de Cuerdas de la ciudad de Plottier, dependiente de la Presidencia de la Cooperativa de Servicios Públicos Plottier Limitada presidida por el señor Sergio Soto.

La Camerata Plottier es una formación orquestal de cuerdas frotadas declarada de interés legislativo luego de su concierto fundacional en el mes de junio del año 2019.

Sus integrantes son docentes e intérpretes solistas residentes de la ciudad de Plottier, de gran trayectoria en nuestra provincia y en el resto del país.

La misma está compuesta por Sol Nardoza e Hilda Maestre en primeros violines, Andrea Pulgar y Carina Moreno en segundos violines, Clara Nardoza en viola, Lorena Giuliani en violoncello y Nelson Aburto en contrabajo y dirección artística.

La Camerata Plottier interpretará el Himno Nacional y, a continuación, interpretará el Himno Provincial en un arreglo original para orquesta de cuerdas. La partitura del Himno Provincial va a ser donada a la Honorable Legislatura del Neuquén para su uso y distribución.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias.

Invitamos a los integrantes de la orquesta a acompañarnos al recinto y entonar las estrofas del Himno Nacional Argentino y del Himno de la Provincia del Neuquén. Y los presentes nos ponemos de pie, por favor. *[Se entonan las estrofas del Himno Nacional Argentino. Aplausos]*.

Sr. ABURTO. —Buenos días.

Gracias, señor presidente.

Señoras y señores diputados, en esta ocasión estuvimos interpretando el Himno Nacional que fue un arreglo de un compositor de Buenos Aires, y, cuando nos dijeron que teníamos que tocar el Himno del Neuquén, me pasó algo muy extraño porque no teníamos la partitura para poder tocarlo.

Cuando uno hace un arreglo necesita, por lo menos, una parte de piano para poder hacerlo, y no encontré nada, tuve que hacerlo todo de oído. Y fue ahí donde, con la Camerata de Plottier, decidimos hacer un arreglo para orquesta de cuerdas, y que este arreglo lo pueda utilizar la Legislatura, y haga uso y distribución de la misma para todas las escuelas, para que la gente, los estudiantes puedan tenerla, puedan utilizarla en todos los ámbitos, pueda ser distribuida en el exterior, también, porque es un himno muy querido que emociona muchísimo. Y, la verdad, nos gratifica muchísimo poder ayudar a la cultura de esta manera otorgándole a la Legislatura el uso de las partituras para poder interpretar el Himno que ahora van a escuchar.

Muchísimas gracias. [*Se entonan las estrofas del Himno de la Provincia del Neuquén. Aplausos*].

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muy emocionante.

Muchas gracias a todos los integrantes de la Orquesta Profesional de Cuerdas de la ciudad de Plottier.

Tiene la palabra la diputada Lorena Abdala.

Sra. ABDALA. —Muchas gracias, presidente.

Permítame un minuto, porque, realmente, es un orgullo para nosotros como plottierenses, pero también para todo Neuquén tener esta Camerata. Y saludar, sin duda, a su padrino, el señor Sergio Soto, y también al doctor y concejal Marcelo di Peto, que está presente.

Gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputada.

Diputado Carlos Sánchez, tiene la palabra.

Sr. SÁNCHEZ. —Gracias, señor presidente.

Reiterar los saludos de la diputada preopinante.

La verdad, felicitar a los músicos y al director. Es un honor tener este calibre de músicos entonando los Himnos nacional y provincial.

Y también mencionar que, si mal no recuerdo —que me corrija la diputada mandato cumplido Encarnación Lozano—, en la gestión anterior esta Camerata fue declarada de interés del Poder Legislativo.

Nada más, señor presidente.

Muchas gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Andrés Peressini.

Sr. PERESSINI. —Gracias, presidente.

Quería sumarme a las opiniones de los diputados preopinantes y felicitar a los integrantes de la Camerata de Plottier. Es una orquesta —como bien decían— que tiene ya dos años y nos representa en la localidad y fuera de la localidad también.

Y felicitar, también, a la Cooperativa de Servicios Públicos de Plottier, a su presidente Sergio Soto y a todo su equipo porque, más allá de prestar un servicio de electricidad, trabajan arduamente con actividades en CooperArte, en el sistema de salud, en todo lo que refiere al arte, a la cultura de nuestra ciudad. Y es muy importante que las cooperativas trabajen también en relación con el municipio y con los vecinos porque entre todos se jerarquiza y se dan nuevas posibilidades de crecimiento participativo y cultural a los ciudadanos, en este caso, de Plottier.

Gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Carlos Coggiola.

Sr. COGGIOLA. —Muy breve, señor presidente.

Manifiestar, simplemente, el orgullo de ser de Plottier y tener esta representación cultural. La verdad que ha sido emocionante.

Saludar a las autoridades de la Cooperativa de Servicios Públicos en la presencia del doctor Di Peto, y, por supuesto, esta banca está a disposición tanto de la cooperativa como de esta expresión cultural para lo que pueda servir.

Muchas gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputado.

Vamos a empezar, por Secretaría, dando lectura a los asuntos entrados.

2

ASUNTOS ENTRADOS

(Arts. 173 y 174 del RI)

2.1

Comunicaciones oficiales

a) De distintos organismos:

Expte. O-148/20:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Lorena Abdala.

Sra. ABDALA. —Muchas gracias, presidente.

Es para solicitar que se dé lectura a la nota y proponer una moción a esta Cámara.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Por Secretaría, se dará lectura de las personas propuestas para integrar el Comité de Alerta Hídrico Ambiental.

Sra. FERRARESSO (secretaria). —La nota dice:

Nómina de representantes titulares y suplentes de las organizaciones de la sociedad civil en el Comité de Alerta Hídrico Ambiental establecido por Ley provincial 3076.

Titulares: Santiago Herradón, Luis Osvaldo Arellano, Luis Enrique Olarte, Lautaro Lefxaru Nahuel. Suplentes: Patricio Alberto Raposo, Natalia Angélica Aroca, Sandra del Carmen Ferrero, Raúl Zelarrayán, Santiago Nogueira, María Rosa Fernández, Carlos Luis Sartori, Carlos Pomponio Cossia, María Melica Vaca, Santiago Nogueira, Raúl Andrés Rabassa, Silvana Anticoli, Oscar Carlos Rossi, María Victoria Bisheimer, María Laura Nahuel, Lorenzo Loncon Belmar y Florencio Arsenio Nahuel.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Lorena Abdala.

Sra. ABDALA. —Gracias, presidente.

Es para aclarar que por supuesto que de la Comisión de Ambiente y también los representantes diputados que han sido seleccionados así por la Honorable Cámara representantes nuestros frente al Comité Hídrico Ambiental hemos tomado la decisión de que no designamos a los representantes en tiempo y forma en la comisión, por lo que, recibiendo esta nota, le proponemos a la Cámara que nos acompañe en la prórroga de estos mandatos que vencieron el 22 de noviembre por el período hasta febrero y, en marzo, en la primera Comisión de Ambiente proponer, sí, dar cumplimiento al artículo 15 de la ley que establece que la designación de los representantes debe renovarse anualmente persiguiéndose una amplia participación ciudadana y procurando la no reelección de los mismos.

Es por lo que proponemos que sea el mandato prorrogado hasta febrero de 2021.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputada.

Está a consideración la prórroga propuesta por la diputada.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado.

Se realizarán las comunicaciones de forma.

Tiene la palabra el diputado Rols.

Sr. ROLS. —Gracias, señor presidente.

Buenos días.

Es para dar mi presente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputado.

Buenos días.

El expediente pasa al Archivo.

Continuamos.

2.2

Despachos de comisión

Expte. D-43/20, Proy. 13 068:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Abdala.

Sra. ABDALA. —Gracias, presidente.

Es para pedir la reserva en Presidencia.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se reserva en Presidencia.

2.3

Proyectos presentados

14 016, de declaración, Expte. D-938/20:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Villone.

Sra. VILLONE. —Gracias, presidente.

Buenos días a todos y todas.

Es para solicitar la reserva en Presidencia.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Buenos días.

Se reserva en Presidencia.

14 017, de resolución, Expte. D-939/20: se gira a la Comisión F.

14 018, de declaración, Expte. D-940/20:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Villone.

Sra. VILLONE. —Gracias, presidente.

Pido la reserva en Presidencia.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se reserva en Presidencia.

14 019, de ley, Expte. D-941/20: se gira a las Comisiones H, A y B.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Carlos Sánchez.

Sr. SÁNCHEZ. —Antes que nada, pido disculpas, presidente.

Pido la reconsideración del Proyecto 14 017 para pedir su tratamiento sobre tablas. No me percaté de que estamos sobre...

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Pedimos reserva en Presidencia.

Sr. SÁNCHEZ. —¿Cómo?

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Que lo reserva en Presidencia y después...

Sr. SÁNCHEZ. —Sí, sí, por eso, por supuesto. Lo reservamos en Presidencia.

Honorable Legislatura del Neuquén

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —A reconsideración para reservarlo en Presidencia.

La votación, por signos y nominal, es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se reserva en Presidencia el Proyecto 14 017.

14 020, de ley, Expte. D-942/20:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Sergio Fernández Novoa.

Sr. FERNÁNDEZ NOVOA. —Pido la reserva en Presidencia, presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se reserva en Presidencia.

14 021, de declaración, Expte. D-943/20:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Andrés Blanco.

Sr. BLANCO. —Gracias, presidente.

Para hacer su reserva en Presidencia.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se reserva en Presidencia.

14 022, de declaración, Expte. D-944/20:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Andrés Blanco.

Sr. BLANCO. —Gracias.

Para pedir su reserva en Presidencia.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se reserva en Presidencia.

14 023, de declaración, Expte. D-945/20: se gira a la Comisión D.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Caparroz.

Sr. CAPARROZ. —Gracias, presidente.

Era para que se dé lectura por Secretaría de la nota enviada a los fines de conformar la comisión que establece la ley de iniciativas privadas, la cual expresa la necesidad de tener dos diputados en dicha comisión.

Y tendríamos que dejar saldado hoy esto para ya que conformen la comisión a futuro, dado que es la última sesión.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Por Secretaría, se dará lectura a la nota.

Tiene la palabra la diputada Ayelén Gutiérrez.

Sra. GUTIÉRREZ. —Gracias, presidente.

Es para dar el presente.

Buen día.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Buenos días, diputada.

Por Secretaría, se dará lectura a la nota solicitada por el diputado Caparroz.

Sra. FERRARESSO (secretaria). —La nota dice:

Neuquén, 3 de diciembre de 2020.

Al señor presidente de la Honorable Legislatura del Neuquén.

Contador Marcos Koopmann Irizar.

Me dirijo a usted en mi condición de presidente del bloque del Movimiento Popular Neuquino y, según lo acordado en Labor Parlamentaria, en el marco de la Ley 2685, en su artículo 3.º, que establece la integración de la Comisión de Evaluación y Desarrollo de Iniciativas Privadas. El bloque oficialista propone a los siguientes diputados: señora Liliana Murisi y señor Lucas Castelli.

Sin otro particular, lo saludo atentamente.

Doctor Maximiliano Caparroz.

Presidente del bloque de diputados provincial Movimiento Popular Neuquino.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Sergio Fernández Novoa.

Sr. FERNÁNDEZ NOVOA. —Presidente, es para retirar el pedido de reserva del Proyecto 14 020 y que continúe para comisión.

Muchas gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —El Proyecto 14 020 pasa a las Comisiones C, A y B.
A consideración la nota leída.

La votación, por signos y nominal, es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobada.

Se realizarán las comunicaciones pertinentes.

Pasamos al tratamiento y consideración de asuntos varios.

3

ASUNTOS VARIOS

(Art. 175 del RI)

(11:13 h)

3.1

Asuntos reservados en Presidencia

3.1.1

Expte. D-938/20 - Proy. 14 016

Sra. FERRARESSO (secretaria). —Expediente D-938/20, Proyecto 14 016, de declaración: establece de interés del Poder Legislativo la conmemoración de los aniversarios de las localidades de El Huecú, Junín de los Andes, Las Lajas, Ramón Castro, San Martín de los Andes y Villa Pehuenia, a realizarse los meses de enero y febrero de 2021.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada María Fernanda Villone.

Sra. VILLONE. —Gracias, presidente.

Según lo acordado en Labor Parlamentaria y viendo que estos aniversarios se van a conmemorar en enero y febrero, donde la Cámara ha culminado ya su período legislativo, solicitamos que se haga el tratamiento sobre tablas y que acompañen esta moción.

Gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Está a consideración el tratamiento sobre tablas de este proyecto.

La votación, por signos y nominal, es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado.

Se incorpora al orden del día.

Pasamos al siguiente asunto reservado.

3.1.2

Expte. D-43/20 - Proy. 13 068

Sra. FERRARESSO (secretaria). —Expediente D-43/20, Proyecto 13 068: la Comisión de Producción, Industria y Comercio, por unanimidad, aconseja la sanción del proyecto de declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo el dictado del curso sobre horticultura intensiva implementado por el Centro de Formación Agropecuaria 1 de la ciudad de Plottier.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Lorena Abdala.

Sra. ABDALA. —Gracias, presidente.

Es para solicitar el tratamiento sobre tablas dado que ya ha tenido despacho de la Comisión E.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —A consideración el tratamiento sobre tablas de este proyecto.

La votación, por signos y nominal, es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado.

Se incorpora al orden del día.

3.1.3

Expte. D-939/20 - Proy. 14 017

Sra. FERRARESSO (secretaria). —Expediente D-939/20, Proyecto 14 017, de resolución: solicita a Trenes Argentinos —regional Neuquén— que arbitre los medios necesarios para garantizar la limpieza de la zona de vías y aledaños en el tramo Plottier-Senillosa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Carlos Sánchez.

Sr. SÁNCHEZ. —Señor presidente —como mencionaba anteriormente y pido disculpas nuevamente—, estamos en las últimas sesiones, y la verdad es que el estado de las vías por el crecimiento de malezas y yuyos provocan grandes problemas para las personas y los vecinos de Plottier.

Es por eso que pido el acompañamiento para el tratamiento sobre tablas para que la empresa responsable pueda recibir la nota lo antes posible.

Gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputado.

Está a consideración el tratamiento sobre tablas de este proyecto.

La votación, por signos y nominal, es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado.

Se incorpora al orden del día.

Pasamos al siguiente asunto reservado.

3.1.4

Expte. D-940/20 - Proy. 14 018

Sra. FERRARESSO (secretaria). —Expediente D-940/20, Proyecto 14 018, de declaración: establece de interés del Poder Legislativo la puesta en escena de la obra teatral *Estación Utopía. Mientras las estrellas se alinean*, realizada por un grupo de mujeres de Caviahue-Copahue y dirigida por el profesor José Luis Mussio.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada María Fernanda Villone.
Sra. VILLONE. —Gracias, presidente.

Es para solicitar el tratamiento sobre tablas, ya que el 29 de noviembre se realizó esta obra de teatro en la localidad de Caviahue en este contexto de pandemia.

Y el pedido es, justamente, porque esto se va a seguir desarrollando en esta apertura que han determinado los intendentes de la microrregión de poder abrir a partir del 1 de diciembre a los turistas para que puedan disfrutar de los recursos naturales, pero también de la cultura que generan nuestros pueblos del interior.

Por eso, mi fundamento del pedido sobre tablas.

Gracias, presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —A consideración el tratamiento sobre tablas de este proyecto.

La votación, por signos y nominal, es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado.

Se incorpora al orden del día.

3.1.5

Expte. D-943/20 - Proy. 14 021

Sra. FERRARESSO (secretaria). —Expediente D-943/20, Proyecto 14 021, de declaración: repudia la persecución y detención de activistas y assembleístas que luchan contra el desarrollo de proyectos megaminereros contaminantes en la provincia del Chubut por parte de la Policía provincial, al mando del gobernador Mariano Arcioni.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Andrés Blanco.

Sr. BLANCO. —Gracias, presidente.

Queríamos poner en consideración el tratamiento sobre tablas de este proyecto de declaración repudiando lo que fue la represión, la detención, la persecución que han sufrido algunos activistas en la provincia del Chubut donde, desde hace ya bastante tiempo, se vienen desarrollando enormes movilizaciones por parte de vecinos y vecinas y sectores ambientalistas que se oponen, como lo vimos también el año pasado en Mendoza, grandes movilizaciones de la comunidad y la sociedad que manifiestan su rechazo, su repudio a los emprendimientos megaminereros a cielo abierto y con el uso de cianuro.

Está comprobado y está completamente determinado el impacto ambiental que esto genera. Es una situación que, desde el punto de vista ambientalista, es repudiado, es rechazado. Y esto ha provocado muchas movilizaciones en toda la provincia, donde, justamente, pedimos el acompañamiento en este proyecto de declaración porque nos parece importante dejar sentado que no se puede permitir que las manifestaciones sociales, comunitarias, de organizaciones que pelean por el medioambiente, que, incluso, acá, hemos debatido respecto de otros proyectos y adhiriendo a algunas leyes nacionales. Nos parece que tiene que ser un repudio porque no es la forma de resolver el reclamo que, incluso, tiene el respaldo de más de treinta mil firmas que lograron recoger, recolectar las organizaciones.

Y, desde este punto de vista, entonces, nos parece muy importante que se pueda tratar sobre tablas para poder hacerles llegar un mensaje a las organizaciones y, sobre todo, para que, en el marco de este debate que tiene algunas implicancias, también, con la realidad que vivimos en la provincia del Neuquén donde, incluso, no hace mucho tuvimos que soportar, también, una represión a los vecinos y vecinas de la zona norte neuquina, en Chos Malal, más precisamente en la zona del río Nahueve. Entonces, desde este punto de vista nos parecía importante solicitar su tratamiento sobre tablas.

Es una declaración de repudio que nos parece importante hacerles llegar a los vecinos y, también, el acompañamiento —por lo menos, lo que planteamos nosotros— a estas organizaciones, a los vecinos, a las vecinas que están dando una pelea muy importante por el medioambiente, porque así lo vienen manifestando desde los diversos espacios que se vienen movilizándolo.

En lo puntual, acá, hubo una detención de dos militantes activistas, que ya fueron liberados, pero queremos repudiarlo porque no podemos dejar pasar ni tolerar que esa sea la forma en la que se trate el reclamo por el cuidado del medioambiente.

Así que solicitamos el tratamiento sobre tablas para esta declaración y hacérsela llegar a los vecinos y a las vecinas del Chubut.

Gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputado.

Está a consideración el tratamiento sobre tablas de este proyecto.

La votación, por signos y nominal, es negativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —No se aprueba el tratamiento sobre tablas.

Pasa a la Comisión G.

3.1.6

Expte. D-944/20 - Proy. 14 022

Sra. FERRARESSO (secretaria). —Expediente D-944/20, Proyecto 14 022, de declaración: expresa rechazo a los intentos de desalojo de las familias Lara, Inostroza y Guerrero por parte de la Municipalidad de San Martín de los Andes.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Tomás Andrés Blanco.

Sr. BLANCO. —No hay problema, me llamo Tomás Andrés, así que...

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Perdón, lo que pasa es que aparece acá Tomás Blanco, por eso dije... *[Risas]*. Disculpe, perdón.

Sr. BLANCO. —Ha sido parte de los chistes y cargadas de mi juventud, así que...

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Andrés Blanco.

Tiene la palabra, diputado.

Sr. BLANCO. —Gracias, presidente.

Esta, también, es una declaración para la que solicitamos, obviamente, el tratamiento sobre tablas.

En lo particular, hace poco se desató esta situación con la familia Lara y la familia Inostroza que hace casi cuarenta años, treinta y nueve años y pico que viven en la localidad de San Martín de los Andes, desde el año 80. Muchas de sus familias, son varios, los hijos y los familiares y muchos han nacido y crecido en ese espacio que habitan desde hace casi cuarenta años. Y que ha generado, a partir del 12 de noviembre, que fue cuando los empezaron a notificar estos vecinos y les daban aviso de que apareció, después de muchos años, un supuesto dueño de esas tierras donde ellos tienen sus casas y están habitando, que, como esta persona que aparecía como dueño de las tierras falleció, se inició una demanda por la restitución de esas tierras.

En lo concreto, presidente, nosotros estamos planteando el acompañamiento porque lo que no podemos permitir es que se avance tan rápidamente en la posibilidad de desalojo de esas tierras cuando todavía, incluso, hay una cierta incertidumbre de si esto, efectivamente, es así.

Pero sí están permanentemente hostigados, permanentemente amenazados. Les llegan todo el tiempo las órdenes de desalojo. Y, verdaderamente, para nosotros es muy importante, sabiendo que esta es la última sesión del año y que, más allá de que nosotros en varios proyectos planteamos que el problema de la vivienda, el problema de la tierra es algo que se está profundizando en la provincia del Neuquén, y no es un invento, estamos viendo cómo se generan, permanentemente, ocupaciones de tierra producto de la necesidad y del efecto que también ha generado la pandemia,

que ha dejado a muchas familias sin trabajo. En este contexto, las familias Lara e Inostroza están resistiendo. Tienen el acompañamiento, obviamente, de diversas organizaciones, de muchos vecinos. Y, por eso, nos parece importante esta declaración para evitar que esa sea la solución que se le va a buscar a estas familias que hace casi cuarenta años habitan en ese lugar, viven en el barrio La Cantera, más precisamente.

Y, por otro lado, también está vinculado a esto la situación de una mujer madre de dos chicos, Nadia Guerrero, quien desde ya hace bastante tiempo no tuvo otra alternativa que ocupar una casa de las que están disponibles del Instituto Provincial de la Vivienda en la localidad de San Martín de los Andes. Quedó sin trabajo en el medio de la pandemia, y todos sabemos que fue en el período invernal con las duras nevadas y las contingencias climáticas. No le quedó otro recurso que ocupar esa vivienda. Y, a pesar de que recorrió los organismos de Gobierno, fue al Municipio, fue a Desarrollo Social buscando una solución, no la encontró y, lamentablemente, también es parte de esas familias que no encuentran solución a un problema tan serio como es el problema de la vivienda.

Así que, desde ese punto de vista, presidente, nosotros queremos pedir el acompañamiento. Nos parece justo que esto sea lo que declaramos porque —como dijimos ayer también— hay desigualdades en el tratamiento de las situaciones que viven las familias pobres con las familias que tienen muchos recursos. Y no quiero volver a meter el dedo en la llaga, pero nos parece importante que saquemos esta declaración.

Pedimos el tratamiento sobre tablas, presidente.

Gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra la diputada Soledad Salaburu.

Sra. SALABURU. —Es para manifestar mi apoyo a este proyecto, en principio, porque creo que esto muestra una radiografía de lo que es la política de tierras y de viviendas en esta provincia. De la única manera que se pueden evitar estas cosas, más allá de que todos los procesos judiciales han sido favorables para el viejo dueño o el supuesto dueño de esa propiedad, sabemos que, si el Estado no interviene para frenar la especulación inmobiliaria, esto va a seguir sucediendo. Y, por otro lado, sin una transparencia absoluta —un poco lo desarrollamos ayer— en lo que significa la entrega de viviendas para los habitantes necesitados.

Gracias, presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputada.

Está a consideración el tratamiento sobre tablas de este proyecto.

La votación, por signos y nominal, es negativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —No se aprueba el tratamiento sobre tablas.

Pasa a la Comisión G.

No hay más expedientes reservados.

Pasamos a homenajes y otros asuntos.

3.2

Homenajes y otros asuntos

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Rivero para homenajes.

Sr. RIVERO. —Gracias, señor presidente.

Buenos días a todas y todos.

Hoy 3 de diciembre, como hace un par de años, muchos, el 3 de diciembre de 1833 nacía en Cuba Carlos Juan Finlay Barrés, médico que descubrió la trasmisión de la fiebre amarilla, que era ocasionada por un vector intermediario que era el mosquito *Haedes Aegypti*, y es en su honor que todos los años en esta misma fecha celebramos el Día del Médico.

La actual pandemia que estamos transitando puso el foco en el sistema de salud y, particularmente, en el rol que tienen los médicos en nuestra sociedad, y no entrando en una competencia, entendiendo que todos somos partícipes necesarios para su funcionamiento, sino en el reconocimiento en su labor y compromiso diario al servicio de los demás. En la actualidad, hablamos de contagio cada diez palabras, haciéndolo tan común en el día a día.

Yo me recibí de médico en el año 1994 a los 24 años, siendo perfectamente consciente de que cada vez que asistía a un paciente, por más protección que tuviera, ese contagio siempre estaba como posibilidad. Esa misma certeza es la que tuvo quien es actualmente mi esposa a la hora de elegirme como compañero, como ejemplo del rol clave de la familia, como apoyo en nuestra labor cotidiana. Esas cosas, como también el contacto permanente con el dolor ajeno, las largas y agotadoras horas al no poder ver a nuestros hijos, a nuestros seres queridos, el estudio y la actualización constante son las que definen al médico.

Tomemos un momento para recordar a todas y todos esos profesionales que perdieron la vida en la primera línea de esta pandemia y enviar un fuerte y sentido abrazo a todos sus familiares. Nuestra gratitud no encuentra límites. Sin olvidar, claro está, a los que continúan trabajando codo a codo para terminar con este flagelo, a quienes les enviamos nuestro profundo apoyo.

En palabras del doctor Guillermo Jaim Etcheverry, médico investigador, científico y exrector de la Universidad de Buenos Aires, define:

Ser médico supone contar con la habilidad singular de mantener un delicado equilibrio entre el conocimiento científico, en el que se basa la medicina, y el arte de la observación, la confianza en la intuición y la experiencia personal cada vez que se enfrenta un paciente en un contexto caracterizado por la incertidumbre.

Esencialmente, ser médico es escuchar y ayudar al otro que sufre.

No se me ocurren palabras más acertadas en el momento que estamos viviendo.

Por todo esto y bastante más, quiero hacer llegar mi reconocimiento y gratitud a todos mis colegas, a los médicos, partícipes claves de este momento de la historia y el futuro de nuestra provincia y un abrazo muy grande y un saludo en el día a mi colega que me acompaña en el bloque y amigo Maxi Caparroz.

Gracias, señor presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Fernando Gallia.

Sr. GALLIA. —Gracias, presidente.

Breve lo mío.

Sumarme a las palabras del diputado Rivero —perdone que lo mencione— en el día del médico y las médicas. Poder saludar especialmente a dos amigos y compañeros, como son el diputado Rivero y el diputado Caparroz, dos ejemplos. Ya todos sabemos que, en este momento especial que estamos viviendo y que estamos transitando, como es la pandemia, en uno de los peores momentos y donde tuvimos los picos más altos, se pusieron a disposición de salud pública de la provincia. Creo que merecen un reconocimiento.

Así que saludarlos muy especialmente a ellos y a todos los médicos de la provincia, del país, del mundo y, especialmente, también a la médica de la Legislatura Eugenia Martínez que también ha asistido y ha llevado adelante los protocolos para todas las personas que han tenido síntomas, que han tenido Covid-19.

A todos ellos nuestro afectuoso saludo, reconocimiento, y que tengan un lindo día.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputado.

Tiene la palabra la diputada Esteves.

Sra. ESTEVES. —Gracias, presidente.

Es para sumarnos al saludo en el Día del Médico, en especial, a nuestros compañeros de Cámara, el diputado Caparroz y el diputado Rivero, pero a todos los médicos de la provincia que le han puesto el cuerpo, el alma y han trabajado tanto en este año tan particular.

Un feliz día a todos los médicos.

Gracias, presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —El diputado Sergio Fernández Novoa tiene la palabra.

Sr. FERNÁNDEZ NOVOA. —Gracias, presidente.

Simplemente, también desde nuestro bloque, para sumarnos en el homenaje a los médicos, sobre todo a esos médicos que en tiempos como este se suman al espíritu que alguna vez dejó por estas tierras Ramón Carrillo. En ese marco, también destacar la labor que mi compañero y amigo Ginés González García ha podido desarrollar desde la cartera de Salud pública de la nación.

Y, muy especialmente, a nuestros compañeros diputados Caparroz y Rivero. En el caso de Maximiliano Caparroz ha estado siempre cercano para colaborarnos en este tiempo con lo que pudiera desde su profesión, más allá de la relación como diputados. Y también muy especialmente a la médica de esta Casa, quien también ha colaborado en diversos momentos a lo largo de esta etapa tan compleja y tan difícil.

Muchas gracias a todos ellos, y nuestro homenaje y nuestro saludo a todos los médicos y las médicas que, junto a los demás trabajadores de la salud, tanto esfuerzo han hecho a lo largo del corriente año.

Muchas gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Sánchez.

Sr. SÁNCHEZ. —Estaba para sumarme a las palabras de los diputados preopinantes.

La verdad, todos sabemos la tarea que han tenido y la función que han desarrollado los médicos y médicas en nuestra provincia, y la verdad que hoy debería ser un día mucho más emotivo, pero creo que para los médicos y médicas es un día muy particular porque, de alguna manera, un pequeño reconocimiento por ser el día de ellos les cabría.

Así que, con todo lo que implicó atravesar esta pandemia, el reconocimiento a ellos y, por supuesto, particularmente, a la médica de la Legislatura y a los amigos y compañeros diputados Rivero y Caparroz, y, por supuesto, lógicamente, a nuestros médicos familiares que cada uno lo debe tener, seguramente.

Muchas gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Muñoz.

Sr. MUÑOZ. —Gracias, señor presidente.

Para sumarme a las palabras de los demás compañeros diputados con respecto a las figuras de Maxi Caparroz y de Rivero en cuanto en la Cámara tenemos esa representación por parte de los médicos.

Y, además, hoy es el Día de la Suegra.

Así que un saludo a todas las suegras. Algunos hemos cambiado más que una, pero, bueno, esta última que me tocó es buena.

Nada más, señor presidente.

Muchas gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputado.

Diputado Caparroz, tiene la palabra.

Sr. CAPARROZ. —Gracias, presidente.

Primero, agradecer a todos los compañeros por las palabras vertidas hacia mi persona y también hacia Javier, no está Javier, pero también agradezco en nombre de él.

Solamente, mandar un saludo a todos los médicos del Neuquén, de mi querido Hospital de Cutral Co; también a mis maestros, al doctor Geassetto y al doctor Ruggeri, que siempre han estado para enseñarme no solamente la profesión, sino también para formarme como persona.

Así que a ellos un abrazo especial a la distancia, y, nuevamente, gracias a todos por sus palabras.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputado.

No habiendo más pedidos de palabra en homenajes, pasamos a otros asuntos.

Tiene la palabra el diputado César Gass.

Sr. GASS. —Gracias, presidente.

Usted ayer, refiriéndose al año legislativo, lo mencionó como intenso, como de gran actividad pese a la pandemia; concuerdo con esto. Pero hoy están terminando las sesiones ordinarias del año legislativo de acuerdo al artículo 180 de la Constitución de la provincia, que también el mismo plazo lo refiere el artículo 14 del Reglamento Interno de esta Cámara.

Ahora, mi planteo es el siguiente: evidentemente, nosotros en comisión es muy difícil que le demos tratamiento a esta diversidad de temas, algunos que son realmente urgentes. Entonces, por ejemplo, los que pasan directamente a comisión, en la Comisión de Educación, yo tengo varios proyectos que no fueron ni siquiera tratados, realmente, por un problema de agenda y por un problema de tiempo. Hay que ir pensando que la demanda de la sociedad nos hace estar mucho más atentos a estas cuestiones y que debemos dar, por lo menos, un tratamiento y respuesta rápida.

Entonces, yo no sé si no hay que ver para adelante que las comisiones puedan empezar a funcionar un mes antes del inicio del período legislativo. De esa manera, oxigenaríamos un poco el trabajo en comisiones y les daríamos posibilidades a proyectos muy importantes que duermen porque no hay posibilidades por tiempo y por agenda de tener tratamiento. Realmente, es una demanda que la sociedad lo va a agradecer, que lo vayamos mirando, que vayamos viendo, si es posible, darle esa posibilidad de extender o, mejor dicho, de anticipar el tratamiento o las reuniones de comisión, y creo que estaríamos mirando no solo a un trabajo legislativo que lo estamos haciendo, lo estamos cumpliendo, pero darle más amplitud y que se vea con más visibilidad en la sociedad un trabajo que nosotros queremos hacerlo responsablemente y darle el tiempo adecuado para ello.

Nada más, presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputado.

Tiene la palabra la diputada Soledad Martínez.

Sra. MARTÍNEZ. —Gracias, presidente.

Pasé para la hora de otros asuntos porque quiero hacer algunas consideraciones en oportunidad de celebrarse hoy el Día del Médico. Obviamente, iniciar las palabras saludando a todos los médicos y médicas en su día, sumarme a los homenajes y saludar, en particular, a los doctores Rivero y Caparroz, que son compañeros que integran esta Legislatura.

Pero quería hacer una consideración en este contexto tan particular, la necesidad de contar con un subsistema de salud pública robusto, tanto en su calidad de profesionales como en el equipamiento y el financiamiento para la infraestructura y las capacitaciones permanentes que se necesitan, es un imperativo.

La pandemia ha desnudado no solamente en la provincia, en Argentina y en el mundo la necesidad de que el sistema de salud público, en tanto garantía de acceso al derecho fundamental, constitucional a la salud que nuestras cartas magnas nos garantizan, es un imperativo. Son los profesionales del subsistema de salud pública en esta provincia quienes hace mucho tiempo y, justamente, tomando como referencia un sistema sanitario que ha sido modelo y que nos ha enorgullecido durante muchos años en la provincia, reclaman, denuncian, insisten en la necesidad de mejorar las condiciones de acceso al subsistema de salud pública, en dotar al sistema de una infraestructura de distinta calidad, de mejora a la que actualmente tenemos. Reclaman recientemente, también, una ley que reconozca las particularidades de la tarea, merced a la situación a la que han quedado expuestos por el convenio colectivo suscripto el año pasado, y entiendo que la pandemia nos ha mostrado con dramática dureza lo caro que les sale a los vecinos y a las vecinas y a la provincia también no prestar debida atención a estas situaciones. El doctor Rivero y el doctor Caparroz, los refiero personalmente porque son compañeros de banca, son además profesionales que integran el *staff* de profesionales del subsistema de salud pública y sabrán que, estando en el interior, también lo valioso e invaluable que es el rol que estos profesionales cumplen en todo el interior.

Por ello, en este contexto, saludando este nuevo Día del Médico, hago una exhortación a las autoridades provinciales a revisar el modelo de gestión en materia de sistema sanitario en el subsistema de salud pública para que los próximos años nos encuentren discutiendo las soluciones y no aquellas cosas en las que hace muchos años hay señalamientos sin recibir debida atención.

Y, en este contexto de pandemia, también quiero hacer un reconocimiento particular a los trabajadores de la educación que están protagonizando hoy, en la persona de sus representantes sindicales, una nueva jornada de reclamo y de manifestación frente a Casa de Gobierno. Profesionales muy bastardeados, muy castigados, muy cuestionados en momentos que no son estos porque en estos momentos de pandemia ya no queda duda de que el rol, de que la contribución, el papel que los profesionales de la educación cumplen en nuestra sociedad es insustituible. No solamente nos han permitido conocer en detalle los déficits que el sistema de educación de la provincia hoy presenta, sino también agotar la discusión respecto de que es insustituible el proceso de intermediación que el docente y la docente cumplen en contacto con alumnos y alumnas. Y este año nos ha desnudado dramáticamente el rol vital que para nuestros niños y niñas cumplen los docentes.

A ellos también un reconocimiento y también una exhortación a que sean recibidos, a que encuentren un canal de diálogo adecuado para resolver los reclamos que, extendidos en toda la provincia, estos profesionales tienen, y, por supuesto, un deseo de que el próximo año empecemos a transitar soluciones en estos temas que también tienen muy larga data en la provincia.

Muchas gracias, presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputada.

Tiene la palabra el diputado Andrés Blanco.

Sr. BLANCO. —Gracias, presidente.

Nosotros, por lo menos desde esta banca, queríamos también, de alguna manera, siendo la última sesión del periodo ordinario, plantear un balance que, obviamente, teniendo en cuenta que en esta Legislatura es donde, justamente, tenemos la obligación, la necesidad de discutir y plantear muchas veces los problemas y las demandas sociales. Nosotros consideramos que durante todo este año, un año particular. Este es mi primer año como diputado ocupando esta banca, debo reconocer que me costó bastante adaptarme, pero me parece que, en lo particular, lo que me propuse, o lo que propusimos nosotros —y lo venimos haciendo ya desde hace muchos años, de varios años— es tratar de colocar los temas en la agenda que nosotros entendemos hace falta que se discutan y se busquen soluciones.

Y, en ese balance, justamente, lo que notamos nosotros es que la Legislatura tuvo una agenda en la que nosotros intentamos, obviamente, y otros bloques también, debo reconocer que algunos proyectos pudimos colocar en común, como la agenda de los trabajadores, la agenda de las mujeres, de las diversidades, porque también discutimos acá los proyectos de diversidad; de las familias sin techo, las familias que han tenido que recurrir inevitablemente a una situación tan dramática como vivir en una casa de cantonera, techo y cartón; la de los trabajadores, las trabajadoras, la juventud. Por lo menos, nosotros tenemos esa satisfacción —entre comillas— de haber dado una pelea para que esos temas de agenda que entendemos son los prioritarios se discutieran. Pero, lamentablemente —y acá entra la parte del balance que, seguramente, no lo vamos a compartir, pero no nos interesa a nosotros; queremos plantearlo para reflexionar en común con quienes nosotros sí sabemos que hace falta hacer este balance también y poder enfocarnos con nuestras tareas por delante—, acá lo único que recibimos fueron encajonamientos de un montón de proyectos, hasta pedidos de informes, que —digo— es lo más básico en lo democrático de poder acceder a la información, fueron rechazados, fueron cajoneados. Y esto lo hizo, obviamente, una mayoría automática que hay en esta Legislatura que es el partido de Gobierno, el Movimiento Popular Neuquino, sus aliados y, circunstancialmente, otros bloques que iban abonando a esta posibilidad de ir trabando cualquier discusión, desde la más básica, cuando uno plantea pedidos de informes, hasta las discusiones más puntuales que, por lo menos, en la agenda legislativa entendemos nosotros que debieran haber estado, sobre todo en un año tan difícil y complejo como el que atravesamos y que todavía no terminó.

Por eso, nosotros, para reflejarlo, ayer planteamos dos o tres iniciativas ligadas a los trabajadores y a las trabajadoras de la salud, por eso, yo no me anoté en los homenajes. Obviamente, reconocemos una enorme tarea en los médicos, en los profesionales de la salud. Pero también, si queremos hablar de eso, hay una situación que no se les puede solamente rendir un homenaje saludándolos cuando, durante todo este período, varios profesionales de la salud salieron públicamente a denunciar el deterioro del sistema, el estrés que estaban sufriendo, el agotamiento, y

algunos fueron severamente sancionados por decir lo contrario a lo que la versión oficial del Gobierno manifestaba, que estaba todo bien, que acá hay un sistema de salud fuerte y que estaba resistiendo los embates de la pandemia. Lamentablemente, algunos profesionales —a los cuales, seguro, no se les rinde ese homenaje— quedaron afuera del sistema o han tenido que ir a otro lugar por posibilidades de trabajo porque fueron perseguidos, vamos a poner un término más o menos diplomático. Por eso, nosotros ayer habíamos planteado dos o tres iniciativas que tenían que ver con la salud. Una era esto, el pase a planta, algo elemental, básico; muchos trabajadores ingresaron y fortalecieron y dieron una mano muy grande para que el sistema soportara algunos embates que no fueron lo suficiente. Habíamos planteado también lo de las licencias al personal de salud, incluye a los profesionales, que fueron condicionadas, obviamente, porque el sistema estaba al borde, estaba al límite, fue saturado; entonces, hubo poco margen. Pero les corresponden sus licencias sin ningún tipo de condicionamiento. Bueno, están condicionadas. Y, por otro lado, las licencias profilácticas.

Y planteamos esto y planteamos lo del aumento salarial y durante todo este año fuimos planteando el problema de la vivienda, el problema, incluso, del tratamiento para los compañeros y compañeras del MTD, que vinieron a plantear también en su momento la expropiación de las tierras de Patrón Costa para poder darle fuerza a un emprendimiento de construcción de viviendas.

Pusimos también en esta Legislatura la agenda de los compañeros y compañeras —que me toca en lo personal— ceramistas, donde pusimos en discusión también el proyecto de expropiación. Y, a pesar de todos esos caminos recorridos, y que además nosotros buscamos otras alternativas, hoy estamos con una situación de mucha tensión en Cerámica Neuquén porque, si bien hubo una política de sentarse con la patronal, buscar una vía de solución, llegar a un preacuerdo, el sector que está empujando al remate, que está representado por Brillo, que es su abogado representante, no se presentó en ninguna de las reuniones y, por el contrario, presentó un escrito en el Juzgado Laboral empujando para que se desarrolle el remate. ¿Qué más gestos quieren de este lado? Si fuimos a buscar una solución que, incluso, está acordada con la patronal. Hay intencionalidades políticas atrás, claramente.

Entonces, presidente, hacer un detalle de esto es para reflejar que nosotros insistentemente venimos planteando distintos debates enfocados en eso. Porque ayer discutimos el presupuesto, se aprobó, obviamente; muchos planteamos nuestro rechazo. Pero quiero decir que ya hay una proyección de lo que va a significar el año que viene. Y estos temas que pueden pasar como en la agenda, que no se van a volver a tratar —demos por descartado—, nosotros vamos a seguir insistiendo en discutir en la agenda política de esta Legislatura los problemas sociales, los problemas de los trabajadores, las trabajadoras, las mujeres, las diversidades porque nos parece que corresponde. ¿Si no, para quién se gobierna?, ¿para quién se legisla?

Entonces, presidente, nosotros queríamos hacer, justamente, este balance en otros asuntos para dejar marcado también que nosotros tenemos muy claro que esto es un terreno donde venimos a batallar con nuestros planteos, con nuestras convicciones. Creo que todos lo hacemos desde el lugar que nos corresponde o representamos cada uno y cada una. Pero nosotros tenemos muy claro que representamos, sobre todo, la necesidad de discutir la necesidad de la clase obrera, de las clases postergadas. Y también reconocer que hay cosas que nos indignan, como, por ejemplo, recién se rechazó impunemente una declaración para que no desalojen a tres familias que están sin techo. Pero, cuando se trajo un proyecto a esta Legislatura para que devuelva las tierras Rincón Club de Campo, ahí encontramos otro tipo de mayorías automáticas. No, con ellos no. Ahora, a los pobres, a los sectores postergados, sí.

Entonces, presidente, para terminar, tenemos plena convicción de cuáles son nuestras tareas, sabemos que acá es un terreno difícil, hostil para nosotros muchas veces, pero tenemos la enorme satisfacción de que venimos, traemos estos debates, y atrás, como estuvo ayer también el sector de cannabicultores, las familias que están peleando tanto tiempo una ley y una reglamentación que les permita darles una vida mejor a sus hijos y a sus familias. Tenemos esa satisfacción. Y sabemos que también esa es la parte que tenemos que tener para adelante organizada. Y, por eso, este lunes va a haber un encuentro de trabajadores y trabajadoras en Cerámica Neuquén abierto donde ahí vamos a discutir el presupuesto que se votó en el día de ayer y nos vamos a poner las tareas por delante. No

vamos a estar solamente los ceramistas, están los distintos sectores que yo manifesté acá, que nos venimos organizando, y le puedo asegurar que, más allá de que nosotros estos proyectos los perdamos acá adentro, los vamos a ganar en la calle. Y esa es nuestra fuerte convicción.

Gracias, presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Andrés Peressini.

Sr. PERESSINI. —Gracias, presidente.

A una semana de cumplirse el año de haber ocupado esta banca junto a mi compañera Laura Bonotti, desde nuestro bloque de Siempre, queremos, primero, agradecer a los ciudadanos de la provincia del Neuquén que nos votaron porque uno ocupa este espacio por el voto popular, y, en lo personal, digo por voluntad de Dios.

Y también un agradecimiento a todos los intendentes y presidentes de las comisiones de fomento, y un agradecimiento a los funcionarios también que nos atendieron en nuestra recorrida provincial de cuarenta días que visitamos las 57 localidades, 36 municipios de primera, segunda y tercera y también 21 comisiones de fomento y recorrimos 15 000 km por nuestra hermosa provincia del Neuquén.

Y también el agradecimiento a todos los ciudadanos con los cuales dialogamos, charlamos, nos contaron sus problemáticas. Y esa recorrida nos permitió hacer el diagnóstico de la provincia del Neuquén y tener el material de base para presentar 93 proyectos que presentamos en este año desde nuestro bloque. Y es un aprendizaje el recorrer, el estar, el vivenciar, porque es una de las realidades en el lugar. Y en el cargo tenemos que expresar que ha sido un año de aprendizaje, de diálogo, de construcción. Y nos sentimos muy satisfechos y contentos por todo lo que hemos transcurrido durante este año.

Gracias, presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Carlos Coggiola.

Sr. COGGIOLA. —Gracias, señor presidente.

Derechos e inclusión se escriben mucho estos días, periodísticamente hablando, legislativamente hablando de derechos y de inclusión, palabras que están muy en boga. Derechos e inclusión por cuestiones que se reclaman, por supuesto, con todo el derecho del mundo, por cuestiones económicas, por cuestiones sociales, por cuestiones políticas, por cuestiones de género, por cuestiones de orientación sexual.

Pero hoy es el día de las personas con discapacidad. Y poco se habla mediáticamente y legítimamente y legislativamente de las personas con discapacidad. Y, por supuesto, de sus derechos. Todos los derechos de inclusión —que hablaba primero— tienen un denominador común en su inmensa mayoría, y es que pueden valerse por sí mismos las personas que reclaman esos derechos. Sin embargo, las personas con discapacidad cuentan, ese grupo cuenta entre sus filas con muchas personas que necesitan de otras personas para valerse. Entonces, insto a la sociedad y a esta Cámara en particular a poner la mirada para este olvidado sector de la comunidad, de la sociedad, que son las personas que tienen algún grado de discapacidad.

Específicamente, insto a la Legislatura a que en el año que viene, en el año legislativo entrante, de una vez y por todas, abordemos la modificación, la actualización de la Ley 809, de pensiones para personas con discapacidad, que hoy, perversamente, implica una pensión de 317 pesos para sus beneficiarios, lo que es una clara burla a las personas con discapacidad y a las personas mayores.

Y también exhorto al Gobierno de la provincia del Neuquén, al Poder Ejecutivo a reglamentar de una vez por todas la Ley 2123 en su artículo 16 para el transporte gratuito para personas con discapacidad, que también es una deuda pendiente de hace muchos años.

Volquemos la mirada a aquellos que realmente necesitan inclusión con todas las letras.

Gracias, señor presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputado.

Tiene la palabra la diputada Murisi.

Sra. MURISI. —Gracias, señor presidente.

Es para solicitar a la Cámara la posibilidad de revertir el orden de los puntos 1 y 2 del orden del día en virtud de que quedó el segundo punto como tratamiento de las modificaciones al Código Fiscal y, en realidad, por tratarse del marco general de la tributación, debería llevar el número en primer lugar a la Ley Impositiva que se sancione posteriormente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Quedó ordenado de esa forma, diputada.

Sra. MURISI. —Ah, bien. Perfecto.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Quedó así, en ese orden.

Sra. MURISI. —Tenía entendido que lo tenía que solicitar, disculpe.

4

MODIFICACIÓN DE LA LEY 2680

(Código Fiscal)

(Expte. E-43/20 - Proy. 13 934)

Sra. FERRARESSO (secretaria). —*Tratamiento en particular del proyecto de ley por el cual se modifican varios artículos de la Ley 2680 —Código Fiscal de la provincia—.*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Liliana Murisi.

Sra. MURISI. —No sé si es en este momento.

Necesito solicitar una incorporación al texto que vamos a aprobar y, en virtud de eso, no sé si corresponde plantearlo ahora.

Por decisión del Poder Ejecutivo, hemos recibido un artículo 2.º que estaría modificando al actualmente sancionado o puesto en el despacho que emitimos en la Comisión B, y tiene relación con la prórroga de la Ley de Estabilidad Fiscal, la cual, por decisión del gobernador Omar Gutiérrez, sería incorporado como artículo 2.º a este proyecto, quedando redactado del siguiente modo: *Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2022 la vigencia de la Ley 3175, de estabilidad fiscal en el impuesto sobre los ingresos brutos para las micro, pequeñas y medianas empresas (mipyme) referidas en el artículo 1.º de la Ley nacional 25 300 y sus normas complementarias.*

Un poco el sentido de incorporarlo no es al Código Fiscal, por cuanto el artículo mantiene la modificación de los diez artículos del Código, y, en este caso, sería un nuevo artículo para esta ley en la que se pretende darle continuidad, al menos durante dos años, a este proceso, estabilidad fiscal que desde el año 2017 está vigente en la provincia, beneficiando a este grupo de contribuyentes, que van a continuar gozando de los beneficios de tener la situación fiscal e impositiva relacionada al año 2017 con todas alícuotas, con la metodología de cálculo y con los montos mínimos que establecía en aquel momento la reglamentación impositiva vigente.

Así que, en ese sentido, es que solicito la posibilidad de la incorporación. Y, cuando se lea por Secretaría, estaremos votando un segundo artículo agregado a este proyecto.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Diputado Blanco, tiene la palabra.

Sr. BLANCO. —Gracias, presidente.

Simplemente, para dejar constancia de que no vamos a acompañar desde esta banca ninguno de los artículos, como también rechazamos ayer el tratamiento en general. Para dejar constancia de esto, como ya manifestamos los argumentos en el día de ayer.

Gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra la diputada Leticia Esteves.

Sra. ESTEVES. —Gracias, señor presidente.

Yo voté en contra de la ley en general ayer. Y hoy quiero votar positivo este artículo en particular que se está agregando.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Primero, ponemos a consideración la incorporación del artículo, y después los vamos a ir nominando, y el que vote a favor o en contra, depende el artículo.

Sra. ESTEVES. —Era para dejar sentado que voto positivo ese artículo.

Gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputada.

A consideración incorporar este artículo.

Los diputados por videoconferencia votarán en forma nominal.

La votación, por signos y nominal, es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado incorporar el artículo.

Según lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento Interno, Secretaría nominará los artículos. El que levanta la mano es en negativo.

Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.º, 2.º y 3.º.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Queda sancionada, por mayoría, la Ley 3273.

Pasamos al siguiente punto del orden del día.

5

LEY IMPOSITIVA

(Expte. D-856/20 - Proy. 13 926)

Sra. FERRARESSO (secretaria). —*Tratamiento en particular del proyecto de ley por el cual se deroga la Ley 3229 y se establece un nuevo marco legal impositivo para el Código Fiscal provincial.*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Murisi.

Sra. MURISI. —Gracias.

En este caso, la moción es para que se puedan ir nominando los títulos y votando en consecuencia. Y, en el caso de la Ley Impositiva, ya había mencionado ayer que se iba a incorporar una simple aclaración al artículo correspondiente, al artículo 17, inciso i, apartado I, el cual quedará redactado de esta manera: *Estas operaciones quedan excluidas del mínimo previsto en el artículo 15 de la presente ley.* Para que, de esa manera, aun con alícuota 0, no queden alcanzados por el impuesto de sellos las financiaciones de tarjetas de crédito, ya que el 15 refiere al impuesto mínimo, y por ese artículo hubieran quedado gravadas.

Entonces, para que quede clara la exención.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —A consideración la modificación.

La votación, por signos y nominal, es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobada la modificación.

Está a consideración la moción de realizar la votación en particular de este proyecto por títulos, conforme lo establece el artículo 198 del Reglamento Interno.

La votación, por signos y nominal, es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado.

Sr. PERALTA. —Presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Diputado Peralta.

Sr. PERALTA. —No sé si el resto de los diputados y diputadas que estamos saliendo de forma remota tenemos..., yo tengo pequeños microcortes del audio de ustedes ahí en el recinto. No sé si al resto de diputados y diputadas les pasa lo mismo. Para dejarlo asentado.

Por ahí, hay pequeños microcortes que no terminamos de escuchar o interferencias que no terminamos de escuchar a los oradores en el recinto.

Sr. GALLIA. —En mi caso, funciona perfecto.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Diputado Gallia, ¿en el caso suyo?

Sr. GALLIA. —No, se escucha bien. Yo escucho bien.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Diputada Martínez.

Sra. MARTÍNEZ. —Escucho perfecto yo, presidente.

Sr. PERALTA. —Bien, debe ser mi equipo.

Gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputado.

Igual, para ir dejando constancia, por favor, dejen en el chat sus votos también, así respaldamos lo que no se pueda por el audio.

Sr. PERALTA. —Sí, presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias.

La votación se realizará conforme con lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento Interno y, al momento de considerarse las modificaciones propuestas, se considerarán en forma individual.

Por Secretaría, se comenzará a enumerar los títulos para considerar en particular este proyecto.

Sin objeciones, se aprueban los títulos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV.

Sra. FERRARESSO (secretaria). —Leo la modificación del artículo 17, inciso i, en el apartado 1: Financiaciones con tarjetas de crédito o compra, el cero por mil anual. *Estas operaciones quedan excluidas del mínimo previsto en el artículo 15 de la presente ley.*

Apartado 2: Créditos en descubierto, a cargo exclusivo del prestatario, el veinte por mil anual.

Eso ya estaba. Lo que se agregó es: *Estas operaciones quedan excluidas del mínimo previsto en el artículo 15 de la presente ley.*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Diputada Murisi.

Sra. MURISI. —Sí, se agregaron los dos apartados dentro de este inciso, pero es correcto. La única modificación es lo que está entre paréntesis en el apartado 1.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —A consideración.

La votación, por signos y nominal, es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Queda sancionada, por mayoría, la Ley 3274.

Pasamos al siguiente punto del orden del día.

6

PRESUPUESTO GENERAL DE LA PROVINCIA

(Ejercicio 2021)

(Expte. E-42/20 - Proy. 13 899 c/Cde. 1, 2)

Sra. FERRARESSO (secretaria). —*Tratamiento en particular del proyecto de ley por el cual se fija el total de erogaciones del presupuesto del Poder Ejecutivo para el ejercicio 2021.*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Carlos Coggiola.

Sr. COGGIOLA. —Gracias, señor presidente.

Es para dejar constancia de mi voto negativo a la totalidad de los artículos.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra la diputada Murisi.

Sra. MURISI. —Para el proyecto de presupuesto, en primer lugar, mociono que la votación vuelva a ser con la misma metodología, mencionando o nominando solo los títulos. Y, posteriormente, quiero informar que se van a agregar al artículo 47 tres expedientes de reservas presupuestarias que llegaron a último momento que son el O-138/20, el O-140/20 y el O-147/20.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Esteves.

Sra. ESTEVES. —Gracias, presidente.

Es para dejar sentado mi voto negativo a todos los artículos de esta ley.

Gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Blanco.

Sr. BLANCO. —Gracias, presidente.

En el mismo sentido, para dejar constancia del voto negativo a todos los artículos.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Castelli.

Sr. CASTELLI. —Gracias, presidente.

Lo mío no es para asentar ningún voto, sino que lo voy a hacer posteriormente.

Manifiestar la alegría que me dio ver en el presupuesto que el Poder Ejecutivo provincial haya puesto a disposición, haya reservado fondos para el programa Empleo Joven. Ayer no lo aclaré porque no me pareció oportuno, pero me quedé regulando todo el día realmente. Y escuché a algunos diputados acá, locales, hablar de un programita de empleo joven —lo dijeron— y me llama la atención que, justamente, algunos de esos diputados que lo mencionaron así, yo les quería contar que el programa Empleo Joven es una política de Estado que se creó en el año 2005, 2008, por el exministro Carlos Tomada, ministro que estuvo doce años al frente del Ministerio de Trabajo, una gran política de Estado. Llama la atención que, justamente, la persona que hizo referencia como ninguneando el programita es perteneciente a ese espacio.

También, aclararle y salvar, presidente, que no es darle un incentivo al capitalismo, no, no. Justamente, es acompañar con incentivos para la inserción de una población muy vulnerable y que le cuesta muchísimo conseguir ese primer empleo tan ansiado. A veces, ese incentivo se termina invirtiendo en formación profesional; traducido es que es en generar mayores oportunidades y mejorar las condiciones de empleabilidad de esos jóvenes. Quería dejarlo claro. Es una gran política de Estado.

Me alegro de que el Gobierno provincial ponga a disposición fondos para poder trabajarlo a nivel local y no tener una dependencia siempre del Estado nacional, o aquel municipio quiera disponer de esos fondos a través de la Red Federal de Servicios de Empleo. Una política de Estado, también, financiada por el Banco Mundial, todos los años tiene que poner una meta. Por eso, me llamó mucho la atención, desde el espacio donde se manifestó puntualmente, que ha dado una crítica a la misma.

Yo, como estuve cuatro años al frente del Ministerio de Trabajo de la nación, justamente, a veces las políticas públicas que se diseñan parecen que no sirven para nada, pero a veces es parte de la culpa de los funcionarios que están a cargo de esos ministerios. Yo me dediqué a ejecutar esas políticas, y funcionan muy bien, así que estoy muy contento.

Le solicité al Ejecutivo provincial que aumente los montos de 50 a 100 millones porque entiendo que es una política que funciona, que la necesita la provincia y la necesita esa población. Cualquier cosa que sean incentivos de programas destinados a los jóvenes la voy a acompañar.

Gracias, presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputado.

Tiene la palabra la diputada Elizabeth Campos.

Sra. CAMPOS. —Gracias, presidente.

Es para dejar constancia de mi voto negativo en todos los artículos.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputada.

Tiene la palabra el diputado Sergio Fernández Novoa.

Honorable Legislatura del Neuquén

Sr. FERNÁNDEZ NOVOA. —Muchas gracias, presidente.

Es para decir, en nombre de todos y todas los diputados y las diputadas del bloque del Frente de Todos, que hemos votado en contra este presupuesto, que vamos a votar en contra a todos estos artículos. Me refiero a las diputadas Ayelén Gutiérrez, Soledad Martínez, Soledad Salaburu, Teresa Rioseco, Lorena Parrilli y quien habla.

Muchas gracias, presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputado.

Tiene la palabra la diputada Soledad Martínez.

Sra. MARTÍNEZ. —Gracias, presidente.

La retiré.

Muchas gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputada.

Está a consideración la moción de realizar la votación en particular de este proyecto por títulos, conforme lo establece el artículo 198 del Reglamento Interno.

La votación, por signos y nominal, es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado votar de acuerdo con lo establecido en el artículo 198 del Reglamento Interno.

Tiene la palabra el diputado Peralta.

Sr. PERALTA. —Gracias, presidente.

Es para dejar constancia de mi voto negativo al artículo 11 y al artículo 15 de la presente ley que vamos a votar.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputado.

Está a consideración la solicitud de fundamentar las modificaciones luego de ser consideradas al leerse en Secretaría en particular.

Sra. MARTÍNEZ. —Perdón, presidente.

¿Estamos votando? Perdón.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —No, es para considerar las modificaciones que se aprueben.

Está a consideración la solicitud de fundamentar las modificaciones nada más, todavía no se votan los artículos.

La votación, por signos y nominal, es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado.

La votación se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento Interno y, al momento de considerarse las modificaciones propuestas, se considerarán en forma individual.

Secretaría comenzará a enumerar los títulos.

Sin objeciones, se aprueban los títulos I, II, III y IV.

Sra. FERRARESSO (secretaria). —Las modificaciones son en el artículo 47. El artículo 47 es del título IV, Disposiciones Transitorias, y dice: «Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para atender el pago de los importes que corresponden por los Expedientes...». Y se enumeran todos los expedientes. Si quieren, se los leo, y leemos los que se incorporan o leemos los que se incorporan nada más.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Los que se incorporan, si no es...

Sra. FERRARESSO (secretaria). —Solo, los que se incorporan.

Entonces: «Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para atender el pago de los importes que corresponden por los Expedientes...». Y se agregan los Expedientes O-138/20, O-140/20 y O-147/20 en la reserva presupuestaria del artículo 155 de la Constitución Provincial.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —A consideración.

Sra. MARTÍNEZ. —¿Es la incorporación de las reservas presupuestarias?

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Exacto, sí, sí.

La votación, por signos y nominal, es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Queda sancionada, por mayoría, la Ley 3275.

Pasamos al siguiente punto del orden del día.

7

PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL

(Ejercicio 2021)

(Expte. O-124/20 - Proy. 13 897)

Sra. FERRARESSO (secretaria). —*Tratamiento en particular del proyecto de ley por el cual se fija el presupuesto del Poder Judicial para el ejercicio financiero 2021.*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Por Secretaría, se irán nominando los artículos para su consideración en particular conforme lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento Interno.

Tiene la palabra el diputado Blanco.

Sr. BLANCO. —Presidente, disculpe, pero lo voy a hacer en todos los tratamientos particulares de estos proyectos porque nosotros ayer los rechazamos, así que también dejar constancia de que no vamos a acompañar ninguno de los artículos.

Gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputado.

Secretaría nominará los artículos.

Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Queda sancionada, por mayoría, la Ley 3276.

Pasamos al siguiente punto del orden del día.

8

PRESUPUESTO DEL PODER LEGISLATIVO

(Ejercicio 2021)

(Expte. O-125/20 - Proy. 13 898)

Sra. FERRARESSO (secretaria). —*Tratamiento en particular del proyecto de ley por el cual se fija el presupuesto general del Poder Legislativo para el ejercicio financiero 2021.*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Por Secretaría, se irán nominando los artículos para su consideración en particular conforme lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento Interno.

Tiene la palabra el diputado Blanco.

Sr. BLANCO. —Dejar constancia nuevamente del rechazo de esta banca a todos los artículos.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias.
Secretaría nominará los artículos.

*Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.º,
2.º, 3.º, 4.º y 5.º.*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Queda sancionada, por mayoría, la Ley 3277.
Pasamos al siguiente punto del orden del día.

9

REGULARIZACIÓN DE DEUDAS ANTE EL EPAS
(Expte. E-18/20 - Proy. 13 146)

Sra. FERRARESSO (secretaria). —*Tratamiento en particular del proyecto de ley por el cual se faculta al Poder Ejecutivo a establecer un régimen de regularización con condonación y quita de accesorios de obligaciones por servicios de agua potable y saneamiento que preste el Ente Provincial de Agua y Saneamiento (Epas).*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Por Secretaría, se irán nominando los artículos para su consideración en particular conforme lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento Interno.

*Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.º,
2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10, 11 y 12.*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Queda sancionada, por mayoría, la Ley 3278.
Pasamos al siguiente punto del orden del día.

10

INVESTIGACIÓN MÉDICA Y CIENTÍFICA DEL CANNABIS
(Expte. D-804/20 - Proy. 13 869)

Sra. FERRARESSO (secretaria). —*Tratamiento en particular del proyecto de ley por el cual se adhiere a la Ley nacional 27 350, de investigación médica y científica del uso medicinal de la planta de cannabis y sus derivados.*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Por Secretaría, se irán nominando los artículos para su consideración en particular conforme lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento Interno.

Tiene la palabra el diputado Andrés Peressini.

Sr. PERESSINI. —Queríamos expresar que desde nuestro bloque, para que quede plasmado, no vamos a acompañar el artículo 13. Hemos acompañado la ley en su totalidad, pero vamos a votar en negativo el artículo 13.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Artículo 13.

Sr. PERESSINI. —El 13.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Secretaría nominará los artículos.

*Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.º,
2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10, 11, 12, 13,
14, 15, 16 y 17.*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Queda sancionada, por mayoría, la Ley 3279.
Pasamos al siguiente punto del orden del día.

11

DÍA PROVINCIAL DEL GUÍA DE PESCA DEPORTIVA

(Expte. D-905/20 - Proy. 13 982)

Sra. FERRARESSO (secretaria). —*Tratamiento en particular del proyecto de ley por el cual se instituye el 9 de noviembre de cada año como el Día Provincial del Guía de Pesca Deportiva en honor al vecino y guía de pesca neuquino Fernando Toto Perfiter Muñoz.*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Por Secretaría, se irán nominando los artículos para su consideración en particular conforme lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento Interno.

Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.º y 2.º.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Queda sancionada, por unanimidad, la Ley 3280. Pasamos al siguiente punto del orden del día.

12

PROGRAMA PLANTANDO Y APADRINANDO UN ÁRBOL NATIVO

(Declaración de interés del Poder Legislativo)

(Expte. D-897/20 - Proy. 13 973)

Sra. FERRARESSO (secretaria). —*Tratamiento en general y en particular del proyecto de declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la implementación del Programa Plantando y Apadrinando un Árbol Nativo, desarrollado por la Dirección de Ambiente de la Municipalidad de Caviahue-Copahue.*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Por Secretaría, se dará lectura al despacho de comisión.

Se lee el despacho de la Comisión H.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Lorena Abdala.

Sra. ABDALA. —Muchas gracias, presidente, y muchas gracias a todos mis compañeros de la Comisión de Ambiente que acompañaron por unanimidad a esta declaración.

En ella, buscamos destacar el Programa Plantando y Apadrinando un Árbol Nativo, desarrollado por la Dirección de Ambiente de la Municipalidad de Caviahue-Copahue, donde se promueve la reforestación de la ciudad en sus especies nativas, involucrando activamente a los vecinos y vecinas en ese proceso.

El municipio de Caviahue-Copahue, a través de su área de Ambiente, organiza diversas acciones de educación ambiental con el objetivo principal de generar cambios en las conductas de los vecinos y de las vecinas, buscando la participación activa de ellos.

Este programa tiene por objeto la reforestación de la ciudad en especies autóctonas, como son ñires, lengas y araucarias, todas propias de la zona.

El Programa Plantando y Apadrinando un Árbol Nativo tuvo su lanzamiento el pasado 16 de noviembre y, a la fecha, ya lleva 220 árboles nativos entregados, y este sábado esperan entregar doscientos más porque han llegado los vecinos que tienen su segunda residencia allí. Así que este sábado van a entregar de nuevo.

En la Comisión de Ambiente, recibimos al intendente Hugo Volpe y a la directora de Ambiente, la señora Miriam Rodríguez, quienes, sin duda, nos explicaron la importancia que genera esto para ellos y, sobre todo, contando que el área natural protegida de Copahue contiene la población más septentrional del pehuén, nuestra *Araucaria araucana*.

La idea es concientizar y educar a la población en todo lo que sea ambiente desde una participación ciudadana activa para conocer el esfuerzo y los cuidados que deben tener para una mejor calidad de vida. Por eso, es que a través de este programa reciben un diploma de padrinos o madrinan con todas las indicaciones necesarias y el acompañamiento para plantar este árbol. Pueden hacerlo en el bosque, en las plazas o en sus hogares, y todos ellos deben documentar el crecimiento del mismo a través del acompañamiento de la Dirección de Ambiente.

No quiero dejar de mencionar que este programa propicia la plantación de especies nativas, de una de ellas —que es fundamental y representativa para todas y todos los neuquinos— que es la araucaria, el pehuén, declarado el árbol símbolo de esta provincia por Ley 2609 en el año 2004 y, también, monumento municipal natural por la Ordenanza 93 del año 2008.

Por todo esto es que les solicito que destaquemos este programa de un municipio con tanto compromiso con el cuidado del medioambiente.

Gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputada.

Está a consideración el tratamiento en general del presente proyecto.

Los diputados que participan por el sistema de videoconferencia votarán en forma nominal.

La votación, por signos y nominal, es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado el tratamiento en general.

Pasamos a considerarlo en particular.

Por Secretaría, se irán nominando los artículos y se aprobarán conforme lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento Interno.

Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.º y 2.º.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Queda sancionada la Declaración 3018.

Tiene la palabra la diputada Jure.

Sra. JURE. —Gracias, señor presidente.

Es para dar el presente y decir que voy a estar solamente un momento. Estoy a punto de viajar a Zapala por la situación tensa que se está viviendo. Mi viaje se retrasó por cuestiones técnicas del vehículo, que es lo que estaba esperando.

Pero votaré todo lo que pueda y espero que se puedan hacer todas las gestiones para destrabar una situación donde parece que ya es concreta la amenaza de desalojo en Zapala.

Gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Pasamos al siguiente punto del orden del día.

13

**PROYECTO E INICIATIVA DEL JOVEN NEUQUINO
MATEO SAÚL RETA**

(Declaración de interés del Poder Legislativo)

(Expte. D-898/20 - Proy. 13 974)

Sra. FERRARESSO (secretaria). —*Tratamiento en general y en particular del proyecto de declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo el proyecto y la iniciativa del joven neuquino Mateo Saúl Reta que contribuye a la preservación y al cuidado del ambiente.*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Por Secretaría, se dará lectura al despacho de comisión.

Se lee el despacho de la Comisión H.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Lorena Abdala.

Sra. ABDALA. —Muchas gracias, presidente.

Este es otro agradecimiento hacia mis compañeros de la Comisión de Ambiente que declaramos, por unanimidad, destacar el trabajo, el compromiso de Mateo Reta a quien, a través de la participación ciudadana, tuvimos la oportunidad de conocer y de escuchar en el tratamiento de lo que es la Ley 3270, que es la ley para reducir el impacto ambiental que producen las colillas de cigarrillos, donde él nos contó y nos desarrolló todas sus ideas y cómo nació esto de cuidar al ambiente.

La verdad que es de destacar la gran conciencia ambiental y el hecho de que con tan solo 11 años Mateo tenga tantas ganas y la decisión de hacer algo para cambiar el ambiente o lo que él veía que estaba mal, porque es una interpretación que, sin duda, con el apoyo de su familia, trabaja para prevenir el cuidado del medioambiente.

Mateo pertenece a un grupo de *boy scouts* llamado Quimey Neuquén y, en este sentido, también, hay que darles valor a estos grupos que generan estos proyectos que se dan en cada niño y niña de nuestra provincia. Así es como, de cara a conmemorarse el Día Mundial del Medio Ambiente, que fue el pasado 5 de junio, le proponen a cada uno de sus integrantes que piensen en algo para mejorar el medioambiente. Y allí es donde Mateo nos cuenta que surge la idea de que él piensa que en el verano había estado de vacaciones con su familia en una playa, y que las personas tiraban las colillas de cigarrillos a la playa, y entonces decía: eso está mal.

Y hay un movimiento social, del último verano hacia ahora, donde se ha tomado real importancia de lo que esto provoca y de todo lo que se puede hacer con esas colillas. Porque eso pensó en la playa, pero ya lo hemos hablado al tratar la ley que, sobre todo en esta zona, genera grandes incendios.

Entonces, él ahí propuso junto a su familia juntar latas y así empezó, a los vecinos, después a toda la cuadra y después el barrio completo juntando latas para reciclar, también, estas latas y colgarlas en las plazas y en los espacios públicos con la leyenda «Tire sus colillas aquí».

Actualmente, Mateo en el transcurso de estos meses, por supuesto que ha sido convocado desde diferentes lados y declarado joven destacado, también, por la ciudad de Neuquén.

Y cuenta con muchos voluntarios y voluntarias en distintos puntos, donde ya casi toda la ciudad de Neuquén tiene sus latas recicladas para que las personas que fuman coloquen allí sus colillas.

Así que, sin dudas, es un mensaje excelente para él y para toda la generación que él representa, y demostrarle, a través de una declaración, que vale la pena involucrarse y vale la pena participar activamente en todo lo que sea contribuir para tener una mejor generación.

Así que les pido el acompañamiento de todos los diputados y diputadas en esta declaración.

Gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputada.

Tiene la palabra la diputada Soledad Salaburu.

Sra. SALABURU. —Gracias, presidente.

Es, por supuesto, y tomando todas las palabras de la presidente de la comisión y miembro informante, fue fantástico poder estar en esa comisión el día que Mateo estuvo. Y me parece que, justamente, una declaración de interés en este caso, puntualmente, es poder destacar y valorar la acción de un chico tan chiquito haciendo esta tarea, y, realmente, nos hace pensar en lo que no hacemos los adultos y las adultas.

También quiero rescatar el trabajo que se hizo en la Comisión de Ambiente porque sí supe que muchos o varios años anteriores fue una comisión que trabajó, que funcionó poco, y este año realmente se cumplieron, prácticamente, todas las comisiones.

Y a la presidenta porque fue invitando a diferentes actores de la sociedad civil, sobre todo, dando valor a esos trabajos muy voluntariosos y muy a pulmón que se hacen. Así que a Lorena Abdala mis felicitaciones porque pudo conducir esa comisión y, por sobre todas las cosas, cumplir con todos los temas que proponíamos.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputada.

Tiene la palabra el diputado Andrés Blanco.

Sr. BLANCO. —Gracias, presidente.

Es para manifestar una cuestión.

Desde ya que vamos a acompañar este proyecto porque nos parece una iniciativa y un reconocimiento a un niño, a un joven en su preadolescencia que tomó esta iniciativa viendo con preocupación el problema ambiental.

Pero no puedo dejar de decir lo que hace poco discutimos, donde planteamos un proyecto donde también se está discutiendo lo que decía un poco la diputada preopinante, que nos tendría que hacer reflexionar a quienes tenemos también ciertas responsabilidades sobre la importancia del medioambiente en general. Desde ya que como esta iniciativa no afecta intereses económicos de nadie, es una iniciativa muy loable, desde ya que la acompañamos. Pero no puedo dejar de mencionar porque me genera una cierta indignación —podría ser la palabra— que, cuando se manifiestan otras discusiones que tienen efectos medioambientales, lamentablemente, se rechazan. Entonces, parte de esa reflexión que planteaba la diputada preopinante que me parece que a nosotros nos corresponde porque estamos en un lugar de representación.

Desde ya, saludar a Mateo y acompañar este proyecto, esta iniciativa; pero no puedo dejar de mencionar esta cuestión que nos toca muy de cerca y que nosotros hace unos minutos nomás planteábamos un proyecto donde era importante declarar el acompañamiento a esas organizaciones medioambientales que vienen peleando tan duramente organizados con los vecinos y las vecinas.

Gracias, presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputado.

Los diputados que participan por videoconferencia votarán en forma nominal.

Está a consideración el tratamiento en general del presente proyecto.

La votación, por signos y nominal, es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado el tratamiento en general.

Pasamos a considerarlo en particular.

Por Secretaría, se irán nominando los artículos y se aprobarán conforme lo dispuesto el artículo 166 del Reglamento Interno.

Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.º y 2.º.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Queda sancionada la Declaración 3019.

Pasamos al siguiente punto del orden del día.

14

PARTICIPACIÓN DE LA ESCUELA 60 DE PLOTTIER EN CONFERENCIA GLOBAL 2020

(Declaración de interés del Poder Legislativo)

(Expte. D-843/20 - Proy. 13 913)

Sra. FERRARESSO (secretaria). —*Tratamiento en general y en particular del proyecto de declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la participación de los alumnos de 5.º grado de la Escuela Primaria 60 de la localidad de Plottier en representación de la Argentina en el evento de apertura de la Conferencia Global 2020.*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Por Secretaría, se dará lectura al despacho de comisión.

Se lee el despacho de la Comisión D.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Lorena Abdala.

Sra. ABDALA. —Muchas gracias, presidente.

Realmente, llegar así, a que estén todas las declaraciones juntas, es un gran esfuerzo el que se ha hecho desde todas las comisiones.

En este caso, agradecer a todos los miembros y a la presidenta de la Comisión de Educación Marita Villone por la oportunidad de destacar esta experiencia que han vivido los alumnos y las alumnas de 5.º grado de la Escuela 60 de Plottier que formaron parte de un video de apertura de la Conferencia Global 2020 de la Red Teach For All (enseñar para todos), junto a estudiantes de otros veintiséis países, y en este caso representaron la voz de todos los niños y niñas no solo de Plottier, sino del Neuquén y de toda la Argentina hacia el mundo.

La Red Teach For All está integrada por 58 organizaciones asociadas independientes de todo el mundo que promueve los liderazgos de las escuelas y comunidades para buscar que todos los niños y niñas puedan desarrollar su potencial. Dentro de esta organización Teach For All se encuentra la organización Enseñá por Argentina que acompaña a las comunidades educativas de todo el país buscando facilitar espacios de aprendizaje y dándoles valor a los orígenes, potenciando las habilidades de cada estudiante.

A través de un convenio de colaboración celebrado por Enseñá por Argentina y el Ministerio de Educación de nuestra provincia es que nueve docentes del nivel primario se incorporaron a este programa Liderazgo Social y Educativo 2020. Estos docentes representan a las ciudades de Neuquén, Plottier, Zapala y Rincón de los Sauces. Y es así como comenzó esta aventura, donde cada uno de estos nueve docentes recibe la propuesta de participar en esta canción, en esta apertura de la Conferencia Global. Y, en este caso, la profesora de Música Mónica Barros creyó —y así bien lo hizo— que podía ser una buena experiencia para los alumnos de 5.º de la Escuela 60. Junto a su docente Carolina Roa, que es la maestra de grado, fueron convocando a las familias, porque en época de pandemia no se podían juntar para aprender no solo la canción, sino también inglés. Entonces, fue un gran desafío el que tenían que grabar esta canción completamente en inglés y tenían una fecha límite que daba de un mes. Así que fue un cansancio, ¡bah!, un cansancio, no —perdón—, fue un trabajo realmente día y noche durante todo un mes. Nos manifestaron que no tuvieron fines de semanas, pero, sin dudas, todos y cada uno de ellos, digo alumnos, docentes y las familias, se comprometieron con este proyecto y dedicaron todas las horas posibles, sin fines de semanas ni feriados, para alcanzar este objetivo.

La Conferencia Global 2020 de la red se desarrolló del 20 al 22 de octubre donde se centró en reflexionar acerca de los desafíos que se planteaban en la educación en las sociedades y en los sistemas para enfrentar esta realidad presente que estamos atravesando y el impacto que tienen los y las estudiantes.

Especialmente, quiero agradecer a la docente zapalina Claudia de Metrio por ser quien nos puso en conocimiento y en contacto con este proyecto. Y, en palabras de Mónica, sin duda, todo lo que se les propone a los niños y niñas lo logran y ponen lo mejor de sí.

Así que, sin dudas, con esta declaración estamos reconociendo un gran esfuerzo que hicieron los y las alumnas de 5.º grado de la Escuela 60.

Pido el acompañamiento, por favor.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputada.

Tiene la palabra la diputada Jure.

Sra. JURE. —Gracias, señor presidente.

Como lo dije en comisión cuando di mi voto positivo y recibimos a quienes llevaron adelante este proyecto, esta es la comprobación del trabajo y compromiso que tienen las y los trabajadores de la educación que en este momento, hace cuatro días, están esperando que sean recibidos en Casa de Gobierno. Tenemos ahí a la conducción del sindicato, prácticamente, viviendo adentro de la Casa de Gobierno, y se quedarán ahí porque estos docentes que están haciendo estos proyectos y que, cuando contaban, no había sábado, domingo, noche, día, había que hacerlo como se pudiera.

Y eso es lo que hacemos realmente a pesar de los salarios sin aumento, a pesar de que cobramos fuera de tiempo. A pesar de todo eso, las y los trabajadores no devalúan su trabajo, no devalúan su compromiso con su trabajo. El que devalúa el trabajo docente es el Gobierno.

Así que este reconocimiento es para todas y todos los compañeros que están reclamando, además, las condiciones de conectividad para poder trabajar en esta nueva situación en la que estamos.

Gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputada.

Está a consideración el tratamiento en general del presente proyecto.

Los diputados por videoconferencia votarán en forma nominal.

La votación, por signos y nominal, es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado el tratamiento en general.

Pasamos a considerarlo en particular.

Por Secretaría, se irán nominando los artículos y se aprobarán conforme lo establece el artículo 166 del Reglamento Interno.

Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.º y 2.º.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Queda sancionada la Declaración 3020.

Pasamos al siguiente punto del orden del día.

15

ORQUESTA INFANTIL Y JUVENIL DE ALUMINÉ

(Declaración de interés del Poder Legislativo)

(Expte. D-539/20 - Proy. 13 589)

Sra. FERRARESSO (secretaria). —*Tratamiento en general y en particular del proyecto de declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la Orquesta Infantil y Juvenil de Aluminé, creada en 2014 en el marco del Programa Social de Orquestas y Bandas Infantiles y Juveniles, dependiente del Ministerio de Cultura de la nación.*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Por Secretaría, se dará lectura al despacho de comisión.

Se lee el despacho de la Comisión D.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada María Soledad Martínez.

Sra. MARTÍNEZ. —Muchas gracias, presidente.

Brevemente.

Este proyecto procura expresar desde la Legislatura el respaldo a la tarea sostenida, al esfuerzo compartido de docentes, alumnos, grupos familiares que integran la Orquesta Infantil y Juvenil de la localidad de Aluminé.

Esta orquesta fue conformada en 2014, y se enmarca en el Programa Nacional de Orquestas Infantiles y Juveniles que funciona bajo la órbita del Ministerio de Cultura de la nación desde el año 2005.

El programa nacional se propone democratizar el acceso a bienes culturales, acercar a los niños y jóvenes con un profundo sentido federal la oportunidad de formarse en distintas formaciones artísticas, en este caso en particular, en distintos instrumentos musicales que conforman la Orquesta Infantil y Juvenil de Aluminé. Hay más de trescientas orquestas infantiles y juveniles conformadas en todo el país, y han participado todas ellas de distintos encuentros nacionales en los que han concluido en diferentes locaciones en el país para hacer sus presentaciones anuales desde el año 2005, desde su formación, hasta el año 2015.

La Orquesta Infantil y Juvenil de Aluminé —que ya tiene seis años—, en el marco del convenio suscripto entre la Municipalidad de Aluminé y el Ministerio de Cultura de la nación preveía el aporte del Ministerio de Cultura de la nación de los instrumentos y el proceso de capacitación permanente a los docentes, mientras que la Municipalidad asumió el compromiso de costear los honorarios profesionales o los salarios de los docentes que tienen a su cargo la tarea en la orquesta, son tres en la localidad de Aluminé, y garantizar el espacio físico y la regularidad del funcionamiento de esta orquesta.

Durante este año tan particular, año de pandemia y de contracción económica y de merma de los recursos, la continuidad de la orquesta se vio amenazada por alguna decisión que pareció entenderse así por parte de las autoridades del municipio de Aluminé, algo que, afortunadamente, al momento de esta declaración, ha sido esclarecido, y se está convocando a la inscripción de nuevos integrantes de la orquesta. Se han renovado los contratos con los docentes de la orquesta, aunque hay algunos meses de salario impago en estos períodos, algo que hacemos propicio el tratamiento de este proyecto para pedirle por Presidencia a la Legislatura que nos ha mostrado su preocupación durante todo el año por fomentar la actividad cultural, en particular, del sector de la música, aprovechamos para pedirle al presidente su intermediación en esta gestión. Pero se han sorteado estas dificultades, los docentes tienen sus contratos renovados hasta fin de año —insisto—, se está llamando a inscripción para el próximo año, lo que nos permite, afortunadamente, confirmar la continuidad del proyecto. Y está en ciernes ya la firma del convenio con el Ministerio de Cultura de la nación por la renovación del programa con el Municipio de Aluminé y la incorporación de nuevos instrumentos a la orquesta y la reposición de otros.

Decía que, a diciembre de 2020, la Orquesta Infantil y Juvenil de Aluminé tiene 115 integrantes entre los 7 y los 18 años de edad. Involucra una actividad que comprende una dinámica muy familiar que permite a niños y jóvenes conocer las técnicas para tocar sus instrumentos, pero además formar parte de un proceso colectivo de construcción de la propuesta, lo que es claramente visto desde todos los puntos en los que se puede analizar una enorme contribución a la formación y a la calidad de la formación de estos niños, niñas y jóvenes, en este caso, de la localidad de Aluminé.

La Orquesta Infantil y Juvenil de Aluminé ha sido declarada de interés por el Concejo Deliberante de Aluminé por Declaración 85 del año 2017, y celebramos el despacho unánime de la Comisión de Educación y el acompañamiento de la Cámara en esta declaración de interés legislativo que estamos pidiéndoles a nuestros pares.

Y, por último, proponerle a la Presidencia también que, cuando volvamos a la normalidad que conocemos, invitemos a la Orquesta Infantil y Juvenil de Aluminé a que presente su trabajo en la sede de esta Legislatura, y transmitirle a la Presidencia otra vez las inquietudes que nos han hecho llegar en relación a algunos instrumentos musicales, cuyo pedido vamos a formalizar en los próximos días a la Presidencia de la Legislatura.

Muchas gracias, presidente.

Muchas gracias a todos los diputados y diputadas de la Comisión de Educación.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputada.

Está a consideración el tratamiento en general de este proyecto.

Los diputados por videoconferencia votarán en forma nominal.

La votación, por signos y nominal, es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado el tratamiento en general.

Pasamos a considerarlo en particular.

Por Secretaría, se irán nominando los artículos y se aprobarán conforme lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento Interno.

Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.º y 2.º.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Queda sancionada la Declaración 3021.
Pasamos al siguiente punto del orden del día.

16

JUICIO POR DELITOS DE LESA HUMANIDAD

LA ESCUELITA VII

(Expte. D-907/20 - Proy. 13 985)

Sra. FERRARESSO (secretaria). —*Tratamiento en general y en particular del proyecto de declaración por el cual se expresa beneplácito ante el inicio del séptimo juicio por delitos de lesa humanidad, conocido como La Escuelita VII, contra los represores que actuaron durante la última Dictadura genocida en la región, a realizarse el 2 y el 3 de diciembre de 2020.*

16.1

Constitución de la Honorable Cámara en comisión

(Art. 144 del RI)

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Señores diputados, señoras diputadas, este tema no cuenta con despacho de comisión, por lo que corresponde constituir la Cámara en comisión.

A consideración.

La votación, por signos y nominal, es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobada.

Constituida la Cámara en comisión, se ratifican las autoridades en cumplimiento del artículo 145 del Reglamento Interno.

Tiene la palabra el diputado Andrés Blanco.

Sr. BLANCO. —Gracias, presidente.

Hemos planteado este proyecto de declaración considerando que en la última sesión también se planteó un proyecto similar o del mismo tenor por parte de otros bloques. Nos parecía importante plantearles cuál era la cuestión que nos motivó a presentar nuevamente un proyecto declarando el beneplácito por el inicio del séptimo juicio por delitos de lesa humanidad ocurridos acá en la región, en la denominada La Escuelita VII, que nos parece destacable reivindicar no solamente a quienes son los organismos de derechos humanos que, obviamente, vienen peleando hace tantos años, que son parte de las querellas incansables que han logrado, incluso, que se desarrollen estos juicios con mucho esfuerzo, sino que debemos incorporar también a las víctimas, a algunos sobrevivientes, otros que fueron víctimas y que no están presentes, pero que, obviamente, consideramos muy importante tenerlos en consideración porque en base a esta enorme lucha se está haciendo una fuerte reivindicación de esa militancia. También, obviamente, a las organizaciones que son parte permanente de empujar para que estos juicios se desarrollen.

Todos conocemos cuál es el proceso que se está llevando adelante. Tiene que ver con dieciséis represores de la región en el marco del operativo que se denominó acá, en este caso, el centro de detención La Escuelita, que la verdad que en algunos momentos nos tocó en lo particular haber estado presenciando esos juicios y escuchando el relato heroico de muchas de las víctimas, las que pueden contarlos, pero también haciendo una fuerte reivindicación a quienes son —por lo menos, a nuestro entender— grandes impulsoras y grandes sostenedoras de que esta lucha acá en la región se sostenga y se mantenga viva, que son nuestras queridas Madres de Plaza de Mayo de la filial Alto Valle. Y nos parecía importante retomar, de alguna manera, en el marco del beneplácito que estamos solicitando, que nos acompañen para su tratamiento y para su aprobación, porque además

esos cuarenta y cuatro años de lucha incansable de las Madres, en este contexto, están convocando a una movilización virtual porque no se puede hacer presencial y por eso también lo queríamos destacar dentro de este beneplácito.

Y, por otro lado, porque tomamos conocimiento de que todas las querellas están planteando una situación que es, justamente, la accesibilidad pública al juicio por las condiciones objetivas de la pandemia, pero entendemos que con ciertos protocolos se podría hacer porque nos parece y nosotros compartimos todo el reclamo que están haciendo las querellas. Esto no está incorporado en el proyecto, lo estoy mencionando porque nos generó preocupación de lograr que el Tribunal Oral Federal autorice y valide la posibilidad de que sean públicas las audiencias porque eso ha sido muy fuerte, muy importante para todos los organismos de derechos humanos, para las Madres, para las víctimas, para los familiares. Es una forma, también, de expresar, en ese momento tan particular que viven, de a veces confrontar con sus victimarios o de, por lo menos, estar ahí, no tener el acompañamiento que se podría generar con los protocolos que, obviamente, consideramos que son pertinentes, los protocolos hay que accionarlos. El acompañamiento para este beneplácito sumándonos.

Porque, además —una cosita más y termino, muy breve—, nos llama poderosamente la atención en este último tiempo que han aparecido simbólicamente expresiones que vuelven al relato de esos años oscuros de la Argentina, de sectores que, a veces, en su discurso declaman la defensa de la vida, aparecieron con los Falcon, con algunas insignias que manifestaban claramente su ubicación respecto de esto. Entonces, nosotros consideramos que, con más fuerza que nunca, tenemos que considerar que se tienen que desarrollar estos juicios y que no se tiene que perder la memoria, y la memoria activa se mantiene en la calle, se mantiene con la lucha de las Madres, los organismos de los derechos humanos. En lo particular, desde nuestra organización, participa el Centro de Profesionales por los Derechos Humanos con la compañera Natalia Hormazábal y Mariana Derni.

Eso es lo que pedimos, presidente, el acompañamiento en este beneplácito.

Gracias.

16.2

Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara

(Art. 148 del RI)

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputado.

Se cierra el estado de la Cámara en comisión.

Por Secretaría, se dará lectura al texto del proyecto.

Sra. FERRARESSO (secretaria). —*La Legislatura de la Provincia del Neuquén declara:*

Artículo 1.º Su beneplácito por el inicio del VII juicio por delitos de lesa humanidad, conocido como «La Escuelita VII», el 2 y el 3 de diciembre de 2020, contra represores que actuaron durante la última dictadura genocida, en la región.

Artículo 2.º Su apoyo a las víctimas y familiares de la represión, testigos y querellas que llevan adelante el mismo.

Artículo 3.º Comuníquese a Madres de Plaza de Mayo filial Neuquén y Alto Valle, al CeProDH, a la APDH, al Grupo por la Memoria y Compromiso con las Madres y los 30.000 y a Hijos Neuquén.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —A consideración el tratamiento en general del presente proyecto.

Los diputados por videoconferencia votarán en forma nominal.

La votación, por signos y nominal, es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado el tratamiento en general.

Pasamos a considerarlo en particular.

Por Secretaría, se irán nominando los artículos y se aprobarán conforme lo establece el artículo 166 del Reglamento Interno.

*Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.º,
2.º y 3.º.*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Queda sancionada la Declaración 3022.

Pasamos al siguiente punto del orden del día.

17

OBJETIVOS Y METAS AGENDA 2030

(Expte. D-918/20 - Proy. 13 996)

Sra. FERRARESSO (secretaria). —*Tratamiento en general y en particular del proyecto de resolución por el cual se establece que los proyectos de ley presentados podrán ser clasificados por los diputados y diputadas autores de dichos proyectos según los diecisiete objetivos y 169 metas de la Agenda 2030 para el objetivo de desarrollo sostenible (ODS).*

17.1

Constitución de la Honorable Cámara en comisión

(Art. 144 del RI)

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Señoras diputadas, señores diputados, este tema no cuenta con despacho en comisión, por lo que corresponde constituir la Cámara en comisión.

A consideración.

La votación, por signos y nominal, es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobada.

Constituida la Cámara en comisión, se ratifican las autoridades en cumplimiento del artículo 145 del Reglamento Interno.

Tiene la palabra la diputada Leticia Esteves.

Sra. ESTEVES. —Gracias, presidente.

Como se leía recién por Secretaría, lo que buscamos con este proyecto de resolución es que los proyectos de ley que presentemos los diputados sean clasificados según los diecisiete objetivos de desarrollo sostenible para hacer visible la Agenda 2030.

Voy a explicar brevemente a qué nos referimos cuando hablamos de esto.

En julio de 2015, los participantes de la 3.ª Conferencia Internacional sobre el Financiamiento al Desarrollo alcanzaron un acuerdo con las medidas y prácticas a seguir para generar inversiones que impulsan la Agenda de Desarrollo Sostenible durante los próximos quince años. El documento fue elaborado por los 193 estados miembros de la ONU bajo el liderazgo de Etiopía. Es un acuerdo histórico que provee la base para la implementación de la Agenda de Desarrollo Sostenible.

Voy a leer brevemente cuando hablamos de estos diecisiete objetivos, los voy a enumerar rápidamente para que sepamos a qué nos referimos: objetivo uno, poner fin a la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo; objetivo dos, poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible; objetivo tres, garantizar una vida sana y promover el bienestar de todas las edades; objetivo cuatro, garantizar una educación inclusiva y

equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos; objetivo cinco, lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y niñas; objetivo seis, garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos; objetivo siete, garantizar el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos; objetivo ocho, promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos; objetivo nueve, construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación; objetivo diez, reducir la desigualdad en los países y entre ellos; objetivo once, lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles; objetivo doce, garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles; objetivo trece, adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos; objetivo catorce, conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible; objetivo quince, proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de la biodiversidad; objetivo dieciséis, promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas; objetivo diecisiete, fortalecer los medios de implementación y revitalizar la alianza mundial para el desarrollo sostenible.

En abril de 2019, esta Cámara sancionó un beneplácito al dictado de esta resolución y, en el mismo sentido, el gobernador de la provincia, en marzo de 2017, adhirió a la Agenda 2030 de las Naciones Unidas a través de la firma de un convenio con el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales.

Lo que buscamos con este proyecto es visibilizar esta Agenda, porque, sin duda, cada vez que presentamos un proyecto de ley estamos hablando de alguno de estos diecisiete objetivos de desarrollo, pero no los hacemos visibles. Entonces, buscamos que cada proyecto de ley que presentemos sea ordenado, sea catalogado según el objetivo y que así también sea difundido en la página web de la Legislatura. Creemos que esta es una muy buena manera para poder hacer visible la Agenda 2030, que es tan importante para el futuro de todos.

Por eso, le pido al resto de los diputados que nos acompañen en esta resolución para que podamos visibilizar la Agenda 2030 y clasificar, a partir del año que viene, los proyectos de ley de esta manera.

Gracias, presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputada.

Tiene la palabra el diputado Lucas Castelli.

Sr. CASTELLI. —Gracias, presidente.

Por supuesto, es para manifestar que somos autores también del proyecto, hemos acompañado, la autora es la diputada Esteves, y hemos firmado el bloque.

Y recordar, también, que desde esta banca hemos presentado un proyecto el 9 de octubre, para el cual hemos solicitado la preferencia, que va en línea con los ODS. Puntualmente, con el objetivo 7, que acaba de leer la diputada preopinante, que, respecto a la generación distribuida, lo hemos observado en el presupuesto legislativo que ha presentado, en el cual vemos que la Legislatura va a poner paneles solares. Pero creemos que es fundamental que esta Legislatura se adhiera a la Ley nacional.

Neuquén cuenta con una Ley provincial, la 3006, una ley que adhirió, que le falta —me parece— contenido. Nosotros hemos presentado una ley nueva con adhesión a la ley nacional, con fomento para la generación de este Gobierno, una ley nacional a la cual el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén ha adherido, pero nos parece que queda todo el resto de los neuquinos afuera.

Recordarlo, que podamos ponerlo en la agenda el año entrante y trabajemos para que podamos acceder con financiamiento y demás a lo que es la energía distribuida y las fuentes renovables.

Muchas gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputado.

Tiene la palabra la diputada María Fernanda Villone.

Sra. VILLONE. —Gracias, presidente.

Es para manifestar nuestro apoyo a este proyecto.

La verdad que durante todo este año se ha visto en las distintas comisiones, no solamente en la Comisión de Ambiente, sino también en las diferentes comisiones, donde la mayoría de los diputados y diputadas han demostrado el gran compromiso que tiene con respecto a los diecisiete objetivos en general y también en las metas. Y que también se han trabajado diferentes proyectos.

Hace un ratito también se sancionaban declaraciones en apoyo a aquellos ciudadanos y ciudadanas, como Mateo, que también nos han interpelado —por llamarlo de alguna manera— de poder trabajar todos los temas que tienen que ver con el ambiente.

Se han debatido, se han analizado, y la mayoría de los proyectos han tenido, realmente, el apoyo de la Cámara en su totalidad, casi.

Destacar, presidente, el gran apoyo que ha tenido este proyecto también desde la Presidencia, donde claramente usted y su equipo han visualizado el compromiso que tiene esta Presidencia con el ambiente a través de diferentes acciones. Y también, lo que nos ha transmitido en el presupuesto, donde tienen pensado —y así se ha apoyado— poder desarrollar distintos tipos de acciones con respecto al ambiente.

Así que queríamos dejar en claro esto y también darle el apoyo a este proyecto que para nosotros es importante clasificarlo de esta manera, y por eso coincidimos en que esta resolución tiene que tener el apoyo.

Muchas gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputada.

Tiene la palabra la diputada Jure.

Sra. JURE. —Gracias, señor presidente.

Este es un proyecto que establece cómo se clasifican proyectos de acuerdo a estas diecisiete metas. Está bien, es un ordenamiento en función de eso. Después hay que tratarlos, porque ordenar proyectos que van a quedar durmiendo no tiene mucho sentido; hambre cero, la defensa del agua.

Acá, por ejemplo, no se han tratado..., estaba buscando cuántos proyectos presenté. Presenté casi ciento cincuenta; para ser solita acá mi alma, he presentado muchísimos. Y creo que no he faltado a casi ninguno de esos objetivos, de esos diecisiete objetivos.

El problema es que, obviamente, llegar a ese mundo, no se llega a través de estos proyectos estrictamente. Vamos a llegar a un mundo destruido con todo lo que se vota acá, que destruye las condiciones de supervivencia de la humanidad, le diría.

Recién estábamos hablando con una diputada. Decía: bueno, cuando volvamos a la normalidad. Si la cosa sigue así, olvidémonos de esa normalidad que conocíamos.

Hay una nueva situación, y lo que estamos debatiendo acá para ese mundo ideal lo vamos a lograr cuando la clase trabajadora gobierne.

Gracias.

17.2

Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara (Art. 148 del RI)

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputada.

Se cierra el estado de la Cámara en comisión.

Por Secretaría, se dará lectura al texto del proyecto.

Sra. FERRARESSO (*secretaria*). —*La Legislatura de la Provincia de Neuquén resuelve:*

Artículo 1.º Los proyectos de ley presentados a la H. Cámara podrán ser clasificados por los diputados/as, autores de dichos proyectos, según los 17 objetivos y 169 metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Artículo 2.º Ante la omisión de lo establecido en el artículo anterior, la Prosecretaría Legislativa será la responsable, a través de la Dirección General Legislativa, de identificar en el proyecto de ley con cuál o cuáles de los 17 objetivos y 169 metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible se relaciona.

Artículo 3.º La Honorable Legislatura de la provincia del Neuquén arbitrará los medios necesarios para que los proyectos de ley presentados a la H. Cámara y sus fundamentos sean publicados en el sitio web de la Honorable Legislatura de la provincia del Neuquén, clasificados según los 17 objetivos y 169 metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Artículo 4.º Comuníquese a los Poderes Ejecutivo y Judicial.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Está a consideración el tratamiento en general del presente proyecto.

Los diputados por videoconferencia votarán en forma nominal.

La votación, por signos y nominal, es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado el tratamiento en general.

Pasamos a considerarlo en particular.

Por Secretaría, se irán nominando los artículos y se aprobarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento Interno.

Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Queda sancionada la Resolución 1101.

Pasamos al siguiente punto del orden del día.

18

CORTES DE ELECTRICIDAD A USUARIOS DE COPELCO EN CUTRAL CO

(Expte. D-919/20 - Proy. 13 997)

Sra. FERRARESSO (secretaria). —*Tratamiento en general y en particular del proyecto de resolución por el cual se solicita al Ente Provincial de Energía del Neuquén (Epen) que informe los motivos de las salidas de servicio de los alimentadores de la ET Cutral Co en el período 2019-2020 que provocan los continuos cortes de electricidad que sufren los usuarios de Copelco.*

18.1

Constitución de la Honorable Cámara en comisión

(Art. 144 del RI)

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Señores diputados, señoras diputadas, este tema no cuenta con despacho de comisión, por lo que corresponde constituir la Cámara en comisión.

A consideración.

La votación, por signos y nominal, es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobada.

Queda constituida la Cámara en comisión, y se ratifican las autoridades en cumplimiento del artículo 145 del Reglamento Interno.

Tiene la palabra la diputada Leticia Esteves.

Sra. ESTEVES. —Gracias, presidente.

Con este proyecto, lo que buscamos es solicitarle al Epen que nos informe respecto de una situación que viene sucediendo ya hace tiempo en la localidad de Cutral Co y que afecta a todos los usuarios de la Cooperativa Copelco y que son los constantes cortes del suministro de energía eléctrica que suceden por las salidas de funcionamiento de dos alimentadores que hay en esa localidad.

Los vecinos de la ciudad de Cutral Co nos cuentan que esto sucede hace bastante tiempo, pero que en el último tiempo se han intensificado y que los cortes duran bastante tiempo, con lo cual les genera todos los problemas que sabemos que genera el corte de suministro de luz y que ha provocado que en el último tiempo tengan, también, problemas con el suministro de agua. Por eso, nos parecía importante y pedíamos el tratamiento hoy teniendo en cuenta que ya no hay comisiones para tratar esto.

Pedirle al Ente Provincial de Energía del Neuquén que nos informe sobre los motivos de la salida de servicio de estos alimentadores y requerirles a las autoridades del Epen que arbitren los medios necesarios para una urgente solución, teniendo en cuenta que estamos entrando en el verano, y todo lo que generan los cortes de luz todavía se intensifica más durante los períodos o los meses de mayor temperatura en nuestra provincia.

Así que le pido al resto de los diputados que nos acompañen en este pedido hacia el Epen para poder llevarles una respuesta a todos los vecinos de Cutral Co.

Gracias, presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputada.

18.2

Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara

(Art. 148 del RI)

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se cierra el estado de la Cámara en comisión.

Por Secretaría, se dará lectura al texto del proyecto.

Sra. FERRARESSO (secretaria). —*La Legislatura de la Provincia del Neuquén resuelve:*

Artículo 1.º Requerir al Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN) que informe cuáles son los motivos de las salidas de servicio de los alimentadores de la estación transformadora (ET) Cutral Co, en el período 2019-2020, que provocan los continuos cortes de electricidad que sufren los usuarios de Copelco.

Artículo 2.º Requerir a las autoridades del EPEN que arbitren los medios necesarios para una urgente solución a las recurrentes salidas de servicio de los alimentadores de la ET Cutral Co que provocan cortes de suministro del servicio de energía eléctrica en la localidad.

Artículo 3.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y al EPEN.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Leticia Esteves.

Sra. ESTEVES. —Perdón, presidente, me adelanté en informar el proyecto. [*Dialogan*]. Ah, estuve bien.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Estuvo bien porque, como no estaba constituida en Cámara, no había pasado, constituimos la Cámara en comisión. Podía ser ahí y acá también, lo mismo.

Sra. ESTEVES. —Pero no me adelanté entonces.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —No.

Sra. ESTEVES. —Ah, perfecto.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —No, está bien.

Sra. ESTEVES. —Gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Está a consideración el tratamiento en general del presente proyecto.

La votación, por signos y nominal, es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado el tratamiento en general.

Pasamos a considerarlo en particular.

Por Secretaría, se irán nominando los artículos y se aprobarán conforme con el artículo 166 del Reglamento Interno.

Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.º, 2.º y 3.º.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Queda sancionada la Resolución 1102.

Pasamos al siguiente punto del orden del día.

19

CURSO DE LENGUA DE SEÑAS (Declaración de interés del Poder Legislativo) (Expte. D-936/20 - Proy. 14 014)

Sra. FERRARESSO (secretaría). —*Tratamiento en general y en particular del proyecto de declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo el Curso de Lengua de Señas, a realizarse a partir del 12 de febrero de 2021 en las localidades de Centenario y San Patricio del Chañar.*

19.1

Constitución de la Honorable Cámara en comisión (Art. 144 del RI)

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Señores diputados y señoras diputadas, este proyecto no cuenta con despacho en comisión, por lo que corresponde constituir la Cámara en comisión.

A consideración.

La votación, por signos y nominal, es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobada.

Constituida la Cámara en comisión, se ratifican las autoridades en cumplimiento del artículo 145 del Reglamento Interno.

Tiene la palabra la diputada María Laura du Plessis.

Sra. DU PLESSIS. —Señor presidente, buen día.

Quería explicar este proyecto.

Se propone declarar de interés legislativo esta actividad que se va a llevar a cabo a partir del 12 de febrero de 2021, fecha en la cual esta Cámara estará en receso, por eso lo propusimos sobre tablas en el día de la fecha.

Este es un Curso de Lengua de Señas, de la Lengua de Señas Argentina, que se llevará a cabo en las localidades de Centenario y San Patricio del Chañar, organizado por David Daruich —que ya es un amigo de la Casa, que siempre se acerca a contarnos cuáles son sus actividades; se ha declarado, entre otras, de interés legislativo un libro que él ha editado—, Fernanda Zapata y Leda Salgado, que es intérprete de Lengua de Señas Argentina.

Desde el bloque siempre proponemos acompañar estas actividades que para los particulares que ponen tanto esfuerzo en su organización, en llevarlo a cabo, generalmente, a costo propio, es muy

importante el acompañamiento institucional que desde esta Cámara se brinda a través de estas declaraciones de interés.

Este curso se llevará adelante en la Escuela Virgen de Luján, que es la 229 de la localidad de Centenario y el CPEM 31 de San Patricio del Chañar. Y, dadas las circunstancias que se viven, será dictada en modalidad semipresencial.

La intención en la propuesta que nos piden que se declare de interés nos hacen saber que es para favorecer el intercambio comunicativo entre personas sordas y oyentes, proponer una formación básica sobre la cultura de la comunidad sorda en relación a sus actividades cotidianas, formar hablantes fluidos de lengua de señas para que en un futuro puedan ser útiles a los fines de la comunicación entre sordos y oyentes no conocedores de esta lengua y contribuir a la defensa de los derechos de las personas sordas como ciudadanos. Me permití leer estos objetivos porque cualquier otra fundamentación y palabras sobran ante tan contundentes fines que busca esta capacitación.

De modo que solicito a mis pares que acompañemos con una declaración de interés esta actividad.

Muchas gracias, señor presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputada.

19.2

Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara (Art. 148 del RI)

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se cierra el estado de la Cámara en comisión.

Por Secretaría, se dará lectura al texto del proyecto.

Sra. FERRARESSO (secretaria). —*La Legislatura de la Provincia del Neuquén declara:*

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo el Curso de Lengua de Señas que se dictará a partir del 12 de febrero de 2021 en las localidades de Centenario y San Patricio del Chañar, organizado por David Daruich, Fernanda Zapata y Leda Salgado (intérprete de Lengua de Señas Argentina).

Artículo 2.º Comuníquese a las Municipalidades de Centenario y San Patricio del Chañar, y a David Daruich, Fernanda Zapata y Leda Salgado.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Está a consideración el tratamiento en general del presente proyecto.

Los diputados por videoconferencia votarán en forma nominal.

La votación, por signos y nominal, es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado el tratamiento en general.

Pasamos a considerarlo en particular.

Por Secretaría, se irán nominando los artículos y se aprobarán conforme con lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento Interno.

Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.º y 2.º.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Queda sancionada la Declaración 3023.

Pasamos al siguiente punto del orden del día.

**INFORME SOBRE CANTIDAD Y DESTINOS
DE POLICÍAS PROVINCIALES Y FEDERALES**

(Expte. D-885/20 - Proy. 13 961)

Sra. FERRARESSO (secretaria). —*Tratamiento en general y en particular del proyecto de resolución por el cual solicita al Poder Ejecutivo provincial que, a través del Ministerio de Gobierno y Seguridad, informe respecto a la cantidad y destinos de los efectivos de la Policía del Neuquén y de la Policía Federal.*

20.1

Constitución de la Honorable Cámara en comisión

(Art. 144 del RI)

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Señores diputados y señoras diputadas, este tema no cuenta con despacho en comisión, por lo que corresponde constituir la Cámara en comisión.

A consideración.

La votación, por signos y nominal, es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobada.

Constituida la Cámara en comisión, se ratifican las autoridades en cumplimiento del artículo 145 del Reglamento Interno.

Tiene la palabra la diputada Leticia Esteves.

Sra. ESTEVES. —Gracias, presidente.

Última vez que hablo en el año, lo prometo.

Este proyecto —como lo mencioné ayer— lo habíamos presentado en la sesión pasada y habíamos obtenido la moción de preferencia gracias al acompañamiento de distintos bloques, pero, cuando lo tuvimos que tratar en comisión, esa comisión no tuvo quórum. Por eso, es que pedimos que vuelva al recinto para poder tratarlo sobre tablas y poder enviar este pedido de informes que es sencillo pero muy importante. Y ayer lo dije. Poco hemos hablado de la inseguridad en esta Cámara durante todo este año, pero la realidad es que es algo que preocupa y mucho a todos los neuquinos. Por eso, empezamos con este pedido de informes para contar con cierta información para después seguir avanzando con algunas propuestas, cosa que quedará para el año que viene.

Y, por eso, le solicitamos al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Gobierno y Seguridad, que nos informe sobre la cantidad de efectivos policiales que hay en el territorio provincial y su afectación a cada localidad de la provincia; el porcentaje de efectivos destinados a tareas administrativas y a tareas operativas; en el marco de la pandemia, que nos indiquen la cantidad de personal destinado al control de las medidas de restricción de circulación y cantidad de efectivos destinados a la prevención del delito y los turnos de trabajo que actualmente se encuentran implementando. Y le agregábamos, pero entendemos que la ministra puede no contar con esta información, la cantidad de efectivos federales que actúan en el territorio de la provincia del Neuquén, detallando a qué fuerzas federales pertenecen y en qué localidades se encuentran distribuidos.

Como dije, es un primer pedido de informes para, después, seguir avanzando en propuestas. Es información que necesitamos para avanzar en este tema que —insisto— es uno de los temas que más les preocupan hoy en día a todos los neuquinos.

Por eso, solicito el acompañamiento del resto de la Cámara.

Gracias, presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputada.

Tiene la palabra la diputada Soledad Salaburu.

Sra. SALABURU. —Gracias, presidente.

Es para manifestar que vamos a acompañar este pedido de informes, justamente, porque hemos realizado varios pedidos de informes en este tiempo, como se pudo muchas veces, a través de Presidencia la mayoría, y muchos de ellos no han sido respondidos por el organismo que debió hacerlo.

Por otro lado, también acotar que, sí, hemos hablado de inseguridad durante todo este tiempo y, fundamentalmente, en el tiempo de pandemia, que fue casi todo lo que llevamos de nuestro mandato. Hemos hablado de inseguridad alimentaria; hemos hablado de inseguridad educativa; hemos hablado de inseguridad habitacional, que son las bases, generalmente, para crear un clima de inseguridad.

Por otro lado, quiero de nuevo nombrarlo, lo he dicho en varias oportunidades, que la Policía necesita capacitaciones. Hemos hecho un pedido de informes en relación a eso, capacitación en derechos humanos, capacitación con perspectiva de género, con perspectiva de diversidad. Hemos solicitado informes en relación a eso, que no han sido respondidos también.

Así que es bueno recordar en la última sesión del año que han quedado un montón de pedidos de informes en el tintero.

Y me gustaría ver si hay algún mecanismo que tiene esta Legislatura, como parte del Estado, de los tres Poderes, de poder reclamar esos informes porque, en realidad, es responsabilidad del Ejecutivo poder respondernos. Nada más que eso.

También, recalcar que han sufrido mucha inseguridad —lo hemos dicho, también, en algunas sesiones— muchos de los chicos pobres portadores de rostro, de gorrita, que, obviamente, por apremios ilegales, se han visto lastimados por fuerzas de seguridad con la excusa de que en la pandemia las fuerzas de seguridad eran solamente las que nos estaban cuidando.

Así que me parece importante también rescatar eso, presidente.

Gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputada.

Tiene la palabra la diputada Jure.

Sra. JURE. —Gracias, señor presidente.

Cuando voté la preferencia en su momento, lo aclaré y lo vuelvo a aclarar: quiero saber cuántos son y dónde están.

Gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputada.

20.2

Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara

(Art. 148 del RI)

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se cierra el estado de la Cámara en comisión.

Por Secretaría, se dará lectura al texto del proyecto.

Sra. FERRARESSO (secretaria). —*La Legislatura de la Provincia del Neuquén resuelve:*

Artículo 1.º Solicitar al Poder Ejecutivo provincial que, a través del Ministerio de Gobierno y Seguridad, informe a esta Legislatura, respecto de la Policía del Neuquén:

- a) Cantidad de efectivos policiales en el territorio provincial y su afectación a cada localidad de la provincia.*
- b) Porcentaje de efectivos destinados a tareas administrativas y a tareas operativas.*
- c) En el marco de la pandemia, indique cantidad de personal destinado al control de las medidas de restricción de circulación y cantidad de efectivos destinados a la prevención del delito.*
- d) Indique los turnos de trabajo que actualmente se encuentran implementados.*

Artículo 2.º En función de la información que tuviera disponible, requerir al Poder Ejecutivo provincial, indique la cantidad de efectivos federales que actúan en el territorio de la provincia del Neuquén, detallando a qué fuerzas federales pertenecen y en qué localidades se encuentran.

Artículo 3.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Está a consideración el tratamiento en general del presente proyecto.

La votación, por signos y nominal, es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado el tratamiento en general.

Pasamos al tratamiento en particular.

Por Secretaría, se irán nominando los artículos y se aprobarán conforme lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento Interno.

Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.º, 2.º y 3.º.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Queda sancionada la Resolución 1103.

Pasamos al siguiente punto del orden del día.

21

CURSO SOBRE HORTICULTURA INTENSIVA

(Declaración de interés del Poder Legislativo)

(Expte. D-43/20 - Proy. 13 068)

Sra. FERRARESSO (secretaria). —*Tratamiento en general y en particular del proyecto de declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo el dictado del Curso sobre Horticultura Intensiva implementado por el Centro de Formación Profesional Agropecuaria 1 de la ciudad de Plottier.*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Por Secretaría, se dará lectura al despacho de comisión.

Se lee el despacho de la Comisión E.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Lorena Abdala.

Sra. ABDALA. —Muchas gracias, presidente.

Como dijo la diputada Esteves, es la última vez que hablo, por hoy nada más.

En esta declaración que presentamos desde el bloque del Movimiento Popular Neuquino quiero agradecer, principalmente, al presidente de la Comisión de Producción, al diputado Peralta, por darle tratamiento a este proyecto y, también, a los siete diputados que estuvieron presentes en la comisión por recibir y acompañar a este proyecto por unanimidad.

Realmente, es de destacar el trabajo que lleva adelante el Centro de Formación Profesional Agropecuario 1 ubicado en la ciudad de Plottier en el predio de la Epea 2, que tiene como objetivo brindar capacitaciones de perfil agropecuario en el campo socioproductivo.

La población destinataria de estas capacitaciones, de estos estudios son los jóvenes desde los 15 años si se encuentran escolarizados y, si no, desde los 18 años en adelante, por supuesto que, principalmente, de la zona de Plottier y Senillosa, de ese corredor productivo, pero también pueden inscribirse de otras ciudades y otras provincias.

Entre las instancias de capacitación del Centro de Formación Profesional se encuentra el curso de formación profesional en horticultura intensiva. Se trata de una formación profesional aplicada, además de teórico-práctica, que recorre todas las etapas de la producción hasta su cosecha.

Para llevar adelante estas capacitaciones, los técnicos aprovechan las experiencias que han desarrollado desde el Puesto Plottier —así se llama— en materia de semihidroponía y fertirriego. Estas materias han puesto al Puesto Plottier en una nueva técnica de innovación tecnológica, posicionándose así a la vanguardia de la aplicación de técnicas que se desarrollan en otras partes del mundo.

Estos cursos apuestan a darle un sentido agroecológico y enseñando a producir a sus alumnos y alumnas de una manera amigable con el ambiente.

Está pensado este Curso de Horticultura Intensiva en dos niveles: uno, orientado a los productores y estudiantes de 5.º y 6.º año de escuelas agropecuarias; y, otro, para estudiantes y egresados de tecnicaturas agropecuarias e ingenieros agrónomos.

Si bien este fue un proyecto que data de febrero de este año donde los diputados y diputadas del bloque del Movimiento Popular Neuquino estábamos trabajando y recibiendo y proyectando ya las comisiones que íbamos a desarrollar, sin duda, cuando lo puso el diputado Peralta a esta altura del año era de reconocer aquel trabajo. Pero nos llevamos una grata sorpresa, donde han duplicado la tarea en el año de pandemia y se han repensado para llegar a más y más estudiantes. Y, a través de la virtualidad —como todo el resto del mundo—, han demostrado que se puede y, a través de videos explicativos, han podido, primero, enseñar y, después, ver cómo cada uno de sus alumnos y alumnas de otros lados —porque tienen 1800 alumnos y alumnas no solo de la provincia, sino también de otras provincias aledañas— han tenido la devolución por video de las cosechas que ya están realizando estos alumnos y alumnas. Así que es realmente una grata sorpresa a través de la tecnología y que nos deja la pandemia sin duda para el futuro.

Y también hay que destacar no solo en el campo de este curso, sino también que todo lo producido por el Centro de Formación Agropecuaria fue llevado a los merenderos y comedores mediante un convenio con la provincia a distintos puntos, a distintas ciudades de la provincia. Así que es de destacar toda la tarea que han desarrollado en época de pandemia.

Teniendo en cuenta todo esto que estoy manifestando y promover espacios de formación que son necesarios no solo para nuestros jóvenes, sino también que permiten una inserción laboral futura, es que pido el acompañamiento de los diputados y diputadas.

Gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputada.

Tiene la palabra el diputado Darío Peralta.

Sr. PERALTA. —Voy a ser breve.

La verdad —como decía la diputada Abdala—, es una muy grata sorpresa poder recibir a Daniel Cortés con todo el equipo de trabajo en nuestra comisión. Nos mostraban un video, y los pudimos escuchar por alrededor de veinte, treinta minutos.

La verdad que es un trabajo inmenso, enorme y muy agradable que llevan adelante, y nos dejaron muy en claro también cómo articulan con todos los Estados municipales, provinciales y nacional. Así que fue muy placentero, muy grato —como decía— ver la cantidad de alumnos que participan, alumnas, el trabajo que llevan adelante, todo lo que hacen, todo lo que siembran y cosechan, en el tiempo que lo hacen y, sobre todo, en este año de pandemia poder llevar adelante la actividad mediante educación virtual, nos deja a las claras que se puede teniendo conectividad y teniendo equipos es posible.

Así que la verdad que agradezco, en este caso, a la diputada Abdala que nos trajo este tema y también a los diputados y diputadas de la comisión que lo pudimos tratar y llevarlo adelante.

Espero —como decía la diputada— nos acompañen porque la verdad es muy bueno y muy grande todo el trabajo que llevan adelante Daniel Cortés y todo el equipo en la Epea.

Muchas gracias, presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputado.

Está a consideración el tratamiento en general de este proyecto.

Los diputados que participan por el sistema de videoconferencia votarán en forma nominal.

La votación, por signos y nominal, es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado el tratamiento en general.

Pasamos a considerarlo en particular.

Por Secretaría, se irán nominando los artículos y se aprobarán conforme lo establece el artículo 166 del Reglamento Interno.

Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.º y 2.º.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Queda sancionada la Declaración 3024.

Pasamos al siguiente punto del orden del día.

22

ANIVERSARIOS DE EL HUECÚ, JUNÍN DE LOS ANDES, LAS LAJAS, RAMÓN CASTRO, SAN MARTÍN DE LOS ANDES Y VILLA PEHUENIA

(Declaración de interés del Poder Legislativo)

(Expte. D-938/20 - Proy. 14 016)

Sra. FERRARESSO (secretaria). —*Tratamiento en general y en particular del proyecto de declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la conmemoración de los aniversarios de las localidades de El Huecú, Junín de los Andes, Las Lajas, Ramón Castro, San Martín de los Andes y Villa Pehuenia, a realizarse en los meses de enero y febrero de 2021.*

22.1

Constitución de la Honorable Cámara en comisión

(Art. 144 del RI)

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Señores diputados, señoras diputadas, este tema no cuenta con despacho de comisión, por lo que corresponde constituir la Cámara en comisión.

A consideración.

La votación, por signos y nominal, es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobada.

Constituida la Cámara en comisión, se ratifican las autoridades en cumplimiento del artículo 145 del Reglamento Interno.

Tiene la palabra María Fernanda Villone.

Sra. VILLONE. —Gracias, presidente.

Con este proyecto de declaración queremos destacar, en este momento y en este contexto de pandemia, el cumpleaños de cada una de las localidades que voy a detallar, en enero y febrero, y por eso lo realizamos justamente hoy y hemos pedido sobre tablas este tratamiento. Van a tener los cumpleaños de su vida institucional, momentos muy lindos que se viven en cada una de las localidades cuando se repasa la historia de cada una de ellas y también en ese momento se viven o se ponen de manifiesto los objetivos por delante y las metas que tienen cada una de estas localidades.

Las localidades que hoy vamos a destacar a través de esta declaración, señor presidente, son El Huecú que cumple ochenta y un años de vida; Junín de los Andes que cumple ciento treinta y ocho años de vida; Las Lajas, con ciento veinticuatro años de vida; Ramón Castro, con veintitrés años de vida; San Martín de los Andes, ciento veintitrés años de vida; y Villa Pehuenia, con treinta y dos años de vida.

Es lindo también destacar la labor de los pioneros, aquellos que han hecho grande a cada una de estas ciudades, de pueblos, que han puesto todo para que hoy nosotros podamos disfrutar de todo lo que se genera dentro de las localidades.

También en estas localidades ustedes pudieron ver en cada una de ellas que también van a tener la posibilidad, en los próximos días y ya a partir del 1 de diciembre, se está trabajando en ese sentido de abrir a aquellos turistas —como decíamos hoy— que quieren visitar y disfrutar de los recursos naturales, de la belleza de los lugares y también de la gente, que es el mejor recurso que tiene la provincia del Neuquén, son nuestros ciudadanos y ciudadanas.

Queremos, a través de esta declaración, no solamente saludarlos por los cumpleaños que van a festejar en enero y febrero, sino también para desearles lo mejor, que sea una temporada de verano lo más auspiciosa posible. Sabemos que hemos tenido un año durísimo y muy complejo en lo económico, en lo sanitario, en lo productivo, en todo lo que tenga que ver con el desarrollo de nuestras localidades. Así que es bueno que hoy nos podamos expresar en este sentido para desearles lo mejor, no solamente a estas localidades, sino a todas las localidades de la provincia del Neuquén y que puedan tener en esta temporada de verano, los ciudadanos y ciudadanas, los comerciantes, aquellos que han invertido y que han apostado al desarrollo del Neuquén, que sea lo más auspicioso posible y que, a través de las diferentes decisiones que se han tomado para la apertura de estas actividades, puedan desarrollar, y que nos elijan cada vez más turistas y nos conozcan, y así poder potenciar cada vez más estos lugares.

Pedirles el acompañamiento de todos para que les podamos hacer llegar a estas localidades que en enero y febrero van a tener sus cumpleaños y a todos los ciudadanos y ciudadanas que viven en nuestro interior neuquino.

Muchas gracias, presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputada.

Tiene la palabra el diputado Carlos Sánchez.

Sr. SÁNCHEZ. —Gracias, señor presidente.

Por supuesto, adherir a las palabras de la diputada preopinante y adherir al saludo a todas las localidades.

Me voy a tomar la licencia de saludar particularmente a la localidad de Junín de los Andes y una particularidad en algunas localidades.

En el caso de Junín de los Andes —que bien decía la diputada—, cumple ciento treinta y ocho años. Es la localidad más antigua de la provincia del Neuquén, es el portal o el pórtico o ingreso al Parque Nacional Lanín, con toda la belleza que quienes tenemos la posibilidad de conocerlo sabemos que tiene.

Pero una particularidad. Lamentablemente y por el contexto de la pandemia que atravesamos durante este último año, Junín de los Andes y otras localidades, con los vecinos de estas localidades, este próximo año no van a poder tener su fiesta como la tenían o como estaban acostumbrados a tenerla todos los años. Muchos vecinos esperaban la llegada, en el caso de Junín de los Andes, de la Fiesta del Puestero. En esta ocasión, por una cuestión preventiva, se ha decidido suspender esta fiesta popular, esta reunión del pueblo por una cuestión preventiva.

Las localidades mencionadas por la diputada Villone también padecieron la pandemia y estuvieron sigilosas espiando o mirando qué es lo que pasaba con el conglomerado. Y la verdad que también lo padecieron en algunas localidades —que mencionaba también—, padecieron estos avatares de la pandemia a lo que nunca nos imaginábamos que nos íbamos a tener que acostumbrar.

Así que doblemente el reconocimiento y el saludo para estas localidades.

Adherir a la propuesta de la diputada Villone y mandarles un abrazo y un saludo muy grande a las autoridades de las localidades mencionadas y a los vecinos, por supuesto.

Nada más, presidente.

Muchas gracias.

22.2

Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara
(Art. 148 del RI)

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputado.

Se cierra el estado de la Cámara en comisión.

Por Secretaría, se dará lectura al texto del proyecto.

Sra. FERRARESSO (secretaria). —*La Legislatura de la Provincia del Neuquén declara:*

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la conmemoración de los aniversarios de las localidades de El Hucú, Junín de los Andes, Las Lajas, Ramón Castro, San Martín de los Andes y Villa Pehuenia, que se realizará en enero y febrero de 2021.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y a los municipios de El Hucú, Junín de los Andes, Las Lajas, Ramón Castro, San Martín de los Andes y Villa Pehuenia.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Está a consideración el tratamiento en general del presente proyecto.

Los diputados por videoconferencia votarán en forma nominal.

La votación, por signos y nominal es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado el tratamiento en general.

Pasamos a considerarlo en particular.

Por Secretaría, se irán nominando los artículos y se aprobarán conforme lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento Interno.

Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.º y 2.º.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Queda sancionada la Declaración 3025.

Pasamos al siguiente punto del orden del día.

23

SOLICITUD A TRENES ARGENTINOS
REGIONAL NEUQUÉN
(Expte. D-939/20 - Proy. 14 017)

Sra. FERRARESSO (secretaria). —*Tratamiento en general y en particular del proyecto de resolución por el cual se solicita a Trenes Argentinos, Regional Neuquén, que arbitre los medios necesarios para garantizar la limpieza de la zona de vías y aledaños en el tramo Plottier-Senillosa.*

23.1

Constitución de la Honorable Cámara en comisión
(Art. 144 del RI)

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Señores diputados, señoras diputadas, este tema no cuenta con despacho de comisión, por lo que corresponde constituir la Cámara en comisión.

A consideración.

La votación, por signos y nominal, es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobada.

Constituida la Cámara en comisión, se ratifican las autoridades en cumplimiento del artículo 145 del Reglamento Interno.

Tiene la palabra el diputado Carlos Sánchez.

Sr. SÁNCHEZ. —Gracias, señor presidente.

El proyecto que estamos presentando tiene que ver con un reclamo de algunos vecinos y el propio.

Como ustedes saben, este año, donde nos hemos tenido que readecuar y acostumbrar a nuevas costumbres y formas de vida, el tren no transitaba por las vías. Esto motivó a que muchos vecinos utilizaran este espacio de las vías para caminar, para hacer distintos tipos de actividades deportivas. Lo cierto es que, a medida que pasaba el tiempo y llegaba la primavera, las malezas y los yuyos empezaban a crecer y también, como el tren no pasaba, en algunos casos estos espacios eran utilizados por algunos vecinos inadaptados que arrojaban basuras, animales muertos. Me toca en forma personal ver el total estado de abandono de las vías, por lo menos en el tramo Plottier-Senillosa.

Pero a esto le sumamos algo más, señor presidente, que es más preocupante. La altura de la maleza o de los yuyos también genera otro tipo de perjuicio. Es el lugar ideal para que los vándalos o los inescrupulosos tengan un escondite perfecto. Hace algunas semanas, una empleada municipal denunciaba la presencia de un depravado. Esta persona también fue vista en inmediaciones de las vías porque ese lugar —como le decía—, señor presidente, es utilizado por muchos jóvenes que hacen deporte, hombres y mujeres. Esta persona fue vista ahí y también fue vista escaparse por meterse en la maleza y en los yuyos. Reitero mi preocupación.

Es por eso que estamos haciendo el pedido en esta ocasión a Ferrocarriles Argentinos para que lleve adelante el mantenimiento correspondiente y adecuado de este sector. Insisto, mi pedido obedece al sector entre Plottier y Senillosa que es donde la maleza y los yuyos tienen una altura en algunos casos superior a los dos metros.

Así que, dicho esto, señor presidente, solicito a mis pares el acompañamiento.

Gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputado.

Tiene la palabra la diputada María Laura Bonotti.

Sra. BONOTTI. —Gracias, presidente.

Quiero agradecer al diputado Carlos Sánchez que nos ha permitido sumar nuestra firma al proyecto.

Así que sumar la firma mía al proyecto y la posibilidad de que sea también dirigida al Distrito 12 de Vialidad Nacional con sede en la localidad de Neuquén capital porque en Plottier se da la situación de que los 17 km de largo que tiene nuestra localidad, la ruta y las vías conviven en forma paralela. Se da la situación que los 15 m, la zona de afectación que son 15 m en las vías, 100 m en la ruta, se superponen y —como les decía—, conviven en toda la localidad. Entonces, ante reclamos de este tipo, siempre hay una disputa de a quién le corresponde o no esta limpieza.

Solamente eso, presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputada.

Tiene la palabra el diputado Andrés Peressini.

Sr. PERESSINI. —Gracias, presidente.

Con autorización del diputado que elaboró el proyecto, quería sumar mi firma y contarles que la parte que corresponde a Plottier también es la calle Futaleufú y Río Colorado hacia la localidad de Plottier, es el espacio también que le corresponde a Vialidad —tal cual lo dijo la diputada Laura Bonotti— para la limpieza en el lugar anexo a la ruta y también a Trenes Argentinos y a Ferrosur también. Y, en esa parte de 5 km, en los últimos años de mi gestión de gobierno, fue el Municipio con equipamiento propio y con personal propio que hizo la limpieza, pero les correspondía a las entidades y organismos que acabamos de hablar.

Y lo preocupante también —como lo expresó el diputado autor del proyecto— es la inseguridad, más aún en tiempo de pandemia, porque muchísimos deportistas y nuevas incorporaciones a ser deportistas están recorriendo la autovía. Y cientos —y podría decir—, en fines de semana, miles de ciclistas están transitando ese lugar, y la maleza está muy alta, el lugar se torna inseguro cuando baja el sol porque no hay iluminación, y en esa franja que es de Plottier a Senillosa, que son 19 km de extensión, se han producido y se producen muchas veces incendios que tienen que ir también a apagar los bomberos voluntarios de Plottier con las dotaciones de Senillosa.

Así que vemos muy bien las consultas correspondientes y la solicitud de que se actúe porque hace décadas que no se limpia ese lugar, y lo que se ha hecho lo ha hecho el Municipio de Plottier a costo y con personal de la Municipalidad y se ha mantenido en la primera parte limpio y en la segunda parte nunca lo han acomodado.

Gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Carlos Sánchez.

Sr. SÁNCHEZ. —Señor presidente, agradecer el aporte de los diputados de Siempre y, según la sugerencia recibida, solicitar la modificación del artículo 1.º para extender el pedido a la delegación 12 de Vialidad Nacional, con lo cual, presidente, el artículo 1.º quedaría redactado de la siguiente manera: *Requerir a Trenes Argentinos, a Ferrosur y al Distrito 12 de Vialidad Nacional, que arbitren los medios necesarios a efectos de garantizar la limpieza de la zona de vías y aledaños en el tramo comprendido entre las ciudades de Plottier y Senillosa. [...]. Notifíquese a Trenes Argentinos, a Ferrosur y al Distrito 12 de Vialidad Nacional.*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —¿Están de acuerdo con esta redacción? [*Asentimiento*]. Perfecto.

Tiene la palabra el diputado Gallia.

Sr. GALLIA. —Gracias, presidente.

Es para que, con permiso del autor, se incorpore mi firma al proyecto.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputado.

Lo agregamos.

23.2

Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara

(Art. 148 del RI)

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se cierra el estado de la Cámara en comisión.

Por Secretaría, se dará lectura del texto del proyecto.

Sra. FERRARESSO (secretaria). —*La Legislatura de la Provincia del Neuquén resuelve:*

Artículo 1.º Requerir a Trenes Argentinos, Regional Neuquén, a Ferrosur y al Distrito 12 de Vialidad Nacional que arbitren los medios necesarios a efectos de garantizar la limpieza de la zona de vías y aledaños en el tramo comprendido entre las ciudades de Plottier y Senillosa.

Artículo 2.º Comuníquese a Trenes Argentinos, Regional Neuquén, a Ferrosur y al Distrito 12 de Vialidad Nacional.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Está a consideración el tratamiento en general del presente proyecto.

La votación, por signos y nominal, es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado el tratamiento en general.

Pasamos a considerarlo en particular.

Por Secretaría, se irán nominando los artículos y se aprobarán conforme con el artículo 166 del Reglamento Interno.

Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.º y 2.º.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Queda sancionada la Resolución 1104.
Pasamos al siguiente punto del orden del día.

24

ESTACIÓN UTOPIA. MIENTRAS LAS ESTRELLAS SE ALINEAN

(Declaración de interés del Poder Legislativo)

(Expte. D-940/20 - Proy. 14 018)

Sra. FERRARESSO (secretaria). —*Tratamiento en general y en particular del proyecto de declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la puesta en escena de la obra teatral Estación Utopía. Mientras las estrellas se alinean, realizada por un grupo de mujeres de Caviahue-Copahue y dirigida por el profesor Jorge Luis Muzzio.*

24.1

Constitución de la Honorable Cámara en comisión

(Art. 144 del RI)

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Señores diputados, señoras diputadas, este tema no cuenta con despacho en comisión, por lo que corresponde constituir la Cámara en comisión.

A consideración.

La votación, por signos y nominal, es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobada.

Constituida la Cámara en comisión, se ratifican las autoridades en cumplimiento del artículo 145 del Reglamento Interno.

Tiene la palabra la diputada María Fernanda Villone.

Sra. VILLONE. —Gracias, presidente.

Como decía recién la secretaria de Cámara, pretendemos declarar de interés la obra de teatro *Estación Utopía. Mientras las estrellas se alinean*. Se presentó el 29 de noviembre de este año, y lo importante de esto es que está conformada por mujeres. Son cinco las que han decidido en esta época, en este año tan complejo, tan complicado, justamente, poder poner en valor lo cultural en la localidad de Caviahue. Ellas son residentes de la localidad. Están dirigidas por José Luis que inmediatamente, cuando se lo propusieron, se pusieron a trabajar en este sentido.

Este es un grupo de teatro independiente, es bueno decirlo. También, ha tenido el apoyo de la Municipalidad de Caviahue-Copahue. Ellas comenzaron —como decía recién— a reunirse a ver qué es lo que podían generar para darles un poco de alegría a los vecinos y vecinas que atravesaban en ese momento el contexto de pandemia, como hemos atravesado todos, y se conformaron en este grupo de mujeres que son Luz, Sofía, Alma, Planeta Tierra y Pueblo, que este último toma el nombre del lugar donde se presenta la obra.

Es una obra que se desarrolla a lo largo de seis escenas donde estos cinco personajes que interpretan estas cinco mujeres se encuentran en una estación de tren. A partir de allí, van expresando distintas emociones, sentimientos, pensamientos, que lo realizan a través de los mensajes muy potentes que tienen como eje, por ejemplo, los miedos, la muerte, la nobleza, el cuidado del ambiente y con lo común que se vive en un pueblo neuquino, como es el de Caviahue-Copahue.

Esto que ellas han transmitido y que transmiten en esta obra de teatro, seguramente, si ustedes la pueden ver —yo la pude disfrutar el fin de semana—, realmente, se van generando en uno todos los estados que hemos pasado realmente los ciudadanos y ciudadanas en este contexto que todos hemos vivido, que hemos sufrido y que hemos tratado de salir adelante. La verdad, lo que trata de hacer esta obra es poner lo negativo trasladarlo a lo positivo, que, más allá de todo lo que hemos vivido y de todos los miedos que hemos tenido, el miedo a la muerte, el miedo a perder, obviamente, a un ser querido, lo transformemos en algo positivo que, en la lucha, justamente, del ambiente, como ellos manifiestan ahí, qué podemos hacer entre todos para poder salvar el planeta. Obviamente, transmiten un mensaje positivo en cómo poder, a través de acciones, luchar y enfrentar el cambio climático, una de las temáticas que ellas tratan, pero sobre todo transmitir que no hay un planeta B. Ese es el mensaje que nos dan. Entonces, a través de estas escenas que realizan en esta obra de teatro visibilizan todo lo que nosotros podemos hacer como ciudadanos y ciudadanas en lo diario, en el trabajo en común que se puede generar a través también de la solidaridad de los vecinos y vecinas.

La verdad que es una obra de teatro que ya se realizó el 29 de noviembre, pero que, a través de diferentes formas, van a tratar de seguir en este camino y más aún ahora que vamos a poder contar con esta apertura de actividades que nos va a permitir recorrer la provincia. Y Caviahue es una de esas localidades donde todos los vecinos y vecinas de la provincia van a poder visitar, si Dios quiere, y, obviamente, respetando todos los protocolos y van a poder disfrutar de esta obra bellísima que estas mujeres con todo el coraje han realizado y que ponen a disposición de la sociedad no solamente de Caviahue, sino también de toda la provincia para concientizarnos en distintas temáticas, como son las que he manifestado.

Gracias, presidente, y pido el acompañamiento de la Cámara.

24.2

Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara

(Art. 148 del RI)

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputada.

Se cierra el estado de la Cámara en comisión.

Por Secretaría, se dará lectura del texto del proyecto.

Sra. FERRARESSO (secretaria). —*La Legislatura de la Provincia del Neuquén declara:*

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la puesta en escena de la obra teatral denominada Estación Utopía. Mientras las estrellas se alinean, llevada adelante por un grupo de mujeres de Caviahue-Copahue y dirigida por el profesor José Luis Muzzio.

Artículo 2.º Comuníquese al grupo de teatro a cargo del profesor José Luis Muzzio y a la Municipalidad de Caviahue-Copahue.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Está a consideración el tratamiento en general del presente proyecto.

Los diputados por videoconferencia votarán en forma nominal.

La votación, por signos y nominal, es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado el tratamiento en general.

Pasamos a considerarlo en particular.

Por Secretaría, se irán nominando los artículos conforme lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento Interno.

Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.º y 2.º.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Queda sancionada la Declaración 3026.
Pasamos al siguiente punto del orden del día.

25

COMISIÓN OBSERVADORA PERMANENTE

(Art. 165 de la CP)

Sra. FERRARESSO (secretaria). —*Nominación de los señores diputados que integrarán la Comisión Observadora Permanente de la Honorable Cámara.*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Maximiliano Caparroz.

Sr. CAPARROZ. —Gracias, presidente.

Es para formular la lista de los diputados que, de acuerdo al Reglamento, es proporcional a la composición de los bloques en la Cámara, por lo cual nominamos a la diputada Abdala, al diputado Ortuño López, al diputado Muñoz, al diputado Gass y al diputado Fernández Novoa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —No habiendo más pedidos de palabra, Secretaría dará lectura a la y a los integrantes de la Comisión Observadora Permanente.

Sra. FERRARESSO (secretaria). —Comisión Observadora Permanente integrada por la diputada Lorena Abdala, el diputado José Ortuño López, el diputado Raúl Muñoz, el diputado César Gass y el diputado Sergio Fernández Novoa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Los diputados por videoconferencia votarán en forma nominal.

Está a consideración la propuesta para constituir la Comisión Observadora Permanente.

La votación, por signos y nominal, es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Queda conformada la Comisión Observadora Permanente.

No habiendo más asuntos para tratar, se levanta la sesión.

Muy buenas tardes [14:06 h].

A N E X O

Despachos de comisión

PROYECTO 13 973
DE DECLARACIÓN
EXPTE. D-897/20

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, por unanimidad —y por las razones que dará su miembro informante, la diputada Lorena Vanesa Abdala—, aconseja a la Honorable Cámara sancionar el siguiente proyecto de declaración:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la implementación del Programa Plantando y Apadrinando un Árbol Nativo, que tiene por objeto generar cambios de conductas en relación al ambiente y organizar acciones de educación ambiental, desarrollado por la Dirección de Ambiente de la Municipalidad de Caviahue-Copahue.

Artículo 2.º Comuníquese a la Municipalidad de Caviahue-Copahue.

Sala de Comisiones, 25 de noviembre de 2020.

GAITAN Ludmila
Firmado digitalmente por
GAITAN Ludmila
Fecha: 2020.11.25
16:05:20 -03'00'

PERESSINI Andrés Arturo
Firmado digitalmente por
PERESSINI Andrés Arturo
Fecha: 2020.11.26
09:49:16 -03'00'

RICCOMINI Carina Yanet
Firmado digitalmente por
RICCOMINI Carina Yanet
Fecha: 2020.11.26
14:19:26 -03'00'

ORTUÑO LOPEZ Jose Natalio
Firmado digitalmente por
ORTUÑO LOPEZ Jose Natalio
Fecha: 2020.11.26
09:03:25 -03'00'

JURE Patricia Noemí
Firmado digitalmente por
JURE Patricia Noemí
Fecha: 2020.11.26
13:11:58 -03'00'

ABDALA Lorena Vanesa
Firmado digitalmente por
ABDALA Lorena Vanesa
Fecha: 2020.11.25
14:14:03 -03'00'

AQUIN Luis Ramon
Firmado digitalmente por
AQUIN Luis Ramon
Fecha: 2020.11.26
13:41:38 -03'00'

SALABURU María Soledad

PROYECTO 13.974
DE DECLARACIÓN
EXPTE. D-898/20

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, por unanimidad, —y por las razones que dará su miembro informante, la diputada Lorena Vanesa Abdala, aconseja a la Honorable Cámara sancionar el siguiente proyecto de declaración:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo el proyecto y la iniciativa del joven neuquino Mateo Saúl Reta que contribuye a la preservación y al cuidado del ambiente.

Artículo 2.º Comuníquese a Mateo Saúl Reta.

Sala de Comisiones, 25 de noviembre de 2020.

GAITAN Ludmila
Firmado digitalmente por GAITAN Ludmila
Fecha: 2020.11.25 16:04:58 -03'00'

PERESSINI I Andrés Arturo
Firmado digitalmente por PERESSINI Andrés Arturo
Fecha: 2020.11.26 09:48:43 -03'00'

RICCOMINI Carina Yanet
Firmado digitalmente por RICCOMINI Carina Yanet
Fecha: 2020.11.26 14:20:50 -03'00'

ORTUÑO LOPEZ Jose Natalio
Firmado digitalmente por ORTUÑO LOPEZ Jose Natalio
Fecha: 2020.11.26 09:01:56 -03'00'

JURE Patricia Noemí
Firmado digitalmente por JURE Patricia Noemí
Fecha: 2020.11.26 13:07:27 -03'00'

ABDALA Lorena Vanesa
Firmado digitalmente por ABDALA Lorena Vanesa
Fecha: 2020.11.25 14:14:52 -03'00'

AQUIN Luis Ramon
Firmado digitalmente por AQUIN Luis Ramon
Fecha: 2020.11.26 13:41:03 -03'00'

SALABURU María Soledad

PROYECTO 13.913
DE DECLARACIÓN
EXPT.E.D-843/20

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por unanimidad —y por las razones que dará su miembro informante, la diputada Lorena Vanesa Abdala—, aconseja a la Honorable Cámara sancionar el siguiente proyecto de declaración:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la participación de los alumnos de 5.º grado de la Escuela Primaria N.º 60 de la localidad de Plottier, en representación de la Argentina, en el evento de apertura de la Conferencia Global 2020 de la red Teach For All realizado el 20 de octubre de 2020.

Artículo 2.º Comuníquese al Consejo Provincial de Educación y a la Escuela Primaria N.º 60.

Sala de Comisiones, 26 de noviembre de 2020.

RIVERO
Javier
Alejandro

Firmado digitalmente por RIVERO Javier Alejandro
Fecha: 2020.11.26
14:06:15 -03'00'

MURISI
Liliana
Amelia

Firmado digitalmente por MURISI Liliana Amelia
Fecha: 2020.11.26
13:27:20 -03'00'

VILLONE
Maria
Fernanda

Firmado digitalmente por VILLONE Maria Fernanda
Fecha: 2020.11.26
13:07:19 -03'00'

RICCOMINI
Carina Yanet

Firmado digitalmente por RICCOMINI Carina Yanet
Fecha: 2020.11.27
09:55:45 -03'00'

PERESSINI
I Andrés
Arturo

Firmado digitalmente por PERESSINI Andrés Arturo
Fecha: 2020.11.27
10:41:20 -03'00'

GUTIERREZ
María
Ayelén

Firmado digitalmente por GUTIERREZ María Ayelén
Fecha: 2020.11.27
12:02:30 -03'00'

MARTINEZ
Maria
Soledad

Firmado digitalmente por MARTINEZ Maria Soledad
Fecha: 2020.11.27
16:29:45 -03'00'

PARRILLI
Maria Lorena

Firmado digitalmente por PARRILLI Maria Lorena
Fecha: 2020.11.27
14:09:29 -03'00'

JURE
Patricia
Noemí

Firmado digitalmente por JURE Patricia Noemí
Fecha: 2020.11.30
10:42:08 -03'00'

**PROYECTO 13 589
DE DECLARACIÓN
EXPTE. D-539/20**

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por unanimidad —y por las razones que dará su miembro informante, la diputada María Soledad Martínez—, aconseja a la Honorable Cámara sancionar el siguiente proyecto de declaración:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:**

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la Orquesta Infantil y Juvenil de Aluminé, creada en 2014 en el marco del Programa Social de Orquestas y Bandas Infantiles y Juveniles dependiente del Ministerio de Cultura de la nación.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y a la Municipalidad de Aluminé.

Sala de Comisiones, 26 de noviembre de 2020.

**RIVERO
Javier
Alejandro** Firmado digitalmente por RIVERO Javier Alejandro
Fecha: 2020.11.26 14:05:10 -03'00'

**MURISI
Liliana
Amelia** Firmado digitalmente por MURISI Liliana Amelia
Fecha: 2020.11.26 13:27:52 -03'00'

**VILLONE
Maria
Fernanda** Firmado digitalmente por VILLONE Maria Fernanda
Fecha: 2020.11.26 13:08:26 -03'00'

**RICCOMINI
Carina Yanet** Firmado digitalmente por RICCOMINI Carina Yanet
Fecha: 2020.11.27 09:54:32 -03'00'

**PERESSINI
Andrés
Arturo** Firmado digitalmente por PERESSINI Andrés Arturo
Fecha: 2020.11.27 10:40:07 -03'00'

**GUTIERR
EZ María
Ayelén** Firmado digitalmente por GUTIERREZ María Ayelén
Fecha: 2020.11.27 12:01:29 -03'00'

**MARTINEZ
Maria
Soledad** Firmado digitalmente por MARTINEZ Maria Soledad
Fecha: 2020.11.27 16:30:45 -03'00'

**PARRILLI
Maria Lorena** Firmado digitalmente por PARRILLI Maria Lorena
Fecha: 2020.11.27 14:11:09 -03'00'

**JURE
Patricia
Noemí** Firmado digitalmente por JURE Patricia Noemí
Fecha: 2020.11.30 10:44:12 -03'00'

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara, constituida en comisión, aconseja sancionar el siguiente proyecto de declaración:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1.º Su beneplácito por el inicio del VII juicio por delitos de lesa humanidad conocido como «La Escuelita VII», el 2 y el 3 de diciembre de 2020, contra represores que actuaron durante la última dictadura genocida, en la región.

Artículo 2.º Su apoyo a las víctimas y familiares de la represión, testigos y querellas que llevan adelante el mismo.

Artículo 3.º Comuníquese a Madres de Plaza de Mayo filial Neuquén y Alto Valle, al CeProDH, a la APDH, al Grupo por la memoria y compromiso con las Madres y los 30.000, y a HIJOS Neuquén.

RECINTO DE SESIONES, 3 de diciembre de 2020.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara, constituida en comisión, aconseja sancionar el siguiente proyecto de resolución:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:

Artículo 1.º Los proyectos de ley presentados a la H. Cámara podrán ser clasificados por los diputados/as, autores de dichos proyectos, según los 17 objetivos y 169 metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Artículo 2.º Ante la omisión de lo establecido en el artículo anterior, la Prosecretaría Legislativa será la responsable, a través de la Dirección General Legislativa, de identificar en el proyecto de ley con cuál o cuáles de los 17 objetivos y 169 metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible se relaciona.

Artículo 3.º La Honorable Legislatura de la provincia del Neuquén arbitrará los medios necesarios para que los proyectos de ley presentados a la H. Cámara y sus fundamentos sean publicados en el sitio web de la Honorable Legislatura de la provincia del Neuquén, clasificados según los 17 objetivos y 169 metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Artículo 4.º Comuníquese a los Poderes Ejecutivo y Judicial.

RECINTO DE SESIONES, 3 de diciembre de 2020.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara, constituida en comisión, aconseja sancionar el siguiente proyecto de resolución:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:

Artículo 1.º Requerir al Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN) que informe cuáles son los motivos de las salidas de servicio de los alimentadores de la estación transformadora (ET) Cutral Co, en el período 2019-2020, que provocan los continuos cortes de electricidad que sufren los usuarios de Copelco.

Artículo 2.º Requerir a las autoridades del EPEN que arbitren los medios necesarios para una urgente solución a las recurrentes salidas de servicio de los alimentadores de la ET Cutral Co que provocan cortes de suministro del servicio de energía eléctrica en la localidad.

Artículo 3.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y al EPEN.

RECINTO DE SESIONES, 3 de diciembre de 2020.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara, constituida en comisión, aconseja sancionar el siguiente proyecto de declaración:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo el Curso de Lengua de Señas que se dictará a partir del 12 de febrero de 2021 en las localidades de Centenario y San Patricio del Chañar, organizado por David Daruich, Fernanda Zapata y Leda Salgado (intérprete de lengua de señas Argentina).

Artículo 2.º Comuníquese a las Municipalidades de Centenario y San Patricio del Chañar, y a David Daruich, Fernanda Zapata y Leda Salgado.

RECINTO DE SESIONES, 3 de diciembre de 2020.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara, constituida en comisión, aconseja sancionar el siguiente proyecto de resolución:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar al Poder Ejecutivo provincial que, a través del Ministerio de Gobierno y Seguridad, informe a esta Legislatura, respecto de la Policía del Neuquén:

- a) Cantidad de efectivos policiales en el territorio provincial y su afectación a cada localidad de la provincia.
- b) Porcentaje de efectivos destinados a tareas administrativas y a tareas operativas.
- c) En el marco de la pandemia, indique cantidad de personal destinado al control de las medidas de restricción de circulación y cantidad de efectivos destinados a la prevención del delito.
- d) Indique los turnos de trabajo que actualmente se encuentran implementados.

Artículo 2.º En función de la información que tuviera disponible, requerir al Poder Ejecutivo provincial, indique la cantidad de efectivos federales que actúan en el territorio de la provincia del Neuquén, detallando a qué fuerzas federales pertenecen y en qué localidades se encuentran.

Artículo 3.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

RECINTO DE SESIONES, 3 de diciembre de 2020.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

PROYECTO 13 068
DE DECLARACIÓN
EXPTE. D-43/20

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Producción, Industria y Comercio, por unanimidad —y por las razones que dará su miembro informante, la diputada Lorena Vanesa Abdala—, aconseja a la Honorable Cámara sancionar el siguiente proyecto de declaración:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo el dictado del curso sobre horticultura intensiva implementado por el Centro de Formación Profesional Agropecuaria N.º 1 (CFPA N.º 1) de la ciudad de Plottier.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y al CFPA N.º 1.

Sala de Comisiones, 1 de diciembre de 2020.

**ORTUÑO
LOPEZ
Jose
Natalio** Firmado digitalmente por ORTUÑO LOPEZ Jose Natalio
Fecha: 2020.12.01 13:30:52 -03'00'

**CHAPINO
Germán
Armando** Firmado digitalmente por CHAPINO Germán Armando
Fecha: 2020.12.01 17:01:06 -03'00'

**PERALTA
Osvaldo
Dario** Firmado digitalmente por PERALTA Osvaldo Dario
Fecha: 2020.12.01 15:55:44 -03'00'

**RIVERO
Javier
Alejandro** Firmado digitalmente por RIVERO Javier Alejandro
Fecha: 2020.12.01 16:35:03 -03'00'

**BERTOLDI
ROSALES
Gonzalo
Dario** Firmado digitalmente por BERTOLDI ROSALES Gonzalo Dario
Fecha: 2020.12.02 09:41:07 -03'00'

**MUÑOZ
Jose Raul** Firmado digitalmente por MUÑOZ Jose Raul
Fecha: 2020.12.02 10:00:15 -03'00'

**PERESSINI
Andrés
Arturo** Firmado digitalmente por PERESSINI Andrés Arturo
Fecha: 2020.12.02 11:24:07 -03'00'

**GALLIA
Fernando
Adrian** Firmado digitalmente por GALLIA Fernando Adrian
Fecha: 2020.12.02 11:01:01 -03'00'

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara, constituida en comisión, aconseja sancionar el siguiente proyecto de declaración:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la conmemoración de los aniversarios de las localidades de El Huecú, Junín de los Andes, Las Lajas, Ramón Castro, San Martín de los Andes y Villa Pehuenia, que se realizará en enero y febrero de 2021.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y a los municipios de El Huecú, Junín de los Andes, Las Lajas, Ramón Castro, San Martín de los Andes y Villa Pehuenia.

RECINTO DE SESIONES, 3 de diciembre de 2020.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara, constituida en comisión, aconseja sancionar el siguiente proyecto de resolución:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:

Artículo 1.º Requerir a Trenes Argentinos - Regional Neuquén, a Ferrosur y al Distrito N.º 12 de Vialidad Nacional que arbitren los medios necesarios a efectos de garantizar la limpieza de la zona de vías y aledaños, en el tramo comprendido entre las ciudades de Plottier y Senillosa.

Artículo 2.º Comuníquese a Trenes Argentinos - Regional Neuquén, a Ferrosur y al Distrito N.º 12 de Vialidad Nacional.

RECINTO DE SESIONES, 3 de diciembre de 2020.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara, constituida en comisión, aconseja sancionar el siguiente proyecto de declaración:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la puesta en escena de la obra teatral denominada *Estación Utopía. Mientras las estrellas se alinean*, llevada adelante por un grupo de mujeres de Caviahue-Copahue y dirigida por el profesor José Luis Muzzio.

Artículo 2.º Comuníquese al grupo de teatro a cargo del profesor José Luis Muzzio y a la Municipalidad de Caviahue-Copahue.

RECINTO DE SESIONES, 3 de diciembre de 2020.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

NEUQUÉN, 1 de diciembre de 2020

SEÑOR PRESIDENTE:

Los que suscriben la presente tienen el agrado de dirigirse a usted, y por su intermedio a la Honorable Legislatura, con el objeto de remitir para su tratamiento el proyecto de declaración adjunto.

Sin otro particular, saludan a usted muy atentamente.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:**

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la conmemoración de los aniversarios de las localidades de El Huecú, Junín de los Andes, Las Lajas, Ramón Castro, San Martín de los Andes y Villa Pehuenia, que se realizará en enero y febrero de 2021.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y a los municipios de El Huecú, Junín de los Andes, Las Lajas, Ramón Castro, San Martín de los Andes y Villa Pehuenia.

FUNDAMENTOS

Mediante esta iniciativa buscamos acompañar los distintos aniversarios de localidades de la provincia.

1 de febrero El Huecú - 81.º aniversario

El Huecú significa ‘demonio’, cierta clase del coirón que enferma o daña a los animales¹.

Ñorquín (ya desaparecida) fue la primitiva capital del departamento y la segunda capital que tuvo el Territorio Nacional del Neuquén, durante el gobierno del primer gobernador, Manuel J. Olascoaga.

Pero Ñorquín estaba instalada en tierras de propiedad particular, esta fue la causa por la cual sus habitantes paulatinamente se fueron trasladando a la localidad de El Huecú.

En el paraje denominado Corral de Piedra, ubicado en el valle de Ñorquín, se encuentra el cerro de la Artillería, lugar fortificado en 1882 por el coronel Rufino Ortega, quien estableció allí la comandancia de la 1.ª Brigada de las Fuerzas Expedicionarias del Desierto.

El 17 de diciembre de 1886 se llevó a cabo la primera elección municipal en tanto su población superaba los mil habitantes. Este primer Concejo Municipal estuvo integrado por don Vicente Bono, Eusebio Castro, Guillermo Grigor, Juan Balestra y Antonio Della Cha.

El 1 de septiembre de 1922 se dispuso el traslado de la Comisaría Departamental a El Huecú y el 22 de junio de 1934 se creó la Oficina Postal². Su nombre fue determinado oficialmente el 28 de octubre de 1939. La primera Escuela fue la Nacional N.º 16.

¹ Ríos, Carlos Agustín, *Reseña histórica de la provincia del Neuquén*, ED. CEFNA.

² Álvarez, Gregorio, *Neuquén, historia, geografía, toponimia*, septiembre 1991.

El 1 de febrero de 1940 fue designado El Huecú como capital del departamento Ñorquín del Territorio Nacional del Neuquén, así como también se fijó el nombre de El Huecú a la comisión de fomento que para la fecha ya estaba en funcionamiento. Esta comisión fue presidida por don Arturo Ortiz y como secretario don Ricardo González³.

15 de febrero Junín de los Andes - 138.º aniversario

El general Enrique Godoy, jefe de la Segunda Brigada de la Expedición de los Andes, designó el 28 de enero de 1883 una comisión formada por el teniente coronel Benjamín Moritán, el sargento mayor Miguel Vidal y el ingeniero militar Jorge Bronsted para efectuar estudios estratégicos y topográficos de la zona cercana al lago Huechulafquen, con el propósito de establecer un fuerte principal y tres fortines⁴.

El fuerte fue construido en el valle denominado Cum Cum Niyeu, al que después los aborígenes comenzaron a llamar Linco Niyeu, que quiere decir ‘dónde está el ejército’, estableciéndose el 15 de febrero de 1883 el 5.º Regimiento de Caballería.

La comisión delineó, al amparo de ese fuerte, un pueblo cuyos solares se distribuyeron entre los oficiales que habían participado en la campaña, y aunque pidió a la superioridad que se le pusiera por nombre General Frías, el general Villegas, jefe de la división, optó por darle la denominación del fuerte, de modo que pueblo y fuerte se llamaron Junín de los Andes, Junín deriva del vocablo aymará ‘hunins’, que significa ‘pastizal’.

Hacia el año 1890 se crea el primer Concejo Municipal que quedó integrado por Vicente Violich, Juan Iturra, Leopoldo Rodríguez, Ramón Fosbery, Moisés Burgos y Artemio Vernet.

Durante los primeros años, fue más un puesto militar que un poblado, pero un nuevo capítulo se abrió con la llegada de los curas salesianos Domingo Milanesio y Juan Ruggerone, en 1892, quienes visitaron la zona en calidad de misioneros.

Luego fueron afincándose los primeros pobladores, transformando al lugar en un pujante centro ganadero del Neuquén, fundándose en 1933 la Sociedad Rural de Junín de los Andes.

Desde sus comienzos se instaló la primera casa de comercio, cuyo propietario era don Juan Iturra, oriundo de Chile, pero que había venido desde Bahía Blanca con las tropas expedicionarias en calidad de cantinero.

En 1879 comenzó a funcionar la Escuela nacional N.º 7, el 17 de junio de 1898 se inaugura el Colegio María Auxiliadora para niñas aborígenes.

El 15 de mayo de 1890 se instaló la Comisaría Departamental, cuyo titular era también de nacionalidad chilena, y el 12 de julio del mismo año se estableció el Juzgado de Paz y oficina de Registro Civil, pues ya había suficiente población y actividad comercial.

En 1892 fue fundada la primera misión salesiana por el cura misionero Domingo Milanesio, y en 1896 fundó una capilla y edificio para el Colegio Salesiano de varones, que en ese año ya tuvo una inscripción de 45 aborígenes.

En 1900 se creó la Oficina de Correos, pero el telégrafo recién se instala en 1916.

El 1 de agosto del año 1945 fue creada la Municipalidad, bajo la dirección del comisario Miguel Ganem, hasta la creación del Concejo Municipal en 1952. Este Concejo estuvo integrado por los señores José Rodríguez, Wenceslao Mendoza, José Senra, Alfredo Roca Jalil, Alcides Nicoleta, entre otros. Es la primera fundación registrada en territorio neuquino por lo que se trata de la localidad más antigua del Neuquén⁵.

³ Fuente: Sánchez David, intendente mandato cumplido de la localidad.

⁴ Álvarez, Gregorio, *Neuquén, su historia, geografía y toponimia*, septiembre 1991.

⁵ Ob. Cit.

8 de febrero Las Lajas - 124.º aniversario

Capital del departamento Picunches, su nombre tiene origen en el arroyo Las Lajas, llamado así por la abundancia de piedra laja que tiene en su cauce.

Este pueblo cordillerano fue fundado por el general de brigada don Enrique Godoy el 8 de febrero de 1897, sobre la margen derecha del río Agrío. Previo a su fundación fue elegido para establecer el campamento de los Regimientos N.º 2 y N.º 9 de Caballería, tropas que desde abril de 1896 ocuparon la región.

En el nuevo pueblo se estableció el Cuartel General de la División Neuquén. En 1899, que fue de grandes inundaciones en toda la cuenca del río Neuquén, Las Lajas sufrió el arrasamiento de su escasa población, por lo que tuvo que construirse en un lugar más alto.

En los inicios de esta localidad se encontraban alrededor de 600 militares y sus familias, luego llegaron comerciantes, se instalaron servicios y oficinas públicas como la de correos y telégrafos que prestan servicios desde 1896 y 1897. El Juzgado de Paz comenzó sus funciones el 29 de enero de 1901, siendo su primer juez el señor Cándido Pizarro⁶.

En 1902 se hizo cargo de la jurisdicción la primera Comisaría Departamental que actuó hasta 1924, fecha en que asume tales funciones Gendarmería Nacional.

En el año 1904 comienza a funcionar la Receptoría de Rentas Aduaneras ejerciendo la primera jefatura el señor Miguel Perelló.

La actuación de la comisión de fomento data del año 1924, siendo su primer presidente don José Savasta.

De esta manera los primeros pobladores se afincaron en la comarca y contribuyeron al desarrollo paulatino de la localidad: don Ignacio y Demetrio Alsina, Alberto Ascheri, quien se afinca en la zona en 1885; Pedro Belzuna, José María y Pedro Espinosa, Abel Cháneton, Toribio Moreya, Santiago Adad, Alejandro Colombo, Fernando Jaccachoury, Cándido Pizarro, Elías Arce, Marcelino Pavia, Francisco Garabito, María Moreno, entre otros⁷.

27 de febrero Ramón Castro - 23.º aniversario

Como en tantos otros lugares, la vida de los pobladores de esta localidad estuvo durante muchos años ligada a la estación de ferrocarril, que fue inaugurada el 21 de octubre de 1937.

En aquel momento, los trabajadores ferroviarios atendían el funcionamiento de la estación, el mantenimiento de las vías, la carga y la descarga de minerales de los vagones, especialmente arcilla.

Su fecha de aniversario es el 27 de febrero, ocasión en la que se inauguró la comisión de fomento de dicha localidad por el entonces gobernador de la provincia Don Felipe Sapag.

Respecto a su nombre (...) su nombre se debe a un militar que llegó al lugar y se instaló en estas tierras (...)⁸.

4 de febrero San Martín de los Andes - 123.º aniversario

El 4 de febrero de 1898 llegaron al valle Lácar las tropas del Ejército Argentino, con el fin de sentar soberanía sobre la región.

La «División los Andes», a cargo de dicha misión, era comandada por el general Rudecindo Roca, quien se propuso ocupar definitivamente la cuenca del lago Lácar. Con ello se reafirmaban los derechos adquiridos quince años antes, cuando se estableció en la Vega Maipú, llamada antes Chapelco, el primer fortín.

⁶ Ob. Cit.

⁷ Ob. Cit.

⁸ Fuente: Sr. Hugo Sánchez, presidente de la comisión de fomento.

El primer encuentro entre el general Rudecindo Roca y el cacique Curruhuinca se realizó en el antiguo mirador del valle del arroyo Pocahullo. Este fue acordado por el señor Serafín Galán Deheza, quien años antes había relevado la zona y hecho amistad con el cacique, a partir del acuerdo entre las partes, se decidió la fundación del pueblo de San Martín de los Andes, en el valle donde los aborígenes se protegían de los rigurosos inviernos.

Es así como el 4 de febrero de 1898 es considerada la fecha de fundación de la localidad, última ciudad fundada en el marco de la «Campaña al Desierto».

El coronel Jorge Juan Rhode fue quien colocó la piedra fundamental del nuevo pueblo, escogiendo para ello el sitio donde posteriormente se levantó el monumento al general San Martín.

El 22 de marzo de 1911, fue designada la primera comisión de fomento, integrada por los señores José Calderón como presidente, Paulino Avella, como secretario y Carlos Gingins, como tesorero.

La primera escuela creada en el lugar fue la N.º 5, que empezó a funcionar en 1901. En 1889 se crea la estafeta de correos, designándose para atenderla a Miguel Caminos. Hacia 1909, esta estafeta adquiere la categoría de Oficina Postal, siendo su primer jefe don Emilio Sad Calzawka.

En 1910 se crea el Juzgado de Paz y oficinas del Registro Civil, nombrándose para cargo el señor Luís Lugones.

Por su parte, el primer médico que ejerció en San Martín fue el doctor Carlos Ekerlin, llegado con el Regimiento 3 de Caballería, cuando se funda el pueblo, y como tal desempeñó sus funciones humanitarias en la incipiente población hasta el retiro del regimiento.

En 1920 se establece el doctor Rodolfo Koessler, profesional de larga y meritoria trayectoria y a quien tanto debe el vecindario y la zona de influencia. El primer médico civil argentino que luego se estableció en la población fue el doctor Ernesto Núñez, el 14 de febrero de 1932, quien tuvo destacada actuación en la sala de primeros auxilios, la cual fue oficializada el 1 de enero de 1934.

Por aquellos años es habilitada también la receptoría de la Dirección General de Aduanas, designándose como jefe a Felipe Colombino.

En 1937 se fundó el Parque Nacional Lanín, lo que produjo un cambio sustancial en la vida del pequeño poblado, ya que se restringió la tala de especies arbóreas y fueron desapareciendo paulatinamente los poblados lindantes con la costa del lago, se abrieron nuevos caminos e ingresaron alimentos de otras regiones del país disminuyendo la actividad agrícola ganadera hasta casi desaparecer. La actividad turística se vio favorecida por la incorporación de lanchas en el lago, la apertura de caminos a los atractivos naturales y la creación de las primeras pistas de esquí en el cerro Chapelco.

Gendarmería Nacional llega en 1942 desempeñándose como jefe del escuadrón Arriago Calota, quien fue sucedido en el cargo dos años más tarde por el comandante José Alberto Soler.

San Martín de los Andes, ciudad turística por excelencia, ha logrado con el correr de los años un desarrollo y progreso social gracias al esfuerzo, sacrificio y trabajo constante de sus pioneros.

20 de enero Villa Pehuenia - 32.º aniversario

Si bien con la Conquista del Desierto se oficializó la presencia huinca, en la región, el comercio entre mapuches y criollos es de larga data y bastante anterior a la expedición del general Roca.

Don Alejandro Arce estanciero de la provincia de Buenos Aires, usaba el Paso del Arco para cruzar su ganado y venderlo en Chile.

Hasta 1881, habitaba la zona gente que respondía al cacique Renque Curá, hermano de Calfucurá. La colaboración entre mapuche y criollos en el aspecto comercial llegó incluso al traslado compartido de ganado «maloneado» en las pampas, que por lo accesible de los pasos y su baja altura sobre el nivel del mar, eran cruzados por la zona de El Arco e Icalma.

Con el tiempo, y por convenios con el Estado nacional, se entregaron tierras a las comunidades Puel, en las costas norte de los lagos Aluminé y Moquehue y en la zona de la angostura entre ambos, y Catalán, en Lonco Luan, siendo estas las dos comunidades mapuches que residen en el ejido comunal.

Honorable Legislatura del Neuquén

La convivencia se fue afianzando y comenzaron los primeros asentamientos huincas, con lo que el Estado nacional se vio obligado a crear la Escuela N.º 90 en la zona de la angostura de los lagos Aluminé y Moquehue.

A mediados del siglo pasado se forjó una explotación forestal de importancia. Las empresas Colombo y Álvarez & Durán fueron pioneras en este aspecto.

El poblamiento permitió el asentamiento de familias enteras que hoy son parte de la historia de Villa Pehuenia. Podemos nombrar a la familia Carraha en la zona de la naciente del río Aluminé, a Paulino Catalán en Villa Pehuenia, y a Pacían Garro en Moquehue.

Más tarde surgieron los almacenes como una nueva actividad comercial. A la vieja proveeduría de la firma Colombo en la angostura, y al almacén de don Carraha en la naciente del río Aluminé, se agregaron el de Cirilo De Gregorio y el de Edgardo Garro, luego comprado por Orlando Almeira.

Continuó el crecimiento paulatino, que impulsó la institucionalización de la Villa. Por ello, el 20 de enero de 1989, se creó la Comisión de Fomento de Villa Pehuenia, siendo el primer presidente de la Comisión el señor Raúl De Gregorio.

Esta creación permitió el desarrollo de localidad incluyendo cada vez más acciones que fortalecieron su perfil turístico.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta el necesario acompañamiento que merece esta iniciativa, solicitamos a esta Honorable Cámara el acompañamiento y la sanción del presente proyecto de declaración.

Fdo.) Por el bloque MPN: CAPARROZ, Maximiliano José; CHAPINO, Germán Armando; DU PLESSIS, María Laura; ORTUÑO LÓPEZ, José Natalio; ABDALA, Lorena Vanesa; MURISI, Liliana Amelia; RIVERO, Javier Alejandro; VILLONE, María Fernanda, y GAITÁN, Ludmila.

NEUQUÉN, diciembre de 2020*

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a la Honorable Legislatura, con el objeto de presentar para su tratamiento el presente proyecto de resolución.

Sin otro particular, lo saludo a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:

Artículo 1.º Requerir a Trenes Argentinos - Regional Neuquén que arbitre los medios necesarios a efectos de garantizar la limpieza de la zona de vías y aledaños, en el tramo comprendido entre las ciudades de Plottier y Senillosa.

Artículo 2.º Comuníquese a Trenes Argentinos - Regional Neuquén.

FUNDAMENTOS

Con el acaecimiento de la pandemia desatada por el covid-19, el ASPO y el cese del servicio de tren, se suspendió también el mantenimiento de la zona de vías, alcanzando en el tramo comprendido entre la ciudad de Plottier y Senillosa un ostensible estado de abandono.

Es importante destacar que la zona aledaña a las vías es utilizada por los vecinos para caminar y realizar actividad deportiva, encontrándose en la actualidad impedidos por el crecimiento de la maleza y el acopio de residuos de todo tipo, lo que impactó tanto ambientalmente como en el crecimiento de la inseguridad en la zona.

En virtud de lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento en el presente proyecto de resolución.

Fdo.) Por el bloque UNPO: SÁNCHEZ, Carlos Enrique.

* Ingresado el 2/12/2020 según consulta de expediente legislativo.

NEUQUÉN, 1 de diciembre de 2020

SEÑOR PRESIDENTE:

Los que suscriben la presente tienen el agrado de dirigirse a usted, y por su intermedio a la Honorable Legislatura, con el objeto de remitir para su tratamiento el proyecto de declaración adjunto.

Sin otro particular, saludan a usted muy atentamente.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:**

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la puesta en escena de la obra teatral denominada *Estación Utopía. Mientras las estrellas se alinean*, llevada adelante por un grupo de mujeres de Caviahue-Copahue y dirigida por el profesor José Luis Muzzio.

Artículo 2.º Comuníquese al grupo de teatro a cargo del profesor José Luis Muzzio y a la Municipalidad de Caviahue-Copahue.

FUNDAMENTOS

La obra de teatro *Estación Utopía, Mientras las estrellas se alinean* se presentó en la localidad de Caviahue el 29 de noviembre de 2020 y está conformada por cinco mujeres residentes de la localidad y dirigida por el profesor José Luis Muzzio.

Este grupo de teatro independiente surgió en el mes de agosto del 2020 en un contexto muy particular, atravesado por el covid-19, pero con el espíritu de dar una alternativa de ocio y diversión a la comunidad de Caviahue, además de inculcar el amor por la cultura y el conocimiento del arte teatral.

En el comienzo de las clases se trabajaron diferentes ejercicios teatrales, en primera instancia afianzando vínculos y trabajando sobre diferentes procesos afectivos que nos atravesaban como sociedad, luego se propuso desde un trabajo colaborativo, llevar adelante una propuesta teatral escrita por las protagonistas y que pudiera ser apreciada por toda la comunidad de Caviahue-Copahue.

Es así como comienza a gestarse una idea que va tomando relevancia a nivel grupal y se consolida en lo que se llamó *Estación Utopía. Mientras las estrellas se alinean*, una obra que expresa los deseos, aspiraciones, esperanzas, anhelos de cinco personajes: Luz, Sofía, Alma, Planeta Tierra y Pueblo (este último toma el nombre del lugar donde se presenta).

Es una obra que se desarrolla a lo largo de seis escenas donde estos cinco personajes se encuentran en una estación de tren, a partir de allí van expresando distintas emociones, sentimientos, pensamientos que realizan a través de mensajes muy potentes que tienen como eje los miedos, la muerte, la nobleza, el cuidado del ambiente, y con lo común que se vive en un pueblo neuquino, al mismo tiempo exteriorizando situaciones y dando como prioridad al individualismo social, llegando a un desenlace que permite que todo lo negativo puede transformarse en positivo para poder avanzar y evolucionar.

Es una obra original surgida de ejercicios de teatro dirigidos por su director, a través de los cuales las alumnas fueron desarrollando sus personajes y el propio guion. Como dato relevante es que viene de la mano de un taller en este pueblo inhóspito, en un lugar pequeño como lo es Caviahue, que está encarando el desafío de referirse a las utopías, que es «ese mundo ideal».

Las protagonistas van tratando de transmitir el valor de todo lo que nos rodea, visibilizando el cuidado responsable de lo que tenemos.

Por todo lo expuesto y con el fin de poner en valor estas actividades, es que solicitamos a la Honorable Cámara su acompañamiento con la sanción del presente proyecto de declaración.

Fdo.) Por el bloque MPN: CAPARROZ, Maximiliano José; MURISI, Liliana Amelia; GAITÁN, Ludmila; CHAPINO, Germán Armando; RIVERO, Javier Alejandro; VILLONE, María Fernanda; ABDALA, Lorena Vanesa; DU PLESSIS, María Laura, y ORTUÑO LÓPEZ, José Natalio.

NEUQUÉN, 1 de diciembre de 2020

SEÑOR PRESIDENTE:

Los que suscriben la presente tenemos el agrado de dirigirnos a usted, y por su intermedio a la Honorable Legislatura, con el objeto de remitir para su tratamiento el proyecto de ley que adjuntamos.

Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1.º Adhesión. Se adhiere a la Ley nacional 27 592 —Ley Yolanda—, Programa de Formación para Agentes de Cambio en Desarrollo Sostenible.

Artículo 2.º Autoridad de aplicación. Es la autoridad de aplicación de la presente la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente de la provincia o aquella que en el futuro la remplace, y debe:

- a) Diseñar los planes de capacitación que se brinden en los tres poderes del Estado.
- b) Garantizar la participación de instituciones científicas especializadas en la materia, así como de la sociedad civil y sus organizaciones, en el marco del proceso de confección de los planes de capacitación.
- c) Certificar la calidad de las capacitaciones.

Artículo 3.º Planes de capacitación. Los planes diseñados por la autoridad de aplicación deben, como mínimo, contar con información referida al cambio climático, a la protección de la biodiversidad y los ecosistemas, a la eficiencia energética y a las energías renovables, a la economía circular y al desarrollo sostenible, así como también deberán contemplar información relativa a la normativa ambiental vigente.

Artículo 4.º Adhesión. Se invita a los municipios y a las comisiones de fomento de la provincia a adherir a la presente dictando normas similares en sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 5.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

El 18 de noviembre del año en curso, la Cámara de Diputados de la Nación convirtió en ley el proyecto que establece la formación integral en medioambiente para las personas que se desempeñen en la función pública, conocida como Ley Yolanda, en homenaje a Yolanda Ortiz.

Yolanda falleció el 22 de junio de 2019, a los 93 años. Nació en Tucumán, pero era una ciudadana de la patria grande por la toma de conciencia, legislación y gestión ambiental que supo llevar adelante, y que genera en muchos y muchas ambientalistas «un orgullo argentino».

Una pionera de las causas ambientales que pasó a la historia de la política ambiental de la Argentina con el máximo reconocimiento por su compromiso, pasión y lucidez en la causa ambiental.

Fue nombrada en el gobierno del presidente Juan Domingo Perón como secretaria de Recursos Naturales y Ambiente Humano de Argentina en 1973, convirtiéndose así también en la primera mujer en ejercer ese cargo en Latinoamérica, y una de las primeras a nivel mundial. Otro dato no menor es que fue la única mujer en ese gabinete.

«La educación es el mayor valor estratégico para el desarrollo sustentable», señalaba en cualquiera de los ámbitos académicos y de la ciencia donde fuera invitada a compartir su visión y experiencia. Era doctora en Ciencias Químicas de profesión, una auténtica mujer de ciencia.

Creó el Consejo Federal del Medio Ambiente, donde estaban representadas todas las provincias, y hay quienes aseveran que su principal y gran innovación fue incorporar la perspectiva ambiental en la industria.

En los últimos años, presidía una ONG ecológica y era asesora *ad honorem* en la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable y del Consejo Federal de Medio Ambiente (Cofema).

Esta norma busca garantizar «una capacitación obligatoria en ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en cambio climático» para quienes trabajen dentro de los tres poderes del Estado.

El tema del ambiente está en la mesa de las familias argentinas y en las causas que movilizan a las nuevas generaciones.

Género, ambiente, ampliación de derechos y oportunidades laborales son los temas que interesan a los jóvenes, y que nos interpelan a las y los dirigentes políticos a establecer posiciones.

Esta capacitación debe servir para mucho más que para reemplazar términos. No sirve aprender a decir «ambiente» y no «medioambiente», si no se toma conciencia real de los impactos de los modelos de desarrollo. No sirve decir «residuos» en vez de «basura» si no se comprende el concepto de economía circular.

La visión ambiental ayuda a planificar el crecimiento de una sociedad sin dejar a nadie atrás.

Entendemos que es necesario y esencial incluir esta obligatoriedad también en nuestra provincia, para quienes estamos y para quienes estarán en espacios de toma de decisiones y diseño de políticas públicas.

Por todo lo expuesto, es que se solicita a los diputados y diputadas, su acompañamiento en el tratamiento y posterior sanción del presente proyecto de ley.

Fdo.) Por el bloque MPN: CAPARROZ, Maximiliano José; MURISI, Liliana Amelia; GAITÁN, Ludmila; CHAPINO, Germán Armando; RIVERO, Javier Alejandro; VILLONE, María Fernanda; ABDALA, Lorena Vanesa; DU PLESSIS, María Laura, y ORTUÑO LÓPEZ, José Natalio.

NEUQUÉN, noviembre de 2020*

SEÑOR PRESIDENTE:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, y por su intermedio a la Honorable Legislatura del Neuquén, con el objeto de solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento del presente proyecto de ley.

Sin otro particular, lo saludamos muy cordialmente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1.º Se modifica el artículo 1.º de la Ley 2660, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1.º Se establece un régimen de regularización dominial para los ocupantes que acrediten, con anterioridad al 31 de diciembre de 2010, la posesión pública, pacífica y continua de lotes privados destinados como único fin a vivienda única y permanente de grupo familiar.

En las mismas condiciones podrán acceder a estos beneficios los agricultores familiares respecto del inmueble rural donde residan y produzcan».

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene como objetivo ampliar los alcances de la Ley 2660, que fuera sancionada hace más de 10 años para brindar un instrumento que solucionara, en un lapso relativamente corto de tiempo, el problema que afrontaban muchos ciudadanos de la provincia del Neuquén en cuanto a la falta de acceso a la propiedad formal de la tierra que poseían en forma pública, pacífica y continua, es decir, que a pesar de ello, no contaban con la escritura de su casa.

Esta situación, que a pesar de la norma señalada se sigue verificando en la actualidad —por ello se propone una actualización de fechas— tiene origen en múltiples factores.

Principalmente en que los poseedores de la tierra no hayan contado con los recursos económicos para tramitar la escritura en el momento más oportuno, o bien en los casos de que luego de varios años, quienes dispusieron de ese dinero se encontraron que muchos de los titulares de dominio habían fallecido, o bien, si se trataba de sociedades, estas habían desaparecido.

Más allá de algunas situaciones de ocupación de hecho, es decir, lo que comúnmente se ha denominado toma de tierras, en la mayoría de los casos los adquirentes habían abonado la totalidad del precio de las tierras ocupadas, sin embargo fue transcurriendo el tiempo y por las razones apuntadas no podían obtener el título de propiedad, sucediendo en muchos casos ese estado de incertidumbre a sus herederos.

* Ingresado el 2/12/2020 según consulta de expediente legislativo.

Esta situación generó que tanto unos y otros comenzaron a formar parte de una nueva categoría de propietarios, que más allá de lo impropio del término, en cuanto a su naturaleza jurídica, se denominó informal, toda vez que no contaban con un asiento registral que los declarara como tales, condición que a su vez los situó en un mercado inmobiliario clandestino de consecuencias económico-sociales graves.

En efecto, conforme nuestro derecho positivo, quien detente la posesión ininterrumpida por más de veinte años, con buena fe o sin ella, ya que la usucapión purga todo vicio, incluso la violencia inicial, se convierte en propietario.

Sin embargo, para poder disponer de su derecho de propiedad es condición insoslayable que cuente con la inscripción en el registro respectivo, lo mismo sucede con quienes adquirieron de algún modo un inmueble pero no observaron la forma impuesta por la ley, ejemplo de ello, son los que solo cuentan con un boleto de compra venta.

Y si bien es cierto que nuestro sistema jurídico, desde mucho antes de la sanción de la Ley 2660, disponía de herramientas para solucionar estas dos situaciones, una mediante juicio de prescripción adquisitiva y la otra mediante juicio de escrituración, no es menos cierto que en ambos casos suelen presentarse obstáculos, muy difíciles de sortear para los que cuentan con medios económicos y directamente insalvables para quienes no los tienen, pues primero deben reunir lo necesario para su sustento.

Por ello, la solución de la ley de referencia fue instaurar un procedimiento rápido para que los beneficiarios obtengan un justo título inscribible, que con el transcurso de diez años más, se convertirá en un título perfecto.

Sin embargo, si el poseedor es un agricultor familiar asentado sobre una propiedad en la cual reside y a su vez produce, situación ampliamente verificable en las zonas rurales de nuestra provincia, inexplicablemente queda fuera del alcance tuitivo de la norma de referencia, toda vez que no está contemplado ese supuesto, sino más bien todo lo contrario, siempre que la norma actual excluye del régimen previsto por la ley a todos los inmuebles cuyo destino no concuerde exclusivamente con el destino vivienda familiar.

Ahora bien, tratándose la agricultura familiar de un concepto que hace referencia a una agricultura de sustento familiar sin mayores excedentes, quien se dedique a ello es perfectamente asimilable a quien sea un pequeño cuentapropista o un simple trabajador asalariado, con lo cual, no resulta razonable y mucho menos justo y equitativo, que por el solo hecho de que el sustento familiar se obtenga del producido de la tierra y no de un salario o de una ganancia producto de otra actividad, sea excluido de la posibilidad de acceder a este régimen simplificado de regularización dominial.

Por ello y en función de todo lo expuesto, solicitamos a esta Honorable Cámara la consideración y sanción del presente proyecto de ley.

Fdo.) Por el bloque Frente de Todos: PERALTA, Osvaldo Darío; GUTIÉRREZ, María Ayelén; MARTÍNEZ, María Soledad; FERNÁNDEZ NOVOA, Sergio; BERTOLDI ROSALES, Gonzalo Darío; PARRILLI, María Lorena, y SALABURU, María Soledad.

NEUQUÉN, 1 de diciembre de 2020

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente nos dirigimos a usted, y por su intermedio a los miembros de la Cámara, a efectos de remitir el presente proyecto de declaración.

Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1.º Su repudio a la persecución y detención de activistas y assembleístas de la provincia del Chubut, que luchan contra el desarrollo de proyectos megamineros contaminantes en esa provincia, desatadas por parte de la Policía provincial al mando del gobernador Mariano Arcioni.

Artículo 2.º Su rechazo a las detenciones de Guadalupe Harris y Lionel Delgado, integrantes de las asambleas de Costa y Valle, detenidos en la tarde del martes 24 de noviembre en la Ruta 7, entre las localidades de Rawson y Trelew, luego de participar de las multitudinarias marchas ocurridas en los últimos días en Chubut contra la megaminería contaminante.

Artículo 3.º Su acompañamiento a la lucha del pueblo del Chubut, el rechazo al desarrollo de la megaminería contaminante impulsado por el gobernador Arcioni y por el Gobierno nacional de Alberto Fernández, y la exigencia de respeto absoluto por la voluntad de la mayoría de las y los chubutenses que reclaman masivamente hace meses contra un modelo extractivista que solo beneficia la acumulación económica en pocas manos, dejando contaminación y miseria para los habitantes de la provincia.

Artículo 4.º Comuníquese al Poder Ejecutivo de la provincia del Chubut.

FUNDAMENTOS

Traemos a consideración de este Cuerpo un proyecto de resolución que busca repudiar las detenciones y las persecuciones contra activistas y assembleístas de la provincia del Chubut que luchan contra el desarrollo de proyectos megamineros contaminantes en la esa provincia, al tiempo que expresamos el acompañamiento a la masiva lucha del pueblo contra los proyectos que son impulsados por el gobernador Mariano Arcioni en la meseta chubutense.

Hablamos de una pelea que lleva mucho tiempo y que se ha recrudecido en las últimas semanas ante la decisión gubernamental de avanzar en los emprendimientos contaminantes a pesar de la resistencia de los habitantes que recorre la provincia. En el marco de esa pelea desde las 20 horas del lunes 23 de noviembre masivas movilizaciones tomaron las calles de la mayoría de las localidades de Chubut, ya que el martes 24 tomaría estado parlamentario el proyecto de zonificación presentado por Arcioni, que abre a la explotación megaminera, pero también la segunda iniciativa popular 2020 impulsada por la Unión de Asambleas de Comunidades de Chubut (UACCh) con más de 30 000 firmas en más de 45 localidades, que rechaza la actividad. La clave de la propuesta gubernamental está dada por la habilitación de la minería a cielo abierto y el uso de cianuro —antes prohibidos por la ex-Ley 5001 actualmente conocida como Ley XVII 68— en tres de las cuatro zonas delimitadas por la zonificación. Según el articulado de la zonificación los departamentos habilitados para la explotación minera serían los de Gastre y Telsen.

En ese contexto y en un clima de creciente persecución y criminalización de la protesta, fueron detenidos y posteriormente liberados Guadalupe Harris y Lionel Delgado, quien fue golpeado

violentamente por la policía, integrantes de las asambleas de Costa y Valle, en la Ruta 7 entre las localidades de Rawson y Trelew.

Los activistas denunciaron además que entre los efectivos actuó personal sin identificación, entre ellos el comisario Carrasco, jefe de Investigaciones de Rawson.

También debemos recordar que hace pocos días atrás se desató otra persecución y detenciones contra quienes rechazan esta política: el pasado jueves 12 de noviembre un fuerte operativo policial a cargo del GEOP irrumpió en viviendas de activistas ambientalistas por el no a la megaminería, violentando y deteniendo al menos a dos jóvenes. En las imágenes es posible verlos recostados boca abajo y esposados.

La Unión de Asambleas de Comunidades de Chubut (UAC-CH) repudió el accionar policial en su comunicado: «Persecución, allanamientos y detenciones arbitrarias en Chubut. El gobierno de Mariano Arcioni elige el camino de la criminalización de la protesta social y la represión para justificar la apertura de la megaminería. Allanan la casa de una de las impulsoras de la iniciativa popular. Chubut convulsionada: luego de las multitudinarias movilizaciones de trascendencia internacional el gobierno se lanzó a la caza de integrantes de asambleas y manifestantes por los incidentes en inmediaciones de la casa de gobierno. Previamente los medios hegemónicos de prensa demonizaron al histórico movimiento del No a la Mina calificándolo de “ecoterrorista”.

Las detenciones con grupos de fuerzas especiales comandadas por el Ministro Massoni no tienen justificación alguna. Es parte de un circo peligroso y criminalizador para habilitar una actividad que no cuenta con licencia social en ningún punto del territorio provincial». Las movilizaciones del martes 24 y días anteriores recorrieron la provincia: las consignas y cánticos de las y los miles de manifestantes se escucharon en Trelew, Puerto Madryn, Comodoro Rivadavia, Rawson, Esquel, Lago Puelo, Playa Unión, entre otras. «No es No», «El agua vale más que el oro», «En Chubut no hay licencia social para la megaminería», son las consignas que mantienen a Chubut movilizada. Debemos recordar aquí que la Ley provincial 5001 que prohíbe la actividad minera metalífera a cielo abierto y el uso de cianuro, surgida como respuesta a la movilización de los habitantes de Esquel en 2003, contiene un artículo (el 2.º) que, según las autoridades, permite zonificar la provincia y habilitar emprendimientos. Sin embargo, el plazo era de ciento veinte días a partir de la sanción de la ley, que ya lleva diecisiete años. «No es no», reafirma la población, que desde hace casi dos décadas rechaza la megaminería contaminante.

El repudio es tan extendido que hasta el propio Arcioni había sido categórico tres años atrás al declarar «un no a la minería rotundo» durante una entrevista televisiva que se viralizó por estos días. Una verdadera estafa a la luz del presente. Como señalamos, desde hace casi veinte años, las y los habitantes del Chubut han fortalecido su convicción de no entregar la lucha contra la megaminería en la provincia. Este es un gran ejemplo, así como la lucha del pueblo mendocino que en diciembre de 2019 en las calles derrotó la ofensiva de las mineras y del gobernador de derogar la Ley 7722 que prohíbe el uso y la contaminación del agua en la provincia. El Gobierno nacional no parece haber entendido esa lección. El nuevo avance de Arcioni tiene el visto bueno de la Casa Rosada, que a su vez promueve el Plan Estratégico Minero, anunciado a comienzos de noviembre por Matías Kulfas, ministro de Desarrollo Productivo. Por último, nos hacemos eco de las denuncias de las asambleas locales que señalan que es falso el discurso oficialista que promete más fuentes laborales para las y los trabajadores, ya que las empresas multinacionales mineras que se instalarían ya vendrían con mano de obra especializada. Pero, por sobre todo, se sabe que van a generar un grave daño al ambiente y que va a usar y contaminar el agua del río Chubut y las reservas acuíferas que en esa provincia son escasas. Todo esto desmiente el discurso oficialista que afirma que ayudaría a regularizar los sueldos y paritarias provinciales adeudadas. El enorme repudio se viene acumulando, además, con la enorme crisis provocada por el gobernador Arcioni y los meses de salarios adeudados a las y los trabajadores de la Administración Pública.

Honorable Legislatura del Neuquén

También hundió a la provincia del Chubut en una enorme deuda que lleva a la excusa de instalar la megaminería como una posible forma de financiamiento para la provincia.

Por lo expuesto es que invitamos a los diputados y diputadas a acompañar el presente proyecto de declaración.

Fdo.) Por el bloque FITProv.: JURE, Patricia Noemí; y por el bloque PTS-FIT: BLANCO, Tomás Andrés.

NEUQUÉN, 2 de diciembre de 2020

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente nos dirigimos a usted, y por su intermedio a los miembros de la Cámara, a efectos de remitir el presente proyecto de declaración.

Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1.º Su rechazo a los intentos de desalojo de sus viviendas por parte de la Municipalidad de San Martín de los Andes, y a las amenazas por parte de distintos funcionarios, a las familias Lara, Inostroza y Guerrero.

Artículo 2.º Su solidaridad con el reclamo de los vecinos y vecinas de San Martín de los Andes quienes piden por el acceso igualitario a la tierra, a una vivienda digna y a los servicios públicos esenciales.

Artículo 3.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y a la Municipalidad de San Martín de los Andes.

FUNDAMENTOS

Muchas familias sufren el problema del acceso a la vivienda en la provincia. En San Martín de los Andes, como en muchas ciudades de Neuquén, son noticias los desalojos y la falta de respuesta a las familias que no pueden tener su casa propia.

En esta ciudad, las últimas semanas fueron noticia los casos de tres familias con estas problemáticas.

El primero de ellos es el de las familias Lara e Inostroza. Hace 39 años viven en la localidad de San Martín de los Andes. Su casa se encuentra ubicada en el Barrio Cantera y es compartida por once integrantes de ambas familias.

Desde los años 80 conviven en ese espacio, la mayoría de sus integrantes nacieron y se criaron ahí.

La historia tuvo un giro cuando el 12 de noviembre pasado las familias fueron notificadas a desalojar la casa. El pedido provendría de Horacio Capello, un supuesto dueño oriundo de la provincia de Buenos Aires y fallecido en agosto del 2019.

Luego de la notificación, las familias Lara e Inostroza sufren constantemente las amenazas de desalojo, el hostigamiento de la policía y las intimidaciones por parte de distintos funcionarios

Las mismas denuncian la complicidad del intendente Carlos Salonitti frente a los hechos de injusticia sufridos. Entre ellos, las declaraciones del defensor del Pueblo, Fernando Bravo. También denuncian la poca claridad en la venta del terreno, donde existe un boleto de compra venta firmado por el supuesto dueño.

El otro caso es el de Nadia Guerrero. Ella es madre de dos hijos, fueron desalojados en pleno temporal de nieve de la casa que alquilaba por falta de pago. Ante la desesperación, sin trabajo, sin un techo donde vivir y la falta de respuesta por parte de las autoridades provinciales y municipales, ocupó una casa vacía en el barrio Chacra 32 de la localidad de San Martín de los Andes.

Honorable Legislatura del Neuquén

Unas personas, que se identificaron como integrantes del Instituto Bíblico Cristianos de Berea y cercanos al pastor dueño de la casa, primero la amedrentaron y luego la golpearon con palos a ella y les pegaron a sus hijos.

La Policía provincial dejó el lugar liberado para el accionar impune de la iglesia evangélica, pero la presencia y la solidaridad de los vecinos y vecinas del barrio Chacra 32 evitaron que la desalojen en forma violenta.

A Nadia, el Concejo Deliberante no pudo darle respuesta, incluso el secretario de Vivienda, Marcelo Alveal, presentó una denuncia para que sea desalojada.

Hasta el momento, Nadia Guerrero y sus hijos tienen una vivienda por la solidaridad de los vecinos de Chacra 32 y las organizaciones sociales que la ayudan cotidianamente.

La lucha de las familias sin techo es la lucha por un derecho elemental negado a la gran mayoría del pueblo trabajador. Es por esto que además de expresar como diputados y diputadas nuestra preocupación por la vulneración de los derechos de la niñez y la adolescencia y las familias que viven en condiciones precarias en medio de la actual emergencia sanitaria, es necesario exigir al Poder Ejecutivo de la provincia del Neuquén y de la ciudad de San Martín de los Andes que deje de mirar para otro lado y que promueva instancias de diálogo para dar respuesta a los vecinos y vecinas sin vivienda.

Por lo expuesto y en solidaridad con el reclamo de las familias de San Martín de los Andes, solicitamos a los diputados y diputadas que acompañen el siguiente proyecto de declaración

Fdo.) Por el bloque PTS-FIT: BLANCO, Tomás Andrés.

NEUQUÉN, 2 de diciembre de 2020

SEÑOR PRESIDENTE:

Los que suscriben la presente tienen el agrado de dirigirse a usted, y por su intermedio a la Honorable Legislatura, con el objeto de remitir para su tratamiento el proyecto de declaración adjunto.

Sin otro particular, saludan a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1.º Que vería con agrado que el Consejo Provincial de Educación incorporara al Calendario Educativo Único Regionalizado (CEUR) la Semana del Estudiante Solidario, como evento a realizarse durante la segunda semana de octubre de cada año.

Artículo 2.º Que solicita al Ministerio de Educación tenga a bien diseñar e implementar un programa especial que incentive y promueva la presentación de proyectos institucionales tendientes a efectivizar la participación solidaria y el voluntariado de alumnos y alumnas de todos los niveles de educación de la provincia del Neuquén.

Artículo 3.º Comuníquese al Ministerio de Educación de la provincia y al Consejo Provincial de Educación.

FUNDAMENTOS

El 8 de octubre de 2006, un grupo de estudiantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que volvían de realizar una actividad solidaria en el Chaco sufrieron un trágico accidente vial provocado por un chofer de camión que conducía bajo los efectos del alcohol y que terminó con la vida de nueve ellos y de la profesora que los acompañaba. El hecho se conoció como la Tragedia de Santa Fe, provincia donde sucedió el siniestro.

A partir de 2007, el Ministerio de Educación y Deportes de la Nación decidió incorporar al calendario académico el Día del Estudiante Solidario en conmemoración a las víctimas del hecho y para reivindicar el compromiso social de los estudiantes.

El objetivo del presente proyecto es que se incorpore, anualmente y de modo estable, al CEUR del Consejo Provincial de Educación, la Semana del Estudiante Solidario, con el fin de incentivar prácticas participativas de voluntariado y solidaridad social, que favorezcan la valoración de la diversidad y el ejercicio de una ciudadanía responsable e inclusiva.

Como antecedentes podemos mencionar que el 8 de octubre ya se encuentra incorporado, como efeméride, al calendario anual del Consejo Provincial de Educación como el Día Nacional del Estudiante Solidario, establecido por Resolución N.º 17 del año 2007 del Consejo Nacional de Educación.

También, en los calendarios del CPE se encuentra como efeméride el 4 de junio, como Día Nacional del Voluntariado y Solidaridad, establecido por la Ley provincial 2812.

Sin embargo, el presente proyecto intenta dar un paso más al promover la realización de actividades solidarias y propuestas institucionales afines durante la Semana del Estudiante Solidario, el cual se debería realizar durante aquella semana de cada año escolar que contenga al 8 de octubre como día hábil, o bien en la segunda semana de octubre, de no darse este último caso.

Honorable Legislatura del Neuquén

A través de la incorporación en el CEUR del CPE de la Semana del estudiante solidario, se intenta promover la presentación y efectivización de propuestas pedagógicas institucionales que integren acciones solidarias con contenidos curriculares, a través de la metodología pedagógica del aprendizaje servicio, en todas las escuelas de la provincia; promover la participación ciudadana y democrática de los estudiantes en distintas comunidades de la provincia con la finalidad de mejorar la calidad de vida de estas en el marco de propuestas pedagógicas inclusivas; e incentivar y posibilitar el trabajo intersectorial de las instituciones educativas con diversos actores públicos y de la sociedad civil.

No existe mejor homenaje que seguir el excelente ejemplo de servicio y solidaridad de aquellos estudiantes y docentes que perdieron la vida intentando que el mundo sea, cada año, un poco mejor, más justo y más equitativo.

Por los motivos mencionados, solicitamos a usted y a las diputadas y diputados de esta Honorable Legislatura que nos acompañen en la aprobación del presente proyecto de declaración.

Fdo.) Por el bloque MPN: CAPARROZ, Maximiliano José; CHAPINO, Germán Armando; ORTUÑO LÓPEZ, José Natalio; GAITÁN, Ludmila; VILLONE, María Fernanda; ABDALA, Lorena Vanesa; MURISI, Liliana Amelia; DU PLESSIS, María Laura, y RIVERO, Javier Alejandro.



*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:*

Artículo 1.º Se modifican los artículos 165, 182, 182 bis, 215, 219, 237, 256, 257, 263 y 294 de la Ley 2680 —Código Fiscal de la Provincia del Neuquén—, los que quedan redactados de la siguiente manera:

«Artículo 165 Están exentos del impuesto:

- a) Los inmuebles del Estado provincial, sus dependencias, entidades autárquicas y descentralizadas. Los inmuebles del Estado nacional, de los municipios y comisiones de fomento y, en general, las personas públicas enumeradas en el artículo 146 del Código Civil y Comercial de la Nación, solo a condición de reciprocidad. No opera esta exención cuando los inmuebles estén afectados a actividades comerciales o industriales, o sean dados en concesión, alquiler, usufructo o cualquier otra forma jurídica similar para su explotación comercial, industrial o para prestaciones de servicios a título oneroso.
- b) Los inmuebles del Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN), del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS), de Artesanías Neuquinas S. E., de la Corporación para el Desarrollo Integral del Neuquén S. E. (Cordineu S. E.), de Neuquentur S. E., del Mercado de Concentración del Neuquén Sapem y del Instituto Provincial de Juegos de Azar del Neuquén (IJAN).
- c) Los inmuebles destinados, por planos de mensura, a utilidad pública: plazas y/o espacios verdes y reservas fiscales.
- d) Los excedentes de los terrenos particulares declarados propiedad fiscal, nacional o municipal, conforme a la normativa vigente.
- e) Los inmuebles que pertenecen, en propiedad o usufructo, a entidades religiosas de cultos oficialmente reconocidos y registrados, conforme a la legislación vigente, destinados a templos religiosos y sus dependencias.
- f) Los inmuebles que pertenezcan, en propiedad o usufructo, a asociaciones civiles con personería jurídica, cuando estén ocupados por dichas asociaciones y siempre que sean utilizados para alguno de los siguientes fines:
 - 1) Servicios de salud pública, beneficencia y asistencia social, y de bomberos voluntarios.
 - 2) Escuelas, colegios, bibliotecas y universidades públicas, institutos educativos y de investigación científica.
 - 3) Deportes.

No debe aplicarse la exención establecida en el presente inciso cuando:

- a) Los inmuebles pertenezcan, en propiedad o usufructo, a las asociaciones civiles referidas en el artículo 3.º de la Ley nacional 19 550, Ley General de Sociedades.

- b) Los inmuebles se encuentren ubicados en barrios cerrados o privados, clubes de campo o cualquier otro emprendimiento urbanístico de similares características, atendiendo a la realidad económica, independientemente de la forma jurídica adoptada por ellos.
- g) Los inmuebles que pertenezcan, en propiedad o usufructo, a asociaciones gremiales, profesionales, de fomento y mutualistas, con personería jurídica o gremial, y a partidos políticos.
- h) Los inmuebles edificados destinados exclusivamente a vivienda y que se encuentren ubicados en las plantas urbanas y/o rurales, según la clasificación de la Ley 2217 (del Catastro Territorial), cuyos propietarios sean personas humanas y cuya valuación fiscal total, incorporando tierras y mejoras, no exceda el límite que fija la Ley Impositiva. No se encuentran comprendidos los inmuebles sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal.
- i) Los inmuebles correspondientes a cooperativas, entidades gremiales y culturales, conforme al artículo 144 *in fine* de la Constitución provincial.
- j) Los inmuebles que pertenezcan, en propiedad, a reservas indígenas.
- k) Los inmuebles urbanos ocupados por titulares de prestaciones de los regímenes de jubilaciones y pensiones, siempre que estas sean el único ingreso del grupo familiar y que:
- 1) Les pertenezcan como única propiedad o como poseedores a título de dueños.
 - 2) Los ocupen exclusivamente para vivienda permanente.
 - 3) Las prestaciones de los regímenes de jubilaciones y pensiones devengadas a enero de cada año fiscal no superen el monto de tres veces el salario mínimo, vital y móvil o aquel que lo remplace con iguales consecuencias y finalidad.

Si el beneficiario de la prestación jubilatoria la tiene en trámite a enero del ejercicio fiscal que corresponda, le será considerada, a efectos de computar el tope establecido, con el 82 % del sueldo devengado. La exención dispuesta debe aplicarse también cuando exista condominio, en forma proporcional a él.

La Dirección Provincial de Rentas debe determinar el modo para acreditar los recaudos establecidos.

- l) Los inmuebles de personas indigentes o que padezcan una desventajosa situación socioeconómica. Esta exención la otorga el Poder Ejecutivo por decreto, previo informe socioeconómico; puede comprender, total o parcialmente, deudas pasadas. La exención dispuesta en este inciso corresponde únicamente en los casos en que:
- 1) Se trate de un inmueble ocupado exclusivamente para vivienda permanente por el titular o poseedor, a título de dueño.
 - 2) Le pertenezca al titular, como único inmueble.
- m) Las unidades complementarias generadas a partir de la registración en la base catastral del Régimen de Propiedad Horizontal, excepto las pertenecientes a cocheras.
- n) Los inmuebles rurales y subrurales dedicados a la cría bovina, porcina, avícola, *feedlot* y producción agrícola intensiva bajo riego en actividad. La presente exención comprende las parcelas productivas pertenecientes a pequeños o medianos productores primarios, cuya unidad económica (una o más unidades catastrales) no supere la superficie de cincuenta hectáreas aptas para la actividad agrícola y se encuentren activas productivamente. Quedan excluidas de la presente las empresas integradas que realizan todo el proceso, desde la producción hasta la comercialización. Quien adhiera al presente régimen deberá acreditar anualmente, ante la autoridad de aplicación, su condición de productor. El trámite ante el organismo recaudador puede ser

iniciado por todo aquel que tenga una relación directa con la unidad productiva, sea titular, locatario, poseedor, comodatario, apoderado o socio.

Las exenciones tributarias establecidas en el presente inciso deben ser otorgadas por la Dirección Provincial de Rentas, previa certificación, expedida por la autoridad de aplicación, de las condiciones fijadas en el párrafo anterior.

La autoridad de aplicación del presente inciso es el Ministerio de Producción e Industria o el organismo que lo remplace».

«Artículo 182 Se consideran también actividades alcanzadas por el impuesto sobre los ingresos brutos las siguientes operaciones realizadas dentro de la provincia en forma habitual o esporádica:

- a) Profesiones liberales. El hecho imponible está configurado por su ejercicio y no existe gravabilidad por la mera inscripción en la matrícula respectiva.
- b) La mera compra de productos agropecuarios, forestales, ictícolas, frutos del país y minerales para industrializarlos o venderlos fuera de la jurisdicción. A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se consideran frutos del país todos los bienes que sean resultado de la producción provincial, pertenecientes a los reinos vegetal, animal o mineral, obtenidos por acción de la naturaleza, el trabajo o el capital, y mientras conserven su estado natural, aun en el caso de haberlos sometido a algún proceso o tratamiento, indispensable o no, para su conservación o transporte (lavado, salazón, derretimiento, pisado, clasificación, etcétera).
- c) Las operaciones de préstamo de dinero, con o sin garantía.
- d) Las explotaciones agrícolas, pecuarias, mineras, forestales o ictícolas.
- e) La comercialización de productos o mercaderías que entren a la jurisdicción por cualquier medio.
- f) La intermediación que se ejerza percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes u otras retribuciones análogas.
- g) El fraccionamiento y la venta de inmuebles (en cualquiera de sus modalidades); la compraventa y la locación de inmuebles.
- h) Las adjudicaciones efectuadas por los fideicomisos a través de la figura del fiduciario, de los inmuebles objeto principal de la adhesión efectuada por el fiduciante adherente o beneficiario de dichos fideicomisos.
- i) Las actividades realizadas por sujetos residentes, domiciliados, radicados o constituidos en el exterior, incluyendo la comercialización de bienes o prestación de servicios digitales y digitales en línea, cuando se verifique el uso o la explotación efectiva en la provincia, o que esta recaiga sobre sujetos, bienes, personas y/o cosas radicadas, domiciliadas o ubicadas en territorio provincial.

A tales fines, existe actividad gravada en el ámbito de la provincia por la comercialización de servicios de suscripción en línea para el acceso a toda clase de entretenimientos audiovisuales (películas, series, música, juegos, videos, transmisiones televisivas en línea o similares) que se transmitan desde internet a televisión, computadoras, dispositivos móviles, consolas conectadas y/o plataformas tecnológicas, en los términos y condiciones previstos en el párrafo anterior. Idéntico tratamiento resulta de aplicación para la intermediación en la prestación de servicios y las actividades de juego que se desarrollen y/o exploten a través de cualquier medio, plataforma o aplicación tecnológica y/o dispositivo y/o plataforma digital y/o móvil o similares, cuando se verifiquen las condiciones detalladas precedentemente y con total independencia respecto de dónde se organicen, localicen los servidores y/o plataforma digital y/o red móvil u ofrezcan tales actividades de juego.

A los efectos de lo dispuesto en los párrafos anteriores, se considera que existe uso o explotación efectiva en la jurisdicción en que se verifique la utilización inmediata o el primer acto de disposición del servicio por parte del prestatario, aun cuando este último lo destine para su consumo.

Se presume, sin admitir prueba en contrario, que existe uso o explotación efectiva en la provincia cuando allí se encuentre:

- 1) La dirección de facturación del cliente.
- 2) La cuenta bancaria utilizada para el pago, la dirección de facturación del cliente de la que disponga el banco o la entidad financiera emisora de la tarjeta de crédito o débito con que se realice el pago.

El hecho imponible del impuesto sobre los ingresos brutos se perfecciona en el momento en que finaliza la prestación o en el del pago total o parcial del precio por parte del prestatario, el que sea anterior, quedando sujetos a retención (con carácter de pago único y definitivo) todos los importes abonados, de cualquier naturaleza, cuando se verifiquen las circunstancias o hechos señalados en los párrafos anteriores y conforme a las disposiciones del artículo 186 bis de este código».

«Artículo 182 bis Se consideran servicios digitales, cualquiera sea el dispositivo utilizado para su descarga, visualización o utilización, aquellos llevados a cabo a través de la red internet o de cualquier adaptación o aplicación de los protocolos, plataformas o de la tecnología utilizada por internet u otra red a través de la que se presten servicios equivalentes que, por su naturaleza, estén básicamente automatizados y requieran una intervención humana mínima, comprendiendo, entre otros, los siguientes:

- a) El suministro y alojamiento de sitios informáticos y páginas web, así como cualquier otro servicio consistente en ofrecer o facilitar la presencia de empresas o particulares en una red electrónica.
- b) El suministro de productos digitalizados en general, incluidos, entre otros, los programas informáticos, sus modificaciones y sus actualizaciones, así como el acceso y/o la descarga de libros digitales, diseños, componentes, patrones y similares, informes, análisis financieros o datos y guías de mercado.
- c) El mantenimiento a distancia, en forma automatizada, de programas y de equipos.
- d) La administración de sistemas remotos y el soporte técnico en línea.
- e) Los servicios web, comprendiendo, entre otros, el almacenamiento de datos con acceso de forma remota o en línea, los servicios de memoria y la publicidad en línea.
- f) Los servicios de *software*, incluyendo, entre otros, los servicios de *software* prestados en internet (*software* como servicio o SaaS) a través de descargas basadas en la nube.
- g) El acceso o la descarga a imágenes, texto, información, video, música, juegos (incluyendo los juegos de azar). Este apartado comprende, entre otros servicios, la descarga de películas y otros contenidos audiovisuales a dispositivos conectados a internet, la descarga en línea de juegos (incluyendo aquellos con múltiples jugadores conectados de forma remota), la difusión de música, películas, apuestas o cualquier contenido digital (aunque se realice a través de tecnología de *streaming*, sin necesidad de descarga a un dispositivo de almacenamiento), la obtención de *jingles*, tonos de móviles y música, la visualización de noticias en línea, información sobre el tráfico y pronósticos meteorológicos (incluso a través de prestaciones satelitales), *weblogs* y estadísticas de sitios web.
- h) La puesta a disposición de bases de datos y cualquier servicio generado automáticamente desde un ordenador, a través de internet o de una red electrónica, en respuesta a una introducción de datos específicos efectuada por el cliente.
- i) Los servicios de clubes en línea o webs de citas.
- j) El servicio brindado por blogs, revistas o periódicos en línea.
- k) La provisión de servicios de internet.
- l) La enseñanza a distancia o de test o ejercicios realizados o corregidos de forma automatizada.
- m) La concesión, a título oneroso, del derecho a comercializar un bien o servicio en un sitio de internet que funcione como un mercado en línea, incluyendo los servicios de subastas en línea.

- n) La manipulación y el cálculo de datos a través de internet u otras redes electrónicas.
- ñ) Criptomonedas, bancos digitales, *fintech*».

«Artículo 215 En los casos de cese total de actividades —incluidas transferencias de fondos de comercio, sociedades y explotaciones gravadas—, el contribuyente debe tener presentadas y abonadas todas sus obligaciones hasta la fecha de cese.

Si se trata de contribuyentes cuya liquidación se efectúa por el sistema de lo percibido, deben computarse también los importes devengados no incluidos en aquel concepto. Lo dispuesto precedentemente no se aplica en los casos de cese parcial de actividades ni en los casos de transferencias en las que se verifique continuidad económica para la explotación de las mismas actividades, supuesto en el cual se considera que existe sucesión de las obligaciones fiscales, conservando en ambos casos la inscripción como contribuyente.

Evidencian continuidad económica:

- a) La fusión de empresas u organizaciones —incluidas unipersonales— a través de una tercera que se forme o por absorción de una de ellas.
- b) La venta o transferencia de una entidad a otra que, a pesar de ser jurídicamente independientes, constituyan un mismo conjunto económico.
- c) El mantenimiento de la mayor parte del capital en la nueva entidad.
- d) La permanencia de las facultades de dirección empresarial en la misma o mismas personas».

«Artículo 219 También están sujetos al pago del impuesto:

- a) Todos los actos celebrados entre ausentes.
- b) Las operaciones monetarias registradas contablemente que representen entregas o recepciones de dinero, que devenguen intereses, efectuadas por entidades financieras regidas por la Ley nacional 21 526 y sus modificatorias, con asiento en la provincia, aunque se trate de sucursales o agencias de una entidad con domicilio legal fuera de ella. El impuesto será exigible a partir del momento en que los intereses se debiten, acrediten o abonen.
- c) Los créditos o financiaciones que se materialicen a través de tarjetas de crédito o de compras, considerándose exigible el impuesto desde la emisión de las liquidaciones periódicas que las entidades emisoras produzcan conforme a la utilización que cada usuario de tarjetas de crédito o compras haya efectuado».

Exenciones objetivas

«Artículo 237 En los casos que a continuación se expresan, quedan exentos del impuesto de sellos, además de los casos previstos por leyes especiales, los siguientes contratos y operaciones:

- a) Los mandatos generales y especiales, cuando en ellos se indique expresamente que, en su ejercicio, se excluye la jurisdicción provincial.
- b) Los actos y contratos que instrumenten la adquisición de dominio de inmuebles mediante planes habitacionales oficiales del Gobierno nacional, provincial o municipal, por adjudicación de lotes oficiales u operatorias de capitalización, ahorro previo y similares, llevadas a cabo por instituciones habilitadas con tal objeto. En todos los casos, deben darse en forma concurrente las siguientes condiciones:
 - 1) Lotes: hasta trescientos metros cuadrados (300 m²).
 - 2) Construcciones: hasta sesenta metros cuadrados (60 m²).

- 3) Único inmueble destinado a vivienda permanente del adquirente y su grupo familiar. La Dirección Provincial de Rentas debe dictar las normas reglamentarias pertinentes. La exención es extensiva a todos los contratos de construcción de viviendas con las limitaciones de este inciso.
- c) Las divisiones y subdivisiones de hipotecas, refuerzo de garantías hipotecarias y modificaciones en la forma del pago del capital o intereses, siempre que no se modifiquen los plazos contratados.
- d) Las fianzas que se otorguen a favor del fisco nacional, provincial o municipal, en razón del ejercicio de funciones de los empleados públicos, y todo acto, contrato u operación que se exija para garantizar el pago de tributos.
- e) Los actos, contratos y obligaciones que se otorguen bajo el régimen de la Ley Orgánica de Colonización.
- f) Todo contrato de constitución, transmisión, modificación o extinción de cualquier derecho real sobre bienes situados fuera de la provincia.
- g) Las cartas, poderes o autorizaciones para intervenir en las actuaciones promovidas con motivo de reclamaciones derivadas de las relaciones jurídicas vinculadas con el trabajo, otorgadas por empleados, obreros o sus causahabientes.
- h) Las transformaciones de sociedades en otras de tipo jurídico distinto, siempre que no se prorrogue la duración de la sociedad primitiva y/o se aumente el capital social.
- i) Los aumentos de capital provenientes de la capitalización del ajuste del capital por revalúos, ajustes contables o legales no originados en utilidades líquidas y realizadas, que se efectúen en las sociedades, ya sea por emisión de acciones liberadas o por modificaciones de los estatutos o contratos sociales. Asimismo, las capitalizaciones o distribuciones de acciones recibidas de otras sociedades, originadas en las mismas situaciones.
- j) Las reinscripciones de prendas, hipotecas y divisiones de condominio.
- k) Los actos que formalicen la reorganización de sociedades o fondos de comercio, siempre que no se prorrogue el término de duración subsistente o de la nueva sociedad, según corresponda respecto de la de mayor plazo de las que se reorganicen.
Si el capital de la sociedad subsistente o de la nueva sociedad, en su caso, es mayor a la suma de los capitales de las sociedades reorganizadas, se debe abonar el impuesto sobre el aumento de capital. Se entiende por reorganización de sociedades o fondos de comercio las operaciones definidas como tales en la Ley del Impuesto a las Ganancias y sus normas complementarias y reglamentarias. El rechazo del encuadramiento efectuado por la AFIP-DGI a lo solicitado por el contribuyente hará renacer la gravabilidad de los actos y contratos desde la fecha de su otorgamiento.
- l) Los actos, contratos y operaciones relacionados con la organización de ferias exposiciones declaradas de interés provincial por el Poder Ejecutivo, en la parte que corresponda a los organizadores.
- m) La primera venta de productos agropecuarios y frutos del país originarios de la provincia, efectuada por los propios productores.
- n) Los actos y contratos de las expropiaciones realizadas por el Estado nacional, provincial y sus municipios.
- ñ) Los contratos de compraventa, permuta, locación de obra o servicios que impliquen operaciones de exportación, cuando el importador se domicilie en el exterior; quedan también exentas las cesiones de esos instrumentos realizadas entre exportadores. No se encuentran alcanzados por esta exención los contratos de exportación de hidrocarburos líquidos, sólidos y gaseosos que no hayan sufrido procesos industriales.
- o) Los actos, contratos u operaciones indicados en el inciso a) del artículo 230 de la presente ley, cuando sean producidos con motivo de la sanción de la Ley nacional 25 561, de Emergencia Pública y de Reforma del Régimen Cambiario.

- p) Los contratos de trabajo en relación de dependencia, en cualquiera de las modalidades a las que se refiere la Ley nacional 20 744 —de Contrato de Trabajo—, incluyendo los celebrados con el Estado nacional, las provincias, las municipalidades y las comisiones de fomento, y sus dependencias, reparticiones autárquicas y descentralizadas.
- q) Los pagarés correspondientes a contratos prendarios o hipotecarios que contengan una leyenda cruzada que los declare intransferibles o no negociables.
En caso de presentarse a juicio, se deberá oblar el importe pertinente.
- r) Los préstamos y los documentos que los garanticen, otorgados a empleados públicos provinciales y municipales de la provincia, que les acuerde el Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN).
- s) Los vales que no consignen las obligaciones de pagar sumas de dinero, las simples constancias de remisión o entrega de mercadería o la nota de pedido de estas y las boletas que expidan los comerciantes como consecuencia de ventas al contado realizadas en el negocio, salvo que reúnan los requisitos de instrumento celebrado entre ausentes.
- t) Endosos de pagarés, letras de cambio, giros, cheques, cheques de pago diferido, órdenes de pago y/o cualquier otro título valor, siempre que tales documentos hayan sido emitidos en jurisdicción provincial.
- u) Las garantías que acompañen a las propuestas en las licitaciones y concursos de precios del Estado nacional y provincial; de las municipalidades y comisiones de fomento de la provincia.
- v) La recaudación y las transferencias respectivas por ingresos de otros fiscos.
- w) Los seguros de vida obligatorios y los contratos de seguros celebrados por las aseguradoras de riesgo del trabajo.
- x) La operatoria financiera y de seguros, incluidas sus garantías y otras obligaciones accesorias, realizadas con entidades financieras y de seguros, comprendida en las Leyes nacionales 21 526 y 17 418 (Ley de Seguros), respectivamente, destinada a los siguientes sectores:
 - 1) Agropecuario.
 - 2) Industrial, excepto cuando se trate de la operatoria relacionada con la actividad hidrocarburífera.
 - 3) De la construcción, relacionada con la obra pública y los servicios relacionados con la construcción que se efectúen en el marco de la Ley 687 —de las Obras Públicas en General—, excepto cuando se trate de la operatoria relacionada con la actividad hidrocarburífera.
 - 4) Minero, excepto cuando se trate de la operatoria relacionada con la actividad hidrocarburífera.
- y) Las órdenes de compra directa emitidas por el Estado provincial, municipalidades y reparticiones autárquicas provinciales hasta el monto fijado en el inciso d) del artículo 1.º del Reglamento de Contrataciones de la Ley 2141 —de Administración Financiera y Control—.
- z) Las fianzas instrumentadas en créditos prendarios, siempre que la prenda haya sido emitida en la jurisdicción del territorio provincial y se haya abonado el impuesto de sellos.
- aa) Las hipotecas, cuando integren el precio de venta como consecuencia de la transmisión de dominio de inmuebles, siempre que el adquirente se haga cargo de su pago, salvo que se prorrogue su vencimiento, en cuyo caso se deberá aplicar el impuesto que, para tales prórrogas, establece la Ley Impositiva.
- ab) Los contratos de locación de inmueble con destino a casa-habitación, en los cuales el valor locativo mensual promedio, durante su vigencia, no supere en uno coma cinco (1,5) veces el importe que establezca la Ley Impositiva para la exención establecida en el inciso o) del artículo 203 de esta ley.
- ac) Los instrumentos y actos que suscriban los usuarios-generadores con las distribuidoras eléctricas para la inyección de sus excedentes de energía de origen renovable a la red de

- energía eléctrica, en el marco de la Ley nacional 27 424 («Régimen de fomento a la generación distribuida de energía renovable integrada a la red eléctrica pública») y de la Ley provincial 3006.
- ad) La inscripción de autos, camionetas, utilitarios, motocicletas y vehículos no clasificados en otra parte, nuevos o usados, cuando se trate de vehículos eléctricos y alternativos.
 - ae) Los documentos en que se instrumenten operaciones de préstamos de dinero efectuadas por las entidades mencionadas en el segundo párrafo del artículo 256 y los que instrumenten garantías o avales de dichas operaciones, siempre que por estas corresponda el pago del impuesto conforme al artículo citado.
 - af) Las operaciones en cajas de ahorro, depósitos a plazo fijo, cuentas corrientes y demás cuentas a la vista que generen intereses, realizados en bancos e instituciones financieras regidas por la Ley nacional 21 526 y sus modificatorias, siempre y cuando no quede encuadrado en el artículo 256 de dicha ley.
 - ag) Las cédulas hipotecarias rurales.
 - ah) La creación, emisión y transferencia de letras hipotecarias, en los términos del Título III de la Ley nacional 24 441.
 - ai) Las hipotecas constituidas en los contratos de compraventa de inmuebles, en garantía del saldo de precio, sus prórrogas y ampliaciones, siempre que se trate de vivienda única familiar y de ocupación permanente.
 - aj) Los adelantos entre instituciones regidas por la Ley de Entidades Financieras, con o sin caución; los créditos concedidos por entidades financieras a corresponsales del exterior, los créditos concedidos por entidades financieras para financiar operaciones de importación y exportación.
 - ak) Las operaciones entre entidades financieras autorizadas por el Banco Central de la República Argentina y entre estas y el Banco Central de la República Argentina (BCRA).
 - al) Actos y contratos que instrumenten operaciones de crédito y constitución de gravámenes para:
 - 1) La compra, construcción, ampliación o refacción de la vivienda única, familiar y de ocupación permanente, otorgados por instituciones financieras oficiales o privadas regidas por la Ley nacional 21 526.
 - 2) La adquisición de lote o lotes baldíos, destinados a la construcción de vivienda única, familiar y de ocupación permanente, otorgados por instituciones financieras oficiales o privadas regidas por Ley nacional 21 526. Si con posterioridad a la celebración del acto operara la desafectación del destino, el beneficio prescribirá, resurgiendo la obligación del adquirente de abonar el impuesto correspondiente.
 - am) Los préstamos otorgados a través de entidades financieras comprendidas en la Ley nacional 21 526 y modificatorias, en los que se formalicen préstamos sobre jubilaciones y pensiones, en líneas específicas para ellos, siempre que estos no superen el importe que establezca la Ley Impositiva.
 - an) Actos, contratos y operaciones que se efectúen sobre títulos, bonos, letras, obligaciones y demás papeles que se hayan emitido o se emitan en el futuro por las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Estado nacional y las municipalidades.
 - añ) Las operaciones de adquisición, venta y/o negociación de instrumentos financieros efectuados por o a través de entidades financieras regidas por la Ley nacional 21 526 y sus modificaciones, y los contratos que se celebren como consecuencia de ellas.
 - ao) Los contratos que celebren las entidades financieras regidas por la Ley nacional 21 526 y sus modificaciones de *underwriting*, fideicomisos, obligaciones negociables, *warrants* y demás títulos privados.
 - ap) Los contratos de estructuración, renegociación y/o emisión de deuda de la provincia o cualquiera de sus municipios.

- aq) Giros, cheques, cheques de pago diferido y valores postales; asimismo, las transferencias efectuadas por entidades regidas por la Ley nacional 21 526.
- ar) Canje de valores.
- as) Los documentos que instrumenten operaciones en divisas relacionadas con el comercio exterior, cualquiera sea el momento de su emisión con relación a dichas operaciones y el lugar de su cancelación.
- at) Los contratos de mutuo con garantía hipotecaria, cuando el inmueble objeto de la hipoteca se encuentre en extraña jurisdicción, siempre que se haya repuesto el impuesto en dicha jurisdicción.
- au) La liberación parcial de cosas dadas en garantía de créditos personales o reales, cuando no se extinga la obligación ni se disminuya el valor del crédito, instrumentados privada o públicamente.
- av) Las liquidaciones o facturas suscriptas por las partes, como así también los documentos que instrumenten la factura de crédito o la factura de crédito electrónica en los términos de las Leyes nacionales 24 760 y 27 440 (de Financiamiento Productivo), respectivamente, y todo otro acto vinculado a su transmisión».

Contratos de préstamo, operaciones monetarias realizadas por entidades financieras y operaciones con tarjetas de crédito o compra

«Artículo 256 En los contratos de préstamo con o sin garantía, el impuesto debe liquidarse por anticipado sobre el monto del capital integrado en el mutuo conforme a lo que surja del instrumento respectivo.

Por las operaciones de préstamos de dinero efectuadas por entidades financieras regidas por la Ley nacional 21 526, estén o no documentadas, debe abonarse el impuesto correspondiente en los términos del párrafo anterior y se les debe aplicar la alícuota prevista por la ley impositiva para el contrato de mutuo.

En los contratos de préstamo comercial o civil garantizados con prendas o hipotecas, constituidas sobre bienes situados dentro y fuera de la jurisdicción provincial, sin afectarse a cada uno de ellos con una cantidad específica, el impuesto se debe liquidar sobre una base imponible resultante de atribuir la misma proporción sobre el monto total de la deuda que la que representa la sumatoria de los valores fiscales de los bienes situados en esta provincia, con relación a la sumatoria de las valuaciones fiscales del conjunto total de los bienes. De no existir valuaciones fiscales, será de aplicación el artículo 265 de este código.

Por los descubiertos o adelantos en cuentas corrientes o especiales otorgados por entidades financieras comprendidas en la Ley Nacional de Entidades Financieras, se debe pagar mensualmente el impuesto por las sumas efectivamente utilizadas, de acuerdo con los numerales empleados para el cálculo de los intereses.

En los casos de cuentas con saldos alternativamente deudores y acreedores, el gravamen debe liquidarse en forma independiente sobre los numerales respectivos.

En los casos de operaciones realizadas a través de tarjetas de crédito o de compras, se debe pagar mensualmente el impuesto por las sumas efectivamente financiadas de acuerdo con los numerales utilizados para el cálculo de los intereses».

Contratos de ejecución sucesiva

«Artículo 257 En los contratos de ejecución sucesiva, pagos periódicos u otros análogos, se debe aplicar el impuesto sobre el valor correspondiente a su duración total, al que se le deben adicionar aquellas erogaciones o valor de las mejoras asumidas por el locatario y que correspondan o queden en favor del locador.

Cuando la duración no esté prevista, el sellado se deberá calcular como si el plazo fuera de cinco años.

En las cesiones onerosas de los contratos mencionados en el primer párrafo, se debe tributar el impuesto sobre el monto imponible que resulte de acuerdo al plazo que falte para el vencimiento del contrato, con más los mayores valores resultantes.

En las cesiones onerosas de contratos en las que no se estipuló plazo, el cálculo se deberá realizar según lo prescripto en el segundo párrafo del presente.

Los importes retenidos como fondo de garantía y las fianzas accesorias que estipulen estos contratos deben considerarse independientes y están sujetos al gravamen pertinente.

En los contratos de *leasing*, el impuesto debe pagarse teniendo en cuenta el monto del canon por la duración de este hasta el momento de ejercer la opción. En el caso de que la transferencia de dominio de inmuebles, bienes muebles o bienes muebles registrables tenga lugar como consecuencia de un contrato de *leasing*, la base imponible al momento de formalizarse la instrumentación de la transferencia de dominio deberá estar constituida por el valor total adjudicado al bien (canon de la locación más valor residual), la valuación fiscal especial, en el caso de inmuebles, o valuación fiscal, de existir la misma, en caso de bienes registrables, el que sea mayor. El impuesto correspondiente al canon abonado durante la vigencia del contrato de *leasing*, debe ser tomado como pago a cuenta en caso de realizarse la opción de compra del bien».

Contratos de exploración, explotación y cesión de derechos sobre áreas hidrocarburíferas

«Artículo 263 Los contratos que instrumenten permisos de exploración de áreas hidrocarburíferas se encuentran alcanzados por el impuesto de este libro, constituyendo la base imponible de estos el monto total del canon a abonar, según las disposiciones de la Ley provincial 2453 y las Leyes nacionales de hidrocarburos 17 319 y 21 778 o las que las replacen, durante el período de exploración, más el monto total de la inversión comprometida. Si en el contrato se prevé que lo pagado en concepto de canon sea considerado como pago a cuenta del monto a invertir, la base imponible deberá reducirse exclusivamente a esta última cifra.

Una vez declarada la comercialidad del yacimiento y celebrado el acto por el que se otorga la concesión de explotación en los términos de la Ley provincial 2453, la Ley nacional 17 319 o las que las replacen, la autoridad de aplicación deberá establecer, a efectos de la liquidación del gravamen, el valor de las reservas comprobadas del yacimiento en cuestión.

La base imponible de estos contratos está constituida por el monto del canon de explotación establecido por la Ley provincial 2453, la Ley nacional 17 319 o las que las replacen más el monto total de las sumas a abonarse al poder concedente o titular de los recursos durante la vigencia del plazo de concesión. Idéntico criterio debe utilizarse para las prórrogas de dichos contratos, con más toda otra suma de dinero que se abone con motivo de la misma.

El plazo para el pago del impuesto de sellos en los contratos de exploración y explotación de hidrocarburos rige a partir de la publicación en el Boletín Oficial del decreto provincial que los aprueba u otro medio fehaciente de notificación si es anterior.

En el caso de cesiones de derechos de exploración y explotación sobre áreas hidrocarburíferas, la base imponible está compuesta por el valor de la cesión fijado por las partes con más toda otra erogación que, a partir de la cesión, queden a cargo del cesionario y que correspondan al cedente.

El impuesto resultante estará a cargo de la parte concesionaria, no siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 233 del presente código».

«Artículo 294 No pagarán tasas por los servicios que presta la Jefatura de Policía de la Provincia en el acto de otorgamiento de cédulas de identificación civil a menores que no hayan cumplido los doce años de edad.

Asimismo, se encuentran exentos del pago de las tasas por retribución de servicios extraordinarios de vigilancia, seguridad y protección denominado “Servicios de Policía Adicional”,

y por la verificación de automotores y motocicletas realizadas por la Policía de la provincia las siguientes instituciones: Estado nacional, provincial, municipal y sus dependencias, reparticiones autárquicas y descentralizadas; las organizaciones de la sociedad civil y las cooperativas.

No se encuentran comprendidos en esta exención los organismos o empresas que ejercen actos de comercio».

Artículo 2.º Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2022 la vigencia de la Ley 3175 de Estabilidad Fiscal en el impuesto sobre los ingresos brutos para las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyME) referidas en el artículo 1.º de la Ley nacional 25 300 y sus normas complementarias.

Artículo 3.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los tres días de diciembre de dos mil veinte.- - - - -



LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
María Eugenia Ferrareso
Secretaría de Cámara



LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Marcos G. Koopmann
Presidente



*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:*

LEY IMPOSITIVA

TÍTULO I

PARTE GENERAL

Artículo 1.º La percepción de las obligaciones fiscales establecidas en el Código Fiscal provincial se efectúa de acuerdo con las disposiciones de la presente ley.

Artículo 2.º Se fijan los valores de las multas a los que se refieren los artículos 56, 57, 58 y 65 bis del Código Fiscal provincial, de acuerdo con el siguiente detalle:

- a) Artículo 56: graduable entre la suma de \$4650 y la de \$53.060.
- b) Artículo 57: graduable entre la suma de \$7750 y la de \$106.330.
- c) Artículo 58: la suma de \$3255 si se trata de contribuyentes o responsables unipersonales. Se deberá elevar a \$6510 si se trata de sociedades, asociaciones o entidades de cualquier clase, constituidas regularmente o no.
- d) Artículo 65 bis: la suma de \$9100 por cada declaración jurada.

Artículo 3.º Se faculta a la Dirección Provincial de Rentas para declarar incobrables los créditos fiscales por impuestos, tasas, contribuciones y accesorios, cuyos montos, en conjunto, no superen los \$3000.

TÍTULO II

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

Artículo 4.º Se fija, según el artículo 213 del Código Fiscal provincial, la alícuota general del impuesto sobre los ingresos brutos en un 3 %, excepto para los casos en que se prevé otra alícuota, conforme a las actividades que a continuación se describen.

No debe dejar de gravarse un ramo o actividad por el hecho de que no haya sido previsto en forma expresa en esta ley. En tal supuesto, se debe aplicar la alícuota general establecida en el presente artículo.

- a) Se establecen las alícuotas que a continuación se describen para las actividades de comercialización mayorista y minorista (excepto en comisión), en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta ley o se encuentren comprendidas en beneficios de exención establecidos en el Código Fiscal provincial o leyes especiales:

1) Comercialización directa de vehículos automotores nuevos: alícuota del 2,25 %:

- 451111 Venta de autos, camionetas y utilitarios, nuevos, excepto en comisión.
- 451191 Venta de vehículos automotores, nuevos, no clasificados en otra parte.

2) Comercialización directa de vehículos automotores usados: alícuota del 5 %:

- 451211 Venta de autos, camionetas y utilitarios, usados, excepto en comisión.
- 451291 Venta de vehículos automotores, usados, no clasificados en otra parte, excepto en comisión.

3) Comercialización mayorista de bienes, excepto en comisión:

a) Comercialización mayorista de bienes en general: alícuota del 5 %:

- 453100 Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores.
- 462111 Acopio de algodón.
- 462112 Acopio de otros productos agropecuarios, excepto cereales.
- 462120 Venta al por mayor de semillas y granos para forrajes.
- 462131 Venta al por mayor de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras, excepto semillas.
- 462132 Acopio y acondicionamiento de cereales y semillas, excepto de algodón y semillas y granos para forrajes.
- 462190 Venta al por mayor de materias primas agrícolas y de la silvicultura no clasificadas en otra parte.
- 462201 Venta al por mayor de lanas, cueros en bruto y productos afines.
- 462209 Venta al por mayor de materias primas pecuarias no clasificadas en otra parte, incluso animales vivos.
- 463111 Venta al por mayor de productos lácteos.
- 463112 Venta al por mayor de fiambres y quesos.
- 463121 Venta al por mayor de carnes rojas y derivados.
- 463129 Venta al por mayor de aves, huevos y productos de granja y de la caza no clasificados en otra parte.
- 463130 Venta al por mayor de pescado.
- 463140 Venta al por mayor y empaque de frutas, legumbres y hortalizas frescas.
- 463151 Venta al por mayor de pan, productos de confitería y pastas frescas.
- 463152 Venta al por mayor de azúcar.
- 463153 Venta al por mayor de aceites y grasas.
- 463154 Venta al por mayor de café, té, yerba mate y otras infusiones, y especias y condimentos.
- 463159 Venta al por mayor de productos y subproductos de molinería no clasificados en otra parte.
- 463160 Venta al por mayor de chocolates, golosinas y productos para kioscos y polirrubros no clasificados en otra parte, excepto cigarrillos.
- 463170 Venta al por mayor de alimentos balanceados para animales.
- 463180 Venta al por mayor en supermercados mayoristas de alimentos.
- 463191 Venta al por mayor de frutas, legumbres y cereales secos y en conserva.
- 463199 Venta al por mayor de productos alimenticios no clasificados en otra parte.
- 463211 Venta al por mayor de vino.
- 463212 Venta al por mayor de bebidas espirituosas.
- 463219 Venta al por mayor de bebidas alcohólicas no clasificadas en otra parte.
- 463220 Venta al por mayor de bebidas no alcohólicas.
- 464111 Venta al por mayor de tejidos (telas).

- 464112 Venta al por mayor de artículos de mercería.
- 464113 Venta al por mayor de mantelería, ropa de cama y artículos textiles para el hogar.
- 464114 Venta al por mayor de tapices y alfombras de materiales textiles.
- 464119 Venta al por mayor de productos textiles no clasificados en otra parte.
- 464121 Venta al por mayor de prendas de vestir de cuero.
- 464122 Venta al por mayor de medias y prendas de punto.
- 464129 Venta al por mayor de prendas y accesorios de vestir no clasificados en otra parte, excepto uniformes y ropa de trabajo.
- 464130 Venta al por mayor de calzado, excepto el ortopédico.
- 464141 Venta al por mayor de pieles y cueros curtidos y salados.
- 464142 Venta al por mayor de suelas y afines.
- 464149 Venta al por mayor de artículos de marroquinería, paraguas y productos similares no clasificados en otra parte.
- 464150 Venta al por mayor de uniformes y ropa de trabajo.
- 464221 Venta al por mayor de papel y productos de papel y cartón, excepto envases.
- 464222 Venta al por mayor de envases de papel y cartón.
- 464223 Venta al por mayor de artículos de librería y papelería.
- 464320 Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería.
- 464330 Venta al por mayor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos.
- 464340 Venta al por mayor de productos veterinarios.
- 464410 Venta al por mayor de artículos de óptica y de fotografía.
- 464420 Venta al por mayor de artículos de relojería, joyería y fantasías.
- 464501 Venta al por mayor de electrodomésticos y artefactos para el hogar, excepto equipos de audio y video.
- 464502 Venta al por mayor de equipos de audio, video y televisión.
- 464610 Venta al por mayor de muebles, excepto de oficina; artículos de mimbre y corcho; colchones y somieres.
- 464620 Venta al por mayor de artículos de iluminación.
- 464631 Venta al por mayor de artículos de vidrio.
- 464632 Venta al por mayor de artículos de bazar y menaje, excepto de vidrio.
- 464910 Venta al por mayor de CD y DVD de audio y video grabados.
- 464920 Venta al por mayor de materiales y productos de limpieza.
- 464930 Venta al por mayor de juguetes.
- 464940 Venta al por mayor de bicicletas y rodados similares.
- 464950 Venta al por mayor de artículos de esparcimiento y deportes.
- 464991 Venta al por mayor de flores y plantas naturales y artificiales.
- 464999 Venta al por mayor de artículos de uso doméstico o personal no clasificados en otra parte.
- 465100 Venta al por mayor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos.
- 465210 Venta al por mayor de equipos de telefonía y comunicaciones.
- 465220 Venta al por mayor de componentes electrónicos.
- 465310 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en los sectores agropecuario, jardinería, silvicultura, pesca y caza.
- 465320 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco.
- 465330 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la fabricación de textiles, prendas y accesorios de vestir, calzado, artículos de cuero y marroquinería.
- 465340 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en imprentas, artes gráficas y actividades conexas.

- 465350 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso médico y paramédico.
- 465360 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la industria del plástico y del caucho.
- 465390 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso especial no clasificados en otra parte.
- 465400 Venta al por mayor de máquinas y herramientas de uso general.
- 465500 Venta al por mayor de vehículos, equipos y máquinas para el transporte ferroviario, aéreo y de navegación.
- 465610 Venta al por mayor de muebles e instalaciones para oficinas.
- 465690 Venta al por mayor de muebles e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios no clasificados en otra parte.
- 465910 Venta al por mayor de máquinas y equipo de control y seguridad.
- 465920 Venta al por mayor de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático.
- 465930 Venta al por mayor de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control no clasificados en otra parte.
- 465990 Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos no clasificados en otra parte.
- 466200 Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos.
- 466310 Venta al por mayor de aberturas.
- 466320 Venta al por mayor de productos de madera, excepto muebles.
- 466330 Venta al por mayor de artículos de ferretería y materiales eléctricos.
- 466340 Venta al por mayor de pinturas y productos conexos.
- 466350 Venta al por mayor de cristales y espejos.
- 466360 Venta al por mayor de artículos para plomería, instalación de gas y calefacción.
- 466370 Venta al por mayor de papeles para pared, revestimiento para pisos de goma, plástico y textiles, y artículos similares para la decoración.
- 466391 Venta al por mayor de artículos de loza, cerámica y porcelana de uso en construcción.
- 466399 Venta al por mayor de artículos para la construcción no clasificados en otra parte.
- 466910 Venta al por mayor de productos intermedios no clasificados en otra parte, desperdicios y desechos textiles.
- 466920 Venta al por mayor de productos intermedios no clasificados en otra parte, desperdicios y desechos de papel y cartón.
- 466931 Venta al por mayor de artículos de plástico.
- 466932 Venta al por mayor de abonos, fertilizantes y plaguicidas.
- 466939 Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos de vidrio, caucho, goma y químicos no clasificados en otra parte.
- 466940 Venta al por mayor de productos intermedios no clasificados en otra parte, desperdicios y desechos metálicos.
- 466990 Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos no clasificados en otra parte.
- 469010 Venta al por mayor de insumos agropecuarios diversos.
- 469090 Venta al por mayor de mercancías no clasificadas en otra parte.
- 591200 Distribución de filmes y videocintas.

b) Comercialización mayorista de productos farmacéuticos, excepto en comisión: alícuota del 4 %.

464310 Venta al por mayor de productos farmacéuticos.

4) Comercialización minorista en supermercados e hipermercados, excepto en comisión: alícuota del 5 %:

471110 Venta al por menor en hipermercados.

471120 Venta al por menor en supermercados.

5) Comercialización minorista: alícuota del 5 %:

453210 Venta al por menor de cámaras y cubiertas.

453220 Venta al por menor de baterías.

453291 Venta al por menor de partes, piezas y accesorios nuevos no clasificados en otra parte.

453292 Venta al por menor de partes, piezas y accesorios usados no clasificados en otra parte.

454011 Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios, excepto en comisión.

471130 Venta al por menor en minimercados.

471191 Venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializados no clasificados en otra parte, excepto tabaco, cigarros y cigarrillos.

471900 Venta al por menor en comercios no especializados, sin predominio de productos alimenticios y bebidas.

472111 Venta al por menor de productos lácteos.

472112 Venta al por menor de fiambres y embutidos.

472120 Venta al por menor de productos de almacén y dietética.

472130 Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos.

472140 Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza.

472150 Venta al por menor de pescados y productos de la pesca.

472160 Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas.

472171 Venta al por menor de pan y productos de panadería.

472172 Venta al por menor de bombones, golosinas y demás productos de confitería.

472190 Venta al por menor de productos alimenticios no clasificados en otra parte, en comercios especializados.

472200 Venta al por menor de bebidas en comercios especializados.

472300 Venta al por menor de tabaco en comercios especializados.

474010 Venta al por menor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos.

474020 Venta al por menor de aparatos de telefonía y comunicación.

475110 Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería.

475120 Venta al por menor de confecciones para el hogar.

475190 Venta al por menor de artículos textiles no clasificados en otra parte, excepto prendas de vestir.

475210 Venta al por menor de aberturas.

475220 Venta al por menor de maderas y artículos de madera y corcho, excepto muebles.

475230 Venta al por menor de artículos de ferretería y materiales eléctricos.

475240 Venta al por menor de pinturas y productos conexos.

475250 Venta al por menor de artículos para plomería e instalación de gas.

475260 Venta al por menor de cristales, espejos, mamparas y cerramientos.

475270 Venta al por menor de papeles para pared, revestimientos para pisos y artículos similares para la decoración.

475290 Venta al por menor de materiales de construcción no clasificados en otra parte.

475300 Venta al por menor de electrodomésticos, artefactos para el hogar y equipos de audio y video.

475410 Venta al por menor de muebles para el hogar, artículos de mimbre y corcho.

475420 Venta al por menor de colchones y somieres.

475430 Venta al por menor de artículos de iluminación.

475440 Venta al por menor de artículos de bazar y menaje.

475490 Venta al por menor de artículos para el hogar no clasificados en otra parte.

- 476130 Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería.
- 476200 Venta al por menor de CD y DVD de audio y video grabados.
- 476310 Venta al por menor de equipos y artículos deportivos.
- 476320 Venta al por menor de armas, artículos para la caza y la pesca.
- 476400 Venta al por menor de juguetes, artículos de cotillón y juegos de mesa.
- 477110 Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa.
- 477120 Venta al por menor de uniformes escolares y guardapolvos.
- 477130 Venta al por menor de indumentaria para bebés y niños.
- 477140 Venta al por menor de indumentaria deportiva.
- 477150 Venta al por menor de prendas de cuero.
- 477190 Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir no clasificados en otra parte.
- 477210 Venta al por menor de artículos de talabartería y artículos regionales.
- 477220 Venta al por menor de calzado, excepto el ortopédico y el deportivo.
- 477230 Venta al por menor de calzado deportivo.
- 477290 Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares no clasificados en otra parte.
- 477311 Venta al por menor de productos farmacéuticos y herboristería.
- 477312 Venta al por menor de medicamentos de uso humano.
- 477320 Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería.
- 477330 Venta al por menor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos.
- 477410 Venta al por menor de artículos de óptica y fotografía.
- 477420 Venta al por menor de artículos de relojería y joyería.
- 477430 Venta al por menor de *bijouterie* y fantasía.
- 477440 Venta al por menor de flores, plantas, semillas, abonos, fertilizantes y otros productos de vivero.
- 477450 Venta al por menor de materiales y productos de limpieza.
- 477470 Venta al por menor de productos veterinarios, animales domésticos y alimento balanceado para mascotas.
- 477480 Venta al por menor de obras de arte.
- 477490 Venta al por menor de artículos nuevos no clasificados en otra parte.
- 477810 Venta al por menor de muebles usados.
- 477830 Venta al por menor de antigüedades.
- 477840 Venta al por menor de oro, monedas, sellos y similares.
- 477890 Venta al por menor de artículos usados no clasificados en otra parte, excepto automotores y motocicletas.
- 478010 Venta al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en puestos móviles y mercados.
- 478090 Venta al por menor de productos no clasificados en otra parte en puestos móviles y mercados.
- 479101 Venta al por menor por internet.
- 479109 Venta al por menor por correo, televisión y otros medios de comunicación no clasificados en otra parte.
- 479900 Venta al por menor no realizada en establecimientos no clasificados en otra parte.
- 791101 Servicios minoristas de agencias de viajes, excepto en comisión.

b) Se establecen las alícuotas para las siguientes actividades de prestaciones de servicios y/u obras, siempre que no tengan previsto otro tratamiento en esta ley:

1) Servicios de transporte: 2 %:

- 491209 Servicio de transporte ferroviario de cargas.
- 492120 Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises; alquiler de autos con chofer.
- 492130 Servicio de transporte escolar.

- 492140 Servicio de transporte automotor urbano y suburbano no regular de pasajeros de oferta libre, excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar.
- 492160 Servicio de transporte automotor interurbano no regular de pasajeros.
- 492170 Servicio de transporte automotor internacional de pasajeros.
- 492180 Servicio de transporte automotor turístico de pasajeros.
- 492190 Servicio de transporte automotor de pasajeros no clasificado en otra parte.
- 492210 Servicios de mudanza.
- 492221 Servicio de transporte automotor de cereales.
- 492229 Servicio de transporte automotor de mercaderías a granel no clasificado en otra parte.
- 492230 Servicio de transporte automotor de animales.
- 492240 Servicio de transporte por camión cisterna.
- 492250 Servicio de transporte automotor de mercaderías y sustancias peligrosas.
- 492280 Servicio de transporte automotor urbano de carga no clasificado en otra parte.
- 492299 Servicio de transporte automotor de cargas no clasificado en otra parte.
- 501100 Servicio de transporte marítimo de pasajeros.
- 501209 Servicio de transporte marítimo de carga.
- 502101 Servicio de transporte fluvial y lacustre de pasajeros.
- 502200 Servicio de transporte fluvial y lacustre de carga.
- 511000 Servicio de transporte aéreo de pasajeros.
- 512000 Servicio de transporte aéreo de cargas.
- 801010 Servicio de transporte de caudales y objetos de valor.
- 491110 Servicio de transporte ferroviario urbano y suburbano de pasajeros.
- 491120 Servicio de transporte ferroviario interurbano de pasajeros.
- 492110 Servicio de transporte automotor urbano y suburbano regular de pasajeros.
- 492150 Servicio de transporte automotor interurbano regular de pasajeros, excepto transporte internacional.

- 2) Cuando las actividades nombradas bajo los códigos 491110, 491120, 492110 y 492150 constituyan transporte automotor de pasajeros regular urbano e interurbano de menos de 50 km, prestado dentro del territorio provincial, por un concesionario de servicio público del Estado provincial o municipal, se deberá aplicar la alícuota del 0 %.

A tales efectos y para el cálculo de la distancia señalada, se considera el recorrido total lineal entre las distintas localidades donde se presta el servicio, siempre que sea procurado dentro del territorio provincial. Si no se cumple con los parámetros referenciados, se deberá aplicar la alícuota establecida en el punto 1) del presente inciso.

- 3) Servicios relacionados con las comunicaciones: 4 %:

- 530010 Servicio de correo postal.
- 611090 Servicio de telefonía fija, excepto locutorios.
- 613000 Servicios de telecomunicaciones vía satélite, excepto servicios de transmisión de televisión.
- 614010 Servicios de proveedores de acceso a internet.
- 614090 Servicios de telecomunicación vía internet no clasificados en otra parte.
- 619000 Servicios de telecomunicaciones no clasificados en otra parte.

- 4) Servicios relacionados con la hotelería y restaurantes: 4 %:

- 551021 Servicios de alojamiento en pensiones.
- 551022 Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público.
- 551023 Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que no incluyen servicio de restaurante al público.

- 551090 Servicios de hospedaje temporal no clasificados en otra parte.
- 552000 Servicios de alojamiento en *campings*.
- 561011 Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo.
- 561012 Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo.
- 561013 Servicios de *fast food* y locales de venta de comidas y bebidas al paso.
- 561014 Servicios de expendio de bebidas en bares.
- 561019 Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador no clasificados en otra parte.
- 562091 Servicios de cantinas con atención exclusiva a los empleados o estudiantes dentro de empresas o establecimientos educativos.

5) Otros servicios: 5 %:

- 016111 Servicios de labranza, siembra, trasplante y cuidados culturales.
- 016112 Servicios de pulverización, desinfección y fumigación terrestre.
- 016113 Servicios de pulverización, desinfección y fumigación aérea.
- 016119 Servicios de maquinaria agrícola no clasificados en otra parte, excepto los de cosecha mecánica.
- 016120 Servicios de cosecha mecánica.
- 016130 Servicios de contratistas de mano de obra agrícola.
- 016141 Servicios de frío y refrigerado.
- 016149 Otros servicios de poscosecha.
- 016150 Servicios de procesamiento de semillas para su siembra.
- 016190 Servicios de apoyo agrícola no clasificados en otra parte.
- 016210 Inseminación artificial y servicios no clasificados en otra parte para mejorar la reproducción de los animales y el rendimiento de sus productos.
- 016220 Servicios de contratistas de mano de obra pecuaria.
- 016230 Servicios de esquila de animales.
- 016291 Servicios para el control de plagas, baños parasiticidas, etc.
- 016292 Albergue y cuidado de animales de terceros.
- 016299 Servicios de apoyo pecuarios no clasificados en otra parte.
- 017020 Servicios de apoyo para la caza.
- 031120 Pesca y elaboración de productos marinos realizada a bordo de buques procesadores.
- 031300 Servicios de apoyo para la pesca.
- 099000 Servicios de apoyo para la minería, excepto para la extracción de petróleo y gas natural.
- 109000 Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas.
- 149000 Servicios industriales para la industria confeccionista.
- 161001 Aserrado y cepillado de madera nativa.
- 161002 Aserrado y cepillado de madera implantada.
- 182000 Reproducción de grabaciones.
- 204000 Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos.
- 332000 Instalación de maquinaria y equipos industriales.
- 370000 Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas.
- 381100 Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos no peligrosos.
- 381200 Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos.
- 390000 Descontaminación y otros servicios de gestión de residuos.
- 422100 Perforación de pozos de agua.
- 431100 Demolición y voladura de edificios y de sus partes.
- 431210 Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras.

- 431220 Perforación y sondeo, excepto perforación de pozos de petróleo, de gas, de minas e hidráulicos y prospección de yacimientos de petróleo.
- 432110 Instalación de sistemas de iluminación, control y señalización eléctrica para el transporte.
- 432190 Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas no clasificadas en otra parte.
- 432200 Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos.
- 432910 Instalaciones de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas.
- 432920 Aislamiento térmico, acústico, hídrico y antivibratorio.
- 432990 Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil no clasificadas en otra parte.
- 433010 Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística.
- 433020 Terminación y revestimiento de paredes y pisos.
- 433030 Colocación de cristales en obra.
- 433040 Pintura y trabajos de decoración.
- 433090 Terminación de edificios no clasificados en otra parte.
- 439100 Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios.
- 439910 Hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado.
- 452101 Lavado automático y manual de vehículos automotores.
- 452910 Instalación y reparación de equipos de gas natural comprimido (GNC).
- 521010 Servicios de manipulación de carga en el ámbito terrestre.
- 521020 Servicios de manipulación de carga en el ámbito portuario.
- 521030 Servicios de manipulación de carga en el ámbito aéreo.
- 522010 Servicios de almacenamiento y depósito en silos.
- 522020 Servicios de almacenamiento y depósito en cámaras frigoríficas.
- 522091 Servicios de usuarios directos de zona franca.
- 522092 Servicios de gestión de depósitos fiscales.
- 522099 Servicios de almacenamiento y depósito no clasificados en otra parte.
- 523011 Servicios de gestión aduanera realizados por despachantes de aduana.
- 523019 Servicios de gestión aduanera para el transporte de mercaderías no clasificados en otra parte.
- 523020 Servicios de agencias marítimas para el transporte de mercaderías.
- 523031 Servicios de gestión de agentes de transporte aduanero, excepto agencias marítimas.
- 523032 Servicios de operadores logísticos seguros (OLS) en el ámbito aduanero.
- 523039 Servicios de operadores logísticos no clasificados en otra parte.
- 523090 Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías no clasificadas en otra parte.
- 524110 Servicios de explotación de infraestructura para el transporte terrestre, peajes y otros derechos.
- 524120 Servicios de playas de estacionamiento y garajes.
- 524130 Servicios de estaciones terminales de ómnibus y ferroviarias.
- 524190 Servicios complementarios para el transporte terrestre no clasificados en otra parte.
- 524210 Servicios de explotación de infraestructura para el transporte marítimo, derechos de puerto.
- 524220 Servicios de guarderías náuticas.
- 524230 Servicios para la navegación.
- 524290 Servicios complementarios para el transporte marítimo no clasificados en otra parte.
- 524310 Servicios de explotación de infraestructura para el transporte aéreo, derechos de aeropuerto.

- 524320 Servicios de hangares y estacionamiento de aeronaves.
- 524330 Servicios para la aeronavegación.
- 524390 Servicios complementarios para el transporte aéreo no clasificados en otra parte.
- 530090 Servicios de mensajerías.
- 561020 Servicios de preparación de comidas para llevar.
- 561030 Servicio de expendio de helados.
- 561040 Servicios de preparación de comidas realizadas por/para vendedores ambulantes.
- 562010 Servicios de preparación de comidas para empresas y eventos.
- 562099 Servicios de comidas no clasificados en otra parte.
- 591110 Producción de filmes y videocintas.
- 591120 Posproducción de filmes y videocintas.
- 591300 Exhibición de filmes y videocintas.
- 601000 Emisión y retransmisión de radio.
- 602100 Emisión y retransmisión de televisión abierta.
- 602200 Operadores de televisión por suscripción.
- 602310 Emisión de señales de televisión por suscripción.
- 602320 Producción de programas de televisión.
- 602900 Servicios de televisión no clasificados en otra parte.
- 611010 Servicios de locutorios.
- 620900 Servicios de informática no clasificados en otra parte.
- 631110 Procesamiento de datos.
- 631120 Hospedaje de datos.
- 631190 Actividades conexas al procesamiento y hospedaje de datos no clasificados en otra parte.
- 631201 Portales web por suscripción.
- 631202 Portales web.
- 639100 Agencias de noticias.
- 639900 Servicios de información no clasificados en otra parte.
- 681010 Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares.
- 681020 Servicios de alquiler de consultorios médicos.
- 681098 Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados no clasificados en otra parte (incluye la venta de inmuebles viviendas, terrenos y demás construcciones).
- 681099 Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes rurales propios o arrendados no clasificados en otra parte (incluye la venta de inmuebles viviendas, terrenos y demás construcciones).
- 702010 Servicios de gerenciamiento de empresas e instituciones de salud; servicios de auditoría y medicina legal; servicios de asesoramiento farmacéutico.
- 702091 Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización en sociedades anónimas.
- 702092 Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades, excepto las anónimas.
- 702099 Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial no clasificados en otra parte.
- 711001 Servicios relacionados con la construcción.
- 721010 Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y la tecnología.
- 721020 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias médicas.
- 721030 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias.
- 721090 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias exactas y naturales no clasificados en otra parte.

- 722010 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales.
- 722020 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias humanas.
- 731001 Servicios de comercialización de tiempo y espacio publicitario.
- 731009 Servicios de publicidad no clasificados en otra parte.
- 732000 Estudio de mercado, realización de encuestas de opinión pública.
- 741000 Servicios de diseño especializado.
- 742000 Servicios de fotografía.
- 749001 Servicios de traducción e interpretación.
- 749002 Servicios de representación e intermediación de artistas y modelos.
- 749003 Servicios de representación e intermediación de deportistas profesionales.
- 749009 Actividades profesionales, científicas y técnicas no clasificadas en otra parte.
- 771110 Alquiler de automóviles sin conductor.
- 771190 Alquiler de vehículos automotores no clasificados en otra parte, sin conductor ni operarios.
- 771210 Alquiler de equipo de transporte para vía acuática, sin operarios ni tripulación.
- 771220 Alquiler de equipo de transporte para vía aérea, sin operarios ni tripulación.
- 771290 Alquiler de equipo de transporte no clasificado en otra parte, sin conductor ni operarios.
- 772010 Alquiler de videos y videojuegos.
- 772091 Alquiler de prendas de vestir.
- 772099 Alquiler de efectos personales y enseres domésticos no clasificados en otra parte.
- 773010 Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario y forestal, sin operarios.
- 773020 Alquiler de maquinaria y equipo para la minería, sin operarios.
- 773030 Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil, sin operarios.
- 773040 Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras.
- 773090 Alquiler de maquinaria y equipo no clasificados en otra parte, sin personal.
- 774000 Arrendamiento y gestión de bienes intangibles no financieros.
- 780001 Empresas de servicios eventuales, según Ley nacional 24 013 (artículos 75 a 80).
- 780009 Obtención y dotación de personal.
- 791201 Servicios mayoristas de agencias de viajes, excepto en comisión.
- 791901 Servicios de turismo aventura.
- 791909 Servicios complementarios de apoyo turístico no clasificados en otra parte.
- 801020 Servicios de sistemas de seguridad.
- 801090 Servicios de seguridad e investigación no clasificados en otra parte.
- 811000 Servicio combinado de apoyo a edificios.
- 812010 Servicios de limpieza general de edificios.
- 812020 Servicios de desinfección y exterminio de plagas en el ámbito urbano.
- 812091 Servicios de limpieza de medios de transporte, excepto automóviles.
- 812099 Servicios de limpieza no clasificados en otra parte.
- 813000 Servicios de jardinería y mantenimiento de espacios verdes.
- 821100 Servicios combinados de gestión administrativa de oficinas.
- 821900 Servicios de fotocopiado, preparación de documentos y otros servicios de apoyo de oficina.
- 822001 Servicios de *call center* por gestión de venta de bienes y/o prestación de servicios.
- 822009 Servicios de *call center* no clasificados en otra parte.
- 823000 Servicios de organización de convenciones y exposiciones comerciales, excepto culturales y deportivos.
- 829200 Servicios de envase y empaque.
- 829909 Servicios empresariales no clasificados en otra parte.
- 900011 Producción de espectáculos teatrales y musicales.
- 900021 Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas.
- 900030 Servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales.

- 900040 Servicios de agencias de ventas de entradas.
- 900091 Servicios de espectáculos artísticos no clasificados en otra parte.
- 931010 Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas en clubes.
- 931020 Explotación de instalaciones deportivas, excepto clubes.
- 931030 Promoción y producción de espectáculos deportivos.
- 931041 Servicios prestados por deportistas y atletas para la realización de prácticas deportivas.
- 931042 Servicios prestados por profesionales y técnicos para la realización de prácticas deportivas.
- 931050 Servicios de acondicionamiento físico.
- 931090 Servicios para la práctica deportiva no clasificados en otra parte.
- 939010 Servicios de parques de diversiones y parques temáticos.
- 939020 Servicios de salones de juegos.
- 939090 Servicios de entretenimiento no clasificados en otra parte.
- 941100 Servicios de organizaciones empresariales y de empleadores.
- 941200 Servicios de organizaciones profesionales.
- 960101 Servicios de limpieza de prendas prestados por tintorerías rápidas.
- 960102 Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco.
- 960201 Servicios de peluquería.
- 960202 Servicios de tratamiento de belleza, excepto los de peluquería.
- 960300 Pompas fúnebres y servicios conexos.
- 960910 Servicios de centros de estética, *spa* y similares.
- 960990 Servicios personales no clasificados en otra parte.
- 970000 Servicios de hogares privados que contratan servicio doméstico.

6) Servicios de la salud y de la educación: 4 %:

- 851010 Guarderías y jardines maternos.
- 851020 Enseñanza inicial, jardín de infantes y primaria.
- 852100 Enseñanza secundaria de formación general.
- 852200 Enseñanza secundaria de formación técnica y profesional.
- 853100 Enseñanza terciaria.
- 853201 Enseñanza universitaria, excepto formación de posgrado.
- 853300 Formación de posgrado.
- 854910 Enseñanza de idiomas.
- 854920 Enseñanza de cursos relacionados con informática.
- 854930 Enseñanza para adultos, excepto discapacitados.
- 854940 Enseñanza especial y para discapacitados.
- 854950 Enseñanza de gimnasia, deportes y actividades físicas.
- 854960 Enseñanza artística.
- 854990 Servicios de enseñanza no clasificados en otra parte.
- 855000 Servicios de apoyo a la educación
- 861010 Servicios de internación, excepto instituciones relacionadas con la salud mental.
- 861020 Servicios de internación en instituciones relacionadas con la salud mental.
- 863200 Servicios de tratamiento.
- 864000 Servicios de emergencias y traslados.
- 870100 Servicios de atención a personas con problemas de salud mental o de adicciones, con alojamiento.
- 870210 Servicios de atención a ancianos, con alojamiento.
- 870220 Servicios de atención a personas minusválidas, con alojamiento.
- 870910 Servicios de atención a niños y adolescentes carenciados, con alojamiento.
- 870920 Servicios de atención a mujeres, con alojamiento.

870990 Servicios sociales con alojamiento no clasificados en otra parte.

880000 Servicios sociales sin alojamiento.

7) Servicios de reparación: 5 %:

221120 Recauchutado y renovación de cubiertas.

331101 Reparación y mantenimiento de productos de metal, excepto maquinaria y equipo.

331210 Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso general.

331220 Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipos de uso agropecuario y forestal.

331290 Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso especial no clasificados en otra parte.

331301 Reparación y mantenimiento de instrumentos médicos, ópticos y de precisión; equipos fotográficos, aparatos para medir, ensayar o navegar; relojes, excepto para uso personal o doméstico.

331400 Reparación y mantenimiento de maquinaria y aparatos eléctricos.

331900 Reparación y mantenimiento de máquinas y equipo no clasificados en otra parte.

452210 Reparación de cámaras y cubiertas.

452220 Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas.

452300 Instalación y reparación de parabrisas, lunetas y ventanillas, cerraduras no eléctricas y grabado de cristales.

452401 Reparaciones eléctricas del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías; instalación de alarmas, radios, sistemas de climatización.

452500 Tapizado y retapizado de automotores.

452600 Reparación y pintura de carrocerías; colocación y reparación de guardabarros y protecciones exteriores.

452700 Instalación y reparación de caños de escape y radiadores.

452800 Mantenimiento y reparación de frenos y embragues.

452990 Mantenimiento y reparación del motor no clasificados en otra parte; mecánica integral.

454020 Mantenimiento y reparación de motocicletas.

951100 Reparación y mantenimiento de equipos informáticos.

951200 Reparación y mantenimiento de equipos de comunicación.

952100 Reparación de artículos eléctricos y electrónicos de uso doméstico.

952200 Reparación de calzado y artículos de marroquinería.

952300 Reparación de tapizados y muebles.

952910 Reforma y reparación de cerraduras, duplicación de llaves. Cerrajerías.

952920 Reparación de relojes y joyas. Relojerías.

952990 Reparación de efectos personales y enseres domésticos no clasificados en otra parte.

c) Se establece la alícuota del 2,5 % para las actividades de la construcción (incluyendo las subcontrataciones para la obra pública) que a continuación se detallan:

410011 Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales.

410021 Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales.

421000 Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura para el transporte.

422200 Construcción, reforma y reparación de redes de distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios públicos.

429010 Construcción, reforma y reparación de obras hidráulicas.

429090 Construcción de obras de ingeniería civil no clasificados en otra parte.

439990 Actividades especializadas de construcción no clasificadas en otra parte.

Se establece la alícuota del 0 % para las actividades de la construcción precedentemente detalladas que estén relacionadas con la obra pública, cuando se trate de contrataciones realizadas con el Estado nacional, provincial o municipal.

La construcción y los servicios relacionados a esta que más abajo se detallan, de viviendas económicas destinadas a casa habitación, cuando se trate del único inmueble del adquirente y de su grupo familiar conviviente, estarán gravados con la alícuota del 0 %, siempre y cuando la construcción se efectúe en el marco de planes oficiales de viviendas propiciados por los Estados nacional, provincial o municipal, o mediante la constitución de fideicomisos de construcción constituidos a tales fines, en los que el agente fiduciario sea la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (ADUS) o cualquier otro organismo público que cumpla tales funciones.

- 422100 Perforación de pozos de agua.
- 431100 Demolición y voladura de edificios y de sus partes.
- 431210 Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras.
- 431220 Perforación y sondeo, excepto perforación de pozos de petróleo, de gas, de minas e hidráulicos, y prospección de yacimientos de petróleo.
- 432110 Instalación de sistemas de iluminación, control y señalización eléctrica para el transporte.
- 432190 Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas no clasificadas en otra parte.
- 432200 Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos.
- 432910 Instalaciones de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas.
- 432920 Aislamiento térmico, acústico, hídrico y antivibratorio.
- 432990 Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil no clasificadas en otra parte.
- 433010 Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística.
- 433020 Terminación y revestimiento de paredes y pisos.
- 433030 Colocación de cristales en obra.
- 433040 Pintura y trabajos de decoración.
- 433090 Terminación de edificios no clasificados en otra parte.
- 439910 Hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado.
- 711001 Servicios relacionados con la construcción.

d) Industria manufacturera:

1) Se establece la alícuota del 1,5 % para las actividades relacionadas con la industria manufacturera que a continuación se detallan:

- 101011 Matanza de ganado bovino.
- 101012 Procesamiento de carne de ganado bovino.
- 101013 Saladero y peladero de cueros de ganado bovino.
- 101020 Producción y procesamiento de carne de aves.
- 101030 Elaboración de fiambres y embutidos.
- 101040 Matanza de ganado excepto el bovino y procesamiento de su carne.
- 101091 Fabricación de aceites y grasas de origen animal.
- 101099 Matanza de animales no clasificados en otra parte y procesamiento de su carne; elaboración de subproductos cárnicos no clasificados en otra parte.
- 102001 Elaboración de pescados de mar, crustáceos y productos marinos.
- 102002 Elaboración de pescados de ríos y lagunas y otros productos fluviales y lacustres.
- 102003 Fabricación de aceites, grasas, harinas y productos a base de pescados.
- 103011 Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres.
- 103012 Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas.
- 103020 Elaboración de jugos naturales y sus concentrados de frutas, hortalizas y legumbres.
- 103030 Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres congeladas.

- 103091 Elaboración de hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas; preparación no clasificada en otra parte de hortalizas y legumbres.
- 103099 Elaboración de frutas deshidratadas o desecadas; preparación no clasificada en otra parte de frutas.
- 104011 Elaboración de aceites y grasas vegetales sin refinar.
- 104012 Elaboración de aceite de oliva.
- 104013 Elaboración de aceites y grasas vegetales refinados.
- 104020 Elaboración de margarinas y grasas vegetales comestibles similares.
- 105010 Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados.
- 105020 Elaboración de quesos.
- 105030 Elaboración industrial de helados.
- 105090 Elaboración de productos lácteos no clasificados en otra parte.
- 106110 Molienda de trigo.
- 106120 Preparación de arroz.
- 106131 Elaboración de alimentos a base de cereales.
- 106139 Preparación y molienda de legumbres y cereales no clasificados en otra parte, excepto trigo y arroz, y molienda húmeda de maíz.
- 106200 Elaboración de almidones y productos derivados del almidón; molienda húmeda de maíz.
- 107110 Elaboración de galletitas y bizcochos.
- 107121 Elaboración industrial de productos de panadería, excepto galletitas y bizcochos.
- 107129 Elaboración de productos de panadería no clasificados en otra parte.
- 107200 Elaboración de azúcar.
- 107301 Elaboración de cacao y chocolate.
- 107309 Elaboración de productos de confitería no clasificados en otra parte.
- 107410 Elaboración de pastas alimentarias frescas.
- 107420 Elaboración de pastas alimentarias secas.
- 107500 Elaboración de comidas preparadas para la reventa.
- 107911 Tostado, torrado y molienda de café.
- 107912 Elaboración y molienda de hierbas aromáticas y especias.
- 107920 Preparación de hojas de té.
- 107931 Molienda de yerba mate.
- 107939 Elaboración de yerba mate.
- 107991 Elaboración de extractos, jarabes y concentrados.
- 107992 Elaboración de vinagres.
- 107999 Elaboración de productos alimenticios no clasificados en otra parte.
- 108000 Elaboración de alimentos preparados para animales.
- 110411 Embotellado de aguas naturales y minerales.
- 110412 Fabricación de sodas.
- 110420 Elaboración de bebidas gaseosas, excepto sodas y aguas.
- 110491 Elaboración de hielo.
- 110492 Elaboración de bebidas no alcohólicas no clasificadas en otra parte.
- 131110 Preparación de fibras textiles vegetales; desmotado de algodón.
- 131120 Preparación de fibras animales de uso textil.
- 131131 Fabricación de hilados textiles de lana, pelos y sus mezclas.
- 131132 Fabricación de hilados textiles de algodón y sus mezclas.
- 131139 Fabricación de hilados textiles no clasificados en otra parte, excepto de lana y de algodón.
- 131201 Fabricación de tejidos (telas) planos de lana y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas.
- 131202 Fabricación de tejidos (telas) planos de algodón y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas.

- 131209 Fabricación de tejidos (telas) planos de fibras textiles no clasificados en otra parte, incluye hilanderías y tejedurías integradas.
- 131300 Acabado de productos textiles.
- 139100 Fabricación de tejidos de punto.
- 139201 Fabricación de frazadas, mantas, ponchos, colchas, cobertores, etc.
- 139202 Fabricación de ropa de cama y mantelería.
- 139203 Fabricación de artículos de lona y sucedáneos de la lona.
- 139204 Fabricación de bolsas de materiales textiles para productos a granel.
- 139209 Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles no clasificados en otra parte, excepto prendas de vestir.
- 139300 Fabricación de tapices y alfombras.
- 139400 Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes.
- 139900 Fabricación de productos textiles no clasificados en otra parte.
- 141110 Confección de ropa interior, prendas para dormir y para la playa.
- 141120 Confección de ropa de trabajo, uniformes y guardapolvos.
- 141130 Confección de prendas de vestir para bebés y niños.
- 141140 Confección de prendas deportivas.
- 141191 Fabricación de accesorios de vestir, excepto de cuero.
- 141199 Confección de prendas de vestir no clasificadas en otra parte, excepto prendas de piel, cuero y de punto.
- 141201 Fabricación de accesorios de vestir de cuero.
- 141202 Confección de prendas de vestir de cuero.
- 142000 Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel.
- 143010 Fabricación de medias.
- 143020 Fabricación de prendas de vestir y artículos similares de punto.
- 151100 Curtido y terminación de cueros.
- 151200 Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabartería y artículos de cuero no clasificados en otra parte.
- 152011 Fabricación de calzado de cuero, excepto calzado deportivo y ortopédico.
- 152021 Fabricación de calzado de materiales no clasificados en otra parte, excepto calzado deportivo y ortopédico.
- 152031 Fabricación de calzado deportivo.
- 152040 Fabricación de partes de calzado.
- 162100 Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados, tableros laminados, tableros de partículas y tableros y paneles no clasificados en otra parte.
- 162201 Fabricación de aberturas y estructuras de madera para la construcción.
- 162202 Fabricación de viviendas prefabricadas de madera.
- 162300 Fabricación de recipientes de madera.
- 162901 Fabricación de ataúdes.
- 162902 Fabricación de artículos de madera en tornerías.
- 162903 Fabricación de productos de corcho.
- 162909 Fabricación de productos de madera no clasificados en otra parte; fabricación de artículos de paja y materiales trenzables.
- 170101 Fabricación de pasta de madera.
- 181109 Impresión no clasificada en otra parte, excepto de diarios y revistas.
- 181200 Servicios relacionados con la impresión.
- 191000 Fabricación de productos de hornos de coque.
- 201110 Fabricación de gases industriales y medicinales comprimidos o licuados.
- 201120 Fabricación de curtientes naturales y sintéticos.
- 201130 Fabricación de materias colorantes básicas, excepto pigmentos preparados.
- 201140 Fabricación de combustible nuclear, sustancias y materiales radiactivos.

- 201180 Fabricación de materias químicas inorgánicas básicas no clasificadas en otra parte.
- 201199 Fabricación de materias químicas orgánicas básicas no clasificadas en otra parte.
- 201210 Fabricación de alcohol.
- 201220 Fabricación de biocombustibles, excepto alcohol.
- 201300 Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno.
- 201401 Fabricación de resinas y cauchos sintéticos.
- 201409 Fabricación de materias plásticas en formas primarias no clasificadas en otra parte.
- 202101 Fabricación de insecticidas, plaguicidas y productos químicos de uso agropecuario.
- 202200 Fabricación de pinturas, barnices y productos de revestimiento similares, tintas de imprenta y masillas.
- 202311 Fabricación de preparados para limpieza, pulido y saneamiento.
- 202312 Fabricación de jabones y detergentes.
- 202320 Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador.
- 202906 Fabricación de explosivos y productos de pirotecnia.
- 202907 Fabricación de colas, adhesivos, aprestos y cementos, excepto los odontológicos obtenidos de sustancias minerales y vegetales.
- 202908 Fabricación de productos químicos no clasificados en otra parte.
- 203000 Fabricación de fibras manufacturadas.
- 210010 Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos.
- 210020 Fabricación de medicamentos de uso veterinario.
- 210030 Fabricación de sustancias químicas para la elaboración de medicamentos.
- 210090 Fabricación de productos de laboratorio y de productos botánicos de uso farmacéutico no clasificados en otra parte.
- 221110 Fabricación de cubiertas y cámaras.
- 221901 Fabricación de autopartes de caucho, excepto cámaras y cubiertas.
- 221909 Fabricación de productos de caucho no clasificados en otra parte.
- 222010 Fabricación de envases plásticos.
- 222090 Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico no clasificados en otra parte, excepto muebles.
- 231010 Fabricación de envases de vidrio.
- 231020 Fabricación y elaboración de vidrio plano.
- 231090 Fabricación de productos de vidrio no clasificados en otra parte.
- 239100 Fabricación de productos de cerámica refractaria.
- 239201 Fabricación de ladrillos.
- 239202 Fabricación de revestimientos cerámicos.
- 239209 Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural no clasificados en otra parte.
- 239310 Fabricación de artículos sanitarios de cerámica.
- 239391 Fabricación de objetos cerámicos para uso doméstico, excepto artefactos sanitarios.
- 239399 Fabricación de artículos de cerámica no refractaria para uso no estructural no clasificados en otra parte.
- 239410 Elaboración de cemento.
- 239421 Elaboración de yeso.
- 239422 Elaboración de cal.
- 239510 Fabricación de mosaicos.
- 239591 Elaboración de hormigón.
- 239592 Fabricación de premoldeados para la construcción.
- 239593 Fabricación de artículos de cemento, fibrocemento y yeso, excepto hormigón y mosaicos.

- 239600 Corte, tallado y acabado de la piedra.
- 239900 Fabricación de productos minerales no metálicos no clasificados en otra parte.
- 241001 Laminación y estirado. Producción de lingotes, planchas o barras fabricadas por operadores independientes.
- 241009 Fabricación en industrias básicas de productos de hierro y acero no clasificados en otra parte.
- 242010 Elaboración de aluminio primario y semielaborados de aluminio.
- 242090 Fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no ferrosos no clasificados en otra parte y sus semielaborados.
- 243100 Fundición de hierro y acero.
- 243200 Fundición de metales no ferrosos.
- 251101 Fabricación de carpintería metálica.
- 251102 Fabricación de productos metálicos para uso estructural.
- 251200 Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal.
- 251300 Fabricación de generadores de vapor.
- 252000 Fabricación de armas y municiones.
- 259100 Forjado, prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetalurgia.
- 259200 Tratamiento y revestimiento de metales y trabajos de metales en general.
- 259301 Fabricación de herramientas manuales y sus accesorios.
- 259302 Fabricación de artículos de cuchillería y utensilios de mesa y de cocina.
- 259309 Fabricación de cerraduras, herrajes y artículos de ferretería no clasificados en otra parte.
- 259910 Fabricación de envases metálicos.
- 259991 Fabricación de tejidos de alambre.
- 259992 Fabricación de cajas de seguridad.
- 259993 Fabricación de productos metálicos de tornería y/o matricería.
- 259999 Fabricación de productos elaborados de metal no clasificados en otra parte.
- 261000 Fabricación de componentes electrónicos.
- 262000 Fabricación de equipos y productos informáticos.
- 263000 Fabricación de equipos de comunicaciones y transmisores de radio y televisión.
- 264000 Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos.
- 265101 Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales.
- 265102 Fabricación de equipo de control de procesos industriales.
- 265200 Fabricación de relojes.
- 266010 Fabricación de equipo médico y quirúrgico, y de aparatos ortopédicos principalmente electrónicos y/o eléctricos.
- 266090 Fabricación de equipo médico y quirúrgico, y de aparatos ortopédicos no clasificados en otra parte.
- 267001 Fabricación de equipamiento e instrumentos ópticos y sus accesorios.
- 267002 Fabricación de aparatos y accesorios para fotografía, excepto películas, placas y papeles sensibles.
- 268000 Fabricación de soportes ópticos y magnéticos.
- 271010 Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos.
- 271020 Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica.
- 272000 Fabricación de acumuladores, pilas y baterías primarias.
- 273110 Fabricación de cables de fibra óptica.
- 273190 Fabricación de hilos y cables aislados no clasificados en otra parte.
- 274000 Fabricación de lámparas eléctricas y equipos de iluminación.
- 275010 Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores no eléctricos.
- 275020 Fabricación de heladeras, frízeres, lavarropas y secarropas.

- 275091 Fabricación de ventiladores, extractores de aire, aspiradoras y similares.
- 275092 Fabricación de planchas, calefactores, hornos eléctricos, tostadoras y otros aparatos generadores de calor.
- 275099 Fabricación de aparatos de uso doméstico no clasificados en otra parte.
- 279000 Fabricación de equipos eléctricos no clasificados en otra parte.
- 281100 Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas.
- 281201 Fabricación de bombas.
- 281301 Fabricación de compresores, grifos y válvulas.
- 281400 Fabricación de cojinetes, engranajes; trenes de engranaje y piezas de transmisión.
- 281500 Fabricación de hornos, hogares y quemadores.
- 281600 Fabricación de maquinaria y equipos de elevación y manipulación.
- 281700 Fabricación de maquinaria y equipos de oficina, excepto equipos informáticos.
- 281900 Fabricación de maquinaria y equipos de uso general no clasificados en otra parte.
- 282110 Fabricación de tractores.
- 282120 Fabricación de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal.
- 282130 Fabricación de implementos de uso agropecuario.
- 282200 Fabricación de máquinas-herramienta.
- 282300 Fabricación de maquinaria metalúrgica.
- 282400 Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras, y para obras de construcción.
- 282500 Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco.
- 282600 Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros.
- 282901 Fabricación de maquinaria para la industria del papel y las artes gráficas.
- 282909 Fabricación de maquinaria y equipos de uso especial no clasificados en otra parte.
- 291000 Fabricación de vehículos automotores.
- 292000 Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques.
- 293011 Rectificación de motores.
- 293090 Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores no clasificados en otra parte.
- 301100 Construcción y reparación de buques.
- 301200 Construcción y reparación de embarcaciones de recreo y deporte.
- 302000 Fabricación y reparación de locomotoras y de material rodante para transporte ferroviario.
- 303000 Fabricación y reparación de aeronaves.
- 309100 Fabricación de motocicletas.
- 309200 Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas ortopédicos.
- 309900 Fabricación de equipos de transporte no clasificados en otra parte.
- 310010 Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera.
- 310020 Fabricación de muebles y partes de muebles, excepto los que son principalmente de madera (metal, plástico, etc.).
- 310030 Fabricación de somieres y colchones.
- 321011 Fabricación de joyas finas y artículos conexos.
- 321012 Fabricación de objetos de platería.
- 321020 Fabricación de *bijouterie*.
- 322001 Fabricación de instrumentos de música.
- 323001 Fabricación de artículos de deporte.
- 324000 Fabricación de juegos y juguetes.
- 329010 Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, sellos y artículos similares para oficinas y artistas.

- 329020 Fabricación de escobas, cepillos y pinceles.
- 329030 Fabricación de carteles, señales e indicadores, eléctricos o no.
- 329040 Fabricación de equipos de protección y seguridad, excepto calzado.
- 329091 Elaboración de sustrato.
- 329099 Industrias manufactureras no clasificadas en otra parte.
- 353001 Suministro de vapor y aire acondicionado.
- 360010 Captación, depuración y distribución de agua de fuentes subterráneas.
- 360020 Captación, depuración y distribución de agua de fuentes superficiales.
- 382010 Recuperación de materiales y desechos metálicos.
- 382020 Recuperación de materiales y desechos no metálicos.
- 581200 Edición de directorios y listas de correos.
- 581900 Edición no clasificada en otra parte.
- 592000 Servicios de grabación de sonido y edición de música.

2) Se establece la alícuota del 4 % para las actividades relacionadas con la industria manufacturera que a continuación se detallan:

- 170102 Fabricación de papel y cartón, excepto envases.
- 170201 Fabricación de papel ondulado y envases de papel.
- 170202 Fabricación de cartón ondulado y envases de cartón.
- 170910 Fabricación de artículos de papel y cartón de uso doméstico e higiénico sanitario.
- 170990 Fabricación de artículos de papel y cartón no clasificados en otra parte.
- 110100 Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas.
- 110211 Elaboración de mosto.
- 110212 Elaboración de vinos.
- 110290 Elaboración de sidra y otras bebidas alcohólicas fermentadas.
- 110300 Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y malta.
- 120010 Preparación de hojas de tabaco.
- 120091 Elaboración de cigarrillos.
- 120099 Elaboración de productos de tabaco no clasificados en otra parte.

Cuando las actividades enunciadas en los puntos 1) y 2) del presente inciso sean desarrolladas por contribuyentes categorizados como micro y pequeña empresa, según el artículo 1.º del Título I de la Ley nacional 25 300 (Ley de Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa), sus modificatorias y complementarias, se deberá aplicar la alícuota del 0 %.

Si las empresas ejercen, además, la actividad minorista en razón de vender sus productos a consumidores finales o responsables exentos del IVA, se deberá aplicar a estas operaciones la alícuota general establecida en el punto 5) del inciso a) del presente artículo.

A tales efectos, se consideran *consumidores finales* a las personas humanas o jurídicas que hagan uso o consumo de bienes adquiridos o servicios, ya sea en beneficio propio o de su grupo social o familiar, siempre que dicho uso o consumo no implique una utilización posterior directa o indirecta, almacenamiento o afectación a procesos de producción, transformación, comercialización o prestación o locación de servicios a terceros.

La industria relacionada con la actividad hidrocarburífera se rige por lo dispuesto en el inciso m) del presente artículo.

e) Se establece la alícuota del 5,5 % para las actividades de intermediación o toda actividad mediante la cual se perciban comisiones, bonificaciones, porcentajes u otras retribuciones análogas, tales como consignaciones o aquellas que tributen sobre una base imponible especial y no tengan previsto otro tratamiento en esta ley.

451112 Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios nuevos.

451192 Venta en comisión de vehículos automotores nuevos no clasificados en otra parte.

- 451212 Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios usados.
- 451292 Venta en comisión de vehículos automotores usados no clasificados en otra parte.
- 454012 Venta en comisión de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios.
- 461011 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras, excepto semillas.
- 461012 Venta al por mayor en comisión o consignación de semillas.
- 461013 Venta al por mayor en comisión o consignación de frutas.
- 461014 Acopio y acondicionamiento en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras, excepto semillas.
- 461019 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de productos agrícolas no clasificados en otra parte.
- 461021 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de ganado bovino en pie.
- 461022 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de ganado en pie, excepto bovino.
- 461029 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de productos pecuarios no clasificados en otra parte.
- 461031 Operaciones de intermediación de carne —consignatario directo—.
- 461032 Operaciones de intermediación de carne, excepto consignatario directo.
- 461039 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de alimentos, bebidas y tabaco no clasificados en otra parte.
- 461040 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de combustibles.
- 461091 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de productos textiles, prendas de vestir, calzado, excepto el ortopédico; artículos de marroquinería, paraguas y similares, y productos de cuero no clasificados en otra parte.
- 461092 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de madera y materiales para la construcción.
- 461093 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de minerales, metales y productos químicos industriales.
- 461094 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de maquinaria, equipo profesional industrial y comercial, embarcaciones y aeronaves.
- 461095 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de papel, cartón, libros, revistas, diarios, materiales de embalajes y artículos de librería.
- 461099 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de mercaderías no clasificadas en otra parte.
- 463300 Venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco.
- 471192 Venta al por menor de tabaco, cigarrillos y cigarrillos en kioscos, polirrubros y comercios no especializados, no clasificados en otra parte.
- 651110 Servicios de seguros de salud.
- 651120 Servicios de seguros de vida.
- 651130 Servicios de seguros personales, excepto los de salud y de vida.
- 651210 Servicios de aseguradoras de riesgo del trabajo (ART).
- 651220 Servicios de seguros patrimoniales, excepto los de las ART.
- 652000 Reaseguros.
- 653000 Administración de fondos de pensiones, excepto la seguridad social obligatoria.
- 661121 Servicios de mercados a término.
- 661131 Servicios de bolsas de comercio.
- 661910 Servicios bursátiles de mediación o por cuenta de terceros.
- 661920 Servicios de casas y agencias de cambio.
- 661930 Servicios de sociedades calificadoras de riesgos financieros.
- 661991 Servicios de envío y recepción de fondos desde y hacia el exterior.
- 661992 Servicios de administradoras de vales y tiques.
- 662010 Servicios de evaluación de riesgos y daños.
- 662020 Servicios de productores y asesores de seguros.

- 662090 Servicios auxiliares a los servicios de seguros no clasificados en otra parte.
 - 663000 Servicios de gestión de fondos a cambio de una retribución o por contrata.
 - 682010 Servicios de administración de consorcios de edificios.
 - 682091 Servicios prestados por inmobiliarias.
 - 682099 Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata no clasificados en otra parte.
 - 791102 Servicios minoristas de agencias de viajes en comisión.
 - 791202 Servicios mayoristas de agencias de viajes en comisión.
 - 829901 Servicios de recarga de saldo o crédito para consumo de bienes o servicios.
- f) Se establece la alícuota del 4 % para las actividades ejercidas en hoteles alojamientos por hora:
- 551010 Servicios de alojamiento por hora.
- g) Se establece la alícuota del 4 % para el ejercicio de profesiones liberales universitarias:
- 620104 Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática.
 - 620200 Servicios de consultores en equipo de informática.
 - 620300 Servicios de consultores en tecnología de la información.
 - 691001 Servicios jurídicos.
 - 691002 Servicios notariales.
 - 692000 Servicios de contabilidad, auditoría y asesoría fiscal.
 - 711002 Servicios geológicos y de prospección.
 - 711003 Servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones.
 - 711009 Servicios de arquitectura e ingeniería, y servicios conexos de asesoramiento técnico no clasificados en otra parte.
 - 712000 Ensayos y análisis técnicos.
 - 750000 Servicios veterinarios.
 - 862110 Servicios de consulta médica.
 - 862120 Servicios de proveedores de atención médica domiciliaria.
 - 862130 Servicios de atención médica en dispensarios, salitas, vacunatorios y otros locales de atención primaria de la salud.
 - 862200 Servicios odontológicos.
 - 863110 Servicios de prácticas de diagnóstico en laboratorios.
 - 863120 Servicios de prácticas de diagnóstico por imágenes.
 - 863190 Servicios de prácticas de diagnóstico no clasificados en otra parte.
 - 863300 Servicio médico integrado de consulta, diagnóstico y tratamiento.
 - 869010 Servicios de rehabilitación física.
 - 869090 Servicios relacionados con la salud humana no clasificados en otra parte.
- h) Se establece la alícuota del 5 % para la siguiente actividad:
- 939030 Servicios de salones de baile, discotecas y similares.
- i) Se establece la alícuota del 3 % para la actividad de lotería, quiniela y apuestas en general:
- 920001 Servicios de recepción de apuestas de quiniela, lotería y similares.
- j) Se establece la alícuota del 5 % para las actividades efectuadas en casinos, juegos de azar, salas de juegos y similares.
- 920009 Servicios relacionados con juegos de azar y apuestas no clasificados en otra parte.

k) Se establecen las siguientes alícuotas para las actividades efectuadas por entidades financieras, según los artículos 195 y 196 del Código Fiscal provincial, y para aquellas que efectúan operaciones similares que no se encuentren incluidas en la Ley nacional 21 526, de Entidades Financieras, conforme lo siguiente:

1) Servicios financieros: alícuota del 7 %:

- 641100 Servicios de la banca central.
- 641910 Servicios de la banca mayorista.
- 641920 Servicios de la banca de inversión.
- 641930 Servicios de la banca minorista.
- 641941 Servicios de intermediación financiera realizada por las compañías financieras.
- 641942 Servicios de intermediación financiera realizada por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles.
- 641943 Servicios de intermediación financiera realizada por cajas de crédito.
- 642000 Servicios de sociedades de cartera.
- 643001 Servicios de fideicomisos.
- 649100 Arrendamiento financiero, *leasing*.
- 649210 Actividades de crédito para financiar otras actividades económicas.
- 649290 Servicios de crédito no clasificados en otra parte.

2) Servicios de intermediación financiera: alícuota del 5,5 %:

- 643009 Fondos y sociedades de inversión y entidades financieras similares no clasificadas en otra parte.
- 649220 Servicios de entidades de tarjeta de compra y/o crédito.
- 649910 Servicios de agentes de mercado abierto «puros».
- 649991 Servicios de socios inversores en sociedades regulares, según Ley nacional 19 550 (S. R. L., S. C. A.), etc., excepto socios inversores en sociedades anónimas.
- 649999 Servicios de financiación y actividades financieras no clasificados en otra parte.
- 661111 Servicios de mercados y cajas de valores.
- 661999 Servicios auxiliares a la intermediación financiera no clasificados en otra parte.
- 829100 Servicios de agencias de cobro y calificación crediticia.

Para créditos hipotecarios otorgados para adquirir, construir y ampliar una vivienda única, familiar y de ocupación permanente, otorgados por entidades financieras u otras instituciones sujetas al régimen de entidades financieras, se establece la alícuota del 0 %.

l) Se establece la alícuota del 3,5 % para las actividades relacionadas con la generación, transmisión y distribución de electricidad:

- 351110 Generación de energía térmica convencional.
- 351120 Generación de energía térmica nuclear.
- 351130 Generación de energía hidráulica.
- 351191 Generación de energías a partir de biomasa.
- 351199 Generación de energías no clasificadas en otra parte.
- 351201 Transporte de energía eléctrica.
- 351310 Comercio mayorista de energía eléctrica.
- 351320 Distribución de energía eléctrica.

m) Se establecen las alícuotas que a continuación se detallan, relacionadas con la actividad hidrocarburífera desde la etapa de producción primaria de petróleo crudo y gas natural, su industrialización y comercialización mayorista y minorista, así como también el transporte y los servicios complementarios a dicha actividad:

- 061000 Extracción de petróleo crudo: 3 %.
Nota: con industrialización en origen: 1 %.
- 062000 Extracción de gas natural: 3 %.
Nota: con industrialización en origen: 1 %.
- 091001 Actividades de servicios y construcción previas a la perforación de pozos: 3,5 %.
- 091002 Actividades de servicios y construcción durante la perforación de pozos: 3,5 %.
- 091003 Actividades de servicios y construcción posteriores a la perforación de pozos: 3,5 %.
- 091009 Actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas, no clasificados en otra parte: 3,5 %.
Nota: incluye los montajes industriales y los servicios ambientales relacionados con la actividad hidrocarburífera.
- 192001 Fabricación de productos de la refinación del petróleo.
Nota: con expendio al público: 3,5 %.
Sin expendio al público: 1 %.
- 192002 Refinación del petróleo, Ley nacional 23 966.
Nota: con expendio al público: 3,5 %.
Sin expendio al público: 1 %.
- 201191 Producción e industrialización de metanol: 3,5 %.
Nota: con industrialización en origen: 1 %.
- 352010 Fabricación de gas y procesamiento de gas natural:
Nota: con expendio al público: 3,5 %.
Sin expendio al público: 1 %.
- 352021 Distribución de combustibles gaseosos por tuberías: 3 %.
- 352022 Distribución de gas natural, Ley nacional 23 966: 3 %.
- 466111 Venta al por mayor de combustibles para reventa comprendidos en la Ley nacional 23 966 para automotores: 3 %.
- 466112 Venta al por mayor de combustibles (excepto para la reventa) —comprendidos en la Ley nacional 23 966— para automotores: 3 %.
- 466119 Venta al por mayor de combustibles no clasificados en otra parte y lubricantes para automotores: 3 %.
- 466121 Fraccionamiento y distribución de gas licuado: 3 %.
- 466122 Venta al por mayor de combustible para la reventa comprendidos en la Ley nacional 23 966, excepto para automotores: 3 %.
- 466123 Venta al por mayor de combustibles (excepto para la reventa) comprendidos en la Ley nacional 23 966, excepto para automotores: 3 %.
- 466129 Venta al por mayor de combustibles, lubricantes, leña y carbón, excepto gas licuado y combustibles, y lubricantes para automotores: 3 %.
- 473001 Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas, excepto en comisión. Incluye estaciones de servicio: 1,5 %.
Venta al por menor de lubricantes para vehículos automotores y motocicletas, excepto en comisión. Incluye estaciones de servicio: 3 %.
- 473002 Venta al por menor de combustible de producción propia —comprendidos en la Ley nacional 23 966— para vehículos automotores y motocicletas, realizado por refinerías: 3,5 %.
- 473003 Venta al por menor de combustibles no clasificados en otra parte —comprendidos en la Ley nacional 23 966— para vehículos automotores y motocicletas, excepto la realizada por refinerías: 1,5 %.

- 473009 Venta en comisión, al por menor, de combustible para vehículos automotores y motocicletas: 5 %.
- 477461 Venta al por menor de combustibles comprendidos en la Ley nacional 23 966, excepto de producción propia y excepto para automotores y motocicletas: 1,5 %.
- 477462 Venta al por menor de combustibles de producción propia comprendidos en la Ley nacional 23 966, excepto para vehículos automotores y motocicletas: 3,5 %.
- 477469 Venta al por menor de *fuel oil*, gas en garrafas, carbón y leña: 1,5 %.
- 491201 Servicio de transporte ferroviario de petróleo y gas: 3 %.
- 492291 Servicio de transporte automotor de petróleo y gas: 3 %.
- 493110 Servicio de transporte por oleoductos: 3 %.
- 493120 Servicio de transporte por poliductos y fueloductos: 3 %.
- 493200 Servicio de transporte por gasoductos: 3 %.
- 501201 Servicio de transporte marítimo de petróleo y gas: 3 %.

Las actividades industriales establecidas en el inciso d) del presente artículo tributan la alícuota del 3 % por las ventas realizadas al sector hidrocarburífero. Las actividades de explotación de minas y canteras establecidas en el inciso f) del artículo 5.º, tributan la alícuota del 3 % cuando se destinan a la actividad hidrocarburífera y sus servicios complementarios en los términos del inciso m) del artículo 203, del Código Fiscal provincial vigente.

A los contribuyentes que efectúen las actividades descriptas en el presente inciso, incluidas las mencionadas en el párrafo precedente, cuyas sumas de ingresos declarados o determinados por la Dirección Provincial de Rentas para el ejercicio fiscal inmediato anterior, atribuibles al total de las actividades gravadas, exentas y no gravadas (incluido el IVA), cualquiera sea la jurisdicción en que estas se lleven a cabo, que superen los 430 millones hasta los 870 millones de pesos, se les deben adicionar 0,25 puntos porcentuales a la alícuota que les corresponda por actividad/es gravada/s; si superan los 870 millones hasta los 1300 millones de pesos, se les deben adicionar 0,50 puntos porcentuales a la alícuota que les corresponda por actividad/es gravada/s; si superan la suma de 1300 millones hasta los 2170 millones de pesos, se les deben adicionar 0,75 puntos porcentuales a la alícuota que les corresponda por actividad/es gravada/s; y si superan los 2170 millones de pesos, se les debe adicionar 1 punto porcentual a la alícuota que les corresponda por actividad/es gravada/s. Quedan exceptuadas del incremento de alícuota establecido precedentemente las actividades que se mencionan a continuación:

- 061000 Extracción de petróleo crudo.
- 062000 Extracción de gas natural.
- 192001 Fabricación de productos de la refinación del petróleo.
- 192002 Refinación del petróleo —Ley nacional 23 966—.
- 201191 Producción e industrialización de metanol.
- 352010 Fabricación de gas y procesamiento de gas natural.
- 473001 Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas, excepto en comisión.
- 473002 Venta al por menor de combustible de producción propia —comprendidos en la Ley nacional 23 966— para vehículos automotores y motocicletas, realizado por refinerías.
- 473003 Venta al por menor de combustibles n. c. p. —comprendidos en la Ley nacional 23 966— para vehículos automotores y motocicletas, excepto la realizada por refinería.
- 477461 Venta al por menor de combustibles —comprendidos en la Ley nacional 23 966—, excepto de producción propia y excepto para automotores y motocicletas.
- 477462 Venta al por menor de combustibles de producción propia comprendidos en la Ley nacional 23 966, excepto para vehículos automotores y motocicletas.
- 477469 Venta al por menor de *fuel oil*, gas en garrafas, carbón y leña.

n) Se establece la alícuota del 6,5 % para la siguiente actividad:

612000 Servicios de telefonía móvil.

EXENCIONES

Artículo 5.º Se establece que la producción primaria se encuentra exenta del impuesto sobre los ingresos brutos, en los términos del inciso m) del artículo 203, Título Cuarto, del Código Fiscal provincial.

Si las empresas ejercen, además, la actividad minorista en razón de vender sus productos a consumidores finales o responsables exentos del IVA, se debe aplicar a estas operaciones la alícuota general establecida en el punto 5) del inciso a) del artículo 4.º.

A tales efectos, se debe aplicar el concepto de consumidor final descrito en el inciso d) 2) del artículo 4.º de la presente ley.

a) Cultivos agrícolas:

- 011111 Cultivo de arroz.
- 011112 Cultivo de trigo.
- 011119 Cultivo de cereales no clasificados en otra parte, excepto los de uso forrajero.
- 011121 Cultivo de maíz.
- 011129 Cultivo de cereales de uso forrajero no clasificados en otra parte.
- 011130 Cultivo de pastos de uso forrajero.
- 011211 Cultivo de soja.
- 011291 Cultivo de girasol.
- 011299 Cultivo de oleaginosas no clasificados en otra parte, excepto soja y girasol.
- 011310 Cultivo de papa, batata y mandioca.
- 011321 Cultivo de tomate.
- 011329 Cultivo de bulbos, brotes, raíces y hortalizas de fruto no clasificados en otra parte.
- 011331 Cultivo de hortalizas de hoja y de otras hortalizas frescas.
- 011341 Cultivo de legumbres frescas.
- 011342 Cultivo de legumbres secas.
- 011400 Cultivo de tabaco.
- 011501 Cultivo de algodón.
- 011509 Cultivo de plantas para la obtención de fibras no clasificadas en otra parte.
- 011911 Cultivo de flores.
- 011912 Cultivo de plantas ornamentales.
- 011990 Cultivos temporales no clasificados en otra parte.
- 012110 Cultivo de vid para vinificar.
- 012121 Cultivo de uva de mesa.
- 012200 Cultivo de frutas cítricas.
- 012311 Cultivo de manzana y pera.
- 012319 Cultivo de frutas de pepita no clasificados en otra parte.
- 012320 Cultivo de frutas de carozo.
- 012410 Cultivo de frutas tropicales y subtropicales.
- 012420 Cultivo de frutas secas.
- 012490 Cultivo de frutas no clasificadas en otra parte.
- 012510 Cultivo de caña de azúcar.
- 012591 Cultivo de *Stevia rebaudiana*.
- 012599 Cultivo de plantas sacaríferas no clasificadas en otra parte.
- 012601 Cultivo de jatropha.
- 012609 Cultivo de frutos oleaginosos, excepto jatropha.
- 012701 Cultivo de yerba mate .
- 012709 Cultivo de té y otras plantas cuyas hojas se utilizan para preparar infusiones.

- 012800 Cultivo de especias y de plantas aromáticas y medicinales.
- 012900 Cultivos perennes no clasificados en otra parte.
- 013011 Producción de semillas híbridas de cereales y oleaginosas.
- 013012 Producción de semillas varietales o autofecundadas de cereales, oleaginosas y forrajeras.
- 013013 Producción de semillas de hortalizas y legumbres, flores y plantas ornamentales y árboles frutales.
- 013019 Producción de semillas de cultivos agrícolas no clasificados en otra parte.
- 013020 Producción de otras formas de propagación de cultivos agrícolas.

b) Cría de animales:

- 014113 Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche.
- 014114 Invernada de ganado bovino, excepto el engorde en corrales (*feedlot*).
- 014115 Engorde en corrales (*feedlot*).
- 014121 Cría de ganado bovino realizada en cabañas.
- 014211 Cría de ganado equino, excepto la realizada en haras.
- 014221 Cría de ganado equino realizada en haras.
- 014300 Cría de camélidos.
- 014410 Cría de ganado ovino, excepto en cabañas y para la producción de lana y leche.
- 014420 Cría de ganado ovino realizada en cabañas.
- 014430 Cría de ganado caprino, excepto la realizada en cabañas y para producción de pelos y de leche.
- 014440 Cría de ganado caprino realizada en cabañas.
- 014510 Cría de ganado porcino, excepto la realizada en cabañas.
- 014520 Cría de ganado porcino realizada en cabañas.
- 014610 Producción de leche bovina.
- 014620 Producción de leche de oveja y de cabra.
- 014710 Producción de lana y pelo de oveja y cabra (cruda).
- 014720 Producción de pelos de ganado no clasificados en otra parte.
- 014810 Cría de aves de corral, excepto para la producción de huevos.
- 014820 Producción de huevos.
- 014910 Apicultura.
- 014920 Cunicultura.
- 014930 Cría de animales pelíferos, pilíferos y plumíferos, excepto de las especies ganaderas.
- 014990 Cría de animales y obtención de productos de origen animal, no clasificados en otra parte.

c) Caza y captura de animales vivos, repoblación de animales de caza y servicios conexos:

- 017010 Caza y repoblación de animales de caza.

d) Silvicultura, extracción de madera y servicios conexos:

- 021010 Plantación de bosques.
- 021020 Repoblación y conservación de bosques nativos y zonas forestadas.
- 021030 Explotación de viveros forestales.
- 022010 Extracción de productos forestales de bosques cultivados.
- 022020 Extracción de productos forestales de bosques nativos.
- 024010 Servicios forestales para la extracción de madera.
- 024020 Servicios forestales, excepto los servicios para la extracción de madera.

e) Pesca y servicios conexos:

- 031110 Pesca de organismos marinos, excepto cuando es realizada en buques procesadores.

- 031130 Recolección de organismos marinos, excepto peces, crustáceos y moluscos.
- 031200 Pesca continental: fluvial y lacustre.
- 032000 Explotación de criaderos de peces, granjas piscícolas y otros frutos acuáticos (acuicultura).

f) Explotación de minas y canteras:

- 051000 Extracción y aglomeración de carbón.
- 052000 Extracción y aglomeración de lignito.
- 071000 Extracción de minerales de hierro.
- 072100 Extracción de minerales y concentrados de uranio y torio.
- 072910 Extracción de metales preciosos.
- 072990 Extracción de minerales metalíferos no ferrosos no clasificados en otra parte, excepto minerales de uranio y torio.
- 081100 Extracción de rocas ornamentales.
- 081200 Extracción de piedra caliza y yeso.
- 081300 Extracción de arenas, canto rodado y triturados pétreos.
- 081400 Extracción de arcilla y caolín.
- 089110 Extracción de minerales para la fabricación de abonos, excepto turba.
- 089120 Extracción de minerales para la fabricación de productos químicos.
- 089200 Extracción y aglomeración de turba.
- 089300 Extracción de sal.
- 089900 Explotación de minas y canteras no clasificadas en otra parte.

Cuando las actividades descritas en el presente inciso se destinen a la actividad hidrocarburífera y sus servicios complementarios en los términos del inciso m) del artículo 203, del Código Fiscal provincial vigente, se deberán regir por lo dispuesto en el inciso m) del artículo 4.º, de la presente ley.

Artículo 6.º Se establece que las siguientes actividades están exentas del impuesto sobre los ingresos brutos, en los términos del artículo 203 del Código Fiscal provincial:

- 181101 Impresión de diarios y revistas.
- 464211 Venta al por mayor de libros y publicaciones.
- 476111 Venta al por menor de libros.
- 476112 Venta al por menor de libros con material condicionado.
- 464212 Venta al por mayor de diarios y revistas.
- 476121 Venta al por menor de diarios y revistas.
- 476122 Venta al por menor de diarios y revistas con material condicionado.
- 477820 Venta al por menor de libros, revistas y similares usados.
- 581100 Edición de libros, folletos y otras publicaciones.
- 581300 Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas.
- 620101 Desarrollo y puesta a punto de productos de *software*.
- 620102 Desarrollo de productos de *software* específicos.
- 620103 Desarrollo de *software* elaborado para procesadores.
- 651310 Obras sociales.
- 651320 Servicios de cajas de previsión social pertenecientes a asociaciones profesionales.
- 681098 Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados no clasificados en otra parte, hasta un tope de \$30.400 mensuales.
- 841100 Servicios generales de la Administración pública.
- 841200 Servicios para la regulación de las actividades sanitarias, educativas, culturales, y restantes servicios sociales, excepto seguridad social obligatoria.
- 841300 Servicios para la regulación de la actividad económica.

- 841900 Servicios auxiliares para los servicios generales de la Administración pública.
- 842100 Servicios de asuntos exteriores.
- 842200 Servicios de defensa.
- 842300 Servicios para el orden público y la seguridad.
- 842400 Servicios de justicia.
- 842500 Servicios de protección civil.
- 843000 Servicios de la seguridad social obligatoria, excepto obras sociales.
- 910100 Servicios de bibliotecas y archivos.
- 910200 Servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos.
- 910300 Servicios de jardines botánicos, zoológicos y de parques nacionales.
- 910900 Servicios culturales no clasificados en otra parte.
- 942000 Servicios de sindicatos.
- 949100 Servicios de organizaciones religiosas.
- 949200 Servicios de organizaciones políticas.
- 949910 Servicios de mutuales, excepto mutuales de salud y financieras.
- 949920 Servicios de consorcios de edificios.
- 949930 Servicios de asociaciones relacionadas con la salud, excepto mutuales.
- 949990 Servicios de asociaciones no clasificados en otra parte.
- 990000 Servicios de organizaciones y órganos extraterritoriales.
- 451112 Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios nuevos, cuando se trate de una venta de vehículos eléctricos y alternativos.
- 451192 Venta en comisión de vehículos automotores nuevos no clasificados en otra parte cuando se trate de una venta de vehículos eléctricos y alternativos.
- 451212 Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios usados cuando se trate de una venta de vehículos eléctricos y alternativos.
- 451292 Venta en comisión de vehículos automotores usados no clasificados en otra parte cuando se trate de una venta de vehículos eléctricos y alternativos.
- 454012 Venta en comisión de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios cuando se trate de una venta de vehículos eléctricos y alternativos.

Artículo 7.º Los contribuyentes que desarrollan las actividades mencionadas en los incisos a) 5), b) 4), b) 5), b) 6), b) 7) y g) del artículo 4.º de la presente ley, según los ingresos declarados o determinados por la Dirección Provincial de Rentas para el ejercicio fiscal inmediato anterior, gravados, exentos y no gravados (incluido el IVA), ya sea en forma individual, conjunta y/o complementaria, cualquiera sea la jurisdicción en que estas se lleven a cabo, deben tener el tratamiento que a continuación se detalla:

- a) Cuando no superen los \$12 millones, la alícuota será del 2 %.
- b) Cuando sean mayores a \$12 millones e inferiores a \$38 millones, la alícuota será del 3,5 %.
- c) Cuando los ingresos superen el monto previsto en el inciso b) precedente, la/s alícuota/s aplicable/s será/n la/s establecida/s para cada actividad de acuerdo con el artículo 4.º de la presente ley.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, para aquellos contribuyentes que desarrollan algunas de las actividades que se indican a continuación y cuyas sumas de ingresos declarados o determinados por la Dirección para el ejercicio fiscal inmediato anterior, atribuibles a la totalidad de las actividades gravadas, exentas y no gravadas (incluido el IVA), cualquiera sea la jurisdicción en que estas se lleven a cabo, superen los montos que a continuación se describen, se deberá incrementar la alícuota establecida en el artículo 4.º, de acuerdo con la siguiente escala:

- 1) En 0,25 puntos porcentuales, para el total de ingresos comprendidos entre los 217 millones y los 434 millones de pesos, para las actividades incluidas en los incisos b) 6) y g) del artículo 4.º de la presente ley.

- 2) En 0,50 puntos porcentuales, para el total de ingresos que superen los 434 millones y hasta los 1300 millones de pesos, para las actividades incluidas en los incisos b) 6) y g) del artículo 4.º de la presente ley.
- 3) En 0,75 puntos porcentuales, para el total de ingresos que superen los 1300 millones para las actividades incluidas en los incisos b) 6) y g) del artículo 4.º de la presente ley.

En el caso de contribuyentes que no cuentan con un período fiscal completo en el ejercicio inmediato anterior al que se liquida, a los efectos de aplicar las alícuotas establecidas en los párrafos precedentes, se deben anualizar los ingresos gravados, exentos y no gravados (incluido el IVA).

Los contribuyentes que liquiden conforme el régimen general y formalicen su inscripción o reinscripción en el ejercicio fiscal en curso y cuyas actividad/es desarrollada/s esté/n comprendida/s en los incisos señalados en el primer párrafo de este artículo, podrán optar por aplicar la alícuota reducida prevista por los tres primeros meses de actividad. A partir del primer día del cuarto mes de operaciones, el contribuyente deberá anualizar los ingresos obtenidos y, en el caso de superar los parámetros establecidos para gozar de la reducción de alícuota, corresponderá rectificar las declaraciones juradas mensuales para aplicar la alícuota pertinente en función de sus ingresos.

Cuando, en razón a la fecha de inscripción o reinscripción del contribuyente, no supere el plazo considerado en el párrafo precedente dentro del ejercicio fiscal, se considerarán los meses transcurridos hasta el 31 de diciembre de dicho ejercicio, para anualizar los ingresos y proceder según lo determinado en el párrafo anterior.

Honorable Legislatura del Neuquén

Artículo 8.º Se fijan los importes mínimos mensuales que por cada actividad deben tributar los sujetos y contribuyentes directos del impuesto sobre los ingresos brutos:

Importes mínimos a computar:

a) Actividades sujetas a rangos de ingresos:

CONCEPTO	RANGOS/MÍNIMOS			
PARÁMETRO DE ACTIVIDADES	1	2	3	4
Ingresos anuales (IVA incluido)	\$0 a \$1.750.000	\$1.750.001 a \$3.500.000	\$3.500.001 a \$7.000.000	Más de \$7.000.000
- Industria manufacturera, excepto industria papelera	\$1650	\$3500	\$6880	\$11.200
- Comercialización minorista - Construcción - Otros servicios - Servicios de la salud y de la educación - Servicios de reparación - Servicios relacionados con la hotelería, restaurantes - Profesiones liberales universitarias - Transporte	\$2800	\$4300	\$8750	\$14.700
- Comercialización directa de vehículos automotores nuevos	\$2800	\$5450	\$10.900	\$18.200
- Lotería, quiniela y apuestas	\$2800	\$6400	\$13.200	\$21.850
- Servicios de generación, transmisión y distribución de electricidad - Comunicaciones, excepto telefonía celular	\$2800	\$7700	\$15.250	\$25.450
- Industria papelera	\$2800	\$8750	\$17.500	\$29.100
- Comercialización mayorista de bienes, excepto comercialización directa de vehículos automotores nuevos - Comercialización minorista en supermercados e hipermercados - Salones de bailes, discotecas y similares - Casinos y juegos de azar - Actividades de intermediación, comisionistas, excepto intermediación financiera - Comercialización de automotores usados por venta directa	\$3600	\$10.900	\$21.800	\$36.400
- Servicios de intermediación financiera - Servicios financieros	\$3900	\$11.900	\$23.900	\$40.050
- Telefonía celular	\$4750	\$14.280	\$28.200	\$47.300
- Resto de actividades no incluidas en apartados anteriores	\$2800	\$6400	\$13.000	\$21.850

- b) El importe mínimo del impuesto correspondiente a cada período fiscal es el que surge de computar la totalidad de los ingresos devengados (IVA incluido) al 31 de diciembre del período fiscal inmediato anterior.
Los contribuyentes que no cuenten con un período fiscal completo en el ejercicio inmediato anterior al que se liquida, a los efectos de aplicar los mínimos establecidos en el párrafo precedente, deben anualizar los ingresos gravados, exentos y no gravados (incluido el IVA).
- c) En el caso de inicio de actividades, cuando la/s actividad/es a ejercer se encuentre/n comprendida/s en el inciso a) de este artículo, los valores mínimos a abonar hasta el 31 de diciembre del período fiscal inicial, serán los fijados para el Rango 1 de ese inciso.
- d) Los contribuyentes que tributan por el régimen general, al confeccionar la declaración jurada anual, deben determinar el impuesto sobre base cierta. Se deben deducir del total del impuesto determinado o del impuesto mínimo (el que resulte mayor), los pagos, percepciones, recaudaciones bancarias, retenciones o cualquier otro pago a cuenta correspondiente al período fiscal de que se trate.
- e) La obligación de tributar el impuesto mínimo subsiste aun en los meses en los que no se registran ingresos por la actividad gravada, excepto para aquellos contribuyentes que tienen como única actividad gravada el alquiler de inmuebles propios o cuya única actividad se encuentra gravada a la alícuota del 0 %.
- f) Los contribuyentes que desarrollan actividades alcanzadas por importes mínimos distintos deben computar, como importe mínimo a ingresar, el que resulte mayor de todos ellos.
- g) Los contribuyentes cuyas actividades deben desarrollarse exclusivamente en una época del año por razones de estacionalidad o temporalidad y por un período no superior a los seis meses en cada ejercicio fiscal pueden presentar las declaraciones juradas mensuales sin tributar el impuesto mínimo que les corresponda por la actividad gravada, por el período de inactividad. Para usufructuar dicho beneficio, deben comunicar tal circunstancia a la Dirección Provincial de Rentas, con treinta días, como mínimo, de anticipación a que esta ocurra.

Artículo 9.º Se establecen las categorías de contribuyentes y los importes mensuales que corresponden al Régimen Simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos establecido en el artículo 208 del Código Fiscal provincial, en concordancia con la normativa vigente establecida por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) para el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes y sus modificatorias.

Categoría R. S. Monotributo AFIP	Categoría R. S. impuesto sobre los ingresos brutos	Importe a ingresar
A	A	\$770
B	B	\$1190
C	C	\$1540
D	D	\$2170
E	E	\$2940
F	F	\$3220
G	G	\$3640
H	H	\$4900
I	I	\$5600
J	J	\$6300
K	K	\$6900

TÍTULO III

IMPUESTO INMOBILIARIO

CAPÍTULO ÚNICO

DE LA IMPOSICIÓN

Artículo 10.º Se fijan las siguientes alícuotas, a los efectos de la liquidación y el pago del impuesto inmobiliario, en relación con lo previsto en el artículo 177 del Código Fiscal provincial:

a) Inmuebles urbanos con mejoras:

VALUACIONES		PAGAN		
DE PESOS	A PESOS	PESOS	MÁS EL ‰	S/EL EXCEDENTE DE PESOS
0	148.949	1823	0	0
148.949	185.891	1823	8,4	148.949
185.891	292.330	2133	9,7	185.891
292.330	418.257	3165	11,2	292.330
418.257	627.383	4575	12,9	418.257
627.383	943.398	7273	14,9	627.383
943.398	1.886.798	11.982	16,2	943.398
1.886.798	5.658.965	27.265	17,4	1.886.798
5.658.965	en adelante	92.901	19,4	5.658.965

b) Inmuebles urbanos baldíos: 28 ‰.

c) Inmuebles rurales de explotación intensiva:

- 1) Tierra: 13,5 ‰.
- 2) Construcciones, ampliaciones y refacciones incorporadas al suelo:
Escala del inciso a) del presente artículo.

d) Inmuebles rurales de explotación extensiva:

- 1) Tierra: 12 ‰.
- 2) Construcciones, ampliaciones y refacciones incorporadas al suelo:
Escala del inciso a) del presente artículo.

e) Inmuebles rurales intensivos o extensivos improductivos:

- 1) Tierra: 25 ‰.
- 2) Construcciones, ampliaciones y refacciones incorporadas al suelo:
Escala del inciso a) del presente artículo.

f) Régimen Especial de Desarrollos Urbanísticos:

- 1) A los titulares de desarrollos urbanísticos ejecutados en zonas urbanas, conforme a la tipificación de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial: 15 ‰.

2) A los titulares de desarrollos urbanísticos ejecutados en zonas rurales de explotación intensiva o extensiva, conforme la tipificación de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, se aplica la escala que a continuación se describe:

- a) 3 ‰ en el primer año de ejecución.
- b) 6 ‰ en el segundo año de ejecución.
- c) 9 ‰ en el tercer año de ejecución.
- d) 12 ‰ en el cuarto año de ejecución.
- e) 15 ‰ en el quinto año de ejecución.

Artículo 11 Se fija el monto de \$14 000 como límite para aplicar la exención prevista por el inciso h) del artículo 165, del Código Fiscal provincial.

Artículo 12 Se fijan los siguientes montos del impuesto mínimo anual según el artículo 163 del Código Fiscal provincial:

- a) Inmuebles urbanos:
 - Edificados, mil ochocientos veintitrés pesos \$ 1823
 - Baldíos, mil ochocientos veintitrés pesos \$ 1823
- b) Inmuebles rurales de explotación intensiva:
 - Departamento Confluencia, tres mil setenta y dos pesos..... \$ 3072
 - Departamentos restantes, dos mil ciento noventa y dos pesos \$ 2192
- c) Inmuebles rurales de explotación extensiva:
 - Toda la provincia, dos mil ciento noventa y dos pesos..... \$ 2192
- d) Inmuebles rurales intensivos o extensivos improductivos:
 - Toda la provincia, cuatro mil trescientos setenta y dos pesos..... \$ 4372

Artículo 13 Se exceptúa del impuesto mínimo anual al Régimen Especial de Desarrollos Urbanísticos establecido por el Título Sexto de la Parte Especial (Impuesto Inmobiliario), del Libro Primero del Código Fiscal provincial.

TÍTULO IV

IMPUESTO DE SELLOS

CAPÍTULO I

ACTOS Y CONTRATOS EN GENERAL

Artículo 14 Por los actos, contratos y operaciones que a continuación se detallan, debe pagarse el impuesto que se establece en cada caso, considerando los importes fijos indivisibles:

- a) Acciones y derechos. Cesión.
 - Por las cesiones de acciones y derechos, el catorce por mil 14 ‰
- b) Actos y contratos no gravados expresamente.
 - 1) Si su monto es determinado o determinable, el catorce por mil 14 ‰
 - 2) Si su monto no es determinable, mil seiscientos pesos..... \$ 1600
- c) Los boletos de compraventa, permuta y sus cesiones, el catorce por mil..... 14 ‰
- d) Por las concesiones, sus cesiones o transferencias y/o prórrogas otorgadas por cualquier autoridad administrativa nacional, provincial o municipal, el catorce por mil 14 ‰

Honorable Legislatura del Neuquén

Por las concesiones de yacimientos efectuadas por la Dirección General de Minería, el mínimo a abonar —cuando se trata de sustancias—:	
De primera categoría, mil cuarenta pesos	\$ 1040
De segunda categoría, novecientos cuarenta pesos	\$ 940
De tercera categoría, ochocientos treinta pesos	\$ 830
e) Constancias de hecho.	
Por las constancias de hechos susceptibles de producir alguna adquisición, modificación, transferencia o extinción de derecho u obligación, que no importen otro acto gravado por esta ley, doscientos ochenta pesos	\$ 280
f) Contradocumentos.	
Los contradocumentos instrumentados pública o privadamente están sujetos al mismo impuesto aplicable a los actos que contradicen.	
g) Contratos. Rescisión.	
Por la rescisión de cualquier contrato, cuatrocientos noventa pesos.....	\$ 490
h) Deudas.	
Por los reconocimientos de deudas, el catorce por mil	14 ‰
i) Energía eléctrica.	
Por los contratos de suministro de energía eléctrica, el catorce por mil	14 ‰
j) Fojas.	
Por cada una de las fojas siguientes a la primera, y por cada una de las fojas de las copias y demás ejemplares de los actos, contratos y operaciones instrumentadas privadamente, cinco pesos	\$ 5
k) Garantías.	
1) Por fianza, garantía o aval, el catorce por mil	14 ‰
2) Por garantía o avales en los contratos de locación y comodato de inmuebles destinados a uso habitación, doscientos ochenta pesos	\$ 280
3) Por la liberación parcial de cosas dadas en garantía de créditos personales o reales, cuando no se extinga la obligación ni se disminuya el valor del crédito, doscientos ochenta pesos.....	\$ 280
4) Por pagaré, el catorce por mil.....	14 ‰
l) Inhibición voluntaria.	
Por las inhibiciones voluntarias, el catorce por mil	14 ‰
m) Locación, sublocación.	
Por la locación de obras, de servicios, locación o sublocación de muebles o inmuebles y sus cesiones y transferencias, el catorce por mil	14 ‰
n) Mandatos.	
Por cada otorgante en los mandatos generales o especiales.	
1) Cuando se formalicen por instrumento público o para actuar en juicios, ciento cuarenta pesos	\$ 140
2) Cuando se instrumenten privadamente en forma de carta-poder o autorización, con excepción de las otorgadas para compraventa o transferencia de semovientes, cien pesos	\$ 100
3) Por la revocatoria o sustitución de mandatos, ciento cuarenta pesos	\$ 140
ñ) Mercaderías o bienes muebles.	
Para la compraventa de mercaderías o bienes muebles en general o por las transferencias, ya sean como aporte de capital en los actos constitutivos de sociedad o de adjudicación en los de disolución, el catorce por mil.....	14 ‰
o) Mutuo.	
Por los contratos de mutuo, el catorce por mil	14 ‰
p) Novación.	
Por las novaciones, el catorce por mil.....	14 ‰
q) Obligaciones.	

1) Por las obligaciones de pagar sumas de dinero, el catorce por mil.....	14 ‰
2) Por las obligaciones que resulten de créditos acordados para la compra de mercaderías, el catorce por mil	14 ‰
r) Prenda. Por su constitución, cesión, endosos y/o sustituciones, el catorce por mil.....	14 ‰
s) Protesto. Por los protestos por falta de aceptación o pago, ciento cuarenta pesos	\$ 140
t) Protocolización. Por las protocolizaciones de actos onerosos, doscientos pesos	\$ 200
u) Renta vitalicia. Por la constitución de rentas vitalicias, el catorce por mil.....	14 ‰
v) Por las operaciones de compraventa de semovientes, lanas y cueros o por sus aportes como capital en los contratos de constitución de sociedades o adjudicaciones en los de disolución, el catorce por mil.....	14 ‰
w) Seguros y reaseguros. 1) Por los contratos de seguro de vida, uno por mil	1 ‰
2) Por los contratos de seguros de ramos elementales, el catorce por mil	14 ‰
x) Sociedades. 1) Por las constituciones de sociedades, ampliación del capital, prórroga y/o reconducción, aportes irrevocables o primas de emisión, el catorce por mil.....	14 ‰
2) Por cesión de cuotas de capital y participaciones sociales, el catorce por mil	14 ‰
3) Por la disolución de sociedades, sin perjuicio del pago de los impuestos que correspondan por las adjudicaciones que se realicen, setecientos sesenta pesos ..	\$ 760
4) Por la instalación en la provincia de sucursales o agencias de sociedades que tengan su domicilio legal fuera de ella, cuando a aquellas no les haya sido asignado capital y este, a su vez, no pueda determinarse en base a las normas establecidas por la Dirección, mil doscientos veinte pesos.....	\$ 1220
5) Por las sociedades que, en forma transitoria, operen en la provincia e inscriban, para tal fin, sus contratos en el Registro Público de Comercio, mil doscientos veinte pesos	\$ 1220
6) Por el cambio de jurisdicción de sociedades, el catorce por mil..... Se puede tomar como pago a cuenta el impuesto abonado en la jurisdicción de origen, por el capital suscripto hasta ese momento.	14 ‰
y) Transacciones. Por las transacciones instrumentadas pública o privadamente o realizadas en actuaciones administrativas, el catorce por mil	14 ‰
z) Por los actos, contratos y operaciones en los que, a la fecha de otorgamiento, su monto no pueda determinarse, se paga un impuesto de mil seiscientos pesos	\$ 1600
aa) Por las solicitudes-contrato o contratos que se encuadren en las actividades conocidas como de capitalización o ahorro, o ahorro para fines determinados, o ahorro previo para fines determinados, o de crédito recíproco, o de constitución de capitales, y, en general, cualquier actividad que implique la captación de dinero o valores al público con promesas de prestaciones o beneficios futuros, el diez por mil.....	10 ‰
ab) Por los instrumentos formalizados antes del 1 de abril de 1991, a los cuales se les adicionan las sanciones y accesorios que correspondan hasta la fecha de pago, setecientos sesenta pesos.....	\$ 760
ac) Por la inscripción y/o transferencia de vehículos cero kilómetro o usados, el catorce por mil	14 ‰
ad) Por la cesión de derechos de exploración y explotación sobre áreas hidrocarburíferas, el veintiuno por mil	21 ‰

Artículo 15 Se fija el impuesto mínimo a que se refiere el artículo 262 del Código Fiscal provincial en \$280.

CAPÍTULO II

ACTOS Y CONTRATOS SOBRE INMUEBLES

Artículo 16 Por los actos, contratos y operaciones que a continuación se detallan, debe pagarse el impuesto que se establece en cada caso, considerando los importes fijos indivisibles:

- a) Los boletos de compraventa, permuta y sus cesiones, cuando se trata de bienes inmuebles, el catorce por mil 14 ‰
El impuesto pagado en el boleto de compraventa se computa como pago a cuenta de a quien le corresponda tributar en la transferencia de dominio. En los casos de cesiones del boleto, se toma como pago a cuenta lo pagado en la cesión. Cuando concurren varias cesiones, se toma como pago a cuenta lo abonado en el último acto.
- b) Acciones y derechos. Cesión.
Por la cesión de acciones y derechos vinculados con inmuebles o de créditos hipotecarios, el catorce por mil 14 ‰
- c) Derechos reales.
Por las escrituras públicas en las que se constituyan, reserven, modifiquen, prorroguen o amplíen derechos reales sobre inmuebles, con excepción de los previstos en el inciso d) del presente artículo, el quince por mil 15 ‰
También están gravadas con esta alícuota las operaciones sujetas al régimen del Decreto nacional 15 437/46 y del Decreto-Ley nacional 18 307/69.
- d) Dominio.
- 1) Por las escrituras públicas de compraventa de inmuebles o cualquier otro contrato por el que se transfiere el dominio de inmuebles, el treinta por mil 30 ‰
- 2) Por la declaración de dominio de inmuebles, cuando el que lo transmite haya expresado en la escritura de compra que la adquisición la efectúa para la persona o entidad a favor de la cual se hace la declaratoria, o, en su defecto, cuando, judicialmente, se disponga tal declaración por haberse acreditado en autos dichas circunstancias, ciento cincuenta pesos \$ 150
- 3) Por las adquisiciones de dominio como consecuencia de juicios de prescripción, el treinta por mil sobre la valuación fiscal 30 ‰
- 4) Por la cancelación total o parcial de cualquier derecho real, tres mil ciento noventa pesos \$ 3190
Se establece el coeficiente previsto en los artículos 239 y 246 del Código Fiscal provincial en el uno coma cinco 1,5
- e) Propiedad horizontal.
Por los contratos de propiedad horizontal y sus modificaciones, tres mil ciento noventa pesos \$ 3190
- f) Transferencia de mejoras.
La transferencia de construcciones o mejoras que tenga el carácter de inmuebles por accesión física, instrumentada pública o privadamente, el treinta por mil 30 ‰

CAPÍTULO III

OPERACIONES DE TIPO COMERCIAL Y BANCARIO

Artículo 17 Por los actos, contratos u operaciones que a continuación se detallan, se debe pagar el impuesto que, en cada caso, se establece:

- a) Acciones.
Por las transferencias de acciones, el catorce por mil..... 14 ‰
- b) Comisión o consignación.
 - 1) Si su monto es determinado o determinable, el catorce por mil 14 ‰
 - 2) Si su monto es indeterminado, doscientos ochenta pesos \$ 280
- c) Establecimientos comerciales e industriales.
Por la venta o transmisión de establecimientos comerciales e industriales o por la transferencia, ya sea como aporte de capital en los contratos constitutivos de sociedad o como adjudicación en los de disolución, el catorce por mil 14 ‰
- d) Facturas.
Por las facturas conformadas, el catorce por mil 14 ‰
- e) Letras de cambio.
 - 1) Por las letras de cambio hasta 5 días vista, el catorce por mil 14 ‰
 - 2) Por las letras de cambio de más 5 días vista y por las libradas a días o meses fecha, el siete coma cinco por mil 7,5 ‰
- f) Representaciones.
Por contratos de representación, doscientos ochenta pesos \$ 280
- g) Títulos.
Por los títulos de capitalización o ahorro emitidos o colocados en la provincia, el tres por mil 3 ‰
- h) Operaciones monetarias.
Por las operaciones monetarias registradas contablemente que devenguen intereses, el catorce por mil 14 ‰
- i) 1) Financiaciones con tarjetas de crédito o compra, el cero por mil anual 0 ‰
(Estas operaciones quedan excluidas del mínimo previsto en el artículo 15 de la presente ley)
2) Créditos en descubierto, a cargo exclusivo del prestatario, el veinte por mil anual.. 20 ‰
- j) Cheques.
Por cada cheque, cinco pesos..... \$ 5
- k) Depósitos.
Por los depósitos de dinero a plazo que devenguen interés, a cargo exclusivo del depositante, exceptuándose los depósitos judiciales, el catorce por mil anual..... 14 ‰
- l) Por giros y órdenes de pago, el uno por mil 1 ‰
- m) Por los contratos de leasing, el siete por mil..... 7 ‰
Por el monto del canon por la duración del mismo hasta el momento de ejercer la opción. Al momento de ejercer la opción a compra se liquidará contemplando la alícuota establecida, en esta ley, para el tipo de bien que se transfiera.
- n) Por los contratos que suscriban las entidades financieras con sus clientes para la apertura y mantención de cuenta corriente, caja de ahorro, demás cuentas bancarias y/o utilización por parte de estos de las tarjetas de crédito o compra la suma de doscientos ochenta pesos \$ 280
Se establece como monto máximo para los instrumentos suscriptos con entidades financieras comprendidas en la Ley nacional 21 526 y modificatorias, en los que se formalicen préstamos sobre jubilaciones y pensiones, del artículo 237, inciso am) del Código Fiscal la suma de pesos cuatrocientos mil (\$400.000).

TÍTULO V

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

CAPÍTULO I

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS EN GENERAL

Artículo 18 Por la retribución de los servicios que presta la Administración pública, según las previsiones del Libro Cuarto, Parte Especial del Código Fiscal provincial, se fijan las tasas expresadas en los artículos siguientes.

Artículo 19 La tasa general de actuación es de \$10 por cada foja en las actuaciones producidas ante las reparticiones y dependencias de la Administración pública, con excepción de la Dirección Provincial de Rentas y la Inspección Provincial de Personas Jurídicas, independientemente de las tasas por retribución de servicios especiales que correspondan.

Artículo 20 La tasa para los trámites en el Registro de Constructores de Obras Públicas es la siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	MONTO SEGÚN LA CONDICIÓN DE LA EMPRESA (\$)	
	NEUQUINA Decreto 2700/00	RESTO
Trámite de inscripción y/o actualización	Diecinueve mil setecientos cuarenta pesos \$19.740	Doscientos cuarenta y seis mil ochocientos veinte pesos \$246.820

El pago de esta tasa otorga el derecho a la empresa de solicitar y recibir los certificados de inscripción y la totalidad de los certificados para licitar que requiera durante la vigencia de la inscripción.

Artículo 21 De acuerdo con lo establecido en el artículo 283 del Código Fiscal provincial, la tasa mínima a abonar en las prestaciones de servicio sujetas a retribución proporcional es de \$100.

CAPÍTULO II

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Artículo 22 Por los servicios que a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas:

- a) Registro General de Marcas y Señales. Se cobrarán las tasas establecidas según Ley 2397.
- b) Acopios de frutos del país. Se cobrarán las tasas establecidas según Ley 2397.
- c) A los fines de la aplicación de las multas correspondientes, deberá estarse a lo dispuesto por las Leyes 2397 y 2539, y sus decretos reglamentarios.

CAPÍTULO III

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Artículo 23 Por los trámites y servicios que a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas, las que se harán efectivas simultáneamente con la presentación de la solicitud:

- a) Se grava:
- 1) Toda manifestación de descubrimiento de primera categoría, con sesenta y siete mil novecientos sesenta y ocho pesos..... \$ 67.968
 - 2) Toda manifestación de descubrimiento de segunda categoría, con sesenta mil cuatrocientos dieciséis pesos..... \$ 60.416
 - 3) Toda solicitud de cateo, por unidad de medida, de 500 ha cada una, con cuatro mil quinientos treinta y un pesos..... \$ 4531
 - 4) Toda solicitud de cantera:
 - a) En terreno fiscal, con cincuenta y dos mil ochocientos sesenta y cuatro pesos \$ 52.864
 - b) En terreno particular, con veintiséis mil cuatrocientos treinta y dos pesos.. \$ 26.432
 - c) Toda solicitud de renovación de concesión de cantera de propiedad fiscal, con cincuenta y dos mil ochocientos sesenta y cuatro pesos \$ 52.864
 - 5) Toda solicitud de servidumbre, con veintisiete mil seiscientos setenta pesos .. \$ 27.670
 - 6) Toda solicitud de demasías, con diecinueve mil treinta y un pesos \$ 19.031
 - 7) Toda solicitud de establecimientos, con veinticinco mil trescientos setenta y cinco pesos..... \$ 25.375
 - 8) El diligenciamiento de oficios para acreditar la propiedad dominial, que debe acompañar el pedido minero, es de tres mil ochocientos cinco pesos \$ 3805
 - 9) Toda solicitud de mina vacante de primera categoría, con noventa y cinco mil ciento cincuenta y cinco pesos..... \$ 95.155
 - 10) Cada estudio geológico de detalles existente, para primera categoría, con trescientos dos mil ochenta pesos \$302.080
 - 11) Cada estudio geológico con evaluación geológica preliminar, para primera categoría, con doscientos veintiséis mil quinientos sesenta pesos \$226.560
 - 12) Toda solicitud de mina vacante de segunda categoría, con sesenta y tres mil cuatrocientos treinta y siete pesos \$ 63.437
 - 13) Cada estudio geológico de detalles existente, para segunda categoría con doscientos veintiséis mil quinientos sesenta pesos \$226.560
 - 14) Cada estudio geológico con evaluación geológica preliminar, para segunda categoría, con ciento cincuenta y un mil cuarenta pesos \$151.040
 - 15) Toda presentación de informe de impacto ambiental, con seis mil cuarenta y dos pesos \$ 6042
 - 16) Toda presentación de actualización de informe de impacto ambiental, con tres mil veintiún pesos..... \$ 3021
- b) Se grava:
- 1) Cada una de las ampliaciones y mejoras mineras, con diecinueve mil treinta y un pesos..... \$ 19.031
 - 2) Cada solicitud de grupo minero, con sesenta y siete mil novecientos sesenta y ocho pesos \$ 67.968
 - 3) Cada inscripción de contrato de sociedad y sus posteriores modificaciones, con tres mil ochocientos cinco pesos \$ 3805
 - 4) La inscripción de cesiones de derechos, transferencias, ventas, resoluciones judiciales y cualquier otro contrato por el que se constituyan o modifiquen derechos mineros, con doce mil seiscientos cincuenta y cinco pesos..... \$ 12.655

Honorable Legislatura del Neuquén

5) El costo del padrón minero, con nueve mil sesenta y dos pesos	\$ 9062
6) La inscripción de poderes generales, especiales y las sustituciones, con tres mil ochocientos cinco pesos	\$ 3805
7) El despacho de cada cédula minera por vía postal, con setecientos cincuenta y cinco pesos	\$ 755
c) Se grava:	
1) La inscripción como apoderado minero, con seis mil trescientos cuarenta y cuatro pesos	\$ 6344
2) La inscripción como productor minero, con mil ochocientos setenta y tres pesos	\$ 1873
d) Se grava:	
1) Cada uno de los certificados de dominio expedido por Escribanía de Minas, con cinco mil setecientos treinta y nueve pesos	\$ 5739
Para constituir o modificar derechos mineros, con bloqueo de registro minero, el certificado debe ser solicitado por el escribano actuante. Su validez dentro de la provincia es de 15 días hábiles, y fuera de esta, de 25 días hábiles.	
2) Cada uno de los informes de dominio expedido por Escribanía de Minas, con tres mil veinte pesos. El informe de dominio puede ser solicitado por el titular del derecho minero, con tres mil veinte pesos	\$ 3020
3) Cada certificado de expediente en trámite, con tres mil veinte pesos	\$ 3020
4) Cada uno de los certificados de inscripción como productor minero expedido por Escribanía de Minas, con mil doscientos sesenta y ocho pesos	\$ 1268
5) Todo testimonio o edicto confeccionado por Escribanía de Minas, con mil doscientos sesenta y ocho pesos	\$ 1268
6) Todo otro certificado expedido por cualquier sector de la Dirección Provincial de Minería, con mil doscientos sesenta y ocho pesos	\$ 1268
7) Por otorgamiento de título definitivo, con mil ochocientos doce pesos	\$ 1812
e) Se grava:	
1) Cada foja de fotocopia, con treinta y un pesos	\$ 31
2) Cada una de las certificaciones de firmas efectuadas por Escribanía o Secretaría de Minas, con mil doscientos sesenta y ocho pesos	\$ 1268
3) Cada certificación o autenticación de copia o fotocopia, con ciento veintiséis pesos	\$ 126
f) Se grava:	
Cada guía de mineral:	
1) Primera categoría, por tonelada o fracción:	
a) Si el establecimiento de destino se encuentra en territorio provincial, con setenta y cinco pesos	\$ 75
b) Si el establecimiento de destino se encuentra fuera del territorio provincial, pero en territorio nacional, con trescientos setenta y cuatro pesos	\$ 374
c) Si el establecimiento de destino se encuentra fuera del territorio nacional, con tres mil quinientos nueve pesos	\$ 3509
2) Segunda categoría, por tonelada o fracción:	
a) Si el establecimiento de destino se encuentra en territorio provincial, con doce pesos	\$ 12
b) Si el establecimiento de destino se encuentra fuera del territorio provincial, pero en territorio nacional, con dieciséis pesos	\$ 16
c) Si el establecimiento de destino se encuentra fuera del territorio nacional, con dos mil trescientos treinta y nueve pesos	\$ 2339
d) En aprovechamiento común, con veintitrés pesos	\$ 23
3) Tercera categoría, por tonelada o fracción:	

a) Si el establecimiento de destino se ubica en el territorio provincial, con seis pesos	\$	6
b) Si el establecimiento de destino se ubica fuera del territorio provincial pero en territorio nacional, con doce pesos	\$	12
c) Si el establecimiento de destino se ubica fuera del territorio nacional, con mil ciento sesenta y nueve pesos	\$	1169
La confección y entrega de talonarios de guías mineras, cada talonario, con sesenta y ocho pesos.....	\$	68
Cada solicitud de rehabilitación de fecha de vencimiento de guías mineras, por talonario, con sesenta y ocho pesos.....	\$	68

Sin perjuicio del destino de la carga mineral, el tributo de la guía minera sobre todo transporte mineral o mineralero se debe ajustar anualmente, de acuerdo con la sustancia mineral, el grado de beneficio o industrialización, según su uso y de acuerdo con los costos de producción, y la realidad del mercado, los que son determinados por decreto del Poder Ejecutivo provincial.

CAPÍTULO IV

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS JURÍDICAS

Artículo 24 Por los trámites y servicios que a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas:

a) Por toda solicitud de conformación de su acto constitutivo interpuesto por sociedades anónimas, conforme al artículo 167 de la Ley nacional 19 550, como así también la conformación de cambios de jurisdicción a esta provincia, cuatro mil novecientos pesos	\$	4900
b) Cuando la solicitud contenga, además, requerimientos de aprobación de valuación, cinco mil seiscientos pesos.....	\$	5600
c) Por toda solicitud de autorización estatal para funcionar interpuesta por asociaciones civiles o fundaciones, mil quinientos cuarenta pesos	\$	1540
d) Por toda solicitud de inscripción en el Registro Provincial de Simple Asociaciones, mil quinientos cuarenta pesos.....	\$	1540
e) Por la conformación de modificaciones de estatutos o reglamento de sociedades anónimas, tres mil ochenta pesos.....	\$	3080
f) Por toda solicitud de aprobación de reforma de estatutos o reglamentos, de asociaciones civiles, simples asociaciones o fundaciones, mil quinientos cuarenta pesos	\$	1540
g) Por toda solicitud de convocatoria a asamblea de conformidad con lo dispuesto por la Ley 3086, quinientos sesenta pesos	\$	560

h) Inspección y contralor:

Se fijan las siguientes escalas para todas las sociedades anónimas con domicilio en la provincia:

CAPITAL SUSCRITO (en pesos)	IMPORTES FIJOS
100.000 a 600.000	\$ 13.600
600.001 a 1.200.000	\$ 26.600
1.200.001 a 2.400.000	\$ 51.800
2.400.001 a 4.800.000	\$ 91.200
4.800.001 a 10.800.000	\$ 236.700
10.800.001 en adelante	\$ 236.700 más el uno por mil (1 ‰) sobre el excedente de diez millones ochocientos mil pesos (\$10.800.000)

- 1) La tasa anual de inspección y contralor de sociedades anónimas vence el 30 de abril de cada año. Las sociedades anónimas en liquidación abonan únicamente la suma de novecientos diez pesos..... \$ 910
- 2) Por toda solicitud de vigilancia, articulada según el artículo 301 de la Ley nacional 19 550, inciso 1), cinco mil trescientos veinte pesos \$ 5320
- i) Certificaciones, informes:
 - 1) Toda certificación expedida por la Inspección Provincial de Personas Jurídicas a pedido de interesados y referida a sociedades anónimas inscriptas en la provincia, novecientos diez pesos..... \$ 910
 - 2) Toda certificación expedida por la Inspección Provincial de Personas Jurídicas a pedido de interesados y referida a asociaciones civiles, simples asociaciones, fundaciones, cooperativas y mutuales inscriptas en la provincia, trescientos pesos \$ 300
 - 3) Todo informe evacuado a requerimiento judicial por solicitud de las partes en juicio (a excepción de los juicios laborales o que la parte litigue con beneficio de litigar sin gastos) se debe abonar en forma previa la tasa de quinientos pesos..... \$ 500
 - 4) Todo informe expedido por la Inspección Provincial de Personas Jurídicas a pedido de interesados y referida a asociaciones civiles, simples asociaciones, fundaciones, cooperativas y mutuales inscriptas en la provincia, quinientos sesenta pesos \$ 560
 - 5) Cuando haya que adjuntar al informe de los incisos 3) y 4) precedentes, copias autenticadas de estatutos, reglamentos, balances o documentación similar y estas no sean suministradas por la parte interesada, se debe abonar, además la suma de cinco pesos por cada folio a certificar \$ 5
- j) Rúbrica de libros (asociaciones civiles, simples asociaciones, fundaciones, cooperativas y mutuales):
 - 1) Por cada rúbrica inicial de libros y por cada libro hasta de 100 fojas o 200 folios útiles, doscientos cincuenta pesos..... \$ 250
 - 2) Por cada nueva rúbrica, con cierre efectivo del registro anterior, y por cada libro hasta de 100 fojas o 200 folios útiles, doscientos cincuenta pesos..... \$ 250
 - 3) Por cada rúbrica por pérdida o extravío, por cada libro hasta de 100 fojas o 200 folios útiles:
 - a) Por primera vez, quinientos pesos \$ 500
 - b) Por segunda vez, setecientos cincuenta pesos..... \$ 750
 - c) Por tercera vez, mil pesos \$ 1000
 - d) Por cuarta vez y siguientes, mil doscientos sesenta pesos \$ 1260

4) Por cada nueva rúbrica, con cierre efectivo del registro anterior, y por cada libro de más de 100 fojas o 200 folios útiles y hasta 500 fojas o 1000 folios útiles, cuatrocientos veinte pesos	\$ 420
5) Por cada rúbrica por pérdida o extravío, por cada libro de más de 100 fojas o 200 folios útiles y hasta 500 fojas o 1000 folios útiles:	
a) Por primera vez, ochocientos cuarenta pesos	\$ 840
b) Por segunda vez, mil doscientos sesenta pesos	\$ 1260
c) Por tercera vez, mil seiscientos ochenta pesos	\$ 1680
d) Por cuarta vez y siguientes, dos mil cien pesos.....	\$ 2100
6) Por cada nueva rúbrica, con cierre efectivo del registro anterior, y por cada libro de más de 500 folios útiles y por cada millar, seiscientos treinta pesos	\$ 630
k) Veeduría de asambleas solicitadas por interesados (asociaciones civiles, simples asociaciones, fundaciones, cooperativas y mutuales):	
1) En Neuquén capital por veedor y por jornada, cuatrocientos veinte pesos.....	\$ 420
2) Fuera de Neuquén capital desde 7 hasta 50 km, por veedor y por jornada, ochocientos cuarenta pesos	\$ 840
3) Fuera de Neuquén capital desde 51 hasta 200 km, por veedor y por jornada, mil doscientos sesenta pesos	\$ 1260
4) Fuera de Neuquén capital a más de 200 km, por veedor y por jornada, dos mil doscientos cuarenta pesos	\$ 2240
l) Desarchivo de expedientes:	
1) Solicitud de desarchivo de expedientes correspondientes a asociaciones civiles, simples asociaciones, fundaciones, cooperativas o mutuales, para continuación de su trámite, cuatrocientos veinte pesos.....	\$ 420
2) Solicitud de desarchivo de expedientes correspondientes a sociedades anónimas, para la continuación de su trámite, cuatrocientos cincuenta pesos...	\$ 450
m) Tasa general de actuaciones ante la Inspección Provincial de Personas Jurídicas, trescientos pesos, cualquiera sea la cantidad de fojas utilizadas.....	\$ 300

CAPÍTULO V

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

Artículo 25 Por los trámites y servicios que a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas:

a) Por el testimonio y/o certificado de actas de nacimiento, matrimonio, uniones convivenciales o defunción, doscientos pesos	\$ 200
b) Por certificado negativo de inscripción de nacimiento o defunción, doscientos pesos.....	\$ 200
c) Por la inscripción de sentencia de declaratoria de filiación, doscientos pesos	\$ 200
d) Por inscripción de adopciones, doscientos pesos	\$ 200
e) Por la adición de apellido solicitada después de la inscripción del nacimiento, trescientos ochenta pesos	\$ 380
f) Por la inscripción fuera de término de nacimiento y defunciones, doscientos pesos.....	\$ 200
g) Por rectificación de partidas o inclusión de datos, trescientos ochenta pesos.....	\$ 380
h) Por el casamiento en horas y días hábiles en la oficina, trescientos pesos	\$ 300
i) Por el casamiento en horas inhábiles en la oficina, quinientos pesos	\$ 500
j) Por el casamiento que, por imposibilidad de alguno de los contrayentes deba realizarse fuera de la oficina en un radio no mayor a 5 km, trescientos pesos	\$ 300
Por kilómetro excedente, treinta pesos.....	\$ 30

k) Por cada testigo excedente para el matrimonio requeridos por los contrayentes, mil quinientos pesos	\$ 1500
l) Por casamientos a domicilio no vinculados al inciso j), siete mil quinientos pesos ...	\$ 7500
m) Por inscripción de divorcio o nulidades de matrimonios, doscientos cincuenta pesos	\$ 250
n) Inscripción de oficios judiciales urgente, seiscientos pesos	\$ 600
ñ) Tramitación urgente de pedidos testimonio y/o certificados de actas, adicional al costo del trámite, cuatrocientos pesos	\$ 400
o) Por la inscripción de unión convivencial, trescientos cuarenta pesos	\$ 340
p) Por inscripción de nacimientos y defunciones en libreta de familia, cien pesos.....	\$ 100
q) Por emisión de licencias de inhumación, ciento diez pesos	\$ 110
r) Por la inscripción en libros especiales, trescientos ochenta pesos.....	\$ 380
s) Por la certificación de firma de oficiales públicos, cien pesos	\$ 100
t) Por pedidos de informes o búsqueda de ficheros, cien pesos	\$ 100
u) Por cancelación de uniones convivenciales, trescientos cuarenta pesos	\$ 340
v) Adicional búsqueda de actas sin datos suficientes, doscientos cincuenta pesos ...	\$ 250
w) Adicional búsqueda de actas muy urgentes, doscientos cincuenta pesos.....	\$ 250
x) Adicional por solicitud urgente para rectificación de partidas o inclusión de datos, doscientos cincuenta pesos.....	\$ 250
y) Inscripción de capacidad restringida o incapacidad, trescientos pesos.....	\$ 300
z) Adicional por inscripción de oficios judiciales en carácter urgente, doscientos cincuenta pesos.....	\$ 250
aa) Adicional solicitud de informe sobre inscripción de capacidad restringida o incapacidad de carácter urgente, doscientos cincuenta pesos.....	\$ 250
ab) Adicional por la inscripción de libros especiales de carácter urgente, doscientos cincuenta pesos.....	\$ 250

CAPÍTULO VI

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

Artículo 26 Por los trámites y servicios que a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas:

- a) Publicidad registral (artículos 23 y 27 de la Ley nacional 17 801 —Capítulo IV de la Ley 2087—):
- 1) Certificado o informe de dominio, por cada inmueble, una tasa fija de cuatrocientos veinte pesos
 - 2) Certificado o informe de dominio solicitando se informe titular actual, por cada inmueble, tasa fija de ochocientos pesos.....
 - 3) Informe sobre titularidad por persona, tasa fija de cuatrocientos veinte pesos .
 - 4) Certificado de inhabilitación por persona, tasa fija de cuatrocientos veinte pesos....
 - 5) Duplicado autenticado de certificaciones o informes expedidos, tasa fija de cuatrocientos veinte pesos
 - 6) Copia certificado de matrícula, por inmueble, tasa fija de cuatrocientos veinte pesos.....
 - 7) Solicitud de renuncia a la reserva de prioridad, tasa fija de cuatrocientos veinte pesos
 - 8) Copia de archivo histórico de inmuebles solicitados por autoridad judicial conforme al artículo 29 de la Ley 2087, tasa fija de mil ochocientos veinte pesos
 - 9) Créditos web, por consultas, tasa fija de doscientos diez pesos.....
 - 10) Certificaciones e informes digitales por persona o inmueble, según corresponda, el equivalente a dos (2) créditos web, tasa fija de cuatrocientos veinte pesos

b) Registros:

- 1) Por toda inscripción que implique transmisión, modificación, constitución de derechos reales (ejemplos enunciativos: compraventa, donación, permuta, transferencia propiedad fiduciaria, sustitución de fiduciario no previsto en el contrato *leasing*, transferencia de dominio por *leasing*, comunidad hereditaria, división de condominio, adjudicación por disolución de sociedad conyugal, partición, subasta, usucapión, accesión, expropiación, dación en pago, transferencia por aumento de capital, aporte social; inscripción, reinscripción, ampliación, sustitución objeto de hipoteca o cesión de crédito hipotecario; constitución de usufructo, uso y habitación; servidumbre; superficie):
 Por inmueble, tomando como base la valuación fiscal o el monto del contrato, el que fuera mayor, el seis por mil 6 ‰
 Tasa mínima por inmueble, tasa fija de mil ciento veinte pesos \$ 1120
- 2) Por la inscripción de cambio de titularidad registral que no implique transmisión de dominio (ejemplos enunciativos: por cambio de denominación social, transformación social, cambio de nombre o cambio de género del titular), por inmueble, tasa fija de mil ciento veinte pesos \$ 1120
- 3) Reconocimiento de hipoteca, por inmueble, tasa fija de mil ciento veinte pesos \$ 1120
- 4) Anotación de medidas cautelares sin monto determinado y sus reinscripciones, por inmueble o por persona según corresponda, tasa fija de mil ciento veinte pesos \$ 1120
- 5) Anotación de medidas cautelares con monto determinado y sus reinscripciones, sobre el monto cautelado: el cuatro por mil 4 ‰
 Tasa mínima por persona o por inmueble, según corresponda, mil ciento veinte pesos \$ 1120
- 6) Liberación, extinción y/o cancelación de derechos reales (ejemplos enunciativos: cancelación/liberación de hipoteca, extinción de servidumbre, extinción de usufructo, uso y/o habitación), por inmueble, tasa fija de setecientos pesos \$ 700
- 7) Levantamiento de medidas cautelares por persona o inmueble, según corresponda, tasa fija de setecientos pesos \$ 700
- 8) Documentos rectificadas, aclaratorios, ampliatorios o complementarios, tasa fija de setecientos pesos \$ 700
- 9) Sustitución de fiduciario prevista en el contrato de fideicomiso, por cada inmueble, tasa fija de setecientos pesos \$ 700
- 10) Afectación a propiedad horizontal::
 - a) Por cada unidad funcional resultante, tasa fija de cuatrocientos veinte pesos \$ 420
 - b) Más de 100 unidades funcionales, por cada unidad funcional, tasa fija de doscientos diez pesos \$ 210
 Tasa mínima, mil ciento veinte pesos \$ 1120
 - c) Readjudicación de unidades complementarias, por cada unidad, tasa fija de mil ciento veinte pesos \$ 1120
- 11) Modificación del reglamento de propiedad y administración:
 - a) Cuando no se altere el número de unidades funcionales existentes, por cada unidad funcional, tasa fija de doscientos diez pesos \$ 210
 Tasa mínima de mil ciento veinte pesos \$ 1120
 - b) Cuando se altere el número de unidades funcionales existentes, por cada unidad funcional adicional, tasa fija de cuatrocientos veinte pesos \$ 420
 Tasa mínima de mil ciento veinte pesos \$ 1120

c) Modificación del estado constructivo o alta de unidad funcional, por cada unidad, tasa fija de mil ciento veinte pesos	\$ 1120
12) Englobamiento o unificación, por lote resultante, tasa fija de mil ciento veinte pesos	\$ 1120
13) Subdivisión o redistribución o matriculación::	
a) Por lote resultante, hasta 100, tasa fija de doscientos diez pesos	\$ 210
b) Por cada lote excedente, tasa fija de ciento diez pesos	\$ 110
Tasa mínima, mil ciento veinte pesos	\$ 1120
14) Copia de primer o ulterior testimonio inscripto, tasa fija de mil ciento veinte pesos	\$ 1120
15) Pedido de prórroga por inscripción/anotación provisional, tasa fija de mil ciento veinte pesos.....	\$ 1120
16) Rúbrica de libros de consorcio de propiedad horizontal, por ejemplar, tasa fija de mil ciento veinte pesos	\$ 1120
17) Anotación de segundo o ulterior testimonio, por cada inmueble, tasa fija de mil ciento veinte pesos	\$ 1120
18) Por toda solicitud de registración, inscripción o anotación de documentación no gravada expresamente, por inmueble, tasa fija de mil ciento veinte pesos.....	\$ 1120
19) Reingreso de inscripción o anotación provisional, tasa fija de quinientos pesos	\$ 500
c) Servicios especiales:	
El trámite urgente tributa independientemente de la tasa que corresponda.	
1) Despacho urgente de certificados e informes (por inmueble o personal según corresponda) sujeto a las posibilidades del servicio:	
a) En el día de su presentación, tasa fija de cuatro mil cuatrocientos diez pesos ..	\$ 4410
b) A las 24 horas de su presentación, tasa fija de dos mil doscientos cuarenta pesos.....	\$ 2440
c) Certificados digitales a las 24 horas de su presentación, el equivalente a 8 créditos web: tasa fija de mil cuatrocientos cuarenta pesos.....	\$ 1440
2) Despacho urgente de copia certificada de matrícula, tasa fija de setecientos pesos.....	\$ 700
3) Trámite urgente de inscripción, sujeto a las posibilidades del servicio, hasta 10 inmuebles o personas en el supuesto de inhibición general de bienes:	
a) A las 24 horas, tasa fija de quince mil doscientos cincuenta pesos	\$ 15.250
b) A las 48 horas de su presentación, tasa fija de ocho mil novecientos cincuenta pesos	\$ 8950
4) Estudio de antecedentes de títulos registrados sujeto a las disponibilidades del servicio:	
a) Hasta 5 años anteriores, tasa fija de ocho mil novecientos cincuenta pesos....	\$ 8950
b) De 5 hasta 10 años anteriores, tasa fija de dieciocho mil trescientos cincuenta pesos	\$ 18.350
c) De 10 a 20 años anteriores, tasa fija de treinta y siete mil trescientos cincuenta pesos	\$ 37.350
d) Más de 20 años, tasa fija de treinta y seis mil quinientos cincuenta pesos	\$ 36.550

CAPÍTULO VII

SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y PROMOCIÓN TERRITORIAL

Artículo 27 Por los trámites y servicios que a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas:

- a) Licencias comerciales:
 - 1) Por habilitación anual de establecimientos comerciales o industriales fuera del ejido municipal (no comprendidos en el inciso siguiente), tres mil novecientos cincuenta pesos \$ 3950
 - 2) Por habilitación anual de establecimientos comerciales turísticos fuera del ejido municipal, trece mil ochocientos veinte pesos \$ 13.820
 - 3) Por habilitación anual otorgada a vendedores ambulantes, mil novecientos setenta y cinco pesos \$ 1975
- b) Búsqueda de información de comercio exterior:
 - 1) Oportunidades comerciales, doscientos diecisiete pesos \$ 217
 - 2) Estudios de mercado, doscientos diecisiete pesos \$ 217
 - 3) Listados de importadores, doscientos diecisiete pesos \$ 217

CAPÍTULO VIII

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS

Artículo 28 Por los trámites y servicios que a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas:

- a) Por cada informe de deuda, reporte de la cuenta corriente, constancia de inscripción y modificación de datos referidos a los distintos tributos y conceptos que se realicen de forma presencial, trescientos cincuenta pesos \$ 350
- b) Por los certificados de libre deuda del impuesto inmobiliario que se realicen de forma presencial, trescientos cincuenta pesos \$ 350
- c) Por los certificados de libre deuda del impuesto inmobiliario despachados con carácter de urgente, dentro de los 2 días hábiles siguientes a su presentación, mil trescientos cuarenta pesos \$ 1340
- d) Por los certificados de cumplimiento fiscal y de libre deuda del impuesto sobre los ingresos brutos que se realicen de forma presencial, trescientos cincuenta pesos \$ 350
- e) Por los certificados de cumplimiento fiscal y de libre deuda del impuesto sobre los ingresos brutos, despachados con carácter de urgente, dentro de los 2 días hábiles siguientes a su presentación, mil trescientos cuarenta pesos \$ 1340
- f) Por cada certificado de gravabilidad a alícuota 0 %, exenciones (excepto para los beneficiarios de regímenes de jubilaciones y pensiones, inciso k) del artículo 165 de la Ley 2680), certificado de no retención/percepción y constancias de no inscripción que se realicen de forma presencial, trescientos cincuenta pesos \$ 350
- g) Por el visado de escrituras que se realicen de forma presencial, trescientos cincuenta pesos \$ 350
- h) Por el visado de escrituras públicas con carácter de urgente, dentro de los 2 días hábiles siguientes al de su presentación, mil trescientos cuarenta pesos \$ 1340
- i) Registro de comodato de inmuebles destinados a casa-habitación, tres mil cuatrocientos setenta pesos \$ 3470
- j) Registro de comodato de inmuebles para otros destinos distintos a casa-habitación, seis mil quinientos pesos \$ 6500
- k) Registro de comodato de bienes muebles no registrables, mil doscientos sesenta pesos \$ 1260

- l) Registro de comodato de bienes muebles registrables, tres mil cuatrocientos setenta pesos \$ 3470
- m) Por cada solicitud de reintegro de impuestos (excepto cuando se verifique error atribuible a la administración o para el impuesto inmobiliario, cuando lo tramiten beneficiarios de regímenes de jubilaciones y pensiones, inciso k), del artículo 165 de la Ley 2680), mil ochocientos sesenta pesos \$ 1860
- n) Por cada copia de instrumentos intervenidos por el impuesto de sellos que obra en poder de la Dirección Provincial de Rentas, trescientos cincuenta pesos \$ 350

Los trámites y servicios enumerados en los incisos a), b), d), f) y g) del presente capítulo no abonan tasa cuando se realizan a través de la página web del organismo.

CAPÍTULO IX

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO E INFORMACIÓN TERRITORIAL

Artículo 29 Por los servicios que a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas:

- a) Por trámites de expedientes de mensura, verificación de subsistencia de estado parcelario y certificado catastral, los siguientes ítems acumulativos:
 - 1) Inicio de expediente de mensura, dos mil doscientos treinta y cinco pesos \$ 2235
 - 2) Presentación a previa (por presentación):

PRESENTACIÓN	IMPORTE A PAGAR
1. ^a Previa	Sin cargo
2. ^a Previa	\$1118
3. ^a Previa	\$1677
4. ^a Previa	\$2517
5. ^a Previa	\$3780
6. ^a Previa	\$5670
Sucesivas presentaciones se incrementan en un 100 % del valor de la presentación anterior.	

- 3) Presentación a definitiva:
 - a) En caso de fraccionamiento de tierra o división por el Régimen de Propiedad Horizontal, las parcelas o subparcelas resultantes pagarán conforme a la siguiente escala progresiva:

CANTIDAD		IMPORTE A PAGAR
DESDE	HASTA	VALOR DE C/LOTE
1	10	\$420
11	50	\$315
51	100	\$231
101	500	\$189
501	En adelante	\$84

- b) Nomenclatura catastral origen, por nomenclatura, ochenta y cuatro pesos \$ 84
- c) Solicitud de copia registrada plano de mensura, doscientos diez pesos \$ 210

- d) En caso de reingresar la definitiva en los siguientes periodos, se deberá actualizar el importe de la liquidación con los valores vigentes al momento de su presentación.
- 4) Solicitud de desarchivo de expediente de mensura, mil seiscientos ochenta pesos \$ 1680
- 5) Iniciación de certificado de verificación de subsistencia estado parcelaria, mil seiscientos ochenta pesos..... \$ 1680
- 6) Presentación a previa VEP (por presentación):

PRESENTACIÓN	IMPORTE A PAGAR
1. ^a Previa	Sin cargo
2. ^a Previa	\$840
3. ^a Previa	\$1260
4. ^a Previa	\$1890
5. ^a Previa	\$2835
6. ^a Previa	\$4253
Sucesivas presentaciones se incrementan en un 100 % del valor de la presentación anterior.	

- 7) Iniciación de certificado de verificación de subsistencia estado parcelaria (urgente), ocho mil trescientos setenta pesos..... \$ 8370
- 8) Solicitud de desarchivo de certificado de verificación de subsistencia estado parcelaria, mil seiscientos ochenta pesos..... \$ 1680
- 9) Solicitud de certificado catastral por parcela, mil doscientos sesenta pesos..... \$ 1260
- 10) Solicitud de certificado catastral por parcela (urgente), cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos \$ 5445
- b) Oficios judiciales y copias de actuaciones:
- 1) Por cada tramitación, contestación de oficios donde se haya solicitado y/o que incluya: información obrante en la base de datos, cualquier tipo de reportes (datos generales de parcelas, gráficos), copia de planos de mensura y/o certificación de planos de mensura, quinientos pesos..... \$ 500
- 2) Por cada tramitación, contestación de oficios que se haya solicitado y/o incluya: copia certificada de expediente de mensura/administrativo (digital): cuatro mil pesos \$ 4000
- En los casos en que el requerimiento indique que la contestación debe realizarse en soporte papel y/o que la contestación solo pueda ser realizada en soporte papel, se deberá adicionar una tasa denominada tasa por soporte papel, cuyo valor tendrá un incremento del 500 % respecto del soporte digital.
- c) Productos gestión documental:
- 1) Copia de expedientes mensura/administrativo por foja (digital), veinticinco pesos..... \$ 25
- 2) Legajos parcelarios, por foja (digital), veinticinco pesos \$ 25
- 3) Reportes (datos generales de parcelas), por parcela (digital), veinticinco pesos . \$ 25
- En caso de necesitar los productos en formato papel, será el 500 % del importe correspondiente al soporte digital.

- 4) En caso de necesitar plano de mensuras registradas en formato papel, su valor será de acuerdo con el siguiente cuadro:

Cuadro N.º 1

Tipo	Base (cm)	Altura (cm)	Área (bxh)(m ²)	Módulos	Valor formato papel
Grupo 1					
A	40	32	0,1280	2	
B	58	32	0,1856	3	Grupo 1
C	76	32	0,2432	4	\$698
D	58	48	0,2784	5	
F	94	32	0,3008	5	
Grupo 2					
E	112	32	0,3584	6	
G	76	48	0,3648	6	Grupo 2
H	94	48	0,4512	7,5	\$1163
I	76	64	0,4864	8	
J	112	48	0,5376	9	
Grupo 3					
K	94	64	0,6016	10	
L	112	64	0,7168	12	Grupo 3
M	94	80	0,752	12,5	\$1628
N	112	80	0,896	15	
Grupo 4					
Ñ	112	96	1,0752 o mayor	20	Grupo 4 \$2325

- 5) Copias de cartografía varias:

Cuadro N.º 2

TIPO	FORMATO	VALOR SOPORTE PAPEL	VALOR SOPORTE DIGITAL
Parcial de plano de mensura	A4	\$233	\$117
Parcial de plano de mensura	A3	\$285	\$143
Lámina de plano de mensura (reducida)	A3	\$350	-
Lámina de plano certificado VEP	A3	\$233	\$117

- d) Productos del departamento de SIG, Cartografía y Geodesia:

1) Cartografía:

- a) Mapa oficial de la provincia físico-político, escala 1:600 000, formato papel - Edición 2016, doscientos ochenta y cinco pesos \$ 285
- b) Mapa oficial de la provincia imagen satelital, escala 1:600 000, formato papel - Edición 2016, doscientos ochenta y cinco pesos \$ 285
- c) Mapa de la provincia con lotes oficiales, escala 1:500 000, formato papel, mil ciento dieciocho pesos \$ 1118
- d) Mapa de la provincia con lotes oficiales, escala 1:500 000, formato digital, quinientos pesos \$ 500

- e) Mapa de la provincia con ejidos y comisiones de fomento, escala 1:500 000, formato papel, mil trescientos noventa y cinco pesos \$ 1395
- f) Mapa de la provincia con ejidos y comisiones de fomento, escala 1:500 000, formato digital, quinientos pesos..... \$ 500
- g) Mapa o plano de localidad, región, o provincia completa, formato digital editable para diseño gráfico o publicidad, por hora de edición, novecientos cincuenta pesos..... \$ 950
- h) Carta topográfica, escalas oficiales, formato digital, doscientos pesos..... \$ 200
- i) Visado de mapas para aprobación de cartografía oficial, doscientos pesos.. \$ 200
- j) Productos cartográficos generados por SIG en papel impresos a color:

Cuadro N.º 3

Tabla de valores y dimensiones:

Grupo	Tipo	Base (cm)	Altura (cm)	Área (m ²)	Planos Convencionales	Trabajos Especiales
	A4	29,7	21	0,06237	\$233	\$315
1	A	40	32	0,128	\$465	\$863
	B	58	32	0,186		
	C	76	32	0,243		
	D	58	48	0,278		
	E	94	32	0,301		
	F	112	32	0,358		
2	G	76	48	0,365	\$858	\$1662
	H	94	48	0,451		
	I	76	64	0,486		
	J	112	48	0,538		
3	K	94	64	0,602	\$1373	\$2442
	L	112	64	0,717		
	M	94	80	0,752		
	N	112	80	0,896		
4	Ñ	112	96	1,0752 o mayor	\$2213	\$4350

k) Productos cartográficos en formato digital no editable:

Se deben calcular de acuerdo con la tabla de valores del Cuadro N.º 3 (valores en formato digital) con un incremento del 500 % formato papel.

2) Fotometría: Cartometría

Fotogramas 23 x 23 cm:

- a) Fotocopia A4, cuatrocientos veinte pesos \$ 420
- b) Imagen digital (escaneada), doscientos diez pesos \$ 210

3) Geodesia:

- a) Coordenadas de puntos trigonométricos, cuatrocientos veinte pesos \$ 420
- b) Monografías de puntos trigonométricos, formato digital, cuatrocientos veinte pesos... \$ 420
- c) Cota de puntos altimétricos, cuatrocientos veinte pesos \$ 420

e) Valuaciones:

- 1) Por cada certificado valuatorio (digital) común, cuatrocientos veinte pesos..... \$ 420
- 2) Por cada certificado valuatorio urgente (digital), setecientos pesos \$ 700
- 3) Solicitud de valuación fiscal, Polígonos correspondientes a porciones de parcelas o calles, originados en planos de mensura, cuatrocientos veinte pesos \$ 420

- 4) Certificación de valuación histórica por parcela (digital), cuatrocientos veinte pesos \$ 420

Multas: por incumplimiento de las obligaciones de declarar las mejoras de los inmuebles.

«Los propietarios y poseedores de inmuebles se encuentran obligados a declarar ante el organismo catastral, dentro de los treinta días de producida, toda mejora o desmejora que modifique la valuación fiscal de sus bienes según el artículo 78 de la Ley 2217. En un todo de acuerdo con lo normado en el artículo 21 del Decreto Reglamentario 3382, *el incumplimiento de estas disposiciones hará pasible al propietario o poseedor de penalidades y serán comunicados a la Dirección Provincial de Rentas y esta impondrá la sanción de acuerdo al procedimiento fijado por el artículo 56 y 155 del Código Fiscal provincial vigente*».

Para determinar la multa, se deben considerar los siguientes parámetros:

CANTIDAD	CONCEPTO	IMPORTE
1. ^a Infracción	Dentro del año construido (calendario)	\$5580
2. ^a Infracción	Posterior al período fiscal en que se realizó la mejora	\$11.160
3. ^a Infracción	A partir de la tercera infracción, se incrementarán en un 100% del valor de cada una de las presentaciones sucesivas	\$22.320

GENERAL

- Las tasas consignadas para los productos de Archivo y Gestión Documental, Fotogrametría, Información de Geodesia, Cartografía y SIG tienen una reducción de un 50% para el profesional auxiliar de Catastro (artículo 26, Ley 2217).
- Para estudiantes, investigadores y entidades sin fines de lucro, los productos cartográficos son sin costo.
- Trámite urgente: para cualquier requerimiento en el cual no se encuentre especificada la tasa para trámite urgente, se duplica la tasa por trámite simple.
- El trámite urgente está sujeto a las posibilidades del servicio.

CAPÍTULO X

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRANSPORTE

Artículo 30 Por la matriculación, inspección técnica, mecánica y habilitación de vehículos:

- a) Para el transporte de pasajeros, cargas y encomiendas, de acuerdo con el inciso b), del artículo 12 y el artículo 18 de la Ley 482:
- 1) Servicio de oferta libre:
 - a) Vehículos de hasta 29 asientos, mil trescientos pesos \$ 1300
 - b) Vehículos de más de 29 asientos, dos mil cien pesos \$ 2100
 - 2) Servicios públicos:
 - a) Vehículos de hasta 29 asientos, mil trescientos pesos \$ 1300
 - b) Vehículos de más de 29 asientos, dos mil cien pesos \$ 2100
- b) Según las características técnicas (artículo 28 del Decreto Reglamentario 779/95, Ley nacional 24 449).
- 1) Vehículos categoría N, ochocientos cincuenta pesos..... \$ 850
 - 2) Vehículos categoría N 1, mil trescientos pesos..... \$ 1300
 - 3) Vehículos categoría N 2, dos mil cien pesos \$ 2100
 - 4) Vehículos categoría N 3, mil quinientos pesos \$ 1500

CAPÍTULO XI

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Artículo 31 Solicitudes de autorización para ejecutar por y para terceros trabajos dentro de las zonas de caminos provinciales, por cada foja útil, \$11.

CAPÍTULO XII

ESCRIBANÍA GENERAL DE GOBIERNO

Artículo 32 Por los trámites y servicios que a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas:

- | | |
|---|------|
| a) Por cada escritura de venta de terrenos a favor de la provincia o entes autárquicos, o de compra o transferencia de terceros de la provincia o entes autárquicos, el diez por mil..... | 10 ‰ |
| b) Por cada escritura de hipoteca de todo tipo y concepto, el diez por mil..... | 10 ‰ |
| c) Por cada foja o fracción en las transcripciones de documentación habilitante en escrituras, siete pesos | \$ 7 |
| d) Por expedición de segundos testimonios, por cada foja, siete pesos | \$ 7 |

Las tasas previstas para las compraventas e hipotecas sufren una reducción del 50 % cuando tal acto o contrato tenga por objeto la adquisición, financiación o garantía de saldo de precio de viviendas construidas a través de planes oficiales de la provincia o en los que esta haya tenido intervención.

El Poder Ejecutivo provincial queda autorizado, en tales casos, a efectuar una reducción mayor, pudiendo incluso eximir al adquirente del pago de la tasa, cuando se trate de viviendas económicas o predios rurales para adjudicatarios de escasos recursos.

CAPÍTULO XIII

JEFATURA DE POLICÍA

Artículo 33 Por los trámites y servicios que a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas:

- | | |
|---|--------|
| a) Por las cédulas de identificación civil, seiscientos treinta pesos | \$ 630 |
| Por los duplicados de cédulas de identificación civil, setecientos pesos..... | \$ 700 |
| Por los triplicados y subsiguientes ejemplares de cédulas de identificación civil, novecientos diez pesos | \$ 910 |
| b) Por los certificados de antecedentes, doscientos cincuenta pesos | \$ 250 |
| c) Por las certificaciones de presentaciones, demás exposiciones y exposiciones de extravío, ciento veinte pesos | \$ 120 |
| d) Exposiciones por extravíos de cheques, trescientos ochenta pesos | \$ 380 |
| e) Exposiciones por accidentes de tránsito, doscientos cincuenta pesos | \$ 250 |
| f) Certificaciones de firmas, con excepción de las efectuadas en trámites jubilatorios, pensiones a la vejez, exención del servicio militar y gestiones laborales, trescientos cincuenta pesos..... | \$ 350 |
| g) Por habilitación de libros de pasajeros, de personal de lugares de esparcimiento nocturno y de contralor de venta de armas, novecientos cuarenta pesos..... | \$ 940 |
| h) Por trámites de tarjetas de identificación policial del personal de locales de esparcimiento nocturno, seiscientos sesenta pesos | \$ 660 |
| Por cada renovación de dicha tarjeta de identificación, seiscientos sesenta pesos . | \$ 660 |
| i) Por cada visa de artistas de variedades y personal de servicios de <i>boites</i> , cabarés y <i>night clubs</i> , novecientos ochenta pesos | \$ 980 |

Honorable Legislatura del Neuquén

- j) Por todo otro certificado que no haya sido especificado en los incisos anteriores, trescientos cincuenta pesos \$ 350
- k) Por todo trámite urgente de documentos, se duplicará la tasa establecida para el documento común.

Artículo 34 Por los trámites y servicios que a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas:

- a) Servicios de policía adicional establecidos en el artículo 1.º de la Ley 3232:
- Categoría A - Espectáculos:
Públicos y deportivos, ciento cuarenta pesos \$ 140
- Categoría B - Bancos, casas de crédito y transporte de valores:
Bancos, casas de créditos y financieras, ciento sesenta y ocho pesos..... \$ 168
Transporte de Valores, ciento sesenta y ocho pesos \$ 168
Custodia pagadores o custodia de vehículos que transportan valores, ciento cuarenta pesos \$ 140
- Categoría C - Personas, empresas, inmuebles y otras:
Custodia de personal, ciento cuarenta pesos \$ 140
Seguridad de inmuebles, ciento sesenta y ocho pesos \$ 168
Seguridad en comercios, ciento doce pesos \$ 112
Custodia en supermercados, empresas, industrias, consorcios, barrios privados, explotaciones mineras, ganaderas, frutihortícolas, estaciones de servicios, ciento sesenta y ocho pesos \$ 168
Prevención de siniestro, acompañamiento de transporte terrestre de maquinarias viales o industriales, carretones de gran porte, ciento cuarenta pesos \$ 140
- Categoría D – Casinos, locales bailables y eventos:
Casinos y salas de juego, ciento sesenta y ocho pesos..... \$ 168
Locales bailables, confiterías, bares, pubs y salones de fiestas, ciento sesenta y ocho pesos \$ 168
- b) Tasas de verificación de automóviles y motocicletas establecidas en el artículo 3.º de la Ley 3232:*
- 1) Vehículos automotores, con modelo menor o igual a 10 años de antigüedad al momento de la verificación:
a) Verificación realizada en planta de verificaciones, mil trescientos treinta pesos..... \$ 1330
b) Verificación realizada fuera de la planta de verificaciones, mil setecientos cincuenta pesos \$ 1750
- 2) Verificación de motocicletas, con cilindrada mayor o igual a 350cc:
a) Verificación realizada en Planta de verificaciones, seiscientos treinta pesos..... \$ 630
b) Verificación realizada fuera de la planta de verificaciones, mil ciento cuarenta y ocho pesos \$ 1148

Lo recaudado por el cobro de las tasas establecidas en el presente artículo debe ser afectado a la Caja de Retiro Policial del Instituto de Seguridad Social del Neuquén conforme al artículo 8.º de la Ley 1131.

CAPÍTULO XIV

REGISTRO DE CONTRATOS PÚBLICOS

Artículo 35 Por la concesión de registro nuevo de escribanía que acuerda el Poder Ejecutivo a favor de titulares o adscriptos, se cobra una tasa de \$250.

TÍTULO VI

TASAS RETRIBUTIVAS DE CARÁCTER JUDICIAL

Artículo 36 En concepto de retribución por el servicio de justicia, las actuaciones que se inicien ante las autoridades judiciales oblan una tasa de justicia de conformidad con las siguientes pautas:

- | | |
|--|---------|
| a) Si el monto es determinado o determinable, tasa general veinticinco por mil | 25 ‰ |
| Tasa mínima general, de mil ciento veinte pesos..... | \$ 1120 |
| b) Si el monto es indeterminado, mil ochocientos noventa pesos..... | \$ 1890 |
- En este último supuesto, si se efectúa determinación posterior que arroje un importe mayor por aplicación de la tasa proporcional correspondiente, debe abonarse la diferencia resultante.

Artículo 37 Las actuaciones judiciales que a continuación se indican oblan las siguientes tasas especiales:

- | | |
|---|---------|
| a) En los siguientes supuestos se obla una tasa equivalente al doce y medio por mil | 12,50 ‰ |
| 1) Los procesos concursales. | |
| 2) Los juicios de mensura y deslinde. | |
| 3) Los juicios de desalojo de inmueble. | |
| 4) Los interdictos y acciones posesorias. | |
| 5) La reinscripción de hipotecas y prendas. | |
| 6) Tercerías. | |
| 7) En los casos de liquidación de la sociedad conyugal, cuando las partes presenten acuerdo respecto de la distribución de los bienes. | |
| 8) En los juicios sucesorios cuando el activo transmitido no supere el monto establecido por el inciso c) del artículo 24 de la Ley nacional 23 966 y sus modificatorias. | |
| 9) Inscripción de testamentos, declaratoria de herederos y particiones de herencia de extraña jurisdicción. | |
| b) En los juicios arbitrales o de amigables componedores, quinientos sesenta pesos..... | \$ 560 |
| c) En las causas penales se abonará la tasa, de acuerdo a lo siguiente: | |
| 1) Cuando la pretensión punitiva sea de hasta 3 años, una tasa en pesos (\$) equivalente al valor de 5 jus. | |
| 2) Cuando la pretensión punitiva sea de hasta 15 años, una tasa en pesos (\$) equivalente al valor de 10 jus. | |
| 3) Cuando la pretensión punitiva sea superior a 15 años, una tasa en pesos (\$) equivalente al valor de 20 jus. | |
| El pago de la tasa de justicia será a cargo del imputado en caso de condena, y a cargo del querellante, en caso de sobreseimiento o absolución. | |
| En las suspensiones de juicio a prueba, el imputado debe abonar la tasa prevista en el inciso a) del artículo 36 de la presente ley, calculada sobre el monto total del ofrecimiento, si este no tuviera contenido económico, se debe abonar una tasa fija en pesos (\$) equivalente al valor de 5 jus. | |
| d) Los exhortos y oficios de jurisdicción extraña a la provincia, que se tramiten ante la justicia de paz o letrada, mil ciento veinte pesos | \$ 1120 |
| e) En los embargos y otras medidas cautelares: | |
| 1) Si el monto es determinado o determinable, el ocho por mil..... | 8 ‰ |
| Tasa mínima general, cuatrocientos veinte pesos | \$ 420 |
| 2) Si el monto es indeterminado, quinientos sesenta pesos..... | \$ 560 |

- f) En los siguientes supuestos, se obla una tasa equivalente al diez por mil 10 ‰
En los casos en que se presenten recursos directos en sede judicial tendientes a revisar resoluciones administrativas, el impugnante debe abonar al momento de la presentación una tasa de justicia tomando como base imponible el monto de la multa que se recurre.
- g) En los incidentes y/o recursos previstos en el segundo párrafo del artículo 37 de la Ley nacional 24 522, interpuestos por los acreedores, se obla una tasa equivalente al cincuenta centésimo por mil 0,5 ‰
La alícuota se aplica sobre el monto del crédito cuya revisión se pretende, con una tasa mínima de mil ciento veinte pesos \$ 1120

Artículo 38 En los trámites de competencia de la justicia de paz, se obran las siguientes tasas fijas:

- a) Informaciones sumarias, ciento cuarenta pesos \$ 140
b) Declaraciones juradas, ciento cuarenta pesos \$ 140
c) Certificación de firma en permisos de viaje, para circular dentro del país, setenta pesos \$ 70
d) Certificación de firma en permisos de viaje, a países limítrofes, seiscientos treinta pesos \$ 630
e) Certificación de firma en permisos de viaje, a países no limítrofes, mil cincuenta pesos \$ 1050
f) Certificaciones de firmas y de autenticidad de fotocopias, por foja, setenta pesos \$ 70
g) Celebración de arreglos conciliatorios, ciento cuarenta pesos \$ 140
h) Constatación en organización sin fines de lucro, ciento cuarenta pesos \$ 140
i) Certificación de domicilio, ciento cuarenta pesos \$ 140

TÍTULO VII

TASAS RETRIBUTIVAS DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 39 Por cada acto a inscribir y/o trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio, se obran las siguientes tasas:

- a) Trámite urgente: el importe de la tasa para trámite urgente es igual al monto que resulte de duplicar el valor fijado para trámite ordinario. El presente no es de aplicación en los casos contemplados en los incisos c), f), g), h) y j) del subinciso 14) del inciso b) «Trámite ordinario», de este artículo.
- b) Trámite ordinario:
- 1) Sociedad:
- a) Contrato social exceptuando a la sociedad por acciones simplificada, sobre el capital establecido, alícuota del treinta por mil 30 ‰
b) Contrato social para sociedad por acciones simplificada, doce mil novecientos cincuenta pesos \$ 12.950
c) Aumento de capital con o sin modificación del contrato social, alícuota del quince por mil 15 ‰
Tasa mínima, dos mil trescientos diez pesos \$ 2310
d) Otras modificaciones del contrato social, por cada modificación, dos mil trescientos diez pesos \$ 2310
e) Reconducción, dos mil trescientos diez pesos \$ 2310

f) Designación de gerente/s o director/es o miembro/s del Consejo de Vigilancia, mil cuatrocientos pesos	\$ 1400
g) Renuncia, remoción o revocación de gerente/s o director/es o miembro/s del Consejo de Vigilancia, mil cuatrocientos pesos	\$ 1400
h) Cambio de dirección de la sede social, sin modificación del estatuto, mil cuatrocientos pesos	\$ 1400
i) Aprobación de documentación contable por cierre de ejercicio, por cada ejercicio, mil cuatrocientos pesos	\$ 1400
j) Emisión de obligaciones negociables, mil cuatrocientos pesos	\$ 1400
k) Emisión de debentures, mil cuatrocientos pesos	\$ 1400
l) Modificación o cancelación de obligaciones negociables o debentures, mil cuatrocientos pesos	\$ 1400
m) Texto ordenado de estatuto, cuatro mil quinientos cincuenta pesos.....	\$ 4550
n) Otros actos, dos mil trescientos diez pesos	\$ 2310
2) Subsanación de sociedades incluidas en la Sección IV del Capítulo I de la Ley nacional 19 550:	
a) Acuerdo de subsanación, mil cuatrocientos pesos	\$ 1400
b) Sobre el capital establecido en el contrato social, alícuota del treinta por mil ...	30‰
3) Cuotas sociales y parte de interés:	
a) Cesión de cuotas partes, por cada cesión, dos mil trescientos diez pesos	\$ 2310
b) Cesión de partes de interés, por cada cesión, dos mil trescientos diez pesos	\$ 2310
c) Adjudicación de cuotas, donación de cuotas, adjudicación de hijuelas, constitución y cancelación de usufructo de cuotas, distracto de cesión de cuotas y de capital, dos mil trescientos diez pesos	\$ 2310
d) Constitución, transferencia de prenda, dos mil trescientos diez pesos.....	\$ 2310
e) Donación de nuda propiedad, por cada cesión, dos mil trescientos diez pesos ..	\$ 2310
4) Sucursal:	
a) Apertura, dos mil trescientos diez pesos	\$ 2310
b) Cambio de domicilio o de representante, dos mil trescientos diez pesos.....	\$ 2310
c) Otras modificaciones, dos mil trescientos diez pesos	\$ 2310
d) Cierre, dos mil trescientos diez pesos	\$ 2310
5) Cambio de jurisdicción:	
a) Modificación de contrato social por cambio de domicilio a la provincia del Neuquén, cuatro mil quinientos cincuenta pesos.....	\$ 4550
b) Cambio de domicilio a otra provincia:	
1) Inicio de trámite, mil cuatrocientos pesos	\$ 1400
2) Cancelación de la inscripción del contrato, tres mil setecientos diez pesos	\$ 3710
6) Escisión - Fusión - Transformación:	
a) Transformación, cuatro mil quinientos cincuenta pesos	\$ 4550
b) Resolución social de aprobación de escisión, seis mil seiscientos cincuenta pesos.....	\$ 6650
c) Cada escisionaria, sobre el capital establecido, alícuota del treinta por mil	30 ‰
d) Acuerdo de fusión, seis mil seiscientos cincuenta pesos.....	\$ 6650
e) Por constitución de nueva sociedad, sobre el capital establecido, alícuota del treinta por mil	30 ‰
7) Disolución - Cancelación:	
a) Acta que aprueba la disolución de la sociedad con o sin designación de liquidador, dos mil trescientos diez pesos	\$ 2310
b) Liquidación y cancelación de la inscripción del contrato social, cuatro mil quinientos cincuenta pesos	\$ 4550

8) Contratos asociativos:	
a) Contrato, seis mil seiscientos cincuenta pesos.....	\$ 6650
b) Modificación de contrato, seis mil seiscientos cincuenta pesos	\$ 6650
c) Cesión de derechos, por cada cesión, seis mil seiscientos cincuenta pesos	\$ 6650
d) Designación de representante legal, seis mil seiscientos cincuenta pesos.....	\$ 6650
e) Disolución y cancelación de inscripción de contrato, seis mil seiscientos cincuenta pesos	\$ 6650
9) Fideicomiso cuyo objeto sean cuotas sociales o partes de interés:	
a) Contrato, dos mil trescientos diez pesos	\$ 2310
b) Modificación, dos mil trescientos diez pesos	\$ 2310
c) Otros actos, dos mil trescientos diez pesos	\$ 2310
10) Transferencia de fondo de comercio:	
a) Inscripción, tres mil doscientos noventa pesos	\$ 3290
11) Sociedad constituida en el extranjero:	
a) Artículo 118 de la Ley nacional 19 550: apertura de sucursal, seis mil seiscientos cincuenta pesos	\$ 6650
b) Asignación de capital a sucursal, seis mil seiscientos cincuenta pesos	\$ 6650
c) Artículo 118 de la Ley nacional 19 550: cambio de domicilio de sucursal, seis mil seiscientos cincuenta pesos.....	\$ 6650
d) Artículos 118 y 121 de la Ley nacional 19 550: cambio de encargado-representante, seis mil seiscientos cincuenta pesos	\$ 6650
e) Artículos 118 y 121 de la Ley nacional 19 550: renuncia de encargado-representante, seis mil seiscientos cincuenta pesos	\$ 6650
f) Artículo 123 de la Ley nacional 19 550: inscripción de sociedad extranjera para constituir o participar en sociedad local, seis mil seiscientos cincuenta pesos	\$ 6650
g) Artículo 123 de la Ley nacional 19 550: reforma de estatutos de la sociedad constituida en el extranjero, seis mil seiscientos cincuenta pesos .	\$ 6650
h) Artículo 123 de la Ley nacional 19 550: cambio de sede social de la sociedad constituida en el extranjero, seis mil seiscientos cincuenta pesos .	\$ 6650
i) Artículo 123 de la Ley nacional 19 550: inscripción de nuevo representante de la sociedad constituida en el extranjero, seis mil seiscientos cincuenta pesos	\$ 6650
j) Artículo 123 de la Ley nacional 19 550: renuncia del representante de la sociedad constituida en el extranjero, seis mil seiscientos cincuenta pesos .	\$ 6650
k) Inscripción del cierre voluntario y designación del liquidador de sociedad extranjera, seis mil seiscientos cincuenta pesos.....	\$ 6650
l) Artículo 124 de la Ley nacional 19 550: adecuación de sociedad extranjera, seis mil seiscientos cincuenta pesos.....	\$ 6650
12) Reglamentos de gestión de fondos comunes de inversión, su rescisión o su modificación, mil cuatrocientos pesos	\$ 1400
13) Libros:	
a) Rúbrica de libros y hojas móviles hasta 200 folios, cuatrocientos noventa pesos.....	\$ 490
b) Rúbrica de libros y hojas móviles, por hoja excedente, un peso con ochenta centavos	\$ 1,80
c) Autorización para cambiar el sistema de contabilización, mil cuatrocientos pesos	\$ 1400
d) Toma de razón en libros, cuatrocientos noventa pesos	\$ 490
14) Trámites en general:	
a) Expedición de informes y constancias:	

1) Constancia de inscripción, tasa mínima —incluye datos de registración y vigencia—, cuatrocientos noventa pesos	\$ 490
Por cada dato adicional, doscientos diez pesos	\$ 210
2) Expedición de informe de homonimia, cuatrocientos noventa pesos	\$ 490
b) Expedición de constancia de expediente en trámite, trescientos cincuenta pesos	\$ 350
c) Vista de documentación inscrita por Mesa de Entradas, ciento cuarenta pesos	\$ 140
d) Certificación de fotocopia, por cada hoja, setenta pesos.....	\$ 70
e) Expedición de segundas copias o siguientes de documentación inscrita, por cada una, cuatro mil quinientos cincuenta pesos	\$ 4550
f) Anotación de inhibición general de bienes u otra medida cautelar que no tenga monto determinado, mil cuatrocientos setenta pesos	\$ 1470
g) Anotación de embargo, anotación de litis o inscripción de medidas cautelares que tuvieran monto determinado, sobre el monto cautelado, alícuota del cuatro por mil.....	4 ‰
Tasa mínima, mil cuatrocientos setenta pesos.....	\$ 1470
h) Levantamiento de medidas cautelares, mil ciento veinte pesos	\$ 1120
i) Otras tomas de razón, mil cuatrocientos setenta pesos	\$ 1470
j) Certificación de cada firma y de cada ejemplar, seiscientos treinta pesos	\$ 630
k) Expedición de fotocopias de instrumentos inscritos en el organismo, mil cincuenta pesos.....	\$ 1050

TÍTULO VIII

TASAS RETRIBUTIVAS, ARCHIVO GENERAL, REGISTRO DE JUICIOS UNIVERSALES Y OTRAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y SERVICIOS DEL CUERPO MÉDICO FORENSE

Artículo 40 Las actuaciones producidas ante el Archivo General y Registro de Juicios Universales oblan las siguientes tasas:

a) Pedidos de informes en juicios universales, doscientos diez pesos.....	\$ 210
b) Inscripciones en juicios universales, doscientos diez pesos	\$ 210
c) Cada pedido de desarchivo de expediente o documental, doscientos diez pesos..	\$ 210
d) Consulta escrita del material archivado, por cada expediente, doscientos diez pesos..	\$ 210
e) Pedido escrito de informes sobre expedientes archivados o juicios universales registrados, doscientos diez pesos	\$ 210
f) Certificación de fotocopias de cada expediente, doscientos ochenta pesos	\$ 280

Artículo 41 Por las actuaciones administrativas ante el Tribunal Superior de Justicia atinentes a martilleros y peritos, se oblan las siguientes tasas:

a) Peritos de matrícula judicial:	
1) Inscripción o renovación anual, trescientos cincuenta pesos	\$ 350
2) Licencias o cambios de domicilio, doscientos diez pesos.....	\$ 210
b) Martilleros y tasadores judiciales:	
1) Inscripción, trescientos cincuenta pesos	\$ 350
2) Licencia o cambio de domicilio, doscientos diez pesos.....	\$ 210

Honorable Legislatura del Neuquén

Artículo 42 Por las actuaciones administrativas que se detallan a continuación, se oblan las siguientes tasas:

a) Certificaciones en general expedidas por áreas administrativas del Tribunal Superior de Justicia, doscientos diez pesos	\$ 210
b) Legalizaciones, doscientos diez pesos	\$ 210
c) Autorizaciones para revisar y retirar expedientes (artículos 8.º de la Ley 912 y 20 del Reglamento de Justicia, o los que los modifiquen o sustituyan), doscientos diez pesos	\$ 210
d) Solicitud de copias de actuaciones, por foja, siete pesos	\$ 7
e) Solicitud de escaneo de actuaciones, por bloque de 1 a 50 fojas, ciento diez pesos	\$ 110

Artículo 43 Por las actuaciones del Cuerpo Médico Forense que se detallan a continuación, se oblan las siguientes tasas:

a) Autopsias, cuarenta y cinco mil trescientos sesenta pesos	\$ 45.360
b) Pericia de estudios anatomopatológicos:	
1) Un módulo (4 órganos individuales, excepto hueso) incluye tinciones de rutina (hematoxilina/eosina), ocho mil ochocientos veinte pesos	\$ 8820
2) Tinciones especiales (Pas, Tricómico, Perls), cada preparado histológico, cuatrocientos veinte pesos	\$ 420
3) Órganos individuales (piezas) el valor de cada pieza variará acorde a la cantidad de tacos que se seleccionen para estudio histológico. Cada preparado con tinciones de rutina (hematoxilina/eosina), dos mil novecientos cuarenta pesos	\$ 2940
4) Tejido óseo que requiera tratamientos previo al procesamiento (descalcificación), cuatro mil cuatrocientos diez pesos	\$ 4410
c) Pericia balística, nueve mil quinientos noventa pesos	\$ 9590
d) Pericia papiloscópica, nueve mil quinientos noventa pesos	\$ 9590
e) Pericia fisicoquímica, nueve mil seiscientos pesos	\$ 9600
f) Pericia criminalística de campo, veintitrés mil ochocientos setenta pesos	\$ 23.870
1) Viáticos por este tipo de pericia, valor equivalente a 4 jus	4 jus
g) Pericia documentológica, nueve mil quinientos noventa pesos	\$ 9590

TÍTULO IX

IMPUESTO A LOS JUEGOS DE AZAR Y PROMOCIONALES DESARROLLADOS POR PARTICULARES MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN Y OTROS SISTEMAS

Artículo 44 De acuerdo con el artículo 309 del Código Fiscal provincial, se aplica una alícuota del 25 %.

TÍTULO X

IMPUESTO SOBRE LAS ACTIVIDADES DE HIPÓDROMOS, SIMILARES Y AGENCIAS DE APUESTAS

Artículo 45 De conformidad con el artículo 319 del Código Fiscal provincial, para determinar el impuesto sobre las actividades de hipódromos, similares y agencias de apuestas, se aplica una alícuota del 5 % sobre la base imponible.

TÍTULO XI

TASAS POR TRAMITACIÓN Y VISADO DE URBANIZACIONES Y OBRAS DE ARQUITECTURA FUERA DE EJIDOS MUNICIPALES

Artículo 46 Toda solicitud de aprobación de proyectos de desarrollo urbanístico, obras de arquitectura nuevas o existentes construidas sin permiso, y todas sus combinaciones y variantes deben abonar previamente una tasa o sellado.

Artículo 47 Para el cálculo de los derechos por desarrollos urbanísticos y/o edificación, se establecen los siguientes parámetros:

a) Derechos de desarrollos urbanísticos o fraccionamientos parcelarios destinados a vivienda:
Se abonan \$760 por cada lote o parcela resultante, teniendo en cuenta la siguiente escala acumulativa:

- 1) Hasta 4 lotes: 100 % del valor prefijado.
- 2) De 5 a 10 lotes: el 85 % del valor prefijado.
- 3) De 11 a 40 lotes: el 70 % del valor prefijado.
- 4) De 41 a 100 lotes: el 60 % del valor prefijado.
- 5) Más de 100 lotes: 50 % del valor prefijado.

b) De la consulta previa de proyectos de urbanización:
Se abona el 10 % del derecho total de desarrollos urbanísticos o fraccionamientos parcelarios destinados a vivienda.

c) Del derecho de edificación:
Base imponible: se fija como tasa de derecho de edificación por la inspección, estudio, trámite administrativo, archivo y digitalización de la documentación presentada, el 4 ‰ del valor total de la obra, calculada según los valores de mano de obra y materiales para la zona.

El pago de estos derechos se abona respecto al 4 ‰ del costo de construcción según el rubro y de la siguiente manera:

- 1) Cincuenta por ciento del 4 ‰ del costo de construcción al solicitar el registro de la documentación para obra nueva para el rubro I.
- 2) Ciento por ciento del 4 ‰ del costo de construcción al solicitar el registro de la documentación para obras ejecutadas sin permiso para el rubro I.
- 3) Ciento por ciento del 4 ‰ del costo de construcción al solicitar el registro de la documentación para obra nueva para los rubros II, III, IV y V.
- 4) Ciento veinticinco por ciento del 4 ‰ del costo de construcción al solicitar el registro de la documentación para obras ejecutadas sin permiso para los rubros II, III, IV y V.

La tabla por los derechos de edificación resulta en:

RUBRO	TIPO	4 ‰ del costo de construcción	OBRA NUEVA	OBRA SIN PERMISO
I	<200 m ²	\$14/m ²	\$32	\$64
	>200 m ²	\$16/m ²	\$36	\$76
II		\$22/m ²	\$106	\$130
III		\$11/m ²	\$52	\$64
IV		\$14/m ²	\$64	\$87
V		\$24/m ²	\$119	\$140

Rubro, descripción:

- I. Viviendas individuales y colectivas: menor de 200 m².
- II. Viviendas colectivas y/u oficinas mayores a 4 niveles.
- III. Naves industriales, talleres en general, fábricas, galpones de empaque, cámaras frigoríficas, estaciones de servicio, estacionamientos.

- IV. Edificios públicos (bancos, etc.), oficinas (menores o iguales a 4 niveles), consultorios, comercios, galerías, restaurantes, confiterías, mercados, etc.
- V. Hoteles, hospitales, sanatorios, laboratorios, universidades, auditorios, escuelas, cines, hipermercados, etc.

5) Otros usos no mencionados en la presente clasificación se incluyen en los rubros por analogía:

- a) Por superficie semicubierta se debe percibir el 50 % de los derechos de edificación según corresponda a obra nueva o a construcción ejecutada sin permiso.
- b) Por superficie a modificar o modificada se debe percibir el 40 % de los derechos de edificación según corresponda a obra nueva o a construcción ejecutada sin permiso.
- c) Por demolición se debe pagar el 15 % de los derechos de edificación según corresponda a obra ejecutada como nueva o a construcción ejecutada sin permiso.

6) Obras repetidas: cuando se trata de una unidad proyectada para ser repetida exactamente, se calcula de la siguiente manera, en forma acumulativa:

- a) Para el proyecto prototipo se liquidan los derechos según la modalidad presentada, obra nueva o construcción sin permiso.
- b) De la unidad 2.^a a 10.^a repeticiones, por cada una, 40 % de los derechos correspondientes al proyecto prototipo.
- c) De la unidad 11.^a a 100 repeticiones, por cada una, 20 % de los derechos correspondientes al proyecto prototipo.
- d) De más de 100 repeticiones, por la cantidad en exceso, 10 % de los derechos correspondientes al proyecto prototipo.
- e) No se consideran obras repetidas las unidades funcionales ubicadas a distinta altura en un edificio en propiedad horizontal.

d) De los plazos:

Vencidos los plazos para reanudación del trámite de un expediente de obra archivado, se deben volver a pagar los derechos de edificación actualizados en el caso de que se hayan modificado los parámetros urbanísticos y la documentación requiera un nuevo análisis técnico, trámite administrativo e inspección de la documentación.

e) Otorgamiento de factibilidades:

Se abona el 30 % del monto previsto por derechos de edificación, que debe ser tomado como pago a cuenta de la liquidación final que corresponda, siempre que el proyecto presentado en previa se ajuste a la factibilidad otorgada; en caso contrario, se liquida el arancel correspondiente; este importe, en ningún momento, genera crédito a favor del contribuyente que implique devolución del dinero.

TÍTULO XII

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS DE LA ACTIVIDAD HIDROCARBURÍFERA

Artículo 48 Se establece que las tasas que cobra la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos son las siguientes:

a) Solicitudes en la Dirección Provincial de Economía de la Energía:

- 1) Solicitud de cesión de participación de permisos y concesiones, trescientos treinta y siete mil ochenta y tres pesos..... \$ 337.083
- 2) Solicitud de aprobación de contrato, ciento cincuenta y cinco mil noventa y siete pesos \$ 155.097

3) Solicitud de aprobación de adendas a los contratos, ciento veinticuatro mil setenta y ocho pesos	\$ 124.078
4) Solicitud de concesión de explotación convencional de hidrocarburos, cuatrocientos noventa y seis mil trescientos diez pesos	\$ 496.310
5) Solicitud de concesión de explotación no convencional de hidrocarburos, setecientos setenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos.....	\$ 775.485
6) Solicitud de concesiones de transporte de petróleo y gas, trescientos setenta y dos mil doscientos treinta y dos pesos	\$ 372.232
7) Solicitud de extensión de concesión de transporte, trescientos setenta y dos mil doscientos treinta y dos pesos.....	\$ 372.232
8) Solicitud de información por personas humanas y jurídicas, seis mil doscientos cuatro pesos	\$ 6204
9) Solicitud de información mediante oficio —artículo 400 Código Procesal, Civil y Comercial de la Provincia del Neuquén—, cuatro mil doscientos setenta y ocho pesos	\$ 4278
10) Solicitud de emisión de certificados y constancias varias, seis mil cuatrocientos dieciocho pesos.....	\$ 6418
11) Solicitud de lote bajo evaluación, trescientos diez mil ciento noventa y cuatro pesos	\$310.194
12) Solicitud de permiso exploratorio convencional, trescientos diez mil ciento noventa y cuatro pesos.....	\$310.194
13) Solicitud de permiso exploratorio no convencional, cuatrocientos sesenta y cinco mil doscientos noventa y un pesos	\$465.291
14) Solicitud de pase de período-permiso exploratorio convencional y no convencional, doscientos diecisiete mil ciento treinta y seis pesos	\$217.136
15) Solicitud de extensión de lote bajo evaluación, ciento cincuenta y cinco mil noventa y siete pesos	\$155.097
16) Solicitud de suspensión extraordinaria de plazos de permisos exploratorios convencionales y no convencionales, de concesiones de explotación convencionales y no convencionales, de lote bajo evaluación y de contratos donde se establezcan plazos exploratorios de conformidad con las Leyes 2453 y 17 319, doscientos cuarenta y un mil trescientos cincuenta y dos pesos.....	\$241.352
17) Solicitud de extensión de planes pilotos de concesiones de explotación no convencional de hidrocarburos, cuatrocientos sesenta y cinco mil doscientos noventa pesos.....	\$465.290
18) Solicitud de prórroga/extensión de permiso exploratorio convencional y no convencional, ciento ochenta y seis mil ciento dieciséis pesos.....	\$186.116
19) Solicitud de prórroga/extensión de concesión convencional y no convencional, novecientos treinta mil quinientos ochenta y un pesos	\$930.581
20) Solicitud de reversión anticipada, doscientos diecisiete mil ciento treinta y seis pesos	\$217.136
21) Solicitud de servidumbre administrativa, doscientos cuarenta y ocho mil ciento cincuenta y cinco pesos.....	\$248.155
22) Solicitud de aprobación de planes de inversiones, modificación o diferimiento del compromiso de inversión, noventa y tres mil cincuenta y ocho pesos	\$ 93.058
23) Solicitud de cambio de operador, cuarenta y seis mil quinientos treinta pesos...	\$ 46.530
24) Solicitud de creación, unificación y/o subdivisión de áreas, cuatrocientos veintisiete mil ochocientos cincuenta y tres pesos	\$427.853
25) Solicitud de certificación de planes de trabajo comprometidos, treinta y un mil veinte pesos	\$ 31.020

Se abonará un adicional en función a la cantidad de pozos e instalaciones a certificar:

a) De 1 a 5 pozos, quince mil quinientos diez pesos	\$ 15.510
b) De 6 a 10 pozos, treinta y un mil veinte pesos	\$ 31.020
c) De 11 a 20 pozos, sesenta y dos mil treinta y ocho pesos	\$ 62.038
d) De 21 a 30 pozos, noventa y tres mil cincuenta y ocho pesos	\$ 93.058
e) De 31 a 40 pozos, ciento veinticuatro mil setenta y ocho pesos	\$124.078
f) De 41 a 50 pozos, ciento cincuenta y cinco mil noventa y siete pesos	\$155.097
g) De 51 pozos o más, ciento ochenta y seis mil ciento dieciséis pesos.....	\$186.116
h) Otro tipo de trabajos o instalaciones, quince mil quinientos diez pesos	\$ 15.510
26) Certificación: visado de trabajos a través de certificación contable de inversiones, doce mil cuatrocientos siete pesos	\$ 12.407
27) Certificación: visado de trabajos para exenciones impositivas, dieciocho mil seiscientos once pesos.....	\$ 18.611
b) Trámites en el Registro Provincial de Empresas Petroleras (RPEP):	
1) Inscripción en el Registro Provincial de Empresas Petroleras (RPEP):	
a) Categoría operadora y/o concesionaria de transporte, ciento veinticuatro mil setenta y ocho pesos	\$ 124.078
b) Categoría no operadora (incluye concesionaria de transporte), sesenta y cuatro mil ciento setenta y ocho pesos	\$ 64.178
2) Reinscripción anual en el Registro Provincial de Empresas Petroleras (RPEP):	
a) Categoría operadora y/o concesionaria de transporte, sesenta y dos mil treinta y ocho pesos	\$ 62.038
b) Categoría no operadora (incluye concesionarios de transporte), treinta y dos mil ochenta y nueve pesos	\$ 32.089
3) Solicitud de baja definitiva en el Registro Provincial de Empresas Petroleras (RPEP), dos mil ciento cuarenta pesos	\$ 2140
c) Trámites en la Dirección de Mesa de Entradas de la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos (SEMeH):	
1) Certificación de fotocopias (cada 20 copias), novecientos treinta pesos	\$ 930
2) Despacho urgente de copias certificadas de la documentación registrada, seis mil ochocientos veinticuatro pesos	\$ 6824
3) Por solicitud de desarchivo de expediente, tres mil ciento tres pesos	\$ 3103
4) Solicitud de copias de actuaciones ante la administración de la SEMeH, cada 20 fojas, mil doscientos cuarenta pesos	\$ 1240
5) Solicitud de copia digital de un expediente electrónico en Gestión Documental Electrónica, dos mil pesos	\$ 2000
6) Solicitud de copia digital de un expediente en papel (cada 20 fojas), mil quinientos pesos	\$ 1500
d) Trámites en la Dirección Provincial de Exploración, Explotación y Transporte de Hidrocarburos:	
1) Permisos de pozos e instalaciones:	
a) Pozos de exploración, veinticuatro mil ciento noventa y cinco pesos.....	\$ 24.195
b) Pozos de explotación, doce mil noventa y siete pesos	\$ 12.097
c) Pozos sumideros, doce mil noventa y siete pesos	\$ 12.097
d) Pozos de explotación con línea conducción, diecisiete mil novecientos noventa y un pesos.....	\$ 17.991
e) Autorización de terminación de pozos no convencionales, treinta y un mil veinte pesos	\$ 31.020
f) Factibilidad de pozos preexistentes, treinta y seis mil doscientos noventa y tres pesos	\$ 36.293
g) Pozos (conversiones), treinta y seis mil doscientos noventa y tres pesos	\$ 36.293

h) Líneas de conducción de pozos (<i>flowline</i>), líneas de conducción secundaria (<i>trunkline</i>) y/o líneas de conducción troncal (<i>pipeline</i>) (incluyen acueductos que transportan agua de producción), ocho mil trescientos setenta y seis pesos.....	\$ 8376
i) Instalaciones primarias separación petróleo y gas, ocho mil trescientos setenta y seis pesos	\$ 8376
j) Plantas de tratamiento de petróleo y gas, nueve mil novecientos veintiséis pesos	\$ 9926
k) Profundización de pozos, trece mil novecientos cincuenta y nueve pesos	\$ 13.959
l) <i>Reentry</i> de pozos, diecisiete mil ciento catorce pesos	\$ 17.114
2) Abandono de pozos —Decreto provincial 1631/06—:	
a) Inscripción de operadoras, ciento veinticuatro mil setenta y ocho pesos	\$124.078
b) Reinscripción de operadoras, sesenta y dos mil treinta y ocho pesos	\$ 62.038
c) Permiso de abandono definitivo, doce mil cuatrocientos siete pesos	\$ 12.407
d) Permiso de abandono temporario, veintiún mil trescientos noventa y tres pesos	\$ 21.393
e) Inspección, doce mil cuatrocientos siete pesos	\$ 12.407
f) Aprobación técnica, seis mil doscientos cuatro pesos.....	\$ 6204
g) Revalidación del permiso de abandono definitivo/temporario, seis mil cuatrocientos dieciocho pesos	\$ 6418
3) Permisos aventamientos:	
a) De ensayo de pozo convencional, cuatro mil seiscientos cincuenta y tres pesos ...	\$ 4653
b) De ensayo de pozo no convencional, nueve mil trescientos seis pesos	\$ 9306
c) Seguridad en plantas, nueve mil trescientos seis pesos.....	\$ 9306
d) Por obras, doce mil cuatrocientos siete pesos	\$ 12.407
e) Zona alejada, doce mil cuatrocientos siete pesos	\$ 12.407
4) Informes:	
a) Solicitud de informes producción (Capítulo IV) por terceros, mil quinientos cincuenta y un pesos	\$ 1551
b) Solicitud de informes producción (Capítulo IV) por empresas, cuatro mil seiscientos cincuenta y tres pesos.....	\$ 4653
c) Solicitud de informes de instalaciones/pozos, etc., por terceros, cuatro mil novecientos sesenta y tres pesos.....	\$ 4963
d) Solicitud de informes de instalaciones/pozos, etc., por empresas, doce mil cuatrocientos siete pesos	\$ 12.407
5) Inspecciones:	
a) Solicitud de inspección por conflictos, por terceros, cuatro mil novecientos sesenta y tres pesos.....	\$ 4963
b) Solicitud de inspección por conflictos, por empresas, veinticuatro mil ochocientos dieciséis pesos.....	\$ 24.816
c) Solicitud de inspección por servidumbre, por terceros, cuatro mil novecientos sesenta y tres pesos.....	\$ 4963
d) Solicitud de inspección por servidumbre, por empresas, veinticuatro mil ochocientos dieciséis pesos	\$ 24.816
e) Solicitud de inspección para reversiones o devolución de áreas exploratorias o lotes bajo evaluación, noventa y tres mil cincuenta y ocho pesos.....	\$ 93.058
f) Solicitud de inspección para reversiones o devolución de áreas de explotación, doscientos setenta y nueve mil ciento setenta y cuatro pesos...	\$279.174
g) Pozos de exploración, doce mil cuatrocientos siete pesos	\$ 12.407
h) Pozos de explotación, siete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos.....	\$ 7444
i) Pozos de explotación con línea de conducción, nueve mil novecientos veintiséis pesos	\$ 9926

j) Factibilidad de pozos preexistentes, siete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos.....	\$ 7444
k) Pozos (conversiones), siete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos.....	\$ 7444
l) Líneas de conducción de pozos (<i>flowline</i>), líneas de conducción secundaria (<i>trunkline</i>) y/o línea de conducción troncal (<i>pipeline</i>) (incluye acueductos que transporten agua de producción), doce mil cuatrocientos siete pesos.....	\$ 12.407
m) Terminación o completación de pozos convencionales y no convencionales, seis mil cuatrocientos dieciocho pesos.....	\$ 6418
n) Instalaciones primarias separación petróleo y gas, veinticuatro mil ciento noventa y cinco pesos	\$ 24.195
ñ) Planta de tratamiento de petróleo y gas, treinta y siete mil doscientos veintitrés pesos.....	\$ 37.223
o) Solicitud de inspección para visado de ventas o entregas de producción, ocho mil sesenta y cuatro pesos	\$ 8064
p) Solicitud de inspección de obras nuevas en general y compromisos de inversión, nueve mil trescientos seis pesos.....	\$ 9306
6) Otros trámites en la Dirección Provincial de Exploración, Explotación y Transporte de Hidrocarburos:	
a) Autorización de sísmicas 3D/2D, treinta y un mil veinte pesos	\$ 31.020
b) Autorización de microsísmica, seis mil doscientos cuatro pesos	\$ 6204
c) Visado de las auditorías —Resolución SEN 318/10— (por medidor), ocho mil quinientos cincuenta y siete pesos	\$ 8557
7) Solicitudes en la Dirección General de Información y Tecnologías:	
a) Informe de interferencias, dos mil cuatrocientos ochenta y un pesos	\$ 2481
b) Verificación de coordenadas y análisis sobre lote o área bajo evaluación, lote no convencional, reversiones, subdivisiones, cesiones, seis mil doscientos cuatro pesos.....	\$ 6204
c) Visado, mil quinientos cincuenta y un pesos	\$ 1551
e) Solicitudes en la Dirección Provincial de Ingresos Energéticos:	
1) Certificado de libre de deudas regalías y/o canon extraordinario de producción de hidrocarburos (Ley 2615):	
a) Para un permiso de exploración convencional y no convencional, sesenta y ocho mil doscientos cuarenta y tres pesos	\$ 68.243
b) Para una concesión de explotación convencional, ciento ocho mil quinientos sesenta y ocho pesos.....	\$108.568
c) Para una concesión de explotación no convencional, ciento veinte mil novecientos setenta y cinco pesos.....	\$120.975
d) Certificado negativo de regalías hidrocarburíferas provinciales, treinta y cuatro mil ciento veintidós pesos	\$ 34.121
2) Certificado de libre de deuda de canon de producción de hidrocarburos (Decretos provinciales 1316/17, 1086/18 y otros), cuarenta y dos mil setecientos ochenta y cinco pesos	\$ 42.785
3) Certificado de libre de deuda de canon de transporte de hidrocarburos, veintidós mil trescientos noventa y tres pesos	\$ 21.393
4) Certificado de libre de deuda de regalías hidroeléctricas, treinta y tres mil setecientos ocho pesos	\$ 33.708
5) Certificado de libre de deuda de canon superficial de exploración y explotación:	
a) Para un permiso de exploración convencional y no convencional, diecisiete mil novecientos noventa y un pesos	\$ 17.991
b) Para un lote bajo evaluación convencional y no convencional, diecisiete mil novecientos noventa y un pesos	\$ 17.991

- c) Para una concesión de explotación convencional, diecisiete mil novecientos noventa y un pesos \$ 17.991
- d) Para una concesión de explotación no convencional, veinticuatro mil ciento noventa y cinco pesos \$ 24.195
- 6) Certificado de libre deuda de unidades de trabajo a favor de la SEMeH destinadas a capacitación y/o fiscalización, diecisiete mil ciento catorce pesos .. \$ 17.114
- 7) Certificado de libre deuda de tasas retributivas de servicios de la actividad hidrocarburífera, diecisiete mil ciento catorce pesos..... \$ 17.114

TÍTULO XIII

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

Artículo 49 Se establece que por los trámites y servicios que a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas:

- 1) Por toda solicitud de visados de mensuras, de acuerdo con la longitud de ribera de río, lago, laguna, embalse, cañadón, arroyo o canal establecido en metros (L):
 - a) Visados de mensuras urbanos \$ 1200+
..... \$ 4,20*L
 - b) Visados de mensuras urbano fuera de ejido..... \$ 2400+
..... \$ 8,4*L
 - c) Visado de mensuras rurales \$ 600+
..... \$ 2,4*L
- 2) Por toda solicitud de evaluación de riesgo hídrico, de acuerdo con la superficie estimada, en hectáreas, a evaluar (S):
 - a) Certificado de riesgo hídrico urbano \$ 600+
..... \$ 600*S
 - b) Certificado de riesgo hídrico urbano fuera de ejido \$ 1200+
..... \$ 600*S
 - c) Certificado de riesgo hídrico rural \$ 300+
..... \$ 600*S
- 3) Por toda solicitud de evaluación de proyectos que involucren recursos hídricos provinciales. En caso que se presenten subproyectos que involucren distintos recursos hídricos, se considerará el valor de la tasa unitaria para cada uno de ellos.
 - a) Evaluación de proyectos menores, tres mil pesos \$ 3000
 - b) Evaluación de proyectos generales, seis mil pesos..... \$ 6000
 - c) Evaluación de proyectos especiales, treinta mil pesos \$ 30.000
- 4) Se autoriza a la Subsecretaría de Recursos Hídricos o al organismo que la remplace, como autoridad de aplicación del Código de Aguas, Ley 899, a reglamentar los artículos precedentes a efectos de implementar el cobro de las tasas fijadas.

TÍTULO XIV

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 50 Las disposiciones de la presente ley tendrán vigencia a partir del 1 de enero de 2021.

Artículo 51 Se faculta a la Dirección Provincial de Rentas para reglamentar la presente ley, crear nuevos códigos de actividades y adecuar los existentes dentro de los parámetros establecidos en esta norma.

Honorable Legislatura del Neuquén

Artículo 52 Se deroga, a partir del 31 de diciembre de 2020, la Ley 3229.

Artículo 53 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los tres días de diciembre de dos mil veinte.-----





*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:*

TÍTULO I

PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º Se fija en ciento cincuenta y un mil setecientos cuarenta y ocho millones ochocientos setenta y tres mil ciento ochenta y siete pesos (\$151 748 873 187) el total de erogaciones del Presupuesto del Poder Ejecutivo provincial (Administración central y organismos descentralizados); dos mil novecientos ochenta y cinco millones seiscientos setenta y tres mil doscientos cuarenta y dos pesos (\$2 985 673 242) el total de erogaciones del Presupuesto del Poder Legislativo; en nueve mil setecientos dieciocho millones cuatrocientos mil pesos (\$9 718 400 000) el total de erogaciones del Presupuesto del Poder Judicial; en doscientos veintiún millones ochocientos treinta y dos mil ochocientos cincuenta y dos pesos (\$221 832 852) el total de erogaciones del Presupuesto del Consejo de la Magistratura; y en veinte mil ciento treinta y nueve millones setecientos sesenta y nueve mil quinientos veinticinco pesos (\$20 139 769 525) las afectaciones legales al sector público municipal, resultando el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio Financiero 2021, en ciento ochenta y cuatro mil ochocientos catorce millones quinientos cuarenta y ocho mil ochocientos seis pesos (\$184 814 548 806), con destino a las finalidades que se indican a continuación y, analíticamente, en las planillas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 que obran en el Anexo I de la presente ley.

PODER EJECUTIVO

FINALIDADES	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración gubernamental	13 947 516 475	10 489 430 737	3 458 085 738
2 - Servicios de seguridad	12 571 788 125	12 046 073 180	525 714 945
3 - Servicios sociales	94 668 309 159	80 868 658 670	13 799 650 489
4 - Servicios económicos	21 209 136 773	12 860 669 694	8 348 467 079
5 - Deuda pública	9 352 122 655	9 352 122 655	0
TOTAL DE EROGACIONES	151 748 873 187	125 616 954 936	26 131 918 251

Honorable Legislatura del Neuquén

PODER JUDICIAL

FINALIDADES	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración gubernamental	9 718 400 000	9 437 100 000	281 300 000
2 - Servicios de seguridad	0	0	0
3 - Servicios sociales	0	0	0
4 - Servicios económicos	0	0	0
5 - Deuda pública	0	0	0
TOTAL DE EROGACIONES	9 718 400 000	9 437 100 000	281 300 000

PODER LEGISLATIVO

FINALIDADES	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración gubernamental	2 951 189 230	2 559 481 270	391 707 960
2 - Servicios de seguridad	0	0	0
3 - Servicios sociales	34 484 012	34 284 012	200 000
4 - Servicios económicos	0	0	0
5 - Deuda pública	0	0	0
TOTAL DE EROGACIONES	2 985 673 242	2 593 765 282	391 907 960

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

FINALIDADES	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración gubernamental	221 832 852	217 745 734	4 087 118
2 - Servicios de seguridad	0	0	0
3 - Servicios sociales	0	0	0
4 - Servicios económicos	0	0	0
5 - Deuda pública	0	0	0
TOTAL DE EROGACIONES	221 832 852	217 745 734	4 087 118

AFECTACIONES LEGALES AL SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL

FINALIDADES	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración gubernamental	20 139 769 525	20 139 769 525	0
2 - Servicios de seguridad	0	0	0
3 - Servicios sociales	0	0	0
4 - Servicios económicos	0	0	0
5 - Deuda pública	0	0	0
TOTAL DE EROGACIONES	20 139 769 525	20 139 769 525	0

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

FINALIDADES	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración gubernamental	46 978 708 082	42 843 527 266	4 135 180 816
2 - Servicios de seguridad	12 571 788 125	12 046 073 180	525 714 945
3 - Servicios sociales	94 702 793 171	80 902 942 682	13 799 850 489
4 - Servicios económicos	21 209 136 773	12 860 669 694	8 348 467 079
5 - Deuda pública	9 352 122 655	9 352 122 655	0
TOTAL DE EROGACIONES	184 814 548 806	158 005 335 477	26 809 213 329

Artículo 2.º Se estima en la suma en ciento ochenta y dos mil quinientos setenta y siete millones ochocientos treinta y ocho mil veinticinco pesos (\$182 577 838 025) el cálculo de recursos corrientes y de capital destinados a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 1.º de la presente ley, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en la planilla 8 del Anexo I de la presente ley.

Concepto	Poder Ejecutivo	Afectación Poder Legislativo	Afectación Poder Judicial	Consejo Magistratura	Afectación Municipios
Ingresos corrientes	149 610 772 808	2 985 673 242	7 110 086 597	0	20 139 769 525
Recursos de capital	2 731 535 853	0	0	0	0
Total de recursos:	152 342 308 661	2 985 673 242	7 110 086 597	0	20 139 769 525
Total de recursos del ejercicio:					182 577 838 025

Artículo 3.º Se fija en cincuenta y ocho mil quinientos ochenta millones ciento sesenta y cuatro mil ciento sesenta y cinco pesos (\$58 580 164 165) el importe correspondiente a los gastos figurativos para transacciones corrientes y de capital de la Administración provincial para el Ejercicio Financiero 2021, quedando en consecuencia establecido el financiamiento por contribuciones figurativas para financiaciones corrientes y de capital de la Administración provincial en la misma suma, según el detalle que figura en las planillas 9 y 10 del Anexo I de la presente ley.

Artículo 4.º Se fija en veintiún mil ochocientos cuarenta y nueve millones setecientos cuatro mil cuatrocientos ochenta y seis pesos (\$21 849 704 486) el importe correspondiente para atender amortización de la deuda; en siete mil quinientos diecinueve millones setecientos veintinueve mil doscientos cuarenta y ocho pesos (\$7 519 729 248) la suma para atender otras aplicaciones financieras, de acuerdo con el detalle que figura en la planilla 11 del Anexo I de la presente ley, totalizando veintinueve mil trescientos sesenta y nueve millones cuatrocientos treinta y tres mil setecientos treinta y cuatro pesos (\$29 369 433 734).

Honorable Legislatura del Neuquén

Artículo 5.º Como consecuencia de lo establecido en los artículos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de la presente ley, se estima el balance financiero preventivo y el financiamiento neto, cuyos detalles figuran en las planillas 11, 12, 13 y 14 que obran en el Anexo I de la presente ley, conforme al siguiente resumen:

Concepto	TOTAL	Del Tesoro provincial	Recursos afectados
Erogaciones (Art. 1.º)	184 814 548 806	130 856 293 759	53 958 255 047
Recursos (Art. 2.º)	182 577 838 025	132 576 155 038	50 001 682 987
Resultado financiero	-2 236 710 781	1 719 861 279	-3 956 572 060
Financiamiento neto	2 236 710 781	-1 719 861 279	3 956 572 060
Fuentes financieras	31 606 144 515	23 120 000 000	8 486 144 515
Disminución inversión financiera	0	0	0
Endeudamiento público	31 606 144 515	23 120 000 000	8 486 144 515
Remanentes ejercicios anteriores	0	0	0
Aplicaciones financieras (Art. 4.º)	29 369 433 734	24 839 861 279	4 529 572 455
Amortización de la deuda	21 849 704 486	21 849 200 370	504 116
Otras aplicaciones	7 519 729 248	2 990 660 909	4 529 068 339

Se fija en quinientos noventa y seis millones ciento treinta y tres mil quinientos treinta y siete pesos (\$596 133 537) el importe correspondiente a gastos figurativos para aplicaciones financieras de la Administración provincial, quedando en consecuencia establecido el financiamiento por contribuciones figurativas para aplicaciones financieras de la Administración provincial en la misma suma.

CAPÍTULO II

PLANTA DE PERSONAL

Artículo 6.º Se fija el número de cargos de las plantas permanente y temporaria en cincuenta y siete mil cuatrocientos noventa y uno (57 491) y las horas cátedra en ciento treinta y cinco mil quinientos noventa y dos (135 592) de acuerdo con el siguiente detalle:

a) CARGOS

	TOTAL	PLANTA PERMANENTE	PLANTA TEMPORARIA
PODER EJECUTIVO	54 430	51 715	2715
PODER LEGISLATIVO	620	620	0
CONS. DE LA MAGISTRATURA	27	27	0
PODER JUDICIAL	2414	2414	0
PLANTA DE PERSONAL	57 491	54 776	2715

b) HORAS CÁTEDRA

Partida ppal. personal	125 440	23 650	101 790
Partida ppal. transf. ctes.	10 152	560	9592
HORAS CÁTEDRA	135 592	24 210	111 382

El detalle de los cargos de la planta de personal se adjunta como Anexo II a la presente ley, en total concordancia con las pautas establecidas en el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno.

La partida principal, transferencias corrientes, contempla los cargos y horas cátedra autorizados a incluir en la base de cálculo del subsidio a la enseñanza privada (Ley 695).

El número de cargos y horas cátedra de planta temporaria no incluye a los remplazos temporarios (Ley 2890). Tampoco se contempla al personal docente suplente, los que serán designados o, en su caso, incluidos en la base de cálculo para el subsidio a la enseñanza privada (Ley 695), según corresponda en cada caso, de conformidad con las normas específicas vigentes.

Los cargos fijados para el Poder Legislativo pueden ser transferidos por el presidente de la Legislatura provincial, con la sola limitación de no alterar, en conjunto, los totales fijados anteriormente, pudiendo modificarse la calidad de estos.

El Poder Ejecutivo puede modificar la calidad de los cargos de las plantas correspondientes a organismos centralizados y descentralizados; asimismo, puede efectuar transferencias de cargos, por sí o por quien él determine, con la sola limitación de no alterar, en conjunto, los totales fijados en el presente artículo.

Se faculta al Poder Ejecutivo provincial a modificar la distribución de las horas cátedra entre los establecimientos educativos de la provincia, con la sola limitación de no alterar, en conjunto, los totales fijados en el presente artículo.

Se exceptúa de las limitaciones impuestas en los párrafos precedentes, a fin de no alterar los totales fijados en el presente artículo, a las ampliaciones y reestructuraciones de cargos y horas cátedra necesarios para dar cumplimiento a sentencias judiciales firmes y reclamos administrativos que se resuelvan favorablemente, atender la prestación de servicios esenciales y dar cumplimiento a los términos de los convenios colectivos de trabajo vigentes a la fecha de la presente ley, como así también a aquellos que se aprueben durante el presente ejercicio.

Los cargos vacantes deben ser administrados y controlados por el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía e Infraestructura o el organismo que lo remplace, y cubiertos, prioritariamente, cuando se destinen al nombramiento o remplazos de personal docente de establecimientos educativos, del personal policial, del que reviste en tareas específicas sanitarias en hospitales y puestos de salud y del personal que presta servicios esenciales.

Artículo 7.º Se establece la intervención previa del Ministerio de Economía e Infraestructura o del organismo que lo remplace en las actuaciones que propicien la emisión de normas legales para aprobar designaciones, llamados a concurso para cubrir vacantes, reencasillamientos, transferencias, reconocimientos de servicios y retroactividades, readecuaciones salariales, aprobación de acuerdos por comisiones paritarias, y otros que incidan en el aumento de la masa salarial del personal dependiente del Poder Ejecutivo. A los efectos de evaluar las repercusiones presupuestarias de la acción en curso, el organismo de origen debe expedirse mediante un informe técnico con respecto a la tipificación específica en la normativa vigente en la materia, costo implícito de la medida en cuestión y existencia de saldo presupuestario en la partida correspondiente. Todo acto administrativo que signifique incremento del gasto, que no cuente con el saldo presupuestario respectivo y haya omitido el procedimiento descrito en el presente artículo, será considerado conforme lo prescripto por el artículo 71 de la Ley 1284, de Procedimiento Administrativo.

CAPÍTULO III

NORMAS SOBRE RECURSOS Y GASTOS

Artículo 8.º Se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 2141 (TO Resolución 853 y ley modificatoria), de Administración Financiera y Control, la contratación de obras cuyo plazo de ejecución exceda el Ejercicio Financiero 2021, de acuerdo con el detalle que obra en la planilla 15A del Anexo I y en la planilla 15A' de la presente ley.

Artículo 9.º Se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 2141 (TO Resolución 853 y ley modificatoria), de Administración Financiera y Control, la adquisición de bienes y servicios cuyo plazo exceda el Ejercicio Financiero 2021, de acuerdo con el detalle que obra en la planilla 15B del Anexo I y en la planilla 15B' de la presente ley.

Artículo 10.º Se faculta al Poder Ejecutivo provincial para que, a través del Ministerio de Economía e Infraestructura o del organismo que lo remplace, instruya a todas las jurisdicciones y organismos comprendidos en la presente ley sobre los alcances y modalidades de la programación presupuestaria, determinando los períodos y partidas presupuestarias alcanzadas, con el objeto de ordenar la ejecución del presupuesto que posibilite la concreción de los resultados esperados con los recursos disponibles.

Artículo 11 Los organismos solo pueden excederse en los límites de créditos y compromisos fijados en la programación presupuestaria determinada por el Ministerio de Economía e Infraestructura o el organismo que lo remplace, cuando puedan compensar tales excesos con ahorros que, en el mismo período, se registren en otras partidas o en partidas de otras jurisdicciones u organismos.

Una vez verificados los ahorros, el Ministerio de Economía e Infraestructura o el organismo que lo remplace podrá dictar la respectiva norma de excepción.

Artículo 12 La distribución programática de los montos detallados en el artículo 1.º de la presente ley debe ser establecida por el Poder Ejecutivo, a los efectos de desagregar los niveles de crédito y de programación, como así también incluir el plan de trabajos públicos para los distintos organismos, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 2141 (TO Resolución 853 y ley modificatoria), de Administración Financiera y Control.

Artículo 13 Los Poderes Legislativo y Judicial, en sus respectivas jurisdicciones, pueden efectuar las modificaciones y reestructuraciones sobre las categorías programáticas de acuerdo con la forma que reglamentariamente corresponda, pudiendo crear, suprimir y/o fusionar categorías, para lo cual debe contar con la intervención previa del Ministerio de Economía e Infraestructura o el organismo que lo remplace.

Artículo 14 Se faculta al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía e Infraestructura o el organismo que lo remplace, para disponer hasta de un noventa por ciento (90 %) de los ingresos que conforman los regímenes especiales de coparticipación de impuestos nacionales, de conformidad con el artículo 2.º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación de Impuestos, ratificado por la Ley 2416.

Artículo 15 La máxima autoridad del Ministerio de Economía e Infraestructura, por resolución conjunta con la máxima autoridad del ministerio del área correspondiente, puede autorizar un incremento o fijar una disminución del Presupuesto General en la medida en que se verifique una mayor o menor ejecución de recursos o cuando existan elementos objetivos que permitan su reestimación fehaciente.

Artículo 16 Se autoriza a considerar ejecutados los importes que excedan los originariamente previstos en las partidas de contribuciones y transferencias, cuando se registren mayores ingresos que los calculados para aquellos rubros en los que corresponda legalmente asignar participación, hasta cubrir dichos aportes o compensaciones.

Artículo 17 Se autoriza al Poder Ejecutivo o a quien este designe a incrementar el Presupuesto General, incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas en la adhesión a leyes, decretos y convenios con vigencia en el ámbito provincial, y hasta los montos que, como aporte de recursos, ellos prevean. Los resultados positivos, una vez compensados los resultados negativos, podrán ser incorporados por el Poder Ejecutivo como recursos del ejercicio en que se disponga su destino, cuidando de no alterar la afectación de los recursos que los originan.

Artículo 18 El Ministerio de Economía e Infraestructura, o el organismo que lo remplace, puede disponer modificaciones y reestructuraciones al Presupuesto General y a los presupuestos operativos, incluidas aquellas autorizadas por el artículo 15 de la Ley 2141 (TO Resolución 853 y ley modificatoria), de Administración Financiera y Control, siempre que no signifiquen incrementos de estos. En su caso, su titular debe resolver en forma conjunta con los ministros de las áreas en las que se modifiquen partidas.

Las modificaciones efectuadas en el Presupuesto General por aplicación de las atribuciones conferidas en la presente ley deben ser comunicadas a la Legislatura provincial.

Artículo 19 Se faculta al Ministerio de Economía e Infraestructura o al organismo que lo remplace, para aprobar el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el sector público provincial, a fin de efectuar la clasificación de los recursos y erogaciones de la Administración provincial.

Artículo 20 Los remanentes de recursos afectados de origen nacional, que se verifiquen al 31 de diciembre de 2020, pueden transferirse al Ejercicio 2021 como remanente de ejercicios anteriores, manteniendo la afectación de origen. El Poder Ejecutivo puede transferir a rentas generales, los remanentes de recursos provinciales acumulados que se verifiquen al 31 de diciembre de 2020, en cada una de las cuentas especiales o de recursos afectados. Los saldos transferidos pueden ser utilizados para financiar erogaciones de la misma jurisdicción cedente. El Ministerio de Economía e Infraestructura, o el organismo que lo remplace debe informar a cada jurisdicción los montos que corresponde transferir por aplicación de las disposiciones precedentes, las que deberán efectuar la respectiva transferencia.

En caso de no disponer el traslado según lo previsto, se podrán transferir al Ejercicio 2021 como remanente de ejercicios anteriores, manteniendo la afectación de origen.

Artículo 21 Se faculta al Ministerio de Economía e Infraestructura, juntamente con la máxima autoridad del Ministerio de Salud, para modificar la distribución prevista en el artículo 16 de la Ley 3012, mediante resolución debidamente fundada y suscripta por ambas autoridades.

Artículo 22 Se autoriza al Poder Ejecutivo a adherir a la normativa correspondiente en caso de que el Gobierno nacional incorpore, amplíe, limite, deje sin efecto o suspenda artículos referidos al régimen creado por Ley nacional 25 917, normas complementarias y modificatorias, a la que la provincia adhirió mediante Leyes 2514 y 3113.

Artículo 23 Se faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Economía e Infraestructura o del organismo que lo remplace, disponga las renegociaciones de los contratos vigentes de las jurisdicciones y organismos comprendidos en la presente ley, en cuanto a su plazo y al cumplimiento de las obligaciones comprendidas en ellos, en los términos que se establezcan en la reglamentación de esta norma.

Honorable Legislatura del Neuquén

Artículo 24 El aporte previsto por el inciso a) del artículo 3.º de la Ley 2634 para el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Tecnológico debe integrarse por la suma anual de dos millones quinientos setenta y ocho mil ochocientos setenta y seis pesos (\$2 578 876).

Artículo 25 Se autoriza al Poder Ejecutivo a crear un programa con destino a la reactivación, inversión e incremento de la producción hidrocarburífera convencional orientado a la contratación de empresas y de empleo local en dicho sector. En dicho marco podrá emitir certificados de crédito fiscal por un monto de hasta mil millones de pesos (\$1 000 000 000) para ser aplicados a la cancelación de impuestos provinciales.

El Poder Ejecutivo debe establecer los alcances del mencionado programa, los cuales deben incluir, entre otros puntos, las condiciones para ser beneficiario, el porcentaje máximo a otorgar de los mencionados instrumentos respecto de la inversión que ejecuten las empresas que resulten beneficiarias, el cual no puede ser mayor al cincuenta por ciento (50 %) de la misma, neta del impuesto al valor agregado y la forma y plazo de utilización de los certificados de crédito fiscal a emitir. Asimismo, se pueden incluir dentro del plan de inversión trabajos de abandono de pozos.

Artículo 26 Se autoriza al Poder Ejecutivo a crear un programa de reactivación productiva y turística con destino a impulsar la inversión privada, favorecer el sostenimiento de empresas y el empleo en la provincia. Se deben considerar las inversiones realizadas por los sectores agropecuarios, agroindustriales, industria, servicios, comercio, construcción, profesiones liberales y turismo en todo el territorio provincial. En dicho marco puede emitir certificados de crédito fiscal por un monto de hasta mil millones de pesos (\$1 000 000 000) para ser aplicados a la cancelación de impuestos provinciales.

El Poder Ejecutivo debe establecer los alcances del mencionado programa, los cuales deben incluir las condiciones para ser beneficiario, el porcentaje máximo a otorgar de los mencionados instrumentos respecto a la inversión que ejecuten las empresas que resulten beneficiarias, el cual no puede ser mayor al veinte por ciento (20 %) de la inversión en bienes durables, neta del impuesto al valor agregado y la forma y plazo de la utilización de los certificados de crédito fiscal a emitir.

Artículo 27 Se autoriza al Poder Ejecutivo a crear el Programa Acompañamiento al Primer Empleo Joven, con el objeto de incentivar la contratación de jóvenes y fomentar la radicación de micro, pequeñas y medianas empresas en la provincia. Las micro, pequeñas y medianas empresas gozarán de un crédito fiscal para el pago del impuesto sobre los ingresos brutos, equivalente a la suma de cinco mil pesos (\$5000) mensuales por cada nuevo trabajador joven incorporado, con un máximo de dos trabajadores. Dicho crédito debe ser hasta de cien millones de pesos (\$100 000 000). El crédito fiscal rige a partir de la fecha de contratación del nuevo empleado y por un plazo de seis meses por cada trabajador joven incorporado, pudiendo prorrogarse.

El Poder Ejecutivo debe establecer los alcances del mencionado programa los cuales deben incluir, entre otros puntos, las condiciones para ser titular del beneficio, los destinatarios del programa, el procedimiento para la materialización del monto del crédito fiscal y la actualización de dicho monto.

Artículo 28 Se prorroga el Plan Provincial de Emergencia y Reactivación Cultural, denominado: Contención y Reconstrucción del Ecosistema Cultural (aprobado por el Decreto 1233/20) a partir del 1 de enero de 2021, mientras se mantenga la emergencia sanitaria declarada por la Ley 3230; asimismo, se asignan los recursos remanentes de rentas generales (FUFU 1111) afectados al mencionado plan durante el Ejercicio 2020 para su continuidad durante el Ejercicio 2021.

CAPÍTULO IV

USO DEL CRÉDITO

Artículo 29 Se fija en treinta y un mil seiscientos seis millones ciento cuarenta y cuatro mil quinientos quince pesos (\$31 606 144 515), o su equivalente en otras monedas, el monto autorizado del uso del crédito, de acuerdo con el detalle que figura en la planilla 16 del Anexo I de la presente ley. A tales efectos, el Poder Ejecutivo puede realizar las operaciones de crédito público detalladas en el artículo 36 de la Ley 2141 (TO Resolución 853 y ley modificatoria), de Administración Financiera y Control.

El Poder Ejecutivo puede efectuar modificaciones en la planilla mencionada para adecuarla a las posibilidades de financiamiento que se obtengan durante el ejercicio en curso.

Artículo 30 Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar operaciones de crédito público para reestructurar la deuda pública y/o cancelar la deuda del Tesoro, mediante su consolidación, conversión, renegociación, canje, precancelación o rescate, en la medida en que ello implique un mejoramiento de los montos, plazos y/o intereses de las operaciones originales, obteniendo, si es necesario, el correspondiente consentimiento de los acreedores, en cuyo caso se admitirán reestructuraciones en las partidas presupuestarias de capital correspondientes.

Asimismo, puede convenir con el Gobierno nacional y compensar, reestructurar y/o cancelar las deudas que la provincia mantiene con el sector público no financiero.

Artículo 31 En el marco de la autorización del uso del crédito otorgada por el artículo 29 de la presente ley, el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía e Infraestructura o el organismo que lo remplace, puede endeudarse con proveedores con el objeto de financiar erogaciones de capital.

Artículo 32 A efectos de instrumentar las operaciones de crédito público autorizadas en el presente capítulo, se faculta al Poder Ejecutivo para suscribir los instrumentos que sean necesarios y dictar las normas complementarias que establezcan las formas y condiciones a que debe sujetarse la operatoria, tales como amortización de capital, cancelación de los servicios de deuda, plazo, tasa de interés aplicable, la colocación en el mercado local o internacional, pago de comisiones, gastos, instrumentación e identificación de la deuda, pudiendo prorrogar la jurisdicción a tribunales extranjeros, elegir la ley aplicable a ellos y acordar otros compromisos habituales para operaciones en dichos mercados. A tales efectos puede afectar en garantía, ceder en pago y/o en propiedad fiduciaria, los fondos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley nacional 25 570, o el régimen que lo remplace y/o las regalías hidroeléctricas, de petróleo y gas, y el canon extraordinario de producción y/o los recursos propios de libre disponibilidad.

Artículo 33 Se autoriza a la máxima autoridad del Ministerio de Economía e Infraestructura, o del organismo que lo remplace a efectuar los trámites correspondientes y suscribir la documentación necesaria, a fin de dar cumplimiento con los artículos precedentes para que, por sí o por terceros, actúe en la instrumentación, registración y pago del endeudamiento autorizado en esta ley; asimismo a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

Artículo 34 Las operaciones de crédito público acordadas sobre la base de lo dispuesto en el presente capítulo se encuentran exentas del pago de todo tributo provincial creado o a crearse.

Honorable Legislatura del Neuquén

Artículo 35 Se determina que la prórroga prevista en el artículo 12 de la Ley 2141 (TO Resolución 853 y ley modificatoria), de Administración Financiera y Control, respecto del uso del crédito y las operaciones autorizadas por el presente capítulo, se debe efectuar de acuerdo con los términos y condiciones previstos.

Artículo 36 Se sustituye el artículo 3.º de la Ley 3222, el que queda redactado de la siguiente manera:

«**Artículo 3.º** El préstamo que contraiga el Poder Ejecutivo en virtud de la autorización otorgada por la presente ley debe perfeccionarse de acuerdo con los siguientes términos y condiciones generales:

- a) Plazo total: hasta los ciento veinte (120) meses, contados a partir del día 23 del mes en que se efectúe el primer desembolso o el día hábil siguiente si este es inhábil.
- b) Plazo de gracia: hasta doce (12) meses para el pago del capital. Dicho plazo se computará a partir del día 23 del mes en el que se efectúe el primer desembolso o el día hábil siguiente si este es inhábil.
- c) Redeterminación de saldos deudores: a partir del primer desembolso y hasta la cancelación del crédito, los saldos deudores podrán ser redeterminados mensualmente, en función de la variación del Índice de Costo de la Construcción Nivel General y/o de la variación del Índice de Precios al Consumidor Nivel General, publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, conforme la fórmula que oportunamente convengan las partes.
- d) Tasa de interés: será la que resulte mayor entre:
 - 1) La tasa de las Notas del Tesoro de los Estados Unidos de Norteamérica a diez (10) años más un margen de hasta seis por ciento (6 %) anual (600 puntos básicos).
 - 2) La tasa Libor de trescientos sesenta (360) días más un margen de hasta seis por ciento (6 %) anual (600 puntos básicos).

La tasa resultante será aplicada sobre los saldos deudores redeterminados.

El Poder Ejecutivo provincial queda facultado para incrementar en hasta un treinta por ciento (30 %) el monto del préstamo establecido en el artículo 1.º de la presente ley, con destino al financiamiento de adicionales y/o redeterminaciones de precios necesarias para la conclusión de las obras objeto de la presente norma».

Artículo 37 Se determina que la autorización al Poder Ejecutivo para incrementar en hasta un treinta por ciento (30 %) el monto del préstamo, establecida en el artículo 3.º de la Ley 3060, se destinará al financiamiento de la finalización de las obras, adicionales y/o redeterminaciones de precios necesarias para la conclusión de las mismas, efectuándose de acuerdo con las condiciones que se detallan a continuación y aquellas otras previstas en la ley:

- a) Plazo total: hasta los ciento veinte meses, contados a partir del día 23 del mes en que se efectúe el primer desembolso o el día hábil siguiente si este es inhábil.
- b) Plazo de gracia: hasta doce meses para el pago del capital. Dicho plazo debe computarse a partir del día 23 del mes en el que se efectúe el primer desembolso o el día hábil siguiente si este es inhábil.
- c) Redeterminación de saldos deudores: a partir del primer desembolso y hasta la cancelación del crédito, los saldos deudores podrán ser redeterminados mensualmente, en función de la variación del índice de costo de la construcción nivel general y/o de la variación del índice de precios al consumidor nivel general, publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, conforme a la fórmula que oportunamente convengan las partes.

d) Tasa de interés: será la que resulte mayor entre:

- 1) La tasa de las Notas del Tesoro de los Estados Unidos de Norteamérica a diez (10) años más un margen hasta del seis por ciento (6 %) anual (600 puntos básicos).
- 2) La tasa Libor de trescientos sesenta (360) días más un margen hasta del seis por ciento (6 %) anual (600 puntos básicos).

La tasa resultante debe ser aplicada sobre los saldos deudores redeterminados.

Artículo 38 Se sustituye el artículo 3.º de la Ley 3192, el que queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 3.º Los préstamos que contraiga el Poder Ejecutivo en virtud de la autorización otorgada por la presente ley deben perfeccionarse según los siguientes términos y condiciones generales:

- a) Plazo total: hasta quince años.
- b) Plazo de gracia para el pago del capital: hasta tres años. Dicho plazo debe computarse a partir del día 23 del mes en el que se efectúe el primer desembolso o el día hábil siguiente si este es inhábil.
- c) Tasa de interés: será la que resulte mayor entre:
 - 1) La tasa de las Notas del Tesoro de los Estados Unidos de Norteamérica a diez años más un margen hasta del seis por ciento (6 %) anual (600 puntos básicos).
 - 2) La tasa Libor de trescientos sesenta (360) días más un margen hasta del seis por ciento (6 %) anual (600 puntos básicos). La tasa resultante será aplicada sobre los saldos deudores redeterminados.
- d) Redeterminación de saldos deudores: en caso de que el financiamiento sea contraído en pesos argentinos, a partir del primer desembolso y hasta la cancelación del crédito, los saldos deudores podrán ser redeterminados mensualmente, en función de la variación del índice de costo de la construcción nivel general y/o de la variación del índice de precios al consumidor nivel general, publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, conforme a la fórmula que oportunamente convengan las partes.

El Poder Ejecutivo queda facultado para incrementar en hasta un treinta por ciento (30 %) el monto del préstamo establecido en el artículo 1.º de la presente ley, con destino al financiamiento de adicionales y/o redeterminaciones de precios necesarias para la conclusión de las obras objeto de la presente norma».

CAPÍTULO V

FINANCIAMIENTO DE CORTO PLAZO

Artículo 39 Se autoriza al Poder Ejecutivo a contraer deuda del Tesoro a través de la emisión de letras del Tesoro en las condiciones establecidas en el artículo 61 de la Ley 2141 (TO Resolución 853 y ley modificatoria), de Administración Financiera y Control, y a través de préstamos, incluidos aquellos que se celebren con entidades financieras, u otras obligaciones de corto plazo, en pesos, dólares estadounidenses u otras monedas, para cubrir deficiencias estacionales de caja, que deben cancelarse en el transcurso del ejercicio financiero en el que se contraigan.

Artículo 40 A efectos de instrumentar las operaciones previstas en el artículo precedente, se autoriza al Poder Ejecutivo a afectar en garantía, a ceder en pago y/o en propiedad fiduciaria los recursos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley nacional 25 570, o el régimen que lo remplace, y/o las regalías hidroeléctricas, de petróleo y gas, y el canon extraordinario de producción y/o los recursos propios de libre disponibilidad; asimismo puede suscribir los instrumentos que sean necesarios y dictar las normas complementarias para la instrumentación, colocación, registración y pago, y aquellas que establezcan las formas y condiciones a que deben sujetarse las operatorias, tales como amortización de capital, cancelación de los servicios de deuda, plazo, tasa de interés aplicable, la colocación en el mercado local o internacional, pago de comisiones, gastos, pudiendo prorrogar la jurisdicción a tribunales extranjeros, elegir la ley aplicable a ellos y acordar otros compromisos habituales para operaciones en dichos mercados.

La emisión, comercialización, recupero, rentabilidad y todo acto vinculado a las letras y a las operaciones autorizadas en el presente capítulo se encuentran exentas del pago de cualquier impuesto y/o tasa provincial creado o a crearse.

TÍTULO II

PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Artículo 41 Se detallan en las planillas resumen 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, que obran en el Anexo I de la presente ley, los importes determinados en los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º de la presente ley que corresponden a la Administración central.

TÍTULO III

PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, FONDOS FIDUCIARIOS Y OTROS ENTES

Artículo 42 Se detallan en las planillas resumen 1A, 2A, 3A, 4A, 5A, 6A y 7A, que obran en el Anexo I de la presente ley, los importes determinados en los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º de la presente ley que corresponden a organismos descentralizados.

Artículo 43 Se detallan en las planillas resumen 1B, 2B, 3B, 4B, 5B, 6B y 7B, que obran en el Anexo I de la presente ley, los importes determinados en los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º de la presente ley que corresponden a fondos fiduciarios.

Artículo 44 Se fija en cincuenta y cuatro mil seiscientos treinta y seis millones cuatrocientos setenta y tres mil trescientos ochenta y siete pesos (\$54 636 473 387) el Presupuesto Operativo del Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN) para el Ejercicio Financiero 2021, de acuerdo con el detalle que obra en las planillas 1C y 2C que forman parte del Anexo I de la presente ley. El Poder Ejecutivo debe aprobar la distribución de los créditos a presupuestar de ese organismo y puede disponer, con posterioridad, las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias durante dicho Ejercicio.

Artículo 45 Se fija en dos mil ciento cuarenta y tres millones trescientos dieciocho mil seiscientos noventa y dos pesos (\$2 143 318 692) el Presupuesto Operativo del Instituto Provincial de Juegos de Azar para el Ejercicio Financiero 2021, de acuerdo con el detalle que obra en las planillas individualizadas como 1D y 2D que forman parte del Anexo I de la presente ley. El Poder Ejecutivo debe aprobar la distribución de los créditos a presupuestar de ese organismo y puede disponer, con posterioridad, las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias durante dicho Ejercicio.

Artículo 46 Se fija el valor del módulo electoral creado por el artículo 171 de la Ley 3053 en la suma de ciento doce pesos con 80/100 (\$112,80).

TÍTULO IV

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 47 Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para atender el pago de los importes que correspondan por los Expedientes: O-175/19; O-179/19; O-183/19; O-184/19; O-187/19; O-188/19; O-189/19; O-190/19; O-1/20; O-4/20; O-8/20; O-11/20; O-13/20; O-14/20; O-17/20; O-18/20; O-22/20 c/Cde. 1; O-23/20 c/Cde. 1; O-29/20; O-30/20; O-37/20 c/Cde. 1; O-45/20; O-47/20 c/Cde. 1; O-49/20; O-52/20; O-53/20; O-55/20; O-56/20; O-61/20; O-63/20; O-64/20; O-69/20 c/Cde. 1; O-72/20; O-76/20; O-77/20; O-78/20; O-82/20; O-83/20 c/Cde. 1; O-86/20; O-88/20; O-91/20; O-96/20; O-101/20; O-102/20; O-103/20; O-104/20; O-110/20; O-111/20; O-113/20; O-115/20; O-120/20; O-121/20; O-122/20; O-123/20; O-131/20; O-132/20; O-134/20; O-135/20; O-138/20; O-140/20 y O-147/20; en la medida que los mismos no estén alcanzados por la Ley 1947.

Artículo 48 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los tres días de diciembre de dos mil veinte.- - - - -


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
María Eugenia Ferrareso
Secretaria de Cámara


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Firmado digitalmente
Marcos G. Koopmann
Presidente

Planilla 15A' – Artículo 8.º

LOCALIDAD	DETALLE	MONTO ESTIMADO 2021	MONTO ESTIMADO 2022	MONTO ESTIMADO 2023
BARRANCAS	Electrificacion de 7 manzanas	\$ 9 000 000	\$ 0	\$ 0
BARRANCAS	Cancha de césped sintético	\$ 4 500 000	\$ 0	\$ 0
CENTENARIO	Redes de distribucion de agua potable zona sur	\$ 25 000 000	\$ 0	\$ 0
CENTENARIO	Pavimento y cordon cuneta 2º Etapa 2A	\$ 27 000 000	\$ 0	\$ 0
CENTENARIO	Pavimento y cordon cuneta 2º Etapa 2B	\$ 23 000 000	\$ 0	\$ 0
MARIANO MORENO	Mejoramiento Balneario Municipal, Ampliacion Oficinas Administracion	\$ 4 950 000	\$ 0	\$ 0
MARIANO MORENO	contruccion Ciclovía 1400 metros	\$ 5 880 000	\$ 0	\$ 0
MARIANO MORENO	Mejoramiento Plaza Islas Malvinas	\$ 3 000 000	\$ 0	\$ 0
PROVINCIA	Obras de Infraestructura con perspectiva de género - 6 albergues	\$ 10 000 000	\$ 0	\$ 0
PROVINCIA	Mantenimiento enripiado de la ruta del Perilago de Marimenuco-Embalse Mari Menuco	\$ 5 000 000	\$ 0	\$ 0
SAN PATRICIO DEL CHAÑAR	Instituto Tecnológico San Patricio del Chañar	\$ 38 000 000	\$ 90 000 000	50 000 000
PLOTTIER	Cancha de fútbol de césped sintético Complejo Deportivo Plottier Norte	\$ 20 300 000	\$ 0	\$ 0
PLOTTIER	Pavimento asfáltico Avenida Plottier (entre calles Santa Cruz y Mosconi)	\$ 13 200 000	\$ 0	\$ 0
	TOTAL	\$ 188 830 000	\$ 90 000 000	\$50 000 000

Planilla 15 B' – Artículo 9.º

LOCALIDAD	DETALLE	MONTO ESTIMADO 2021	MONTO ESTIMADO 2022	MONTO ESTIMADO 2023
PROVINCIA	Servicios no personales: Promoción del Enfoque de Género-capacitación	\$ 13 000 000	\$ 0	\$ 0
PROVINCIA	Ley 3245 (Agricultura Familiar)	\$ 15 000 000	\$ 0	\$ 0
	TOTAL	\$ 28 000 000	\$ 0	\$ 0

Anexo I

TÍTULO I:

Planilla 1	Art. 1°
Planilla 2	Art. 1°
Planilla 3	Art. 1°
Planilla 4	Art. 1°
Planilla 5	Art. 1°
Planilla 6	Art. 1°
Planilla 7	Art. 1°
Planilla 8	Art. 2°
Planilla 9	Art. 3°
Planilla 10	Art. 3°
Planilla 11	Art. 4° y 5°
Planilla 12	Art. 5°
Planilla 13	Art. 5°
Planilla 14	Art. 5°
Planilla 15 A	Art. 8°
Planilla 15 B	Art. 9°
Planilla 16	Art. 29

TÍTULO II

Panilla 1	Art. 41
Planilla 2	Art. 41
Planilla 3	Art. 41
Planilla 4	Art. 41
Planilla 5	Art. 41
Planilla 6	Art. 41
Planilla 7	Art. 41

TÍTULO III

Panilla 1A	Art. 42
Planilla 2A	Art. 42
Planilla 3A	Art. 42
Planilla 4A	Art. 42
Planilla 5A	Art. 42
Planilla 6A	Art. 42
Planilla 7A	Art. 42
Planilla 1B	Art. 43
Planilla 2B	Art. 43
Planilla 3B	Art. 43
Planilla 4B	Art. 43
Planilla 5B	Art. 43
Planilla 6B	Art. 43
Planilla 7B	Art. 43
Planilla 1C	Art. 44
Planilla 2C	Art. 44
Planilla 1D	Art. 45
Planilla 2D	Art. 45

TITULO I
Planilla 1
Anexa al Art. 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL
COMPOSICION DEL GASTO POR FINALIDAD - FUNCION Y CARACTER ECONOMICO

FINALIDAD - FUNCION	CARACTER ECONOMICO		GASTOS CORRIENTES					GASTOS DE CAPITAL			TOTAL GENERAL
	RENUN.	GASTOS DE CONSUMO OTROS G.C	RENTAS DE LA PROPIEDAD	IMPUESTOS DIRECTOS	TRANSF. CORRIENTES	TOTAL	INVERSION REAL DIREC.	TRANSF. DE CAPITAL	INVERSION FINANCIERA	TOTAL	
ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	16.998.807.130	3.239.933.064	20.238.740.194	0	22.604.787.072	42.843.527.266	881.089.775	6.492.928	3.247.598.113	4.135.180.816	46.978.708.082
Legislativa	2.042.051.240	511.330.030	2.553.381.270	0	100.000	2.553.481.270	391.307.960	0	0	391.307.960	2.944.789.230
Judicial	8.652.552.953	1.002.292.781	9.654.845.734	0	0	9.654.845.734	285.387.118	0	0	285.387.118	9.940.232.852
Administración General	4.360.198.591	1.481.551.407	5.841.749.998	0	2.992.764	5.844.742.762	134.167.198	0	0	134.167.198	5.978.909.950
Relaciones Exteriores	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Relaciones Interiores (Municipios Y Comisiones De Fomento)	259.758.056	15.040.377	274.798.433	0	22.599.766.808	22.874.565.241	907.760	6.492.928	3.247.598.113	3.254.996.804	28.129.564.042
Administración Fiscal	1.217.304.294	180.424.616	1.397.728.910	0	1.927.500	1.399.656.410	61.836.727	0	0	61.836.727	1.461.493.137
Control De La Gestión Publica	389.069.759	35.611.503	424.681.262	0	0	424.681.262	5.423.081	0	0	5.423.081	430.104.343
Información Y Estadísticas Básicas	77.872.247	13.632.350	91.504.597	0	0	91.504.597	2.059.931	0	0	2.059.931	93.614.528
SERVICIOS DE SEGURIDAD	10.900.708.565	1.117.582.215	12.018.290.780	0	27.787.400	12.046.078.180	525.714.945	0	0	525.714.945	12.571.798.125
Seguridad Interior	9.989.353.868	941.647.513	10.931.001.381	0	26.187.400	10.957.188.781	370.265.945	0	0	370.265.945	11.327.454.726
Sistema Penal	721.603.863	161.990.725	883.594.588	0	1.600.000	885.194.588	153.449.000	0	0	153.449.000	1.038.843.588
Administración De La Seguridad	189.745.834	13.943.977	203.689.811	0	0	203.689.811	1.800.000	0	0	1.800.000	205.489.811
SERVICIOS SOCIALES	62.064.456.747	13.851.931.440	75.916.388.187	0	4.986.554.495	80.902.942.682	12.296.057.408	68.237.068	1.435.556.013	13.799.850.488	94.702.793.171
Salud	19.482.983.827	6.691.903.168	26.174.886.995	0	53.010.778	26.227.897.773	1.688.938.480	6.500.000	0	1.695.438.480	27.923.336.233
Promoción Y Asistencia Social	4.690.389.975	979.638.179	5.670.028.154	0	1.430.932.233	7.100.960.387	194.142.668	22.657.504	82.501.821	299.301.951	7.400.462.338
Seguridad Social	0	0	0	0	204.152.064	204.152.064	0	0	0	0	204.152.064
Educación Y Cultura	36.364.382.572	5.339.431.227	41.703.813.799	0	3.055.828.435	44.759.642.234	2.715.505.205	5.140.000	0	2.720.645.205	47.480.287.443
Ciencia Y Técnica	0	1.710.000	1.710.000	0	0	1.710.000	25.465.010	0	0	25.465.010	28.071.886
Trabajo	452.116.073	66.945.498	521.061.572	0	242.630.985	763.692.557	4.876.500	0	0	4.876.500	768.568.057
Vivienda Y Urbanismo	550.304.638	366.594.458	916.899.096	0	0	916.899.096	4.688.495.905	0	1.353.054.192	6.041.550.101	6.958.439.328

TITULO I
Planilla 1
Anexa al Art. 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL
COMPOSICION DEL GASTO POR FINALIDAD - FUNCION Y CARACTER ECONOMICO

FINALIDAD - FUNCION	CARACTER ECONOMICO		GASTOS DE CONSUMO					GASTOS CORRIENTES				GASTOS DE CAPITAL				TOTAL GENERAL
	REMUN.	OTROS G.C.	TOTAL	RENTAS DE LA PROPIEDAD	PREST. SOCIAL	IMPUESTOS DIRECTOS	TRANSF. CORRIENTES	TOTAL	INVERSION REAL DIREC.	TRANSF. DE CAPITAL	INVERSION FINANCIERA	TOTAL	TOTAL	TOTAL		
															RENTAS DE LA PROPIEDAD	
SERVICIOS SOCIALES	62.064.486.747	13.851.931.440	75.916.388.187	0	0	0	4.986.554.488	80.902.942.682	12.296.057.408	68.237.068	1.435.556.013	13.799.850.489	94.702.793.171			
Agua Potable Y Alcantarillado	524.279.662	397.271.319	921.550.981	0	0	0	0	921.550.981	2.929.565.634	4.000.000	0	2.933.565.634	3.855.116.615			
Otros Servicios Urbanos	0	6.447.459	6.447.459	0	0	0	0	6.447.459	49.040.060	27.160.685	0	76.200.748	82.648.207			
SERVICIOS ECONOMICOS	4.812.172.301	6.434.542.855	11.246.715.156	0	0	0	1.613.954.536	12.860.669.694	5.540.941.031	1.124.985.722	1.682.530.326	8.348.467.078	21.208.136.773			
Energia, Combustibles Y Minería	1.902.631.945	5.074.908.235	6.977.540.180	0	0	0	636.072.392	7.613.612.572	2.333.268.695	500.000	1.080.880.065	3.414.648.766	11.029.281.332			
Comunicaciones	272.121.954	126.656.089	398.778.043	0	0	0	4.873.678	403.651.721	11.112.191	5.000.000	0	16.112.191	419.763.912			
Transporte	372.924.380	321.309.415	694.233.795	0	0	0	716.322.538	1.410.556.331	2.626.690.745	0	0	2.626.690.745	4.037.247.076			
Ecología	430.566.008	34.997.383	465.563.391	0	0	0	188.000	465.751.391	6.256.447	0	0	6.256.447	472.007.838			
Agricultura, Ganadería Y Recursos Naturales Renovables	918.504.219	600.483.894	1.518.987.813	0	0	0	162.332.826	1.681.330.639	455.815.714	497.776.038	894.410.281	1.548.002.011	3.229.332.650			
Industria	41.475.498	20.589.838	62.045.434	0	0	0	0	62.045.434	61.450.748	78.495	1.000.000	62.529.243	124.574.677			
Comercio, Turismo Y Otros Servicios	459.071.723	203.559.891	662.630.614	0	0	0	69.456.176	732.086.790	43.306.728	0	6.240.000	49.549.728	781.636.519			
Seguros Y Finanzas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	620.183.565	0	620.183.565	620.183.565			
Administración De Los Servicios Economicos	414.876.574	52.049.312	466.925.886	0	0	0	24.708.930	491.634.816	3.036.762	1.457.628	0	4.494.388	496.129.204			
DEUDA PUBLICA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
Servicio De La Deuda Publica (Intereses Y Gastos)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
TOTAL	94.776.139.743	24.643.989.574	119.420.129.317	0	0	0	29.233.083.505	158.005.335.477	19.243.803.159	1.199.725.718	6.365.684.452	26.809.213.328	184.814.548.806			

TITULO I
Planilla 2
Anexa al Art. 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL
COMPOSICION DEL GASTO POR FINALIDAD - FUNCION Y POR CARACTER INSTITUCIONAL

FINALIDAD FUNCION	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	FONDOS FIDUCIARIOS	TOTAL
ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	33.884.634.957	13.073.377.140	20.695.988	46.978.708.082
Legislativa	0	2.944.789.230	0	2.944.789.230
Judicial	0	9.940.232.852	0	9.940.232.852
Administración General	5.790.278.376	174.338.898	14.292.676	5.978.909.950
Relaciones Exteriores	0	0	0	0
Relaciones Interiores (Municipios Y Comisiones De Fomento)	26.109.144.573	14.016.160	6.403.309	26.129.564.042
Administración Fiscal	1.461.493.137	0	0	1.461.493.137
Control De La Gestion Publica	430.104.343	0	0	430.104.343
Información Y Estadísticas Básicas	93.614.528	0	0	93.614.528
SERVICIOS DE SEGURIDAD	12.571.788.125	0	0	12.571.788.125
Seguridad Interior	11.327.454.726	0	0	11.327.454.726
Sistema Penal	1.038.843.588	0	0	1.038.843.588
Administración De La Seguridad	205.489.811	0	0	205.489.811
SERVICIOS SOCIALES	39.303.819.165	55.391.821.440	7.152.566	94.702.793.171
Salud	26.949.427.621	973.908.612	0	27.923.336.233
Promoción Y Asistencia Social	7.373.262.338	27.200.000	0	7.400.462.338
Seguridad Social	198.868.052	5.284.012	0	204.152.064

TITULO I
Planilla 2
Anexa al Art. 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL
COMPOSICION DEL GASTO POR FINALIDAD - FUNCION Y POR CARACTER INSTITUCIONAL

FINALIDAD FUNCION	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	FONDOS FIDUCIARIOS	TOTAL
SERVICIOS SOCIALES	39.303.319.185	55.391.821.440	7.152.566	94.702.793.171
Educacion Y Cultura	3.889.463.765	43.590.823.678	0	47.480.287.443
Ciencia Y Technica	4.438.876	25.343.010	0	29.781.886
Trabajo	768.566.057	0	0	768.566.057
Vivienda Y Urbanismo	119.789.456	6.835.497.306	3.152.566	6.958.439.328
Agua Potable Y Alcantarillado	0	3.851.116.815	4.000.000	3.855.116.815
Otros Servicios Urbanos	0	82.648.207	0	82.648.207
SERVICIOS ECONOMICOS	7.659.547.186	13.168.369.162	381.220.425	21.209.136.773
Energia, Combustibles Y Mineria	2.014.714.190	9.013.547.202	0	11.028.261.392
Comunicaciones	417.366.485	2.397.427	0	419.763.912
Transporte	752.468.965	2.903.738.380	381.039.731	4.037.247.076
Ecologia	472.007.838	0	0	472.007.838
Agricultura, Ganaderia Y Recursos Naturales Renovables	2.491.479.877	737.852.773	0	3.229.332.650
Industria	53.494.155	71.080.522	0	124.574.677
Comercio, Turismo Y Otros Servicios	537.249.374	244.387.145	0	781.636.519
Seguros Y Finanzas	620.183.565	0	0	620.183.565
Administracion De Los Servicios Economicos	300.582.797	195.385.713	180.694	496.129.204

TITULO I
Planilla 2
Anexa al Art. 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL
COMPOSICION DEL GASTO POR FINALIDAD - FUNCION Y POR CARACTER INSTITUCIONAL

FINALIDAD FUNCION	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	FONDOS FIDUCIARIOS	TOTAL
DEUDA PUBLICA	8.871.826.812	480.295.843	0	9.352.122.655
Servicio De La Deuda Publica (Intereses Y Gastos)	8.871.826.812	480.295.843	0	9.352.122.655
TOTAL	102.291.616.245	82.113.863.585	409.068.976	184.814.548.806

TITULO I
Planilla 3
Anexa al Art. 1

AMINISTRACION PROVINCIAL
COMPOSICION DEL GASTO POR FINALIDAD-FUNCION Y POR JURISDICCION

FINALIDAD-FUNCION	JURISDICCION	GOBERNACION Y SECRETARIAS	MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y TRABAJO	MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	MINISTERIO DE PRODUCCION E INDUSTRIA	PODER JUDICIAL PROVINCIAL	TRIBUNAL DE CUENTAS	MINISTERIO DE ENERGIA Y RECURSOS NATURALES	MINISTERIO DE EDUCACION	MINISTERIO DE SALUD
ADMINISTRACION GOBERNAMENTAL		2.376.776.335	1.322.054.769	954.018.112	28.107.470.549	0	9.940.232.852	430.104.343	138.533.294	0	0
Legislativa		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Judicial		0	0	0	0	0	9.940.232.852	0	0	0	0
Administración General		2.094.984.630	1.322.054.769	954.018.112	7.10.990.547	0	0	0	138.533.294	0	0
Relaciones Interiores (Municipios Y Comisiones De Fomento)		269.302.894	0	0	25.893.861.158	0	0	0	0	0	0
Administración Fiscal		12.488.822	0	0	1.448.004.316	0	0	0	0	0	0
Control De La Gestión Pública		0	0	0	93.814.528	0	0	430.104.343	0	0	0
Información Y Estadísticas Básicas		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SERVICIOS DE SEGURIDAD		189.340.000	12.382.448.125	0	0	0	0	0	0	0	0
Seguridad Interior		41.100.000	11.286.354.726	0	0	0	0	0	0	0	0
Sistema Penal		148.240.000	890.803.588	0	0	0	0	0	0	0	0
Administración De La Seguridad		0	205.489.811	0	0	0	0	0	0	0	0
SERVICIOS SOCIALES		13.222.253.228	176.087.347	6.085.504.865	3.284.015.977	0	0	0	347.952.088	43.431.033.766	25.210.562.789
Salud		1.514.927.368	0	0	67.823.820	0	0	0	223.937.446	0	25.210.562.789
Promoción Y Asistencia Social		482.511.818	176.087.347	5.313.227.795	95.012.756	0	0	0	124.014.642	0	0
Seguridad Social		0	0	3.708.082	195.160.000	0	0	0	0	0	0
Educación Y Cultura		2.455.914.700	0	0	769.132.689	0	0	0	0	43.431.033.766	0
Ciencia Y Técnica		4.438.876	0	0	25.343.010	0	0	0	0	0	0
Trabajo		0	0	768.566.057	0	0	0	0	0	0	0
Vivienda Y Urbanismo		5.033.190.744	0	0	1.925.248.584	0	0	0	0	0	0
Agua Potable Y Alcantarillado		3.731.269.704	0	0	123.846.911	0	0	0	0	0	0
Otros Servicios Urbanos		0	0	0	82.846.207	0	0	0	0	0	0
SERVICIOS ECONOMICOS		12.266.347.310	270.419.334	0	5.483.146.311	1.080.423.325	0	0	1.440.043.968	0	0
Energía, Combustibles Y Minería		7.817.082.515	0	0	2.839.728.752	0	0	0	371.450.065	0	0
Comunicaciones		0	270.419.334	0	2.397.427	0	0	0	0	0	0
Transporte		2.837.112.805	0	0	1.200.134.271	0	0	0	0	0	0
Ecología		472.007.838	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Agricultura, Ganadería Y Recursos Naturales Renovables		1.140.144.152	0	0	685.916.330	334.875.285	0	0	1.068.593.903	0	0
Industria		0	0	0	59.147.900	65.426.777	0	0	0	0	0
Comercio, Turismo Y Otros Servicios		0	0	0	27.148.841	232.877.304	0	0	0	0	0
Seguros Y Finanzas		0	0	0	620.183.585	0	0	0	0	0	0
Administración De Los Servicios Economicos		0	0	0	48.488.225	447.640.979	0	0	0	0	0
DEUDA PUBLICA		0	0	0	9.352.122.655	0	0	0	0	0	0
Servicio De La Deuda Publica (Intereses Y Gastos)		0	0	0	9.352.122.655	0	0	0	0	0	0
TOTAL		26.054.716.873	14.151.009.575	7.039.522.977	46.226.755.492	1.080.423.325	9.940.232.852	430.104.343	1.976.529.340	43.431.033.766	25.210.562.789

TITULO I
Planilla 3
Anexa al Art. 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL
COMPOSICION DEL GASTO POR FINALIDAD-FUNCION Y POR JURISDICCION

FINALIDAD-FUNCION	JURISDICCION	PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	MINISTERIO DE LAS CULTURAS	MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE	MINISTERIO DE ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	MINISTERIO DE TURISMO	MINISTERIO DE DEPORTES	MINISTERIO DE CIUDADANIA	TOTAL
ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL		2.951.189.230	0	753.328.608	0	0	0	0	46.978.708.082
Legislativa		2.944.789.230	0	0	0	0	0	0	2.944.789.230
Judicial		0	0	0	0	0	0	0	9.940.232.882
Administración General		0	0	753.328.608	0	0	0	0	5.978.909.950
Relaciones Interiores (Municipios Y Comisiones De Fomento)		6.400.000	0	0	0	0	0	0	28.129.584.042
Administración Fiscal		0	0	0	0	0	0	0	1.461.493.137
Control De La Gestión Pública		0	0	0	0	0	0	0	430.104.343
Información Y Estadísticas Básicas		0	0	0	0	0	0	0	93.614.528
SERVICIOS DE SEGURIDAD		0	0	0	0	0	0	0	12.571.788.125
Seguridad Interior		0	0	0	0	0	0	0	11.327.454.726
Sistema Penal		0	0	0	0	0	0	0	1.038.843.588
Administración De La Seguridad		0	0	0	0	0	0	0	205.489.811
SERVICIOS SOCIALES		34.484.012	386.034.612	342.446.186	0	906.284.792	436.171.676	839.961.833	94.702.793.171
Salud		0	0	0	0	906.284.792	0	0	27.923.336.233
Promoción Y Asistencia Social		27.200.000	0	342.446.186	0	0	0	839.961.833	7.400.462.338
Seguridad Social		5.284.012	0	0	0	0	0	0	204.182.064
Educación Y Cultura		2.000.000	386.034.612	0	0	0	436.171.676	0	47.480.287.443
Ciencia Y Técnica		0	0	0	0	0	0	0	29.781.886
Trabajo		0	0	0	0	0	0	0	768.589.057
Vivienda Y Urbanismo		0	0	0	0	0	0	0	6.958.438.328
Agua Potable Y Alcantarillado		0	0	0	0	0	0	0	3.855.116.615
Otros Servicios Urbanos		0	0	0	0	0	0	0	82.648.207
SERVICIOS ECONOMICOS		0	0	146.947.151	0	521.809.374	0	0	21.208.136.779
Energía, Combustibles Y Minería		0	0	146.947.151	0	0	0	0	11.028.261.332
Comunicaciones		0	0	0	0	0	0	0	419.763.912
Transporte		0	0	0	0	0	0	0	4.037.247.076
Ecología		0	0	0	0	0	0	0	472.007.838
Agricultura, Ganadería Y Recursos Naturales Renovables		0	0	0	0	0	0	0	3.229.332.690
Industria		0	0	0	0	0	0	0	124.574.677
Comercio, Turismo Y Otros Servicios		0	0	0	0	521.809.374	0	0	781.636.519
Seguros Y Finanzas		0	0	0	0	0	0	0	620.183.565
Administración De Los Servicios Economicos		0	0	0	0	0	0	0	496.129.204
DEUDA PUBLICA		0	0	0	0	0	0	0	9.352.122.655
Servicio De La Deuda Pública (Intereses Y Gastos)		0	0	0	0	0	0	0	9.352.122.655
TOTAL		2.985.673.242	386.034.612	905.275.759	342.446.186	1.428.094.156	436.171.676	839.961.833	184.814.548.806

TÍTULO I
Planilla 4
Anexa al Art. 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL
COMPOSICION DEL GASTO POR JURISDICCION Y POR CARACTER INSTITUCIONAL

JURISDICCION	CARACTER INSTITUCIONAL	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	FONDOS FIDUCIARIOS	TOTAL
GOBERNACION Y SECRETARIAS		9.411.834.561	18.281.842.561	381.039.731	28.084.716.853
MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD		14.151.009.575	0	0	14.151.009.575
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y TRABAJO		7.039.522.977	0	0	7.039.522.977
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA		39.481.299.200	6.717.427.047	28.029.245	46.228.755.492
MINISTERIO DE PRODUCCION E INDUSTRIA		597.711.243	482.712.082	0	1.080.423.325
PODER JUDICIAL PROVINCIAL		0	9.940.232.852	0	9.940.232.852
TRIBUNAL DE CUENTAS		430.104.343	0	0	430.104.343
MINISTERIO DE ENERGIA Y RECURSOS NATURALES		1.926.529.340	0	0	1.926.529.340
MINISTERIO DE EDUCACION		611.342.777	42.819.690.999	0	43.431.033.796
MINISTERIO DE SALUD		25.210.562.789	0	0	25.210.562.789
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL		0	2.985.673.242	0	2.985.673.242
MINISTERIO DE LAS CULTURAS		386.034.612	0	0	386.034.612
MINISTERIO JEFAURA DE GABINETE		905.275.759	0	0	905.275.759
MINISTERIO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD		342.446.186	0	0	342.446.186
MINISTERIO DE TURISMO		521.809.374	906.284.792	0	1.428.094.166
MINISTERIO DE DEPORTES		438.171.676	0	0	438.171.676
MINISTERIO DE CIUDADANIA		839.961.833	0	0	839.961.833

TITULO I
Planilla 4
Anexa al Art. 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL
COMPOSICION DEL GASTO POR JURISDICCION Y POR CARACTER INSTITUCIONAL

JURISDICCION	CARACTER INSTITUCIONAL	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	FONDOS FIDUCIARIOS	TOTAL
TOTAL		102.297.616.245	82.113.863.585	409.068.976	184.814.548.806

TITULO I
Planilla 5
Anexa al Art. 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL
COMPOSICION DEL GASTO POR JURISDICCION Y CARACTER ECONOMICO

JURISDICCION	GASTOS DE CONSUMO				GASTOS CORRIENTES				GASTOS DE CAPITAL				TOTAL GENERAL	
	REMUN.	OTROS G.C.			RENTAS DE LA PROPIEDAD	PREST. SEG. SOCIAL	IMPUESTOS DIRECTOS	TRANSF. CORRIENTES	TOTAL	INVERSION REAL DIREC.	TRANSF. DE CAPITAL	INVERSION FINANCIERA		TOTAL
		TOTAL	TOTAL	TOTAL										
GOBERNACION Y SECRETARIAS	6.236.385,978	7.181.601,604	13.417.987,582	0	0	0	951.425,237	14.389.412,819	11.582.839,328	24.076,712	2.078.288,013	13.685.304,054	28.054.716,873	
MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD	12.283.897,100	1.484.824,591	13.748.421,691	0	0	0	0	13.748.421,691	357.953,923	6.211,186	0	364.165,108	14.151.009,579	
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y TRABAJO	4.997.123,355	714.948,790	5.712.072,145	0	0	0	1.298.284,680	7.010.336,825	29.128,102	58.050	0	29.186,152	7.039.522,977	
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	1.766.998,400	475.045,700	2.242.044,100	9.352.122,655	0	0	0	35.218.408,153	5.610.958,318	1.156.270,843	4.241.118,178	11.008.347,338	46.228.755,492	
MINISTERIO DE PRODUCCION E INDUSTRIA	799.892,932	149.412,238	949.305,170	0	0	0	73.561,526	1.022.866,696	10.799,873	478,485	46.278,261	57.556,625	1.080.423,325	
PODER JUDICIAL PROVINCIAL	8.652.452,953	1.002.292,781	9.654.845,734	0	0	0	0	9.654.845,734	285.387,118	0	0	285.387,118	9.940.232,852	
TRIBUNAL DE CUENTAS	389.069,759	35.611,503	424.681,262	0	0	0	0	424.681,262	5.423,081	0	0	5.423,081	430.104,343	
MINISTERIO DE ENERGIA Y RECURSOS NATURALES	622.803,998	706.652,582	1.329.656,580	0	0	0	113.429,588	1.443.086,148	482.943,192	500,000	0	483.443,192	1.926.529,340	
MINISTERIO DE EDUCACION	35.668.943,968	4.828.241,928	40.497.185,896	0	0	0	2.861.819,164	43.389.005,060	72.028,706	0	0	72.028,706	43.431.033,766	
MINISTERIO DE SALUD	18.378.614,823	6.444.255,790	24.822.870,613	0	0	0	26.336,711	24.849.207,324	354.855,465	6.500,000	0	361.355,465	25.210.562,789	
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	2.042.051,240	511.330,030	2.553.381,270	0	0	0	40.384,012	2.593.765,282	391.307,960	600,000	0	391.907,960	2.985.673,242	
MINISTERIO DE LAS CULTURAS	312.809,325	44.069,408	356.877,734	0	0	0	26.100,000	382.977,734	3.056,878	0	0	3.056,878	386.034,612	
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE	314.970,117	583.096,614	898.066,731	0	0	0	900,000	898.966,731	6.307,028	0	0	6.307,028	905.275,759	
MINISTERIO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	280.040,988	48.036,697	328.077,685	0	0	0	8.025,000	336.102,685	5.668,501	675,000	0	6.343,501	342.446,186	
MINISTERIO DE TURISMO	1.137.725,042	204.143,108	1.341.868,148	0	0	0	60.296,176	1.402.122,324	25.971,842	0	0	25.971,842	1.428.094,166	
MINISTERIO DE DEPORTES	275.525,052	96.665,638	372.188,688	0	0	0	56.433,531	428.622,219	4.749,457	2.900,000	0	7.549,457	436.171,676	
MINISTERIO DE CIUDADANIA	617.035,713	153.558,595	770.598,308	0	0	0	53.483,707	824.082,015	14.324,388	1.555,432	0	15.879,816	839.961,833	
TOTAL	94.776.139.746	24.643.989.574	119.420.129.317	9.352.122.655	0	0	29.233.083.505	158.005.335.477	19.243.803.168	1.199.725.718	6.365.684.452	26.809.213.329	184.814.548.806	

TITULO I
Planilla 6
Anexa al Art. 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FINANCIAMIENTO JURISDICCIÓN	FUENTES INTERNAS						FUENTES EXTERNAS			TOTAL GENERAL
	RECURSOS DEL TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	RECURSOS CON AFECTACION ESPECIFICA POR LEY PROVINCIAL	RECURSOS CON AFECTACION ESPECIFICA POR LEY NACIONAL	TRANSFERENCIAS INTERNAS	CREDITO INTERNO	SUBTOTAL	TRANSFERENCIAS EXTERNAS	CREDITO EXTERNO	
GOBERNACION Y SECRETARIAS	13.674.925.386	8.223.319.423	407.820.000	3.600.589.612	2.148.262.446	0	28.054.716.873	0	0	28.054.716.873
MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD	14.082.829.947	0	59.986.498	7.835.130	258.000	0	14.151.009.575	0	0	14.151.009.575
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y TRABAJO	6.976.830.825	0	27.900.000	2.550.000	30.242.152	0	7.039.522.977	0	0	7.039.522.977
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	20.335.287.284	13.034.160	20.762.456.594	0	644.981.419	412.388.628	42.168.148.083	0	4.058.607.408	46.226.755.482
MINISTERIO DE PRODUCCION E INDUSTRIA	956.606.919	87.301.227	17.992.975	0	38.522.206	0	1.080.423.325	0	0	1.080.423.325
PODER JUDICIAL PROVINCIAL	2.830.146.255	225.000.000	6.885.066.597	0	0	0	9.940.232.852	0	0	9.940.232.852
TRIBUNAL DE CUENTAS	429.851.554	0	0	0	252.789	0	430.104.343	0	0	430.104.343
MINISTERIO DE ENERGIA Y RECURSOS NATURALES	860.709.013	0	967.805.190	0	98.011.137	0	1.926.525.340	0	0	1.926.525.340
MINISTERIO DE EDUCACION	42.041.145.172	6.223.288	24.312.960	950.000	1.358.402.345	0	43.431.033.766	0	0	43.431.033.766
MINISTERIO DE SALUD	24.411.012.772	0	528.650.000	0	270.900.017	0	25.210.562.789	0	0	25.210.562.789
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	0	116.887.160	2.868.786.082	0	0	0	2.985.673.242	0	0	2.985.673.242
MINISTERIO DE LAS CULTURAS	373.554.612	0	10.000.000	0	2.500.000	0	386.054.612	0	0	386.054.612
MINISTERIO JEFAURA DE GABINETE	905.275.759	0	0	0	0	0	905.275.759	0	0	905.275.759
MINISTERIO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	342.446.186	0	0	0	0	0	342.446.186	0	0	342.446.186
MINISTERIO DE TURISMO	1.407.528.566	20.585.600	0	0	0	0	1.428.094.166	0	0	1.428.094.166
MINISTERIO DE DEPORTES	419.401.676	0	0	0	16.770.000	0	436.171.676	0	0	436.171.676
MINISTERIO DE CIUDADANIA	826.761.833	0	13.200.000	0	0	0	839.961.833	0	0	839.961.833
TOTAL	130.856.293.759	8.692.330.865	32.573.800.894	3.612.024.742	4.609.102.511	412.388.628	180.755.941.397	0	4.058.607.408	184.814.548.805

TITULO I
Planilla 7
Anexa al Art. 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR CARACTER ECONOMICO Y POR CARACTER INSTITUCIONAL

CARACTER ECONOMICO	CARACTER INSTITUCIONAL	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	FONDOS FIDUCIARIOS	TOTAL
Gastos corrientes		91.802.547.560	66.066.768.900	145.899.017	158.005.335.477
Gastos de consumo		56.583.715.273	62.690.515.027	145.899.017	119.420.129.317
Remuneraciones		44.240.688.289	50.535.250.454	0	94.776.138.743
Bienes y servicios		12.342.025.984	12.155.264.573	145.899.017	24.643.989.574
Rentas de la propiedad		8.871.826.812	480.295.843	0	9.352.122.655
Intereses		8.800.901.679	335.960.022	0	9.136.161.701
Comisiones y Otros Gastos de Deuda Publica		71.225.133	144.735.821	0	215.960.954
Transferencias corrientes		26.347.105.475	2.885.978.000	0	29.233.083.505
Al Sector Privado		2.199.390.922	2.871.004.798	0	5.070.395.720
Al Sector Publico		24.147.714.553	14.973.232	0	24.162.687.785
Gastos de capital		10.488.368.685	16.057.074.685	263.169.959	26.809.213.329
Inversion real directa		4.858.199.115	14.126.434.085	259.169.959	19.243.803.159
Formación bruta de capital fijo		4.783.976.036	14.107.404.085	259.169.959	19.150.550.080
Tierras y terrenos		8.321.941	0	0	8.321.941
Activos intangibles		65.901.138	19.030.000	0	84.931.138
Transferencias de capital		664.417.571	531.308.147	4.000.000	1.199.725.718

TITULO I
Planilla 7
Anexa al Art. 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR CARACTER ECONOMICO Y POR CARACTER INSTITUCIONAL

CARACTER ECONOMICO	CARACTER INSTITUCIONAL	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	FONDOS FIDUCIARIOS	TOTAL
Al Sector Privado		31.205.292	497.654.331	0	528.859.723
Al Sector Publico		633.212.318	33.653.616	4.000.000	670.865.935
Inversion financiera		4.966.351.999	1.389.332.453	0	6.365.684.452
Aportes de capital		731.473.821	0	0	731.473.821
Concesión de préstamos de corto plazo		3.247.598.113	3.352.232	0	3.250.950.345
Concesión de préstamos de largo plazo		987.290.065	1.385.960.221	0	2.383.260.286
TOTAL		102.291.616.245	82.113.863.585	409.068.976	184.814.548.806

TITULO I
Planilla 8
Anexa al Art. 2

ADMINISTRACION PROVINCIAL
CALCULO DE RECURSOS POR CARACTER ECONOMICO Y POR CARACTER INSTITUCIONAL

CARACTER ECONOMICO	CARACTER INSTITUCIONAL	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	FONDOS FIDUCIARIOS	TOTAL
Ingresos corrientes		160.706.387.958	18.109.895.115	30.019.099	179.846.392.172
Ingresos tributarios		86.205.084.109	9.437.079.507	0	95.642.163.616
Impuestos directos provinciales		43.774.380.407	0	0	43.774.380.407
Impuestos indirectos provinciales		4.004.188.708	0	0	4.004.188.708
Impuestos nacionales		38.426.514.994	9.437.079.507	0	47.863.594.501
Contribuciones a la seguridad social		0	0	0	0
Ingresos no tributarios		71.732.823.340	394.853.049	0	72.127.676.389
Tasas		1.230.244.887	319.050.000	0	1.549.294.887
Derechos		6.080.256.256	0	0	6.080.256.256
Regalías		54.521.633.593	0	0	54.521.633.593
Otros no tributarios		9.900.888.604	75.803.049	0	9.976.691.653
Ventas de bienes y servicios de las administraciones públicas		464.400	0	0	464.400
Ingresos de operación		0	7.998.919.429	0	7.998.919.429
Ventas brutas		0	7.998.919.429	0	7.998.919.429
Ingresos financieros de instituciones financieras		0	0	0	0
Otros ingresos de operación		0	0	0	0
Rentas de la propiedad		369.980.000	116.700.000	30.019.099	516.699.099
Intereses		19.500.000	116.700.000	30.019.099	166.219.099
Dividendos		350.000.000	0	0	350.000.000
Arrendamiento de tierras y terrenos		480.000	0	0	480.000
Derechos sobre bienes intangibles		0	0	0	0
Descuentos por pago anticipado		0	0	0	0

TITULO I
Planilla 8
Anexa al Art. 2

ADMINISTRACION PROVINCIAL
CALCULO DE RECURSOS POR CARACTER ECONOMICO Y POR CARACTER INSTITUCIONAL

CARACTER ECONOMICO	CARACTER INSTITUCIONAL	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	FONDOS FIDUCIARIOS	TOTAL
Otros ingresos financieros		0	0	0	0
Transferencias corrientes		2.398.036.105	1.162.343.130	0	3.560.379.235
Del sector privado		20.231.878	0	0	20.231.878
Del Sector Publico		2.377.804.231	1.162.343.130	0	3.540.147.361
Del sector externo		0	0	0	0
De la administración provincial		0	0	0	0
Recursos de capital		460.104.658	2.271.431.394	0	2.731.535.852
Recursos propios		0	118.800.000	0	118.800.000
Venta de activos		0	118.800.000	0	118.800.000
Disminución de existencias		0	0	0	0
Incremento de la depreciación y amortización acumulada		0	0	0	0
Transferencias de capital		379.248.041	2.001.158.472	0	2.380.406.513
Del sector privado		0	0	0	0
Del Sector Publico		379.248.041	2.001.158.472	0	2.380.406.513
Del sector externo		0	0	0	0
Disminución de la inversión financiera		80.856.418	151.472.916	0	232.329.334
Venta de acciones y participaciones de capital		0	0	0	0
Recuperación de préstamos de corto plazo		0	0	0	0
Recuperación de préstamos de largo plazo		80.856.418	151.472.916	0	232.329.334
De la administración provincial		0	0	0	0
TOTAL		161.166.492.417	21.381.326.509	30.019.099	182.577.838.025

TITULO I
Planilla 9
Anexa al Art. 3

ADMINISTRACION PROVINCIAL
GASTOS FIGURATIVOS

NIVEL, JURISDICCION, ENTIDAD	DESTINO	GASTOS FIGURATIVOS DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL PARA TRANSACCIONES CORRIENTES	GASTOS FIGURATIVOS DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL PARA TRANSACCIONES DE CAPITAL	TOTAL
ADMINISTRACION CENTRAL		51.008.038.130	6.240.831.868	57.248.869.999
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA		51.008.038.130	6.240.831.868	57.248.869.999
SERVICIO DEL TESORO		51.008.038.130	6.240.831.868	57.248.869.999
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS		14.486.351	1.316.807.815	1.331.294.166
GOBERNACION Y SECRETARIAS		600.000	1.304.053.286	1.304.653.286
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (IPVU)		0	863.923.500	863.923.500
AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE - A.D.U.S.		600.000	440.129.766	440.729.766
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA		13.886.351	12.754.549	26.640.900
UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCION DE PROYECTOS CON FINAN. EXTERNO - UPEFE		13.886.351	12.754.549	26.640.900
TOTAL		51.022.524.481	7.557.639.684	58.580.164.165

TITULO I
Planilla 10
Anexa al Art. 3

**ADMINISTRACION PROVINCIAL
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS**

NIVEL JURISDICCION SUBJURISDICCION	TIPO	CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS PARA FINANCIACIONES CORRIENTES	CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS PARA FINANCIACIONES DE CAPITAL	TOTAL
ADMINISTRACION CENTRAL		13.886.351	12.754.548	26.640.900
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS		50.884.768.358	7.285.715.176	58.170.483.534
GOBERNACION Y SECRETARIAS		1.512.850.108	5.174.446.594	6.687.296.702
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD		308.844.885	1.470.077.590	1.778.922.465
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (IPVU)		433.477.267	1.068.557.357	1.502.034.624
ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (EPAS)		533.477.876	1.770.932.157	2.304.410.033
AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE - A.D.U.S.		117.427.371	881.923.500	979.350.871
DIRECCION PROVINCIAL DE AERONAUTICA		118.622.709	1.956.000	121.578.709
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA		644.952.300	1.993.003.284	2.637.955.584
UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCION DE PROYECTOS CON FINAN. EXTERNO - UPEFE		644.952.300	1.993.003.284	2.637.955.584
MINISTERIO DE PRODUCCION E INDUSTRIA		351.509.543	686.783	352.196.326
CENTRO PYME-ADENEU		208.191.239	686.783	208.878.022
CIPPA		143.318.304	0	143.318.304
PODER JUDICIAL PROVINCIAL		9.654.845.734	60.387.118	9.715.232.852
PODER JUDICIAL		9.437.100.000	56.300.000	9.493.400.000
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA		217.745.734	4.087.118	221.832.852
MINISTERIO DE EDUCACION		34.968.982.353	54.534.443	35.023.496.796
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION		34.968.982.353	54.534.443	35.023.496.796

TITULO I
Planilla 10
Anexa al Art. 3

ADMINISTRACION PROVINCIAL
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS

NIVEL JURISDICCION SUBJURISDICCION	TIPO	CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS PARA FINANCIACIONES CORRIENTES	CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS PARA FINANCIACIONES DE CAPITAL	TOTAL
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS		50.884.768.358	7.285.715.176	58.170.483.534
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL		2.868.786.082	0	2.868.786.082
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL		2.868.786.082	0	2.868.786.082
MINISTERIO DE TURISMO		885.082.238	2.656.954	885.719.192
ENTE PROVINCIAL DE TERMAS (EPROTEV)		885.082.238	2.656.954	885.719.192
FONDOS FIDUCIARIOS		123.869.772	257.169.959	381.039.731
GOBERNACION Y SECRETARIAS		123.869.772	257.169.959	381.039.731
FIDEICOMISO AERONAUTICO PROVINCIAL		123.869.772	257.169.959	381.039.731
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA		0	2.000.000	2.000.000
FONDO FIDUCIARIO PROVINCIAL PARA LA VIVIENDA SOCIAL - LEY 2828		0	2.000.000	2.000.000
TOTAL		51.022.524.481	7.557.639.684	58.580.164.165

TITULO I
Planilla 11
Anexa al Art. 4 y 5

ADMINISTRACION PROVINCIAL
APLICACIONES FINANCIERAS

CONCEPTO	CARACTER INSTITUCIONAL	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	FONDOS FIDUCIARIOS	TOTAL
Inversion financiera		3.259.090,914	4.015.148,480	3.989.854	7.318.229,248
Amortizacion de la deuda y disminucion de otros pasivos		21.433.570,949	617.633,537	0	22.051.204,486
Gastos figurativos para aplicaciones financieras		596.133,537	0	0	596.133,537
TOTAL		25.328.795.400	4.632.782.017	3.989.854	29.965.567.271

ADMINISTRACION PROVINCIAL
CUENTA DE AHORRO INVERSION FINANCIAMIENTO

CARACTER INSTITUCIONAL	ADMINIST. CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTR.	FONDOS FIDUCIARIOS	TOTAL
CONCEPTO				
I. INGRESOS CORRIENTES	160.706.387.958	19.109.895.115	30.019.099	179.846.302.172
Tributarios	86.205.084.109	9.437.079.507	0	95.642.163.616
Impuestos Provinciales	47.778.569.115	0	0	47.778.569.115
Ingresos Brutos	42.401.103.535	0	0	42.401.103.535
Inmobiliario	1.373.276.872	0	0	1.373.276.872
Sellos	4.004.188.708	0	0	4.004.188.708
Impuestos Nacionales	38.426.514.994	9.437.079.507	0	47.863.594.501
Coparticipación Federal	38.250.481.094	0	0	38.250.481.094
Regímenes Especiales	178.033.900	9.437.079.507	0	9.613.113.407
No Tributarios	71.732.823.340	394.853.049	0	72.127.676.389
Regalías	54.521.633.593	0	0	54.521.633.593
Petrolíferas	29.342.335.652	0	0	29.342.335.652
Gasíferas	24.694.377.210	0	0	24.694.377.210
Hidroeléctricas	484.920.731	0	0	484.920.731
Tasas, Derechos y otros	17.211.189.747	394.853.049	0	17.606.042.796
Vta. Bienes y Serv. de la Adm. Pública	464.400	0	0	464.400
Ingresos de Operación	0	7.998.919.429	0	7.998.919.429
Rentas de la Propiedad	369.980.000	116.700.000	30.019.099	516.699.099
Transferencias Corrientes	2.398.036.109	1.162.343.130	0	3.560.379.239
II. GASTOS CORRIENTES	91.802.647.560	66.056.788.900	145.899.017	158.005.335.477
Gastos de Consumo	56.583.715.273	62.690.515.027	145.899.017	119.420.129.317
Personal	44.240.889.289	50.535.250.454	0	94.776.139.743
Bienes de Consumo	5.461.927.904	3.889.981.740	0	9.351.909.644
Servicios No Personales	6.880.898.080	8.265.282.833	145.899.017	15.292.079.930
Intereses y Gastos de la Deuda	8.871.826.812	480.295.843	0	9.352.122.655
Transferencias Corrientes	26.347.105.475	2.885.978.030	0	29.233.083.505
Al Sector Privado	2.199.390.922	2.871.004.796	0	5.070.395.720
Subsidio Enseñanza Privada	0	1.781.526.307	0	1.781.526.307
Otros	2.199.390.922	1.089.478.489	0	3.288.869.413
Al Sector Público	24.147.714.553	14.973.232	0	24.162.687.785
A Municipios	23.140.819.461	7.523.232	0	23.148.342.693
Otros	1.006.895.092	7.450.000	0	1.014.345.092
III. RESULTADO ECONOMICO	68.903.740.398	-46.946.893.785	-115.879.918	21.840.966.695
IV. INGRESOS DE CAPITAL	460.104.459	2.271.431.394	0	2.731.535.853
Recursos Propios de Capital	0	118.800.000	0	118.800.000
Transferencias de Capital	379.248.041	2.001.158.478	0	2.380.406.519
Disminución de la Inversión Financiera	80.856.418	151.472.916	0	232.329.334
V. GASTOS DE CAPITAL	10.488.968.685	16.057.074.685	263.169.959	26.809.213.329
Inversión Real Directa	4.858.199.115	14.126.434.085	259.169.959	19.243.803.159
Bienes Preexistentes	8.321.941	0	0	8.321.941
Construcciones	3.531.657.482	10.242.753.179	80.000.000	13.854.410.661
Bienes de Capital	1.086.225.453	797.384.176	179.169.959	2.062.779.588
Producción Propia	231.994.239	3.086.296.730	0	3.318.290.969

ADMINISTRACION PROVINCIAL
CUENTA DE AHORRO INVERSION FINANCIAMIENTO

CARACTER INSTITUCIONAL	ADMINIST. CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTR.	FONDOS FIDUCIARIOS	TOTAL
CONCEPTO				
Transferencias de Capital	664.417.571	531.308.147	4.000.000	1.199.725.718
Al Sector Privado	31.205.252	497.654.531	0	528.859.783
Al Sector Público	633.212.319	33.653.616	4.000.000	670.865.935
Municipios	1.152.252	33.653.616	4.000.000	38.805.868
Otros(Incluye IADEP)	632.060.067	0	0	632.060.067
Inversión Financiera	4.966.351.999	1.399.332.453	0	6.365.684.452
Aportes de Capital	731.473.821	0	0	731.473.821
Concesión de préstamos	4.234.878.178	1.399.332.453	0	5.634.210.631
VI. INGRESOS TOTALES (I-IV)	161.166.492.417	21.381.326.509	30.019.099	182.577.838.025
VII. GASTOS TOTALES(II-V)	102.291.616.245	82.113.863.585	409.068.976	184.814.548.806
VIII. GASTOS PRIMARIOS(VII-Intereses y Gtos de la Deuda)	93.419.789.433	81.633.567.742	409.068.976	175.462.426.151
IX. RESULTADO FINANCIERO PREVIO A FIGURATIV. (VI-VII)	58.874.876.172	-60.732.537.076	-379.049.877	-2.236.710.781
X. CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS	26.640.900	58.170.483.534	383.039.731	58.580.164.165
XI.GASTOS FIGURATIVOS	57.248.869.999	1.331.294.166	0	58.580.164.165
XII. RESULTADO PRIMARIO(VI-VIII)	67.746.702.984	-60.252.241.233	-379.049.877	7.115.411.874
XIII. RESULTADO FINANCIERO (IX + X - XI)	1.652.647.073	-3.893.347.708	3.989.854	-2.236.710.781
XIV. FINANCIAMIENTO NETO (XV-XVI)	-1.652.647.073	3.893.347.708	-3.989.854	2.236.710.781
XV. FUENTES FINANCIERAS	23.676.148.327	8.526.129.725	0	32.202.278.052
Endeudamiento Público e Incrém. de Otros Pasivos	23.676.148.327	7.929.996.188	0	31.606.144.515
Obtención de Prestamos de Organismos Internacionales	556.148.327	7.517.607.562	0	8.073.755.888
Obtención de Otros Prestamos	0	412.388.626	0	412.388.626
Colocación de Títulos Públicos	23.120.000.000	0	0	23.120.000.000
Contribuciones Figurativas para Fuentes Financieras	0	596.133.537	0	596.133.537
XVI. APLICACIONES FINANCIERAS	25.328.795.400	4.632.782.017	3.989.854	29.965.567.271
Inversión Financiera	3.299.090.914	4.015.148.480	3.989.854	7.318.229.248
Aumento de la Inversión Financiera	3.299.090.914	4.015.148.480	3.989.854	7.318.229.248
Amortiz. Deuda y Disminución de Otros Pasivos	21.433.570.949	617.633.537	0	22.051.204.486
Amortización deuda Pública moneda Extranjera	13.172.613.264	461.438.024	0	13.634.051.288
Amortización deuda Pública moneda Nacional	8.080.957.685	134.695.513	0	8.215.653.198
Disminución de Otros Pasivos (Atención a Sent. Jud.)	180.000.000	21.500.000	0	201.500.000
Gastos Figurativos para Aplicaciones Financieras	596.133.537	0	0	596.133.537

TITULO I
Planilla 13
Anexa al Art. 5

ADMINISTRACION PROVINCIAL
FUENTES FINANCIERAS

JURISDICCION, ENTIDAD	CARACTER ECONOMICO	DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA Y REMANENTES	ENDEUDAMIENTO PUBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS PARA APLICACIONES FINANCIERAS	TOTAL
ADMINISTRACION CENTRAL		0	23.676.148.327	0	23.676.148.327
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS		0	7.929.996.188	596.133.537	8.526.129.725
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA		0	7.929.996.188	596.133.537	8.526.129.725
UNIDAD PROVINCIAL DE ENLAJE Y EJECUCION DE PROYECTOS CON FINAN. EXTERNO - UPEF		0	7.929.996.188	596.133.537	8.526.129.725
TOTAL		0	31.606.144.515	596.133.537	32.202.278.052

TITULO I
Planilla 14
Anexa al Art. 5

ADMINISTRACION PROVINCIAL
FUENTES FINANCIERAS
CLASIFICACION POR CONCEPTO Y CARACTER INSTITUCIONAL

CONCEPTO	CARACTER INSTITUCIONAL	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	TOTAL
Fuentes financieras				
Endeudamiento público e incremento de otros pasivos		23.676.148.327	7.929.996.188	31.606.144.515
Colocación de deuda en moneda nacional a largo plazo		23.676.148.327	7.929.996.188	31.606.144.515
Obtención de préstamos a largo plazo		23.120.000.000		23.120.000.000
Contribuciones figurativas para aplicaciones financieras		596.148.327	7.929.996.188	8.486.144.515
TOTAL		23.676.148.327	8.596.133.537	32.202.278.052

CONTRATACION DE OBRAS QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS									
JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	PROYECTO	OBRA	PROYECTOS DE OBRA	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)			
						2.021	2.022	2.023	TOTAL
04	10	414	002	001	BARRIO TOMA LA FAMILIA - NEUQUÉN	203.160.336	89.583.041	9.976.003	302.719.380
04	10	414	002	002	LOTE Z1 - BARRIOS 2 Y 7 DE MAYO, NUEVA JERUSALEN Y PEUMAYEN - NEUQUÉN	838.262.608	587.266.604	5.486.802	1.421.016.014
04	10	414	002	003	BARRIO CUENCA XVI - SECTORES: IV, V, X, Y XI - NEUQUÉN	531.339.030	318.517.480	1.163.867	851.020.377
04	10	432	001	001	EDIFICIO MUNICIPAL AÑELO	9.660.546	135.690.614		145.351.160
04	10	432	001	003	MEJORAMIENTO INTEGRAL VILLA PEHUENIA	33.809.752	237.458.575		271.268.327
04	10	432	001	004	CENTRO CULTURAL ALUMINÉ	57.963.274	203.535.921	356.511.441	618.010.636
04	10	432	001	005	PASEO COSTERO Y AMPLIACION RED CLOACAL - CAVIAHUE	24.151.364	169.613.268		193.764.632
04	10	432	001	006	PAVIMENTO URBANO VILLA LA ANGOSTURA	4.830.273	50.883.980		55.714.253
04	10	432	001	007	TERMINAL DE OMNIBUS SAN MARTIN DE LOS ANDES	91.775.183	560.646.437		685.421.620
04	10	432	002	001	ARROYO DURAN ETAPA III	67.623.820	305.303.882	418.513.430	791.441.132
04	10	477	002	021	SAF I - EL HUECU	44.500.326	23.961.714		68.462.040
04	10	792	023	004	RUTA PROVINCIAL Nº 23 - TRAMO LITRAN - PINO HACHADO	189.692.592	3.043.999.547	1.264.359.710	4.498.051.849
04	10	792	023	005	RUTA PROVINCIAL Nº 23 - TRAMO PUESTO JARA - LITRAN	222.696.034	1.591.181.582	446.244.604	2.260.122.219
01	F	201	001	034	COMISARIA Nº 34- MARIANO MORENO	14.000.000	14.000.000	13.000.000	41.000.000
01	F	201	001	100	COMISARIA SIN- VILLA EL CHOCÓN	8.000.000	14.000.000	19.000.000	41.000.000
01	F	201	003	003	UNIDAD DE DETENCIÓN Nº 11- NEUQUÉN	65.000.000	75.000.000	496.000.000	636.000.000
01	F	201	003	005	UNIDAD DE DETECCIÓN Nº 22- CUTRAL CO	45.000.000	88.000.000	185.000.000	318.000.000
01	F	201	003	006	UNIDAD DE DETECCIÓN Nº 32- ZAPALA	30.000.000	88.000.000	200.000.000	318.000.000
01	F	301	001	004	HOSPITAL CUTRAL CO	35.000.000	74.000.000		109.000.000
01	F	301	001	012	HOSPITAL RINCON DE LOS SAUCES	42.000.000	73.000.000	125.000.000	240.000.000
01	F	301	001	020	HOSPITAL ALUMINÉ- 2DA ETAPA	67.328.048	114.000.000	69.000.000	250.328.048
01	F	301	001	032	HOSPITAL BUTA RANQUIL	78.000.000	98.271.659		176.271.659
01	F	301	002	039	CENTRO DE SALUD- BARRIO INDEPENDENCIA- ZAPALA	8.500.000	19.500.000		28.000.000
01	F	301	002	093	CENTRO DE SALUD- VILLA PEHUENIA	12.500.000	15.500.000		28.000.000
01	F	477	002	018	SAF- EL HUECÚ	12.000.000	29.000.000		41.000.000
01	F	477	002	019	S.A.F - LAS OVEJAS	28.000.000	29.000.000		57.000.000
01	F	515	007	004	ESPACIO MULTIPROPOSITO-U9- NEUQUÉN	63.891.553	85.000.000	205.000.000	353.891.553
01	F	534	002	360	ESCUELA PRIMARIA Nº 360-CENTENARIO	32.000.000	45.200.000		77.200.000
01	F	534	002	361	ESCUELA PRIMARIA Nº 361- VILLA LA ANGOSTURA	26.490.000	61.810.000		88.300.000
01	F	534	002	364	ESCUELA PRIMARIA Nº 364- SAN PATRICIO DEL CHAÑAR	46.320.000	30.880.000		77.200.000
01	F	534	003	404	E.I.A.J.D Nº 4 -PLOTIER	25.000.000	59.000.000		84.000.000
01	F	534	004	318	E.P.E.T Nº 17- NEUQUÉN	10.000.000	25.000.000		35.000.000
01	F	534	004	331	EPET Nº 23 - AÑELO	18.000.000	71.000.000		89.000.000
01	F	534	006	003	C.E.F Nº 3- PICÚN LUFU	14.000.000	36.000.000		50.000.000
01	F	534	008	005	I.F.D Nº 5- PLOTIER	32.000.000	52.000.000		84.000.000
01	03	792	005	001	REPAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL Nº 5 - TRAMO: EMPALME RUTA PROVINCIAL Nº 7 - EMPALME RUTA PROVINCIAL Nº 6	6.000.000	100.000.000	70.000.000	176.000.000

CONTRATACION DE OBRAS QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS									
JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	PROYECTO	OBRA	PROYECTOS DE OBRA	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)			
						2.021	2.022	2.023	TOTAL
01	03	792	006	001	RUTA N° 6 - REPAVIMENTACIÓN TRAMO RINCÓN DE LOS SAUCES - CRUCERO	6.000.000	70.000.000	40.000.000	116.000.000
01	03	792	007	015	ENRIPIADO ACCESO AGUADA SAN ROQUE	3.000.000	12.000.000		15.000.000
01	03	792	007	017	REPAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL N° 7 - TRAMO: AÑELO - EMPALME RUTA PROVINCIAL N° 5	10.000.000	60.000.000		70.000.000
01	03	792	013	003	REPAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL N° 13 - TRAMO: ZAPALA - PRIMEROS PINOS	30.000.000	70.000.000	50.000.000	150.000.000
01	03	792	023	003	REPAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL N° 23 - TRAMO: PUENTE S/ RÍO ALLUMINÉ (RAHUE) - PUENTE S/ RÍO RUCA CHOROI	30.000.000	70.000.000		100.000.000
01	03	792	039	001	PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL N° 39 - TRAMO: ANDACOLLO - HUINGANCO	5.000.000	55.000.000	40.000.000	100.000.000
01	03	792	046	001	REPAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL N° 46 - TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 40 - EMPALME RUTA PROVINCIAL N° 24	40.000.000	110.000.000		150.000.000
01	72	427	001	030	CONSTRUCCIÓN 16 VIVIENDAS EN ZAPALA	46.168.000	11.573.438		57.741.438
01	08	664	003	001	OBRAS VARIAS MENORES DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA	97.492.000	53.000.000	43.000.000	193.492.000
01	08	664	005	017	OBRAS CIVILES VARIAS EN REGIONALES	10.000.000	10.000.000	10.000.000	30.000.000
01	08	664	005	021	SERVICIO ELÉCTRICO BUTA RANQUIL	946.000	300.000		1.246.000
01	08	664	005	028	SERVICIO ELÉCTRICO LAS OVEJAS	3.000.000	500.000		3.500.000
01	08	664	005	029	SERVICIO ELÉCTRICO MANZANO AMARGO	2.000.000	1.000.000		3.000.000
01	08	664	005	030	SERVICIO ELÉCTRICO AÑELO	1.000.000	2.664.238		3.664.238
01	08	664	005	031	AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN EDIFICIO SERVICIO ELÉCTRICO AUCUINCO	890.000	220.370		1.110.370
01	08	664	005	032	NUEVO DEPÓSITO DE MATERIALES USRE - CENTENARIO - 1º ETAPA	5.000.000	11.955.076		16.955.076
01	07	414	002	102	URBANIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS	20.000.000	53.333.333	53.333.333	126.666.667
01	07	414	002	103	REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS	20.000.000	42.600.000		62.600.000
01	07	414	003	060	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN EL INTERIOR DE LA PROVINCIA	135.000.000	70.000.000	90.000.000	295.000.000
01	07	414	004	050	INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	740.129.766	120.000.000	140.000.000	1.000.129.766
01	07	035	000	000	ASISTENCIA PARA SOLUCIONES HABITACIONALES POR AUTOCONSTRUCCIÓN	120.000.000	70.000.000	70.000.000	260.000.000
TOTAL						4.354.120.505	9.541.950.761	4.420.589.189	18.316.660.455

TÍTULO I
Planilla 15 B
Anexa al Art. 9

AFECTACION PRESUPUESTARIA A EJERCICIOS FUTUROS										
JUR	SA	INC	PPAL	Fuji	OBJETO DEL GASTO	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)				
						2022	2023	2024	2025	TOTAL
2	GS	3	2	1111	ALQUILERES Y DERECHOS	466.500				466.500
2	D	3	2	1111	ALQUILERES Y DERECHOS	1.383.996				1.383.996
2	JB	3	2	1111	ALQUILERES Y DERECHOS	212.987				212.987
3	PP	3	2	1111	ALQUILERES Y DERECHOS	60.000				60.000
4	E	3	1	1111	SERVICIOS BASICOS	1.909.427				1.909.427
4	E	3	2	1111	ALQUILERES Y DERECHOS	2.959.988				2.959.988
4	E	3	2	1111	ALQUILERES Y DERECHOS	0	924.338			924.338
7	K	3	2	1111	ALQUILERES Y DERECHOS	4.402.760				4.402.760
9	HE	3	2	1111	ALQUILERES Y DERECHOS	854.190				854.190
12	OO	3	2	1111	ALQUILERES Y DERECHOS	3.619.283				3.619.283
13	JG	3	2	1111	ALQUILERES Y DERECHOS	346.567				346.567
20	CD	3	2	1111	ALQUILERES Y DERECHOS	3.090.873				3.090.873
20	CD	3	2	3454	ALQUILERES Y DERECHOS	1.319.446				1.319.446
TOTAL						20.626.016	924.338	0	0	21.550.354

TITULO I
Planilla 16
Anexa al Art. 29

(En pesos)

USO DEL CREDITO*	31.606.144.515
- ADMINISTRACIÓN CENTRAL	23.676.148.327
Emisión de Títulos, Bonos, Letras del Tesoro, Préstamos y demás operaciones de Crédito Público previstas en el Art. 36º de la Ley de Administración Financiera y Control 2141.	23.120.000.000
Préstamo ADFD - ADI-NQN S.E.P. - Proyecto Nahueve	556.148.327
- U.P.E.F.E.	7.929.996.188
GIRSAR - BIRF 8867-AR	165.064.900
PISEAR - BIRF 8093-AR	142.412.134
PRODECCA - FIDA 1774	74.542.628
PROSAP IV BID 3806 OC/AR	1.074.652.321
Proy. Integral Hábitat y Vivienda - BIRF 8712-AR - Ley 3195 U\$S 200 MM	1.562.761.974
PROMEBA IV - BID 3458 OC/AR - Ley 3195 U\$S 200 MM	240.331.456
Proy. Inversiones Municipales - BID 2929 OC/AR - Ley 3195 U\$S 200 MM	483.025.125
FFFIR - CAF - Ruta 23 - Tramo varios (Pilo Lil - Pino Hachado) - Ley 3192 U\$S 93 MM	412.388.626
Préstamo CAF U\$S 85 MM - Ley 3209	3.774.817.024

(*) Tipo de cambio promedio anual U\$S 1 = \$ 92,47

TITULO II
Planilla 1
Anexa al Art. 41

ADMINISTRACION CENTRAL
COMPOSICION DEL GASTO POR JURISDICCION, SUBJURISDICCION Y POR FINALIDAD

JURISDICCION, SUBJURISDICCION	FINALIDAD	ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	SERVICIOS DE SEGURIDAD	SERVICIOS SOCIALES	SERVICIOS ECONOMICOS	DEUDA PUBLICA	TOTAL
GOBERNACION Y SECRETARIAS		2.376.776.335	189.340.000	4.577.562.236	2.268.135.990	0	9.411.824.561
SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS			189.340.000	3.559.946.131	0	0	4.079.490.151
SECRETARIA DE PLANIFICACION Y ACCION PARA EL DESARROLLO (COPADE)		330.204.020	0	4.438.676	0	0	141.462.273
SECRETARIA GENERAL Y SERVICIOS PUBLICOS		1.066.093.319	0	41.040.000	655.864.000	0	1.763.117.319
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL		108.978.904	0	120.390.492	9.660.000	0	239.049.396
SECRETARIA DEL INTERIOR Y GOBIERNOS LOCALES		289.302.884	0	0	0	0	269.302.884
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE		465.203.811	0	851.766.737	1.602.471.990	0	2.919.442.538
MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD		1.322.054.769	12.382.448.125	176.087.347	270.419.334	0	14.151.009.575
POLICIA		0	12.093.444.700	0	0	0	12.093.444.700
MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD		1.111.498.268	238.746.425	176.087.347	0	0	1.526.332.040
SECRETARIA DE MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA		210.556.501	50.257.000	0	270.419.334	0	531.232.835
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y TRABAJO		954.018.112	0	6.085.504.865	0	0	7.039.522.977
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y TRABAJO		954.018.112	0	6.085.504.865	0	0	7.039.522.977
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA		27.904.819.506	0	290.172.756	2.414.480.126	8.871.826.812	39.481.299.200
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA		7.581.043.158	0	290.172.756	1.794.296.581	0	9.665.512.475
SERVICIO DEL TESORO		20.323.776.348	0	0	620.183.565	8.871.826.812	29.815.786.725
SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS		0	0	0	0	0	0
MINISTERIO DE PRODUCCION E INDUSTRIA		0	0	0	597.711.243	0	597.711.243
MINISTERIO DE PRODUCCION E INDUSTRIA		0	0	0	597.711.243	0	597.711.243
TRIBUNAL DE CUENTAS		430.104.343	0	0	0	0	430.104.343
TRIBUNAL DE CUENTAS		430.104.343	0	0	0	0	430.104.343
MINISTERIO DE ENERGIA Y RECURSOS NATURALES		138.533.284	0	347.952.088	1.440.043.968	0	1.926.529.340
MINISTERIO DE ENERGIA Y RECURSOS NATURALES		138.533.284	0	347.952.088	1.440.043.968	0	1.926.529.340
MINISTERIO DE EDUCACION		0	0	611.342.777	0	0	611.342.777
MINISTERIO DE EDUCACION		0	0	611.342.777	0	0	611.342.777
MINISTERIO DE SALUD		0	0	25.210.562.789	0	0	25.210.562.789
MINISTERIO DE SALUD		0	0	25.210.562.789	0	0	25.210.562.789

TITULO II
Planilla 1
Anexa al Art. 41

ADMINISTRACION CENTRAL
COMPOSICION DEL GASTO POR JURISDICCION, SUBJURISDICCION Y POR FINALIDAD

JURISDICCION, SUBJURISDICCION	FINALIDAD	ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	SERVICIOS DE SEGURIDAD	SERVICIOS SOCIALES	SERVICIOS ECONOMICOS	DEUDA PUBLICA	TOTAL
MINISTERIO DE LAS CULTURAS		0	0	386.034.612	0	0	386.034.612
MINISTERIO DE LAS CULTURAS		0	0	386.034.612	0	0	386.034.612
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE		758.328.608	0	0	146.947.151	0	905.275.759
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE		758.328.608	0	0	146.947.151	0	905.275.759
MINISTERIO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD		0	0	342.446.186	0	0	342.446.186
MINISTERIO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD		0	0	342.446.186	0	0	342.446.186
MINISTERIO DE TURISMO		0	0	0	521.809.374	0	521.809.374
MINISTERIO DE TURISMO		0	0	0	521.809.374	0	521.809.374
MINISTERIO DE DEPORTES		0	0	436.171.676	0	0	436.171.676
MINISTERIO DE DEPORTES		0	0	436.171.676	0	0	436.171.676
MINISTERIO DE CIUDADANIA		0	0	839.961.833	0	0	839.961.833
MINISTERIO DE CIUDADANIA		0	0	839.961.833	0	0	839.961.833
TOTAL		33.884.634.957	12.571.788.125	39.303.819.165	7.659.547.186	8.371.826.812	102.291.161.245

TITULO II
Planilla 2
Anexa al Art. 41

ADMINISTRACION CENTRAL
COMPOSICION DEL GASTO POR JURISDICCION, SUBJURISDICCION Y CARACTER ECONOMICO

JURISDICCION, SUBJURISDICCION	GASTOS DE CONSUMO		GASTOS CORRIENTES			TRANSF. CORRIENTES	TOTAL	INVERSION REAL DIREC.	TRANSP. DE CAPITAL	GASTOS DE CAPITAL		TOTAL	TOTAL GENERAL	
	REMUN.	OTROS G.C.	RENTAS DE LA PROPIEDAD	PREST. SOCIAL	IMP. DIREC.					TOTAL	INVERSION FINANCIERA			TOTAL
GOBERNACION Y SECRETARIAS	3.168.094.608	1.077.254.474	4.245.349.082	0	0	0	951.425.237	3.465.749.709	24.076.712	725.233.821	4.215.060.242	9.411.834.561		
SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	318.306.216	425.100.522	743.406.738	0	0	0	79.573.740	3.256.509.673	0	0	3.256.509.673	4.079.490.151		
SECRETARIA DE PLANIFICACION Y ACCION PARA EL DESARROLLO (COPADE)	127.621.318	10.443.079	138.064.397	0	0	0	0	789.000	2.578.876	0	3.367.876	141.432.273		
SECRETARIA GENERAL Y SERVICIOS PUBLICOS	840.242.854	214.844.022	1.055.086.876	0	0	0	601.134.000	10.956.443	2.340.000	93.600.000	106.896.443	1.763.117.319		
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL	73.773.902	37.229.763	111.003.665	0	0	0	0	128.045.731	0	0	128.045.731	239.049.396		
SECRETARIA DEL INTERIOR Y GOBIERNOS LOCALES	259.758.056	8.637.068	268.395.124	0	0	0	0	907.760	0	0	907.760	269.302.884		
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE	1.548.392.262	381.000.020	1.929.392.282	0	0	0	270.717.497	68.541.102	19.157.836	631.633.821	719.332.759	2.919.442.538		
MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD	12.283.597.100	1.464.824.591	13.748.421.691	0	0	0	38.422.775	357.953.923	6.211.186	0	364.165.109	14.151.069.575		
POLICIA	10.705.113.237	1.032.837.718	11.737.950.955	0	0	0	26.187.400	329.306.345	0	0	329.306.345	12.093.444.700		
MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD	1.295.989.131	207.525.424	1.503.514.555	0	0	0	7.361.697	14.244.602	1.211.186	0	15.455.788	1.526.332.040		
SECRETARIA DE MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA	282.494.732	224.461.449	506.956.181	0	0	0	4.873.678	14.402.976	5.000.000	0	19.402.976	531.232.835		
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y TRABAJO	4.997.123.355	714.948.790	5.712.072.145	0	0	0	1.298.264.680	29.128.102	58.050	0	29.186.152	7.039.822.977		
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y TRABAJO	4.997.123.355	714.948.790	5.712.072.145	0	0	0	1.298.264.680	29.128.102	58.050	0	29.186.152	7.039.822.977		
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	1.646.072.306	396.020.393	2.044.092.701	0	0	0	23.622.718.166	79.902.152	621.641.191	4.241.118.178	4.942.661.521	39.481.299.200		
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	1.563.662.176	290.020.393	1.853.682.569	0	0	0	3.489.351.950	79.902.152	1.457.626	4.241.118.178	4.322.477.956	9.665.512.475		
SERVICIO DEL TESORO	82.410.132	106.000.000	190.410.132	0	0	0	20.133.366.216	0	620.183.965	0	620.183.965	29.815.798.725		
SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
MINISTERIO DE PRODUCCION E INDUSTRIA	416.604.150	104.635.659	521.239.809	0	0	0	66.903.344	9.178.090	400.000	0	9.578.090	597.711.243		
MINISTERIO DE PRODUCCION E INDUSTRIA	416.604.150	104.635.659	521.239.809	0	0	0	66.903.344	9.178.090	400.000	0	9.578.090	597.711.243		
TRIBUNAL DE CUENTAS	389.069.759	35.611.503	424.681.262	0	0	0	0	5.423.081	0	0	5.423.081	430.104.343		
TRIBUNAL DE CUENTAS	389.069.759	35.611.503	424.681.262	0	0	0	0	5.423.081	0	0	5.423.081	430.104.343		
MINISTERIO DE ENERGIA Y RECURSOS NATURALES	622.803.998	706.852.562	1.329.656.560	0	0	0	113.429.588	482.943.192	500.000	0	483.443.192	1.926.829.340		
MINISTERIO DE ENERGIA Y RECURSOS NATURALES	622.803.998	706.852.562	1.329.656.560	0	0	0	113.429.588	482.943.192	500.000	0	483.443.192	1.926.829.340		
MINISTERIO DE EDUCACION	276.571.574	292.870.390	569.441.964	0	0	0	24.406.560	17.494.263	0	0	17.494.263	611.342.777		
MINISTERIO DE EDUCACION	276.571.574	292.870.390	569.441.964	0	0	0	24.406.560	17.494.263	0	0	17.494.263	611.342.777		
MINISTERIO DE SALUD	18.378.614.822	6.444.255.794	24.822.870.616	0	0	0	26.336.711	354.855.465	6.500.000	0	361.355.465	25.210.962.789		

TÍTULO II
Planilla 2
Anexa al Art. 41

ADMINISTRACION CENTRAL
COMPOSICION DEL GASTO POR JURISDICCION, SUBJURISDICCION Y CARACTER ECONOMICO

JURISDICCION, SUBJURISDICCION	GASTOS DE CONSUMO		GASTOS CORRIENTES			TRANSF. CORRIENTES	TOTAL	GASTOS DE CAPITAL		TOTAL	TOTAL GENERAL	
	REMUN.	OTROS G.C.	RENTAS DE LA PROPIEDAD	PREST. SOCIAL	IMP. DIREC.			INVERSION REAL DIREC.	TRANSF. DE CAPITAL			INVERSION FINANCIERA
MINISTERIO DE SALUD	18.378.614.823	6.444.285.790	24.822.870.613	0	0	26.336.711	24.849.207.324	354.895.465	6.500.000	0	361.395.465	25.210.592.789
MINISTERIO DE LAS CULTURAS	312.808.325	44.069.408	356.877.734	0	0	26.100.000	382.977.734	3.056.878	0	0	3.056.878	386.034.612
MINISTERIO DE LAS CULTURAS	312.808.325	44.069.408	356.877.734	0	0	26.100.000	382.977.734	3.056.878	0	0	3.056.878	386.034.612
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE	314.970.117	898.088.614	898.088.731	0	0	900.000	898.988.731	6.307.028	0	0	6.307.028	905.275.759
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE	314.970.117	898.088.614	898.088.731	0	0	900.000	898.988.731	6.307.028	0	0	6.307.028	905.275.759
MINISTERIO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	280.040.988	48.036.697	328.077.685	0	0	8.025.000	336.102.685	5.668.501	675.000	0	6.343.501	342.446.186
MINISTERIO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	280.040.988	48.036.697	328.077.685	0	0	8.025.000	336.102.685	5.668.501	675.000	0	6.343.501	342.446.186
MINISTERIO DE TURISMO	261.955.418	178.132.891	440.088.310	0	0	60.256.176	500.344.486	21.464.888	0	0	21.464.888	521.809.374
MINISTERIO DE TURISMO	261.955.418	178.132.891	440.088.310	0	0	60.256.176	500.344.486	21.464.888	0	0	21.464.888	521.809.374
MINISTERIO DE DEPORTES	275.523.052	96.685.636	372.188.688	0	0	56.433.531	428.622.219	4.749.457	2.800.000	0	7.549.457	436.171.676
MINISTERIO DE DEPORTES	275.523.052	96.685.636	372.188.688	0	0	56.433.531	428.622.219	4.749.457	2.800.000	0	7.549.457	436.171.676
MINISTERIO DE CIUDADANIA	617.089.713	153.586.595	770.586.308	0	0	53.483.707	824.062.015	14.324.386	1.555.422	0	15.879.816	839.961.833
MINISTERIO DE CIUDADANIA	617.089.713	153.586.595	770.586.308	0	0	53.483.707	824.062.015	14.324.386	1.555.422	0	15.879.816	839.961.833
TOTAL	44.240.889.288	12.342.825.984	56.583.715.273	8.871.826.812	0	26.347.105.475	91.802.647.560	4.858.199.115	664.417.571	4.966.351.994	10.488.968.685	102.291.616.249

TITULO II
Planilla 3
Anexa al Art. 41

ADMINISTRACION CENTRAL
COMPOSICION DEL GASTO POR JURISDICCION, SUBJURISDICCION Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FINANCIAMIENTO	FUENTES INTERNAS				FUENTES EXTERNAS				TOTAL GENERAL	
	RECURSOS DEL TESORO PROVINCIAL	RECURSOS CON ESPECIFICA POR LEY PROVINCIAL	RECURSOS CON ESPECIFICA POR LEY NACIONAL	TRANSFERENCIAS INTERNAS	CREDITO INTERNO	SUBTOTAL	TRANSFERENCIAS EXTERNAS	CREDITO EXTERNO		SUBTOTAL
JURISDICCION, SUBJURISDICCION										
GOBERNACION Y SECRETARIAS										
SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	8.553.142.219	384.420.000	275.394.712	198.877.630	0	9.411.834.561	0	0	9.411.834.561	
SECRETARIA DE PLANIFICACION Y ACCION PARA EL DESARROLLO (COPADE)	3.629.511.878	0	251.100.643	198.877.630	0	4.079.490.151	0	0	4.079.490.151	
SECRETARIA GENERAL Y SERVICIOS PUBLICOS	141.432.273	0	0	0	0	141.432.273	0	0	141.432.273	
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL	1.763.117.319	0	0	0	0	1.763.117.319	0	0	1.763.117.319	
SECRETARIA DEL INTERIOR Y GOBIERNOS LOCALES	214.755.327	0	24.234.069	0	0	239.049.396	0	0	239.049.396	
SECRETARIA GENERAL Y SERVICIOS PUBLICOS	269.302.884	0	0	0	0	269.302.884	0	0	269.302.884	
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE	2.535.022.538	384.420.000	0	0	0	2.919.442.538	0	0	2.919.442.538	
MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD	14.082.829.947	59.986.498	7.935.130	258.000	0	14.151.009.575	0	0	14.151.009.575	
POLICIA	12.037.713.100	55.731.600	0	0	0	12.093.444.700	0	0	12.093.444.700	
MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD	1.513.884.012	4.254.898	7.935.130	258.000	0	1.526.332.040	0	0	1.526.332.040	
SECRETARIA DE MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA	531.232.835	0	0	0	0	531.232.835	0	0	531.232.835	
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y TRABAJO	6.978.830.825	27.900.000	2.550.000	30.242.152	0	7.039.522.977	0	0	7.039.522.977	
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	17.697.331.700	27.900.000	2.550.000	30.242.152	0	18.028.023.852	0	0	18.028.023.852	
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	8.035.364.148	0	0	477.000.000	0	8.512.364.148	0	0	8.512.364.148	
SERVICIO DEL TESORO	9.064.967.552	20.750.819.173	0	0	0	29.815.786.725	0	0	29.815.786.725	
MINISTERIO DE PRODUCCION E INDUSTRIA	584.410.593	13.300.650	0	0	0	597.711.243	0	0	597.711.243	
MINISTERIO DE PRODUCCION E INDUSTRIA	584.410.593	13.300.650	0	0	0	597.711.243	0	0	597.711.243	
TRIBUNAL DE CUENTAS	429.851.554	0	0	252.789	0	430.104.343	0	0	430.104.343	
TRIBUNAL DE CUENTAS	429.851.554	0	0	252.789	0	430.104.343	0	0	430.104.343	
MINISTERIO DE ENERGIA Y RECURSOS NATURALES	860.709.013	967.809.190	0	98.011.137	0	1.926.529.340	0	0	1.926.529.340	
MINISTERIO DE ENERGIA Y RECURSOS NATURALES	860.709.013	967.809.190	0	98.011.137	0	1.926.529.340	0	0	1.926.529.340	
MINISTERIO DE EDUCACION	284.513.769	24.312.960	0	302.516.048	0	611.342.777	0	0	611.342.777	
MINISTERIO DE EDUCACION	284.513.769	24.312.960	0	302.516.048	0	611.342.777	0	0	611.342.777	
MINISTERIO DE SALUD	24.411.012.772	528.650.000	0	270.900.017	0	25.210.562.789	0	0	25.210.562.789	
MINISTERIO DE SALUD	24.411.012.772	528.650.000	0	270.900.017	0	25.210.562.789	0	0	25.210.562.789	
MINISTERIO DE LAS CULTURAS	373.534.612	10.000.000	0	2.500.000	0	386.034.612	0	0	386.034.612	
MINISTERIO DE LAS CULTURAS	373.534.612	10.000.000	0	2.500.000	0	386.034.612	0	0	386.034.612	
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE	905.275.759	0	0	0	0	905.275.759	0	0	905.275.759	
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE	905.275.759	0	0	0	0	905.275.759	0	0	905.275.759	
MINISTERIO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	342.446.186	0	0	0	0	342.446.186	0	0	342.446.186	
MINISTERIO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	342.446.186	0	0	0	0	342.446.186	0	0	342.446.186	
MINISTERIO DE TURISMO	521.809.374	0	0	0	0	521.809.374	0	0	521.809.374	
MINISTERIO DE TURISMO	521.809.374	0	0	0	0	521.809.374	0	0	521.809.374	

TÍTULO II
Planilla 3
Anexa al Art. 41

ADMINISTRACION CENTRAL
COMPOSICION DEL GASTO POR JURISDICCION, SUBJURISDICCION Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FINANCIAMIENTO	FUENTES INTERNAS				FUENTES EXTERNAS			TOTAL GENERAL
	RECURSOS DEL TESORO PROVINCIAL	RECURSOS CON APLICACION ESPECIAL LEY PROVINCIAL	RECURSOS CON APLICACION ESPECIAL LEY NACIONAL	TRANSFERENCIAS INTERNAS	CREDITO INTERNO	TRANSFERENCIAS EXTERNAS	CREDITO EXTERNO	
JURISDICCION, SUBJURISDICCION								
MINISTERIO DE DEPORTES	419.401.676	0	0	16.770.000	0	0	0	436.171.676
MINISTERIO DE DEPORTES	419.401.676	0	0	16.770.000	0	0	0	436.171.676
MINISTERIO DE CIUDADANIA	826.761.833	13.200.000	0	0	0	0	0	839.961.833
MINISTERIO DE CIUDADANIA	826.761.833	13.200.000	0	0	0	0	0	839.961.833
TOTAL	77.271.861.832	22.780.398.471	285.879.842	1.397.327.773	0	101.735.467.918	556.148.327	102.291.616.245

TITULO II
Planilla 4
Anexa al Art. 41

ADMINISTRACION CENTRAL
COMPOSICION DE LOS RECURSOS POR CARACTER ECONOMICO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

CARACTER ECONOMICO	TESORO PROVINCIAL	OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO	TOTAL
Ingresos corrientes	125.762.002.641	34.944.385.317	160.706.387.958
Ingresos tributarios	64.781.035.332	21.424.048.777	86.205.084.109
Impuestos directos provinciales	36.982.823.877	6.791.596.530	43.774.380.407
Impuestos indirectos provinciales	3.403.560.402	600.628.306	4.004.188.708
Impuestos nacionales	24.394.651.053	14.031.863.941	38.426.514.994
Contribuciones a la seguridad social	0	0	0
Ingresos no tributarios	60.948.522.906	10.784.300.431	71.732.823.340
Tasas	348.583.256	881.691.628	1.230.244.887
Derechos	4.537.266.413	1.542.989.843	6.080.256.256
Regalías	46.186.470.633	8.335.162.960	54.521.633.593
Otros no tributarios	9.876.232.604	24.456.000	9.900.688.604
Ventas de bienes y servicios de las administraciones publicas	464.400	0	464.400
Ingresos de operación	0	0	0
Ventas brutas	0	0	0
Ingresos financieros de instituciones financieras	0	0	0
Otros ingresos de operación	0	0	0
Rentas de la propiedad	19.980.000	350.000.000	369.980.000
Intereses	19.500.000	0	19.500.000
Dividendos	0	350.000.000	350.000.000
Arrendamiento de tierras y terrenos	480.000	0	480.000
Derechos sobre bienes intangibles	0	0	0
Transferencias corrientes	12.000.000	2.386.036.105	2.398.036.105
Del sector privado	0	20.231.878	20.231.878
Del Sector Público	12.000.000	2.365.804.231	2.377.804.231
Del sector externo	0	0	0
Recursos de capital	80.067.790	380.036.669	460.104.459
Recursos propios	0	0	0
Venta de activos	0	0	0
Disminución de existencias	0	0	0
Incremento de la depreciación y amortización acumulada	0	0	0

TITULO II
Planilla 4
Anexa al Art. 41

ADMINISTRACION CENTRAL
COMPOSICION DE LOS RECURSOS POR CARACTER ECONOMICO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

CARACTER ECONOMICO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TESORO PROVINCIAL	OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO	TOTAL
Transferencias de capital		0	379.248,041	379.248,041
Del sector privado		0	0	0
Del Sector Público		0	379.248,041	379.248,041
Del sector externo		0	0	0
Disminución de la inversión financiera		80.067,790	788.628	80.856,418
Venta de acciones y participaciones de capital		0	0	0
Recuperación de préstamos de corto plazo		0	0	0
Recuperación de préstamos de largo plazo		80.067,790	788.628	80.856,418
TOTAL		125.842.070,431	35.324.421,986	161.166.492,417

ADMINISTRACION CENTRAL
COMPOSICION DE LOS RECURSOS POR CARACTER ECONOMICO

CARACTER ECONOMICO	IMPORTE
Ingresos corrientes	160.706.387.958
Ingresos tributarios	86.205.084.109
Impuestos directos provinciales	43.774.380.407
Impuestos indirectos provinciales	4.004.188.708
Impuestos nacionales	38.426.514.994
Contribuciones a la seguridad social	0
Ingresos no tributarios	71.732.823.340
Tasas	1.230.244.887
Derechos	6.080.256.256
Regalías	54.521.633.593
Otros no tributarios	9.900.688.604
Ventas de bienes y servicios de las administraciones públicas	464.400
Ingresos de operación	0
Ventas brutas	0
Ingresos financieros de instituciones financieras	0
Otros ingresos de operación	0
Rentas de la propiedad	369.980.000
Intereses	19.500.000
Dividendos	350.000.000
Arrendamiento de tierras y terrenos	480.000
Derechos sobre bienes intangibles	0
Transferencias corrientes	2.398.036.109
Del sector privado	20.231.878
Del Sector Público	2.377.804.231
Del sector externo	0
Recursos de capital	460.104.459
Recursos propios	0
Venta de activos	0
Disminución de existencias	0
Incremento de la depreciación y amortización acumulada	0
Transferencias de capital	379.248.041
Del sector privado	0
Del Sector Público	379.248.041
Del sector externo	0
Disminución de la inversión financiera	80.856.418
Venta de acciones y participaciones de capital	0
Recuperación de préstamos de corto plazo	0
Recuperación de préstamos de largo plazo	80.856.418
TOTAL	161.166.492.417

TITULO II
Planilla 6
Anexa al Art. 41

ADMINISTRACION CENTRAL
FUENTES FINANCIERAS

CARACTER ECONOMICO	CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS PARA APLICACIONES FINANCIERAS	DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	ENDEUDAMIENTO PUBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	TOTAL
ADMINISTRACION CENTRAL	0	0	23.676.148.327	23.676.148.327
TOTAL	0	0	23.676.148.327	23.676.148.327

TITULO II
Planilla 7
Anexa al Art. 41

ADMINISTRACION CENTRAL
APLICACIONES FINANCIERAS

JURISDICCION, ENTIDAD GOBERNACION Y SECRETARIAS	CARACTER ECONOMICO	INVERSION FINANCIERA	AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DIMINUCION DE OTROS PASIVOS	GASTOS FIGURATIVOS PARA APLICACIONES FINANCIERAS	TOTAL
SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS		0	0	0	0
SECRETARIA DE PLANIFICACION Y ACCION PARA EL DESARROLLO (COPADE)		0	0	0	0
SECRETARIA GENERAL Y SERVICIOS PUBLICOS		0	0	0	0
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL		0	0	0	0
SECRETARIA DEL INTERIOR Y GOBIERNOS LOCALES		0	0	0	0
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE		0	0	0	0
MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD		0	0	0	0
POLICIA		0	0	0	0
MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD		0	0	0	0
SECRETARIA DE MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA		0	0	0	0
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y TRABAJO		0	0	0	0
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y TRABAJO		0	0	0	0
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA		3.289.090,914	21.433.570,949	596.133,537	25.328.795,400
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA		0	0	0	0
SERVICIO DEL TESORO		3.289.090,914	21.433.570,949	596.133,537	25.328.795,400
SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS		0	0	0	0
MINISTERIO DE PRODUCCION E INDUSTRIA		0	0	0	0
MINISTERIO DE PRODUCCION E INDUSTRIA		0	0	0	0
TRIBUNAL DE CUENTAS		0	0	0	0
TRIBUNAL DE CUENTAS		0	0	0	0

TÍTULO II
Planilla 7
Anexa al Art. 41

ADMINISTRACION CENTRAL
APLICACIONES FINANCIERAS

CARACTER ECONOMICO	INVERSION FINANCIERA	AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	GASTOS FIGURATIVOS PARA APLICACIONES FINANCIERAS	TOTAL
MINISTERIO DE ENERGIA Y RECURSOS NATURALES	0	0	0	0
MINISTERIO DE ENERGIA Y RECURSOS NATURALES	0	0	0	0
MINISTERIO DE EDUCACION	0	0	0	0
MINISTERIO DE EDUCACION	0	0	0	0
MINISTERIO DE SALUD	0	0	0	0
MINISTERIO DE SALUD	0	0	0	0
MINISTERIO DE LAS CULTURAS	0	0	0	0
MINISTERIO DE LAS CULTURAS	0	0	0	0
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE	0	0	0	0
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE	0	0	0	0
MINISTERIO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	0	0	0	0
MINISTERIO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	0	0	0	0
MINISTERIO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	0	0	0	0
MINISTERIO DE TURISMO	0	0	0	0
MINISTERIO DE TURISMO	0	0	0	0
MINISTERIO DE DEPORTES	0	0	0	0
MINISTERIO DE DEPORTES	0	0	0	0
MINISTERIO DE CIUDADANIA	0	0	0	0
MINISTERIO DE CIUDADANIA	0	0	0	0
TOTAL	3.299.090.914	21.433.570.949	596.133.537	25.328.795.400

TITULO III
Planilla 1A
Anexa al Art. 42

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
COMPOSICION DEL GASTO POR JURISDICCION, ENTIDAD Y POR FINALIDAD

JURISDICCION, ENTIDAD	FINALIDAD	ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	SERVICIOS DE SEGURIDAD	SERVICIOS SOCIALES	SERVICIOS ECONOMICOS	DEUDA PUBLICA	TOTAL
GOBERNACION Y SECRETARIAS		0	0	6.644.670.992	9.617.171.589	0	18.261.842.581
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD		0	0	20.000.000	2.313.484.385	0	2.333.484.385
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (IPVU)		0	0	2.464.658.924	0	0	2.464.658.924
ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN (EPEN)		0	0	0	7.161.098.515	0	7.161.098.515
ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (EPAS)		0	0	3.731.269.704	0	0	3.731.269.704
AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE - A.D.U.S.		0	0	2.428.742.364	0	0	2.428.742.364
DIRECCION PROVINCIAL DE AERONAUTICA		0	0	0	142.578.709	0	142.578.709
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA		181.955.058	0	2.986.690.655	3.068.485.491	480.295.843	6.717.427.047
UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCION DE PROYECTOS CON FINAN. EXTERNO - UPEFE		181.955.058	0	2.986.690.655	3.068.485.491	480.295.843	6.717.427.047
MINISTERIO DE PRODUCCION E INDUSTRIA		0	0	0	482.712.062	0	482.712.062
CENTRO PYME-ADENEU		0	0	0	259.234.778	0	259.234.778
CIPPA		0	0	0	223.477.304	0	223.477.304
PODER JUDICIAL PROVINCIAL		9.940.232.852	0	0	0	0	9.940.232.852
PODER JUDICIAL		9.718.400.000	0	0	0	0	9.718.400.000
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA		221.832.852	0	0	0	0	221.832.852
MINISTERIO DE EDUCACION		0	0	42.819.690.989	0	0	42.819.690.989
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION		0	0	42.819.690.989	0	0	42.819.690.989
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL		2.951.189.230	0	34.484.012	0	0	2.985.673.242
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL		2.951.189.230	0	34.484.012	0	0	2.985.673.242
MINISTERIO DE TURISMO		0	0	906.284.792	0	0	906.284.792
ENTE PROVINCIAL DE TERMAS (EPROTEN)		0	0	906.284.792	0	0	906.284.792
TOTAL		13.073.377.140	0	55.391.821.440	13.168.369.162	480.295.843	82.113.863.565

TÍTULO III
Planilla 2A
Anexa al Art. 42

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
COMPOSICION DEL GASTO POR JURISDICCION, ENTIDAD Y CARACTER ECONOMICO

JURISDICCION, ENTIDAD	GASTOS DE CONSUMO		GASTOS CORRIENTES				TRANSF. CORRIENTES	TOTAL	GASTOS DE CAPITAL			TOTAL GENERAL	
	REMUN.	OTROS G.C	RENTAS DE LA PROPIEDAD	PREST. SOCIAL	IMP. DIREC.	INVERSION REAL DIREC.			TRANSF. DE CAPITAL	INVERSION FINANCIERA	TOTAL		
GUBERNACION Y SECRETARIAS	3.068.291.370	5.960.477.358	9.048.768.728	0	0	0	0	9.048.768.728	7.860.019.661	0	1.358.084.192	9.213.073.853	18.261.842.581
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD	303.644.885	93.100.000	396.744.885	0	0	0	0	396.744.885	1.936.749.480	0	0	1.936.749.480	2.333.494.365
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (IPVU)	432.877.287	288.900.000	721.777.287	0	0	0	0	721.777.287	1.562.881.657	0	180.000.000	1.742.881.657	2.464.656.924
ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN (EPEN)	1.653.900.002	5.030.870.513	6.684.770.515	0	0	0	0	6.684.770.515	476.328.000	0	0	476.328.000	7.161.098.515
ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANIAMIENTO (EPAS)	524.279.662	397.271.319	921.550.981	0	0	0	0	921.550.981	2.809.718.723	0	0	2.809.718.723	3.731.269.704
AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE - A.D.U.S.	117.427.371	68.025.000	185.452.371	0	0	0	0	185.452.371	1.070.235.801	0	1.173.054.192	2.243.289.993	2.428.742.364
DIRECCION PROVINCIAL DE AERONAUTICA	36.162.183	102.310.526	138.472.709	0	0	0	0	138.472.709	4.106.000	0	0	4.106.000	142.578.709
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	120.926.092	54.996.062	175.922.154	480.295.843	0	0	1.523.232	657.741.229	5.529.056.166	530.629.652	0	6.059.685.818	6.717.427.047
UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCION DE PROYECTOS CON FINAN. EXTERNO - UPEFE	120.926.092	54.996.062	175.922.154	480.295.843	0	0	1.523.232	657.741.229	5.529.056.166	530.629.652	0	6.059.685.818	6.717.427.047
MINISTERIO DE PRODUCCION E INDUSTRIA	383.288.782	44.786.578	428.075.361	0	0	0	0	428.075.361	1.621.783	78.495	46.278.261	47.978.539	482.712.082
CENTRO PYME-ADENEU	186.172.478	19.360.579	205.533.057	0	0	0	0	205.533.057	686.783	78.495	46.278.261	47.043.539	259.234.778
GIPPA	197.116.304	25.426.000	222.542.304	0	0	0	0	222.542.304	935.000	0	0	935.000	223.477.304
PODER JUDICIAL PROVINCIAL	8.652.552.953	1.002.292.781	9.654.845.734	0	0	0	0	9.654.845.734	285.387.118	0	0	285.387.118	9.940.232.852
PODER JUDICIAL	8.455.600.000	981.300.000	9.437.100.000	0	0	0	0	9.437.100.000	281.300.000	0	0	281.300.000	9.718.400.000
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	196.752.953	20.992.781	217.745.734	0	0	0	0	217.745.734	4.087.118	0	0	4.087.118	221.832.852
MINISTERIO DE EDUCACION	35.392.372.394	4.535.371.548	39.927.743.942	0	0	0	2.837.412.604	42.765.156.546	54.534.443	0	0	54.534.443	42.819.690.989
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	35.392.372.394	4.535.371.548	39.927.743.942	0	0	0	2.837.412.604	42.765.156.546	54.534.443	0	0	54.534.443	42.819.690.989
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	2.042.051.240	511.330.030	2.553.381.270	0	0	0	0	2.553.381.270	391.307.960	600.000	0	391.907.960	2.965.673.242
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	2.042.051.240	511.330.030	2.553.381.270	0	0	0	0	2.553.381.270	391.307.960	600.000	0	391.907.960	2.965.673.242
MINISTERIO DE TURISMO	875.787.623	26.010.215	901.777.838	0	0	0	0	901.777.838	4.506.954	0	0	4.506.954	906.284.792
ENTE PROVINCIAL DE TERMAS (EPROTEN)	875.787.623	26.010.215	901.777.838	0	0	0	0	901.777.838	4.506.954	0	0	4.506.954	906.284.792
TOTAL	50.535.250.454	12.155.264.573	62.690.515.027	480.295.843	0	0	2.885.978.030	66.056.788.900	14.126.434.085	531.308.147	1.396.332.453	16.057.074.685	82.113.863.585

TITULO III
Planilla 3A
Anexa al Art. 42

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
COMPOSICION DEL GASTO POR JURISDICCION, ENTIDAD Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

JURISDICCION, ENTIDAD	FINANCIAMIENTO					FUENTES INTERNAS					FUENTES EXTERNAS			TOTAL GENERAL
	RECURSOS DEL TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	RECURSOS CON AFECTACION ESPECIFICA POR LET PROVINCIAL	RECURSOS CON AFECTACION ESPECIFICA POR LET NACIONAL	TRANSFERENCIAS INTERNAS	TRANSFERENCIAS CREDITO INTERNO	SUBTOTAL	TRANSFERENCIAS EXTERNAS	CREDITO EXTERNO	SUBTOTAL	TRANSFERENCIAS EXTERNAS	CREDITO EXTERNO	SUBTOTAL	
GOBERNACION Y SECRETARIAS	4.740.743,436	8.223.319,425	23.200.000	3.325.194,900	1.949.384,816	0	18.261.842,581	0	0	0	0	0	18.261.842,581	
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD	1.731.622,465	23.500.000	0	518.371,900	60.000.000	0	2.333.494,365	0	0	0	0	0	2.333.494,365	
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (IPVU)	465.704,858	118.100.000	2.200.000	1.438.524,300	440.129,766	0	2.464.658,924	0	0	0	0	0	2.464.658,924	
ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN (EPEN)	0	6.654.723,315	0	506.375,200	0	0	7.161.098,515	0	0	0	0	0	7.161.098,515	
ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (EPAS)	2.304.410,033	1.330.896,114	0	0	96.163,557	0	3.731.269,704	0	0	0	0	0	3.731.269,704	
AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE - A.D.U.S.	117.427,371	96.300.000	0	881.923,500	1.353.091,453	0	2.428.742,364	0	0	0	0	0	2.428.742,364	
DIRECCION PROVINCIAL DE AERONAUTICA	121.578,709	0	21.000.000	0	0	0	142.578,709	0	0	0	0	0	142.578,709	
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	2.637.955,584	13.034,160	0	0	151.589,595	412.388,626	3.214.967,965	0	3.502.459,082	3.502.459,082	0	0	6.717.427,047	
UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCION DE PROYECTOS CON FINAN EXTERNO - UPEFE	2.637.955,584	13.034,160	0	0	151.589,595	412.388,626	3.214.967,965	0	3.502.459,082	3.502.459,082	0	0	6.717.427,047	
MINISTERIO DE PRODUCCION E INDUSTRIA	352.196,326	87.301,227	4.692,323	0	38.522,206	0	482.712,082	0	0	0	0	0	482.712,082	
CENTRO PYME ADENEU	208.879,022	7.142,227	4.692,323	0	38.522,206	0	259.234,778	0	0	0	0	0	259.234,778	
CIPPA	143.316,304	80.159,000	0	0	0	0	223.477,304	0	0	0	0	0	223.477,304	
PODER JUDICIAL PROVINCIAL	2.830.146,255	225.000.000	6.885.086,597	0	6.885.086,597	0	9.940.232,852	0	0	0	0	0	9.940.232,852	
PODER JUDICIAL	2.608.313,403	225.000.000	6.885.086,597	0	6.885.086,597	0	9.718.400,000	0	0	0	0	0	9.718.400,000	
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	221.832,852	0	0	0	0	0	221.832,852	0	0	0	0	0	221.832,852	
MINISTERIO DE EDUCACION	41.756.631,403	6.223,288	0	950.000	1.055.886,297	0	42.819.690,988	0	0	0	0	0	42.819.690,988	
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	41.756.631,403	6.223,288	0	950.000	1.055.886,297	0	42.819.690,988	0	0	0	0	0	42.819.690,988	
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	0	116.887,160	2.868.786,082	0	0	0	2.985.673,242	0	0	0	0	0	2.985.673,242	
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	0	116.887,160	2.868.786,082	0	0	0	2.985.673,242	0	0	0	0	0	2.985.673,242	

TITULO III
Planilla 3A
Anexa al Art. 42

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
COMPOSICION DEL GASTO POR JURISDICCION, ENTIDAD Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FINANCIAMIENTO	FUENTES INTERNAS				FUENTES EXTERNAS			TOTAL GENERAL
	RECURSOS DEL TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	RECURSOS CON AFECTACION ESPECIFICA POR LEY PROVINCIAL	RECURSOS CON AFECTACION ESPECIFICA POR LEY NACIONAL	TRANSFERENCIAS INTERNAS	TRANSFERENCIAS CREDITO INTERNO	TRANSFERENCIAS CREDITO EXTERNO	
								SUBTOTAL
JURISDICCION, ENTIDAD								
MINISTERIO DE TURISMO	885.719.192	20.565.600	0	0	0	0	0	906.284.792
ENTE PROVINCIAL DE TERMAS (EPROTEN)	885.719.192	20.565.600	0	0	0	0	0	906.284.792
TOTAL	53.203.392.196	8.692.330.868	9.781.765.002	3.326.144.900	3.195.382.914	412.389.628	0	3.502.459.082
								78.611.404.503
								82.113.863.585

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

COMPOSICION DE LOS RECURSOS POR CARACTER ECONOMICO

CARACTER ECONOMICO	IMPORTE
Ingresos corrientes	19.109.895.115
Ingresos tributarios	9.437.079.507
Impuestos directos provinciales	0
Impuestos indirectos provinciales	0
Impuestos nacionales	9.437.079.507
Contribuciones a la seguridad social	0
Ingresos no tributarios	394.853.049
Tasas	319.050.000
Derechos	0
Regalías	0
Otros no tributarios	75.803.049
Ventas de bienes y servicios de las administraciones públicas	0
Ingresos de operación	7.998.919.429
Ventas brutas	7.998.919.429
Ingresos financieros de instituciones financieras	0
Otros ingresos de operación	0
Rentas de la propiedad	116.700.000
Intereses	116.700.000
Dividendos	0
Arrendamiento de tierras y terrenos	0
Derechos sobre bienes intangibles	0
Transferencias corrientes	1.162.343.130
Del sector privado	0
Del Sector Público	1.162.343.130
Del sector externo	0
Recursos de capital	2.271.431.394
Recursos propios	118.800.000
Venta de activos	118.800.000
Disminución de existencias	0
Incremento de la depreciación y amortización acumulada	0
Transferencias de capital	2.001.158.478
Del sector privado	0
Del Sector Público	2.001.158.478
Del sector externo	0
Disminución de la inversión financiera	151.472.916
Venta de acciones y participaciones de capital	0
Recuperación de préstamos de corto plazo	0
Recuperación de préstamos de largo plazo	151.472.916
TOTAL	21.381.326.509

TITULO III
Planilla 5A
Anexa al Art. 42

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
CARACTER ECONOMICO DE LOS RECURSOS POR JURISDICCION Y ENTIDAD

JURISDICCION, ENTIDAD	Ingresos Tributarios	Contrib. a la Seg. Social	Ingresos No Tributarios	Venta de Bienes y Serv. de Adm. Publicas	Ingresos de Operaciones	Rentas de la Propiedad	Tranf. Corrientes	Subtotal	Recursos Propios de Capital	Transf. de Capital	Deducciones de la Inv. Financ.	Subtotal	Total
GOBERNACION Y SECRETARIAS	2.702.994.900	0	75.700.000	0	17.978.519.429	0	40.000.000	10.795.214.329	118.800.000	1.889.384.816	97.500.000	2.105.684.816	12.900.899.145
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD	472.771.900	0	43.500.000	0	40.000.000	0	40.000.000	556.271.900	0	0	0	0	556.271.900
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (IPVU)	1.723.847.500	0	2.000.000	0	0	0	0	1.725.847.500	118.200.000	0	1.500.000	119.700.000	1.845.547.800
ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN (EPEN)	506.376.200	0	1.500.000	0	6.653.223.315	0	0	7.161.098.515	0	0	0	0	7.161.098.515
ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANIAMIENTO (EPAS)	0	0	5.400.000	0	1.325.298.114	0	0	1.330.696.114	0	96.163.557	0	96.163.557	1.426.859.671
AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE - A.D.U.S.	0	0	300.000	0	0	0	0	300.000	600.000	1.793.221.259	96.000.000	1.889.221.259	1.890.121.259
DIRECCION PROVINCIAL DE AERONAUTICA	0	0	21.000.000	0	0	0	0	21.000.000	0	0	0	0	21.000.000
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	0	0	5.418.000	0	0	0	66.456.833	71.874.833	0	111.773.682	7.616.160	119.389.822	191.284.655
UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCION DE PROYECTOS CON FINAN. EXTERNO - LUPEFE	0	0	5.418.000	0	0	0	66.456.833	71.874.833	0	111.773.682	7.616.160	119.389.822	191.284.655
MINISTERIO DE PRODUCCION E INDUSTRIA	0	0	80.159.000	0	0	4.000.000	0	84.159.000	0	0	46.356.756	46.356.756	130.515.756
CENTRO PYME-ADENEU	0	0	0	0	0	4.000.000	0	4.000.000	0	0	46.356.756	46.356.756	50.356.756
CIPPA	0	0	80.159.000	0	0	0	0	80.159.000	0	0	0	0	80.159.000
PODER JUDICIAL PROVINCIAL	0	0	225.000.000	0	0	0	0	225.000.000	0	0	0	0	225.000.000
PODER JUDICIAL	0	0	225.000.000	0	0	0	0	225.000.000	0	0	0	0	225.000.000
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MINISTERIO DE EDUCACION	6.734.084.607	0	6.223.289	0	1.055.866.297	0	0	7.796.194.193	0	0	0	0	7.796.194.193
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	6.734.084.607	0	6.223.289	0	1.055.866.297	0	0	7.796.194.193	0	0	0	0	7.796.194.193

TITULO III
Planilla 5A
Anexa al Art. 42

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
CARACTER ECONOMICO DE LOS RECURSOS POR JURISDICCION Y ENTIDAD

JURISDICCION, ENTIDAD	Ingresos Tributarios	Contrib. en la Seg. Social	Ingresos No Tributarios	Venta de Bienes y Serv. de Admin. Publicas	Ingresos de Operaciones	Rentas de la Propiedad	Transf. Corrientes	Subtotal	Recursos Propios de Capital	Transf. de Capital	Disminución de la Inv. Financ.	Subtotal	Total
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	0	0	4.187.160	0	0	112.700.000	0	116.887.160	0	0	0	0	116.887.160
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	0	0	4.187.160	0	0	112.700.000	0	116.887.160	0	0	0	0	116.887.160
MINISTERIO DE TURISMO	0	0	165.600	0	20.400.000	0	0	20.565.600	0	0	0	0	20.565.600
ENTE PROVINCIAL DE TERMAS (EPROTEN)	0	0	165.600	0	20.400.000	0	0	20.565.600	0	0	0	0	20.565.600
TOTAL	9.437.079.507	0	394.853.049	0	7.998.919.429	116.700.000	1.162.343.130	19.109.895.115	118.800.000	2.001.158.478	151.472.916	2.271.431.394	21.381.325.509

TITULO III
Planilla 6A
Anexa al Art. 42

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
FUENTES FINANCIERAS**

JURISDICCION, SUBJURISDICCION GOBERNACION Y SECRETARIAS	CARACTER ECONOMICO	CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS PARA APLICACIONES FINANCIERAS	DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	ENDEUDAMIENTO PUBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	INCREMENTO DEL PATRIMONIO	TOTAL
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD		0	0	0	0	0
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (IPVU)		0	0	0	0	0
ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN (EPEN)		0	0	0	0	0
ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANIAMIENTO (EPAS)		0	0	0	0	0
AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE - A.D.U.S.		0	0	0	0	0
DIRECCION PROVINCIAL DE AERONAUTICA		0	0	0	0	0
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA		596.133.537	0	7.929.996.188	0	8.526.129.725
UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCION DE PROYECTOS CON FINAN. EXTERNO - UPEFE		596.133.537	0	7.929.996.188	0	8.526.129.725
MINISTERIO DE PRODUCCION E INDUSTRIA		0	0	0	0	0
CENTRO PYME-ADENEU		0	0	0	0	0
CIPPA		0	0	0	0	0
PODER JUDICIAL PROVINCIAL		0	0	0	0	0
PODER JUDICIAL		0	0	0	0	0
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA		0	0	0	0	0
MINISTERIO DE EDUCACION		0	0	0	0	0
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION		0	0	0	0	0
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL		0	0	0	0	0
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL		0	0	0	0	0
MINISTERIO DE TURISMO		0	0	0	0	0
ENTE PROVINCIAL DE TERMAS (EPOTEN)		0	0	0	0	0
TOTAL		596.133.537	0	7.929.996.188	0	8.526.129.725

TITULO III
Planilla 7A
Anexa al Art. 42

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
APLICACIONES FINANCIERAS

CARACTER ECONOMICO	INVERSION FINANCIERA	AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DIMINUCION DE OTROS PASIVOS	GASTOS FIGURATIVOS PARA APLICACIONES FINANCIERAS	TOTAL
JURISDICCION SUBJURISDICCION GOBERNACION Y SECRETARIAS	0	21.500.000	0	21.500.000
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD	0	1.500.000	0	1.500.000
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (IPVU)	0	20.000.000	0	20.000.000
ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN (EPEN)	0	0	0	0
ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (EPAS)	0	0	0	0
AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE - A.D.U.S.	0	0	0	0
DIRECCION PROVINCIAL DE AERONAUTICA	0	0	0	0
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	4.015.148.480	596.133.537	0	4.611.282.017
UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCION DE PROYECTOS CON FINAN. EXTERNO - LUFEF	4.015.148.480	596.133.537	0	4.611.282.017
MINISTERIO DE PRODUCCION E INDUSTRIA	0	0	0	0
CENTRO PYME-ADENEU	0	0	0	0
CIPPA	0	0	0	0
PODER JUDICIAL PROVINCIAL	0	0	0	0
PODER JUDICIAL	0	0	0	0
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	0	0	0	0
MINISTERIO DE EDUCACION	0	0	0	0
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	0	0	0	0
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	0	0	0	0
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	0	0	0	0
MINISTERIO DE TURISMO	0	0	0	0
ENTE PROVINCIAL DE TERMAS (EPROTEN)	0	0	0	0
TOTAL	4.015.148.480	617.633.537	0	4.632.782.017

TITULO III
Planilla 1B
Anexa al Art. 43

FONDOS FIDUCIARIOS
COMPOSICION DEL GASTO POR JURISDICCION, ENTIDAD Y POR FINALIDAD

JURISDICCION, ENTIDAD GOBERNACION Y SECRETARIAS	FINALIDAD	ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	SERVICIOS DE SEGURIDAD	SERVICIOS SOCIALES	SERVICIOS ECONOMICOS	DEUDA PUBLICA	TOTAL
FIDEICOMISO AERONAUTICO PROVINCIAL		0	0	0	381.039.731	0	381.039.731
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA		20.695.985	0	7.152.566	180.694	0	28.025.245
FONDO FIDUCIARIO DEL NEUQUEN - F.F.N.		1.900.852	0	0	0	0	1.900.852
FONDO FIDUCIARIO RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA - FFRSE		12.391.824	0	4.000.000	0	0	16.391.824
FONDO PROGRAMA PARA EL DESARROLLO - FO.PRO.DES.		6.403.309	0	0	0	0	6.403.309
FIDEICOMISO DE PRODUCCION, SERVICIOS, INDUSTRIA Y TURISMO - F.P.S.I. Y T.		0	0	0	180.694	0	180.694
FONDO FIDUCIARIO PROVINCIAL PARA LA VIVIENDA SOCIAL - LEY 2828		0	0	3.152.566	0	0	3.152.566
TOTAL		20.695.985	0	7.152.566	381.220.425	0	409.068.976

TITULO III
Planilla 2B
Anexa al Art. 43

FONDOS FIDUCIARIOS
COMPOSICION DEL GASTO POR JURISDICCION, SUBJURISDICCION Y CARACTER ECONOMICO

JURISDICCION, SUBJURISDICCION	CARACTER ECONOMICO		GASTOS CORRIENTES				GASTOS DE CAPITAL			TOTAL GENERAL	
	GASTOS DE CONSUMO		RENTAS DE LA PROPIEDAD	PREST. SOCIAL	IMP. DIREC.	TRANSF. CORRIENTES	INVERSION REAL DIRC.	TRANSF. DE CAPITAL	INVERSION FINANCIERA		
	REVUN.	OTROS G.C.									TOTAL
GOBERNACION Y SECRETARIAS FIDECOMISO AERONAUTICO PROVINCIAL	0	123.869.772	123.869.772	0	0	0	0	0	0	257.169.959	381.039.731
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA FONDO FIDUCIARIO DEL NEUQUEN - F.F.N.	0	22.029.245	22.029.245	0	0	0	0	4.000.000	0	2.000.000	28.029.245
FONDO FIDUCIARIO RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA - FFRSE	0	1.900.852	1.900.852	0	0	0	0	0	0	0	1.900.852
FONDO PROGRAMA PARA EL DESARROLLO - FO.PROG.DES.	0	12.391.824	12.391.824	0	0	0	0	4.000.000	0	0	16.391.824
FIDECOMISO DE PRODUCCION, SERVICIOS, INDUSTRIA Y TURISMO - F.P.S.I.Y.T.	0	6.403.309	6.403.309	0	0	0	0	0	0	0	6.403.309
FONDO FIDUCIARIO PROVINCIAL PARA LA VIVIENDA SOCIAL - LEY 2828	0	180.694	180.694	0	0	0	0	0	0	0	180.694
TOTAL	0	1.152.566	1.152.566	0	0	0	0	2.000.000	0	2.000.000	3.152.566
	0	145.899.017	145.899.017	0	0	0	0	259.169.959	4.000.000	263.169.959	409.068.976

TITULO III
Planilla 3B
Anexa al Art. 43

FONDOS FIDUCIARIOS
COMPOSICION DEL GASTO POR JURISDICCION, ENTIDAD Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FINANCIAMIENTO	FUENTES INTERNAS				FUENTES EXTERNAS			TOTAL GENERAL
	RECURSOS DEL TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	RECURSOS CON AFECTACION ESPECIFICA POR LEY PROVINCIAL	RECURSOS CON AFECTACION ESPECIFICA POR LEY NACIONAL	TRANSFERENCIAS INTERNAS	CREDITO INTERNO	TRANSFERENCIAS CREDITO EXTERNO EXTERNAS	
JURISDICCION, ENTIDAD GOBERNACION Y SECRETARIAS	381.038.731	0	0	0	0	0	0	381.038.731
FIDEICOMISO AERONAUTICO PROVINCIAL	381.038.731	0	0	0	0	0	0	381.038.731
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	0	0	11.637.421	0	16.391.824	0	0	28.029.245
FONDO FIDUCIARIO DEL NEUQUEN - F.F.N.	0	0	1.900.852	0	0	0	0	1.900.852
FONDO FIDUCIARIO RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA - FFRSE	0	0	0	0	16.391.824	0	0	16.391.824
FONDO PROGRAMA PARA EL DESARROLLO - FO.PRO.DES.	0	0	6.403.309	0	0	0	0	6.403.309
FIDEICOMISO DE PRODUCCION, SERVICIOS, INDUSTRIA Y TURISMO - F.P.S.I. Y T.	0	0	180.694	0	0	0	0	180.694
FONDO FIDUCIARIO PROVINCIAL PARA LA VIVIENDA SOCIAL - LEY 2828	0	0	3.152.566	0	0	0	0	3.152.566
TOTAL	381.038.731	0	11.637.421	0	16.391.824	0	0	409.068.976

FONDOS FIDUCIARIOS

COMPOSICION DE LOS RECURSOS POR CARACTER ECONOMICO

CARACTER ECONOMICO	IMPORTE
Ingresos corrientes	30.019.099
Ingresos tributarios	0
Impuestos directos provinciales	0
Impuestos indirectos provinciales	0
Impuestos nacionales	0
Contribuciones a la seguridad social	0
Ingresos no tributarios	0
Tasas	0
Derechos	0
Regalías	0
Otros no tributarios	0
Ventas de bienes y servicios de las administraciones públicas	0
Ingresos de operación	0
Ventas brutas	0
Ingresos financieros de instituciones financieras	0
Otros ingresos de operación	0
Rentas de la propiedad	30.019.099
Intereses	30.019.099
Dividendos	0
Arrendamiento de tierras y terrenos	0
Derechos sobre bienes intangibles	0
Transferencias corrientes	0
Del sector privado	0
Del Sector Público	0
Del sector externo	0
Recursos de capital	0
Recursos propios	0
Venta de activos	0
Disminución de existencias	0
Incremento de la depreciación y amortización acumulada	0
Transferencias de capital	0
Del sector privado	0
Del Sector Público	0
Del sector externo	0
Disminución de la inversión financiera	0
Venta de acciones y participaciones de capital	0
Recuperación de préstamos de corto plazo	0
Recuperación de préstamos de largo plazo	0
TOTAL	30.019.099

TÍTULO III
Planilla 5B
Anexa al Art. 43

FONDOS FIDUCIARIOS
CARACTER ECONOMICO DE LOS RECURSOS POR JURISDICCION Y ENTIDAD

JURISDICCION, ENTIDAD	Ingresos Tributarios	Contrib. a la Seg. Social	Ingresos No Tributarios	Venta de Bienes y Serv. de Adm. Publicas	Ingresos de Operaciones	Rentas de la Propiedad	Tranf. Corrientes	Subtotal	Recursos Propios de Capital	Transf. de Capital	Dominación de la Inv. Financ.	Subtotal	Total
GOBERNACION Y SECRETARIAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
FIDEICOMISO AERONAUTICO PROVINCIAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	0	0	0	0	0	30.019.099	0	30.019.099	0	0	0	30.019.099	30.019.099
FONDO FIDUCIARIO DEL NEUQUEN - F.F.N.	0	0	0	0	0	1.900.852	0	1.900.852	0	0	0	1.900.852	1.900.852
FONDO FIDUCIARIO RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA - FFRSE	0	0	0	0	0	20.381.678	0	20.381.678	0	0	0	20.381.678	20.381.678
FONDO PROGRAMA PARA EL DESARROLLO - FO.PROC.DES.	0	0	0	0	0	6.403.309	0	6.403.309	0	0	0	6.403.309	6.403.309
FIDEICOMISO DE PRODUCCION, SERVICIOS, INDUSTRIA Y TURISMO - F.P.S.I. Y T.	0	0	0	0	0	180.694	0	180.694	0	0	0	180.694	180.694
FONDO FIDUCIARIO PROVINCIAL PARA LA VIVIENDA SOCIAL - LEY 2828	0	0	0	0	0	1.152.566	0	1.152.566	0	0	0	1.152.566	1.152.566
TOTAL	0	0	0	0	0	30.019.099	0	30.019.099	0	0	0	30.019.099	30.019.099

TITULO III
Planilla 6B
Anexa al Art. 43

FONDOS FIDUCIARIOS
FUENTES FINANCIERAS

CARACTER ECONOMICO	CONTRIBUCIONES FORNITIVAS PARA APLICACIONES FINANCIERAS	DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	ENDEUDAMIENTO PUBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	INCREMENTO DEL PATRIMONIO	TOTAL
JURISDICCION, SUBJURISDICCION GOBERNACION Y SECRETARIAS	0	0	0	0	0
FIDEICOMISO AERONAUTICO PROVINCIAL	0	0	0	0	0
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	0	0	0	0	0
FONDO FIDUCIARIO DEL NEUQUEN - F.F.N.	0	0	0	0	0
FONDO FIDUCIARIO RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA - FFRSE	0	0	0	0	0
FONDO PROGRAMA PARA EL DESARROLLO - FO.PRODES.	0	0	0	0	0
FIDEICOMISO DE PRODUCCION, SERVICIOS, INDUSTRIA Y TURISMO - F.P.S.I. Y T.	0	0	0	0	0
FONDO FIDUCIARIO PROVINCIAL PARA LA VIVIENDA SOCIAL - LEY 2626	0	0	0	0	0
TOTAL	0	0	0	0	0

TITULO III
Planilla 7B
Anexa al Art. 43

FONDOS FIDUCIARIOS
APLICACIONES FINANCIERAS

CARACTER ECONOMICO	INVERSION FINANCIERA	AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	GASTOS FIGURATIVOS PARA APLICACIONES FINANCIERAS	TOTAL
JURISDICCION, SUBJURISDICCION GOBERNACION Y SECRETARIAS	0	0	0	0
FIDEICOMISO AERONAUTICO PROVINCIAL	0	0	0	0
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	3.989.854	0	0	3.989.854
FONDO FIDUCIARIO DEL NEUQUEN - F.F.N.	0	0	0	0
FONDO FIDUCIARIO RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA - FFRSE	3.989.854	0	0	3.989.854
FONDO PROGRAMA PARA EL DESARROLLO - F.O.PRO.DES.	0	0	0	0
FIDEICOMISO DE PRODUCCION, SERVICIOS, INDUSTRIA Y TURISMO - F.P.S.I.Y.T.	0	0	0	0
FONDO FIDUCIARIO PROVINCIAL PARA LA VIVIENDA SOCIAL - LEY 2828	0	0	0	0
TOTAL	3.989.854	0	0	3.989.854

TITULO III
Planilla 1C
Anexa al Art. 44

JUR.10 - MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL NEUQUEN - PRESUPUESTO RECURSOS

RECURSOS	IMPORTE
INGRESOS CORRIENTES	47.289.963.175
INGRESOS TRIBUTARIOS	197.415.012
IMPUESTOS NACIONALES	197.415.012
REGIMENES ESPECIALES AFECTADOS A PROGRAMAS	197.415.012
CONTRIBUCIONES	46.465.354.876
CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	29.860.688.524
APORTES PERSONALES	15.410.531.682
CONTRIBUCIONES PATRONALES	14.450.156.842
OTRAS CONTRIBUCIONES	16.604.666.352
INSTITUTO PROVINCIAL DE OBRA SOCIAL	16.367.183.508
APORTES PERSONALES	7.135.959.766
CONTRIBUCIONES PATRONALES	9.231.223.742
OTRAS ENTIDADES	237.482.844
APORTES ENTIDADES ADHERENTES	237.482.844
INGRESOS DE OPERACIÓN	432.033.287
VENTAS BRUTAS DE SERVICIOS	432.033.287
COSEGUROS	22.524.689
SERVICIOS ASISTENCIALES PROPIOS	79.972.368
TURISMO SOCIAL	230.683.989
OTROS INGRESOS	98.852.241
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	195.160.000
DEL SECTOR PUBLICO	195.160.000
DEL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL	195.160.000
FUENTES FINANCIERAS	7.346.510.212
ENDEUDAMIENTO PUBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	7.346.510.212
INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	7.346.510.212
TOTAL:	54.636.473.387

JUR.10 - MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL NEUQUEN - PRESUPUESTO EROGACIONES

EROGACIONES	IMPORTE
EROGACIONES CORRIENTES	53.223.416.183
GASTO EN PERSONAL	1.607.940.256
BIENES DE CONSUMO	41.358.264
SERVICIOS NO PERSONALES	344.398.632
TRANSFERENCIAS	51.229.719.031
TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES	51.229.719.031
JUBILACIONES Y PENSIONES	37.101.349.460
ADMINISTRACION CENTRAL	7.768.743.859
BANCO PROVINCIA	878.860.523
DOCENTES	12.418.097.168
MUNICIPALIDADES	1.867.103.162
PODER JUDICIAL	2.614.865.623
PODER LEGISLATIVO	296.573.476
POLICIA	6.344.454.494
SALUD PUBLICA	3.841.480.490
VIALIDAD PROVINCIAL	619.562.766
CARGOS ELECTIVOS	451.607.899
AYUDA SOCIALES A PERSONAS	14.128.369.571
PRESTACIONES ASISTENCIALES	13.701.746.176
SERVICIOS ASISTENCIALES PROPIOS	63.782.758
TURISMO SOCIAL	362.840.637
EROGACIONES DE CAPITAL	232.011.624
BIENES DE USO	224.079.756
CONSTRUCCIONES	180.000.000
MAQUINARIAS Y EQUIPOS	44.079.756
ACTIVOS FINANCIEROS	7.931.868
PRESTAMOS A CORTO PLAZO	7.931.868
PRESTAMOS A CORTO PLAZO AL SECTOR PRIVADO	7.931.868
APLICACIONES FINANCIERAS	1.181.045.580
INVERSION FINANCIERA	1.181.045.580
TOTAL:	54.636.473.387

TITULO III
Planilla 1D
Anexa al Art. 45

JUR. 04 - MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS DE AZAR - PRESUPUESTO RECURSOS

RECURSOS	IMPORTE
RECURSOS	2.143.318.692
INGRESOS CORRIENTES	2.143.318.692
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2.143.318.692
VENTA DE LOTERIA Y OTROS	645.237.308
VENTA DE QUINIELA	1.389.612.129
CANON EXPLOTACION CASINO	107.849.700
OTROS INGRESOS	619.555
TOTAL	2.143.318.692

TITULO III
Planilla 2D
Anexa al Art. 45

JUR. 04 - MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS DE AZAR - PRESUPUESTO EROGACIONES

EROGACIONES	IMPORTE
EROGACIONES CORRIENTES	2.143.318.692
OPERACIÓN	489.850.054
PERSONAL	136.848.062
BIENES DE CONSUMO	3.379.673
SERVICIOS NO PERSONALES	349.622.319
OTROS GASTOS	1.464.620.116
COMISIONES POR VENTA	361.274.209
PAGO DE PREMIOS	1.103.345.908
TRANSFERENCIAS	188.848.521
AL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL	100.000.000
PARTICIPACION CANON MUNICIPIOS	21.569.940
PROG. DE ASIST. SOCIAL Y EDUC. (LEY 2751-ART.2º/12º)	67.278.581
TOTAL	2.143.318.692

Anexo II

Planta de Personal

**PRESUPUESTO POR CATEGORIA DE PROGRAMAS
RESUMEN PLANTA PERSONAL PERMANENTE**

Concepto	Total	Autor y Funci Superiores	Personal P. Judicial	Personal Docente	Personal Seguridad	Personal Salud	Personal Poder Legis.	Escalafon General	Personal Conv.
Administración Central									
GOBERNACION Y SECRETARIAS	1.448	1	0	0	0	0	0	468	979
MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD	8.159	0	0	0	7.022	0	0	737	400
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y TRABAJO	3.420	0	0	0	0	0	0	14	3.406
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	671	2	0	0	0	0	0	404	265
MINISTERIO DE PRODUCCION E INDUSTRIA	151	0	0	0	0	0	0	5	146
TRIBUNAL DE CUENTAS	126	5	0	0	0	0	0	0	121
MINISTERIO DE ENERGIA Y RECURSOS NATURALES	258	0	0	0	0	0	0	182	76
MINISTERIO DE EDUCACION	34	0	0	0	0	0	0	34	0
MINISTERIO DE SALUD	9.102	0	0	0	0	0	0	24	9.078
MINISTERIO DE LAS CULTURAS	76	0	0	0	0	0	0	76	0
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE	141	0	0	0	0	0	0	52	89
MINISTERIO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	5	0	0	0	0	0	0	5	0
MINISTERIO DE TURISMO	73	0	0	0	0	0	0	0	73
MINISTERIO DE DEPORTES	140	0	0	0	0	0	0	140	0
MINISTERIO DE CIUDADANIA	31	0	0	0	0	0	0	31	0
Administración Central	23.835	8	0	0	7.022	0	0	2.172	14.633
Organismos Descentralizados									
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD	543	0	0	0	0	0	0	0	543
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (IPVU)	216	0	0	0	0	0	0	0	216
ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN (EPEN)	688	0	0	0	0	0	0	0	688
ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (EPAS)	669	0	0	0	0	0	0	0	669
AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE - A.D.U.S.	53	0	0	0	0	0	0	0	53
DIRECCION PROVINCIAL DE AERONAUTICA	7	0	0	0	0	0	0	7	0
UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCION DE PROYECTOS CON FINAN. EXTERNO - UPEFE	30	0	0	0	0	0	0	30	0
PODER JUDICIAL	2.414	822	1.592	0	0	0	0	0	0
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	27	14	13	0	0	0	0	0	0
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	25.228	0	0	18.748	0	0	0	1	6.479
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	620	35	0	0	0	0	585	0	0
ENTE PROVINCIAL DE TERMAS (EPROTEN)	446	0	0	0	0	0	0	1	445
Organismos Descentralizados	30.941	871	1.605	18.748	0	0	585	39	9.093
General	54.776	879	1.605	18.748	7.022	0	585	2.211	23.726
Consejo Provincial de Educación (Desagregación)									
Gestión Pública	25.228	0	0	18.748	0	0	0	1	6.479
Gestión Privada	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	25.228	0	0	18.748	0	0	0	1	6.479

**PRESUPUESTO POR CATEGORIA DE PROGRAMAS
RESUMEN PLANTA PERSONAL TEMPORARIO**

Concepto	Total	Autor y Func. Superiores	Personal P. Judicial	Personal Docente	Personal Seguridad	Personal Salud	Personal Poder Legis.	Escalafo General	Personal Conv.
Administración Central									
GOBERNACION Y SECRETARIAS	69	0	0	0	0	0	0	46	23
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y TRABAJO	475	0	0	0	0	0	0	0	475
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	48	0	0	0	0	0	0	24	24
MINISTERIO DE EDUCACION	9	0	0	0	0	0	0	9	0
MINISTERIO DE SALUD	1.173	0	0	0	0	0	0	0	1.173
MINISTERIO DE LAS CULTURAS	5	0	0	0	0	0	0	0	5
Administración Central	1.779	0	0	0	0	0	0	79	1.700
Organismos Descentralizados									
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD	6	0	0	0	0	0	0	0	6
ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN (EPEN)	29	0	0	0	0	0	0	0	29
ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (EPAS)	41	0	0	0	0	0	0	0	41
ENTE PROVINCIAL DE TERMAS (EPROTEN)	259	0	0	0	0	0	0	0	259
Organismos Descentralizados	335	0	0	0	0	0	0	0	335
General	2.114	0	0	0	0	0	0	79	2.035
Consejo Provincial de Educación (Desagregación)									
Gestión Pública	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gestión Privada	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	0	0	0	0	0	0	0	0	0

TOTAL DE PLANTA POR SERVICIO ADMINISTRATIVO

Servicio Administrativo	Permanente	Temporario	Total
SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	203	23	226
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD	543	6	549
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (IPVU)	216	0	216
ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN (EPEN)	688	29	717
ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (EPAS)	669	41	710
AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE - A.D.U.S.	53	0	53
DIRECCION PROVINCIAL DE AERONAUTICA	7	0	7
SECRETARIA DE PLANIFICACION Y ACCION PARA EL DESARROLLO (COPADE)	27	0	27
SECRETARIA GENERAL Y SERVICIOS PUBLICOS	360	46	406
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL	3	0	3
SECRETARIA DEL INTERIOR Y GOBIERNOS LOCALES	29	0	29
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE	826	0	826
POLICIA	7.022	0	7.022
MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD	994	0	994
SECRETARIA DE MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA	143	0	143
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y TRABAJO	3.420	475	3.895
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	671	24	695
UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCION DE PROYECTOS CON FINAN. EXTERNO - UPEFE	30	0	30
MINISTERIO DE PRODUCCION E INDUSTRIA	151	0	151
PODER JUDICIAL	2.414	0	2.414
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	27	0	27
TRIBUNAL DE CUENTAS	126	0	126
MINISTERIO DE ENERGIA Y RECURSOS NATURALES	258	0	258
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	25.228	0	25.228
MINISTERIO DE EDUCACION	34	9	43
MINISTERIO DE SALUD	9.102	1.173	10.275
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	620	0	620
MINISTERIO DE LAS CULTURAS	76	5	81
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE	141	0	141
MINISTERIO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	5	0	5
ENTE PROVINCIAL DE TERMAS (EPROTEN)	446	259	705
MINISTERIO DE TURISMO	73	0	73
MINISTERIO DE DEPORTES	140	0	140
MINISTERIO DE CIUDADANIA	31	0	31
Subtotal:	54.776	2.090	56.866
CARGOS A CLASIFICAR 2021	0	625	625
Total:	54.776	2.715	57.491

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
SECRETARIA DE PLANIFICACION Y ACCION PARA EL DESARROLLO (COPADE)**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AD1	1	
AD2	2	
AD3	1	
AD4	1	
AD5	5	
OP1	3	
OP4	2	
OP5	2	
PF2	4	
PF3	2	
TC2	1	
TC3	1	
TC4	1	
TC5	1	
Total por planta	27	0
Total General		27

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
SECRETARIA GENERAL Y SERVICIOS PUBLICOS**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AUA	4	
FUA	165	8
FUB	42	38
FUC	32	
FUD	30	
MF3	1	
OFA	9	
OFC	1	
OFD	2	
OSA	56	
OSB	7	
OSC	7	
OSD	4	
Total por planta	360	46
Total General		406

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL CREADA POR
DECRETO 274/13**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
OSA	3	
Total por planta	3	0
Total General		3

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
SECRETARIA DEL INTERIOR Y GOBIERNOS LOCALES**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
FUA	10	
FUB	4	
FUC	4	
FUD	6	
OSA	5	
Total por planta	29	0
Total General		29

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AD1	7	
AD2	4	
AD3	44	
AD4	21	
AD5	29	
AT1	50	
AT2	75	
AT3	93	
AT4	29	
AT5	23	
FUA	32	
FUB	8	
FUC	1	
FUD	16	
OFC	2	
OP1	35	
OP2	3	
OP3	113	
OP4	30	
OP5	126	
OSA	16	
OSB	1	
OSD	1	
PF2	1	
PF3	4	
PF4	12	
PF5	7	
TC3	16	
TC4	16	
TC5	11	
Total por planta	826	0
Total General		826

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AD1	107	
AD2	113	
AD3	56	
AD4	20	
FUA	168	
FUB	78	
FUC	60	
FUD	44	
OFA	6	
OFB	111	
OFD	1	
OPU	77	
OP1	5	
OP2	3	
OP3	1	
OSA	103	
OSB	7	
OSC	10	
OSD	9	
PF1	2	
PF2	4	
PF3	3	
PF4	1	
TC1	2	
TC2	2	
TC4	1	
Total por planta	994	0
Total General		994

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
SECRETARIA DE MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
ADA	3	
ADD	1	
FUA	33	
FUB	8	
FUC	13	
FUD	2	
OPA	3	
OPB	2	
OPC	1	
OPD	3	
OSA	7	
PFB	18	
PFC	13	
PFE	1	
TCB	18	
TCC	5	
TCD	7	
TCE	5	
Total por planta	143	0
Total General		143

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
POLICIA DE LA PROVINCIA**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AS0	1	
AS2	121	
BS1	5	
BS2	142	
CS1	19	
CS2	71	
DS0	1	
DS1	70	
DS2	561	
ES1	191	
ES2	730	
FS1	194	
FS2	895	
GS1	405	
GS2	1.051	
HS1	214	
HS2	5	
IS1	165	
JS1	154	
KS1	2.027	
Total por planta	7.022	0
Total General		7.022

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y TRABAJO**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AD1	306	9
AD2	441	
AD3	156	
AD4	63	
AD5	53	
EJ1	602	207
EJ2	471	
EJ3	80	
EJ4	48	
EJ5	38	
FUA	3	
FUB	3	
FUC	2	
G23		103
G24		1
G26		19
OFA	1	
OFC	1	
OP1	196	112
OP2	235	
OP3	70	
OP4	48	
OP5	30	
OSA	3	
OSB	1	
PF1	185	21
PF2	83	
PF3	24	
PF4	35	
PF5	13	
SG2	6	
SG3	2	
SG4	1	
TC1	39	3
TC2	82	
TC3	26	
TC4	41	
TC5	32	
Total por planta	3.420	475
Total General		3.895

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AD1	11	
AD2	2	
AD3	11	
AD4	7	
AL1		1
AR1		3
AS2		2
EN1		15
E30		1
E35		1
E36		1
FUA	219	
FUB	48	
FUC	39	
FUD	34	
MF3	2	
OFA	1	
OSA	60	
OSB	1	
OSC	1	
OSD	1	
PF1	4	
PF2	16	
PF3	13	
PF4	13	
SG1	1	
SG3	3	
SG4	3	
TC1	36	
TC2	63	
TC3	31	
TC4	51	
Total por planta	671	24
Total General		695

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AD1	17	8
AD2	13	
AD3	10	
AD4	16	
OP1	7	2
OP2	5	
OP3	12	
OP4	24	
PF1	16	7
PF2	11	
PF3	11	
PF4	8	
TC1	19	6
TC2	9	
TC3	6	
TC4	19	
Total por planta	203	23
Total General		226

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
MINISTERIO DE PRODUCCION E INDUSTRIA**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AD1	1	
AD2	8	
AD3	34	
AD4	10	
AD5	27	
AT3	1	
AT5	2	
FUA	3	
FUB	1	
OFB	1	
OP1	14	
OP2	1	
OP3	7	
OP4	3	
OP5	7	
PF3	6	
PF4	7	
PF5	4	
TC2	1	
TC3	7	
TC4	3	
TC5	3	
Total por planta	151	0
Total General		151

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
TRIBUNAL DE CUENTAS**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AAT	1	
AE1	15	
AE2	6	
AE3	6	
AE4	3	
AE6	1	
AE7	3	
AE8	1	
AE9	1	
AS2	4	
JD1	1	
JD2	1	
JD4	1	
MF3	5	
PC1	1	
PC2	1	
PC3	1	
PC4	1	
PT1	49	
PT2	15	
PT3	6	
PT4	3	
Total por planta	126	0
Total General		126

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
MINISTERIO DE ENERGIA Y RECURSOS NATURALES**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AD1	2	
AD3	2	
AD4	2	
AD5	5	
AUA	1	
FUA	79	
FUB	9	
FUC	23	
FUD	3	
OP1	22	
OP3	19	
OP5	7	
OSA	66	
OSC	1	
PF2	1	
PF3	3	
PF4	2	
PF5	2	
TC3	1	
TC4	2	
TC5	6	
Total por planta	258	0
Total General		258

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
MINISTERIO DE EDUCACION**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
FUA	5	1
FUB	6	2
FUC	8	6
FUD	6	
OSA	9	
Total por planta	34	9
Total General		43

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
MINISTERIO DE SALUD**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AD1	636	123
AD2	414	
AD3	149	
AD4	117	
AD5	118	
AS1	793	217
AS2	422	
AS3	145	
AS4	121	
AS5	196	
FUA	15	
FUC	1	
FUD	1	
L09		1
L10		1
L11		1
L12		1
OFA	1	
OFB	3	
OFD	2	
OP1	481	162
OP2	169	
OP3	30	
OP4	25	
OP5	16	
OSA	1	
PF1	1.266	170
PF2	655	
PF3	673	
PF4	494	
PF5	174	
TC1	1.005	497
TC2	368	
TC3	302	
TC4	185	
TC5	124	
Total por planta	9.102	1.173
Total General		10.275

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
MINISTERIO DE LAS CULTURAS**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
C01		1
C02		3
C03		1
FUA	51	
FUB	14	
FUC	7	
FUD	3	
OSA	1	
Total por planta	76	5
Total General		81

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AD3	1	
AD4	3	
DJ1	2	
DJ2	1	
DJ3	4	
DJ4	1	
FUA	47	
FUC	5	
OP3	1	
OP4	1	
SU1	8	
SU2	62	
SU3	3	
SU4	2	
Total por planta	141	0
Total General		141

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
MINISTERIO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
FUD	2	
OSA	3	
Total por planta	5	0
Total General		5

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
MINISTERIO DE TURISMO**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AD1	4	
AD3	6	
AD4	4	
AD5	3	
OP1	4	
PF1	1	
PF2	3	
PF3	2	
PF4	8	
PF5	2	
TC1	2	
TC2	10	
TC3	7	
TC4	16	
TC5	1	
Total por planta	73	0
Total General		73

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
MINISTERIO DE DEPORTES**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
FUA	87	
FUB	13	
FUC	24	
FUD	1	
OFA	1	
OFB	1	
OSA	13	
Total por planta	140	0
Total General		140

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
MINISTERIO DE CIUDADANIA**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
FUA	5	
FUB	4	
FUC	3	
FUD	6	
OFA	1	
OSA	12	
Total por planta	31	0
Total General		31

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD (DPV)**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
A01	3	
A02	18	
A04	1	
A05	12	
A06	11	
A07	22	
A08	10	
A09	8	
A10	24	
O01	51	
O02	55	
O03	1	
O04	2	
O05	29	
O06	64	
O07	70	
O08	66	
P08	1	
P09	15	3
P10	4	
P11	6	2
P12	1	
T04	1	1
T05	3	
T06	4	
T07	11	
T08	7	
T09	24	
T10	19	
Total por planta	543	6
Total General		549

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN (EPEN)**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AD1	3	1
AD2	37	1
AD3	57	2
AD4	44	1
AD5	11	
OP1	26	14
OP2	83	
OP3	75	4
OP4	115	1
OP5	18	
PF1	5	2
PF2	30	
PF3	19	1
PF4	15	
PF5	7	
TC1	2	1
TC2	28	1
TC3	59	
TC4	43	
TC5	11	
Total por planta	688	29
Total General		717

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (EPAS)**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AD1	10	5
AD2	30	1
AD3	61	1
AD4	10	
AD5	14	
AD6	5	
OP1	93	1
OP2	108	
OP3	95	
OP4	15	
OP5	44	
OP6	23	
PF1	10	14
PF2	13	3
PF3	18	5
PF4	2	1
PF5	8	
TC1	18	5
TC2	43	1
TC3	27	3
TC4	8	1
TC5	9	
TC6	5	
Total por planta	669	41
Total General		710

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
DIRECCION PROVINCIAL DE AERONAUTICA**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
FUA	3	
FUB	1	
OSA	2	
OSC	1	
Total por planta	7	0
Total General		7

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (IPVU)**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AD1	23	
AD2	85	
AD3	19	
AD4	26	
PF1	6	
PF2	11	
PF3	1	
PF4	2	
SG1	13	
SG2	8	
SG3	2	
SG4	4	
TC1	3	
TC2	9	
TC3	1	
TC4	3	
Total por planta	216	0
Total General		216

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCION DE PROYECTOS CON
FINANCIAMIENTO EXTERNO - UPEFE**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
FUA	18	
FUB	6	
FUD	3	
OFC	1	
OSA	2	
Total por planta	30	0
Total General		30

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE (ADUS)**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AD1	6	
AD2	28	
AD3	2	
AD4	1	
PF1	1	
PF2	8	
PF3	2	
SG1	1	
SG2	1	
TC2	2	
TC3	1	
Total por planta	53	0
Total General		53

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
PODER JUDICIAL PROVINCIAL**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AJ1	7	
AJ2	24	
AJ3	42	
AJ4	47	
AJ5	43	
JAA	84	
JAJ	65	
JAS	32	
JAT	5	
JBA	114	
JBJ	50	
JBS	8	
JBT	4	
JCA	117	
JCJ	67	
JCS	17	
JDA	171	
JDJ	114	
JDS	17	
JDT	7	
JEA	20	
JEJ	143	
JES	2	
JET	2	
JFA	105	
JFS	6	
JFT	1	
JGA	196	
JGS	14	
JGT	3	
JHS	4	
JPS	31	
JPT	35	
MF1	7	
MF2	47	
MF3	103	
MF4	131	
MF5	80	
MF6	179	
MF7	263	
MF8	7	
Total por planta	2.414	0
Total General		2.414

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
JBJ	4	
JDA	5	
JEA	2	
JEJ	2	
MF2	6	
MF3	1	
MF4	2	
MF6	3	
MF7	2	
Total por planta	27	0
Total General		27

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION DEL NEUQUEN**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AA2	1	
AA3	2	
AA8	5	
AB2	26	
AB8	9	
AC2	3	
AC3	16	
AC4	3	
AC7	11	
AD1	73	
AD2	132	
AD3	154	
AD4	142	
AD5	248	
AD7	8	
AE2	52	
AE4	1	
AE7	2	
AE8	3	
AF2	28	
AF4	19	
AF7	6	
AF8	8	
AG2	20	
AG3	4	
AG7	1	
AG8	3	
AH2	10	
AH4	11	
AH7	11	
AH8	1	
AI2	110	
AI3	174	
AI4	8	
AJ2	38	
AJ4	25	
AJ7	33	
AK2	21	
AK4	5	
AK7	14	
AL2	36	
AL7	1	
AM2	32	
AM3	12	
AM4	4	

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION DEL NEUQUEN**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AM7	3	
AN2	8	
AN3	81	
AN7	4	
AO2	6	
AO3	3	
AQ2	19	
AR2	23	
AR3	31	
AS2	15	
AS3	30	
AT2	18	
AU2	101	
AU3	15	
AV2	32	
AW2	38	
AX2	10	
AY2	12	
AZ2	13	
BA2	149	
BA3	4.550	
BA8	5	
BB2	11	
BB3	5	
BB4	4	
BB8	11	
BC2	127	
BC8	31	
BD2	9	
BD7	26	
BD8	59	
BE2	3	
BE3	93	
BE7	5	
BE8	12	
BF2	5	
BF3	85	
BF7	13	
BF8	13	
BG2	2	
BJ3	52	
CA2	75	
CA4	176	
CA7	629	
CB3	77	

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION DEL NEUQUEN**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
CB4	14	
CB7	292	
CC2	869	
CD2	3	
CD7	7	
CE2	40	
CF2	29	
CF7	1	
DA2	238	
DA3	127	
DA4	10	
DB4	6	
DE9	1	
DF3	935	
DG3	5	
DG9	1	
DH3	1	
DH9	10	
DI9	4	
DJ3	23	
DK3	71	
DL3	1	
EA2	47	
EA3	1	
EA4	42	
EA8	1	
EB2	50	
EB3	5	
EB4	601	
EB7	12	
EC2	9	
EC3	20	
EC4	1	
EC7	4	
EC8	2	
ED7	2	
ED8	5	
EE2	130	
EE3	12	
EF2	1.321	
EF7	25	
EF8	2	
EG2	27	
EG7	1	
EG8	1	

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION DEL NEUQUEN**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
EH2	366	
EH3	22	
EI2	1	
EI8	7	
EJ2	7	
EK2	35	
EK8	12	
EL2	10	
EM2	3	
EM8	8	
EO2	78	
EQ2	284	
FA2	5	
FA3	4	
FA4	64	
FB4	4	
FC3	179	
FC4	129	
FD2	6	
FD3	19	
FE3	44	
FF3	885	
FG3	58	
FH3	2	
FI3	23	
FJ3	171	
FL3	137	
FM3	22	
FN3	7	
GA2	97	
GB2	15	
GD2	6	
HB2	27	
HB3	12	
HC2	9	
HC3	5	
HD2	3	
HD3	212	
HF3	51	
HG3	50	
HH3	17	
IA2	1	
IA3	1.152	
IB2	21	
IC3	1	

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION DEL NEUQUEN**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
IF2	4	
IG2	5	
IH2	20	
IK2	33	
IL2	49	
JA3	747	
JB4	76	
JC2	5	
JC3	5	
JC7	5	
JD3	1	
JD7	1	
JE7	1	
JF2	1	
JF3	3	
KA3	2	
KB3	118	
MM8	1	
MP8	1	
OC3	110	
OD3	1	
OP1	41	
OP2	47	
OP3	22	
OP4	70	
OP5	37	
OSD	1	
PA3	1	
PA7	1	
PB3	1	
PB7	2	
PD7	47	
PE7	3	
PF1	4	
PF2	5	
PF3	2	
PF7	13	
PM8	8	
PP8	8	
PT7	13	
QB3	1	
SA2	12	
SB2	5	
SC2	18	
SD2	6	

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION DEL NEUQUEN**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
SE2	13	
SF2	5	
SG2	13	
SH2	5	
SI2	42	
TA5	12	
TC1	1	
TC2	2	
UD2	113	
UE2	6	
UF2	25	
UK2	32	
UL2	3	
UM2	9	
UN2	267	
UO2	39	
UP2	31	
UQ2	21	
UR2	9	
UX1	1.144	
UX2	1.231	
UX3	1.435	
UX4	932	
UX5	786	
Total por planta	25.228	0
Total General		25.228

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
DIP	35	
DL	2	
FL1	1	
FL2	2	
FL3	1	
FL4	4	
HLA	85	
HLB	31	
HLC	38	
HLD	19	
HLE	8	
HLF	2	
HLH	13	
HLJ	3	
HLK	2	
HLL	15	
HL4	168	
HL5	93	
HL6	53	
HL7	42	
PL	2	
SL	1	
Total por planta	620	0
Total General		620

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
ENTE PROVINCIAL DE TERMAS (EPROTEN)**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AD1	20	28
AD2	50	9
AD3	22	4
AD4	35	1
CG1		25
CG2		31
CG3		9
CG4		7
EH1	20	57
EH2	48	51
EH3	22	6
EH4	52	13
FUB	1	
PF1	4	6
PF2	8	2
PF3	6	
PF4	2	
SG1	18	
SG2	38	
SG3	28	
SG4	56	
TC1	3	7
TC2	6	3
TC3	5	
TC4	2	
Total por planta	446	259
Total General		705



*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:*

Artículo 1.º Se fija en nueve mil setecientos dieciocho millones cuatrocientos mil pesos (\$9 718 400 000) el Presupuesto del Poder Judicial para el Ejercicio Financiero 2021, los que se distribuyen según las categorías programáticas y por objeto del gasto (con sus memorias descriptivas), que se especifican en el Anexo I y en las Planillas B, I, III y IV que integran la presente ley.

Artículo 2.º Se estima en nueve mil setecientos dieciocho millones cuatrocientos mil pesos (\$9 718 400 000) el cálculo de recursos destinados a atender las erogaciones a las que se refiere el artículo 1.º de la presente ley, de acuerdo con el detalle que figura en las Planillas A y II que integran esta norma.

Artículo 3.º Se fija en dos mil cuatrocientos catorce (2414) cargos la planta de personal del Poder Judicial, de acuerdo con la distribución que figura en las Planillas C y V que integran la presente ley.

Artículo 4.º El Poder Judicial, por Acuerdo del Tribunal Superior de Justicia, puede modificar y reestructurar las categorías programáticas, con las limitaciones prescriptas por los artículos 14 y 15 de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control.

Artículo 5.º Se autoriza al Tribunal Superior de Justicia o a quien este designe a incrementar el Presupuesto del Poder Judicial para el Ejercicio Financiero 2021, incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas en la sanción de leyes, decretos y/o suscripción de convenios con vigencia en el ámbito provincial y hasta los montos que, como aporte de recursos, ellos prevean.

Artículo 6.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los tres días de diciembre de dos mil veinte.- - - - -



PODER JUDICIAL

ANEXO I

POLITICA PRESUPUESTARIA SECTORIAL

Dentro de la trinidad de Poderes que caracterizan al sistema republicano, al Poder Judicial se le atribuye la responsabilidad de velar por la vigencia de la vida democrática, tutelando la supremacía de la Constitución Nacional y Provincial, custodiando los derechos y garantías enunciados, su interpretación y los valores implícitos en ellas.

Este Poder, tiene como fin principal, resolver conflictos con justicia efectiva, para garantizar el ejercicio y goce de los derechos amparados por el sistema democrático de gobierno; comprometiéndose a brindar una adecuada y oportuna respuesta a la demanda de la sociedad, emitiendo sentencias debidamente motivadas y fundadas, garantizando la legitimidad, juridicidad de la actuación estatal y la eficacia en el logro del bien común.

Se ha dotado al Poder Judicial, al igual que a los restantes Poderes del Estado, de independencia en el ámbito de sus atribuciones privativas.

El sistema de administración de justicia, cuenta una estructura jurisdiccional distribuida en toda la provincia, integrada por los organismos de los distintos fueros y por los Ministerios Públicos Fiscal y de la Defensa; asistidos por Oficinas Judiciales, de gestión, coordinación y soporte administrativo.

Dentro la estructura administrativa del Tribunal Superior de Justicia, pueden citarse: la Secretaría de Superintendencia, la Administración General, la Dirección General de Administración, la Dirección de Gestión Humana, la Dirección General de Informática; Subsecretaría de Planificación, Subdirección de Infraestructura Judicial y Escuela de Capacitación.

Por otra parte, en todo el territorio provincial funciona la Justicia de Paz con competencia jurisdiccional y administrativa, y dependen del Poder Judicial el Registro de la Propiedad Inmueble, la Dirección del Registro Público de Comercio y el Registro Único de Adopción.

Como parte de las políticas a llevar a cabo, se pretende continuar con el fortalecimiento de la gestión judicial, mediante la aplicación del Sistema de Gestión de Calidad, basado en la Norma Internacional ISO 9001; mejorar el acceso al servicio de justicia incorporando herramientas de innovación tecnológica y prácticas de "gobierno electrónico".

El Poder Judicial refleja el compromiso permanente con acciones destinadas a la evaluación y capacitación de políticas de igualdad y género, aplicando el enfoque presupuestario con perspectiva de género.

PRESUPUESTO DEL SECTOR POR CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA	TOTALES
ACE 1 CONDUCCIÓN SUPERIOR - PODER JUDICIAL	253.516.000
ACE 2 SERVICIO DE CAPACITACIÓN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	16.351.000
ACE 3 ADMINISTRACIÓN GENERAL	90.153.000
ACE 4 ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA	217.909.000
ACE 5 ARCHIVO GENERAL Y REGISTRO DE JUICIOS UNIVERSALES	55.816.000
ACE 6 SERVICIO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	431.143.000
ACE 7 SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA JUDICIAL	389.169.000
ACE 8 TRANSVERSALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO	4.334.000
ACE 9 SERVICIO DE BIBLIOTECA Y JURISPRUDENCIA	55.020.000
ACE 10 ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS	239.590.000
ACE 21 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA	13.493.000
ACO 11 SERVICIO DE PROFESIONALES AUXILIARES DE LA JUSTICIA	160.683.000
ACO 12 MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES	212.033.000
ACO 14 SERVICIOS PERICIALES	176.653.000
ACO 17 CONTROL DE LA GESTIÓN INTERNA DE ORGANISMOS JUDICIALES	34.778.000
PRG 31 SUB 1 JUSTICIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL FUERO CIVIL	1.725.575.000
PRG 31 SUB 2 JUSTICIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL FUERO CIVIL - II - A V CIRCONSCRIPCIÓN	352.914.000
PRG 31 SUB 3 JUSTICIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL FUERO LABORAL - PRIMERA CIRCONSCRIPCIÓN	83.169.000
PRG 31 SUB 4 SOPORTE Y APOYO A LA ACTIVIDAD JURISDICCIONAL LABORAL - I CIRCONSCRIPCIÓN	236.754.000
PRG 31 SUB 5 JUSTICIA DE FAMILIA	377.472.000
PRG 31 SUB 6 SERVICIO DE MEDIACIÓN FAMILIAR	41.111.000
PRG 31 SUB 7 JUSTICIA DE PROCESOS EJECUTIVOS	245.230.000
PRG 31 SUB 8 JUSTICIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL FUERO CIVIL - I CIRCONSCRIPCIÓN	126.830.000
PRG 31 SUB 9 SOPORTE Y APOYO A LA ACTIVIDAD JURISDICCIONAL CIVIL - I CIRCONSCRIPCIÓN	262.095.000
PRG 32 JUSTICIA DE SEGUNDA INSTANCIA FUERO CIVIL	334.879.000
PRG 33 REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO	34.157.000
PRG 35 JUSTICIA DE INSTANCIA ÚNICA - EXTRAORDINARIA	169.345.000
PRG 35 SUB 1 JUSTICIA DE INSTANCIA EXTRAORDINARIA - FUERO PENAL	46.262.000

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA			
PRG 35	SUB 2	JUSTICIA DE INSTANCIA EXTRAORDINARIA - FUERO CIVIL	72.516.000
PRG 35	SUB 3	JUSTICIA DE INSTANCIA EXTRAORDINARIA - FUERO PROCESAL ADMINISTRATIVO - JUSTICIA DE INSTANCIA UNICA	50.565.000
PRG 36		MINISTERIO PUBLICO FISCAL	1.423.665.000
PRG 36	SUB 0	AES 1 CONDUCCIÓN SUPERIOR - MINISTERIO PUBLICO FISCAL	194.330.000
PRG 36	SUB 1	SISTEMA PENAL	910.597.000
PRG 36	SUB 3	SERVICIO DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN PENAL	83.110.000
PRG 36	SUB 4	SERVICIO DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y TESTIGOS	37.536.000
PRG 36	SUB 5	ACCESO A JUSTICIA - GESTIÓN NO ADVERSARIAL	198.092.000
PRG 37		MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA	1.579.218.000
PRG 37	SUB 0	AES 1 CONDUCCIÓN SUPERIOR - MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA	280.016.000
PRG 37	SUB 1	DEFENSA CIVIL	479.776.000
PRG 37	SUB 2	DEFENSA PENAL	423.139.000
PRG 37	SUB 3	DEFENSA DE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y ADOLESCENTE	396.287.000
PRG 38		REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE	159.911.000
PRG 39		JUSTICIA DE PAZ	407.519.000
PRG 40		JUSTICIA ELECTORAL	34.505.000
PRG 43		JUSTICIA PENAL	875.638.000
PRG 43	SUB 0	AES 1 SOPORTE Y APOYO A LA ACTIVIDAD JURISDICCIONAL PENAL	581.731.000
PRG 43	SUB 1	COLEGIO DE JUECES	181.187.000
PRG 43	SUB 2	JUSTICIA PENAL DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE	15.515.000
PRG 43	SUB 3	JUZGADOS DE EJECUCIÓN PENAL	17.331.000
PRG 43	SUB 4	TRIBUNAL DE IMPUGNACIÓN	79.874.000
PRG 44		JUSTICIA DEL FUERO PROCESAL ADMINISTRATIVO	61.436.000
PRG 45		PROMOCIÓN Y ASISTENCIA DE LA ADOPCIÓN	39.261.000
PRG 70		TRATAMIENTO DE SITUACIONES DE VIOLENCIA EN SEDE JUDICIAL	482.650.000

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA		CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	40.000.000
PRG 104	PRY 1	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS TRIBUNALES - NEUQUÉN	
PRG 104	PRY 1	EDIFICIOS TRIBUNALES - NEUQUÉN	3.000.000
PRG 104	PRY 1	OBR 1 EDIFICIOS TRIBUNALES - I ETAPA CALLE LELOIR - NEUQUÉN CAPITAL	3.000.000
PRG 104	PRY 2	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS - INTERIOR PROVINCIAL	6.000.000
PRG 104	PRY 2	OBR 4 AMPLIACIÓN EDIFICIO TRIBUNALES- CHOS MALAL	6.000.000
PRG 104	PRY 5	AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE JUZGADOS DE PAZ	29.000.000
PRG 104	PRY 5	OBR 5 JUZGADO DE PAZ - AÑELO	2.000.000
PRG 104	PRY 5	OBR 5 JUZGADO DE PAZ - SAN PATRICIO DEL CHAÑAR	2.000.000
PRG 104	PRY 5	OBR 52 JUZGADO DE PAZ - LAS OVEJAS	6.580.000
PRG 104	PRY 5	OBR 144 JUZGADO DE PAZ - VILLA TRAFUL	4.000.000
PRG 104	PRY 5	OBR 146 JUZGADO DE PAZ - ANDACOLLO	2.000.000
PRG 104	PRY 5	OBR 148 JUZGADO DE PAZ - TAQUIMILAN	717.000
PRG 104	PRY 5	OBR 153 JUZGADO DE PAZ - TRICAO MALAL	2.000.000
PRG 104	PRY 5	OBR 156 JUZGADO DE PAZ - PINCUN LEUFU	5.000.000
PRG 104	PRY 5	OBR 157 JUZGADO DE PAZ - BARRANCAS	2.000.000
PRG 104	PRY 5	OBR 158 JUZGADO DE PAZ - BUTA RANQUIL	2.703.000
PRG 104	PRY 8	AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE VIVIENDAS INSTITUCIONALES	2.000.000
PRG 104	PRY 8	OBR 2 JUZGADO DE PAZ - SAN MARTÍN DE LOS ANDES	2.000.000
TOTAL:			9.718.400.000

PRESUPUESTO DEL SECTOR POR OBJETO DEL GASTO

1	GASTO EN PERSONAL	8.455.800.000
2	BIENES DE CONSUMO	100.000.000
3	SERVICIOS NO PERSONALES	881.300.000
4	BIENES DE USO	281.300.000
MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS BIENES		241.300.000
CONSTRUCCIONES		40.000.000
TOTAL:		9.718.400.000

Actividad Central

Denominación: **CONDUCCIÓN SUPERIOR – PODER JUDICIAL**

Código: **1 0 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta actividad central comprende las acciones del órgano de conducción política y administrativa del Poder Judicial, sin perjuicio de sus funciones jurisdiccionales que se encuentran identificadas en otras categorías programáticas.

Como órgano político, tiene facultades co-legislativas, dado que elabora proyectos de normas organizativas y procedimentales para ser tratadas por el Poder Legislativo. Conforman el Jurado de Enjuiciamiento y la Junta Electoral permanente de la provincia, así como también, integra el Consejo de la Magistratura con uno de sus miembros. Ejerce la superintendencia sobre los Tribunales inferiores, controlando su funcionamiento.

El Tribunal Superior es asistido por la Secretaría de Superintendencia, quien actúa como fedataria en todos los actos de manifestación de la voluntad administrativa del Cuerpo, y demás organismos de apoyo, que tienen a su cargo la gestión de recursos humanos, financieros y materiales.

Objetivo:

Fijar las políticas institucionales que permitan afianzar y mejorar el servicio de justicia, dotándolo de los medios necesarios para el cumplimiento de sus fines y la medición de sus resultados.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	204.166.000
2 BIENES DE CONSUMO	6.550.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	34.000.000
4 BIENES DE USO	8.800.000

Total: 253.516.000,00

Actividad Central

Denominación: **SERVICIO DE CAPACITACIÓN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL**

Código: **2 0 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta actividad comprende las políticas y acciones para promover el desarrollo del capital humano del Poder Judicial de Neuquén, gestionando eficientemente programas de formación continua que faciliten el aprendizaje de las competencias técnicas y genéricas, necesarias para el desempeño efectivo de las personas en su función.

Está dirigida por un Comité Ejecutivo integrado por 2 (dos) Vocales del Tribunal Superior de Justicia, asistido por un Grupo Coordinador de Políticas de Capacitación, quienes podrán convocar a equipos de referentes o de soporte para la ejecución, tratamiento o evaluación de proyectos o temáticas específicas.

Para el ejercicio 2.021, se pretende profundizar las cuatro líneas de acción definidas:

1. Capacitación a magistradas/os: Dirigida principalmente a jueces. Incluye a fiscales y defensores pero con una capacitación diferenciada.
2. Capacitación a funcionarias/os: Procurando implementar un esquema diferenciado entre capacitación inicial (en la medida de lo posible en forma previa a asumir el puesto de trabajo) y capacitación permanente (profundizando la formación en las habilidades propias de un mando medio).
3. Capacitación al personal administrativo: Mantener la capacitación inicial y permanente en temas vinculados a la calidad en la gestión pública y el acceso a la justicia como líneas rectoras.
4. Capacitación a profesionales auxiliares: Apoyar a los diversos gabinetes de profesionales, en la ejecución de actividades de formación específicas para su área de conocimiento.

La capacitación se desarrollará en forma presencial, o virtual a través de la utilización de medios tecnológicos (sistema de videoconferencias y transmisión vía streaming), los que pueden sufrir modificaciones para adecuarlas a los protocolos que por COVID-19 se implementen a futuro en el Poder Judicial.

Objetivo:

Diseñar las acciones de capacitación que brinden herramientas para el desempeño de la función del personal, funcionarios y magistrados del Poder Judicial, dentro del marco de la política que determina en esta materia, el Tribunal Superior de Justicia.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	14.151.000
2 BIENES DE CONSUMO	450.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	1.350.000
4 BIENES DE USO	400.000
Total:	16.351.000

Actividad Central

Denominación: **ADMINISTRACIÓN GENERAL**

Código: **3 0 0**

U. Responsable: **ADMINISTRACIÓN GENERAL**

Memoria Descriptiva:

Esta actividad comprende las acciones tendientes a administrar los recursos económicos que permiten cumplir las políticas institucionales definidas por el Tribunal Superior de Justicia.

Estas acciones son llevadas a cabo por la máxima autoridad de la Administración General, de quien dependen una Dirección General de Administración, los Departamentos de Gestión Administrativa, de Auditoría Interna, de Asesoría Legal y la Oficina de Tasas Judiciales. Así también el Archivo General y Registro de Juicios Universales, el Gabinete Técnico Contable y el Registro de la Propiedad Inmueble, que se encuentran en Categorías Programáticas diferenciadas en el presente presupuesto.

Objetivo:

Brindar el servicio de apoyo al Tribunal Superior de Justicia en la administración de los recursos públicos asignados, acompañando a la faz jurisdiccional en el cumplimiento de su principal objetivo, el impartir justicia, a través de un cuerpo profesionalizado y comprometido con la efectividad.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	78.353.000
2 BIENES DE CONSUMO	4.850.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	6.550.000
4 BIENES DE USO	400.000
Total:	90.153.000

Actividad Central

Denominación: **ADMINISTRACIÓN ECONOMICA Y FINANCIERA**

Código: **4 0 0**

U. Responsable: **ADMINISTRACIÓN GENERAL**

Memoria Descriptiva:

Esta actividad comprende las funciones de servicio administrativo financiero, citadas en la Ley N° 2.141 de Administración Financiera y Control, a cargo de la Dirección General de Administración. Su misión es coordinar, implementar y garantizar la operatividad de los sistemas que conforman la Administración Financiera, interviniendo en las operaciones de programación, gestión y aplicación de los recursos en cumplimiento de los objetivos definidos por las autoridades superiores del Poder Judicial y de conformidad a la normativa vigente.

La Dirección General de Administración está a cargo de un Director/a, con la asistencia de un Subdirector/a, y cumple su objetivo aplicando un enfoque sistémico de la administración, a través de los Departamentos de Contaduría y Presupuesto, Liquidación de Haberes, Tesorería, Compras y Contrataciones y Gestión Logística de Bienes.

Objetivo:

Brindar un servicio de apoyo a la Organización mediante una adecuada interrelación de los sistemas de administración financiera, con aplicación de un modelo administrativo basado en los criterios señalados en la Ley 2.141, y de una apropiada estructura organizacional de división de funciones.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	182.359.000
2 BIENES DE CONSUMO	2.650.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	12.500.000
4 BIENES DE USO	20.400.000
Total:	217.909.000

Actividad Central

Denominación: **ARCHIVO GENERAL Y REGISTRO DE JUICIOS UNIVERSALES**

Código: **5 0 0**

U. Responsable: **ADMINISTRACIÓN GENERAL**

Memoria Descriptiva:

Esta actividad comprende la conservación permanente o temporal de los expedientes judiciales y administrativos conforme lo previsto en los códigos de procedimientos. Tiene a su cargo el Registro de Juicios Universales, brindando información a requerimientos de los Juzgados o particulares.

Objetivo:

Brindar el servicio de depósito, custodia y expurgo de los expedientes concluidos por las diversas áreas del Poder Judicial, y llevar el registro de los procesos universales.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	49.916.000
2 BIENES DE CONSUMO	750.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	4.750.000
4 BIENES DE USO	400.000
Total:	55.816.000

Actividad Central

Denominación: **SERVICIO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN**

Código: **6 0 0**

U. Responsable: **SECRETARÍA DE SUPERINTENDENCIA**

Memoria Descriptiva:

Esta actividad comprende las acciones tendientes implementar y supervisar el plan de informatización global de la gestión judicial y desarrollar los diversos proyectos de informatización de las dependencias judiciales.

Para el ejercicio 2.021, se proponen las siguientes acciones:

- La reorganización de la estructura actual de la Dirección General de Informática, con el fin de fortalecer las áreas que la componen, obteniendo una estructura funcional orientada en la gestión por proyectos.
- Mantener y mejorar el funcionamiento de los Sistemas que se encuentran en producción, contemplando los cambios inherentes a cada tipo de organismo.
- Desarrollar nuevas versiones de sistemas utilizados en los diversos organismos judiciales.
- Continuar con la expansión del uso de la firma digital y notificación electrónica en trámites administrativos y jurisdiccionales, conforme lo establecido en las Leyes N° 2.801 y 3.002.
- Ampliación de la plataforma de software para uso de expediente digital.
- Incrementar las prácticas de "gobierno electrónico" (e-gov), procurando aumentar el nivel transaccional, que permita a los ciudadanos realizar trámites por vía electrónica. Especialmente en la plataforma de mesa de entradas virtual, utilizadas por los abogados y peritos.
- Proveer de equipamiento informático de trabajo a nuevo personal (Magistrados, funcionarios y empleados) y reponer aquellos con una vida útil mayor a ochos años.
- Actualizar parcialmente la plataforma de hardware en servidores del interior vía Hiperconvergencia y almacenamiento del Poder Judicial.
- Incrementar la capacidad de almacenamiento masivo para información multimedia y documentación, considerando la infraestructura necesaria para las presentaciones virtuales que realizan abogados y peritos.
- Reacondicionar las salas de servidores en toda la provincia.
- Implementación de nueva plataforma de desarrollo de software.
- Actualización de equipamiento de red de distribución horizontal por obsolescencia.
- Optimizar servicio y velocidad de las redes de comunicaciones locales.
- Implementación de plataforma SIEM (Gestión de Eventos e Información de Seguridad).

También, en el marco de la modernización de los procesos y plataformas tecnológicas, se prevé dar inicio a la ejecución del plan de innovación de los sistemas informáticos troncales que utilizan los organismos jurisdiccionales –excepto el Fuero Penal-, con el objetivo de consolidar la implementación de la modalidad "digital" en el acceso y prestación del servicio de justicia. Esto, permitirá al ciudadano la gestión de trámites totalmente digitales, simplificando y despapelizando los procesos a través del uso del expediente electrónico. En el ejercicio 2021, se ejecutará la primera etapa, la que comprende la adquisición de licencias de software.

Objetivo:

Brindar soporte informático para la optimización del servicio judicial, contribuyendo a la mejora continua de los procesos y sistemas de comunicación.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	165.243.000
2 BIENES DE CONSUMO	3.400.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	89.700.000
4 BIENES DE USO	172.800.000
<i>Total:</i>	<i>431.143.000</i>

Actividad Central

Denominación: **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA JUDICIAL**

Código: **7 0 0**

U. Responsable: **SECRETARÍA DE SUPERINTENDENCIA**

Memoria Descriptiva:

Esta actividad comprende las acciones destinadas a la conservación y mantenimiento preventivo de los inmuebles (propios y alquilados) en los que funcionan los organismos judiciales; incluyendo refacciones, remodelaciones y los servicios de desinfección y limpieza los mismos.

Objetivo:

Mantener, mediante un plan preventivo y correctivo, el normal funcionamiento de la infraestructura física judicial.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	88.919.000
2 BIENES DE CONSUMO	19.250.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	279.000.000
4 BIENES DE USO	2.000.000
Total:	389.169.000

Actividad Central

Denominación: **TRANSVERSALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO**

Código: **8 0 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta categoría programática comprende las acciones y políticas tendientes a transversalizar la perspectiva de género en todo el Poder Judicial. Estas acciones, son gestionadas a través de la Oficina de la Mujer, con dependencia funcional y operativa de la Oficina de Acceso a la Justicia, dependiente del Tribunal Superior de Justicia e integrada a la Red Nacional de Oficinas de la Mujer, bajo la sistematización de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Tiene a su cargo la coordinación, investigación, desarrollo de proyectos, actividades de capacitación y sensibilización (internas y externas al Poder Judicial), elaboración de reportes e informes para organismos internacionales especializados; con la finalidad de proporcionar herramientas para detectar aquellas situaciones en donde se encuentra presente el sesgo discriminatorio sobre los roles o estereotipos asignados socialmente. Esto abarca tanto a las decisiones judiciales, como a la prestación del servicio de justicia y al ámbito de las relaciones laborales que el ejercicio de la función judicial involucra.

Se coordinará con los restantes poderes del Estado Nacional, Provincial y Municipal la aplicación progresiva de la normativa relacionada con la perspectiva de género.

Objetivo:

Llevar a cabo planes, programas, actividades y acciones vinculados a la incorporación de la perspectiva de género, tanto en la planificación institucional, la prestación del servicio de justicia, y en las relaciones laborales.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	3.334.000
2 BIENES DE CONSUMO	200.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	400.000
4 BIENES DE USO	400.000
Total:	4.334.000

Actividad Central

Denominación: **SERVICIO DE BIBLIOTECA Y JURISPRUDENCIA**

Código: **9 0 0**

U. Responsable: **SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA**

Memoria Descriptiva:

Mediante esta actividad se persigue satisfacer las necesidades de información jurídica (doctrina, jurisprudencia y legislación) y optimizar los recursos de material bibliográfico para , e usuarios internos (magistrados, funcionarios y agentes), y externos al Poder Judicial (abogados, estudiantes y ciudadanos en general).

De esta forma, el servicio se organiza en cuatro áreas de Gestión de Jurisprudencia e Información Jurídica: de Gestión de Bibliotecas de Gestión de Tecnología y Automatización de la Información de Atención a Usuarios y de Digesto Normativo.

Objetivo:

Recopilar y administrar toda la información jurídica y administrativa emitida por los distintos tribunales y organismos del Poder Judicial y gestionar los recursos bibliográficos, de manera de satisfacer las necesidades de información de todos los usuarios de la Provincia del Neuquén, tanto internos como externos, contribuyendo así, a un mejor servicio de Justicia.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	41.070.000
2 BIENES DE CONSUMO	650.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	11.400.000
4 BIENES DE USO	1.900.000
Total:	55.020.000

Actividad Central

Denominación: **ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

Código: **10 0 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta actividad comprende las tareas relativas a la gestión del personal del Poder Judicial llevadas a cabo por la Dirección de Gestión Humana, quien depende jerárquicamente del Tribunal Superior de Justicia. Participa en la planificación e implementación de la política de recursos humanos definidas por el Tribunal Superior de Justicia.

Objetivo:

Gestionar los planes y programas para la selección del personal del Poder Judicial de la Provincia de Neuquén.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	231.540.000
2 BIENES DE CONSUMO	650.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	7.000.000
4 BIENES DE USO	400.000
Total:	239.590.000

Actividad Central

Denominación: **FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA**

Código: **21 0 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta actividad central comprende una política transversal de accesibilidad a la justicia, en especial de quienes se encuentran en condición de vulnerabilidad, promoviendo acciones de coordinación con los diferentes organismos judiciales, los otros Poderes del Estado, y las instituciones y organizaciones de la sociedad civil relacionadas con la temática, con el objetivo de contribuir al desarrollo y ejecución de las 100 Reglas de Brasilia.

Estas acciones, son propuestas por la Oficina de Acceso a la Justicia, con dependencia funcional y administrativa del Tribunal Superior de Justicia.

Para el ejercicio 2.021, se prevé continuar con las acciones destinadas a formular el diagnóstico y mapeo de acceso a la justicia, primordialmente orientado a los organismos de atención primaria, el que incluye la realización de seguimiento y monitoreo institucional permanente. Se contribuirá con el proceso de inserción laboral en el Poder Judicial de personas con discapacidad, en coordinación con los diferentes organismos involucrados. Así también, se llevarán a cabo las visitas a las instituciones y hogares de la Ley N° 2.955, a los establecimientos de atención e internación en el marco de la Ley N° 1.634, y a los establecimientos para detenidos y condenados y comisarías del sistema provincial.

Además, se proseguirá con el diseño de protocolos de atención, y aquellos que considere el Tribunal Superior, para evaluar la operatividad/funcionalidad entre los usuarios del servicio de justicia. Se reformulará la implementación del Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales, mediante la coordinación con la Organización de los Estados Americanos.

Objetivo:

Propender a mejorar los mecanismos para el acceso a la justicia mediante planes, programas, actividades y acciones transversales, en especial de quienes se encuentren en condiciones de vulnerabilidad.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	12.593.000
2 BIENES DE CONSUMO	200.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	300.000
4 BIENES DE USO	400.000
Total:	13.493.000

Actividad Común

Denominación: **SERVICIO DE PROFESIONALES AUXILIARES DE LA JUSTICIA**

Código: **11 0 0**

U. Responsable: **SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA**

Memoria Descriptiva:

Esta categoría programática comprende las acciones de apoyo del Cuerpo de Profesionales Auxiliares, conformado por psiquiatras, psicólogos, asistentes sociales, contadores y profesionales informáticos. Son funciones de los mismos, el asesoramiento en el marco del proceso judicial o conforme el requerimiento de autoridad competente -magistrados y funcionarios-.

Objetivo:

Brindar apoyo y asesorar en su intervención a magistrados y funcionarios - conforme sea ordenado- por medio de su acompañamiento y aporte técnico en materia de su incumbencia.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	148.483.000
2 BIENES DE CONSUMO	1.350.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	10.450.000
4 BIENES DE USO	400.000

Total: 160.683.000

Actividad Común

Denominación: **MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES**

Código: **12 0 0**

U. Responsable: **SECRETARÍA DE SUPERINTENDENCIA**

Memoria Descriptiva:

Esta actividad comprende las funciones de apoyo al servicio de justicia, en cumplimiento de las órdenes que expiden los Tribunales.

La función se realiza a través de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones, la cual se divide en dos Secciones: la de Mandamientos, integrada por oficiales de justicia, quienes dan fe y son el brazo ejecutor de las órdenes del Juez (medidas de desalojos, restitución de menores, exclusión de personas en el marco de Ley 2.785; secuestro de bienes y documentación, mandamientos de intimación, pago y embargo, constataciones,); y la Sección Notificaciones, integrada por oficiales públicos (notificadores) quienes dan fe, a cargo del diligenciamiento de cédulas.

Objetivo:

Brindar asistencia al servicio de justicia, mediante el cumplimiento de los diligenciamientos de cédulas y mandamientos ordenados por los Tribunales.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	185.383.000
2 BIENES DE CONSUMO	3.000.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	23.250.000
4 BIENES DE USO	400.000
Total:	212.033.000

Actividad Común

Denominación: **SERVICIOS PERICIALES**

Código: **14 0 0**

U. Responsable: **SECRETARÍA DE SUPERINTENDENCIA**

Memoria Descriptiva:

Esta actividad comprende el servicio pericial, en sus diferentes campos científicos, como soporte a la administración de justicia.

El servicio es brindado por el Cuerpo Médico Forense (de adultos e infante juvenil), el laboratorio de criminalística, balística y de anatomía patológica; y un área técnica para la atención de consultorios, de tanatología y de radiología forense.

Para el desarrollo de las ciencias forenses y criminalísticas, y la modernización del flujo de los procesos técnico-investigativos y criminalísticos, derivados de la dinámica impuesta por el Código Procesal Penal vigente, se proyecta para el ejercicio 2.021 la incorporación de nuevas tecnologías en el área tanatología.

Objetivo:

Emitir informes científicos y técnicos a los organismos jurisdiccionales en cumplimiento a los requerimientos periciales en materia forense.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	149.003.000
2 BIENES DE CONSUMO	8.750.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	15.500.000
4 BIENES DE USO	3.400.000
Total:	176.653.000

Actividad Común

Denominación: **CONTROL DE LA GESTIÓN INTERNA DE ORGANISMOS JUDICIALES**

Código: **17 0 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta actividad comprende el control de gestión interna de los organismos jurisdiccionales y no jurisdiccionales, con excepción del Tribunal Superior de Justicia y los Ministerios Públicos. Es llevada a cabo por la Auditoría General, organismo creado a través de la Ley N° 2.475 y puesto en funcionamiento mediante Acuerdo N° 4.081 punto VI. Su principal función es la verificación objetiva del desempeño de los organismos, considerando para ello: recursos existentes, competencias, ubicación geográfica; los mecanismos procedimentales y no procedimentales aplicados, y la estructura organizacional; generando, como consecuencia, un análisis que contenga una valoración de los problemas o deficiencias detectadas y/o potenciales.

Tiene a su cargo la instrucción de los sumarios administrativos e informaciones sumarias que expresamente le ordene el Tribunal Superior de Justicia, con el objetivo de determinar la responsabilidad disciplinaria del personal judicial, ante eventuales incumplimientos de las obligaciones impuestas por la normativa de aplicación.

Objetivo:

Propender a la eficacia, eficiencia y economía de los procesos de los organismos jurisdiccionales y no jurisdiccionales mediante auditorías contributivas; y realizar la instrucción de sumarios administrativos e informaciones sumarias del personal judicial.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	32.478.000
2 BIENES DE CONSUMO	350.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	1.550.000
4 BIENES DE USO	400.000
Total:	34.778.000

Programa

Denominación: **JUSTI CIA DE PRIMERA INSTANCIA FUERO CIVIL**

Código: **31 0 0**

U. Responsable: **TRI BUNAL SUPERIOR DE JUSTI CIA**

Memoria Descriptiva:

Éste programa comprende el servicio de justicia ante los litigios y causas de acción voluntaria, que debe resolver el Magistrado, y puede ser revisado por las instancias superiores a través de los recursos consagrados por el ordenamiento procesal.

Para brindar el servicio de justicia en el Fuero Civil de la I Circunscripción, la actividad jurisdiccional es ejercida con el apoyo administrativo de Oficinas Judiciales y despachos especializados. En la II, III, IV, y V Circunscripción, funciona bajo el esquema tradicional de juzgados. En materia presupuestaria, estos dos procesos productivos (con idéntico producto terminal), conllevan a la necesidad de definir acciones diferenciadas y condicionadas por actividades específicas.

Objetivo: Administrar justicia en el ámbito de su competencia.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	Sentencia dictada	35.128
---------------------------	-------------------	--------

Desagregación de la Categoría Programática

SUB 1	JUSTI CIA PRIMERA INSTANCIA DEL FUERO CIVIL - II A V CIRCUNSCRIPCION	352.914.000
SUB 2	JUSTI CIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL FUERO LABORAL - I CIRCUNSCRIPCION	83.169.000
2	AES 1 SOPORTE Y APOYO A LA ACTIVIDAD JURISDICCIONAL LABORAL - I CIRCUNSCRIPCION	236.754.000
SUB 3	JUSTI CIA DE FAMILIA	377.472.000
3	AES 1 SERVICIO DE MEDIACION FAMILIAR	41.111.000
SUB 4	JUSTI CIA DE PROCESOS EJECUTIVOS	245.230.000
SUB 6	JUSTI CIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL FUERO CIVIL - I CIRCUNSCRIPCION	126.830.000
6	AES 1 SOPORTE Y APOYO A LA ACTIVIDAD JURISDICCIONAL CIVIL - I CIRCUNSCRIPCION	262.095.000
	Total:	1.725.575.000

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	1.592.925.000
2 BIENES DE CONSUMO	9.100.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	120.350.000
4 BIENES DE USO	3.200.000
	Total:
	1.725.575.000

Subprograma

Denominación: **JUSTICIA DE PRIMERA INSTANCIA FUERO CIVIL - II A V CIRCUNSCRIPCIÓN**

Código: **31 1 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Éste subprograma comprende la actividad jurisdiccional de los juzgados civiles, comercial y laboral con asiento en el interior de la Provincia, distribuidos de la siguiente manera:

II Circunscripción - Cutral Cú: 1 Juzgado Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y Minería y 1 Juzgado Civil, Comercial, Especial de Procesos Ejecutivos, Laboral y de Minería.

III Circunscripción - Zapala: 1 Juzgado Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Juicios Ejecutivos.

IV Circunscripción - Junín de los Andes: 2 Juzgados en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería y 1 Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Villa la Angostura.

V Circunscripción - Chos Malal: 1 Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería.

Objetivo:

Administrar justicia en las materias de su competencia.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	Sentencia dictada	6.027
---------------------------	-------------------	-------

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	335.314.000
2 BIENES DE CONSUMO	1.750.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	15.450.000
4 BIENES DE USO	400.000
Total:	352.914.000

Subprograma

Denominación: **JUSTI CIA DE PRI MERA I NSTANCIA DEL FUERO LABORAL - I CIRCUNSCRIPC IÓN**

Código: **31 2 0**

U. Responsable: **TRI BUNAL SUPERI OR DE JUSTI CIA**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende el servicio de justicia en el fuero laboral. Este servicio se brinda a través de los seis (6) juzgados laborales de la I Circunscripción Judicial. Tienen a su cargo todas las cuestiones vinculadas con el Derecho del Trabajo, en tanto que en las Circunscripciones del interior están integradas en los Juzgados con competencia en el fuero civil. Es asistido por la Oficina Judicial Laboral.

Objetivo:

Administrar justicia en las materias de su competencia.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	Sentencia dictada	1.660
---------------------------	-------------------	-------

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	75.169.000
2 BIENES DE CONSUMO	400.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	7.200.000
4 BIENES DE USO	400.000
Total:	83.169.000

Actividad Específica

Denominación: **SOPORTE Y APOYO A LA ACTIVIDAD JURISDICCIONAL LABORAL - I CIRCUNSCRIPCIÓN**

Código: **31 2 1**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

La presente actividad es llevada a cabo por la Oficina Judicial, que asiste a los Jueces laborales y nuclea todas las áreas que componen el organigrama aprobado por Acuerdo N° 5328, punto 15.

Dentro de las principales funciones, se encuentra la atención y orientación al público, y la recepción y procesamiento de acciones judiciales; la tarea de análisis se concentra en los despachos especializados o de gestión rápida. En los circuitos de producción interviene la Unidad de Supervisión encargada de la revisión y control del despacho de los actos procesales, para la firma de los jueces.

El servicio está caracterizado por los principios de oralidad e inmediatez, llevando a cabo audiencias probatorias coordinadas por la Oficina de Gestión de audiencias. Así también, se aplican soluciones alternativas a los conflictos judicializados, brindando respuestas rápidas y efectivas a los litigios interpuestos, a través de la Oficina de Casos Conciliables.

Objetivo:

Brindar soporte administrativo y jurisdiccional de trámite.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	209.704.000
2 BIENES DE CONSUMO	950.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	25.700.000
4 BIENES DE USO	400.000
Total:	236.754.000

Subprograma

Denominación: **JUSTI C I A DE FAMI L I A**

Código: **3 1 3 0**

U. Responsable: **TRI BUNAL SUPERI OR DE JUSTI C I A**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende el servicio de justicia en el fuero de familia, con competencia en casos de Violencia Familiar (Ley N° 2875). Para ello, se cuenta con el funcionamiento de cinco Juzgados en la I Circunscripción Judicial, y uno en cada Circunscripción del interior de la provincia.

Se prevé para el ejercicio 2.021, la puesta en funcionamiento de un Juzgado en la I Circunscripción Judicial, creado por Ley N° 3.194, con asiento de funciones en la localidad de Neuquén.

En determinados casos, se brindan soluciones alternativas más efectivas, ágiles y duraderas, mediante el Servicio de Mediación Familiar, identificado presupuestariamente en una actividad específica.

Objetivo:

Administrar justicia en las materias de su competencia.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	Sentencia dictada	1.298
---------------------------	-------------------	-------

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	343.772.000
2 BI ENES DE CONSUMO	1.800.000
3 SERVI CI OS NO PERSONALES	31.500.000
4 BI ENES DE USO	400.000
Total:	377.472.000

Actividad Específica

Denominación: **SERVICIO DE MEDIACIÓN FAMILIAR**

Código: **31 3 1**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta actividad comprende el Servicio de Mediación Familiar, creado por Ley N° 2.930 (y su modificatoria Ley N° 3.055), cuya finalidad es "extender el uso de métodos alternativos de resolución de conflictos" al fuero de familia. De esta forma, la característica principal radica en que son los mismos involucrados en los conflictos los encargados de solucionarlos.

El proceso de mediación mejora el rendimiento y recursos asignados a los tribunales, mediante la aplicación de soluciones autocompositivas. Pone a disposición de las familias que atraviesan un conflicto, un espacio de diálogo conducido por un experto mediador familiar; lo acordado por las partes es homologado por el magistrado interviniente.

A partir de la sanción de la Ley N° 3.134, interviene en los casos de conflictos suscitados en el Marco del Convenio de La Haya año 1.980, de sustracción internacional de niños, niñas y adolescentes.

Se proyecta el diseño de un plan de intervención en casos complejos, de amplia judicialización, destacando como objetivo principal el bienestar de los hijos e hijas involucrados en la conflictiva, en base al principio rector del interés superior del niño consagrado en la Convención de los Derechos del Niño/a.

Se desarrollarán estrategias de intervención preventiva, incorporando la figura de la Coordinación de Parentalidad, junto a la Facilitación, Conciliación y otras figuras tendientes a fortalecer el diálogo y trabajar en restaurar los vínculos familiares.

Se llevará a cabo un proyecto de investigación con los efectos relacionados al servicio de mediación y su desjudicialización, como un aporte hacia la cultura de paz en la población de la provincia.

Objetivo:

Facilitar el abordaje integral de los conflictos, procurando una mejor y más rápida solución a los mismos. Disminuir la alta litigiosidad y contribuir a la pacificación social.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	35.811.000
2 BIENES DE CONSUMO	600.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	4.300.000
4 BIENES DE USO	400.000
Total:	41.111.000

Subprograma

Denominación: **JUSTI C I A DE PROCESOS EJECUTI VOS**

Código: **31 4 0**

U. Responsable: **TRI BUNAL SUPERI OR DE JUSTI C I A**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende el servicio de justicia en aquellas causas que se tramitan en los juzgados de procesos ejecutivos. Para ello, se crearon tres Juzgados de Procesos Ejecutivos (Ley Nº 2.475 y Nº 2.508) en la I Circunscripción Judicial. Por su parte, en las Circunscripciones del interior están integradas en los Juzgados con competencia en el fuero civil.

Objetivo:

Administrar justicia en la materia de su competencia.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	Sentencia dictada	25.203
---------------------------	-------------------	--------

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	241.230.000
2 BI ENES DE CONSUMO	1.450.000
3 SERVI CI OS NO PERSONALES	2.150.000
4 BI ENES DE USO	400.000
Total:	245.230.000

Subprograma

Denominación: JUSTICIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL FUERO CIVIL - I CIRCUNSCRIPCIÓN

Código: 31 6 0

U. Responsable: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende el servicio de justicia en el fuero civil de la I Circunscripción Judicial. Comprendido por seis (06) juzgados con competencia en materia civil, comercial y minería, que cuentan con el apoyo administrativo y jurisdiccional de trámite que brinda la Oficina Judicial con sus despachos especializados.

Objetivo:

Administrar justicia en las materias de su competencia.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	Sentencia dictada	940
---------------------------	-------------------	-----

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	113.230.000
2 BIENES DE CONSUMO	750.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	12.450.000
4 BIENES DE USO	400.000
Total:	126.830.000

Actividad Específica

Denominación: **SOPORTE Y APOYO A LA ACTIVIDAD JURISDICCIONAL CIVIL - I CIRCUNSCRIPCIÓN**

Código: **31 6 1**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta categoría programática comprende los servicios que brinda la Oficina Judicial Civil de la I Circunscripción.

Dentro de las principales funciones, se encuentra la atención y orientación al público, y la recepción y procesamiento de acciones judiciales; la tarea de análisis se concentra en los despachos especializados o de gestión rápida. En los circuitos de producción interviene la Unidad de Supervisión encargada de la revisión y control del despacho de los actos procesales, para la firma de los jueces.

El servicio está caracterizado por los principios de oralidad e inmediatez, llevando a cabo audiencias probatorias coordinadas por la Oficina de Gestión de audiencias. Así también, se aplican soluciones alternativas a los conflictos judicializados, brindando respuestas rápidas y efectivas a los litigios interpuestos, a través de la Oficina de Casos Conciliables.

Objetivo:

Prestar apoyo técnico - administrativo a los procesos de la gestión integral del fuero civil.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	238.695.000
2 BIENES DE CONSUMO	1.400.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	21.600.000
4 BIENES DE USO	400.000
Total:	262.095.000

Programa

Denominación: **JUSTI C I A DE SEGUNDA I NSTANCI A FUERO C I V I L**

Código: **32 0 0**

U. Responsable: **TRI BUNAL SUPERI OR DE JUSTI C I A**

Memoria Descriptiva:

Este programa comprende el servicio de justicia en segunda instancia del fuero civil. Para ello, se cuenta con una Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral , de Minería y Familia (dividida en tres Salas), para todos los juzgados con competencia en la I Circunscripción Judicial; y una única Cámara Provincial de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, que tiene competencia territorial en la II, III, IV y V Circunscripciones Judiciales (dividida en dos salas).

Objetivos:

Administrar justicia dentro de su ámbito de competencia, e implementar medidas tendientes a agilizar y tornar más eficiente su propia gestión y la de los juzgados y dependencias bajo su superintendencia.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	Sentencia dictada	1.722
---------------------------	-------------------	-------

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	320.429.000
2 BIENES DE CONSUMO	1.800.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	12.250.000
4 BIENES DE USO	400.000
<i>Total:</i>	<i>334.879.000</i>

Programa

Denominación: **REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO**

Código: **33 0 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Este programa comprende la actividad registral, llevada a cabo por la Dirección General del Registro Público de Comercio, que interviene en: la inscripción de contratos sociales, actos sociales, sociedades extranjeras, contratos asociativos (uniones transitorias, Agrupaciones en colaboración, Consorcios de Cooperación) y transferencias de fondos de comercio; la rúbrica y clausura de libros sociales y contables; la expedición de certificaciones e informes de los datos y documentación inscripta; y la toma de razón de concursos, quiebras, medidas cautelares, u otras que afecten a personas jurídicas así como a sus socios y/o administradores.

Esta institución da publicidad: conocimiento oficial, público y notorio de la actividad comercial, de las condiciones jurídicas del comerciante y de los actos jurídicos que pudieran afectarlas.

Objetivo:

Registrar y dar a publicidad material y sustancial a determinados actos, previo control de legalidad, a los fines de su oponibilidad frente a terceros.

Metas de la Categoría Programática

Trámites Societarios	Trámite realizado	1.800
Inscripciones otorgadas	Inscripciones realizadas	1.050
Rúbrica libro comercial	Rúbrica realizada	1.000
Elaboración de Informes	Informe emitido	1.000

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	31.007.000
2 BIENES DE CONSUMO	400.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	2.350.000
4 BIENES DE USO	400.000
Total:	34.157.000

Programa

Denominación: **JUSTI CIA DE INSTANCI A ÚNI CA - EXTRAORDI NARI A**

Código: **35 0 0**

U. Responsable: **TRI BUNAL SUPERI OR DE JUSTI CIA**

Memoria Descriptiva:

Este programa comprende la administración de justicia en aquellas causas con jurisdicción originaria y exclusiva del Tribunal Superior, previstas en el artículo 241 de la Constitución Provincial, y en las de instancia extraordinaria en los fueros civil, penal y procesal administrativo.

La instancia extraordinaria, se encuentra justificada, por la necesidad de poner un punto final a la cadena recursiva ante los fallos de los Tribunales de primera instancia, unificando criterios jurisprudenciales y contando con un cuerpo colegiado, que lleva a cabo un control más concentrado y específico de la adecuación de las sentencias con las normas, principios y valores de las constitución provincial y nacional.

El acceso a la instancia extraordinaria es restringido, no pudiendo ser considerada como una apelación común.

Objetivo:

Administrar justicia dentro del ámbito de su competencia.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	Sentencia dictada	102
Asistencia a audiencias	Audiencia realizada	8

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	158.845.000
2 BIENES DE CONSUMO	1.150.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	7.550.000
4 BIENES DE USO	1.800.000
Total:	169.345.000

Desagregación de la Categoría Programática

SUB	1 0	JUSTI CIA DE INSTANCI A EXTRAORDI NARI A - FUERO PENAL	46.262.000
SUB	2 0	JUSTI CIA DE INSTANCI A EXTRAORDI NARI A - FUERO CI VI L	72.518.000
SUB	3 0	JUSTI CIA DE INSTANCI A EXTRAORDI NARI A - FUERO PROCESAL ADMI NI STRATI VO - JUSTI CIA DE INSTANCI A ÚNI CA	50.565.000
		Total:	169.345.000

Subprograma

Denominación: **JUSTI C I A DE I N S T A N C I A E X T R A O R D I N A R I A - F U E R O P E N A L**

Código: **3 5 1 0**

U. Responsable: **TRI B U N A L S U P E R I O R D E J U S T I C I A**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende el servicio de justicia del Tribunal Superior de Justicia, en instancia extraordinaria del fuero penal. Comprende las acciones de la Secretaría Penal en la tramitación de los siguientes asuntos:

- a) Control extraordinario (arts. 32 inc. 1° y 248 del C.P.P.N.)
- b) Queja por denegación de impugnación ordinaria (arts. 32 inc. 1°, 250 y 252 del C.P.P.N.);
- c) La revisión de condenas (art. 32 inc. 2°, 254, 256 y ctes. del C.P.P.N.);
- d) Las recusaciones de los miembros del Tribunal de Impugnación (art. 32 inc. 3° del C.P.P.N.)
- e) Las cuestiones vinculadas al artículo 240 inc. g de la Constitución Provincial (ejercicio de la jurisdicción exclusiva en el régimen interno de las cárceles);
- f) Los informes previstos en el artículo 214 inc. 14° de dicha Carta Magna (informes sobre indultos y conmutaciones de pena);
- g) El Recurso Extraordinario Federal (pronunciamiento sobre la admisibilidad del mismo, conf. art. 257 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación), y
- h) E los conflictos de competencia suscitados entre los Colegios de Jueces y el Tribunal de Impugnación (arts. 240 inc. "a" y 241 inc. "b" de la Constitución Provincial, y art. 34 de la Ley Orgánica de la Justicia N° 1.436).

Objetivo:

Administrar justicia dentro del ámbito de su competencia.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	Sentencia dictadas	8
Asistencia a audiencias	Audiencia realizada	8

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	43.012.000
2 BIENES DE CONSUMO	350.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	2.300.000
4 BIENES DE USO	600.000
Total:	46.262.000

Subprograma

Denominación: **JUSTI C I A DE I N S T A N C I A E X T R A O R D I N A R I A - F U E R O C I V I L**

Código: **35 2 0**

U. Responsable: **T R I B U N A L S U P E R I O R D E J U S T I C I A**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende el servicio de justicia del Tribunal Superior de Justicia, en instancia extraordinaria del fuero civil. Abarca las acciones de la Secretaría Civil, como órgano de asistencia a la Sala Civil en la tramitación y estudio de las causas que llegan para una última revisión en sede jurisdiccional local, en las que se han presentado Recursos de Casación por Inaplicabilidad de Ley, de Nulidad Extraordinario y de Inconstitucionalidad contra las sentencias dictadas por las Cámaras de Apelaciones de toda la Provincia, competentes en materia Civil, Comercial, Laboral y de Minería, conforme las previsiones de la Ley N° 1.406.

Fuera de las previsiones contenidas en la ley citada, también interviene en aquéllos casos en que se susciten cuestiones de competencia entre magistrados de los fueros civil, comercial laboral y de minería de las diferentes jurisdicciones de la Provincia que no tengan un órgano jerárquico superior común.

Asimismo, resuelve respecto de la admisibilidad de los Recursos Extraordinarios Federales interpuestos contra las resoluciones o sentencias dictadas por la Sala Civil, y remite las causas a la Corte Suprema de Justicia de la Nación en caso de así corresponder.

Objetivo:

Administrar justicia dentro del ámbito de su competencia.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	Sentencia dictada	24
----------------------------------	--------------------------	-----------

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	68.518.000
2 BIENES DE CONSUMO	400.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	3.000.000
4 BIENES DE USO	600.000
Total:	72.518.000

Subprograma

Denominación: **JUSTICIA DE INSTANCIA EXTRAORDINARIA - FUERO PROCESAL ADMINISTRATIVO - JUSTICIA DE INSTANCIA ÚNICA**

Código: **35 3 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Éste subprograma comprende el servicio de justicia del Tribunal Superior de justicia en aquellas causas que tramitan ante la Secretaría de Demandas Originarias. A través de esta Secretaría se gestionan:

- a) Las causas que son de competencia originaria del Tribunal Superior de Justicia.
- b) Los recursos de apelación ordinaria interpuestos en las causas que tramitan ante el fuero procesal administrativo de toda la Provincia.

Este carácter determina que en su funcionamiento confluyan aspectos centrales:

- a. Trámite total de las causas que correspondan a su competencia originaria (se equipara al de un Juzgado de Primera Instancia).
- b. Resolución de los recursos ordinarios de apelación en las causas procesales administrativas que tramitan ante las oficinas judiciales procesales administrativas (funciona como un Tribunal de Alzada).
- c. Función de relatoría propiamente dicha (resoluciones y sentencias en ambas funciones: originaria y alzada).

En instancia originaria tramitan las acciones autónomas de inconstitucionalidad (art. 241 inc. a de la Constitución Provincial y Ley 2.130), conflictos de poderes (Art. 241 in b. de la Constitución Provincial), conflictos internos municipales (art. 241 inc. b y Art. 296 de la Constitución Provincial), acciones de nulidad (art. 296 in fine C.P.) y acciones declarativas de certeza (Art. 322 del CPC y C). Asimismo, en carácter de Alzada tramitan los recursos de apelación concedidos en las acciones procesales administrativas (Ley 1.305, modificada por leyes 2.979 y 3.010).

Objetivo:

Administrar justicia dentro del ámbito de su competencia.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	Sentencia dictada	70
----------------------------------	--------------------------	-----------

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	47.315.000
2 BIENES DE CONSUMO	400.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	2.250.000
4 BIENES DE USO	600.000
Total:	50.565.000

Programa

Denominación: **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**

Código: **36 0 0**

U. Responsable: **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**

Memoria Descriptiva:

Este programa, comprende las acciones del Ministerio Público Fiscal como órgano del sistema de administración de Justicia que forma parte del Poder Judicial, con autonomía funcional. Promueve el accionar de la justicia, en defensa de la legalidad de los intereses generales de la sociedad y vela por el orden público.

Como parte integrante del Poder Judicial, tiene asignados múltiples atribuciones y funciones que están establecidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial -N° 1.436 y sus modificatorias-, la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal- Ley N° 2.893-, las leyes especiales, normas constitucionales y los códigos de procedimiento.

Su organización y funcionamiento en el área penal, surge de la mencionada Ley Orgánica, además de las resoluciones de carácter particular e instrucciones de carácter general emanadas del Fiscal General en el marco de las disposiciones constitucionales y legales vigentes. En tal cometido, el Ministerio Público Fiscal no puede ser impedido ni coartado por ninguna otra autoridad judicial o administrativa.

Es el organismo que promueve el accionar de la justicia, en defensa de la legalidad, los intereses generales de la sociedad y vela por el orden público.

En el fuero penal, su titular es quien fija la política de persecución. Los fiscales jefes por su parte, ejercen la dirección, coordinación y supervisión de la tarea de los fiscales del caso que de ellos dependen.

Está a cargo de los fiscales del caso, el dirigir la investigación, promover y ejercer en forma exclusiva la acción penal pública, procurar la solución del conflicto primario surgido como consecuencia del hecho, atendiendo a la paz social y armonía; aplicar criterios de oportunidad de conformidad a lo establecido por las leyes, y defender la legalidad en función del interés general, velando por los derechos humanos y garantías constitucionales.

En materia extrapenal, el artículo 12, inciso g) de la Ley N° 2.893 le asigna a los fiscales jefes la función de contestar las vistas; contando para ello con el auxilio del Área Extrapenal de la Oficina de Asuntos Extrapenales y de Ejecución Penal.

Objetivo:

Fortalecer políticas de persecución penal, teniendo en cuenta el interés general; dirigir la investigación, promover y ejercer en forma exclusiva la acción penal pública, procurando la solución del conflicto primario surgido como consecuencia del hecho, atendiendo a la paz social y la armonía.

Defender la legalidad en función del interés general, velando por los Derechos Humanos y garantías constitucionales

Investigación y persecución de delitos	Legajo investigado	25.000
Asistencia a audiencias	Audiencia realizada	12.500
Entrevista con víctimas de delitos y testigos	Entrevista realizada	7.300
Asistencia a víctimas y testigos	Persona asistida	4.000
Gestión de mediaciones y conciliaciones penales	Persona asesorada	3.350
Gestión y resolución de causas denunciadas	Legajo tramitado	34.000
Atención de requerimientos	Requerimiento atendido	12.000

Desagregación de la Categoría Programática

AES	0	1	CONDUCCION SUPERIOR - MINISTERIO PÚBLICO FISCAL	194.330.000
SUB	1	0	SISTEMA PENAL	910.597.000
SUB	3	0	SERVICIO DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN PENAL	83.110.000
SUB	4	0	SERVICIO DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y TESTIGOS	37.536.000
SUB	5	0	ACCESO A JUSTICIA - GESTION NO ADVERSARIAL	198.092.000
Total:				1.423.665.000

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1	GASTO EN PERSONAL	1.359.015.000
2	BIENES DE CONSUMO	8.850.000
3	SERVICIOS NO PERSONALES	44.500.000
4	BIENES DE USO	11.300.000
Total:		1.423.665.000

Actividad Específica

Denominación: **CONDUCCIÓN SUPERIOR - MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**

Código: **36 0 1**

U. Responsable: **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**

Memoria descriptiva:

Esta actividad comprende las políticas y acciones definidas por la máxima autoridad del Ministerio Público Fiscal, en relación a la conducción jurídica y administrativa del organismo, que goza de autonomía funcional en virtud de lo establecido en la Ley N° 2893.

Cuenta con las atribuciones de fijar la política general del Ministerio Público Fiscal, y en lo que al fuero penal respecta, la de persecución penal, a cuyo fin promueve el accionar de la justicia, en defensa de la legalidad, los intereses generales de la sociedad, velando por el orden público.

Interviene conforme lo determinan la Ley Orgánica del Poder Judicial -N° 1.436 y sus modificatorias-, normas constitucionales, Leyes especiales y códigos de procedimiento.

Integra la Junta Electoral provincial de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 3.053 y aquellas que la precedieron; actúa en el marco de la Ley N° 1.565 y sus modificatorias.

Para cumplir con su cometido, se requiere contar con sistemas organizacionales eficientes, efectivos, flexibles al cambio. Así, cuenta en el nivel central con la Secretaría Privada y Relaciones Institucionales, la Secretaría de Superintendencia y Recursos Extraordinarios, la Secretaría de Competencia Originaria, la Subsecretaría de Asuntos Penales, la Oficina de Coordinación y Gestión, la Oficina de Calidad Institucional, la Oficina de Control de Gestión y Desarrollo, la Oficina de Comunicación e Imagen y el Área de Articulación para el Acceso a la Justicia de las Personas con Discapacidad (AJUSPER).

Asimismo, a partir de la Resolución N° 53/18 se conformó la Gerencia Administrativa con el objeto de fortalecer las áreas administrativas del Ministerio, en pos de la especialización y la mejora continua. De la misma forma, a partir de la Resolución N° 10/20 se creó la Oficina de Políticas Públicas y Sistema Acusatorio, con la finalidad de evaluar con una visión crítica el desempeño del sistema acusatorio. Para esto se procurará la búsqueda de buenas prácticas, generando políticas institucionales que den transparencia en la gestión de la persecución penal a lo largo de toda la Provincia y capacitaciones en litigación, en materias específicas como perspectiva de género a nivel transversal, selección de jurados, exclusiones probatorias, entre otras necesidades que se detecten.

Como órgano encargado de llevar adelante las investigaciones de todas las causas criminales, para lo cual está facultado a recabar la evidencias y pruebas conforme los lineamientos previstos por el Código de Procedimiento Penal de la Provincia, para el año 2.021 se prevé la creación de la Oficina de Cibercriminología, con cuerpo de expertos con conocimientos especiales en alguna ciencia, arte o técnica.

Se prevé la incorporación de profesionales informáticos en atención al avance tecnológico, que ha generado un mayor índice de conductas que transgreden el orden normativo, configurados en defraudaciones, estafas, acosos sexuales, etc. Este cuerpo de profesionales, será el encargado de concretizar el Centro de Análisis Delictivo, que tiene la función de recabar todos los datos cuantitativos y cualitativos en relación a la ocurrencia de delitos en la Provincia del Neuquén. Dicha

información sirve de sustrato para la creación de políticas criminales encomendada al fiscal general y a la Asamblea Provincial de Fiscales (cfr. artículo 34 de la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal).

Objetivo:

Dirigir, administrar y controlar en forma efectiva y eficiente la administración de los recursos materiales y humanos, promoviendo el trabajo interdisciplinario según criterios de calidad en pos de una mejora continua.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	178.030.000
2 BIENES DE CONSUMO	2.300.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	4.500.000
4 BIENES DE USO	9.500.000

Total: 194.330.000

Subprograma

Denominación: **SISTEMA PENAL**

Código: **36 1 0**

U. Responsable: **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende las políticas y acciones tendientes a la persecución penal, la investigación, impulso y ejercicio de la acción penal pública. Se pretende procurar la solución del conflicto primario surgido como consecuencia del hecho, atendiendo a la paz social; aplicar criterios de oportunidad de conformidad a lo establecido por las leyes, y defender la legalidad en función del interés general, velando por los Derechos Humanos y garantías constitucionales.

Objetivo:

Investigar los hechos delictivos y ejercer la acción penal pública durante el proceso y controlar la ejecución de la pena o medidas impuestas judicialmente.

Asistir a audiencias de formulación de cargo, de control de acusación, de juicio y de ejecución.

Metas de la Categoría Programática

Investigación y persecución de delitos	Legajo investigado	25.000
Asistencia a audiencias	Audiencia realizada	12.500

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	868.397.000
2 BIENES DE CONSUMO	4.800.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	36.800.000
4 BIENES DE USO	600.000
Total:	910.597.000

Subprograma

Denominación: **SERVICIO DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN PENAL**

Código: **36 3 0**

U. Responsable: **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende el servicio de mediación penal, el cual constituye un mecanismo que permite solucionar conflictos que se suscitan ante determinados hechos delictivos.

En este marco, el art. 106 de la Ley N° 2784, ha introducido la mediación penal como principio rector. Así, resulta una herramienta eficaz para aliviar la carga conflictiva que ha llevado a los involucrados a ese estado de cosas, descomprimiendo la tensión que genera entre las partes el hecho típico. Se instaura una cultura no adversarial, de cooperación, armonizadora y promotora de la paz social, a través de la comunicación directa entre las partes. La misma, es facilitada por un tercero neutral - el mediador - que las guía en el camino de la conciliación de sus respectivos intereses, equilibrando sus naturales diferencias, para tratar de alcanzar un acuerdo mutuamente aceptable, que resuelva el conflicto primario que motivó la intervención del sistema penal.

Nuestra provincia, ha sido pionera y tiene una vasta experiencia en la utilización de este instituto, a través del Programa de Mediación Penal Juvenil que funcionó en el ámbito de la Ley N° 2.302.

De acuerdo a la circunscripción judicial que se trate, entre el 60% y el 70% de las causas, serían susceptibles de resolverse a través de la mediación, teniendo como ventaja la eficiencia en la aplicación de los recursos.

Para el ejercicio 2.021 se prevé fortalecer el servicio, con la designación de Mediadores en la I y III circunscripción judicial.

Objetivo:

Gestionar la solución del conflicto primario que generó la realización de una denuncia penal, a fin de contribuir a restablecer la armonía entre sus protagonistas y la paz social, a través de las herramientas de mediación y conciliación penal.

Metas de la Categoría Programática

Gestión de mediaciones y conciliaciones penales	Conciliación homologada	3.350
Entrevista con víctimas de delitos y testigos	Entrevista realizada	7.300

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	80.010.000
2 BIENES DE CONSUMO	550.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	2.150.000
4 BIENES DE USO	400.000
Total:	83.110.000

SubprogramaDenominación: **SERVICIO DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y TESTIGOS**Código: **36 4 0**U. Responsable: **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL****Memoria Descriptiva:**

Este subprograma comprende las acciones tendientes al asesoramiento y asistencia para la defensa de los derechos de las víctimas y testigos de delitos, conforme se establece en los artículos 29 y 30 de la Ley Orgánica del Ministerio.

El Ministerio Público Fiscal procura brindarle atención integral a la víctima a través de la intervención de los profesionales de la Salud que correspondan, y la coordinación con otras agencias del Estado, a los fines de resolver las diferentes necesidades que se detecten a partir de la ocurrencia del delito. Además, procura asegurar la protección de las víctimas y de sus familiares.

Este servicio debe contar con profesionales especializados, que brinden contención y asistencia primaria y deriven o pongan al alcance de las víctimas, los recursos materiales y sociales que sean necesarios.

Objetivo:

Informar, asesorar, asistir y procurar la protección de las víctimas y testigos durante el Proceso Penal.

Ofrecer y brindar capacitación en victimología, difundiendo los alcances del servicio en instituciones públicas o privadas.

Metas de la Categoría Programática

Asistencia a víctimas y testigos	Persona asistida	4.000
---	-------------------------	--------------

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	36.586.000
2 BIENES DE CONSUMO	350.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	200.000
4 BIENES DE USO	400.000
Total:	37.536.000

Subprograma

Denominación: **ACCESO A JUSTICIA - GESTIÓN NO ADVERSARIAL**

Código: **36 5 0**

U. Responsable: **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende las acciones que desarrolla el Ministerio Público Fiscal en miras a facilitar a los ciudadanos el acceso a la justicia como un derecho fundamental, que permite hacer efectiva la garantía de igualdad ante la ley y el derecho a la no discriminación. El acceso a la justicia posibilita a todas las personas, incluyendo aquellas pertenecientes a los sectores más vulnerables, el acceso al conocimiento, ejercicio y defensa de sus derechos y obligaciones.

De esta forma se descentraliza la atención para facilitar el acceso de la comunidad al Ministerio, que le permita orientar, derivar y recibir denuncias. Se llevan adelante tareas de concientización, difusión y fortalecimiento de nexos del Ministerio Público con la sociedad y con otras instituciones.

Por otra parte, se continuará ampliando la atención al ciudadano, incorporando tecnología y recursos que optimizarán la gestión.

Objetivos:

Fortalecer y ampliar las políticas de acceso a la justicia actualmente desplegadas, recibiendo denuncias, aplicando soluciones alternativas y derivando responsablemente, cuando corresponda, los casos que llegan a conocimiento del Ministerio Público Fiscal.

Recibir, tramitar y resolver todos aquellos exhortos (Leyes 22.172 y 2.071) de otras jurisdicciones enviados, de conformidad al nuevo protocolo de exhortos que fuera aprobado por el Tribunal Superior de Justicia.

Lograr que la carga de sumarios y expedientes policiales con autores desconocidos se encuentre actualizada, como así también el envío de legajos del Archivo General para una mejor organización.

Metas de la Categoría Programática

Gestión y resolución de causas denunciadas	Legajo tramitado	34.000
Atención de requerimientos	Requerimiento atendido	12.000

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	195.992.000
2 BIENES DE CONSUMO	850.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	850.000
4 BIENES DE USO	400.000
Total:	198.092.000

Programa

Denominación: **MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA**

Código: **37 0 0**

U. Responsable: **MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA**

Memoria Descriptiva:

Este programa, comprende las políticas y acciones tendientes a facilitar el acceso a la justicia de las personas en condiciones de vulnerabilidad, procurando y garantizando la tutela judicial efectiva, en sus distintas representaciones legales. Conforme lo establecido en la Ley N° 2.892, estas acciones son atribuciones del Ministerio Público de la Defensa, órgano que integra el Poder Judicial con autonomía funcional y en el ejercicio de sus funciones, no puede ser impedido ni coartado por ninguna otra autoridad.

La Defensa Pública es la puerta de acceso de todo habitante del territorio provincial, que vea conculcados sus derechos y procure una tutela judicial efectiva. Se trata de la efectivización del sistema internacional de los Derechos Humanos, incorporados como derecho interno en nuestro país, a partir de la reforma del artículo 75°, incisos 22 y 23, de la Constitución Nacional y del artículo 58° de la Constitución Provincial.

En cumplimiento de estas mandas constitucionales, se ha estructurado una Defensa Pública con competencia en materia civil -tanto patrimonial como no patrimonial- penal y de niños, niñas y adolescentes, por medio de Defensorías Especializadas. Conforme a ello, se ha diseñado la Defensoría General con su titular, autoridad máxima del Ministerio Público de la Defensa, asistido/a por un/a Defensor/a General Adjunto/a. Cuenta con dos Secretarías jurídico-institucionales –Penal y Civil y de Nuevos Derechos- y sus respectivas Subsecretarías. Interviene el Equipo Interdisciplinario en sus tres disciplinas: trabajo social, psicología y psiquiatría; asistiendo a los Defensores Públicos Penales o Cíviles. Se prevé para el 2.021 seguir avanzando en la carrera horizontal, aprobada por el Tribunal Superior de Justicia para los estos profesionales auxiliares.

Cuenta con oficinas administrativas de apoyo, integradas por: la Oficina de Administración y Coordinación, Oficina de Control de Gestión, Oficina de Asistencia al Usuario, Oficina de Comunicación Institucional y la Oficina de Ejecución de Honorarios; previéndose durante el 2.021 completar o concretar sus estructuras definitivas.

En las cinco circunscripciones de la provincia funcionan: las Unidades Operativas Penales (organizadas en Equipos Operativos); Defensorías de los Derechos del Niño/a y Adolescente, y Defensorías Cíviles – Patrimoniales y No patrimoniales.

Además, el Cuerpo de Asesores en Mediación, ya sea Familiar o Penal, el que tiene su Coordinador/a, y los cargos de asesores/as parcialmente cubiertos en toda la provincia, previéndose avanzar en la cobertura durante el ejercicio 2.021.

A su vez, se encuentran en funciones los servicios que operan de “puerta de acceso” a la Defensa Penal y Civil de los Derechos del Niño, Niña y Adolescente respectivamente: el “Servicio de Gestión Penal” y el “Servicio de Orientación Jurídica”. Por otra parte, en la I Circunscripción, se cuenta con la Mesa de Entradas Única de los Derechos del Niño-a y Adolescente.

Se encuentra en funcionamiento el Órgano de Revisión de Salud Mental, previsto en la Ley Nacional N° 26.657 y en la Ley Provincial N° 3.182.

Objetivo:

Facilitar el acceso al sistema de justicia, de las personas en condiciones de vulnerabilidad, procurando y garantizando la tutela judicial efectiva, en sus distintas representaciones legales, igualando desigualdades.

Metas de la Categoría Programática

Gestión y resolución de causas denunciadas	Legajo tramitado	3.108
Asistencia a audiencias	Audiencia realizada	6.432
Realización de informes	Informe realizado	13.700
Atención de requerimientos	Requerimiento atendido	18.720
Asistencia a personas privadas de libertad	Persona asistida	1.202

Desagregación de la Categoría Programática

AES 0 1	CONDUCCIÓN SUPERIOR - MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA	280.016.000
SUB 1 0	FUERO CIVIL	479.776.000
SUB 2 0	FUERO PENAL	423.139.000
SUB 3 0	DEFENSORÍA DEL NIÑO Y EL ADOLESCENTE	396.287.000
	<i>Total:</i>	<i>1.579.218.000</i>

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1	GASTO EN PERSONAL	1.514.768.000
2	BIENES DE CONSUMO	8.100.000
3	SERVICIOS NO PERSONALES	49.450.000
4	BIENES DE USO	6.900.000
	<i>Total:</i>	<i>1.579.218.000</i>

Actividad Específica

Denominación: **CONDUCCIÓN SUPERIOR - MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA**
Código: **37 0 1**
U. Responsable: **MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA**

Memoria Descriptiva:

Esta actividad comprende las acciones de la máxima autoridad en relación a la gestión y definición de políticas del Ministerio Público de la Defensa, con asistencia de un Defensor/a General Adjunto/a, y de las Secretarías, así como de las Oficinas de apoyo o administrativas; conforme a su Ley orgánica N° 2892.

De la Secretaría Penal, depende el Servicio de Gestión Penal Provincial, el que brinda soporte - administrativo, y de investigación y producción de prueba a la Defensa Pública Penal en toda la provincia.

Por otro lado, de la Secretaría Civil y de Nuevos Derechos depende la Oficina de Ejecución de Honorarios, y el Servicio de Orientación Jurídica. Se prevé para el año 2021 la puesta en funcionamiento de este último en la IV Circunscripción. Y, para ambos casos, se pretende completar la dotación de funcionarios y ampliación de los espacios.

De ambas Secretarías depende el Equipo Interdisciplinario, cuyo avance en la carrera horizontal de sus profesionales se prevé para el 2.021. Además, se cuenta con el Cuerpo de Asesores de Mediación del Ministerio Público de la Defensa, previendo también completar su estructura, concretando la cobertura de los asesores penales en toda la provincia y la cobertura de los asesores civiles en la IV Circunscripción.

Actúan como Oficinas administrativas o de apoyo: la Oficina de Administración y Coordinación, Oficina de Control de Gestión, Oficina de Atención al Usuario, y la Oficina de Comunicación Institucional.

La Oficina de Administración y Coordinación, a cargo de un/a Director/a tiene la misión de llevar a cabo una adecuada y efectiva gestión de los recursos humanos, materiales y tecnológicos, a fin de colaborar en el normal funcionamiento de los organismos del Ministerio Público de la Defensa. Asimismo, actúa como nexo entre las Secretarías, el personal del Ministerio y las dependencias administrativas de apoyo del Tribunal Superior de Justicia.

Por su parte, la Oficina de Control de Gestión, a cargo de un/a Director/a, tiene el propósito de brindar asesoramiento y asistir a la autoridad máxima del Ministerio en el diseño e implementación de políticas, participando activamente en la definición de metas, a fin de lograr un servicio de defensa efectivo, de calidad y orientado al usuario. Cuenta con un área de asistencia técnica - doctrinaria jurisprudencial- brindando soporte a todos los/as Defensores/as de la Provincia en todas sus materias de incumbencia.

La Oficina de Atención al Usuario tiene el propósito de articular el acompañamiento no jurídico a usuarios/as del Ministerio Público de la Defensa, conforme lo requieran los funcionarios/as.

Asimismo, la Oficina de Comunicación Institucional consolidará su funcionamiento a través de la designación de un/a Responsable en el ejercicio 2.021. En este sentido, se proyecta afianzar progresivamente la Oficina en pos del cumplimiento de su Misión.

Objetivo:

Representar en el orden local, federal y convencional a los tutelados por el Ministerio Público de la Defensa en todas sus materias de competencia – penal, civil, derechos del niño/a y adolescente -.

Llevar a cabo y optimizar la realización de gestiones institucionales, jurídicas y administrativas de apoyo y control en pos del cumplimiento de la misión del Ministerio.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	267.216.000
2 BIENES DE CONSUMO	1.550.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	5.550.000
4 BIENES DE USO	5.700.000

Total: 280.016.000

Subprograma

Denominación: **DEFENSA CIVIL**

Código: **37 1 0**

U. Responsable: **MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende las acciones tendientes a garantizar el derecho de defensa en aquellas causas del fuero civil, procurando eliminar diferencias económicas entre los habitantes de la provincia.

Estas funciones se han incrementado debido a la operatividad del Derecho convencional, cambio de paradigma visualizado con la sanción de las leyes de Salud Mental, contra la violencia de género, violencia doméstica, entre otras.

En la Provincia se asientan, por Circunscripción Judicial, las siguientes Defensorías Públicas:

I -Asiento en Neuquén: 10 Defensorías Públicas Civiles no patrimoniales de 1ra. Instancia y 1 Defensoría Pública Civil Patrimonial. Esta última, patrocina la totalidad de las causas radicadas en los tribunales civiles, laborales y ejecutivos.

Asimismo, con asiento en Rincón de los Sauces, se cuenta con una Defensoría Pública Civil, previendo la puesta en marcha de la segunda en el transcurso del 2021.

II - Asiento en Cutral C6: 2 Defensorías Públicas Civiles.

III - Asiento en Zapala: 2 Defensorías Públicas Civiles.

IV -Se cuenta con una Defensoría Pública Civil en cada una de las localidades de la IV Circunscripción (Junín de los Andes, San Martín de los Andes y Villa La Angostura).

V -Asiento en Chos Malal: Se cuenta con 2 Defensorías Públicas Civiles.

Objetivo:

Garantizar, a través de la asistencia técnico-jurídica, el acceso a la justicia de las personas en condiciones de vulnerabilidad, con el objetivo de materializar la tutela judicial efectiva. Asimismo ejerce el rol de Ministerio Público en procesos amparados por la ley de Salud Mental, Ministerio de Ausentes y Asesor técnico.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	455.926.000
2 BIENES DE CONSUMO	2.500.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	20.950.000
4 BIENES DE USO	400.000
Total:	479.776.000

Subprograma

Denominación: **DEFENSA PENAL**

Código: **37 2 0**

U. Responsable: **MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende el servicio de defensa técnica de toda persona imputada en causa penal, que haya efectuado su manifestación de ser asistida por un/a Defensor/a Público/a, ya se trate de un mayor de edad o de un niño/a o adolescente.

Desde la entrada en vigencia del Código de Procedimiento Penal de la Provincia de Neuquén (Ley 2.784), la Defensa Pública Penal se encuentra estructurada en Unidades Operativas, compuestas por Defensores Públicos de Circunscripción, Defensores Públicos, Funcionarios/as y administrativos/as. En la I Circunscripción Judicial cuenta con cuatro Equipos Operativos con sede en Neuquén capital y uno en la ciudad de Rincón de los Sauces.

Además, se cuenta con una Unidad Operativa de Ejecución, la cual posee dos Equipos Operativos, uno en la I Circunscripción Judicial y otro en el interior con asiento en la III Circunscripción Judicial. Para esta unidad, se cuenta con un servicio telefónico 0800, el cual recibe las consultas y demandas de las personas que se encuentran privadas de la libertad en toda la Provincia. Asimismo, la Defensa Pública Penal, cuenta con el apoyo del Servicio de Gestión Penal. El mismo, a nivel provincial, actúa como nodo de recepción, de todas las notificaciones que se cursen desde organismos externos. Efectúa la asignación de las intervenciones y se encarga –a requerimiento– de dar soporte operativo a los Defensores Públicos en la elaboración de una Teoría del Caso, así como de recolectar la prueba necesaria para sostenerla en juicio.

Al mismo tiempo, la Defensa Pública Penal se compone de la Defensoría Penal del Niño y Adolescente (creada por Ley 2.302), la cual asume la defensa técnica de adolescentes en conflicto con la ley penal, cuyos hechos ocurran dentro de la I Circunscripción Judicial.

Para el año 2.021, se prevé ampliar la dotación de personal administrativo y funcionarios/as de los Equipos Operativos de la I Circunscripción Judicial y de las Unidades Operativas del interior. Completar la estructura de la Unidad Operativa de Ejecución, a fin de adecuarla a las necesidades de cada uno de los Equipos Operativos que la componen y dotar de mayores recursos humanos al servicio 0800.

Por último, se prevé la implementación de la Oficina de Suspensión de Juicio a Prueba y Condenas de Ejecución Condicional, que tendrá asiento de funciones en la I Circunscripción Judicial y dará soporte a los Equipos Operativos con sede en la ciudad de Neuquén.

Objetivo:

El objetivo de la Defensa Pública Penal es garantizar el acceso a la justicia de los/as usuarios/as que demanden la intervención de un Defensor Público, velando por la defensa material irrestricta y la protección de sus derechos a lo largo de todo el proceso penal y en todas sus instancias, en cumplimiento de mandas constitucionales y en ejercicio del derecho de defensa en juicio.

Metas de la Categoría Programática

Gestión y resolución de causas denunciadas	Legajo tramitado	3.108
Asistencia a audiencias	Audiencia realizada	6.432
Asistencia a personas privadas de libertad	Persona asistida	1.202

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	409.539.000
2 BIENES DE CONSUMO	2.150.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	11.050.000
4 BIENES DE USO	400.000
Total:	423.139.000

Subprograma

Denominación: **DEFENSA DE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y ADOLESCENTE**

Código: **37 3 0**

U. Responsable: **MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende las acciones desarrolladas por las Defensorías de los Derechos del Niño/a y Adolescente -conforme lo establecido en la Convención de los Derechos del Niño y lo regulado en la Ley N° 2.302 de Protección Integral de Niñez y Adolescencia-, cuya función primordial es restablecer los derechos vulnerados de niños, niñas y adolescentes. Para el cumplimiento de ello, cada organismo cuenta además del/de la Defensor/a de los Derechos del Niño y Adolescente y un/a Defensor/a Adjunto/a, con un/a funcionario/a letrado/a, un equipo interdisciplinario especializado en asistencia social y psicología y personal administrativo.

Además, el/la Defensor/a cumple con el rol de querellante del niño/a o adolescente, víctima de delitos, conforme Ley N° 2.605.

La Defensa de los Derechos del Niño/a y Adolescente, por expreso mandato de la norma de creación, asigna prioridad a la no judicialización de la problemática de la niñez y adolescencia, lo cual requiere de la intervención multidisciplinaria profesional, resultando imprescindible el abordaje a través de los equipos interdisciplinarios, en interrelación con el Poder Ejecutivo, especialmente con el Ministerio de Salud y Desarrollo Social.

En el ejercicio 2.021 se prevé fortalecer los Equipos Interdisciplinarios, en pos de garantizar el trabajo de asistencia en ambas materias o incumbencias (psicología y trabajo social) en todos los casos de abordaje.

Objetivo:

Facilitar el acceso a la justicia y asegurar los derechos reconocidos al niño/a y adolescente en el marco de la protección integral de la Ley N° 2.302 y los derechos complementariamente reconocidos en la Constitución Nacional, Convención Internacional de los Derechos del Niño, leyes nacionales, la Constitución de la Provincia del Neuquén y demás leyes provinciales, priorizando el resguardo del interés superior del niño/a y adolescente.

Metas de la Categoría Programática

Atención de requerimientos	Requerimiento atendido	17.620
-----------------------------------	-------------------------------	---------------

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	382.087.000
2 BIENES DE CONSUMO	1.900.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	11.900.000
4 BIENES DE USO	400.000
Total:	396.287.000

Programa

Denominación: **REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE**

Código: **38 0 0**

U. Responsable: **ADMINISTRACIÓN GENERAL**

Memoria Descriptiva:

Este programa comprende la actividad registral y de contralor del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia, el que fue creado producto de la provincialización del territorio y puesto bajo la exclusiva competencia del Poder Judicial por mandato del art. 237 de la Constitución Provincial. Funciona centralizadamente en la ciudad de Neuquén, extendiendo su jurisdicción sobre los actos jurídicos de trascendencia real vinculados con los inmuebles existentes en la provincia.

De esta forma, en el registro de inscriben o anotan según corresponda, los siguientes documentos:

- a) Los que constituyan, tramitan, declaren, modifiquen o extingan derechos reales sobre inmuebles;
- b) Los que dispongan embargos, inhibiciones y demás providencias cautelares;
- c) Los establecidos por otras leyes provinciales o nacionales.

Objetivo:

Brindar el servicio de registro de documentos sobre inmuebles de toda la provincia del Neuquén, para su publicidad y oponibilidad a terceros, constituyéndose así en un servicio de legalidad del tráfico inmobiliario.

Metas de la Categoría Programática

Elaboración de informes	Informe emitido	9.759
Emisión de certificados	Certificado emitido	14.423
Certificación sobre inmuebles	Inscripción realizada	4.302
Resolución de expedientes	Sentencia emitida	496

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	138.161.000
2 BIENES DE CONSUMO	1.050.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	20.300.000
4 BIENES DE USO	400.000
Total:	159.911.000

Programa

Denominación: **JUSTI C I A DE PAZ**

Código: **39 0 0**

U. Responsable: **TRI BUNAL SUPERI OR DE JUSTI C I A**

Memoria Descriptiva:

Este programa comprende el servicio de justicia de paz integrado por 35 juzgados en todo el ámbito del territorio provincial, cuyos titulares son nombrados por el Tribunal Superior de Justicia, a propuesta de ternas efectuadas por las respectivas municipalidades. Son órganos de competencia plural, jurisdiccional y administrativa. En lo jurisdiccional, tienen competencia contravencional en materia de faltas policiales. Realizan informaciones sumarias para acreditar cargas de familia; otorgan poderes, autorizaciones para viajes, certificados de supervivencia; realizan certificaciones de firmas, y resuelven conflictos vecinales.

La Justicia de Paz tiene expreso reconocimiento en nuestra Constitución Provincial y su competencia está determinada por la Ley Orgánica N° 887 y otras leyes especiales.

Conforme la Ley N° 2.785 -Régimen de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar- la justicia de paz cuenta con competencia, ante la configuración de una situación de violencia, para adoptar medidas cautelares urgentes para el resguardo de la víctima de violencia.

Para una eficiente atención al ciudadano, se prevén mejoras sobre los inmuebles en los que funcionan los Juzgados de Paz de San Patricio del Chañar, Añelo, Picún Leufú, San Martín de los Andes, Villa Trafal, Andacollo, Barrancas, Buta Ranquil, Las Ovejas, Taquimilán y Tricao Malal.

Asimismo, mediante la Ley Provincial 3.009, se creó el Juzgado N° 4 de la ciudad de Neuquén, cuya puesta en funcionamiento se prevé para el ejercicio 2021.

Objetivo:

Brindar un servicio a la comunidad a través de la conciliación de conflictos de menor cuantía y vecinales, como así también facilitar la realización de trámites en los que actúa como autoridad certificante.

Metas de la Categoría Programática

Emisión de información sumaria	Informe emitido	3.197
Declaraciones juradas, certificación de firmas y autorizaciones de viaje	Trámite realizado	46.202
Causas ingresadas CFP (Código de Faltas de la Provincia)	Expediente tramitado	4.270

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	371.719.000
2 BI ENES DE CONSUMO	3.550.000
3 SERVI CI OS NO PERSONALES	31.850.000
4 BI ENES DE USO	400.000
Total:	407.519.000

Programa

Denominación: **JUSTI C I A ELECTORAL**

Código: **40 0 0**

U. Responsable: **TRI BUNAL SUPERI OR DE JUSTI C I A**

Memoria Descriptiva:

Éste programa comprende la actividad de registro y contralor del Juzgado Electoral y de la Secretaría Electoral sobre la fundación, constitución, organización y funcionamiento de los partidos políticos en el ámbito municipal y provincial; la inscripción y control de partidos políticos de distrito y nacionales, y la constitución de alianzas. También comprende el control patrimonial y vida partidaria de todas las agrupaciones políticas, el registro de sus afiliados y su actualización.

En relación a los actos eleccionarios, comprende la función de registro y oficialización de las listas de candidatos a cargos electivos provinciales y municipales; el mantenimiento del mapa electoral de la provincia y el registro de electores extranjeros. Por su parte, comprende la selección y capacitación de autoridades de mesas receptoras de votos.

En relación al Juzgado Electoral, también cumple con el apoyo fedatario y funcional a los órganos jurisdiccionales electorales, y entiende en la tramitación de causas de competencia electoral.

Dentro de esta programa, también se incluyen las funciones de la Secretaría Electoral como autoridad de aplicación y responsable de los sorteos de Jurados Populares, de conformidad a la Ley 2.784 y su Reglamentación, conforme lo dispuesto por Acuerdo N° 5.088, Punto 43.

Objetivo:

Prestar el servicio a la comunidad de ejecución y control de legalidad de los procesos electorales, mediante el propio proceso electoral y la interacción, constitución y control de agrupaciones políticas.

Efectuar el sorteo de Jurados Populares conforme lo establecido en el Código Procesal Penal al respecto, mediante audiencia pública, con presencia de veedores, previo armado y depuración del padrón específico.

Resolver las causas que lleguen a su competencia.

Prestar servicios de información a votantes, consultas en relación al domicilio de los electores e información en general de la población, respecto de la temática de su competencia (constancias de voto, certificaciones, justificaciones, etc).

Metas de la Categoría Programática

Actualización y mantenimiento del padrón general
provincial
Procesos electorales

604
1

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	32.155.000
2 BIENES DE CONSUMO	1.000.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	950.000
4 BIENES DE USO	400.000
Total:	34.505.000

Programa

Denominación: **JUSTI C I A PENAL**

Código: **43 0 0**

U. Responsable: **TRI BUNAL SUPERIOR DE JUSTI C I A**

Memoria Descriptiva:

Este programa comprende el servicio de justicia en el fuero penal. El sistema penal vigente, creado por la Ley N° 2.784, adopta el denominado sistema acusatorio de persecución y enjuiciamiento de las personas acusadas de cometer delito. De esta manera, al separar la función de acusar de la función de juzgar, asegura- entre otras importantes cuestiones- un verdadero Juez imparcial.

Este sistema permitirá a toda la sociedad tener una administración de justicia de mayor calidad, cuestión que va de la mano con la seguridad jurídica.

Por ello, el Código Procesal Penal posee una doble finalidad: por un lado persigue transformar la administración de la justicia penal en un sistema ágil, transparente y con respuestas adecuadas a las demandas de la ciudadanía; y por el otro, diseñar un procedimiento acorde con los mandatos constitucionales, en materia de respeto por las garantías del acusado y los derechos de la víctima involucrados en un proceso penal.

La actividad jurisdiccional se organiza a través de tribunales colegiados, unipersonales y de jurados.

Objetivo:

Administrar justicia dentro del ámbito de su competencia.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	Sentencia dictada	647
Asistencia a audiencias	Audiencia realizada	10.248

Desagregación de la Categoría Programática

AES	0 1	SOPORTE Y APOYO A LA ACTI VI DAD JURI SDI CCI ONAL PENAL	581.731.000
SUB	1 0	COLEGI O DE JUECES	181.187.000
SUB	2 0	JUSTI C I A PENAL DEL NI ÑO Y ADOLESCENTE	15.515.000
SUB	3 0	JUZGADOS DE EJECUCI ÓN PENAL	17.331.000
SUB	4 0	TRIBUNAL DE I MPUGNACI ÓN	79.874.000
Total:			875.638.000

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1	GASTO EN PERSONAL	808.988.000
2	BI ENES DE CONSUMO	8.400.000
3	SERVI CI OS NO PERSONALES	56.250.000
4	BI ENES DE USO	2.000.000
Total:		875.638.000

Actividad Específica

Denominación: **SOPORTE Y APOYO A LA ACTIVIDAD JURISDICCIONAL PENAL**

Código: **43 0 1**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta categoría programática comprende los servicios que brinda la Oficina Judicial Penal, como estructura organizacional de carácter instrumental que sirve de soporte y apoyo a la actividad jurisdiccional. Su estructura se sustenta en los principios de jerarquía, división de funciones, coordinación y control. Actúa con criterios de agilidad, eficacia, eficiencia, racionalidad del trabajo, responsabilidad por la gestión, coordinación y cooperación entre administraciones, a fin de brindar un acceso a la justicia más eficaz.

Por mandato de la Ley N° 2.784, estas dependencias fueron constituidas en cada cabecera de Circunscripción.

Tienen a su cargo la función de asistir a la Dirección General de Asistencia al Tribunal de Impugnación y Coordinación General de Juicios, al Tribunal de Impugnación, al Colegio de Jueces, y al Juzgado de Ejecución Penal y Juzgados Penales del Niño y del Adolescente, siendo responsabilidad del Director, Subdirectores y los funcionarios que de él dependen organizar las audiencias, dictar las resoluciones de mero trámite, ordenar las comunicaciones y emplazamientos, ejercer la custodia de los objetos secuestrados, organizar los registros y estadísticas, dirigir al personal auxiliar, informar a las partes, colaborar en los trabajos materiales que el juez o tribunal le indique y llevar a cabo una política de comunicación y difusión de información relevante del fuero penal.

Objetivo:

Prestar apoyo técnico administrativo a los procesos de la gestión integral del fuero penal.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	540.481.000
2 BIENES DE CONSUMO	6.200.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	34.650.000
4 BIENES DE USO	400.000
Total:	581.731.000

Subprograma

Denominación: **COLEGI O DE JUECES**

Código: **43 1 0**

U. Responsable: **TRI BUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende el servicio de justicia brindados por los Colegios de Jueces, en el fuero penal. El funcionamiento, se rige por los principios de flexibilidad de su estructura organizativa y rotación de todos sus integrantes. Están conformados por todos los jueces penales de las circunscripciones, y actúan en todo tipo de audiencias: preliminares, de la etapa intermedia, y de juicios, comunes o por jurados.

Está conformado por dos (2) Colegios de Jueces: Uno, con competencia en la I Circunscripción Judicial con sede en la ciudad de Neuquén, e integrado por los jueces penales de la misma, exceptuando los magistrados establecidos en la Ley 2.302. Y otro, con competencia en las Circunscripciones II, III, IV y V, que actúa como un organismo único, cumpliendo los jueces sus funciones en subsedes ubicadas en las actuales cabeceras de las distintas Circunscripciones Judiciales.

Objetivo:

Administrar justicia en el ámbito de su competencia.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	Sentencia dictada	519
Asistencia a audiencias	Audiencia realizada	7.735

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	168.587.000
2 BI ENES DE CONSUMO	1.100.000
3 SERVI CI OS NO PERSONALES	11.100.000
4 BI ENES DE USO	400.000
Total:	181.187.000

Subprograma

Denominación: **JUSTI C I A PENAL DEL NI ÑO Y EL ADOLESCENTE**

Código: **43 2 0**

U. Responsable: **TRI BUNAL SUPERI OR DE JUSTI C I A**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende el servicio de justicia en el fuero Penal del Niño y Adolescente. Para ello, se cuenta con dos (02) Juzgados Penal del Niño y Adolescente en la I Circunscripción Judicial, cuyo régimen penal es aplicable a todo niño o adolescente punible según la legislación nacional, imputado de delito en la Jurisdicción territorial de la provincia de Neuquén.

En aplicación a la Ley 2.302, es de consideración primordial el interés superior del niño y del adolescente, entendiéndose a este como la máxima satisfacción, integral y simultánea de sus derechos. El estado lo garantizará en el ámbito de la familia y la sociedad, brindándoles la igualdad de oportunidades y facilidades para su desarrollo físico, psíquico y social en un marco de libertad, respeto y dignidad.

Objetivo:

Administrar justicia en el ámbito de su competencia.

Prevenir y detectar situaciones de amenazas o violación de los principios, derechos y garantías del niño y del adolescente. Remover el obstáculo de cualquier orden que limite de hecho la efectiva y plena realización de sus derechos y adoptar las medidas de acción positivas que los garanticen.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	Sentencia dictada	41
----------------------------------	--------------------------	-----------

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	14.265.000
2 BI ENES DE CONSUMO	300.000
3 SERVI CI OS NO PERSONALES	550.000
4 BI ENES DE USO	400.000
Total:	15.515.000

Subprograma

Denominación: **JUZGADOS DE EJECUCIÓN PENAL**

Código: **43 3 0**

U. Responsable: **TRI BUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende el servicio de justicia de los Juzgados de Ejecución Penal. Para ello, se cuenta con un Juzgado integrado por un Juez de ejecución penal en la I Circunscripción y un Juez de ejecución penal para el resto de las circunscripciones, con asiento de sus funciones en la ciudad de Zapala.

Los Jueces de ejecución serán competentes para conocer: de los planteos relacionados con el cumplimiento de las sentencias de condena; de las peticiones vinculadas con el respeto de todas las garantías constitucionales e instrumentos internacionales de derechos humanos en el trato otorgado a los condenados y personas sometidas a medidas de seguridad; de las solicitudes que se hagan durante el periodo de suspensión de juicio a prueba; de su revocación o de la decisión que disponga la extinción de la acción penal y los planteos relacionados con la extinción de la pena.

Objetivo:

Administrar justicia en el ámbito de su competencia.

Efectuar el seguimiento y cumplimiento de las garantías constitucionales a los condenados.

Metas de la Categoría Programática

Asistencia a audiencias	Audiencia realizada	2.192
--------------------------------	----------------------------	--------------

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	15.381.000
2 BIENES DE CONSUMO	300.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	1.250.000
4 BIENES DE USO	400.000
Total:	17.331.000

Subprograma

Denominación: **TRIBUNAL DE IMPUGNACIÓN**

Código: **43 4 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende el servicio de justicia del Tribunal de Impugnación. Conforme el Código Procesal Penal, el Tribunal Superior de Justicia se reserva la función de Tribunal de control constitucional exclusivamente, creando un Tribunal de Impugnación que es competente para conocer de las impugnaciones ordinarias de acuerdo con las normas del Código Procesal Penal; y de los conflictos de competencia entre Jueces de los distintos colegios.

El servicio de justicia recae en un único Tribunal de Impugnación con competencia en todo el territorio de la Provincia y con sede en la ciudad de Neuquén. No obstante, para un mejor servicio de Justicia deberá constituirse en cualquiera de las Circunscripciones Judiciales cuando las circunstancias así lo requieran. Los magistrados del interior de la Provincia que lo integren permanecerán en su localidad, debiendo trasladarse cuando sea necesario, conforme la asignación de audiencias que realice la Oficina Judicial.

Objetivo:

Administrar justicia en el ámbito de su competencia.

Metas de la Categoría Programática

Asistencia a audiencias	Audiencia realizada	321
Resolución de expedientes	Sentencia dictada	87

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	70.274.000
2 BIENES DE CONSUMO	500.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	8.700.000
4 BIENES DE USO	400.000

Total: 79.874.000

Programa

Denominación: **JUSTI C I A DEL FUERO PROCESAL ADM I NI STRATI VO**

Código: **44 0 0**

U. Responsable: **TRI BUNAL SUPERI OR DE JUSTI C I A**

Memoria Descriptiva:

Éste programa, abarca el servicio de justicia de primera instancia en el Fuero Procesal Administrativo, creado mediante Ley Provincial N° 2.979. El fuero está conformado por dos Juzgados de Primera Instancia en lo Procesal Administrativo, uno con competencia en la I Circunscripción Judicial, y otro cargo para II, III, IV y V Circunscripciones judiciales, con asiento de funciones en Zapala.

Mediante la sanción de la Ley, se dió cumplimiento a la "Disposición Complementaria Transitoria y Final V" de la Constitución de la Provincia del Neuquén a partir de la reforma del año 2.006, que dispuso la creación de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo.

Se procura especialización en la materia, eficiencia y eficacia en la administración de los recursos y descentralización territorial del servicio de justicia; así como dar cabal cumplimiento a los principios emanados de los Tratados Internacionales de Derechos Humanos incorporados en la Constitución Nacional (Art. 75 Inc. 22), fundamentalmente garantizar la doble instancia judicial al administrado, asegurando su derecho de defensa en juicio.

Cuenta con la asistencia de la Oficina Judicial como soporte a la actividad jurisdiccional del fuero, orientando su accionar para prestar un servicio de calidad para los ciudadanos e implementar procesos mediante los cuales se logre la eficiencia y efectividad de la gestión. Dentro de la Provincia, se han creado dos Oficinas Judiciales, una con asiento de funciones en la I Circunscripción Judicial, y otra para la II, III, IV y V Circunscripciones judiciales, con asiento de funciones en la Ciudad de Zapala.

Objetivo:

Administrar justicia en las materias de su competencia.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	Sentencias dictadas	160
----------------------------------	----------------------------	------------

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	58.936.000
2 BIENES DE CONSUMO	550.000
3 SERVI CI OS NO PERSONALES	1.550.000
4 BIENES DE USO	400.000
Total:	61.436.000

Programa

Denominación: **PROMOCIÓN Y ASISTENCIA DE LA ADOPCIÓN**

Código: **45 0 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Este programa comprende las acciones y políticas tendientes a promover, asistir y facilitar la adopción en todo el territorio provincial. La Ley N° 2.561 establece el proceso aplicable en todo el territorio provincial, mediante el cual se da en adopción a niños, niñas y adolescentes, creando el Registro Único de Adopción (RUA), con dependencia del Tribunal Superior de Justicia, como autoridad de aplicación de la Ley citada.

La adopción requiere contar con información de los pretensos adoptantes, su control, asistencia profesional y evaluación, como forma efectiva de garantizar los derechos consagrados en la normativa citada. Por ello, se elabora y mantiene actualizado el padrón de pretensos adoptantes.

El Registro cumple un rol clave en el proceso de adopción, en relación directa con el juez competente, pues emite informes sobre la factibilidad de adopción de cada niño, niña y adolescente; a la vez que propone la terna de los pretensos adoptantes de cada caso.

En el proceso de adopción se deben garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes no emancipados, de conformidad con los principios, derechos y garantías reconocidos por la Constitución nacional, la Constitución provincial, el Código Civil y la legislación provincial sobre niñez y adolescencia (Ley N° 2.302).

En el marco de lo establecido en la Ley N° 2.561 y Decretos Reglamentarios N° 1.438/08 y N° 36/09 de creación del Registro Único de Adopción se asigna al Organismo funciones a cargo de una Dirección, Equipo Interdisciplinario e integrantes del Cuerpo de Consejeros. Como funciones específicas se pueden indicar: apertura de inscripciones, realización de informes técnicos a familia inscriptas, búsqueda de familias para niños decretados en adoptabilidad, inicio y seguimiento en procesos de vinculación, abordajes de mujeres conflictuadas con el embarazo, protocolo de búsqueda de orígenes, coordinación con distintos organismos públicos y privados - provinciales y nacionales - que requiera el caso; tareas de información, asistencia y acompañamiento de inscriptos ante el Organismo. A través del equipo interdisciplinario correspondiente, la asistencia profesional a los pretensos adoptantes a lo largo de todo el proceso de adopción y la evaluación de las situaciones de hecho sobre niñas, niños y adolescentes del que fuere informado.

Por Acuerdos N° 5.576 y 5.580 del Tribunal Superior de Justicia, quedó conformado el Registro Único de Adopción, con la integración del equipo profesional, compuesto por dos psicólogas, dos asistentes sociales y una médico pediatra. Se aprobó asimismo, un plan de trabajo estableciendo objetivos políticos institucionales, planteando cuatro puntos esenciales que comprenden diversos ejes de trabajo: impulsar el funcionamiento del organismo a través de la planificación y realización de actividades de ordinario que están previstas en la ley, sistematizar la coordinación con organismos estatales y privados a nivel provincial, articulación y cooperación a nivel nacional con la Dirección Nacional del Registro Único de Adopción, y posicionar al RUA como actor político y social de relevancia.

Objetivo:

Asistir a los pretensos adoptantes durante el proceso de adopción.

Dar transparencia y agilidad a las guardas preadoptivas y las adopciones que en su consecuencia se dicten.

Elaborar y mantener actualizado el padrón de pretensos adoptantes.

Metas de la Categoría Programática

Inscripciones otorgadas	Inscripción realizada	42
-------------------------	-----------------------	----

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	34.511.000
2 BIENES DE CONSUMO	350.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	4.000.000
4 BIENES DE USO	400.000
<i>Total:</i>	<i>39.261.000</i>

Programa

Denominación: **TRATAMIENTO DE SITUACIONES DE VIOLENCIA EN SEDE JUDICIAL**

Código: **70 0 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Este programa comprende el servicio de atención a las posibles víctimas de cualquier tipo de violencia cualquiera sea su modalidad, a fin de que pueda obtener adecuada y oportuna atención en el ámbito judicial. De esa forma, se la asesora acerca de los cursos de acción posibles según el conflicto que manifieste atravesar, y elabora el primer informe psicosocial de la situación de riesgo según los hechos denunciados.

Mediante la Ley N° 2.785 se crea en el ámbito del Poder Judicial con dependencia directa del Tribunal Superior de Justicia, y competencia provincial- la Oficina de Violencia, que está integrada por el Área Jurídica y el Equipo Interdisciplinario y cuenta con Unidades de Atención en cada una de las circunscripciones judiciales de la Provincia.

A través de la Oficina de Violencia se prestan dos tipos de servicio de justicia: a) Externo: de Atención de público, recepción y tramitación de denuncias y b) Interno: a los jueces de familia en las causas que se judicializan en el marco de Ley 2.785 y que tienen por objeto el dictado de una resolución judicial, mediante la que se aplica una medida cautelar de las previstas por la Ley citada. Su intervención se inicia con la recepción de la denuncia en presentación espontánea y/o formuladas ante comisarías, y/o cualquier otro tipo de informe situacional de organismos con incumbencia en la materia. La metodología de trabajo son las entrevistas personales a las víctimas de violencia, terceros denunciadores y/o organismos especializados que por derivación remiten los casos, con el objeto de despejar y discernir la competencia y luego diseñar y proyectar el dispositivo de intervención judicial. Emitida las medidas cautelares, ejecuta la resolución judicial dictada y el seguimiento de las medidas dispuestas por el juez.

Asimismo, y en su función de soporte judicial a la labor jurisdiccional del juez de la causa cumple con las funciones de: a) llevar el despacho general del expediente judicial y monitorear las causas judiciales sobre violencia contra las mujeres y violencia familiar, de todas las circunscripciones judiciales, realizando el seguimiento del cumplimiento de las medidas cautelares impartidas por el juez; b) eleva informes al juez de la causa, de manera periódica e inmediatamente en caso de verificar un incumplimiento; c) impulsa la capacitación permanente sobre la temática, a empleados, magistrados y funcionarios del Poder Judicial.

Se proyecta introducir innovaciones que permitan la digitalización de las actuaciones judiciales y administrativas, la interconexión de las áreas de atención con comisarías para la remisión digital de las denuncias por violencia y el uso compartido de información con el Observatorio de la Violencia contra las Mujeres, creado por la Ley N° 2.885, que funciona en el ámbito del Consejo Provincial de la Mujer.

Objetivo:

Conformar mecanismos de acceso a la justicia en la materia de su competencia y brindar servicio óptimo de justicia a las personas que, afectadas por hechos de violencia, se encuentran en situación de especial vulnerabilidad, con el fin de prevenir y hacer cesar la situación de violencia.

Metas de la Categoría Programática

Atención de requerimientos	Denuncia realizada	13.112
Denuncias judicializadas	Denuncia tramitada	4.485

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	447.350.000
2 BIENES DE CONSUMO	2.650.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	32.250.000
4 BIENES DE USO	400.000
Total:	482.650.000

Programa

Denominación: **CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Código: **104 0 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

En cumplimiento de los objetivos fijados por el Tribunal Superior de Justicia, cual es producir una profunda transformación de todo el sistema judicial provincial, debe ser acompañado por la realización de obras de infraestructura imprescindibles para una eficiente prestación del servicio de justicia.

A través del relevamiento de las condiciones edilicias en las que funcionan organismos de este Poder, se determinaron necesidades de remodelación, refacción y/o ampliación de espacios, resultando prioritario realizar inversiones en inmuebles de la I, IV y V Circunscripción Judicial, en especial, de aquellos afectados a la Justicia de Paz.

Cabe destacar además, la remodelación de los espacios físicos a fin de mantener el adecuado distanciamiento social, de acuerdo a la situación sanitaria y epidemiológica generada por el COVID-19.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la Infraestructura Edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de edificios Metros cuadrados en remodelación 900

Desagregación de la Categoría Programática

PRY 1	EDIFICIOS TRIBUNALES - NEUQUÉN	3.000.000
PRY 2	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS - INTERIOR PROVINCIAL	6.000.000
PRY 5	AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE JUZGADOS DE PAZ	29.000.000
PRY 8	AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE VIVIENDAS INSTITUCIONALES	2.000.000
	Total:	40.000.000

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4	CONSTRUCCIONES	40.000.000
	Total:	40.000.000

ProyectoDenominación: **EDIFICIO TRIBUNALES - NEUQUÉN**Código: **104 1 0**U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA****Memoria Descriptiva:**

Mediante el relevamiento de las condiciones edilicias de toda la provincia, se detectaron necesidades de remodelación y/o ampliación de edificios de la I Circunscripción Judicial.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la Infraestructura Edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de edificios Metros cuadrados en remodelación 27

OBR 1 EDIFICIOS TRIBUNALES - CALLE LELOIR - NEUQUÉN CAPITAL 3.000.000

Total: 3.000.000

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4 CONSTRUCCIONES 3.000.000

Total: 3.000.000

Obra

Denominación: **EDIFICIOS TRIBUNALES - CALLE LELOIR N° 686 - NEUQUEN CAPITAL**

Código: **104 1 1**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta categoría comprende los trabajos públicos destinados a la remodelación y/o ampliación del Edificio Ciudad Judicial sito en Leloir 686 de la I Circunscripción Judicial, con el objetivo de readecuar espacios que permitan ampliar el factor de ocupación manteniendo el distanciamiento social exigido por los protocolos sanitarios y epidemiológicos derivados del COVID-19.-

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la Infraestructura Edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de Edificios	Metros cuadrados en remodelación	27
--	----------------------------------	----

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4	CONSTRUCCIONES	3.000.000
	Total:	3.000.000

ProyectoDenominación: **CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS - INTERIOR PROVINCIAL**Código: **104 2 0**U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA****Memoria Descriptiva:**

Esta categoría comprende los trabajos públicos destinados a la ampliación de la infraestructura edilicia del Interior Provincial. Puntualmente, se proyecta la remodelación y ampliación del Edificio Tribunales de la V Circunscripción – Chos Malal, con destino área forense.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la infraestructura edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de Edificios	Metros cuadrados en remodelación	115
--	----------------------------------	-----

Desagregación de la Categoría Programática

OBR 4	AMPLIACIÓN EDIFICIO TRIBUNALES - CHOS MALAL	6.000.000
	<i>Total:</i>	<i>6.000.000</i>

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4	CONSTRUCCIONES	6.000.000
	<i>Total:</i>	<i>33.813.595</i>

Obra

Denominación: **AMPLIACIÓN EDIFICIO TRIBUNALES - CHOS MALAL**

Código: **104 2 4**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

A través del relevamiento de las condiciones edilicias en la V Circunscripción Judicial de la Provincia, y en respuesta a la necesidad creciente de contar en forma inmediata con nuevos espacios, se ha propuesto remodelar zonas existentes en el Edificio, considerando su reutilización con un cambio de funcionalidad a la originalmente prevista, como es el caso de la sala de autopsias y de locales anexos al área forense.

Se ejecutarán trabajos de techado y terminaciones en el espacio que fuera originalmente previsto como cochera de la ambulancia del área forense. Éstos trabajos permitirán lograr dos espacios tipo consultorios, con destino a la reubicación de la Sala Gesell, conformada por una Sala de Entrevistas y una Sala de Observación.

Se proyecta ejecutar el 38% de la curva de inversión, finalizando los trabajos durante el 2.021.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la Infraestructura Edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de Edificios	Metros cuadrados en remodelación	115
---	---	------------

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4 CONSTRUCCIONES		6.000.000
	Total:	6.000.000

ProyectoDenominación: **AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE JUZGADOS DE PAZ**Código: **104 5 0**U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA****Memoria Descriptiva:**

Esta categoría comprende los trabajos de ampliación y remodelación en los Juzgados de Paz de Añelo, San Patricio del Chañar, Las Ovejas, Villa Traful, Andacollo, Taquimilán, Tricao Malal, Picún Leufú, Barrancas y Buta Ranquil. Estos trabajos comprenden la modificación de accesos y espacios interiores, de manera que faciliten el acceso y circulación de personas con discapacidad.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la Infraestructura Edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de edificios	Metros cuadrados en remodelación	
		308

Desagregación de la Categoría Programática

OBR 5	JUZGADO DE PAZ - AÑELO	2.000.000
OBR 21	JUZGADO DE PAZ - SAN PATRICIO DEL CHAÑAR	2.000.000
OBR 52	JUZGADO DE PAZ - LAS OVEJAS	6.580.000
OBR 144	JUZGADO DE PAZ - VILLA TRAFUL	4.000.000
OBR 146	JUZGADO DE PAZ - ANDACOLLO	2.000.000
OBR 148	JUZGADO DE PAZ - TAQUIMILÁN	717.000
OBR 153	JUZGADO DE PAZ - TRICAO MALAL	2.000.000
OBR 156	JUZGADO DE PAZ - PICUN LEUFU	5.000.000
OBR 157	JUZGADO DE PAZ - BARRANCAS	2.000.000
OBR 158	JUZGADO DE PAZ - BUTA RANQUIL	2.703.000

Total: 29.000.000**Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto**

4	CONSTRUCCIONES	24.000.000
---	----------------	------------

Total: 24.000.000

Obra

Denominación: **JUZGADO DE PAZ - AÑELO**

Código: **104 5 5**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta categoría comprende las remodelaciones en el edificio donde funciona el Juzgado de Paz de Añelo, las que comprenden la construcción de baños para personas con discapacidad, instalaciones de gas, electricidad, rampas de acceso, carpintería, cambios de pisos y terminaciones.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la Infraestructura Edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de edificios	Metros cuadrados en remodelación	16
--	----------------------------------	----

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4 CONSTRUCCIONES	2.000.000
------------------	-----------

Total: 2.000.000

Obra

Denominación: **JUZGADO DE PAZ - SAN PATRICIO DEL CHAÑAR**

Código: **104 5 21**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta categoría comprende las remodelaciones a realizar en el inmueble en el que funciona el Juzgado de Paz de San Patricio del Chañar, que comprenden la construcción de baños para personas con discapacidad, instalaciones de gas, electricidad, rampas de acceso, carpintería, cambios de pisos y terminaciones.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la Infraestructura Edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de edificios	Metros cuadrados en remodelación	6
--	----------------------------------	---

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4 CONSTRUCCIONES	2.000.000
Total:	2.000.000

Obra

Denominación: **JUZGADO DE PAZ - LAS OVEJAS**

Código: **104 5 52**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta categoría comprende las remodelaciones a realizar en el inmueble en el que funciona el Juzgado de Paz de Las Ovejas, que comprenden la construcción de baños para personas con discapacidad, instalaciones de gas, electricidad, rampas de acceso, carpintería, cambios de pisos y terminaciones.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la Infraestructura Edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de edificios	Metros cuadrados en remodelación	83
---	---	-----------

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4 CONSTRUCCIONES	6.580.000
	Total: 6.580.000

ObraDenominación: **JUZGADO DE PAZ - VILLA TRAFUL**Código: **104 5 144**U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA****Memoria Descriptiva:**

Esta categoría comprende las remodelaciones a realizar en el inmueble en el que funciona el Juzgado de Paz de Villa Trafal, que comprenden la construcción de baños para personas con discapacidad, instalaciones de gas, electricidad, rampas de acceso, carpintería, cambios de pisos y terminaciones.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la Infraestructura Edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de edificios	Metros cuadrados en remodelación	58
--	----------------------------------	----

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4 CONSTRUCCIONES	4.000.000
<i>Total:</i>	<i>4.000.000</i>

Obra

Denominación: **JUZGADO DE PAZ - ANDACOLLO**

Código: **104 5 146**

U. Responsable: **TRI BUNAL SUPERI OR DE JUSTI CIA**

Memoria Descriptiva:

Esta categoría comprende las remodelaciones a realizar en el inmueble en el que funciona el Juzgado de Paz de Andacollo, que comprenden la construcción de baños para personas con discapacidad, instalaciones de gas, electricidad, rampas de acceso, carpintería, cambios de pisos y terminaciones.

Objetivo:

Dotar al servicio de justicia de la infraestructura edilicia necesaria para una prestación más eficiente del servicio de Justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de edificios	Metros cuadrados en remodelación	10
--	----------------------------------	----

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4	CONSTRUCCIONES	2.000.000
	<i>Total:</i>	<i>2.000.000</i>

ObraDenominación: **JUZGADO DE PAZ - TAQUIMILÁN**Código: **104 5 148**U. Responsable: **TRI BUNAL SUPERI OR DE JUSTI CI A****Memoria Descriptiva:**

Esta categoría comprende las remodelaciones a realizar en el inmueble en el que funciona el Juzgado de Paz de Taquimilán, que comprenden la construcción de baños para personas con discapacidad, instalaciones de gas, electricidad, rampas de acceso, carpintería, cambios de pisos y terminaciones.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la Infraestructura Edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de edificios	Metros cuadrados en remodelación	10
--	----------------------------------	----

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4 CONSTRUCCIONES	717.000
Total:	717.000

Obra

Denominación: **JUZGADO DE PAZ - TRI CAO MALAL**

Código: **104 5 153**

U. Responsable: **TRI BUNAL SUPERI OR DE JUSTI CIA**

Memoria Descriptiva:

Esta categoría comprende las remodelaciones a realizar en el inmueble en el que funciona el Juzgado de Paz de Tricao Malal, que comprenden la construcción de baños para personas con discapacidad, instalaciones de gas, electricidad, rampas de acceso, carpintería, cambios de pisos y terminaciones.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la Infraestructura Edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de edificios	Metros cuadrados en remodelación	
		10

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4 CONSTRUCCIONES		2.000.000
	Total:	2.000.000

Obra

Denominación: **JUZGADO DE PAZ – PICÚN LEUFÚ**
Código: **104 5 156**
U. Responsable: **TRI BUNAL SUPERI OR DE JUSTI CIA**

Memoria Descriptiva:

Esta categoría comprende las remodelaciones a realizar en el inmueble en el que funciona el Juzgado de Paz de Picún Leufú, que comprenden la construcción de baños para personas con discapacidad, instalaciones de gas, electricidad, rampas de acceso, carpintería, cambios de pisos y terminaciones.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la Infraestructura Edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de edificios	Metros cuadrados en remodelación	45
--	----------------------------------	----

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4	CONSTRUCCIONES	5.000.000
	Total:	5.000.000

Obra

Denominación: **JUZGADO DE PAZ - BARRANCAS**

Código: **104 5 157**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta categoría comprende las remodelaciones a realizar en el inmueble en el que funciona el Juzgado de Paz de Barrancas, que comprenden la construcción de baños para personas con discapacidad, instalaciones de gas, electricidad, rampas de acceso, carpintería, cambios de pisos y terminaciones.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la Infraestructura Edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de edificios	Metros cuadrados en remodelación	10
--	----------------------------------	----

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4 CONSTRUCCIONES	2.000.000
Total:	2.000.000

ObraDenominación: **JUZGADO DE PAZ – BUTA RANQUIL**Código: **104 5 158**U. Responsable: **TRI BUNAL SUPERI OR DE JUSTI CI A****Memoria Descriptiva:**

Esta categoría comprende las remodelaciones a realizar en el inmueble en el que funciona el Juzgado de Paz de Buta Ranquil, que comprenden la construcción de baños para personas con discapacidad, instalaciones de gas, electricidad, rampas de acceso, carpintería, cambios de pisos y terminaciones.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la Infraestructura Edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de edificios	Metros cuadrados en remodelación	30
--	----------------------------------	----

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4 CONSTRUCCIONES	2.703.000
Total:	2.703.000

Proyecto

Denominación: **AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE VIVIENDAS INSTITUCIONALES**

Código: **104 8 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva

Este proyecto comprende los trabajos de ampliación y remodelación previstos ejecutar en el ejercicio 2.021, sobre la vivienda institucional en la que funciona el Juzgado de Paz de San Martín de los Andes.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la Infraestructura Edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de edificios	Metros cuadrados en remodelación	30
--	----------------------------------	----

Desagregación de la Categoría Programática

OBR 2	JUZGADO DE PAZ - SAN MARTÍN DE LOS ANDES	2.000.000
	<i>Total:</i>	<i>2.000.000</i>

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4	CONSTRUCCIONES	2.000.000
	<i>Total:</i>	<i>2.000.000</i>

ObraDenominación: **JUZGADO DE PAZ - SAN MARTÍN DE LOS ANDES**Código: **104 8 2**U. Responsable: **TRI BUNAL SUPERI OR DE JUSTI CI A****Memoria Descriptiva**

Esta categoría comprende las remodelaciones a realizar en el inmueble en el que funciona el Juzgado de Paz de San Martín de los Andes, que comprenden la construcción de baños para personas con discapacidad, instalaciones de gas, electricidad, rampas de acceso, carpintería, cambios de pisos y terminaciones.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la Infraestructura Edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de edificios	Metros cuadrados en remodelación	30
--	----------------------------------	----

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4 CONSTRUCCIONES	2.000.000
<i>Total:</i>	<i>2.000.000</i>

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
PODER JUDICIAL
PRESUPUESTO GENERAL : RECURSOS
EJERCICIO 2021
JURISDICCION: 06
S.A.: 06

PLANILLA A

COMPOSICIÓN DE LOS RECURSOS POR CARÁCTER ECONÓMICO

RUBROS	TOTAL
INGRESOS CORRIENTES	9.662.100.000
RECURSOS TRIBUTARIOS	6.885.086.597
LEY 1971 - PODER JUDICIAL - AUTARQUÍA FINANCIERA (Coparticipación Federal de Impuestos)	6.885.086.597
RECURSOS NO TRIBUTARIOS	225.000.000
LEY 1971 Art. 3° Inc. "D"	9.000.000
TASA DE JUSTICIA - REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO	8.500.000
TASA DE JUSTICIA - REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE	70.500.000
TASAS DE JUSTICIA - JUZGADOS	119.500.000
TASA DE JUSTICIA - PERICIAS ANATOMOPATOLÓGICAS	100.000
INGRESOS A.R.T. - PODER JUDICIAL	9.600.000
MULTAS - PODER JUDICIAL	3.100.000
AFECTACIONES Y DEVOLUCIONES VARIAS AL PODER JUDICIAL	480.000
INGRESOS VARIOS - PODER JUDICIAL	3.500.000
HONORARIOS DEFENSORES OFICIALES ART. 3° LEY 2113	720.000
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS PARA FINANCIAR GASTOS CORRIENTES	2.552.013.403
RECURSOS DE CAPITAL	56.300.000
CONTR.FIGURATIVAS PARA FINANCIAR GASTOS DE CAPITAL	56.300.000
TOTAL DE RECURSOS	9.718.400.000

PLANILLA B

<u>PRESUPUESTO DE LA JURISDICCION POR CATEGORÍAS</u>		<u>TOTALES</u>
ACE	1 CONDUCCIÓN SUPERIOR - PODER JUDICIAL	253.516.000
ACE	2 SERVICIO DE CAPACITACIÓN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	16.351.000
ACE	3 ADMINISTRACIÓN GENERAL	90.153.000
ACE	4 ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA	217.909.000
ACE	5 ARCHIVO GENERAL Y REGISTRO DE JUICIOS UNIVERSALES	55.816.000
ACE	6 SERVICIO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	431.143.000
ACE	7 SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA JUDICIAL	389.169.000
ACE	8 TRANSVERSALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO	4.334.000
ACE	9 SERVICIO DE BIBLIOTECA Y JURISPRUDENCIA	55.020.000
ACE	10 ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS	239.590.000
ACE	21 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA	13.493.000
ACO	11 SERVICIO DE PROFESIONALES AUXILIARES DE LA JUSTICIA	160.683.000
ACO	12 MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES	212.033.000
ACO	14 SERVICIOS PERICIALES	176.653.000
ACO	17 CONTROL DE LA GESTIÓN INTERNA DE ORGANISMOS JUDICIALES	34.778.000
PRG	31 JUSTICIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL FUERO CIVIL	1.725.575.000
PRG	32 JUSTICIA DE SEGUNDA INSTANCIA FUERO CIVIL	334.879.000
PRG	33 REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO	34.157.000
PRG	35 JUSTICIA DE INSTANCIA ÚNICA - EXTRAORDINARIA	169.345.000
PRG	36 MINISTERIO PÚBLICO FISCAL	1.423.665.000
PRG	37 MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA	1.579.218.000
PRG	38 REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE	159.911.000
PRG	39 JUSTICIA DE PAZ	407.519.000
PRG	40 JUSTICIA ELECTORAL	34.505.000
PRG	43 JUSTICIA PENAL	875.638.000
PRG	44 JUSTICIA DEL FUERO PROCESAL ADMINISTRATIVO	61.436.000
PRG	45 PROMOCIÓN Y ASISTENCIA DE LA ADOPCIÓN	39.261.000
PRG	70 TRATAMIENTO DE SITUACIONES DE VIOLENCIA EN SEDE JUDICIAL	482.650.000
PRG	104 CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	40.000.000
TOTAL:		9.718.400.000
<u>PRESUPUESTO DE LA JURISDICCION POR OBJETO DEL GASTO</u>		
1	GASTO EN PERSONAL	8.455.800.000
2	BIENES DE CONSUMO	100.000.000
3	SERVICIOS NO PERSONALES	881.300.000
4	BIENES DE USO	281.300.000
TOTAL:		9.718.400.000

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
PODER JUDICIAL
PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS
EJERCICIO 2021
JURISDICCIÓN: 06
S.A.: 06

PLANILLA C

Categorías por Escalafón	TOTAL	
	Perm.	Temp.
MF-1	7	
MF-2	47	
MF-3	103	
MF-4	131	
MF-5	79	1
MF-6	175	4
MF-7	257	6
MF-8	5	2
AJ-1	7	
AJ-2	24	
AJ-3	41	1
AJ-4	47	
AJ-5	34	9
JP-T	35	
JP-S	31	
JAJ	65	
JBj	50	
JCj	67	
JDj	114	
JEj	143	
JAA	84	
JBA	114	
JCA	117	
JDA	171	
JEA	20	
JFA	106	
JGA	195	
JAS	32	
JBS	8	
JCS	17	
JDS	17	
JES	2	
JFS	6	
JGS	14	
JHS	3	1
JAT	5	
JBT	4	
JDT	6	1
JET	2	
JFT	1	
JGT	3	
SUB-TOTAL	2389	25
TOTAL	2414	

PROYECTO DE PRESUPUESTO 2021
PLANILLA I

CUENTA CORRIENTE - CUENTA DE CAPITAL - FINANCIAMIENTO

I INGRESOS CORRIENTES	9.662.100.000
Ingresos Tributarios - Coparticipación Federal de Impuestos	6.885.086.597
Ingresos No Tributarios - Recursos Propios	225.000.000
Contribuciones Figurativas para Gastos Corrientes	2.552.013.403
II GASTOS CORRIENTES	9.437.100.000
Gasto en Personal	8.455.800.000
Bienes de Consumo	100.000.000
Servicios No Personales	881.300.000
III RESULTADO CUENTA CORRIENTE:	225.000.000
IV RECURSOS DE CAPITAL	56.300.000
Contribuciones Figurativas para Gastos de Capital	56.300.000
V GASTOS DE CAPITAL	281.300.000
Bienes de Uso: Maquinarias, equipos y otros bienes	241.300.000
Bienes de Uso: Construcciones	40.000.000
Total Recursos (I + IV)	9.718.400.000
Total Gastos (II + V)	9.718.400.000

PLANILLA II

PROVINCIA DEL NEUQUEN Proyecto de Presupuesto 2021				
CUENTA AHORRO - INVERSIÓN - FINANCIAMIENTO				
Concepto	TOTAL	FONDOS DE ORIGEN PROVINCIAL		
		Afect p/ Leyes Provinciales	Tesoro Provincial	Propios Org. Descentraliz
		3120	1111	2112
Ingresos Corrientes	9.662.100.000	6.885.086.597	2.552.013.403	225.000.000
Distribución Secundaria Ley 23.548 (Coparticipación Federal de Impuestos)	6.885.086.597	6.885.086.597	-	-
Contribuciones Figurativas para Gastos Corrientes	2.552.013.403	-	2.552.013.403	-
Ingresos No Tributarios	225.000.000	-	-	225.000.000
Ley 1971 Art. 3 Inc. "D"	9.000.000	-	-	9.000.000
Tasa de Justicia - Registro Público de Comercio	8.500.000	-	-	8.500.000
Tasa de Justicia - Registro de la Propiedad Inmueble	70.500.000	-	-	70.500.000
Tasas de Justicia - Juzgados	119.500.000	-	-	119.500.000
Tasas de Justicia - Pericias Anatomopatológicas	100.000	-	-	100.000
Ingresos A.R.T. - Poder Judicial	9.600.000	-	-	9.600.000
Multas - Poder Judicial	3.100.000	-	-	3.100.000
Afectaciones y Devoluciones varias al Poder Judicial	480.000	-	-	480.000
Ingresos Varios - Poder Judicial	3.500.000	-	-	3.500.000
Honorarios Defensores Oficiales Art. 3º Ley 2.113	720.000	-	-	720.000
Erogaciones Corrientes	9.437.100.000	6.885.086.597	2.552.013.403	-
Gasto en Personal	8.455.800.000	6.885.086.597	1.570.713.403	-
Bienes de Consumo	100.000.000	-	100.000.000	-
Servicios no Personales	881.300.000	-	881.300.000	-
Resultado Cuenta Corriente:	225.000.000	-	-	225.000.000
Recursos de Capital	56.300.000	-	56.300.000	-
Contribuciones Figurativas para Gastos de Capital	56.300.000	-	56.300.000	-
Erogaciones de Capital	281.300.000	-	56.300.000	225.000.000
Bienes de Uso	241.300.000	-	46.300.000	195.000.000
Construcciones	40.000.000	-	10.000.000	30.000.000
Fuentes Financieras	-	-	-	-
TOTAL INGRESOS:	9.718.400.000	6.885.086.597	2.608.313.403	225.000.000
TOTAL EGRESOS:	9.718.400.000	6.885.086.597	2.608.313.403	225.000.000

PLANILLA III							
NOMINA DE LAS CATEGORIAS DE PROGRAMA							
Jur: 06 SA: 06 PODER JUDICIAL							
DENOMINACIÓN					UNIDAD RESPONSABLE		
ACE	001	CONDUCCIÓN SUPERIOR - PODER JUDICIAL				TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	
ACE	002	SERVICIO DE CAPACITACIÓN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL				TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	
ACE	003	ADMINISTRACIÓN GENERAL				ADMINISTRACIÓN GENERAL	
ACE	004	ADMINISTRACION ECONOMICA Y FINANCIERA				ADMINISTRACIÓN GENERAL	
ACE	005	ARCHIVO GENERAL Y REGISTRO DE JUICIOS UNIVERSALES				ADMINISTRACIÓN GENERAL	
ACE	006	SERVICIO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN				SECRETARÍA DE SUPERINTENDENCIA	
ACE	007	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA JUDICIAL				SECRETARÍA DE SUPERINTENDENCIA	
ACE	008	TRANSVERSALIZACIÓN E IMPLEMENTACION DE LA PERSPECTIVA DE GENERO				TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	
ACE	009	SERVICIO DE BIBLIOTECA Y JURISPRUDENCIA				SECRETARÍA DE SUPERINTENDENCIA	
ACE	010	ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS				TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	
ACE	021	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA				TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	
ACO	011	SERVICIO DE PROFESIONALES AUXILIARES DE LA JUSTICIA				SECRETARÍA DE SUPERINTENDENCIA	
ACO	012	MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES				SECRETARÍA DE SUPERINTENDENCIA	
ACO	014	SERVICIOS PERICIALES				SECRETARÍA DE SUPERINTENDENCIA	
ACO	017	CONTROL DE LA GESTIÓN INTERNA DE ORGANISMOS JUDICIALES				TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	
PRG	031	JUSTICIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL FUERO CIVIL				TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	
PRG	031	SUB	001	JUSTICIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL FUERO CIVIL - II A V CIRCUNSCRIPCIÓN		TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	
PRG	031	SUB	002	JUSTICIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL FUERO LABORAL - I CIRCUNSCRIPCIÓN		TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	
PRG	031	SUB	002	AES	001	SOPORTE Y APOYO A LA ACTIVIDAD JURISDICCIONAL LABORAL - I CIRCUNSCRIPCIÓN	
PRG	031	SUB	003	JUSTICIA DE FAMILIA		TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	
PRG	031	SUB	003	AES	001	SERVICIO DE MEDIACIÓN FAMILIAR	
PRG	031	SUB	004	JUSTICIA DE PROCESOS EJECUTIVOS		TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	
PRG	031	SUB	006	JUSTICIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL FUERO CIVIL - I CIRCUNSCRIPCIÓN		TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	
PRG	031	SUB	006	AES	001	SOPORTE Y APOYO A LA ACTIVIDAD JURISDICCIONAL CIVIL - I CIRCUNSCRIPCIÓN	
PRG	032	JUSTICIA DE SEGUNDA INSTANCIA FUERO CIVIL				TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	
PRG	033	REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO				TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	
PRG	035	JUSTICIA DE INSTANCIA ÚNICA - EXTRAORDINARIA				TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	
PRG	035	SUB	001	JUSTICIA DE INSTANCIA EXTRAORDINARIA - FUERO PENAL		TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	
PRG	035	SUB	002	JUSTICIA DE INSTANCIA EXTRAORDINARIA - FUERO CIVIL		TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	
PRG	035	SUB	003	JUSTICIA DE INSTANCIA EXTRAORDINARIA - FUERO PROCESAL ADMINISTRATIVO - JUSTICIA DE INSTANCIA ÚNICA		TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	
PRG	036	MINISTERIO PÚBLICO FISCAL				MINISTERIO PÚBLICO FISCAL	
PRG	036			AES	001	CONDUCCIÓN SUPERIOR - MINISTERIO PÚBLICO FISCAL	
PRG	036	SUB	001	SISTEMA PENAL		MINISTERIO PÚBLICO FISCAL	
PRG	036	SUB	003	SERVICIO DE MEDIACIÓN Y CONCILIACION PENAL		MINISTERIO PÚBLICO FISCAL	

PRG 036	SUB	004		SERVICIO DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y TESTIGOS	MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
PRG 036	SUB	005		ACCESO A JUSTICIA - GESTIÓN NO ADVERSARIAL	MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
PRG 037				MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA	MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA
PRG 037			AES 001	CONDUCCIÓN SUPERIOR - MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA	MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA
PRG 037	SUB	001		DEFENSA CIVIL	MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA
PRG 037	SUB	002		DEFENSA PENAL	MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA
PRG 037	SUB	003		DEFENSA DE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y ADOLESCENTE	MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA
PRG 038				REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE	ADMINISTRACIÓN GENERAL
PRG 039				JUSTICIA DE PAZ	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG 040				JUSTICIA ELECTORAL	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG 043				JUSTICIA PENAL	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG 043			AES 001	SOPORTE Y APOYO A LA ACTIVIDAD JURISDICCIONAL PENAL	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG 043	SUB	001		COLEGIO DE JUECES	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG 043	SUB	002		JUSTICIA PENAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG 043	SUB	003		JUZGADOS DE EJECUCIÓN PENAL	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG 043	SUB	004		TRIBUNAL DE IMPUGNACIÓN	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG 044				JUSTICIA DEL FUERO PROCESAL ADMINISTRATIVO	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG 045				PROMOCIÓN Y ASISTENCIA DE LA ADOPCIÓN	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG 070				TRATAMIENTO DE SITUACIONES DE VIOLENCIA EN SEDE JUDICIAL	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG 104	PRY		OBR	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG 104	PRY	001	OBR	EDIFICIOS TRIBUNALES - NEUQUÉN	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG 104	PRY	001	OBR 001	EDIFICIOS TRIBUNALES - CALLE LELOIR N° 686 - NEUQUEN CAPITAL	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG 104	PRY	002	OBR	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS - INTERIOR PROVINCIAL	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG 104	PRY	002	OBR 004	AMPLIACIÓN EDIFICIO TRIBUNALES - CHOS MALAL	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG 104	PRY	005	OBR	AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE JUZGADOS DE PAZ	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG 104	PRY	005	OBR 005	JUZGADO DE PAZ - AÑELO	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG 104	PRY	005	OBR 021	JUZGADO DE PAZ - SAN PATRICIO DEL CHAÑAR	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG 104	PRY	005	OBR 052	JUZGADO DE PAZ - LAS OVEJAS	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG 104	PRY	005	OBR 144	JUZGADO DE PAZ - VILLA TRAFUL	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG 104	PRY	005	OBR 146	JUZGADO DE PAZ - ANDACOLLO	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG 104	PRY	005	OBR 148	JUZGADO DE PAZ - TAQUIMILÁN	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG 104	PRY	005	OBR 153	JUZGADO DE PAZ - TRI CAO MALAL	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG 104	PRY	005	OBR 156	JUZGADO DE PAZ - PICÚN LEUFÚ	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG 104	PRY	005	OBR 157	JUZGADO DE PAZ - BARRANCAS	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG 104	PRY	005	OBR 158	JUZGADO DE PAZ - BUTA RANQUIL	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG 104	PRY	008	OBR	AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE VIVIENDAS INSTITUCIONALES	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG 104	PRY	008	OBR 002	JUZGADO DE PAZ - SAN MARTÍN DE LOS ANDES	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

JURISDICCION: 6
S.A.: 06
U.O.: 1 TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

PROGRAMA 104 - CONSTRUCCION EDIFICIOS PARA LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

PLANILLA IV

CAT. PRG NIVEL 2	CAT. PRG NIVEL 3	FU.FI	Ubic. Geográfica	DENOMINACIÓN OBRAS	TOTAL OBRAS
PRY 1	OBR 1	2112	0056	EDIFICIOS TRIBUNALES - CALLE LELOIR Nº 686 - NEUQUEN CAPITAL	3.000.000
PRY 2	OBR 4	2112	0098	AMPLIACIÓN EDIFICIO TRIBUNALES - CHOS MALAL	6.000.000
PRY 5	OBR 5	2112	0014	JUZGADO DE PAZ - AÑELO	2.000.000
PRY 5	OBR 21	2112	0021	JUZGADO DE PAZ - SAN PATRICIO DEL CHAÑAR	2.000.000
PRY 5	OBR 52	1111	0154	JUZGADO DE PAZ - LAS OVEJAS	6.580.000
PRY 5	OBR 144	2112	4650	JUZGADO DE PAZ - VILLA TRAFUL	4.000.000
PRY 5	OBR 146	2112	0140	JUZGADO DE PAZ - ANDACOLLO	2.000.000
PRY 5	OBR 148	1111	0189	JUZGADO DE PAZ - TAQUIMILÁN	717.000
PRY 5	OBR 153	2112	0105	JUZGADO DE PAZ - TRICAO MALAL	2.000.000
PRY 5	OBR 156	2112	0217	JUZGADO DE PAZ - PICÚN LEUFÚ	5.000.000
PRY 5	OBR 157	2112	0196	JUZGADO DE PAZ - BARRANCAS	2.000.000
PRY 5	OBR 158	1111	0203	JUZGADO DE PAZ - BUTA RANQUIL	2.703.000
PRY 8	OBR 2	2112	0119	JUZGADO DE PAZ - SAN MARTIN DE LOS ANDES	2.000.000
TOTAL					40.000.000

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
PODER JUDICIAL
PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS
EJERCICIO 2021
JURISDICCION: 06
S.A.: 06

PLANILLA V

		CATEGORIA DE PROGRAMA													PRG 037 SUB 0 ASES 1	
- SUB. 2	PRG 031 SUB. 2 ASES 1	PRG 031 - SUB. 3	PRG 031 SUB. 6 ASES 1	PRG 032	PRG 033	PRG 035 - SUB. 1	PRG 035 - SUB. 2	PRG 035 - SUB. 3	PRG 036 - SUB. 0	PRG 036 - SUB. 1	PRG 036 - SUB. 3	PRG 036 - SUB. 4	PRG 036 - SUB. 5	PRG 037 SUB 0 ASES 1	COND. SUP. MPD	
ORALES	SOPORTE Y APOYO ACTIV. JURISD. LABORAL	JUSTICIA DE FAMILIA	JUVENES CR.	SOPORTE Y APOYO JURIDIC. CIVIL P. CRC	JUST. INST. F. CIVIL	REG. PUBL. COM.	INST. EXTRAORD. FUERO PENAL	INST. EXTRAORD. FUERO CIVIL	INST. EXTRAORD. FUERO PROC. ADMINST.	COND. SUP. MPF	SERVICIO DE MEDIACION Y CONCILIACION PENAL	SERV. ASIST. VICTIM AS Y TES	ACC. JUST. NO ADV.	COND. SUP. MPD		
TEMP.	PERM.	TEMP.	PERM.	TEMP.	PERM.	TEMP.	PERM.	TEMP.	PERM.	TEMP.	PERM.	TEMP.	PERM.	TEMP.	PERM.	TEMP.
1			1			1	1	1						1		
2			7			1	1	1						2		
3			3			1	1	1						1		
4			1			3	6	4						37		
5			3			1	1	1						5		
6			5			1	1	1						46		
7			10			1	1	1						20		
8			5											1		
9			5											11		
10			3													
11			3													
12			4													
13			4													
14			4													
15			4													
16			4													
17			4													
18			4													
19			4													
20			4													
21			4													
22			4													
23			4													
24			4													
25			4													
26			4													
27			4													
28			4													
29			4													
30			4													
31			4													
32			4													
33			4													
34			4													
35			4													
36			4													
37			4													
38			4													
39			4													
40			4													
41			4													
42			4													
43			4													
44			4													
45			4													
46			4													
47			4													
48			4													
49			4													
50			4													
51			4													
52			4													
53			4													
54			4													
55			4													
56			4													
57			4													
58			4													
59			4													
60			4													
61			4													
62			4													
63			4													
64			4													
65			4													
66			4													
67			4													
68			4													
69			4													
70			4													
71			4													
72			4													
73			4													
74			4													
75			4													
76			4													
77			4													
78			4													
79			4													
80			4													
81			4													
82			4													
83			4													
84			4													
85			4													
86			4													
87			4													
88			4													
89			4													
90			4													
91			4													
92			4													
93			4													
94			4													
95			4													
96			4													
97			4													
98			4													
99			4													
100			4													
101			4													
102			4													
103			4													
104			4													
105			4													
106			4													
107			4													
108			4													
109			4													
110			4													
111			4													
112			4													
113			4													
114			4													
115			4													
116			4													
117			4													
118			4													
119			4													
120			4													
121			4													
122			4													
123			4													
124			4													
125			4													
126			4													
127			4													
128			4													
129			4													
130			4													
131			4													
132			4													
133			4													
134			4													
135			4													
136			4													
137			4													
138			4													
139			4													
140			4													
141			4													



*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:*

Artículo 1.º Se fija en dos mil novecientos ochenta y cinco millones seiscientos setenta y tres mil doscientos cuarenta y dos pesos (\$2 985 673 242) el total del presupuesto general del Poder Legislativo para el Ejercicio Financiero 2021, los que se distribuyen conforme a los programas y en función del objeto del gasto que se indican a continuación, y que se detallan en la política jurisdiccional, memorias descriptivas, Anexo I y Anexo II, que integran la presente ley:

PROGRAMAS

001	CONDUCCIÓN SUPERIOR (PRESIDENCIA Y SECRETARÍA)	\$ 404 822 500
002	GESTIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y DE CONTROL	\$ 531 357 240
003	ACTIVIDAD LEGISLATIVA	\$ 265 976 000
004	CAPACITACIÓN	\$ 8 545 030
005	GESTIÓN DE CALIDAD INSTITUCIONAL	\$ 18 226 000
006	ASISTENCIA INTEGRAL AL PERSONAL LEGISLATIVO	\$ 36 500 000
007	JARDÍN MATERNAL Y DE INFANTES	\$ 17 486 160
011	CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DEL EDIFICIO LELOIR 810	\$ 147 400 000
031	FORMACIÓN Y SANCIÓN DE NORMAS PROVINCIALES	\$ 768 432 500
032	APOYO A PERSONAS HUMANAS Y JURÍDICAS	\$ 40 984 012
033	MODERNIZACIÓN	\$ 95 811 800
034	LEGISLATURA ACTIVA	\$ 70 300 000
035	BIBLIOTECA DE LA LEGISLATURA DEL NEUQUÉN	\$ 63 215 000
036	CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO COMPLEJO CASA DE LAS LEYES	\$ 171 829 000
038	ENCUADERNACIONES, IMPRESIONES Y PUBLICACIONES PARLAMENTARIAS	\$ 48 388 000
101	RESTAURACIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAS EDIFICIOS DEL PODER LEGISLATIVO	\$ 296 400 000
	TOTAL EROGACIONES	\$ 2 985 673 242

OBJETO DEL GASTO

1	PERSONAL Y CONTRATOS	\$ 2 042 051 240
2	BIENES DE CONSUMO	\$ 90 469 030
3	SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 420 861 000
4	BIENES DE USO	\$ 391 307 960
5	TRANSFERENCIAS	\$ 40 984 012
	TOTAL	\$ 2 985 673 242

Artículo 2.º Se estima en dos mil novecientos ochenta y cinco millones seiscientos setenta y tres mil doscientos cuarenta y dos pesos (\$2 985 673 242) el cálculo de los recursos destinados a atender las erogaciones a que refiere el artículo 1.º, conforme al detalle adjunto en el Anexo III que forma parte de la presente ley.

Artículo 3.º Se faculta a la Presidencia de la Honorable Cámara para disponer de incrementos presupuestarios originados como consecuencia de las economías realizadas a la fecha de cierre final de los estados contables correspondientes a ejercicios anteriores, las que deben incluirse como recursos en el presupuesto, afectando al ejercicio financiero en curso.

Artículo 4.º Se fija en seiscientos veinte (620) cargos la planta de personal del Poder Legislativo, conforme a los Anexos IV, V y VI que forman parte de la presente ley. Los cargos pueden ser transferidos por el presidente de la Honorable Cámara, con la sola limitación de no alterar el total general fijado en el presente artículo.

Artículo 5.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los tres días de diciembre de dos mil veinte.-----



POLÍTICA DE LA JURISDICCIÓN

El Poder Legislativo de la provincia es un ámbito soberano de discusión y expresión, donde se debaten y sancionan leyes que le brindan un marco jurídico estable a la sociedad para que se desenvuelva segura y armónicamente.

La Cámara de Diputados, mediante la Constitución provincial y la autoridad que le confiere el pueblo a través de sus representantes, sanciona leyes, resoluciones, declaraciones y comunicaciones; también presta acuerdos, sustancia juicios políticos, interviene en los jurados de enjuiciamiento y crea comisiones investigadoras. Estas acciones determinan el nacimiento de actividades legislativas y administrativas que concuerdan con los principios de un Estado de derecho y que se realizan sobre la base de los pilares fundamentales de esta Casa: eficacia, eficiencia, imparcialidad, igualdad y ética. La Cámara asimismo sanciona su presupuesto según el artículo 187 de la Constitución provincial y la Ley 2395.

En cuanto a la Presidencia, además de cumplir con las atribuciones y funciones que especifica el Reglamento Interno, resuelve imprevistos que requieren una pronta solución, relacionadas con las acciones inherentes a la protección y a la ayuda directa a las personas, delineadas en la función social; así como también las acciones inherentes a las relaciones con gobiernos municipales y las comunas. Comprende, asimismo, actividades institucionales que fomentan los valores de responsabilidad social.

Para cumplir con las funciones mencionadas y con los preceptos constitucionales, se han definido seis líneas estratégicas, con objetivos específicos, que contribuyen a proveer a la Cámara de un servicio de excelencia: legislatura activa, modernización, identidad neuquina, calidad de vida e institucional, legislatura y comunidad sostenible.

PRESUPUESTO EJERCICIO 2021
JUR. 11 – SA. 01

Denominación: CONDUCCIÓN SUPERIOR (PRESIDENCIA Y SECRETARIA)

Código: ACE 001 000 000

Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

El vicegobernador, en su calidad de presidente de la Cámara, realiza diversas actividades dentro y fuera de la provincia y desarrolla una amplia gama de tareas por ser la máxima autoridad administrativa del Poder Legislativo, como consecuencia de la estructura dada por el Reglamento Interno de la Cámara, motivo por el cual, requiere del apoyo de los sectores de prensa y comunicación, protocolo y ceremonial y de una secretaría permanente.

Por otra parte debe presidir las sesiones, autenticar con su firma todos los actos, órdenes y procedimientos de Cámara, proponer a la comisión de labor parlamentaria el plan de labor de las sesiones, proveer lo conveniente para la seguridad del organismo, presentar el presupuesto, nombrar y remover a todos los empleados de la Cámara, responsabilizarse por los bienes, autorizar licitaciones públicas, remates públicos, entre otras atribuciones y deberes.

El Poder Legislativo es presidido funcionalmente por el presidente, quien cuenta con el apoyo de una secretaría y dos prosecretarías.

Las prosecretarías, legislativa y administrativa, sirven de apoyo para el cumplimiento de los objetivos, cada una en su especialidad.

La secretaría de Cámara es responsable de asistir al presidente durante las sesiones del Cuerpo Legislativo y certificar los asuntos entrados a sesión que remiten las distintas comisiones legislativas para su tratamiento. De igual modo tiene a su cargo la administración de los recursos, con sujeción a los designios de la presidencia.

La secretaría es la máxima referente en materia administrativa y legislativa del Poder, en su calidad de funcionaria permanente, teniendo en cuenta que por los preceptos constitucionales las ausencias del presidente se cubren automáticamente por los vicepresidentes primero y segundo de la Cámara.

Dentro de las erogaciones de la Presidencia y Secretaría se incluyen las originadas en el marco de la Ley 1683 - Círculo de Legisladores de la Provincia del Neuquén. Asimismo comprenderán todas las erogaciones establecidas por Ley 3076 - Comité de Alerta Hídrico Ambiental.

Se contemplarán los recursos necesarios para el funcionamiento de las comisiones de labor parlamentaria y observadora permanente.

Objetivo:

Realizar todas las tramitaciones que permitan satisfacer con la mayor eficiencia las necesidades del área, actividades protocolares, de extensión legislativa y programas especiales.

PRESUPUESTO EJERCICIO 2021
JUR. 11 – SA. 01

Denominación: CONDUCCIÓN SUPERIOR (PRESIDENCIA Y SECRETARIA)

Código: ACE 001 000 000

Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
PERSONAL	\$	317.492.500
BIENES DE CONSUMO	\$	26.650.000
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	59.030.000
BIENES DE USO	\$	1.650.000
TOTAL	\$	404.822.500

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2021
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO
DEL EDIFICIO LELOIR 810
Código: ACO 011 000 000
Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Este programa comprende todo lo referido al mantenimiento, conservación y adquisición de equipamiento necesario para el funcionamiento del edificio ubicado en Leloir 810.

Comprende la realización de tareas de mantenimiento de todas las instalaciones internas y periféricas al mismo. Entre las que se puede mencionar el mantenimiento de escaleras mecánicas, ascensores, equipos de refrigeración/calefacción, servicio de limpieza, servicios de riego y parquización, trabajos de pintura, filtraciones e impermeabilización de techos, iluminación, entre otros.

Esta política se extiende a la evaluación y adquisición del equipamiento o programas electrónicos tendientes a lograr el uso eficiente de las energías utilizadas.

Se incluyen los servicios indivisibles (que no fueran susceptibles de alguna otra asignación específica), y necesarios para el funcionamiento del edificio, tales como luz, gas, agua, telefonía, internet, y otro asimilable; e impuestos y tasas que recaigan sobre el bien inmueble.

Objetivo:

Contribuir a un eficiente funcionamiento, mantenimiento y conservación de la infraestructura edilicia dependiente de este Poder.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
BIENES DE CONSUMO	\$	3.950.000
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	140.250.000
BIENES DE USO	\$	3.200.000
TOTAL	\$	147.400.000

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2021
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: FORMACIÓN Y SANCIÓN
DE NORMAS PROVINCIALES

Código: PRG 031 000 000

Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Con el fin de cumplir con el mandato constitucional de debatir y sancionar las leyes que rigen los destinos de los habitantes de la Provincia, la Cámara cuenta con treinta y cinco (35) diputados y una estructura interna funcional. En virtud de lo expuesto, tiene la atribución de dictar su reglamento y aprobar su Presupuesto.

Los treinta y cinco (35) diputados están agrupados actualmente, en distintos bloques políticos, los mismos son:

- Movimiento Popular Neuquino
- Frente de Todos
- Juntos por el Cambio
- Partido Demócrata Cristiano
- Siempre
- Juntos
- Unión Popular
- Frente de Izquierda y de los Trabajadores
- Frente Integrador Neuquino
- PTS- Frente de Izquierda y de los Trabajadores
- Frente Nuevo Neuquén

Cada bloque político desarrolla una intensa actividad por lo que se requiere la utilización de recursos humanos, técnicos y materiales.

Se incluyen en este programa los recursos que demanden la labor que realicen las once (11) comisiones permanentes y especiales, conforme lo establece el Reglamento de Cámara.

Por otra parte, la Cámara que actúa como Cuerpo colegiado ejerce el mandato constitucional de dictar leyes, declaraciones, resoluciones y comunicaciones, siempre y cuando se cumplan los requisitos de quórum, presencia en el Recinto de Sesiones con las autoridades pertinentes y cuente con la existencia de un acta de convocatoria legal y parlamentaria.

Objetivo:

Debatir y sancionar con la mayor eficiencia las normas que la sociedad requiera.

PRESUPUESTO EJERCICIO 2021
JUR. 11 – SA. 01

Denominación: FORMACIÓN Y SANCIÓN
DE NORMAS PROVINCIALES
Código: PRG 031 000 000
Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

Metas de la Categoría Programática

<u>Descripción de la meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Normas Legales Sancionadas (Leyes, Declaraciones, Resoluciones y Comunicaciones)	Trámite realizado	400
Presentaciones efectuadas	Proyecto presentado	1200
Sesiones ordinarias	Sesión realizada	40

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
PERSONAL	\$	693.712.500
BIENES DE CONSUMO	\$	8.100.000
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	63.590.000
BIENES DE USO	\$	3.030.000
TOTAL	\$	768.432.500

PRESUPUESTO EJERCICIO 2021
JUR. 11 – SA. 01

Denominación: APOYO A PERSONAS HUMANAS Y JURÍDICAS

Código: PRG 032 000 000

Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

La realidad económica que viven las entidades y organizaciones sociales y personas humanas hace necesario que, en la medida en que las disponibilidades financieras lo permitan, este Poder Legislativo realice transferencias a la comunidad cumpliendo un rol solidario.

Las transferencias que se proyectan se destinan a instituciones y asociaciones civiles sin fines de lucro, particulares con necesidades básicas insatisfechas o que explicitan una asistencia coyuntural y de extrema urgencia, a municipios y comunas, a la universidad, y en general a instituciones de la sociedad civil.

Se brinda apoyo a las actividades científicas, culturales, deportivas y cualquier otra de interés general, que como consecuencia de la realidad económica, no cuentan con recursos propios suficientes para satisfacer las infinitas necesidades sociales.

Incluye aquellos aportes que se realicen a la Asociación Neuquina de Empleados Legislativos (ANEL), cuando su finalidad constituya una contribución en el marco de este programa, sometidas a consideración de la presidencia de este Poder.

Formarán parte del presente programa, las pensiones vitalicias otorgadas a ex legisladores provinciales y derechohabientes de ex legisladores provinciales; así como también los accesos a becas bajo el programa IPES.

Objetivo:

Cubrir con la mayor eficiencia las necesidades económicas de personas de escasos recursos, entidades públicas, privadas, asociaciones civiles sin fines de lucro, otros entes del Gobierno nacional y municipal, y los gastos destinados a la atención del pago de pensiones, a través de transferencias.

Metas de la Categoría Programática

<u>Descripción de la meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Asistencia a personas de escasos recursos	Persona asistida	800
Asistencia a entidades o asociaciones intermedias	Entidad asistida	50
Asistencia a entidades nacionales	Ente asistido	1
Asistencia a gobiernos locales	Municipio asistido	10
IPES	alumno	37
Asignación de pensiones graciables	Pensionado	10

PRESUPUESTO EJERCICIO 2021
JUR. 11 – SA. 01

Denominación: APOYO A PERSONAS HUMANAS Y JURÍDICAS

Código: PRG 032 000 000

Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
TRANSFERENCIAS P/FINANCIAR GASTOS CORRIENTES	\$	40.384.012
TRANSFERENCIAS P/FINANCIAR GASTOS DE CAPITAL	\$	600.000
TOTAL	\$	40.984.012

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2021
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: MODERNIZACIÓN

Código: PRG 033 000 000

Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Mediante el presente programa se propicia el apoyo a la innovación, ya sea con herramientas tecnológicas como de otro tipo, principalmente aquellas destinadas a distintos ámbitos de la ciudadanía: educativos, sociales, culturales, deportivos, ONGs y tercer sector en general. Incluye el apoyo de modernización a los municipios de la provincia. Se pretende brindar mejores servicios a los ciudadanos y resolver las necesidades que puedan tener en su vida diaria con respuestas adecuadas al mundo en que vivimos, se acompaña e incentiva las acciones que brinden nuevos formatos de soluciones.

Este programa también comprende la modernización de la institución legislativa en todas sus dimensiones. Incluye inversión e innovación tecnológica en domótica, audio, imágenes, comunicaciones, talleres gráficos, renovación de equipamiento informático y software, uso de redes, desarrollo de TICs y todas las acciones que impulsen e implementen nuevas tecnologías hacia la transparencia, trazabilidad y agilidad de los procesos legislativos y administrativos, así como el acceso a la información por parte de los ciudadanos.

La implementación de la gestión documental electrónica y digital, y la reingeniería de procedimientos que permitan agilizar los trámites y cumplir la meta del expediente digital forma parte del presente programa.

Objetivo:

Impulsar la innovación en la comunidad neuquina y actualizar la gestión de la institución legislativa hacia el ciudadano.

Metas de la Categoría Programática

<u>Descripción de la meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Modernización de los sistemas de información y tecnología aplicada.	Sistema Informatizado	10
Tecnologías informáticas	Organismo Provisto	15

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2021
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: MODERNIZACIÓN

Código: PRG 033 000 000

Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
BIENES DE CONSUMO	\$	1.000.000
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	19.951.000
BIENES DE USO	\$	74.860.800
TOTAL	\$	95.811.800

PRESUPUESTO EJERCICIO 2021
JUR. 11 – SA. 01

Denominación: RESTAURACIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAS
EDIFICIOS DEL PODER LEGISLATIVO
Código: PRG 101 000 000
Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

La presente categoría programática está destinada a solventar las erogaciones por restauración, ampliaciones y mejoras que se efectúen en instalaciones dependientes de este Poder.

Objetivo:

Conservar, mantener y mejorar el funcionamiento de la infraestructura edilicia dependiente de este Poder.

Desagregación de la Categoría Programática

PRY 001	EDIFICIOS DEL PODER LEGISLATIVO
PRY 002	COMPLEJO CASA DE LAS LEYES

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
CONSTRUCCIONES	\$	296.400.000
TOTAL	\$	296.400.000

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2021
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: EDIFICIOS DEL PODER LEGISLATIVO

Código: PRG 101 001 000

Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Comprende todas aquellas erogaciones destinadas a la construcción, refacción y acondicionamiento del edificio legislativo ubicado en Leloir 810. Asimismo se incluyen obras de infraestructura que permitan potenciar la calidad de vida de los habitantes, mediante la mejora de espacios verdes, y espacios de recreación saludables.

Objetivo:

Contar con una infraestructura edilicia apropiada para dar cumplimiento a las funciones y actividades que se llevan a cabo en el Poder Legislativo.

Desagregación de la Categoría Programática

OBRA 010	INSTALACIÓN PLUVIAL Y MANTENIMIENTO DEL TALUD NORTE
OBRA 011	CAMBIO DE ALFOMBRAS OFICINA DIPUTADOS
OBRA 012	PANELES SOLARES
OBRA 013	PLAZA ACCESO LEGISLATURA
OBRA 014	ESCALERA DE EMERGENCIA ALA NORTE
OBRA 015	ESCALERA HALL Y ACCESIBILIDAD AL RECINTO
OBRA 016	EDIFICIO POLICÍA EN ACCESO Y REMODELACIÓN SEGURIDAD
OBRA 017	READECUACIÓN SISTEMA CALEFACCIÓN Y REFRIGERACIÓN (JARDÍN MATERNO INFANTIL- SALA DE REUNIONES - BIBLIOTECA)
OBRA 018	PLAZA SECA LEGISLATURA – SKATE PARK
OBRA 019	RECAMBIO DE TECHOS Y LUCARNAS - OFICINAS DIPUTADOS

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
CONSTRUCCIONES	\$	201.400.000
TOTAL	\$	201.400.000

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2021
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: INSTALACIÓN PLUVIAL Y MANTENIMIENTO DEL TALUD NORTE

Código: PRG 101 001 010

Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Comprende la estabilización del talud en el contrafrente del edificio, la canalización de las aguas pluviales hasta la vía pública y la posibilidad de un medio de escape alternativo a los del frente, ubicados sobre la calle Leloir.

Objetivo:

Conservar, mantener y mejorar el funcionamiento y la vida útil de la infraestructura edilicia dependiente de este Poder.

Desagregación de la Categoría Programática

OBR 010	INSTALACIÓN PLUVIAL Y MANTENIMIENTO DEL TALUD NORTE
---------	---

Metas de la Categoría programática

<u>Descripción de la Meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Ejecución de obra	% de Avance físico	100

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
CONSTRUCCIONES	\$	60.000.000
TOTAL	\$	60.000.000

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2021
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: CAMBIO DE ALFOMBRAS OFICINAS DIPUTADOS

Código: PRG 101 001 011

Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Comprende el recambio de todas las alfombras en las oficinas de diputados que abarca una superficie total de 240 m², lo que corresponde a ocho oficinas que conservan la alfombra original desde la inauguración del edificio.

Objetivo:

Contar con una infraestructura edilicia apropiada a las condiciones de seguridad e higiene necesarias para el desarrollo normal de las actividades.

Desagregación de la categoría programática

OBR 011	CAMBIO DE ALFOMBRAS OFICINAS DIPUTADOS
---------	--

Metas de la Categoría programática

<u>Descripción de la meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Ejecución de obra	% de Avance físico	100

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
CONSTRUCCIONES	\$	4.000.000
TOTAL	\$	4.000.000

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2021
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: PANELES SOLARES

Código: PRG 101 001 012

Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Comprende la instalación de paneles fotovoltaicos en la azotea del edificio para la generación de energías renovables para autoconsumo.

Objetivo:

Fomentar el autoconsumo de energías renovables en sintonía con las políticas públicas que impulsa el gobierno provincial en eficiencia energética y de sustitución de combustibles fósiles en la matriz energética.

Desagregación de la Categoría Programática

OBR 012	PANELES SOLARES
---------	-----------------

Metas de la Categoría programática

<u>Descripción de la Meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Ejecución de obra	% de Avance físico	100

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
CONSTRUCCIONES	\$	12.000.000
TOTAL	\$	12.000.000

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2021
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: PLAZA ACCESO LEGISLATURA
Código: PRG 101 001 013
Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Comprende la refuncionalización del espacio verde frente al edificio legislativo con la incorporación de vegetación, equipamiento deportivo, equipamiento infantil y mobiliario de descanso, para permitir que los vecinos se apropien del espacio y hagan uso del mismo.

Forman parte de los objetivos de la institución, aportar a la construcción de ciudades más sostenibles que permitan potenciar la calidad de vida de todos sus habitantes.

Objetivo:

Aumentar la infraestructura verde urbana, y mejorar los espacios verdes ya existentes son algunas de las medidas que la Legislatura de la Provincia del Neuquén impulsa para construir ciudades más saludables.

Desagregación de la Categoría Programática

OBR 013	PLAZA ACCESO LEGISLATURA
---------	--------------------------

Metas de la Categoría programática

<u>Descripción de la Meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Ejecución de obra	% de Avance físico	100

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
CONSTRUCCIONES	\$	30.000.000
TOTAL	\$	30.000.000

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2021
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: ESCALERA DE EMERGENCIA ALA NORTE

Código: PRG 101 001 014

Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Comprende la construcción de una escalera exterior metálica, similar a la existente entre el edificio legislativo y el jardín, ubicada en el extremo contrario del edificio para cumplir con las exigencias de seguridad para medios de escape.

Objetivo:

Contar con una infraestructura edilicia apropiada para dar cumplimiento a las normativas y exigencias para medios de escape.

Desagregación de la categoría programática

OBR	014	ESCALERA DE EMERGENCIA ALA NORTE
-----	-----	----------------------------------

Metas de la Categoría programática

<u>Descripción de la meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Ejecución de obra	% de Avance físico	100

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
CONSTRUCCIONES	\$	6.400.000
TOTAL	\$	6.400.000

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2021
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: ESCALERA HALL Y ACCESIBILIDAD AL RECINTO

Código: PRG 101 001 015

Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Comprende el recambio de las escaleras mecánicas ubicadas en el hall principal del edificio por escaleras tradicionales de estructura de hormigón con pedadas de material antideslizante. Asimismo se realizará el rampado de un sector del recinto para mejorar la accesibilidad a todos los niveles.

Objetivo:

Mejorar la infraestructura edilicia en pos de un edificio con características más sostenibles reduciendo los consumos de energías innecesarias y acondicionar la accesibilidad en la medida de lo posible en los sectores de mayor concurrencia.

Desagregación de la categoría programática

OBR 015	ESCALERA HALL Y ACCESIBILIDAD AL RECINTO
---------	--

Metas de la Categoría programática

<u>Descripción de la meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Ejecución de obra	% de Avance físico	100

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
CONSTRUCCIONES	\$	10.000.000
TOTAL	\$	10.000.000

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2021
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: EDIFICIO POLICÍA EN ACCESO Y REMODELACIÓN - SEGURIDAD

Código: PRG 101 001 016

Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Comprende la construcción de un edificio nuevo en el sector del puesto 1 para mejorar las condiciones edilicias del personal de la policía con una superficie aproximada de 26 m². La obra también comprende la remodelación de la garita de seguridad y la actual garita de la policía para mejorar los servicios de baño y cocina de la seguridad.

Objetivo:

Contar con una infraestructura edilicia apropiada para dar cumplimiento a las funciones y actividades que se llevan a cabo en el Poder Legislativo.

Desagregación de la categoría programática

OBR 016	EDIFICIO POLICÍA EN ACCESO Y REMODELACIÓN - SEGURIDAD
---------	---

Metas de la Categoría programática

<u>Descripción de la meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Ejecución de obra	% de Avance físico	100

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
CONSTRUCCIONES	\$	9.000.000
TOTAL	\$	9.000.000

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2021
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: READECUACIÓN SISTEMA CALEFACCIÓN Y REFRIGERACIÓN-
(JARDÍN MATERNO INFANTIL - SALAS DE REUNIÓN- BIBLIOTECA)

Código: PRG 101 001 017

Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Comprende el recambio del sistema de calefacción y refrigeración del jardín materno infantil, salas de reuniones y Biblioteca. El recambio consiste en modificar los sistemas eléctricos por sistemas a gas.

Objetivo:

Mejorar la infraestructura edilicia en pos de un edificio con características más sostenibles reduciendo los consumos de energías innecesarias.

Desagregación de la categoría programática

OBR 017	READECUACIÓN SISTEMA CALEFACCIÓN Y REFRIGERACIÓN- (JARDÍN MATERNO INFANTIL - SALAS DE REUNIÓN-BIBLIOTECA)
---------	--

Metas de la Categoría programática

<u>Descripción de la meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Ejecución de obra	% de Avance físico	100

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
	\$ 20.000.000
TOTAL	\$ 20.000.000

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2021
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: PLAZA SECA - SKATE PARK

Código: PRG 101 001 018

Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Comprende la re funcionalización del espacio de barda que se encuentra en el contrafrente del edificio legislativo con la incorporación de vegetación autóctona y espacios para el desarrollo de deportes urbanos, permitiendo que los vecinos se apropien y hagan uso del mismo. La superficie a intervenir es de 2.500 m² aproximadamente.

Objetivo:

Construir ciudades más sostenibles y saludables que permitan potenciar la calidad de vida de todos sus habitantes.

Desagregación de la categoría programática

OBR	018	PLAZA SECA - SKATE PARK
-----	-----	-------------------------

Metas de la Categoría programática

<u>Descripción de la meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Ejecución de obra	% de Avance físico	100

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
CONSTRUCCIONES	\$	35.000.000
TOTAL	\$	35.000.000

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2021
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: RECAMBIO DE TECHOS Y LUCARNAS - OFICINA DIPUTADOS

Código: PRG 101 001 019

Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Comprende el recambio de todos los techos de policarbonatos curvos que se encuentran en la terraza del edificio que sirven de iluminación a las oficinas. En total son 25 cubiertas de 5,6x1,7 y una de 5,6x2,6. Un total aproximado de 253 m².

Asimismo se incluye el recambio de los policarbonatos en los techos que se encuentran en los patios de los bloques de diputados por cubiertas de vidrio con DVH que mejoren las condiciones de climatización en el sector. Los techos a intervenir son 3, lo que suma una superficie aproximada de 220 m².

Objetivo:

Mejorar la infraestructura edilicia en pos de un edificio con características más sostenibles reduciendo los consumos de energías innecesarias.

Desagregación de la categoría programática

OBR 019	RECAMBIO DE TECHOS Y LUCARNAS - OFICINAS DIPUTADOS
---------	--

Metas de la Categoría programática

<u>Descripción de la meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Ejecución de obra	% de Avance físico	100

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
CONSTRUCCIONES	\$	15.000.000
TOTAL	\$	15.000.000

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2021
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: COMPLEJO CASA DE LAS LEYES
Código: PRG 101 002 000
Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Comprende todas aquellas erogaciones destinadas a la construcción, refacción y acondicionamiento del Complejo Casa de las Leyes, ubicado en Av. Olascoaga 560.

Objetivo:

Contar con una infraestructura edilicia apropiada para dar cumplimiento a las funciones y actividades que se llevan a cabo en el Complejo-“Casa de las Leyes”.

Desagregación de la Categoría Programática

OBRA 005	REFACCIÓN Y REMODELACIÓN DEL ALA ESTE COMPLEJO CASA DE LAS LEYES - PLAZA AUDITORIO
OBRA 006	EDIFICIO - CENTRO CULTURAL
OBRA 007	PLAZA COMPLEJO CASA DE LAS LEYES

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

Descripción		Importe
CONSTRUCCIONES	\$	95.000.000
TOTAL	\$	95.000.000

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2021
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: REFACCIÓN Y REMODELACIÓN DEL ALA ESTE
COMPLEJO CASA DE LAS LEYES - PLAZA AUDITORIO
Código: PRG 101 002 005
Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Comprende la refuncionalización de la plaza auditorio en el acceso a la biblioteca del CCL para aprovechar mejor sus espacios. La superficie a intervenir es de 740 m² y comprende entre otras cosas el cambio de luminarias, la incorporación de un escenario y el enrejado de las “acequias” para incorporar superficies de uso.

Objetivo:

Contribuir a la educación artística y cultural de la Provincia. Aumentar la infraestructura verde urbana, y mejorar los espacios verdes ya existentes para el desarrollo de varias actividades, son algunas de las medidas que la Legislatura de la Provincia del Neuquén impulsa para construir ciudades más saludables.

Desagregación de la Categoría Programática

OBR 05	REFACCIÓN Y REMODELACIÓN DEL ALA ESTE COMPLEJO CASA DE LAS LEYES - PLAZA AUDITORIO
--------	--

Metas de la Categoría programática

<u>Descripción de la meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Ejecución de obra	% Avance físico	100

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
CONSTRUCCIONES	\$	8.000.000
TOTAL	\$	8.000.000

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2021
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: EDIFICIO - CENTRO CULTURAL
Código: PRG 101 002 006
Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Comprende la refuncionalización del baldío que se encuentra en Av. Olascoaga, Libertad y Corrientes con la incorporación de una plaza según proyecto ganador del concurso de anteproyectos realizado en el año 2016. La superficie a intervenir es de 400 m² aproximadamente.

Objetivo:

Construir ciudades más sostenibles que permitan potenciar la calidad de vida de todos sus habitantes. Aumentar la infraestructura verde urbana, y mejorar los espacios verdes ya existentes son algunas de las medidas que la Legislatura de la Provincia del Neuquén impulsa para construir ciudades más saludables.

Desagregación de la Categoría Programática

OBRA 006	EDIFICIO - CENTRO CULTURAL
----------	----------------------------

Metas de la Categoría programática

<u>Descripción de la meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Ejecución de obra	% Avance físico	100

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

Descripción		Importe
CONSTRUCCIONES	\$	47.000.000
TOTAL	\$	47.000.000

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2021
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: PLAZA COMPLEJO CASA DE LAS LEYES

Código: PRG 101 002 007

Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Comprende la refuncionalización del baldío que se encuentra en Av. Olascoaga, Libertad y Corrientes con la incorporación de una plaza según proyecto ganador de concurso realizado en el año 2016. La superficie a intervenir es de 3.300 m² aproximadamente.

Objetivos:

Construir ciudades más sostenibles que permitan potenciar la calidad de vida de todos sus habitantes.

Aumentar la infraestructura verde urbana y mejorar los espacios verdes ya existentes.

Desagregación de la Categoría Programática

OBRA 007	PLAZA COMPLEJO CASA DE LAS LEYES
----------	----------------------------------

Metas de la Categoría programática

<u>Descripción de la meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Ejecución de obra	% Avance físico	100

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

Descripción		Importe
CONSTRUCCIONES	\$	40.000.000
TOTAL	\$	40.000.000

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2021
JUR. 11 – SA. 01**

CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO
COMPLEJO CASA DE LAS LEYES
Código: PRG 036 000 000
Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Este programa comprende todo lo referido al mantenimiento, conservación y adquisición de equipamiento necesario para el funcionamiento de la infraestructura edilicia del Complejo Casa de las Leyes.

La Ley 2553 reconoce al edificio, ubicado en Avenida Olascoaga 560, como patrimonio histórico del pueblo de la provincia. Posee un paseo histórico y cultural, el casco histórico y museo, una biblioteca escolar y salón de exposiciones.

Se incluyen las tareas de mantenimiento de todas las instalaciones internas y periféricas al mismo. Entre las que se puede mencionar el mantenimiento de los equipos de refrigeración/calefacción, servicio de limpieza, desinfección, servicios de riego y parquización, trabajos de pintura, filtraciones e impermeabilización de techos, iluminación, entre otros.

Asimismo se incluyen los servicios indivisibles (que no fueran susceptibles de alguna otra asignación específica) y necesarios para el funcionamiento del edificio, tales como luz, gas, agua, telefonía, internet, etc.; e impuestos y tasas que recaigan sobre el bien inmueble.

Objetivo:

Contribuir con el normal funcionamiento, mantenimiento y conservación de la infraestructura edilicia dependiente de este Poder, ubicada en Av. Olascoaga 560.

Metas de la Categoría Programática

<u>Descripción de la meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Atención a usuarios	Usuario atendido	5.000

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
PERSONAL	\$ 108.019.000
BIENES DE CONSUMO	\$ 7.950.000
SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 54.560.000
BIENES DE USO	\$ 1.300.000
TOTAL	\$ 171.829.000

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2021
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: GESTIÓN DE CALIDAD INSTITUCIONAL

Código: ACE 005 000 000

Unidad responsable: SECRETARIA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Mediante este programa se propician las acciones tendientes a la coordinación en la implementación del Sistema de Gestión de Calidad (SGC) de la Honorable Legislatura de Neuquén, certificado bajo los lineamientos de la Norma ISO 9001 y complementaria.

Incluye todas las actividades orientadas a lograr el cumplimiento de los objetivos estratégicos definidos por la Alta Dirección de este Poder, a fin de alcanzar sustentabilidad en el desempeño institucional y la mejora continua de los procesos.

Para ello, es necesario contar con capital humano capacitado, desarrollo tecnológico, infraestructura y la capacidad de implementar y mejorar el sistema de gestión y de medición, que contribuye a cubrir los requerimientos y expectativas de todas las partes interesadas relacionadas con el Poder Legislativo, tanto de carácter externo (ciudadanía en general) como las de carácter interno (legisladores, directivos y trabajadores).

Para el próximo ejercicio, es una meta institucional certificar el SGC, y garantizar el fortalecimiento del sistema y el sostenimiento de los objetivos estratégicos.

Se planea continuar con las actividades de capacitación a fin de profundizar el conocimiento en herramientas técnicas de gestión, necesarias para el mantenimiento y mejora del sistema.

Las acciones implementadas en el Sistema de Gestión de Calidad se miden a través de indicadores, que son administrados mediante el Tablero de Control PECAS. Asimismo se plantea la necesidad de continuar con el desarrollo del software AdminISO para contribuir a la gestión integral del SGC, de forma tal que integre la información documentada, construcción de indicadores, auditorías, análisis de riesgo, acciones correctivas y de mejora.

Objetivo:

Mantener y mejorar continuamente el SGC en la Honorable Legislatura del Neuquén, que contribuya al cumplimiento de los objetivos estratégicos definidos por la Alta Dirección en el corto, mediano y largo plazo.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
PERSONAL	\$	16.976.000
BIENES DE CONSUMO	\$	350.000
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	600.000
BIENES DE USO	\$	300.000
TOTAL	\$	18.226.000

PRESUPUESTO EJERCICIO 2021
JUR. 11 – SA. 01

Denominación: ASISTENCIA INTEGRAL AL PERSONAL LEGISLATIVO

Código: ACE 006 000 000

Unidad responsable: SECRETARÍA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Las acciones de este programa comprenden la atención al personal legislativo, mediante la programación de diversas actividades, dirigidas a los empleados legislativos y sus hijos. Se incluyen: colonia de vacaciones, útiles escolares, viajes de esparcimiento y actividades análogas.

Para el personal, se garantiza la provisión de refrigerios ordinarios y extraordinarios, de productos medicinales, de uniformes y en general, de cualquier otro tipo de erogación destinada a satisfacer necesidades del personal de la Casa.

Se contempla la asignación de premios a los empleados legislativos con una antigüedad de 25 años de servicios en este organismo.

Dentro de esta categoría se incluyen aquellas celebraciones cuyo destinatario sea el empleado legislativo y su núcleo familiar. Comprende ofrendas florales y avisos necrológicos en caso de duelo.

Objetivo:

Mejorar la productividad de los recursos asignados para que, mediante las actividades programadas, se logre una mayor eficiencia en el cumplimiento de las tareas cotidianas y una contención del núcleo familiar mediante distintas asistencias específicas.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
PERSONAL	\$	1.000.000
BIENES DE CONSUMO	\$	31.600.000
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	3.900.000
TOTAL	\$	36.500.000

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2021
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: JARDÍN MATERNAL Y DE INFANTES

Código: ACE 007 000 000

Unidad responsable: SECRETARIA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

La secretaria de esta Cámara, por disposición de la presidencia de la Honorable Legislatura, tiene a su cargo el funcionamiento de la infraestructura edilicia del jardín maternal y de infantes "Amanecer Jugando". Creado mediante resolución de Cámara 842, que se encuentra ubicado junto al edificio del Poder Legislativo, sito en calle Leloir 810 de esta ciudad capital.

El jardín está destinado al cuidado y atención de los bebés o lactantes e infantes desde los 45 días a 3 años de edad, hijos de los empleados de esta Honorable Legislatura.

Asimismo brinda un servicio socio-educativo integral durante el lapso en que sus padres o responsables desarrollan actividades laborales, lo que los obliga a ausentarse de su hogar.

Todas las erogaciones que demanden la adquisición del equipamiento necesario para el funcionamiento de sus instalaciones, como así también el mantenimiento y conservación interna y de su periferia, se contemplan en el presente programa.

Se incluyen los servicios necesarios para el funcionamiento del jardín tales como luz, gas, agua, telefonía, internet, impuestos y tasas que recaigan sobre el bien inmueble.

Objetivo:

Dar respuesta a la necesidad social de contención física, psíquica y pedagógica de los hijos de los empleados de este Poder, creando el espacio adecuado para cumplir con este objetivo.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
PERSONAL	\$	14.149.000
BIENES DE CONSUMO	\$	950.000
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	1.300.000
BIENES DE USO	\$	1.087.160
TOTAL	\$	17.486.160

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2021
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: LEGISLATURA ACTIVA
Código: PRG 034 000 000
Unidad responsable: SECRETARÍA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Las acciones de este programa comprenden la promoción y difusión de la actividad parlamentaria e institucional a través de los medios de mayor difusión. Comprende el desarrollo y difusión de las herramientas de participación ciudadana que permitan el conocimiento y consulta accesible a la información.

Se incluyen dentro de la línea la formación continua en herramientas de mejora de la gestión, haciendo especial hincapié en técnica legislativa, tanto para empleados de la casa como la sociedad en su conjunto.

La línea descripta incluye así mismo las acciones de colaboración recíproca con instituciones de la sociedad civil para fortalecer el entramado social de la Provincia

Objetivo:

Dar a conocer la actividad legislativa mediante distintos medios de difusión y promover la inserción de la vida institucional legislativa en la ciudadanía.

Desagregación de la Categoría Programática

SUB 001	DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD LEGISLATIVA E IMAGEN INSTITUCIONAL
SUB 002	COMUNIDAD SUSTENTABLE
SUB 003	IDENTIDAD NEUQUINA
SUB 004	CALIDAD DE VIDA
SUB 005	CENTRO DE ESTUDIOS DE LEGISLACIÓN, POLÍTICAS PÚBLICAS, Y PRESUPUESTO

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
BIENES DE CONSUMO	\$	2.500.000
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	67.800.000
TOTAL	\$	70.300.000

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2021
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD
LEGISLATIVA E IMAGEN INSTITUCIONAL
Código: PRG 034 001 000
Unidad responsable: SECRETARIA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

La secretaría de esta Cámara, por disposición de la Presidencia de la Honorable Legislatura, tiene a su cargo dar a conocer los servicios a la comunidad que brindan las actividades parlamentaria e institucional en los medios de difusión para su inserción en la ciudadanía.

Corresponde facilitar el acceso a la información a través de la difusión y desarrollo de herramientas que permitan el conocimiento y consulta accesible, así como la difusión en medios de comunicación y redes sociales, tanto de la actividad de los Diputados como de los procesos administrativos y legislativos.

Desde la alta dirección se propicia la transparencia de la gestión pública y la publicidad de los actos de gobierno, hacer conocer a la comunidad su quehacer institucional, considerando el rol fundamental en la sanción de las normas y el control legislativo.

Comprende las acciones que impulsen la formación continua en técnica legislativa y herramientas de participación ciudadana.

Objetivo:

Hacer de público conocimiento toda actividad legislativa, brindando información a la comunidad en general.

Metas de la Categoría Programática

<u>Descripción de la meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Publicación y difusión de la imagen institucional	Publicación realizada	500
Publicación y difusión en sitios Web institucionales	Seguidores	16.000
Publicación y difusión en sitios Web institucionales	Video publicado	1.000.000
Publicación y difusión en sitios Web institucionales	Visita realizada	1.000.000
Emisión de gacetillas de prensa	Boletín emitido	1.000

PRESUPUESTO EJERCICIO 2021
JUR. 11 – SA. 01

Denominación: DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD
LEGISLATIVA E IMAGEN INSTITUCIONAL
Código: PRG 034 001 000
Unidad responsable: SECRETARIA

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
BIENES DE CONSUMO	\$	500.000
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	47.800.000
TOTAL	\$	48.300.000

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2021
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: COMUNIDAD SUSTENTABLE

Código: PRG 034 002 000

Unidad Responsable: SECRETARÍA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Comprende el acompañamiento y generación de acciones de concientización, educación y adecuación de prácticas para la implementación del reciclado en los hogares e instituciones de la Provincia del Neuquén, ya sea desde lo personal o a través de proyectos colectivos.

Instrumentar medidas para establecer la gestión de residuos sólidos urbanos de la HLN, integrándose al sistema de Gestión Integral de RSU local. A tales efectos se propicia la firma de convenios para facilitar la clasificación, recolección y disposición final de los residuos que se generen, según cada tipo, con organizaciones de la sociedad civil.

Promover actividades, metodologías y adquisición de equipamiento o programas electrónicos tendientes a gestionar el uso racional del papel y disposición final eficiente.

La Legislatura se propone lograr el uso eficiente de las energías utilizadas en la institución, así como el desarrollo de programas de energías limpias en espacios críticos de la Provincia como programas de educación y desarrollo de las mismas.

Objetivo:

Efectivizar la separación en origen de los RSU, capacitar al personal legislativo y usuarios de la HLN y sus dependencias respecto de la separación de residuos y de la necesidad de reducir la generación en origen; concientizar sobre el uso racional del papel; implementar programas de capacitación y concientización en municipios referidos a GIRSU y energías limpias.

Metas de la Categoría Programática

<u>Descripción de la meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Difusión de concientización ambiental	Campaña Realizada	15

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
BIENES DE CONSUMO	\$	200.000
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	7.500.000
TOTAL	\$	7.700.000

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2021
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: IDENTIDAD NEUQUINA

Código: PRG 034 003 000

Unidad Responsable: SECRETARIA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

La secretaria de esta Cámara, por disposición de la Presidencia de la Honorable Legislatura, tiene a su cargo las acciones de este programa, con fundamento en acercar a la ciudadanía las actividades desarrolladas por la institución.

Comprende todas las actividades que tengan por objeto desarrollar e implementar programas para dar conocimiento, capacitación, promoción y fortalecimiento de los rasgos identitarios de los habitantes del Neuquén.

Se prevén acciones de capacitación, educación, culturales y de formación ciudadana, con el fin de promover valores democráticos, ya sean realizados en el edificio Legislativo, Casa de las Leyes, en otras localidades de la provincia o de forma virtual.

Este programa alcanza las actividades que se prevean para el Parlamento Infanto-Juvenil, Parlamento de Adultos Mayores, Jóvenes Líderes, Premio Lola Mora, y todas aquellas actividades análogas que se promuevan hacia la ciudadanía que destaquen la labor de neuquinas y neuquinos.

Objetivo:

Acercar la ciudadanía a la institución legislativa y promover la formación y participación ciudadana en el ámbito institucional, con especial énfasis en el fortalecimiento de rasgos identitarios.

Metas de la Categoría Programática

<u>Descripción de la meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Realización de Jornadas/Parlamento	Jornada	3
Premios	Premio	1
Edición-Impresión de Libros	Libro	600
Realización de eventos culturales	Evento	20

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2021
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: IDENTIDAD NEUQUINA

Código: PRG 034 003 000

Unidad Responsable: SECRETARIA

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
BIENES DE CONSUMO	\$	600.000
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	7.000.000
TOTAL	\$	7.600.000

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2021
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: CALIDAD DE VIDA

Código: PRG 034 004 000

Unidad Responsable: SECRETARÍA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

La secretaria de esta Cámara, por disposición de la Presidencia de la Cámara, tiene a su cargo las acciones de este programa, que se encuentran orientadas a promover programas, capacitaciones, actividades, campañas de difusión y políticas públicas, con la participación de distintos actores sociales, con el fin de garantizar el acceso a la justicia y el ejercicio de los derechos sociales, políticos, económicos y culturales de todas las personas y grupos que sufren algún tipo de vulneración por razones de género, diversidad sexual, religión o raza.

Comprende las acciones que estimulen un estilo de vida activo y equilibrado buscando la prevención y concientización de enfermedades crónicas no transmisibles y sus factores de riesgo que actualmente tienen un alto impacto tanto en el sistema de salud provincial como en los planes de vida de los neuquinos. Asimismo se acompaña programas de prevención, combate y erradicación de enfermedades transmisibles que sean una amenaza para la comunidad y de los comportamientos que puedan poner en riesgo la vida de los neuquinos.

Objetivo:

Fomentar el ejercicio igualitario de los derechos con el fin de evitar la reproducción o profundización de desigualdades.

Fomentar la realización de capacitaciones, talleres y similares relativos a los hábitos saludables destinados a la ciudadanía.

Metas de la Categoría Programática

<u>Descripción de la meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Dictado de cursos - capacitaciones	cursos	3
Campañas de difusión	campaña	15

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
BIENES DE CONSUMO	\$	200.000
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	2.000.000
TOTAL	\$	2.200.000

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2021
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: CENTRO DE ESTUDIOS DE LEGISLACIÓN,
POLÍTICAS PÚBLICAS Y PRESUPUESTO
Código: PRG 034 005 000
Unidad Responsable: SECRETARÍA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

La secretaría de esta Cámara, por disposición de la Presidencia de la Cámara, tiene a su cargo las acciones de este programa, que se encuentran orientadas a la creación y funcionamiento del Centro de Estudios de Legislación, Políticas públicas y Presupuesto (CELPP) que busca ampliar la comprensión de temas que impliquen fondos públicos para la toma de decisiones y la ampliación de la transparencia a la comunidad. Comprende las acciones necesarias para generar informes y brindar asistencia técnica a todos los legisladores en cuestiones relacionadas con la elaboración de leyes, comparación de políticas públicas y manejo del ciclo presupuestario .

Objetivo:

Proveer a la ciudadanía, principalmente a quienes legislan, de información clara y objetiva para el análisis y diseño de normativas, políticas públicas y presupuesto.

Metas de la Categoría Programática

<u>Descripción de la meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Organización de cursos/taller	curso organizado	1
Elaboración de informes	informe elaborado	5

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
BIENES DE CONSUMO	\$	1.000.000
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	3.500.000
TOTAL	\$	4.500.000

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2021
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: GESTIÓN ADMINISTRATIVA,
FINANCIERA Y DE CONTROL

Código: ACE 002 000 000

Unidad responsable: PROSECRETARÍA ADMINISTRATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

El Poder cuenta con una Prosecretaría Administrativa cuya misión es básicamente, la de brindar los servicios necesarios para el óptimo desenvolvimiento de todas las actividades de la Cámara. Debe responsabilizarse de la gestión de las compras, el pago de las dietas y de los haberes del personal, la custodia de los bienes de uso, la reparación y mantenimiento del edificio y de los vehículos, el ingreso y egreso de fondos, el asesoramiento en materia de trámites administrativos y de toda otra actividad que competa a su función.

Desde el punto de vista de los recursos humanos se desarrolla la gestión de los procesos de selección, evaluación y capacitación de las personas que desempeñen en la organización.

La Prosecretaría Administrativa cuenta con una Dirección General de Administración, una Coordinación Administrativa, un staff de Auditoría Interna y las direcciones de Tecnologías Informáticas, Recursos Humanos, Infraestructura, Seguridad y Salud, Despacho Administrativo, Tesorería y Recursos, Contaduría y Presupuesto, Compras y Suministros, Gestión de Bienes, Buffet y Maestranza, y Mantenimiento y Planificación, con todas sus dependencias.

Dicha estructura es la responsable de colaborar y brindar el apoyo técnico necesario para el buen desempeño de la administración legislativa.

Objetivo:

Realizar con la mayor eficiencia todas las tareas administrativas de apoyo al accionar legislativo en su conjunto.

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2021
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: GESTIÓN ADMINISTRATIVA,
FINANCIERA Y DE CONTROL

Código: ACE 002 000 000

Unidad responsable: PROSECRETARÍA ADMINISTRATIVA

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
PERSONAL	\$	520.457.240
BIENES DE CONSUMO	\$	3.700.000
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	4.150.000
BIENES DE USO	\$	3.050.000
TOTAL	\$	531.357.240

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2021
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: ACTIVIDAD LEGISLATIVA

Código: ACE 003 000 000

Unidad responsable: PROSECRETARÍA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

La Constitución de la Provincia del Neuquén en sus artículos 164 y 187 le acuerda a la Cámara la atribución de dictar su Reglamento y aprobar su Presupuesto. Esto ha posibilitado la creación de una nueva estructura administrativa que coadyuva a la jerarquización de las dependencias de la Prosecretaría Legislativa y consecuentes a la descentralización y delegación de tareas fundadas en razones de crecimiento y volumen de trabajo, afianzando las actividades internas y asignando una mejor distribución de responsabilidades.

En el caso específico de las actividades legislativas, el órgano creado para realizar tareas de apoyo y colaboración con la Cámara, es la Prosecretaría Legislativa, estamento de asistencia directa al presidente, secundando al secretario durante las Sesiones en todo lo que se relacione con la faz legislativa e incluso en la administrativa en caso de impedimento de quien ocupe la titularidad de dicha área; sus sectores son los que desarrollan las tareas previas, durante y después de reuniones, asegurando el correcto ejercicio del mandato acordado a la Honorable Cámara.

La Prosecretaría Legislativa está asistida por la Dirección General Legislativa, la Coordinación de Gestión Parlamentaria y Asesoría Legislativa, y las Direcciones de Extensión Parlamentaria, Despacho Legislativo, Sala de Comisiones, Diario de Sesiones, Talleres Gráficos, Cuerpo de Taquígrafos, Mesa General de Entradas y Salidas, y Biblioteca, con todas sus dependencias.

Objetivo:

Efectuar todas las actividades necesarias que viabilicen el óptimo desarrollo de las tareas requeridas por la Presidencia de la Cámara y los señores legisladores.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
PERSONAL	\$	258.576.000
BIENES DE CONSUMO	\$	600.000
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	2.700.000
BIENES DE USO	\$	4.100.000
TOTAL	\$	265.976.000

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2021
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: BIBLIOTECA DE LA LEGISLATURA DEL NEUQUEN

Código: PRG 035 000 000

Unidad responsable: PROSECRETARÍA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

PROGRAMA BAJO LA METODOLOGÍA DE PRESUPUESTO POR RESULTADOS

La Biblioteca “Poeta Juan José Brión” es una institución de perfil jurídico-parlamentario, académico y cultural, que presta servicios e información documental del proceso legislativo; que convoca usuarios de diversa formación académica y estudiantes de nivel terciario y universitario, consolidando de esta forma un espacio abierto a la comunidad.

La Biblioteca es un sistema de información, cuya misión es formar un fondo documental adecuado, destinado a favorecer el procedimiento parlamentario, ya que sirve de apoyo y auxilio eficaz en la labor parlamentaria, proporcionando la información de todas las ramas del conocimiento al legislador para llevar a cabo su tarea, como así también a los restantes órganos parlamentarios y servicios, en forma precisa, rápida y documentada.

La Biblioteca tiene como principal objetivo asistir y satisfacer las consultas de los señores legisladores, Comisiones Parlamentarias, funcionarios de otros Poderes del Estado y requerimientos de investigadores, docentes y público en general sobre asuntos generales y especialmente legislativos. En el marco del lineamiento estratégico de modernización se incorpora el servicio de biblioteca digital para llegar a toda la ciudadanía.

Cuenta con dos áreas de apoyo específico: una de Información Parlamentaria y otra de Referencia Legislativa. Recopila leyes, decretos, publicaciones oficiales, informes de Comisiones, debates y Órdenes del Día. Además, cuenta con una hemeroteca con una variada gama de temas de actualidad, una sala sonora para personas no videntes y coordina actividades de extensión para escuelas, en materia de técnica legislativa e información ciudadana y manejo de obras de referencia.

Objetivos:

El objetivo general (o Propósito) es incrementar la cantidad de usuarios y consultas que se realizan en la Biblioteca Parlamentaria.

Se realiza a través de los siguientes objetivos específicos (Componentes):

- Implementar un plan de difusión
- Implementar un plan de acceso a los servicios
- Elaborar un plan de actualización
- Realizar el monitoreo y la evaluación
- Implementar un plan de comunicación

PRESUPUESTO EJERCICIO 2021
JUR. 11 – SA. 01

Denominación: BIBLIOTECA DE LA LEGISLATURA DEL NEUQUEN

Código: PRG 035 000 000

Unidad responsable: PROSECRETARÍA LEGISLATIVA

Metas de la Categoría Programática

<u>Descripción de la meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Atención a usuarios	Usuario atendido	20.000

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
PERSONAL	\$	60.715.000
BIENES DE CONSUMO	\$	120.000
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	630.000
BIENES DE USO	\$	1.750.000
TOTAL	\$	63.215.000

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2021
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: ENCUADERNACIONES, IMPRESIONES
Y PUBLICACIONES PARLAMENTARIAS
Código: PRG 038 000 000
Unidad responsable: PROSECRETARÍA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Este programa comprende las actividades de impresión, encuadernación y distribución de publicaciones parlamentarias, en su mayoría. Estas tareas son asistidas por dos talleres fundamentales: Imprenta y Encuadernación, además de sus áreas técnicas dependientes.

Su finalidad primordial consiste en asistir al Poder Legislativo en su conjunto, mediante la realización de tareas tales como elaboración, edición, compaginación, impresión y encuadernación de ejemplares de Reglamentos de Cámara, Constituciones, Diarios de Sesiones y cualquier otro texto solicitado, tanto del orden legislativo como administrativo.

Este programa contribuye asimismo con organizaciones públicas y del tercer sector con destino final: "el ciudadano".

Objetivo:

Atender de manera eficaz y eficiente las demandas atinentes a tareas de impresión, encuadernación, y similares de todas las áreas del Poder Legislativo. Contribuir con organizaciones públicas y del tercer sector.

Metas de la Categoría Programática

<u>Descripción de la meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Impresión de papelería y publicaciones parlamentarias	Revista/suplemento impreso	20.000
Impresión de papelería y publicaciones parlamentarias	Reglamento impreso	2.500
Impresión de papelería y publicaciones parlamentarias	Diario de Sesiones impreso	250
Impresión de papelería y publicaciones parlamentarias	Constitución impresa	7.500
Impresión de papelería y publicaciones parlamentarias	Librillo impreso	40.000

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2021
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: ENCUADERNACIONES, IMPRESIONES
Y PUBLICACIONES PARLAMENTARIAS
Código: PRG 038 000 000
Unidad responsable: PROSECRETARÍA LEGISLATIVA

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
PERSONAL	\$	44.908.000
BIENES DE CONSUMO	\$	2.300.000
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	700.000
BIENES DE USO	\$	480.000
TOTAL	\$	48.388.000

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2021
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS
DE LA LEGISLATURA
Código: ACE 004 000 000
Unidad responsable: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Este programa, responde a la línea estratégica: calidad institucional. Como parte de la Dirección de Recursos Humanos, este Poder cuenta con un Departamento de Capacitación, cuyo objetivo es planificar e implementar los programas de mejora de desempeño laboral, y de capacitaciones adecuadas para estimular la profesionalización y el crecimiento de los agentes legislativos en su carrera profesional, incorporando herramientas que mejoren el proceso de evaluación de desempeño y sus perfiles de puesto. Además brindar el apoyo y la motivación permanente para lograr que los trabajadores concluyan sus estudios primarios y secundarios -en los casos pendientes-, como también terciarios y universitarios.

A través del área de capacitación se capta la oferta formativa a partir de las necesidades relevadas en la institución, vinculándose con capacitadores, instituciones educativas especializadas y con los organismos afines del Estado en sus distintos niveles (nacional, provincial y municipal), a fin de integrar y/o complementar acciones de capacitación destinadas al plan anual.

La capacitación interna a cargo del propio personal legislativo tiene un lugar importante en los planes anuales, ya que además de cumplir con el objetivo formativo, promueve y ayuda al crecimiento personal y profesional de las personas en la misma organización.

El programa anual de capacitación comprende las acciones planificadas como las no planificadas o espontáneas, considerando que ambas modalidades contribuyen a la formación y desarrollo del personal legislativo, beneficiando los ambientes y contextos de trabajo para un mejor desempeño del legislador, del funcionamiento de la Cámara de Diputados y del cumplimiento de los objetivos institucionales de la organización legislativa hacia la comunidad y el ciudadano.

Objetivo:

Capacitar de manera eficiente a los agentes de la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, con el fin de lograr un nivel de conocimientos que permitan su óptimo desenvolvimiento en su puesto de trabajo y en la organización en general.

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2021
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS
DE LA LEGISLATURA

Código: ACE 004 000 000

Unidad responsable: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
PERSONAL	\$	6.046.000
BIENES DE CONSUMO	\$	699.030
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	1.700.000
BIENES DE USO	\$	100.000
TOTAL	\$	8.545.030

ANEXO I
PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2021
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01

FINALIDADES	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración Gubernamental	2.951.189.230	2.559.481.270	391.707.960
3 - Servicios Sociales	34.484.012	34.284.012	200.000
TOTAL DE EROGACIONES	2.985.673.242	2.593.765.282	391.907.960

ANEXO II
PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2021
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01

NOMINA DE LAS CATEGORIAS DE PROGRAMA SEGÚN UNIDAD DE ORGANIZACIÓN

AT.1	CN.1	AT.2	CN.2	AT.3	CN.3	Denominación	Inc.	Ppal	Ppar.	Spar.	FF.	Importe
ACE	001	000	000	000	000	CONDUCCIÓN SUPERIOR (PRESIDENCIA Y SECRETARIA)	01	10		3110	\$	185.446.000
ACE	001	000	000	000	000	Personal Permanente	01	21		3110	\$	108.522.000
ACE	001	000	000	000	000	Personal Transitorio - Planta Temporaria	01	26		3110	\$	2.322.000
ACE	001	000	000	000	000	Personal Transitorio - Contrato Administrativo por Tiempo Determinado	01	27		3110	\$	21.202.500
ACE	001	000	000	000	000	Personal Transitorio - Contratos de Locación de Servicio con prestación a título personal de pago mensual	02			3110	\$	26.650.000
ACE	001	000	000	000	000	Bienes de Consumo	03			3110	\$	59.030.000
ACE	001	000	000	000	000	Servicios No Personales	04			3110	\$	1.650.000
ACE	001	000	000	000	000	Bienes de Uso					\$	404.822.500
ACO	011	000	000	000	000	CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DEL EDIFICIO LELOIR 810	02			3110	\$	3.950.000
ACO	011	000	000	000	000	Bienes de Consumo	03			3110	\$	63.200.000
ACO	011	000	000	000	000	Servicios No Personales	03			2112	\$	77.050.000
ACO	011	000	000	000	000	Servicios No Personales	04			3110	\$	3.200.000
ACO	011	000	000	000	000	Bienes de Uso					\$	147.400.000
PRG	031	000	000	000	000	FORMACIÓN Y SANCIÓN DE NORMAS PROVINCIALES	01	10		3110	\$	256.211.000
PRG	031	000	000	000	000	Personal Permanente	01	21		3110	\$	384.701.500
PRG	031	000	000	000	000	Personal Transitorio - Planta Temporaria	01	27		3110	\$	52.800.000
PRG	031	000	000	000	000	Personal Transitorio - Contratos de Locación de Servicio con prestación a título personal de pago mensual	02			3110	\$	8.100.000
PRG	031	000	000	000	000	Bienes de Consumo	03			3110	\$	63.590.000
PRG	031	000	000	000	000	Servicios No Personales	04			3110	\$	3.030.000
PRG	031	000	000	000	000	Bienes de Uso					\$	768.432.500

ANEXO II

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2021
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01

NOMINA DE LAS CATEGORIAS DE PROGRAMA SEGÚN UNIDAD DE ORGANIZACIÓN

AT.1	CN.1	AT.2	CN.2	AT.3	CN.3	Denominación	Inc.	Ppal	Ppar	Spar	FF.	Importe
PRG	032	000	000	000	000	<u>APOYO A PERSONAS HUMANAS Y JURÍDICAS</u>						
PRG	032	000	000	000	000	Aportes a la Asociación de Empleados Legislativos	05	01	07	429	3110	\$ 100.000
PRG	032	000	000	000	000	Asistencia a municipios y otros entes comunales	05	07	03	165	3110	\$ 6.000.000
PRG	032	000	000	000	000	Asistencia a municipios y otros entes comunales	05	08	02	165	3110	\$ 400.000
PRG	032	000	000	000	000	Asistencia a personas físicas	05	01	04	388	3110	\$ 5.000.000
PRG	032	000	000	000	000	Atención a asociaciones civiles intermedias	05	01	07	302	3110	\$ 15.000.000
PRG	032	000	000	000	000	Subsidios a instituciones	05	02	04	393	3110	\$ 200.000
PRG	032	000	000	000	000	Universidad Nacional del Comahue	05	03	06	755	3110	\$ 7.000.000
PRG	032	000	000	000	000	Pensiones - Legislatura Provincial	05	01	02	428	3110	\$ 5.284.012
PRG	032	000	000	000	000	Becas - Estudios Superiores	05	01	03	523	3110	\$ 2.000.000
												\$ 40.984.012
PRG	033	000	000	000	000	<u>MODERNIZACIÓN</u>						
PRG	033	000	000	000	000	Bienes de Consumo	02				3110	\$ 1.000.000
PRG	033	000	000	000	000	Servicios No Personales	03				3110	\$ 19.951.000
PRG	033	000	000	000	000	Bienes de Uso	04				3110	\$ 74.860.800
												\$ 95.811.800
PRG	101	000	000	000	000	<u>RESTAURACIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAS EDIFICIOS DEL PODER LEGISLATIVO</u>						
PRG	101	PRY	001	000	000	<u>EDIFICIOS DEL PODER LEGISLATIVO</u>						
PRG	101	PRY	001	OBR	010	Instalación pluvial y mantenimiento del talud norte	04	02	01	23	3110	\$ 60.000.000
PRG	101	PRY	001	OBR	011	Cambio de alfombras oficinas Diputados	04	02	01	23	3110	\$ 4.000.000
PRG	101	PRY	001	OBR	012	Paneles solares	04	02	01	23	3110	\$ 12.000.000
PRG	101	PRY	001	OBR	013	Plaza acceso Legislatura	04	02	02	21	3110	\$ 30.000.000
PRG	101	PRY	001	OBR	014	Escalera de emergencia ala norte	04	02	01	23	3110	\$ 6.400.000
PRG	101	PRY	001	OBR	015	Escalera hall y accesibilidad al recinto	04	02	01	23	3110	\$ 10.000.000
PRG	101	PRY	001	OBR	016	Edificio policía en acceso y remodelación-Seguridad	04	02	01	23	3110	\$ 9.000.000

ANEXO II
PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2021
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01

NOMINA DE LAS CATEGORIAS DE PROGRAMA SEGÚN UNIDAD DE ORGANIZACIÓN

AT.1	CN.1	AT.2	CN.2	AT.3	CN.3	Denominación	Inc.	Ppal	Ppar.	Spar.	FF.	Importe
PRG	101	PRY	001	OBR	017	Readecuación sistema calefacción y refrigeración (Jardín materno infantil+Salas de reunión-Biblioteca)	04	02	01	23	3110	\$ 20.000.000
PRG	101	PRY	001	OBR	018	Plaza seca - Skate Park	04	02	02	21	3110	\$ 35.000.000
PRG	101	PRY	001	OBR	019	Recambio de techos y lucarnas - Oficinas Diputados	04	02	01	23	3110	\$ 15.000.000
PRG	101	PRY	002			<u>COMPLEJO CASA DE LAS LEYES</u>						
PRG	101	PRY	002	OBR	005	Refacción y Remodelación del ala este Complejo Casa de las Leyes - Plaza Auditorio	04	02	01	23	3110	\$ 8.000.000
PRG	101	PRY	002	OBR	006	Edificio - Centro Cultural	04	02	01	21	3110	\$ 47.000.000
PRG	101	PRY	002	OBR	007	Plaza Complejo Casa de las Leyes	04	02	02	21	3110	\$ 40.000.000
												\$ 296.400.000
						<u>CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO COMPLEJO CASA DE LAS LEYES</u>						
PRG	036	000	000	000	000	Personal Permanente	01	10			3110	\$ 70.961.000
PRG	036	000	000	000	000	Personal Transitorio - Planta Temporaria	01	21			3110	\$ 36.068.000
PRG	036	000	000	000	000	Personal Transitorio - Contratos de Locación de Servicio con prestación a título personal de pago mensual	01	27			3110	\$ 990.000
PRG	036	000	000	000	000	Bienes de Consumo	02				3110	\$ 7.950.000
PRG	036	000	000	000	000	Servicios No Personales	03				3110	\$ 48.560.000
PRG	036	000	000	000	000	Servicios No Personales	03				2112	\$ 6.000.000
PRG	036	000	000	000	000	Bienes de Uso	04				3110	\$ 1.300.000
												\$ 171.829.000
ACE	005	000	000	000	000	<u>GESTION DE CALIDAD INSTITUCIONAL</u>						
ACE	005	000	000	000	000	Personal Permanente	01	10			3110	\$ 16.976.000
ACE	005	000	000	000	000	Bienes de Consumo	02				3110	\$ 350.000
ACE	005	000	000	000	000	Servicios No Personales	03				3110	\$ 600.000
ACE	005	000	000	000	000	Bienes de Uso	04				3110	\$ 300.000
												\$ 18.226.000

ANEXO II

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2021
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01

NOMINA DE LAS CATEGORIAS DE PROGRAMA SEGÚN UNIDAD DE ORGANIZACIÓN

AT.1	CN.1	AT.2	CN.2	AT.3	CN.3	Denominación	Inc.	Ppal	Ppar	Spar.	FF.	Importe
ACE	006	000	000	000	000	ASISTENCIA INTEGRAL AL PERSONAL LEGISLATIVO						
ACE	006	000	000	000	000	Personal Permanente	01	10			3110	\$ 1.000.000
ACE	006	000	000	000	000	Bienes de Consumo	02				3110	\$ 31.600.000
ACE	006	000	000	000	000	Servicios No Personales	03				3110	\$ 3.900.000
												\$ 36.500.000
ACE	007	000	000	000	000	JARDIN MATERNAL Y DE INFANTES						
ACE	007	000	000	000	000	Personal Permanente	01	21			3110	\$ 11.696.000
ACE	007	000	000	000	000	Personal Transitorio - Contrato Administrativo por Tiempo Determinado	01	26			3110	\$ 1.703.000
ACE	007	000	000	000	000	Personal Transitorio - Contratos de Locación de Servicio con prestación a título personal de pago mensual	01	27			3110	\$ 750.000
ACE	007	000	000	000	000	Bienes de Consumo	02				2112	\$ 950.000
ACE	007	000	000	000	000	Servicios No Personales	03				2112	\$ 1.300.000
ACE	007	000	000	000	000	Bienes de Uso	04				2112	\$ 1.087.160
												\$ 17.486.160
PRG	034	000	000	000	000	LEGISLATURA ACTIVA						
PRG	034	SUB	001	000	000	DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD LEGISLATIVA E IMAGEN INSTITUCIONAL						
PRG	034	SUB	001	000	000	Bienes de Consumo	02				3110	\$ 500.000
PRG	034	SUB	001	000	000	Servicios No Personales	03				3110	\$ 47.800.000
PRG	034	SUB	002	000	000	COMUNIDAD SUSTENTABLE						
PRG	034	SUB	002	000	000	Bienes de Consumo	02				3110	\$ 200.000
PRG	034	SUB	002	000	000	Servicios No Personales	03				3110	\$ 7.500.000
PRG	034	SUB	003	000	000	IDENTIDAD NEUQUINA						
PRG	034	SUB	003	000	000	Bienes de Consumo	02				3110	\$ 600.000
PRG	034	SUB	003	000	000	Servicios No Personales	03				3110	\$ 7.000.000

ANEXO II
PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2021
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01

NOMINA DE LAS CATEGORIAS DE PROGRAMA SEGÚN UNIDAD DE ORGANIZACIÓN

AT.1 CN.1 AT.2 CN.2 AT.3 CN.3			Denominación	Inc.	Ppal	Spar.	FF.	Importe
PRG 034 SUB 004	000		CALIDAD DE VIDA					
PRG 034 SUB 004	000		Bienes de Consumo	02			3110	\$ 200.000
PRG 034 SUB 004	000		Servicios No Personales	03			3110	\$ 2.000.000
PRG 034 SUB 005	000		<u>CENTRO DE ESTUDIOS DE LEGISLACION, POLÍTICAS PÚBLICAS Y PRESUPUESTO</u>					
PRG 034 SUB 005	000		Bienes de Consumo	02			3110	\$ 1.000.000
PRG 034 SUB 005	000		Servicios No Personales	03			3110	\$ 3.500.000
								\$ 70.300.000
ACE 002	000		<u>GESTIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y DE CONTROL</u>					
ACE 002	000		Personal Permanente	01	10		3110	\$ 484.288.000
ACE 002	000		Personal Transitorio - Planta Temporaria	01	21		3110	\$ 28.003.740
ACE 002	000		Personal Transitorio - Contrato Administrativo por Tiempo Determinado	01	26		3110	\$ 3.958.000
ACE 002	000		Personal Transitorio - Contratos de Locación de Servicio con prestación a título personal de pago mensual	01	27		3110	\$ 4.207.500
ACE 002	000		Bienes de Consumo	02			3110	\$ 3.700.000
ACE 002	000		Servicios No Personales	03			3110	\$ 3.650.000
ACE 002	000		Servicios No Personales	03			2112	\$ 500.000
ACE 002	000		Bienes de Uso	04			3110	\$ 3.050.000
								\$ 531.357.240
ACE 003	000		<u>ACTIVIDAD LEGISLATIVA</u>					
ACE 003	000		Personal Permanente	01	10		3110	\$ 246.703.000
ACE 003	000		Personal Transitorio - Planta Temporaria	01	21		3110	\$ 9.848.000
ACE 003	000		Personal Transitorio - Contratos de Locación de Servicio con prestación a título personal de pago mensual	01	27		3110	\$ 2.025.000
ACE 003	000		Bienes de Consumo	02			3110	\$ 600.000

ANEXO II

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2021
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01

NOMINA DE LAS CATEGORIAS DE PROGRAMA SEGÚN UNIDAD DE ORGANIZACIÓN

AT.1	CN.1	AT.2	CN.2	AT.3	CN.3	Denominación	Inc.	Ppal	Ppar.	Spar.	FF.	Importe
ACE	003	000	000	000	000	Servicios No Personales	03				3110	\$ 2.700.000
ACE	003	000	000	000	000	Bienes de Uso	04				3110	\$ 4.100.000
												\$ 265.976.000
PRG	035	000	000	000	000	BIBLIOTECA DE LA LEGISLATURA DEL NEUQUEN						
PRG	035	000	000	000	000	Personal Permanente	01	10			3110	\$ 60.715.000
PRG	035	000	000	000	000	Bienes de Consumo	02				3110	\$ 120.000
PRG	035	000	000	000	000	Servicios No Personales	03				3110	\$ 630.000
PRG	035	000	000	000	000	Bienes de Uso	04				3110	\$ 1.750.000
												\$ 63.215.000
PRG	038	000	000	000	000	ENCUADERNACIONES, IMPRESIONES Y PUBLICACIONES PARLAMENTARIAS						
PRG	038	000	000	000	000	Personal Permanente	01	10			3110	\$ 44.908.000
PRG	038	000	000	000	000	Bienes de Consumo	02				3110	\$ 2.300.000
PRG	038	000	000	000	000	Servicios No Personales	03				3110	\$ 700.000
PRG	038	000	000	000	000	Bienes de Uso	04				3110	\$ 480.000
												\$ 48.388.000
ACE	004	000	000	000	000	CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA LEGISLATURA						
ACE	004	000	000	000	000	Personal Permanente	01	10			3110	\$ 6.046.000
ACE	004	000	000	000	000	Bienes de Consumo	02				3110	\$ 699.030
ACE	004	000	000	000	000	Servicios No Personales	03				3110	\$ 1.700.000
ACE	004	000	000	000	000	Bienes de Uso	04				3110	\$ 100.000
												\$ 8.545.030
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS 2021												\$ 2.985.673.242

ANEXO III
PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2021
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01

RECURSOS CLASIFICADOS SEGÚN SU FUNCION

DENOMINACION	Ru	Ti	Sti	Cla	Con	Scon	FF.	Importe
INGRESOS NO TRIBUTARIOS								\$ 4.187.160
INGRESOS ASEGURADORA RIESGOS DE TRABAJO-PODER LEGISLATIVO	01	03	01	02	07	000	2112	\$ 1.500.000
MULTAS	01	03	06	01	07	000	2112	\$ 82.200
INGRESOS VARIOS	01	03	09	09	06	000	2112	\$ 204.960
INRESO JARDÍN MATERNAL -	01	03	09	09	16	000	2112	\$ 2.400.000
RENTAS DE LA PROPIEDAD								\$ 112.700.000
INTERESES POR DEPOSITOS P.L.	01	06	01	01	02	000	2112	\$ 112.700.000
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS								\$ 2.868.786.082
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS DEL SERVICIO DEL TESORO	04	01	01	99	00	000	3110	\$ 2.868.786.082
TOTAL RECURSOS AÑO 2021								\$ 2.985.673.242

ANEXO IV

**PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2021
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01**

DIPUTADOS Y AUTORIDADES DE CAMARA

CODIGO DE CARGO	TOTAL
Diputados	35
SUB-TOTAL	<u>35</u>
AUTORIDADES	
SL	1
PL	2
DL	2
SUB-TOTAL	<u>5</u>
TOTAL	<u><u>40</u></u>

ANEXO V

**PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2021
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01**

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE

HL4	94
HL5	31
HL6	42
HL7	26
HLA	44
HLB	32
HLC	37
HLD	17
HLE	8
HLF	2
HLH	4
HLJ	3
HLK	1
HLL	14
SUB-TOTAL	<hr/> 355
TOTAL	<hr/> <hr/> 355

ANEXO VI

**PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2021
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01**

PLANTA DE PERSONAL TEMPORARIO

CODIGO DE CARGO	TOTAL
FUNCIONARIOS SUPERIORES	
FL4	4
FL3	1
FL2	2
FL1	1
SUB-TOTAL	<u>8</u>
PERSONAL HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL	
HL4	74
HL5	61
HL6	11
HL7	17
HLA	37
HLB	3
HLC	2
HLD	1
HLE	0
HLF	0
HLH	9
HLJ	0
HLK	1
HLL	1
SUB-TOTAL	<u>217</u>
TOTAL	<u><u>225</u></u>



La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:

Artículo 1.º Se faculta al Poder Ejecutivo para establecer un régimen de regularización con condonación y quita de accesorios de obligaciones por servicios de agua potable y saneamiento que preste el Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS) en la provincia, en los términos y condiciones que se indican a continuación.

CAPÍTULO I

DEUDAS Y OBLIGACIONES ALCANZADAS

Artículo 2.º Quedan alcanzadas por el presente régimen las deudas originadas por servicios y planes caducos, por el servicio de agua potable y saneamiento que presta el EPAS, devengadas al 30 de noviembre de 2020 y con una antigüedad no mayor de cinco años de los períodos devengados.

Las deudas provenientes de planes de facilidades de pago en vigencia deben incluirse en la presente regularización por los saldos de deuda consolidados en oportunidad de su respectivo acogimiento.

Artículo 3.º Quedan comprendidas en el presente régimen las obligaciones que se encuentran en curso de gestión administrativa y técnica ante el EPAS, siempre y cuando el usuario se allane incondicionalmente a la pretensión de cobro, desistiendo y renunciando a toda acción y derecho, incluso el de repetición

Artículo 4.º Quedan excluidas del régimen establecido en los artículos precedentes las deudas en gestión judicial y las verificadas en concursos y quiebras; asimismo, las de los usuarios del servicio de agua en bloque y de tratamiento de líquidos cloacales en bloque.

CAPÍTULO II

RÉGIMEN EXCEPCIONAL POR PAGO CONTADO

Artículo 5.º Los usuarios del EPAS que regularicen sus deudas por el servicio de agua potable y saneamiento mediante el pago contado gozarán de los siguientes beneficios:

- a) Quienes abonen períodos adeudados por 2018, 2019 y hasta el 30 de noviembre de 2020 obtendrán una condonación del 100 % del interés resarcitorio.
- b) Quienes abonen períodos adeudados por 2016 y 2017 obtendrán una condonación del 50 % del interés resarcitorio.

CAPÍTULO III

RÉGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN
DE DEUDAS Y FACILIDADES DE PAGO

Artículo 6.º Los usuarios del EPAS que regularicen sus deudas por el servicio de agua y saneamiento mediante el pago en cuotas gozarán de los siguientes beneficios:

- a) Quienes opten por un plan de pago hasta de seis cuotas obtendrán una condonación del 25 % del interés resarcitorio y una quita del 100 % del interés de financiación. La primera cuota debe tener carácter de anticipo.
- b) Quienes opten por un plan de pago hasta de doce cuotas obtendrán una quita del 100 % de interés de financiación. La primera cuota debe tener carácter de anticipo y ser equivalente al 15 % de la deuda consolidada.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 7.º Los usuarios pueden regularizar sus deudas con el EPAS mediante la adhesión al presente régimen por un plazo de 180 días corridos a partir de la publicación de la reglamentación de esta ley en el Boletín Oficial.

Se faculta al Poder Ejecutivo para prorrogar el plazo y, en parte o en todo, los regímenes de pagos establecidos en los artículos 5.º y 6.º de esta norma.

Artículo 8.º Los usuarios que se acojan a los planes de pago deberán adherirse al débito automático con tarjeta de débito o crédito, siendo obligatoria la adhesión de la factura trimestral o mensual, la que regirá por el plazo mínimo de dos años.

Artículo 9.º La caducidad de cualquiera de los planes de pago establecidos en el artículo 6.º opera de pleno derecho, sin necesidad de interpelación alguna, ante la falta de pago de dos cuotas (consecutivas o no), lo cual implica la pérdida del beneficio de la quita de los intereses condonados, imputando lo pagado a la deuda original, adicionando los intereses condonados al momento de la realización del plan y reconocido a favor del EPAS.

Artículo 10.º El Poder Ejecutivo debe dictar la normativa reglamentaria, complementaria y aclaratoria necesaria para implementar el presente régimen, pudiendo, en cada caso, fijar los plazos para aplicar cada uno de los regímenes referidos en los Capítulos II y III de la presente ley.

Artículo 11 Se faculta al Poder Ejecutivo para disponer por el plazo de cinco años, con carácter general o para determinadas categorías de usuarios, actividades o localidades de la provincia, el otorgamiento a usuarios de regímenes de facilidades de pagos de las obligaciones por servicio de agua potable y saneamiento, y cualquier otra obligación relacionada con la prestación del servicio, con remisión parcial o total de accesorios, intereses o recargos.

Cada vez que el Poder Ejecutivo haga uso de la presente facultad, deberá reglamentar el alcance conceptual y temporal de la espontaneidad en el proceder de los usuarios o responsables que pretendan hacerse acreedores al régimen excepcional.

Honorable Legislatura del Neuquén

Artículo 12 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los tres días de diciembre de dos mil veinte.- - - - -





*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:*

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º Se adhiere a la Ley nacional 27 350, «Investigación médica y científica del uso medicinal de la planta de cannabis y sus derivados».

Artículo 2.º La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Salud o el organismo que lo remplace.

Artículo 3.º La autoridad de aplicación tiene las siguientes facultades:

- a) Dictar las normas complementarias, aclaratorias y demás disposiciones necesarias para el cumplimiento de la presente ley.
- b) Coordinar con el Ministerio de Salud de la nación y con la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente norma.
- c) Procurar los convenios necesarios con los efectores de salud públicos y privados, las universidades nacionales con sede en el territorio provincial, los laboratorios públicos de la provincia y los organismos nacionales correspondientes, para establecer las pautas y protocolos de investigación para el uso de derivados del cannabis con fines medicinales, terapéuticos y/o paliativos del dolor en los tratamientos de diversas patologías.
- d) Coordinar acciones con el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), con universidades y organizaciones de la sociedad civil de reconocida trayectoria en el tema, a fin de brindar asesoramiento y/o capacitación integral sobre el uso de derivados del cannabis a los pacientes o familiares debidamente inscriptos en el Registro Provincial del Programa de Cannabis Medicinal (Reprocam).
- e) Establecer los mecanismos necesarios para implementar acciones de capacitación a los profesionales de la salud en cuanto al uso medicinal, terapéutico y/o paliativo del dolor de derivados del cannabis; al seguimiento y cuidado integral de los pacientes y a la mejora de su calidad de vida.
- f) Suscribir convenios con instituciones, asociaciones, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales para articular acciones en el marco de la presente ley.
- g) Celebrar convenios con los organismos e instituciones que correspondan para crear un banco de semillas para su investigación y provisión.

TÍTULO II

INCORPORACIÓN Y COBERTURA DE DERIVADOS DEL CANNABIS

Artículo 4.º Se incorporan al sistema público de salud las especialidades medicinales derivadas del cannabis para los pacientes a quienes el profesional de salud responsable se los indique como tratamiento medicinal, terapéutico y/o paliativo del dolor.

Artículo 5.º El Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN) debe garantizar a sus afiliados la cobertura de las especialidades referidas en el artículo 4.º de la presente ley.

TÍTULO III

CONSEJO CONSULTIVO SOBRE CANNABIS MEDICINAL

Artículo 6.º Se crea el Consejo Consultivo sobre Cannabis Medicinal, el cual está integrado por los siguientes representantes:

- a) Uno por el Ministerio de Salud, quien debe ejercer la presidencia.
 - b) Uno por la Dirección de Bioética de la Subsecretaría de Salud.
 - c) Uno por el Comité Provincial de Biotecnologías del Ministerio de Salud.
 - d) Uno por el Comité Provincial de Medicamentos del Ministerio de Salud.
 - e) Uno por el ISSN.
 - f) Uno por la Universidad Nacional del Comahue.
 - g) Uno por el Colegio Médico de Neuquén.
 - h) Uno por el Colegio Farmacéutico de la Provincia del Neuquén.
 - i) Uno por el Centro Regional Patagonia Norte del INTA.
 - j) Uno por el Ministerio Público de la Defensa.
 - k) Tres de distintas asociaciones civiles con personería jurídica que tengan, dentro de sus fines, la investigación y el uso terapéutico del cannabis.
- La reglamentación debe establecer la modalidad de convocatoria y participación de estos.

Artículo 7.º Los representantes del Consejo Consultivo deben ser designados por la autoridad de aplicación de esta ley a propuesta de los organismos, áreas, instituciones y entes participantes. Sus miembros deben ejercer sus funciones *ad honorem*.

Artículo 8.º Las funciones de Consejo Consultivo son las siguientes:

- a) Brindar asesoramiento a los organismos y organizaciones de la sociedad civil que lo requieran sobre el uso medicinal del cannabis.
- b) Promover medidas dirigidas a la población, con el objetivo de informar sobre los avances científicos acerca del uso terapéutico de los derivados del cannabis.
- c) Constituirse en un espacio de consulta y participación activa de la sociedad civil en la temática.
- d) Proporcionar e impulsar propuestas que tiendan a mejorar y facilitar los propósitos de la presente ley.
- e) Facilitar y estimular los vínculos y el intercambio de información entre diversos ámbitos y organismos respecto del uso medicinal de los derivados del cannabis.
- f) Difundir material y promover el acceso a la información pública sobre el tema.

Artículo 9.º El Consejo Consultivo debe reunirse regularmente a convocatoria de su presidente o de quien lo remplace.

Artículo 10.º El Consejo Consultivo puede emitir dictamen no vinculante respecto de cualquier propuesta de modificación de la presente ley, así como sobre las reglamentaciones y normativas complementarias que emanen de la presente norma. En caso de que la autoridad de aplicación sea parte del dictamen emitido, deberá fundamentar su decisión de manera expresa.

TÍTULO IV

REGISTRO PROVINCIAL DEL PROGRAMA DE CANNABIS MEDICINAL

Artículo 11 Se crea el Registro Provincial del Programa de Cannabis Medicinal (Reprocam), en la órbita de la autoridad de aplicación de la presente ley, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.º del anexo del Decreto reglamentario 883/20 del Poder Ejecutivo nacional, a fin de efectuar la inscripción de pacientes, familiares de pacientes y de aquellos que practican el cultivo controlado de la planta de cannabis como tratamiento medicinal, terapéutico y/o paliativo del dolor.

Artículo 12 Para la inscripción en el Reprocam, los pacientes deben contar con indicación médica y suscribir el consentimiento informado en las condiciones que establezca la autoridad de aplicación de la presente ley por vía reglamentaria.

Artículo 13 La autoridad de aplicación debe emitir la correspondiente autorización a los que, habiéndose incorporado al Reprocam, acceden a través del cultivo controlado de la planta de cannabis, a sus derivados como tratamiento medicinal, terapéutico y/o paliativo del dolor. Los pacientes pueden inscribirse para obtener la autorización de cultivo para sí, a través de un familiar, una tercera persona o una organización civil autorizada.

TÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 14 Se faculta al Poder Ejecutivo para realizar las reestructuraciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de esta ley.

Artículo 15 El Poder Ejecutivo debe reglamentar esta ley en el término de noventa días a partir de publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 16 Se deroga la Ley 3042.

Artículo 17 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los tres días de diciembre de dos mil veinte.-----





*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:*

Artículo 1.º Se instituye el 9 de noviembre como Día Provincial del Guía de Pesca Deportiva, en honor al vecino y guía de pesca neuquino Fernando «Toto» Perfiter Muñoz, quien falleció el 9 de noviembre de 2020.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los tres días de diciembre de dos mil veinte.- - - - -


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
María Eugenia Ferrareso
Secretaria de Cámara


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Firmado digitalmente
Marcos G. Koopmann
Presidente



La Legislatura de la Provincia del Neuquén

Declara:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la implementación del Programa Plantando y Apadrinando un Árbol Nativo, que tiene por objeto generar cambios de conductas en relación al ambiente y organizar acciones de educación ambiental, desarrollado por la Dirección de Ambiente de la Municipalidad de Caviahue-Copahue.

Artículo 2.º Comuníquese a la Municipalidad de Caviahue-Copahue.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los tres días de diciembre de dos mil veinte.-----


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
María Eugenia Ferraresso
Secretaria de Cámara


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Firmado digitalmente
Marcos G. Koopmann
Presidente



La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Declara:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo el proyecto y la iniciativa del joven neuquino Mateo Saúl Reta que contribuye a la preservación y al cuidado del ambiente.

Artículo 2.º Comuníquese a Mateo Saúl Reta.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los tres días de diciembre de dos mil veinte.- - - - -


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
María Eugenia Ferraresso
Secretaria de Cámara


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Firmado digitalmente
Marcos G. Koopmann
Presidente



DECLARACIÓN 3020

La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Declara:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la participación de los alumnos de 5.º grado de la Escuela Primaria N.º 60 de la localidad de Plottier, en representación de la Argentina, en el evento de apertura de la Conferencia Global 2020 de la red Teach For All realizado el 20 de octubre de 2020.

Artículo 2.º Comuníquese al Consejo Provincial de Educación y a la Escuela Primaria N.º 60.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los tres días de diciembre de dos mil veinte.-----


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
María Eugenia Ferraresso
Secretaría de Cámara


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Firmado digitalmente
Marcos G. Koopmann
Presidente



La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Declara:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la Orquesta Infantil y Juvenil de Aluminé, creada en 2014 en el marco del Programa Social de Orquestas y Bandas Infantiles y Juveniles dependiente del Ministerio de Cultura de la nación.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y a la Municipalidad de Aluminé.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los tres días de diciembre de dos mil veinte.-----


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
María Eugenia Ferraresso
Secretaria de Cámara


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Marcos G. Koopmann
Presidente



La Legislatura de la Provincia del Neuquén

Declara:

Artículo 1.º Su beneplácito por el inicio del VII juicio por delitos de lesa humanidad conocido como «La Escuelita VII», el 2 y el 3 de diciembre de 2020, contra represores que actuaron durante la última dictadura genocida, en la región.

Artículo 2.º Su apoyo a las víctimas y familiares de la represión, testigos y querellas que llevan adelante el mismo.

Artículo 3.º Comuníquese a Madres de Plaza de Mayo filial Neuquén y Alto Valle, al CeProDH, a la APDH, al Grupo por la memoria y compromiso con las Madres y los 30.000, y a HIJOS Neuquén.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los tres días de diciembre de dos mil veinte.-----


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
María Eugenia Ferraresso
Secretaría de Cámara


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Firmado digitalmente
Marcos G. Koopmann
Presidente



La Legislatura de la Provincia del Neuquén

Resuelve:

Artículo 1.º Los proyectos de ley presentados a la H. Cámara podrán ser clasificados por los diputados/as, autores de dichos proyectos, según los 17 objetivos y 169 metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Artículo 2.º Ante la omisión de lo establecido en el artículo anterior, la Prosecretaría Legislativa será la responsable, a través de la Dirección General Legislativa, de identificar en el proyecto de ley con cuál o cuáles de los 17 objetivos y 169 metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible se relaciona.

Artículo 3.º La Honorable Legislatura de la provincia del Neuquén arbitrará los medios necesarios para que los proyectos de ley presentados a la H. Cámara y sus fundamentos sean publicados en el sitio web de la Honorable Legislatura de la provincia del Neuquén, clasificados según los 17 objetivos y 169 metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Artículo 4.º Comuníquese a los Poderes Ejecutivo y Judicial.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los tres días de diciembre de dos mil veinte.- - - - -


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
María Eugenia Ferraresso
Secretaría de Cámara


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Firmado digitalmente
Marcos G. Koopmann
Presidente



La Legislatura de la Provincia del Neuquén

Resuelve:

Artículo 1.º Requerir al Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN) que informe cuáles son los motivos de las salidas de servicio de los alimentadores de la estación transformadora (ET) Cutral Co, en el período 2019-2020, que provocan los continuos cortes de electricidad que sufren los usuarios de Copelco.

Artículo 2.º Requerir a las autoridades del EPEN que arbitren los medios necesarios para una urgente solución a las recurrentes salidas de servicio de los alimentadores de la ET Cutral Co que provocan cortes de suministro del servicio de energía eléctrica en la localidad.

Artículo 3.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y al EPEN.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los tres días de diciembre de dos mil veinte.-----


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
María Eugenia Ferraresso
Secretaria de Cámara


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Formado digitalmente
Marcos G. Koopmann
Presidente



La Legislatura de la Provincia del Neuquén

Declara:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo el Curso de Lengua de Señas que se dictará a partir del 12 de febrero de 2021 en las localidades de Centenario y San Patricio del Chañar, organizado por David Daruich, Fernanda Zapata y Leda Salgado (intérprete de lengua de señas Argentina).

Artículo 2.º Comuníquese a las Municipalidades de Centenario y San Patricio del Chañar, y a David Daruich, Fernanda Zapata y Leda Salgado.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los tres días de diciembre de dos mil veinte.- - - - -


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
María Eugenia Ferraresso
Secretaria de Cámara


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
firmado digitalmente
Marcos G. Koopmann
Presidente



La Legislatura de la Provincia del Neuquén

Resuelve:

Artículo 1.º Solicitar al Poder Ejecutivo provincial que, a través del Ministerio de Gobierno y Seguridad, informe a esta Legislatura, respecto de la Policía del Neuquén:

- a) Cantidad de efectivos policiales en el territorio provincial y su afectación a cada localidad de la provincia.
- b) Porcentaje de efectivos destinados a tareas administrativas y a tareas operativas.
- c) En el marco de la pandemia, indique cantidad de personal destinado al control de las medidas de restricción de circulación y cantidad de efectivos destinados a la prevención del delito.
- d) Indique los turnos de trabajo que actualmente se encuentran implementados.

Artículo 2.º En función de la información que tuviera disponible, requerir al Poder Ejecutivo provincial, indique la cantidad de efectivos federales que actúan en el territorio de la provincia del Neuquén, detallando a qué fuerzas federales pertenecen y en qué localidades se encuentran.

Artículo 3.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los tres días de diciembre de dos mil veinte.-----


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
María Eugenia Ferraresso
Secretaria de Cámara


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Marcos G. Koopmann
Presidente



La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Declara:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo el dictado del curso sobre horticultura intensiva implementado por el Centro de Formación Profesional Agropecuaria N.º 1 (CFPA N.º 1) de la ciudad de Plottier.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y al CFPA N.º 1.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los tres días de diciembre de dos mil veinte.-----


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
María Eugenia Ferraresso
Secretaria de Cámara


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Firmado digitalmente
Marcos G. Koopmann
Presidente



La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Declara:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la conmemoración de los aniversarios de las localidades de El Huecú, Junín de los Andes, Las Lajas, Ramón Castro, San Martín de los Andes y Villa Pehuenia, que se realizará en enero y febrero de 2021.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y a los municipios de El Huecú, Junín de los Andes, Las Lajas, Ramón Castro, San Martín de los Andes y Villa Pehuenia.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los tres días de diciembre de dos mil veinte.-----


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
María Eugenia Ferraresso
Secretaria de Cámara


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Marcos G. Koopmann
Presidente



La Legislatura de la Provincia del Neuquén

Resuelve:

Artículo 1.º Requerir a Trenes Argentinos - Regional Neuquén, a Ferrosur y al Distrito N.º 12 de Vialidad Nacional que arbitren los medios necesarios a efectos de garantizar la limpieza de la zona de vías y aledaños, en el tramo comprendido entre las ciudades de Plottier y Senillosa.

Artículo 2.º Comuníquese a Trenes Argentinos - Regional Neuquén, a Ferrosur y al Distrito N.º 12 de Vialidad Nacional.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los tres días de diciembre de dos mil veinte.-----


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
María Eugenia Ferraresso
Secretaría de Cámara


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Marcos G. Koopmann
Presidente



La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Declara:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la puesta en escena de la obra teatral denominada *Estación Utopía. Mientras las estrellas se alinean*, llevada adelante por un grupo de mujeres de Caviahue-Copahue y dirigida por el profesor José Luis Muzzio.

Artículo 2.º Comuníquese al grupo de teatro a cargo del profesor José Luis Muzzio y a la Municipalidad de Caviahue-Copahue.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los tres días de diciembre de dos mil veinte.-----


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
María Eugenia Ferraresso
Secretaria de Cámara


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Firmado digitalmente
Marcos G. Koopmann
Presidente

Registro de asistencia de diputados a sesiones

		REGISTRO DE ASISTENCIA DE DIPUTADOS A SESIONES	
Fecha: 08/11/2019	Revisión: 02	Código: RO-DDL.01.04	Pág. 1 de 1
REGISTRO OPERATIVO DEL SGC			

31.ª Sesión Ordinaria

Reunión N.º 36

NÓMINA DE DIPUTADOS	PRESENTE	AUSENTE		OBSERVACIONES
		Con aviso	Sin aviso	
ABDALA, Lorena Vanesa	✓			
AQUIN, Luis Ramón	✓			
BERTOLDI ROSALES, Gonzalo Dario	✓			
BLANCO, Tomás Andrés	✓			
BONOTTI, María Laura	✓			
CAMPOS, Elizabeth	✓			
CAPARROZ, Maximiliano José	✓			
CASTELLI, Lucas Alberto	✓			
CHAPINO, Germán Armando	✓			
COGGIOLA, Carlos Alberto	✓			
DU PLESSIS, María Laura	✓			
ESTEVEZ, Leticia Inés	✓			
FERNÁNDEZ NOVOA, Sergio	✓			
GAITÁN, Ludmila	✓			
GALLIA, Fernando Adrián	✓			Sesiona de manera remota.
GASS, César Aníbal	✓			
GUTIÉRREZ, María Ayelén	✓			Se incorpora durante la sesión.
JURE, Patricia Noemi	✓			Se incorpora durante la sesión.
MANSILLA GARODNIK, Mariano Victorio	✓			
MARTÍNEZ, María Soledad	✓			Sesiona de manera remota.
MONTECINOS, Karina	✓			
MUÑOZ, José Raúl	✓			
MURISI, Liliana	✓			
ORTUÑO LÓPEZ, José Natalio	✓			
PARRILLI, María Lorena	✓			Sesiona de manera remota.
PERALTA, Osvaldo Dario	✓			Sesiona de manera remota.
PERESSINI, Andrés Arturo	✓			
QUIROGA, María Ayelen	✓			
RICCOMINI, Carina Yanet	✓			
RIOSECO, Teresa	✓			
RIVERO, Javier Alejandro	✓			
ROLS, Francisco José	✓			Se incorpora durante la sesión.
SALABURU, María Soledad	✓			
SÁNCHEZ, Carlos Enrique	✓			
VILLONE, María Fernanda	✓			
T O T A L E S :	35			La sesión comenzó con 32 diputados.

HL, 3 de diciembre de 2020
 Presidencia: Koopmann Irizar
 Secretaría: Ferraresso

DIRECCIÓN DE DIARIO DE SESIONES

Directora a/c
PERTICONE, Sandra Marisa

Subdirector a/c
RODRÍGUEZ, Rubén Antonio

Jefa División Diario de Sesiones y Suscriptores
GODOY, Lorena

Jefa División Edición Material Legislativo a/c
Téc. CAICHEO, Andrea Alejandra

Staff
CARRASCO, Leonardo José
GALAZ, Raúl Andrés
ZVITAN, Carlos Esteban